



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Las ampliaciones modernas en los regadíos históricos. Jovedat y Extremal de la Real Acequia de Moncada

Autor. Vicente Sales Martínez

Director. Guillermo Palau Salvador

Departamento de Ingeniería Rural y Agroalimentaria

Valencia, noviembre 2015

A mi padre, por su generosidad

..... estava entre els canyars,

la séquia de Montcada com un brau argilós,

Vicent Andrés Estellés: TEMPS (de Llibre de Meravelles).

Resumen

La opción por la agricultura y, en concreto, por la agricultura irrigada, como proceso de transformación del medio natural es una más de las posibles y obedece a una decisión social y no exclusivamente a un determinismo edáfico-climático. Dentro de esa concepción, los regadíos históricos de las huertas mediterráneas son el resultado de un largo proceso de formación y de la actuación sobre el espacio natural de sucesivas formaciones sociales que lo han ido aprovechando en función de sus necesidades.

Nos proponemos, a partir de un estudio de caso, el del regadío de la Real Acequia de Moncada (RAM), el más importante de la huerta de Valencia, profundizar: en el proceso de crecimiento de la superficie irrigada a lo largo del tiempo, en el uso de los recursos hídricos y en el papel desarrollado por las élites políticas y económicas en la conducción del proceso.

La antropización de los espacios sobre los que se asienta el actual regadío de la RAM se remontaría al inicio de la presencia colonizadora romana en el siglo II a.C. y la fundación de la ciudad de Valencia, con una agricultura de secano basada en los cultivos típicos de la trilogía mediterránea y una apropiación del espacio enmarcada dentro de una división parcelaria basada en el catastro típico romano que dejó escasos restos sobre el territorio.

A partir del siglo VIII la consolidación sobre el territorio de un nuevo grupo social formado por grupos clánicos bereberes arabizados de religión islámica supondrá una apuesta por un cambio en el modelo de explotación agrícola. Con el regadío se buscará superar el limitante climático con tal de obtener producciones más acordes con las necesidades dietéticas del nuevo grupo étnico-social. Se inicia así el proceso de formación del espacio regado que perdura hasta nuestros días (Capítulo 2).

La primera opción de regadío pasaría por el aprovechamiento de los recursos hídricos autóctonos aflorados puntualmente y alrededor de los cuales se iniciaría el proceso de asentamiento en el que la alquería como núcleo habitacional-productivo marcará durante varias centurias la forma preeminente de ocupación y organización territorial. Un conjunto espacial que combinaría la presencia de islotes poblados y cultivados con espacios intermedios dedicados a reserva, aprovisionamiento de materias primas y pastoreo.

La segunda opción de regadío se habría iniciado a finales del siglo X con la construcción del canal de derivación de las aguas del río Turia para la irrigación de los espacios en los que la creciente ocupación humana habría hecho entrar en crisis el exclusivo uso del recurso hídrico autóctono. Un canal diseñado y construido en toda su extensión y que mediante sucesivas derivaciones haría llegar el agua de manera continua y proporcional a cada una de las alquerías.

La nueva fuente hídrica propiciaría una densificación de los espacios irrigados dentro de la trama ya establecida.

La tercera opción, definitiva hasta el momento actual, se inicia a partir del siglo XIII tras del proceso de conquista militar, colonización y feudalización por parte de la corona cristiana catalano-aragonesa que optará por continuar con la opción social de la agricultura irrigada. Se reestructurará el espacio con una concentración de los espacios habitacionales que disminuirán en número y aumentarán en tamaño, además se ampliará la red de riegos buscando la irrigación de todo el espacio que los condicionantes técnicos de la época permitieron. El modelo proporcional andalusí será paulatinamente sustituido por otro basado en la adscripción permanente del agua a la parcela y a la igualdad de derechos de éstas al disfrute regular del agua. El resultado del nuevo proceso de ocupación será la creación de un espacio con pleno derecho al uso del agua del Turia, el Jovedat (Capítulo 3), y unos espacios externos al sistema unidos al uso de recursos hídricos autóctonos y al aprovechamiento de sobrantes que daremos por denominar Extremal (Capítulo 4).

Ambos espacios: Jovedat y Extremal habrían ido ampliándose a lo largo del tiempo en un casi completo extrañamiento del uno respecto del otro a pesar de su contigüidad. El Jovedat gestionado de forma centralizada por una institución de reconocimiento unánime, la Comuna; El Extremal (los extremales) autogestionados o con la exclusiva gestión municipal (Capítulo 5).

Las élites locales, detentadoras del poder económico – parcelario en una sociedad agraria- y político, habrían controlado el gobierno de la Comuna a lo largo del tiempo promoviendo una consentida ocultación del crecimiento alegal del espacio irrigado en su propio beneficio. El profundo cambio en la estructura política que supuso el advenimiento (1931) de la 2ª República Española puso de manifiesto la histórica ocultación y el inicio de una gestión modernizada de la Comuna.

Mientras lo citado anteriormente sucedía con los espacios de pleno derecho al uso del agua, el Jovedat, los otros espacios, el Extremal, constituidos por huertas de similares características a las del Jovedat y desde mediados del siglo XIX por zonas palustres beneficiadas y dedicadas al cultivo arrozero, se habían ido haciendo cada vez más dependientes de los retornos de riego del Jovedat por la paulatina desaparición de los recursos autóctonos. Tras de la Guerra Civil Española (1936-1939) se inició un proceso de asimilación de los espacios de Extremal por parte de la Comuna de Moncada y la equiparación de derecho al uso del agua del río Turia. El proceso se habría visto favorecido por la regulación del río que prometía una mayor seguridad de disposición del recurso hídrico, por la necesidad de financiar las obras de regulación del Turia y modernización del canal, también por el consenso entre las élites locales beneficiarias a la postre de la igualación del derecho al uso del agua.

Resum

L'opció per l'agricultura i, en concret, per l'agricultura irrigada, com a procés de transformació del medi natural és una més de les possibles i obeïx a una decisió social i no exclusivament a un determinisme edafo-climàtic. Dins d'eixa concepció, els regadius històrics de les hortes mediterrànies són el resultat d'un llarg procés de formació i de l'actuació sobre l'espai natural de successives formacions socials que ho han anat aprofitant en funció de les seues necessitats.

Ens proposem, a partir d'un estudi de cas, el del regadiu de la Reial Séquia de Moncada (RAM), el més important de l'horta de València, aprofundir: en el procés de creixement de la superfície irrigada al llarg del temps, en l'ús dels recursos hídrics i en el paper desenvolupat per les elits polítiques i econòmiques en la conducció del procés.

L'antropització dels espais sobre els quals s'assenta l'actual regadiu de la RAM es remuntaria a l'inici de la presència colonitzadora romana en el segle II a. C. i la fundació de la ciutat de València, amb una agricultura de secà basada en els cultius típics de la trilogia mediterrània i una apropiació de l'espai emmarcada dins d'una divisió parcel·lària basada en el cadastre típic romà que deixà escasses restes sobre el territori.

A partir del segle VIII la consolidació sobre el territori d'un nou grup social format per grups clànics berbers arabitzats de religió islàmica suposarà una aposta per un canvi en el model d'explotació agrícola. Amb el regadiu es buscarà superar el límit climàtic amb tal d'obtindre produccions més coincidents amb les necessitats dietètiques del nou grup etnocosocial. S'inicia així el procés de formació de l'espai regat que perdura fins als nostres dies (Capítol 2).

La primera opció de regadiu passaria per l'aprofitament dels recursos hídrics autòctons aflorats puntualment i al voltant dels quals s'iniciaria el procés d'assentament en què l'alqueria com a nucli habitacional-productiu marcarà durant diverses centúries la forma preeminent d'ocupació i organització territorial. Un conjunt espacial que combinaria la presència d'illots poblats i cultivats amb espais intermedis dedicats a reserva, aprovisionament de matèries primeres i pasturatge.

La segona opció de regadiu s'hauria iniciat a finals del segle X amb la construcció del canal de derivació de les aigües del riu Túria per a la irrigació dels espais en què la creixent ocupació humana hauria fet entrar en crisi l'exclusiu ús del recurs hídric autòcton. Un canal dissenyat i construït en tota la seua extensió i que per mitjà de successives derivacions faria arribar l'aigua de manera contínua i proporcional a cada una de les alqueries. La nova font hídrica propiciaria una densificació dels espais irrigats dins de la trama ja establida.

La tercera opció, definitiva fins al moment actual, s'inicia a partir del segle XIII després de del procés de conquesta militar, colonització i feudalització per part de la corona cristiana catalano-aragonesa que optarà per continuar amb l'opció social de l'agricultura irrigada. Es reestructurarà l'espai amb una concentració dels llocs habitacionals que disminuiran en nombre i augmentaran en grandària, a més s'ampliarà la xarxa de regs buscant la irrigació de tot l'espai que els condicionants tècnics de l'època van permetre. El model proporcional andalusí serà gradualment substituït per un altre basat en l'adscripció permanent de l'aigua a la parcel·la i a la igualtat de drets d'estes al gaudi regular de l'aigua. El resultat del nou procés d'ocupació serà la creació d'un espai amb tot el dret a l'ús de l'aigua del Túria, el Jovedat (Capítol 3), i uns espais externs al sistema units a l'ús de recursos hídrics autòctons i a l'aprofitament de sobrants que donarem per denominar Extremal (Capítol 4).

Ambdós espais: Jovedat i Extremal haurien anat ampliant-se al llarg del temps en un quasi complet estranyament de l'un respecte de l'altre a pesar de la seua contigüitat. El Jovedat gestionat de forma centralitzada per una institució de reconeixement unànime, la Comuna; L'Extremal (els extrema'ls) autogestionats o amb l'exclusiva gestió municipal (Capítol 5).

Les elits locals, detenedores del poder econòmic –parcel·lari en una societat agrària- i polític, haurien controlat el govern de la Comuna al llarg del temps promovent una consentida ocultació del creixement alegal de l'espai irrigat en el seu propi benefici. El profund canvi en l'estructura política que va suposar l'adveniment (1931) de la 2a República Espanyola va posar de manifest la històrica ocultació i l'inici d'una gestió modernitzada de la Comuna.

Mentres allò que s'ha citat anteriorment succeïa amb els espais de ple dret a l'ús de l'aigua, el Jovedat, els altres espais, l'Extremal, constituïts per hortes de semblants característiques a les del Jovedat i des de mitjans del segle XIX per zones palustres beneficiades i dedicades al cultiu arrosser, s'havien anat fent cada vegada més dependents dels retorns de reg del Jovedat per la gradual desaparició dels recursos autòctons. Després de la Guerra Civil Espanyola (1936-1939) es va iniciar un procés d'assimilació dels espais d'Extremal per part de la Comuna de Moncada i l'equiparació de dret a l'ús de l'aigua del riu Túria. El procés s'hauria vist afavorit per la regulació del riu que prometia més seguretat de disposició del recurs hídric, per la necessitat finançar les obres de regulació del Túria i modernització del canal, també pel consens entre les elits locals beneficiàries a la fi de la igualació del dret a l'ús de l'aigua.

Abstract

The option for agriculture and, in particular, for irrigated agriculture as a process of transformation of the natural environment is another feasible option and reflects a social choice and not exclusively a soil-climatic determinism. Within this conception, historical irrigation of Mediterranean “*huerta*” is the result of a long process of training and performance on the natural space of successive social formations that have been taking advantage depending on their needs.

We propose, based on the case study “the irrigation of the Royal Acequia of Moncada (RAM)” the most important one of the “*huertas*” surrounding Valencia, to focus on: the process of growth in irrigated area over time, the use of water resources and the role played by political and economic elites in leading the process.

The human impact on the current irrigation RAM area would go back to the beginning of the Roman colonial presence in the second century BC and the founding of the city of Valencia, with rainfed crops based on the typical Mediterranean within a parcel division based on the typical Roman land although it left few traces on the territory.

From the eighth century, the consolidation of a new social group formed by Arabized Berber Islamic clans will be a commitment to a change in the model farm. With irrigation they will seek to overcome limited climate and provide more consistent production for the dietary needs of the new ethno-social group. The formation of watered space continues to this day (Chapter 2).

The first option of these clans would be the use of water resources from natural springs and around them the settlement process would begin with farms as productive core housing-mark which will be the preeminent form of occupation and territorial organization for several centuries. A space that would combine the presence set of spaces inhabited and cultivated with intermediate spaces dedicated to preservation, supply of raw materials and grazing.

The second option would start in the late tenth century with the construction of the bypass channel of Turia river to irrigate the spaces in which the growing human occupation would have increase the needs of more water, exceeding the spring water resources. It was a entirely designed and built channel with successive derivations where water would get continuous and proportional to each of the farmhouses exits. The new water source would encourage densification of irrigated areas within the frame already established.

The third option, up to date, started in the thirteenth century after the process of military conquest, colonization and feudalization by the Catalan-Aragonese Christian Crown and opted for continuing increasing the social option of irrigated agriculture. Space with a concentration of housing that will decrease in number and increase in size will be restructured, plus the irrigation network will expand irrigation to places where technical conditions of that time allowed. The Andalusian proportional model will be gradually replaced by one based on permanent attachment from water to land and equal rights to regulate irrigation. The result of the new process of occupation will be the creation of a space with full water use from Turia river, the Jovedat (Chapter 3), and some external spaces to the system with the use of local water resources and the use of surplus which will be named as “Extremal” (Chapter 4).

Both spaces: Extremal and Jovedat have been expanding over time with almost any relation between them despite their contiguity. The Jovedat centrally managed by an institution unanimous recognized, the Commune; the Extremal (the “Extremales”) selfgoverned or exclusive managed by the municipality (Chapter 5).

Local elites, owners of economic and political power in an agrarian society, would have controlled the government of the Commune over centuries promoting a consented hiding of irrigated lawless space growth to their advantage. The profound change in the political structure that marked the begin (1931) of the 2nd Spanish Republic showed the historical beginning of a modernized management of the Commune.

While everything mentioned above happened in the spaces with the right to use river water, Jovedat, the other spaces, the Extremal, consisting of orchards with similar characteristics to those of Jovedat and from the mid-nineteenth century by marshy areas which cultivated rice, had become increasingly more dependent on irrigation returns from Jovedat by the gradual disappearance of spring water resources. After the Spanish Civil War (1936-1939) a process of assimilation began with Extremal spaces by the Commune with similar rights to use the water of the River Turia. The process would have been favored by river regulation that promised greater safety provision of water resources, by the need to finance the Turia regulation works and the modernization of the canal, but also by consensus among local elites beneficiaries in the end of the common right to water use in all the irrigated space.

Listado de abreviaturas

ADPV	Archivo de la Diputación Provincial de Valencia
AMAB	Archivo Municipal de Albuixec
AMAS	Archivo Municipal de Albalat dels Sorells
AMMA	Archivo Municipal de Massamagrell
AMME	Archivo Municipal de Meliana
AMMO	Archivo Municipal de Moncada
AMMU	Archivo Municipal de Museros
AMPA	Archivo Municipal de Paterna
AMPF	Archivo Municipal de Pobla de Farnals
AMPU	Archivo Municipal de Puçol
AMPUG	Archivo Municipal de El Puig
AMV	Archivo Municipal de Valencia
AMVI	Archivo Municipal de Vinalesa
ARAM	Archivo de la Real Acequia de Moncada
ARAS	Asociacion Regantes Aguas Subterráneas
ARV	Archivo del Reino de Valencia
CLA	Cámara Local Agraria
CRTA	Comunidad de Regantes Tierras Arrozales de El Puig
EF	Explotación Familiar
HSLG	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos
JG	Junta General
JGRAM	Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada
RAM	Real Acequia de Moncada
ORAM	Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada

Índice de tablas

Tabla I. Evolución de la población en los municipios del ámbito de la RAM.....	16
Tabla II. Superficies de riego asignadas a cada villa y lugar en la Visura de 1576	79
Tabla III. Reparto según Ordenanzas de la RAM	88
Tabla IV. Evolución de los repartos de 1826 a 1870 y comparación con las Ordenanzas de la RAM.....	92
Tabla V. Comparativa superficie Útil/repartos (hg). Fuente: Eduardo Garcia Tarín.....	118
Tabla VI. Incrementos del <i>Jovedat</i> de la RAM 1932/1934.....	120
Tabla VII. Proceso de formación del Catastro de la RAM	142
Tabla VIII. Comparativa 1826-1960.....	144
Tabla IX (Tabla IV-bis). Evolución de los repartos de 1826 a 1870 y comparación con las Ordenanzas de la RAM	146
Tabla X. Sangrías en la acequia de Moncada en cada uno de los términos que atraviesa	155
Tabla XI. Sangrías entre derivaciones comunes a todas las visuras.....	156
Tabla XII. Procedencia de los síndicos designados por los ayuntamientos entre 1860 y 1983	194
Tabla XIII. Evolución de la superficie de Extremal 1940-1970	200
Tabla XIV. Ullals al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia	206
Tabla XV. Fonts al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia	219
Tabla XVI. Norias al norte del barranco de Carraixet. Fuente: Catastro, elaboración propia. Coordenadas UTM, huso 30.....	222
Tabla XVII. Relación de pozos inscritos en el Instituto Geológico y Minero.	228
Tabla XVIII. Pozos (motores) de bombeo al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia. Coordenadas UTM. Uso 30	229
Tabla XIX. Cequiaje de <i>Extremal</i> de La Pobla de Farnals 1943-1965. Elaboración propia a partir de AMPF.	283
Tabla XX. Evolución histórica de los espacios dedicados al cultivo arrocerero 1860-1952	303
Tabla XXI. Evolución de los repartos ordinarios y extraordinarios de “tacha y cequiaje” (en pesetas por hanegada) para las tierras de Jovedat y Extremal en la Real Acequia de Moncada de 1941 a 1953.	345
Tabla XXII. Comparativa tamaño medio de las parcelas.....	359
Tabla XXIII. Comparativa tamaños parcelas Jovedat/Extremal. Elaboración propia a partir censos de regantes de la RAM	360
Tabla XXIV. Comparativa entre los municipios con Jovedat y Extremal	365
Tabla XXV. Composición de la muestra parcelaria utilizada en el estudio.....	366
Tabla XXVI. Composición interna de las Explotaciones Familiares (EF)	366
Tabla XXVII. Rangos de Explotaciones Familiares (EF). 1ª.....	368
Tabla XXVIII. Rango Explotaciones Familiares. 2ª	368

Índice de figuras

Figura 1. Red de irrigación y espacios regados en los espacios de “el arc de Moncada”. Elaboración propia.	15
Figura 2. Esquema geomorfológico de las terrazas del curso bajo del río Turia. Fuente: Carmona-Gonzalez (1990).	22
Figura 3. Esquema geomorfológico de las albuferas entre Puçol y Alboraiá. Fuente: Pardo, Segura, Sanjaume (1996).	23
Figura 4. Recreación de las ortogonalidades más evidentes sobre el espacio entre Meliana y Pobla de Farnals. Fuente: Sales (1986)	30
Figura 5. Recreación idealizada de la posible evolución del proceso de antropización e irrigación de los espacios localizados al norte del barranco de Carraixet. Fuente: Elaboración propia	40
Figura 6. Recreación idealizada de la ocupación del espacio de la huerta en época andalusí. Elaboración propia.	47
Figura 7. Distribución de los azudes en el curso bajo del río Turia.	55
Figura 8. Esquema de funcionamiento del Quadrat	101
Figura 9. Localización del Mas De Cuesta/Huerto de San Eugenio	105
Figura 10. Gráfica comparativa 1826-1960	145
Figura 11. Gráfica comparativa repartos RAM.....	147
Figura 12. Sangrías (1) antes de 1576, (2) 1576, (3) 1658, 4 (1960).....	155
Figura 13. Recursos hídricos del <i>Extremal</i>	199
Figura 14. Esquema explicativo de la descarga hídrica. Fuente: descarga en el Ojo de la Señora (Tablas de Daimiel).....	205
Figura 15. Esquema constructivo de una <i>font</i>	211
Figura 16. Esquema de una <i>font</i>	212
Figura 17. Trazado de la excavación por el sur del Camí de l’Alqueria de Palles construida en 1914. Longitud aproximada 400 m. Origen en noria de Balaguer y final en acequia de la Fila frente Alqueria de Palles	213
Figura 18. Proceso de construcción de una <i>font</i> por el interior de una acequia preexistente	216
Figura 19. Esquema de una noria de sangre. Según Montoya Inglés, J (2007, pp.155).....	224
Figura 20. Gestión del <i>Extremal</i>	237
Figura 21. <i>Extremal</i> de Borbotó 1	249
Figura 22. <i>Extremal</i> de Borbotó 2	249
Figura 23. <i>Extremal</i> de Borbotó 3	249
Figura 24. <i>Extremal</i> de Carpesa 1	250
Figura 25. <i>Extremal</i> de Carpesa 2	250
Figura 26. <i>Extremal</i> del sequiol y Font de Sant Vicent (Meliana).....	259
Figura 27. Font dels Moros-Sequiol de Sant Vicent (Almàssera-Meliana)	259
Figura 28. <i>Extremal</i> del Rolletó (Masamagrell).....	274
Figura 29. Excavación-sequiol del Rolletó (Massamagrell, 1945)	279

Figura 30. Ullal de El Puig (1945) 286

Agradecimientos

Larga lista. A los agricultores, a los guardas -Valentín, José, Toni, Emilio...- y síndicos de la Real Acequia de Moncada que me atendieron, instruyeron y acompañaron en el trabajo de campo. A Paco Romeu, acequero mayor por poner a mi disposición la Comuna de Moncada. Al personal de la Real Acequia, su secretario Rafael Ordeig, las chicas: Lucia, Raquel, Beatriz. A Mar Ortega por su sabiduría, por su amistad y por estar siempre. A Ester Lopez por su inestimable ayuda para superar los obstáculos del GIS. A Elisa Adell por su saber informático. ¡Cuántas mujeres trabajadoras, bellas por dentro y por fuera, amigas, he encontrado en el camino recorrido! Al Departamento de Ingeniería Rural y Agroalimentaria por acogerme. A Guillermo Palau por dirigirme, corregirme, aconsejarme y sobre todo por ser amigo. A todos los amigos que durante años han soportado con paciencia e incluso con cierto entusiasmo mis interminables disquisiciones sobre acequias, huertas y huertanos...

También, desde el recuerdo emocionado, a Vicente Ortega.

Justificaciones

Justificación personal

En el año 1986, concluidos los estudios de Geografía, unos años atrás había concluido los de técnico agrícola, presenté mi tesis de licenciatura centrada en el estudio del regadío tradicional valenciano: “El regadío en la demarcación de la Real Acequia de Moncada” y en 1988 se me permitió publicar un artículo en la revista Cuadernos de Geografía, titulado “La cuestión del extremal en el regadío de la real Acequia de Moncada”, que no era sino la ampliación de uno de los capítulos de la tesis de licenciatura. Trabajos de un *outsider*. Investigar como forma de conocer las raíces de uno mismo. Luego otros trabajos, también sobre riegos. Investigar como devolución, como pago diferido. Agradecer la formación académica recibida, en un mundo donde ser universitario era un privilegio al alcance de unos pocos : Frente a la mesa de trabajo, tras de la pantalla del ordenador, pegada al cristal que protege los estantes llenos de libros, 102 ojos infantiles escrutando, las miradas congeladas por la fotografía y por el frío, aulas escolares del pueblo, gélidas, destartaladas, de los años cincuenta, al centro el maestro trajeado para la ocasión, los niños, brazos cruzados sobre el pecho, que no escape el calor, algunos ojos ya los cerró el tiempo, otros padres de hijos, abuelos de nietos, repaso sus rostros, solo tres pares de ojos de los 51 pares, vieron las aulas universitarias. Privilegio. Devolución.

¿Justificar la necesidad de realizar un estudio sobre una temática determinada? ¿Qué temática no merece un estudio? ¿Qué parte de la naturaleza, de la actividad humana, no necesita de ser estudiada, comprendida, explicada?

Repito, trabajos de un *outsider* que circula entre lo universitario y lo doméstico, sin terminar de ser del todo ni lo uno ni lo otro. Una situación de privilegio. Agricultor ilustrado. Universitario de rostro tostado. Parasitando. Enriqueciéndome de los unos y de los otros. Del aula, del departamento, de la conversación culta, también del bar, de los colegas de manos encallecidas, algo taciturnos, pero sabios.

Parar a fumar un cigarrillo. Micalet, pequeño, vigoroso, inteligencia natural, sabiduría: “*quan arives al camp, abans de fer la faena, parat deu minuts, observa, calcula el que has de fer*” y yo:”*aquesta vesprada tinc classe a la universitat i no podré vindre*”. Dos mundos en un mundo.

Mi abuelo, mi padre, páginas pasadas, que arrancasteis árboles para plantar árboles, que yo arranco y planto. La sucesión. Repetir sobre la tierra los saberes heredados. Sentir la tierra bajo los pies. Centurias de trabajo, cosechas, fertilidad, ahora le llaman sostenibilidad. Eso, respeto.

El *outsider*, que ya nota en su memoria las fugas y ve pasar los días cada vez con menos horas, quiere continuar devolviendo. Este trabajo, que no recuerdo cuando empezó a gestarse, es un trabajo coral. Me pertenece, pero solo en parte. De los unos, los sabios, he tomado sus conocimientos escritos en libros y libros. De los otros, de mi gente, he tomado los gestos, la lógica interna, la bondad que se oculta tras de sus rostros, tostados y duros. Yo el privilegiado agricultor ilustrado, no soy, sino el vocero de vuestros saberes. Suficiente justificación.

Justificación formal

La Naturaleza es la base del paisaje biótico, resultado de la actividad de los seres vivos, en el que el hombre no introduce modificaciones sustanciales. Los espacios irrigados son paisajes antrópicos, aquellos en los que la actividad humana ha actuado de forma decisiva para modificar las condiciones iniciales. Constituyen los paisajes agrarios más modificados. La irrigación por gravedad presupone la modificación-construcción de un espacio en el que el agua pueda fluir sin gasto energético alguno. El espacio de cultivo, la parcela, el conjunto parcelario irrigable se sitúa en la base del paisaje. Hay que construir un parcelario en el que a cada parcela llegue el agua rodada y en el que en cada parcela el agua circule sin causar pérdidas de suelo. Además el hombre ha de poder acceder a cada una de las parcelas, puesto que son el espacio de trabajo. Las parcelas -sus formas y pendiente-, los canales de riego y los caminos de acceso, se constituyen en la trama básica, sobre la que se desarrollará la agricultura irrigada. Los tres elementos: parcela, acequia y camino, son los elementos más permanentes del paisaje agrario irrigado; los que más han costado de construir, los que una generación hereda de la anterior y lega a la que le sigue. Sobre esa trama básica, cada generación, cada individuo, toma decisiones: sembrar o dejar de barbecho, plantar árboles frutales o viñedos, cereales o leguminosas, hortalizas o flores. El regadío es el reino de la variedad frente a la monotonía del secano. En el regadío los saberes heredados priman sobre las superficies heredadas. La perspicacia, el saber hacer, la auto exigencia del agricultor que elige adecuadamente el cultivo, que aplica los cuidados culturales convenientes, que administra bien el agua, le hacen adquirir ventajas sobre colegas que menos inquietos pudiesen ser más hacendados. La versatilidad de cultivos que propicia la agricultura irrigada, genera dinámicas en las que los cambios de velocidad en la historia de la comunidad se asumen con relativa facilidad.

La agricultura irrigada que se practica sobre los espacios de nuestro estudio es una actividad antigua, posiblemente milenaria. Con una utilización de los recursos hídricos que ha ido cambiando con el tiempo: recursos autóctonos provenientes de las aguas freáticas, recursos alóctonos derivados del río Turia. Con organizaciones institucionales y administrativas en ocasiones paralelas, en otras contrapuestas. Un paisaje que observado con una escala geográfica pequeña es el de un continuo parcelario, de cultivos variados, con una retícula de canales

conduciendo agua hasta las parcelas, rodeando a una gran urbe -la ciudad de Valencia- y rellenado de manchones urbanos más o menos continuos y lo que parece un río, ¿o son dos?: la Huerta¹, por cierto, un paisaje de regadío mediterráneo casi único². Si aumentamos la escala, descubriremos que existen discontinuidades, que el río se sangra por varios lugares, localizados a lo largo de su curso bajo; que cada derivación da lugar conjuntos irrigados dependientes. Un continuo de 9 derivaciones³ alimentan todo un conjunto de sub-espacios, unos constituidos de manera formal en comunidades de regantes (CCRR) y otros que no pasan de ser, pequeñas zonas sin casi organización, en total, un conjunto de 15 Comunidades de Regantes (Burriel, 1971, pp. 325)⁴.

Nuestra investigación la hemos centrado en uno de esos espacios históricos, el de la acequia de Moncada, también nombrada como Real Acequia de Moncada, también Comuna de Moncada. Una CCRR que en la actualidad se nos presenta como el resultado de un proceso de agregación de espacios irrigados que concluyó en las décadas centrales del siglo XX. Interesa conocer cuál ha sido el proceso histórico de conformación del espacio hasta su construcción definitiva coincidente con el inicio de su destrucción. El ciclo vital del paisaje. La morfología original, la hidrología, los recursos tecnológicos disponibles en cada momento para transformar el espacio, la evolución del paisaje irrigado desde el inicio de su creación, las fases del proceso. Los recursos hídricos que lo propiciaron; los recursos autóctonos, los más inmediatos y auto gestionados por los usuarios; y el recurso alóctono, necesitado de planificación constructiva, de gestión comunal, de elementos de control y vigilancia.

Interesa, y ese es el objeto de este trabajo, acercarnos al paisaje aumentando la escala para así descubrir los sub-espacios que lo configuran. En ocasiones las diferencias entre éstos son, en una primera visión, poco evidentes; parcelarios similares, los mismos cultivos, red de distribución del agua aparentemente igual; se nos presenta bajo el aspecto de un continuo de lo que viene a llamarse “huerta”, físicamente la apariencia es la de un espacio único donde la evolución ha sido sincrónica. Cuando profundizamos en la investigación podremos descubrir diferencias en las formas parcelarias, inducidas por las formas distintas de la red de riego, que

¹ Carles Sanchis (Afers nº47) cifra (2003) la superficie regada de la Huerta en 11.239,10 Ha

² El informe “Dobris” de la Comisión Europea de Medio Ambiente destaca que el paisaje de huerta tiene seis representantes en la Europa mediterránea, uno de ellos es el de la huerta de Valencia.

³ En el curso bajo del río Turia nueve azudes: el de Moncada, Quart, Mestalla, Mislata, Tormos, Favara, Rascanya, Rovella, del Oro.

⁴ A la margen derecha del río Turia se configuran varios espacios regados diferenciados y con organización más o menos distinta. La acequia de Quart da lugar a dos Comunidades de Regantes (CR), la de Quart y la de Benager y Faitanar, también la huerta de Manises y el Comuner de Aldaia. La acequia de Mislata genera una única CCRR, la de Mislata, y una cuasi independiente Comunidad de Xirivella. La acequia de Favara da lugar a la CCRR de Favara. La acequia de Rovella da lugar a la CR de Rovella. La acequia del Oro o Canal del Turia toma el agua una vez superada la ciudad de Valencia y su origen es moderno, mediados del siglo XIX. A la izquierda del río, las acequias de Moncada, Mestalla, Tormos y Rascanya configuran las correspondientes CCRR.

nos hablarán de fases distintas, no sincrónicas, en la construcción del paisaje irrigado. Espacios irrigados antiguos de origen andalusí y espacios irrigados más jóvenes, de época feudal, incluso en algunas de sus porciones, de época moderna. Descubriremos diferencias de suelos entre grupos parcelarios, algunas trazas de hidromorfismo en el suelo de algunos conjuntos, y donde quizás encontremos evidencias de drenajes subterráneos que nos indican matices de evoluciones distintas; quizás descubramos anomalías en las conexiones de la red de riego, conexiones algo forzadas que induzcan a pensar en historiales de suministro hídrico distinto, y, más allá del marco físico, descubriremos organizaciones comunales distintas, organizaciones administrativas paralelas.

Se evidenciará la existencia de dos grandes sub-espacios. Por una parte el gran conjunto parcelario continuo, con su red de irrigación conectada al gran canal que transporta las aguas del río Turia y con una organización institucional bien definida. Estaremos ante lo que denominamos el Jovedat de la Comuna de Moncada. Por otra, un conjunto discontinuo de grupos parcelarios, cuya red de irrigación estuvo originariamente alimentada con los recursos autóctonos procedentes del afloramiento, natural o artificial, de las aguas subterráneas y que, tras un proceso que en parte fue de transformación hidráulica y en parte, y sobre todo, de transformación institucional, concluyó, ya en época contemporánea, por integrarse en el gran sistema institucional de la Comuna; estaremos hablando de los extremales, lo que hemos venido en denominar el Extremal de la Real Acequia de Moncada (RAM). Y adherido al Extremal y formando parte de él, descubriremos otro gran conjunto parcelario con unos usos del agua, una red de distribución y un parcelario distinto, como distinto es su paisaje agrícola, estaremos hablando de la Marjal que se dedicó, durante un tiempo al cultivo arrocero.

Dedicaremos parte del trabajo al estudio del proceso de conformación de los espacios irrigados dentro de lo que hoy es el regadío de la Comuna de Moncada. Por una parte el espacio regado que históricamente ha gozado del acceso a las aguas del río Turia. Por otra la génesis de los espacios que, externos al sistema y tras de un proceso de adaptación, terminaron por integrarse en los primeros. Estudiaremos las condiciones ambientales, socio-económicas y políticas que propiciaron la integración: la implicación del poder municipal, el de los terratenientes y el de los dirigentes de la Comuna. Paralelamente, dentro de un proyecto de más largo recorrido, presentaré los resultados actuales de los trabajos de cartografía que desde hace años vengo realizando; un proceso de elaboración cartográfica de detalle: red de riego, grupos parcelarios dependientes, etc. que iniciada desde un meticuloso trabajo de campo deberá concluir en un Sistema de Información Geográfica (SIG) que permita el uso público de la información elaborada hasta la fecha y de la que en el futuro se pueda incorporar.

La pregunta es: ¿era necesario este estudio? Para el autor -Justificación personal- evidentemente lo era desde el plano afectivo, pero también desde la necesidad científica de explicarse a sí mismo el proceso histórico y de conformación espacial que había concluido por generar un determinado paisaje con el que convivía a diario. A la comunidad universitaria y científica ¿podía interesarle? ¿Quedaba un nicho por cubrir en el conocimiento que sobre los regadíos tradicionales valencianos se había ya acumulado? El listado de investigadores que desde una u otra perspectiva han intervenido en el proceso de creación del “conocimiento” que hoy tenemos sobre la cuestión es largo y, sobre todo, cualificado⁵. En la creación del conocimiento sobre una cuestión determinada siempre quedan espacios por cubrir. Unas investigaciones sugieren otras investigaciones.

la cuestión de los riegos de Extremal fue paulatinamente interesándome, en parte por la dificultad que, como geógrafo, encontraba para localizar esos espacios dentro del contexto general. Además, una y otra vez tropezaba con una especie de “ley del silencio” entre los actores del regadío: regantes, funcionarios municipales, la propia Comuna. Valga para explicar esta sensación dos conversaciones. Una en El Puig -2.160 Hg de Jovedat y 10.213 Hg de Extremal (1940)-, cuando, en los años 80, decidido a realizar la cartografía de esos dos espacios, me dirigí a la persona, un funcionario de la Cámara Local Agraria encargado de la administración de los riegos en el término, solicitándole información sobre los espacios de riego en el término, más concretamente sobre el Extremal; la respuesta me dejó perplejo: “Aquí no ha habido extremales”; conseguí mi propósito y la cartografía se hizo: aprovechándome de la buena voluntad de un funcionario municipal, que como otros muchos estaba de paso por el ayuntamiento en espera de otro destino y desconocía la intrahistoria de El Puig, sus habitantes y sus riegos. A finales de los años noventa, preparando un comunicación para el I^{er} Congrès d’Estudis de l’Horta Nord volví sobre la cuestión de los extremales, en esta ocasión de la acequia de Rascanya; le comenté a un importante miembro de la administración de la acequia mi interés por el Extremal de Rascanya, la respuesta estuvo llena de circunloquios, pero admitió sus existencia, pocos datos más me aportó, pero sí una recomendación cuando amablemente me despedía de su despacho: “mire, amigo, mejor que no profundice sobre el tema, estas cuestiones crean desazón entre los regantes”, evidentemente, busque información por otros medios y escribí la comunicación al congreso.

En 1940 primer año en que el Extremal aparece en los repartos de la Comuna de Moncada se contabilizaba como tal un total de 28.853 y de Jovedat 46.542. Entre 1826 y 1932 en la

⁵ Jaubert de Passa, Brunhes, Aymard, Butzer, Halpern, Maass y Anderson, Elinor Ostrom, T.F.Glick Guinot Rodríguez, Sergi Selma Victor Algarra, Mangué Alferez, Martínez Sanmartín, Manuel Ardit, Andreu Martínez, González Villaescusa, Josep Torró, Carles Sanchis, Abel Soler, Esquilache Martí, Giménez Font, Lopez Gomez Burriel de Orueta, Cano García, Mateu Bellés, Viçens Rossello, M.J. Teixidor y Concepción Domingo, Romero González, Sales Martínez

colección de Libros Anuario -base en gran parte de la investigación- en los centenares de actas de Juntas de Gobierno, repartos, etc. la referencia al Extremal (extremales) aparece 3 veces. Entre 1932 y 1994 la referencia al Extremal (extremales) se repite 165 veces⁶. No es imaginable que para la Comuna de Moncada, unos cuantos miles de hanegadas de tierra situadas por debajo de la cota de su canal, que en su mayoría tenían su red de riego conectada a la red que controlaba la Comuna, que utilizaban asiduamente los retornos de riego y que eran parte del patrimonio de multitud de comuneros, administrativamente no existieran. La súbita irrupción del término Extremal (extremales) en la literatura administrativa de la Comuna de Moncada no deja de sorprender. Necesitaba explicar, explicarme, las causas que estaban tras del cambio que supuso que el Extremal pasara a ocupar un primer plano.

Que la Comuna hubiese persistido durante centurias sin reconocer la evidencia de la existencia del Extremal no significaba que éste no existiera. Los ayuntamientos, en que los extremales se localizaban, sí ejercieron un cierto control administrativo. La investigación desde los archivos municipales ha contado con el inconveniente de lo cortas que son las series documentales en los más de ellos debido, fundamentalmente, a la destrucción física de muchos de ellos en el entorno de la Guerra civil. No obstante, algunos como los de Meliana, Foios, Massamagrell, Pobla de Farnals, Albuixec, El Puig y Puçol aportan información suficiente como para concluir que eran esos ayuntamientos los que ejercían, en mayor o menor grado, el control administrativo de sus extremales.

El proceso que en las décadas centrales del siglo XX se dio de adscripción de los extremales a la Comuna puso de manifiesto la importancia que los municipios tenían en la gestión del riego. Puso también de manifiesto los intereses, en ocasiones contrapuestos, de la Comuna y de los ayuntamientos. El control que las élites agrícolas locales venían ejerciendo sobre la política local y, a través de los síndicos-regidores de la Comuna.

La inicial investigación sobre la extensión de los derechos de riego al Extremal reveló una cuestión que no había previsto en mis iniciales planteamientos. Comprobé, en base a la documentación de la Comuna, que el comportamiento de esta respecto de la existencia del Extremal, se había dado, también durante centurias, respecto de su propio territorio -el Jovedat-. Constaté que el crecimiento real experimentado por los espacios regados de pleno derecho por el canal de Moncada no se vió reflejado en modo alguno, durante centurias, en los documentos que manejaba para su administración la Comuna. Pude también constatar que en el período histórico comprendido entre el final de la Dictadura Primo de Rivera-Berenguer, la 2ª República y Guerra Civil, y la primera década de la Dictadura del general Franco, la Comuna tomó la

⁶ 1932-1952: 45 referencias, 1953-1973:85 referencias, 1973-1993: 35 referencias.

decisión de dar plasmación administrativa a aquello que era un secreto a voces: la superficie real de los espacios que se regaban con la acequia de Moncada⁷.

Cuantificar los incrementos superficiales, la evolución de los distintos espacios irrigados - Jovedat y Extremal- y buscar las causas de la consentida ignorancia que históricamente mantuvo la Comuna sobre la realidad de los espacios a los que surtía, con mayor o menor asiduidad, de agua para el riego, ha sido el objetivo propuesto en este trabajo de investigación. Se ha pretendido, partiendo de un estudio de caso, participar en el proceso de explicación que sobre la creación y evolución de los espacios irrigados mediterráneos de origen antiguo, se viene, desde perspectivas diversas, realizando en nuestro ámbito universitario.

⁷ La Comuna hasta 1932 consideraba como su territorio un conjunto de 38.380 Hg que eran las que desde inmemorial venían pagando cequiaje. En 1950 las tierras con derecho a las aguas del río Turia derivadas por el canal de Moncada era de 76.386 hg. En 20 años la superficie con derecho a riego se había casi duplicado. Una parte del crecimiento era debida a la adscripción del Extremal (30.443 Hg) y otra parte (7.563 hg) al crecimiento oculto que había tenido el propio Jovedat.

Índice

Resumen	v
Resum.....	vii
Abstract	ix
Listado de abreviaturas.....	xi
Índice de tablas.....	xii
Índice de figuras	xiii
Agradecimientos	xv
Justificaciones	xvi
Justificación personal	xvi
Justificación formal	xvii
Índice.....	xxiii
0. Introducción	1
1. Fuentes y metodología	4
1.1 Fuentes escritas	4
1.2 Cartografía.....	12
1.3 Metodología	18
2. La génesis de los espacios irrigados por el canal de Moncada.....	19
2.1 Morfología de los espacios naturales	19
2.1.1 Ilustrados y eruditos	19
2.1.2 Aportaciones de la Geomorfología.....	22
2.2 Los inicios de la antropización del espacio natural: Íberos y romanos	25
2.2.1 El inicio de la parcelación: las centuriaciones romanas	26
2.3 Época islámica (s. VIII-XIII). La génesis de los espacios irrigados	31
2.3.1 Primera fase. Siglos VIII a finales del siglo X: El uso de las aguas autóctonas.....	37
2.3.2 Segunda fase. Siglos XI a XIII. El diseño y construcción del canal. El aprovechamiento de las aguas del río Turia	40
2.4 La transición al modo de producción feudal	48
2.5 La feudalización. La configuración del <i>Jovedat</i>	57

2.6 La implementación de modelos. Problemas y soluciones	66
2.7 De molinos y tablones	68
3. La superficie del Jovedat	77
3.1 La Visura de 1576	77
3.2 Las Ordenanzas de 1758	86
3.3 Archivo de la Real Acequia de Moncada. Los archivos municipales. Del siglo XIX hasta la 2ª República	90
3.3.1 Las tierras alteras	101
3.3.2 El Huerto de San Eugenio o Mas de Cuesta. Un caso de riego de <i>alters</i>	105
3.3.3 Las concesiones de derecho de riego hasta el primer tercio del siglo XX	108
3.3.4 La década de los años treinta del siglo XX. Los inicios del catastro de la RAM. Los trabajos de Eduardo García Tarín	110
3.4 Archivo de la Real Acequia de Moncada. Archivos municipales. De la Guerra Civil hasta 1980	128
3.4.1 El nuevo catastro. La administración de la RAM tras de la Guerra Civil	134
3.5 Otra vía de estudio de la evolución histórica de la superficie del <i>Jovedat</i> . La densificación de la red de acequias	148
3.6 La gestión del agua	157
3.6.1 El mantenimiento del canal y de la red de distribución	159
3.6.2 Organizar el riego dentro de cada término municipal y controlar los abusos. <i>Atandadors, guardes y regadors</i>	169
3.6.3 Garantizar el agua en la cola del sistema	179
3.6.4 Priorizar los usos en situaciones de crisis hídrica	183
4. El Extremal	197
4.1 Los recursos hídricos del <i>Extremal</i>	199
4.1.1 Los retornos de riego del Jovedat	200
4.1.2 El aprovechamiento del manto freático	202
4.1.2.1 Ullals	204
4.1.2.2 Fonts	209
4.1.2.3 Sénies	220
4.1.2.4 Pous y Motors	226

4.1.2.5 El uso compartido de las acequias	232
4.1.3 La conexión hidráulica entre Jovedat y <i>Extremal</i>	235
4.2 La gestión del <i>Extremal</i>	237
4.2.1 El <i>Extremal</i> al sur del barranco de Carraixet	238
4.2.1.1 Extremal de Paterna y Benimamet	238
4.2.1.2 La acequia Uncia Nueva o de los Frailes. Un caso peculiar de Extremal	241
4.2.1.3 Extremal de Borbotó y Carpesa.....	248
4.2.2 El <i>Extremal</i> al norte del barranco de Carraixet	253
4.2.2.1 Un Extremal de huertas y marjales.....	254
4.2.2.1.1 Las huertas del Extremal.....	254
4.2.2.1.2 Unos extremeales especiales?	291
4.2.2.1.3 La marjal: el arrozal.....	297
5. Un conflicto que no fue. Jovedat versus Extremal	327
5.1 La Comuna. El gobierno del Jovedat	332
5.2 Los municipios. El gobierno del Extremal.....	335
5.3 ¿Una democracia de regantes? El poder de las élites	338
5.4 Los límites del crecimiento. La sostenibilidad del sistema.	342
5.5 Las dos orillas. El poder de las familias.....	359
6. Conclusiones	373
7. Bibliografía	386
8. Anejos	394
Anejo I. Reparto de cequiaje de 1827	395
Anejo II. Tierras alteras al norte del barranco de Carraixet	398
Anejo III. Comparativa Visuras 1576, 1658, 1960 (Macana)	403
Anejo IV. 1846 Ordenanzas para la distribución de aguas del término de Museros.....	413
Anejo V. 1846. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término procedentes del río Turia (Massamagrell)......	414
Anejo VI. Ordenanzas municipales de la villa de Masamagrell (1901).....	417
Anejo VII. 1692. Capítulos y Ordenanzas porque se rigen los Hereteros y regantes de las Aguas del término de Cebolla.	424
Anejo VIII. Composición Libros Anuarios RAM.....	428

Anejo IX. Modelo tabla confeccionada con la finalidad de recopilar datos sobre situación de las parcelas	434
Anejo X. Archivos municipales	435
Anejo XI. Repartos de las pertenencias del término municipal de Valencia	440
Anejo XII. Reparto de la Acequia de los Frailes en 1845.....	442
Anejo XIII. Aportaciones de Eduardo García Tarín	443
Anejo XIV. Comunidad de Regantes de la Uncia Nueva. Elección de nueva Junta.....	445
Anejo XV. Juntas Generales de la RAM 1533-1985	453
Anejo XVI. Correspondencia RAM (1939-1949).....	455
Anejo XVII. Repartos de cequiaje 1826-1970	459
Anejo XVIII. Explotaciones Familiares con más de nueve parcelas	465
Anejo XIX. Explotaciones Familiares con nueve o más parcelas en Jovedat y Extremal. ...	476
Anejo XX. Explotaciones Familiares con más de nueve parcelas con propiedades en el Jovedat y en el Extremal residentes en municipios al sur del barranco de Carraixet.....	483
Anejo XXI. Fotografías.....	485

0. Introducción

La centralidad del río Turia respecto de los espacios irrigados de la Huerta de Valencia y la de la capital comarcal respecto del espacio huertano, ha mediatizado la investigación y la correspondiente literatura sobre los regadíos históricos de la Huerta de Valencia. El modelo de un río que se desangra antes de llegar al mar para con sus aguas alimentar los riegos de la inmensa planicie costera que rodea a la ciudad de Valencia, más allá de aportar materia para poetas y literatos, ha focalizado, a mi entender en exceso, las investigaciones sobre los regadíos históricos. Un esquema en principio coherente: una sucesión escalonada a lo largo del curso bajo del Turia, de azudes derivarían de ese río las aguas, que conducidas por unos canales -las acequias de la Vega de Valencia y la acequia de Moncada- habrían ido subdividiéndose en canales y prolongándose sobre los espacios no irrigados preexistentes para terminar por configurar a lo largo del tiempo un espacio irrigado en el que la única diferencia de sub-espacios sería el origen de cada uno de los canales que sangran al Turia.

En los estudios que se han venido llevando a cabo, especialmente importantes desde el ámbito de la historia, se aprecia, por lo general, una falta de visión espacial. La morfología del espacio, la hidrología asociada, el parcelario y la red de riegos, constituyen también fuentes de gran importancia a la hora de definir los procesos de cambio. La cartografía de detalle del sistema de los espacios irrigados, como plasmación gráfica de las interacciones espaciales se revela como un instrumento de gran utilidad que nos sirve para matizar las hipótesis sobre la evolución histórica de los espacios de nuestro interés.

La tesis la sustentamos en un “estudio de caso”, el de la Real Acequia de Moncada, el regadío histórico de la Huerta de Valencia de mayor tamaño (en la actualidad unas 5.200 hectáreas). Desde una concepción global, proponemos que para el conjunto de regadíos históricos de la Huerta de Valencia, aceptando el papel central del río Turia como generador de los espacios irrigados de su curso bajo, han existido **otras fuentes de suministro hídrico de carácter autóctono**, que han configurado, dentro de los espacios dominados por los canales históricos, **espacios irrigados autónomos** que evolucionaron al margen de los grandes sistemas, **con cronologías diferenciadas**, algunos de los cuales **constituyeron microsistemas de irrigación** con un origen anterior a los mesosistemas irrigados del río Turia y que propiciaron la **aplicación de tecnologías propias para la captación del recurso hídrico**. Estos **espacios irrigados contiguos pero externos** a los mesosistemas del Turia gozaron **de organización propia, autogestionada** por los regantes o **custodiada por la administración local**; al contrario que los mesosistemas del Turia con gobernanza transversal, tuvieron un **marcado carácter local**. Su localización por bajo de la cota de los espacios con riego del río, les permitió también **aprovecharse de los retornos de riego**. A partir de los años centrales del siglo XX una serie de

causas confluyentes como: la disminución de los recursos hídricos disponibles debido a la competencia que por el consumo de las aguas subterráneas venían ejerciendo los secanos reconvertidos al regadío, la seguridad en la regularidad de los riegos que supuso la regulación del río Turia, la necesidad que las comunidades de regantes usuarias del río tuvieron de justificar sus concesiones y un modelo de explotación agrícola familiar caracterizado por la dispersión parcelaria que implicaba la posesión de parcelas en sistemas distintos, propiciaron la adscripción no conflictiva de esos espacios como partes integrantes de los mesosistemas del Turia, con los que completaron su conexión hidráulica y en cuyas instituciones históricas de riego se integraron.

El regadío de la Real Acequia de Moncada es el que mejor representa el modelo de evolución del espacio regado que hemos propuesto. En el espacio dominado por el canal de Moncada se distinguirían dos sub-espacios que desde su origen, como espacios irrigados, habrían mantenido procesos evolutivos diferentes: el Jovedat constituido por las tierras con derecho de riego procedente de las aguas del río Turia derivadas por la acequia de Moncada y el Extremal, constituido por las tierras que aun estando bajo la cota del canal no disfrutaban del derecho a utilizar las aguas del río y utilizaban suministros hídricos diferenciados, entre los que destacaban las aguas subterráneas afloradas de forma natural o artificial, y el aprovechamiento de los retornos de los riegos del Jovedat.

El Jovedat, como espacio de riego organizado, contaba con una administración centralizada en la Comuna en la que un grupo de 12 síndicos designados por los ayuntamientos representaban al conjunto de propietarios y regantes; un acequero -juez de aguas- elegido por los síndicos presidía la Junta de Gobierno y ejercía como juez en los conflictos entre regantes. , No obstante, una parte importante de la gestión atribuible a la Comuna, como era la función recaudatoria, estaba delegada en los ayuntamientos. El manejo municipal de los fondos que constituían el cequijaje y, en consecuencia, la financiación de la Comuna, se constituirá, como veremos, en una cuestión de suma importancia.

El Extremal poseía un marcado carácter local, por lo que podríamos hablar de extremales. Su organización estaba basada en la autogestión de los propios regantes y, ocasionalmente, por el respectivo ayuntamiento que ejercía la función administrativa y organizativa. Ambos espacios incrementaron su superficie a lo largo del tiempo fuera del control institucional de la Comuna: el Extremal por que le era ajeno y el Jovedat porque los ayuntamientos tendieron a una ocultación intencionada. Los poderes municipales, representantes de las élites de propietarios agrícolas, ejercieron el control de la Junta de Gobierno de la Comuna gracias a la potestad municipal de designar a los síndicos -miembros de los respectivos consistorios-. A partir de la década de los años 30 del siglo XX un conjunto de causas confluyeron en el inicio del cambio

que conduciría a la situación actual de integración del Jovedat y el Extremal en igualdad de condiciones y derechos dentro de la Comuna: la perspectiva de regulación del río Turia que confería al sistema global de riegos que de él dependían un aumento de la seguridad en la periodicidad del riego, el cambio democrático que supuso la instauración de la República que modificó las dinámicas políticas de los ayuntamientos al favorecer la entrada en la Junta de Gobierno de síndicos menos proclives a la defensa de los intereses de las oligarquías agrarias locales, la coincidencia con los trabajos del Catastro de España que permitió disponer de listados de propietarios y planimetrías asociadas que posibilitaban un control más adecuado del territorio, la necesidad de la Comuna de garantizarse la dotación de agua que iba asociada a la superficie declarada, la existencia, como ya hemos dicho, de un modelo de explotación familiar basada en la dispersión parcelaria que actuó como disuasoria de la conflictividad. El régimen del general Franco no modificó el proceso de integración de los dos espacios de riego, la Comuna aunque dirigida por la Junta de Gobierno formada por personas afectas al régimen, trató de mantener, en ocasiones con éxito, cierta independencia de los poderes políticos de la época.

1. Fuentes y metodología

1.1 Fuentes escritas

Las fuentes utilizadas en el proceso de investigación han sido de dos tipos. Por una parte fuentes bibliográficas y, por otra, fuentes documentales primarias. El recurso a las fuentes bibliográficas ha sido fundamental a la hora de reconstruir la evolución del espacio irrigado puesto que las raíces de la conformación de ese espacio se hunden en épocas -andalusí y el proceso de implementación del feudalismo- en las que el investigador, técnico agrícola y geógrafo, estaba menos versado. Por tratarse de un estudio de caso, las cuestiones específicas no eran fácilmente abordables desde la bibliografía disponible. Con los materiales extraídos de los archivos de las instituciones que de una u otra forma se relacionaban con el objeto del estudio, hemos tratado de componer una lectura comprensible de los acontecimientos y decisiones que enmarcaron el proceso de cambios sucedidos en la Comuna de Moncada desde el primer tercio del siglo XIX y el último tercio del siglo XX.

Las fuentes bibliográficas a las que hemos recurrido con mayor asiduidad han sido en primer lugar las ligadas al proceso de formación del marco espacial original. Fuentes provenientes de estudios de geomorfología centrados en nuestra área de estudio o en espacios de características similares. Los trabajos de Montiel-Molina (1994), Soriano y Ortells (2001), Lemenuier (1987) y Carbonero-Gamudi (1984) sobre roturaciones, transformaciones de masas forestales y aterrazamientos; los de Arroyo-Ilera (1976), Alberola-Romá (1989), Blazquez (2001) Mateu (2003), Colls-Comas (2006) sobre procesos de desecación de espacios lagunares costeros. Las formas concretas de los espacios objeto de nuestro estudio han sido fácilmente abordables gracias a los trabajos que desde el departamento de Geografía de la Universidad de Valencia se han realizado sobre la geomorfología y hidrología de los mismos, trabajos promovidos desde el magisterio del profesor Viçens Rosselló (1969). Destacan las tesis doctorales de de Carmona-Gonzalez (1986) y Camarasa-Belmonte (1991), así como los trabajos de Sanjaume, Pardo y Segura (1996) sobre la geomorfología de los espacios costeros al norte del barranco de Carraixet, sin dejar de mencionar el interesante trabajo de Albertos-Puebla (1987) sobre las alteraciones de la línea de costa en el ámbito de nuestro estudio. Los clásicos ilustrados y eruditos de la modernidad desde Antonio José de Cavanilles (1795-1797) y su obra *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura [] del reino de Valencia*, que tantas claves me han sugerido durante la investigación; también las aportaciones, y acertadas observaciones, de Rodrigo-Pertagàs (1922) sobre la topografía preurbana en el entorno de los espacios de la acequia de Moncada, y las que sobre esos mismos espacio nos hizo Gomez-Serrano (1932).

A lo largo del discurso de la tesis hemos tratado de hilvanar una teoría sobre lo que pudo ser la evolución de los espacios irrigados que constituyen el objeto de nuestro estudio, desde el estadio de paisaje natural, donde la presencia humana era anecdótica, hasta la creación de un paisaje agrario de regadío en estado de madurez. En los espacios de aluvionamiento la prospección arqueológica es complicada y los hallazgos de restos ocasional. Para reconstruir el paisaje en la prehistoria hemos recurrido a los conocimientos que sobre el tema nos aportan los estudios de Burriel y Verdu (1999) sobre los asentamientos íberos en los espacios del entorno de nuestro estudio, que nos hablan de una presencia de grupos humanos organizados al menos desde el siglo VI a.C y que ya interactuarían con el espacio que en el futuro sería el del regadío de la acequia de Moncada, como territorio de caza, pastoreo y acopio de fibras vegetales, etc., pero con una acción transformadora del medio aun muy escasa. El estudio sobre la presencia de una sociedad romanizada dentro del contexto imperial romano en el espacio que nos ocupa goza de importantes aportaciones, como los trabajos de Alapont, Burriel y Roca (2004) sobre asentamientos habitacionales en la comarca de la Huerta y su entorno, que nos hablan de una sociedad plenamente asentada y con un centro de atracción y decisión importante como la ciudad de Valencia. La romanización del territorio implicó el inicio su transformación a gran escala gracias a la implementación de la agricultura capaz de fijar los grupos humanos al territorio, también implicó la división del espacio agrario según unas pautas métricas prefijadas y la parcelación del territorio catastrado para generar superficies cultivables. Para la comprensión del mundo romano en su vertiente agraria nos hemos servido de los trabajos ya clásicos como los de Balil-Illana (1960) y de Favory (1983) sobre la generación de los parcelarios agrícolas; también las aportaciones, iniciadas por el profesor Viçens Rossello (1974) y continuadas por Cano (1974) y Pingarrón (1981), sobre centuriaciones en el ámbito de la Huerta, que nos introducen en la, creemos ya superada, controversia sobre el origen romano o islámico de los regadíos valencianos antiguos, que consideramos decantada hacia la segunda opción. Muy útiles nos han sido las aportaciones de Gonzalez-Villasescusa (2002) sobre el parcelario en los espacios de la Huerta que contradicen las hipótesis sobre la irrigación en época romana.

Compartimos con la mayoría de autores la hipótesis del origen andalusí de los regadíos antiguos de la plana costera valenciana y, entre ellos, el del canal de Moncada. La aportación del profesor Thomas F. Glick al conocimiento de la irrigación medieval en tierras valencianas ha sido un regalo que los ciudadanos valencianos nunca agradeceremos suficientemente. Glick (1988, red. 2003, 2000, 2007) consiguió que lo aparentemente cotidiano, casi natural, como es el regadío, se convierta en una de las líneas que, atravesando la historia, explican una parte importante de nuestra esencia como pueblo. De gran importancia han sido las aportaciones de Guichard (2001a y b) en solitario o con Bazzana (1981, 1994) sobre la sociedad musulmana en Valencia.

Las aportaciones de Butzer (1984, 1985) y sus colaboradores sobre el origen de los regadíos valencianos, y las de Torró (1993, 2000a, 2000b, 2005, 2006, 2010, 2012a, 2012b) nos han permitido obtener una imagen centrada de la sociedad andalusí y del proceso de transición a la sociedad feudal. Muy importante para el trabajo de investigación ha sido la incorporación de la visión que desde el medievalismo nos aportan Guinot-Rodríguez y sus colaboradores (1991, 1997, 1999, 2005a, 2005b, 2008a, 2008b, 2008c, 2009, 2010a, 2010b, 2011, 2012), sobre la construcción de la sociedad feudal y la construcción de los espacios irrigados de la Huerta en época medieval en sus períodos andalusí y feudal. La aplicación a nuestro caso de las formulaciones que sobre el regadío andalusí han elaborado Barceló (1978, 1989, 2005) y Kirchner (1997, 2012), nos han sido especialmente valiosas y nos han servido para explicar una parte de los procesos de formación del espacio irrigado por el canal de Moncada y de cómo el proceso inicial marca la evolución posterior. La lectura de Wittfogel (1963), Palerm (2009), Maass y Anderson (1978, red.2010) y Ostrom (1990, red.2000-2011) nos ha servido, junto a las inestimables aportaciones de Glick sobre la sociedad tribal andalusí y la generación de normas locales, para introducir la discusión entre centralidad o autonomía de las decisiones en el origen de la creación de espacios irrigados.

La cuestión capital propuesta en la tesis versa sobre el proceso de construcción de los espacios del Jovedat y del Extremal de la acequia de Moncada como espacios irrigados. Sobre el Extremal hemos prestado especial atención al estudio de los recursos hídricos de los que ha dispuesto para su irrigación, de las formas institucionales y organizativas que adoptó, de la relación administrativa e institucional con la Comuna de Moncada, de cómo se produjo el proceso de adscripción a la Comuna de Moncada tanto desde el punto de vista de la incardinación hidráulica, como desde el punto de vista institucional y administrativo. Las referencias bibliográficas al Extremal son escasas. Jaubert de Passá (1844) en *Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia* introduce una escueta referencia a la existencia del Extremal de la acequia de Moncada. Burriel (1971) en *La Huerta de Valencia zona sur* hace referencia a los extremales como espacios irrigados con aguas sobrantes de las acequias de Rovella y Favara en los terrenos próximos al mar, lo hace en el apartado dedicado al estudio de los Francos y Marjales. En la obra de Glick (1988) *regadío y Sociedad en la Valencia medieval*, en su índice onomástico, toponímico y de materias no se hace mención al Extremal en ninguna de sus acepciones; el mismo autor (2007) referencia la existencia de riegos ajenos a los mesosistemas irrigados, si bien, refiriéndose a las aportaciones bibliográficas de Sanchis (2001), Guitierrez (1994) y Sales (1988). Dentro del contexto del estudio sobre el Extremal hemos dado especial importancia al arrozal como paisaje con características propias; para su estudio nos hemos apoyado en los trabajos de Carrasco-García (1952), García-Montesoro (1929) y Rosado (2011).

La incidencia de las políticas del Régimen franquista sobre las entidades de riego a través del sindicalismo vertical las hemos tratado a partir de D'Amato (2014).

El resto de bibliografía consultada lo ha sido para suplir vacíos conceptuales del autor o para cuestiones concretas dentro del contexto de la tesis: Ferri-Ramírez (1997a,1997b), Badía-Marín (1942) en su erudito trabajo sobre la comarca de la Huerta nos ha aportado conocimientos sobre lugares de la comarca con una lectura distinta a la habitual, dentro del contexto de los estudios de carácter comarcal las aportaciones de las comunicaciones de los tres Congresos de Estudios de l'Horta Nord (1997, 2003,2011), los trabajos de Halpern (1944). Los trabajos clásicos de Brunhes (1904), Aymard (1864), los de Marco-Baidal (1960) y Alcaine (1867) sobre el río Turia. Las reflexiones de Garrido (2011, 2012) sobre las implicaciones de la ampliación del regadío y la sostenibilidad, contempladas desde las perspectivas abiertas por Ostrom, los trabajos sobre esta misma autora de Ruf (2011). Para la comprensión de las cuestiones relacionadas con la molinería en el contexto de los regadíos antiguos de la Huerta, hemos seguido los estudios que sobre el tema han publicado Glik y sus colaboradores (2000), Rossello-Verger (1989) y Peris-Albentosa (2014).

Tras de repasar las fuentes bibliográficas, pasemos a analizar las fuentes de otro tipo utilizadas. Unas son fuentes documentales, archivos de la Real Acequia de Moncada, Ayuntamientos y otras instituciones. Otras, fuentes cartográficas, imprescindibles en un estudio en el que el análisis espacial será una componente importante.

Las fuentes documentales utilizadas han sido fuentes primarias; documentos coetáneos a los sucesos que refieren. Los archivos de los que se ha obtenido documentación útil para este trabajo han sido:

a. Archivo de la Real Acequia de Moncada (ARAM) se halla instalado en la Casa Comuna de la Real Acequia de Moncada radicada en la localidad del mismo nombre. A lo largo de los años 2006 y 2007 se ha producido una intervención sobre dicho archivo a cargo del historiador Ignasi Mangué Alferez, quien ha llevado a cabo un importante trabajo de catalogación de la diversa y rica documentación allí depositada. El trabajo, desgraciadamente, no está todavía concluido, por lo que su utilización por los investigadores es complicada, si bien, a los efectos de nuestro trabajo hemos podido utilizar una parte mínima de la documentación, pero que consideramos suficiente a los efectos de nuestra investigación. Se trata de documentación fácilmente consultable conservada en un conjunto de cajas-archivo y constituida por una colección de libros encuadernados conteniendo documentación de la administración de la Comuna. El origen de la colección está en la recopilación de documentación dispersa y su encuadernación, que inicia su andadura en 1898 bajo la dirección

de Daniel Garcés y Tormos, notario síndico de la Real Acequia de Moncada⁸. La colección de libros consta de 142 que abarcan el periodo 1802-1981. El libro que inicia la colección se titula *Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850*, título que conservan los 3 siguientes que abarcan el periodo que concluye en 1850. A partir de 5 tomo hasta el tomo 14, el título es el de *Acequia de Moncada/Actas y Cuentas* por un periodo de tiempo que concluye en 1868; desde el tomo 15 al 76 toman el título de *Real Acequia de Moncada/Certificaciones/Actas y Cuentas* durante un periodo que va desde el año 1869 a 1904; desde 1905, tomo 77 a 1927, tomo 99, el título que adoptan los libros es el de *Real Acequia de Moncada/ Actas/ Presupuesto y Cuentas*, desde el tomo 100 (1932) el título que adoptan es el de *Real Acequia de Moncada/Anuario* hasta el tomo 129 (1961); el tomo 127 es un extraordinario titulado *Real Acequia de Moncada. Nueva casa Comuna, 1951 a 1959* monográfico que reúne toda la información sobre la construcción de la casa Comuna. A partir del tomo 130 (1961) los tomos alternan el título con el de *Real Acequia de Moncada/Anuario/informes* hasta el tomo 142, y último, del año 1981. La serie continúa a partir de 1982 pero ya como Archivo Vivo, no como Archivo Histórico. En las referencias a los tomos hemos decidido por ser más operativo citar como Libro Anuario (año).

La documentación contenida en esos 143 tomos es, básicamente, con ciertas matizaciones a lo largo del tiempo, la que expresan dos ejemplos tomados de las fichas elaboradas por Mangué Alferez en sus trabajos de catalogación -libros nº 1 y 99- (Anejo VIII).

La documentación que aporta esta colección de Libros Anuario es de gran relevancia y más que suficiente para los fines de la investigación. Aporta a través de las Actas de Junta de Gobierno todas las decisiones que la Comuna adopta sobre los más variados temas. Las certificaciones acreditativas de los síndicos. Los repartos anuales ordinarios y extraordinarios. Por distintas causas, unas accidentales y otras provocadas, faltan en la colección determinados volúmenes correspondientes a los años de: 1860, 1866, 1867, 1886, 1928, 1929, 1930, 1931, 1933.

Las Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada. El ejemplar conservado en el ARAM con la encuadernación que en 1910 se hizo bajo la dirección del Notario Síndico Daniel Garcés y Tormos de las que en 1758 había compuesto el Ecribano Síndico Felipe Mateu a partir de otra documentación preexistente, hoy desaparecida, formada en los años 1671 y 1677 por Vicente Valls y Vicente Casaña.

⁸ ARAM. Libro de Certificaciones/Actas y Cuentas/1898.1898.-Junta del día 6 de octubre de 1898. Acuerdo sobre inventario del Archivo.-“*Acto seguido se manifestó por el señor Presidente, que a consecuencia de la desaparición de las llaves del Archivo y del estado de abandono, corrupción y hasta desaparición que se había notado de algunos documentos, cuyos hechos hicieron constar en acta de la Junta diez y ocho de marzo del año pasado 1897, el Señor Notario Síndico actual desde su toma de posesión el día primero de Agosto último, auxiliado por el Secretario Labrador, estaban realizando el estudio y clasificación de todos los documentos del Archivo para formar el correspondiente inventario. Y proponía a la Junta que autorice al Notario Síndico Don Daniel Garcés y Tormos para que formalice cuanto antes la clasificación de documentos y librar inventario presentándolo a la Junta...*”

Proyecto de Fiscalización y Parcelación de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada compuesto por Eduardo García Tarín, perito industrial y maestro de obras, técnico asesor de la real Acequia desde 1927, bajo las órdenes del ingeniero Luís Amorós Manglano hasta 1930. A partir de ese año, una vez Amorós se traslada a Madrid como Inspector General Agrónomo, García Tarín ocupa su puesto como técnico titular de la Comuna de Moncada, cargo en el que permaneció hasta el año 1932.

Repartimientos. Una serie de listados encuadernados conteniendo las listas cobratorias por lugares y términos municipales, Jovedat y Extremal, con expresión del nombre del regante (Nombre y Apellidos), domicilio, superficie total que el regante posee de riego de Moncada (Hg/cuartones) y cantidad monetaria que debe satisfacer (Ordinario y Extraordinario).

Listados de regantes. Forman parte del Archivo Vivo de la Comuna de Moncada. Informatizados, conteniendo información sobre cada parcela del regadío de Moncada: Código de lugar (del 1 que corresponde a Paterna, hasta el 41 que corresponde a El Puig Extremales), nombre del término, polígono, parcela, superficie (hanegadas, cuartones y brazas) nombre del propietario/arrendatario, dirección postal, etc. Con esos contenidos mediante tratamiento informático se puede obtener información ajustada al programa informático de que la administración de la RAM está dotada. Pueden obtenerse fichas por propietario, por parcela, listados de propietarios con expresión de código de lugar, término, polígono, nº de parcela, superficie y nombre del propietario/arrendatario. Este último formato es el que hemos utilizado en nuestro trabajo. Al tratarse del Archivo Vivo, está sujeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a tal efecto, el autor suscribió en su día un documento de confidencialidad con la RAM. Las referencias a estos listados no incluirán en ningún caso los nombres de los propietarios. A partir de esos listados se construyó una base de datos en formato de hoja de cálculo Excel con 24.449 entradas (filas) correspondientes a 24.449 parcelas (no están incluidas las parcelas de Rafalell, Vistavella, Cases de Bàrcena y Cebolla por no existir en la RAM los listados correspondientes) (Anejo IX). El procedimiento informático de la RAM a efectos del investigador contiene un importante limitante puesto que “destruye” la información sobre la que se introduce alguna variación, especialmente referida al cambio de uso del suelo (parcelas rústicas que pasan a ser urbanas o ocupadas por infraestructuras viarias, etc.); por esas causas ciertas partes de nuestra base de datos la hemos tenido que construir utilizando listados mecanografiados antiguos (Burjassot, Beniferri, Rafelbunyol), además dada la imposibilidad de trasladar los datos de la RAM directamente al programa informático utilizado para la confección del macrocuadro-base de datos, fue necesario “picar” cada uno de los términos de los listados, labor ingrata y costosa en tiempo, por lo que la cronología de los listados utilizados no es la misma para todos ellos, cuestión secundaria, puesto que las variaciones, más allá de las pérdidas de información ya citadas por cambio de uso, no tenían una

incidencia apreciable sobre el resultado final. A modo de ejemplo, insertamos una imagen que resume la composición de nuestra base de datos que para cada una de las 24.449 filas que se corresponde cada una con una parcela se expresan en las distintas columnas: el código del lugar/termino/Jovedat/Extremal (del 1 al 41) el nombre del término o lugar (Paterna a Extremal de El Puig), el polígono dentro de la planimetría propia de la RAM, el nº de la parcela (de la 1 a la xxx, en cada término o lugar), la sub-parcela (A,B, C..En que ha ido subdividiéndose una parcela original), la superficie (tres columnas. Hanegadas, cuarterones, brazas), nombre del propietario/arrendatario (en ocasiones no consta y en el caso de El Puig al estar incompleto se decidió, por el momento no incluirlos), aunque no se expresa en la imagen, la base de datos contiene también el apodo (alias, mal nom) de muchos propietarios y arrendatarios, especialmente cuando los listados utilizados son más antiguos (los elaborados por los ayuntamientos y posteriormente cedidos a la RAM). Además, y como resultado del proceso de construcción cartográfica que más adelante se describirá, se añadieron dos columnas, una con el código de la toma (según la numeración utilizada por la “visura Macana”) y a continuación otra columna con expresión del nombre de la toma (“visura Macana”). La asignación de la toma del canal de Moncada del que depende el riego de cada una de las parcelas no está completado y con esa información se sigue el mismo procedimiento que con la construcción cartográfica, de la que depende y con la que interacciona. Una última columna objetiva la pertenencia al Jovedat (J) o al Extremal (E) de cada parcela

Fondo cartográfico. La composición de un catastro detallado que incluyera descripción de la parcela y planimetría asociada, se elaboró tardíamente en la RAM. Los primeros pasos para la confección de un plano catastral del espacio regado por la Acequia de Moncada habrán de esperar a la década de los años treinta del siglo XX, ligados a la consolidación del Catastro de España, se trata del ya mencionado “*Proyecto de Fiscalización y Parcelación de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada*” de Eduardo Gracia Tarín. En el ARAM se conservan, además del ejemplar del citado proyecto, las carpetas correspondientes a los términos de Vinalesa y Museros. Tres carpetas se corresponden al término de Museros, el de mayor extensión, y una, al de Vinalesa; desconocemos si llegaron a confeccionarse los trabajos correspondientes al resto de términos municipales. Se trata de un catastro con hojas descriptivas de cada parcela y planimetrías según el modelo del Catastro de España y siguiendo para cada municipio de numeración de polígonos y parcelas que establecía el catastro estatal. El segundo catastro, que forma parte del Archivo Vivo de la Comuna lo conforman, por una parte, las distintas listas cobratorias y fondo de información informatizada y por otra una colección de planimetrías compuesta por 68 hojas a escala 1:2000 y con una numeración parcelaria continua en cada término municipal, las primeras hojas fueron compuestas en 1945 (Albalat) y las últimas en 1988 (Puçol). Hasta 1964 la responsabilidad de la composición recayó en el

arquitecto Mariano Peset Aleixandre, las de El Puig (1984) en el ingeniero Juan José Granell Gascó y las de Puçol (1988) en el Ingeniero Agustín Andani Monzó. Además, Un conjunto de planos de menor entidad asociados a proyectos concretos de reparaciones, cambios de recorrido, peticiones de regantes, etc.

b. Archivo de la Diputación Provincial de Valencia (ADPV). La consulta de la documentación del archivo ha sido especialmente útil en cuestiones relacionadas con ordenanzas locales de riego: Massamagrell (1848) (Anejo V), Massalfassar (1846), Foios (1846), Museros (1846) (Anejo IV), y con el cultivo arrocerero especialmente las relacionadas con las licencias para “planteles”-

c. Archivo del Reino de Valencia (ARV). El documento más importante procedente de este archivo es el que a lo largo de la investigación denominaremos Visura de 1576. Se trata del documento del ARV: Procesos de Madrid, letra S, nº 87: “*Visura, reades y experiència fetes per los molt magnífich micer Hieronym Sentper, doctor en cascun dret, jutge de comissió nomenat y elegit per lo excelentísimo Vespasiano Gonsaga Colona, princep de Sabioneda, duch de Trayeco, marques de Ostiano, conde de Fundi y de Rodrigo, capità general de la infantería de sa Magestat en lo Piamont y Lombardia, llochtinent y capità general en lo present regne de València, de les aygües de la sèquia de Moncada y de les files y rolls de aquella, de una real comissió per sa excelencia en lo real palacio de València a vint-y-huyt dies del mes de maig provehida y de sa propia mà firmada*”. El documento nos ha sido de gran utilidad en nuestra investigación y considero que puede ser muy útil para posteriores investigaciones puesto que la cantidad y calidad de la información que suministra permite múltiples usos.

d. Archivos Municipales. Como a lo largo de las páginas siguientes podrá comprobarse, la importancia de los poderes municipales dentro en la historia de la Comuna de Moncada es capital. El recurso a los archivos residenciados en las diversas localidades que participan del riego de la acequia de Moncada ha sido de gran ayuda para la investigación. Una parte importante de las decisiones que se tomaban sobre cuestiones relacionadas con el riego y en general con la agricultura en unas épocas en que la actividad agraria era de gran importancia socio-económica, tienen reflejo en la administración local y ocupaban un lugar relevante en las decisiones cotidianas de las municipalidades. Por otra parte, como veremos a lo largo de la investigación, las cuestiones relacionadas con el Extremal tenían una fuerte dependencia municipal y, al menos hasta fechas anteriores a la Guerra Civil Española (1936-39), escasa presencia en las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno de la acequia de Moncada, de ahí la importancia al recurso de los archivos locales especialmente en las cuestiones relacionadas con el riego de los extremales. Excepción hecha del Archivo Municipal de Valencia (AMV) perfectamente gestionado y con personal especializado a su cargo, el resto de archivos locales,

pese al esfuerzo de las personas encargadas de su custodia, mantenimiento y atención a los investigadores, se encuentran en condiciones en ocasiones muy precarias. El acceso a los archivos municipales es complejo, en ocasiones ha sido imposible, dada la inexistencia, por lo general, de espacios municipales dedicados exclusivamente a custodiar los archivos y con unas mínimas condiciones de confort para el investigador. La necesidad de autorización por parte de las autoridades locales -existe todavía una cierta inercia hacia la no transparencia-, que dilatan en el tiempo las autorizaciones, o no las dan nunca, provocan retrasos en la investigación. La necesaria presencia de un funcionario durante el proceso de consulta añade dificultades a la misma, obligando al investigador a compartir, en algunas ocasiones, el espacio físico de la actividad administrativa cotidiana del ayuntamiento. Es preciso reconocer la inestimable colaboración de los funcionarios municipales, archiveros o no, que gestionan la documentación archivística, así como el plus de interés, trabajo y afecto respecto del investigador, que han soslayado con creces las múltiples deficiencias organizativas.

El grado de organización interna de los archivos municipales es muy distinto de unos a otros, desde meras colecciones de libros de actas de plenos localizadas en el armario del despacho del secretario municipal, a archivos más complejos y con personal a su cargo (Moncada, Paterna, Meliana). Las complicaciones que para el acceso a la documentación que ha tenido el investigador le han llevado a preparar un cuadro con la documentación consultada y, abusando de la paciencia del lector, excederse en la reproducción de textos extraídos de la documentación consultada tanto en el texto de la tesis como en las notas referenciadas a pie de página, presuponiendo idénticas o similares dificultades a los investigadores que visitaran los archivos referidos para realizar investigaciones propias o ante la necesidad de comprobaciones sobre las por mí realizadas (Anejo X).

Las referencias a cuestiones relacionadas con los riegos decaen en la documentación municipal -actas de pleno o de comisión- a partir de la transferencia que los distintos ayuntamientos hicieron a las Hermandades de Labradores y Ganaderos (HLG) y posteriormente a las Cámaras Locales Agrarias (CLA). Los archivos de estas entidades o bien son inexistentes, o existieron y han sido destruidos, o se encuentran en un estado de conservación lamentable. Se trata, como hemos podido comprobar en Puçol, de documentación que hubiera sido muy útil al efecto de este trabajo o de otros.

1.2 Cartografía

Mediante el mapa tratamos de representar en el plano la realidad. La funcionalidad del mapa es ayudar a la comprensión de los fenómenos que se producen en el ámbito espacial. Simplifica la realidad pero permite hacerla más comprensible. Las técnicas cartográficas -hacer mapas- han experimentado un gran progreso a lo largo del tiempo asociado por una parte a la evolución de

las técnicas de representación gráfica y por otra al avance de la sofisticación de los métodos de referencia geográfica. La posibilidad de que cualquier punto de la realidad pueda ser trasladado al mapa mediante el uso de una referencia válida para todos. La cartografía más antigua trató de representar sobre el plano el mundo, también representar elementos más cotidianos: un pozo, una aldea, etc., y referenció el objeto respecto de elementos del paisaje fijos y reconocibles: un monte, la curva de un río, etc. El mapa así construido se convertía en información objetivada y comprensible para cualquier usuario. La cartografía moderna a partir del siglo XVII con la georreferenciación que posibilita asignar a cada punto unas coordenadas -latitud y longitud- permite acumular sobre cada punto del mapa la información correspondiente a cada punto del espacio real que el mapa representa. Los modernos sistemas de información geográfica (SIG) permiten almacenar y organizar ingentes cantidades de información del mundo real asignándoles una referencia espacial. La multiplicidad de plasmaciones cartográficas que los SIG permiten, en la medida en que, en tiempo real, pueden utilizar y combinar información georreferenciada de procedencias diversas, posibilita la generación de cartografías que anidan una gran multiplicidad de capas de información que por sí solas o combinadas, permiten la comprensión de fenómenos espaciales complejos.

Al lector de esta tesis le resultara quizás abrumadora la continua referencia a cuestiones espaciales: espacio de riego, sub espacio, espacios irrigados y/o irrigables, cota; elementos lineales que unen puntos en el espacio: acequia, canal, camino; y elementos puntuales que encabezan o se asientan sobre elementos lineales: fuente, ullal, partidor, cuadrat, noria, senia, pozo, motor. De continuo se mencionan informaciones referidas a elementos espaciales o situados en el espacio. Al fin y al cabo, la tesis trata de espacios. Espacios donde se practica el riego, espacios con derecho al riego, espacios sin derechos, espacios con suelos hidromorfos. Trata de los límites de esos espacios, del perímetro de los espacios, de las líneas de contacto entre ellos, de la red (acequias) sobre la que se sustentan los espacios. No sería procedente no generar “un mapa” en el que se reflejaran todos, o la mayor parte, de los procesos estudiados. El geógrafo es en esencia un “hacedor de mapas” es su parte en el proceso del conocimiento.

Los trabajos cartográficos asociados a esta tesis la preceden y la exceden. Se iniciaron a finales de la década de los años 90 de nuestro siglo: un grupo de entusiastas jóvenes de Massarrojos preocupados por conocer la historia y funcionamiento de las huertas de su comunidad que invitan al, supuesto, experto para que les conduzca en una visita por los parajes huertanos, y ahí empezó, elaborando un mapa de la huerta de Massarrojos. Tras de la experiencia, hay que decir que amable y satisfactoria, más por el interés de los guiados que por la sapiencia del guía, al Experto (supuesto) le asaltaron una serie de preguntas. Como previa hay que hacer constar que el Experto (supuesto) tenía ciertos conocimientos acumulados: una tesis de licenciatura sobre el regadío de la acequia de Moncada (1986), diversos artículos y colaboraciones sobre cuestiones

relacionadas con los regadíos, la Huerta, etc., una beca de investigación del I.V.E.I (1992): "Toponimia (hidronimia) antiga i actual dela xarxa de sequies del'Horta amb cartografia: 10.000". La cuestión básica que se planteó era que más allá de cartografiar la red de acequias: canal principal, punto de toma de las derivaciones, trazados de las acequias derivadas, etc., se precisaba cartografiar los espacio irrigados, establecer la relación: derivación /espacio irrigado, cartografiar la red de riego, añadir el sentido del agua en su circulación por los canales, los puntos de división de aguas, el sentido de la circulación del agua en las parcelas. Informaciones relevantes para explicar el funcionamiento hidráulico del sistema y la evolución histórica de los espacios irrigados (Figura 1).

El trabajo de campo se presentaba como fundamental habida cuenta que se trataba de cartografiar todas y cada una de las derivaciones del canal -varios centenares-, de longitudes diferentes -unas decenas de metros, unos centenares, varios kilómetros-, regando grupos parcelarios de varias unidades, incluso una sola parcela, a centenares de parcelas. Definir la relación derivación-parcela y cartografiarla iba a ser la pretensión fundamental del trabajo cartográfico.

El primer paso era decidir la cartografía base sobre la que trabajar. Se eligió la cartografía elaborada por la Real Acequia de Moncada, cuyas bases cartográficas son las planimetría del catastro de rústica del Instituto Geográfico y Catastral de España que, para las hojas que nos ocupan, datan de finales de la década de los años 20 del siglo XX e inicios de la década siguiente. El tiempo transcurrido entre la elaboración de la cartografía base y el de inicio de nuestro trabajo -70 años-, más que una desventaja, fue y es, una ventaja. En 1930 la Huerta era un espacio eminentemente agrario en el que tan solo las infraestructuras viarias (ferrocarriles) de las últimas décadas del siglo XIX habían introducido algunas transformaciones paisajísticas. La red de caminos históricos marcaba la retícula de los grandes grupos parcelarios tal como venía sucediendo desde muchas décadas atrás. Los lugares de poblamiento habían ido desarrollándose sobre el parcelario rústico contiguo al compás del crecimiento demográfico (Sales, 1986, pp.120); para esas fechas, con gran probabilidad, parte de las iniciales huertas estrictamente andalusís habrían ya desaparecido bajo las calles y casas de las poblaciones. En el momento de la confección de los planos catastrales el foco de atención fiscal estaba centrado en gran medida en el mundo agrario puesto que era de la actividad agrícola de donde era posible obtener recaudaciones más importantes de forma que las planimetrías resultantes fueron muy detallistas a la hora de remarcar en el plano todas aquellas cuestiones que conferían valor a las parcelas. Con el transcurrir del tiempo los bienes inmuebles rústicos fueron perdiendo importancia relativa dentro del trinomio de la propiedad: propiedades rústicas, propiedades urbanas, activos financieros, como consecuencia, la información sobre esos bienes fue perdiendo relevancia en la cartografía fiscal.

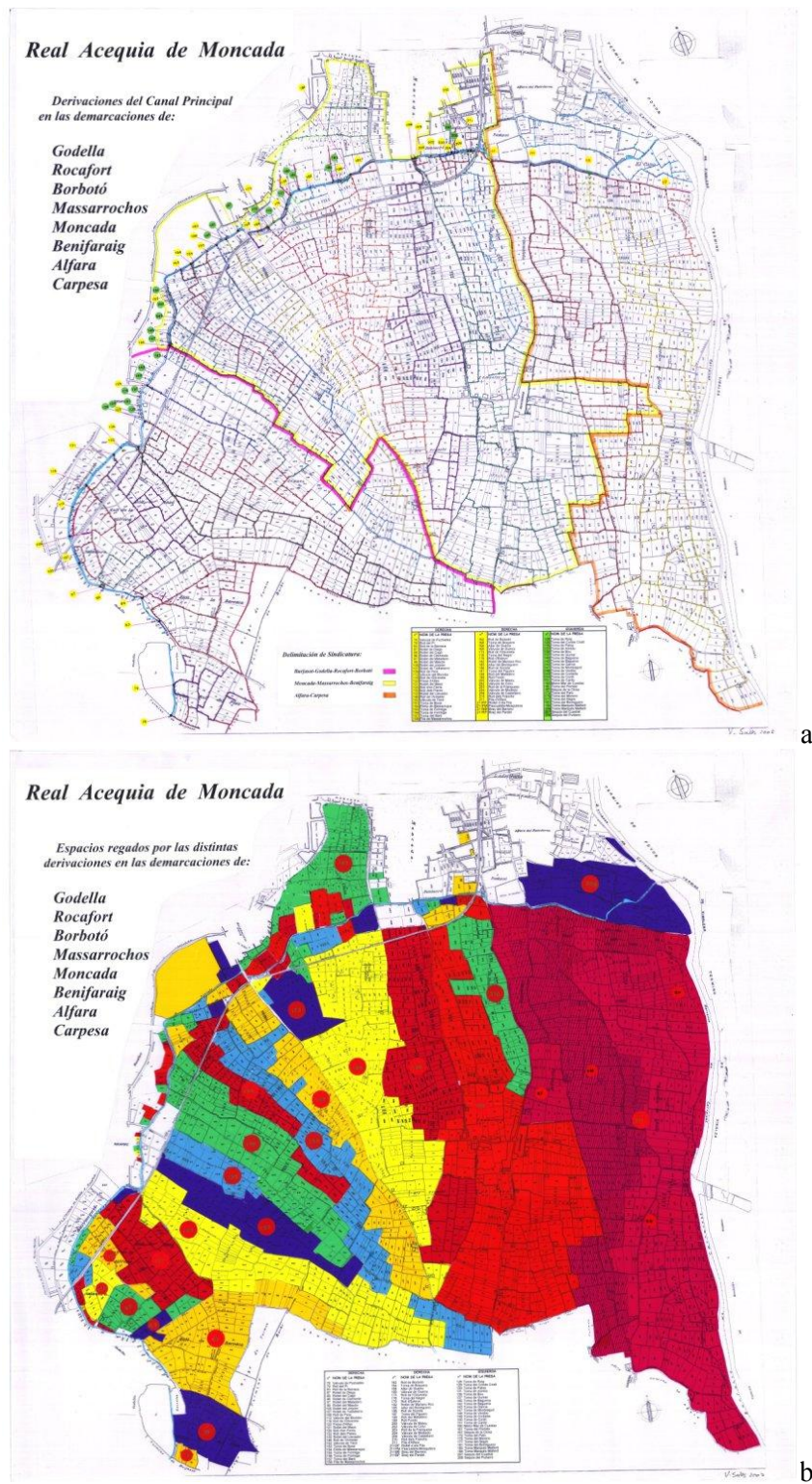


Figura 1. Red de irrigación y espacios regados en los espacios de “el arc de Moncada”. Elaboración propia.

El incremento poblacional la proliferación y ampliación de infraestructuras viarias han ido generando sobre la planimetría catastral rústica conjuntos parcelarios que ya no obedecen a las

pautas antiguas. Las nuevas líneas perimetrales dejan de ser las acequias y los caminos antiguos para configurarse conjuntos parcelarios limitados por vías férreas, rondas urbanas, autovías, etc. Al crecimiento de los núcleos urbanos que ahora lo harán al margen de las pautas que el parcelario rústico, los caminos antiguos y las acequias marcaban, hay que añadir la irrupción sobre los terrazgos próximos a la costa -la marjal- de núcleos urbano-industriales de gran magnitud. El resultado es una paulatina destrucción de la trama parcelaria antigua y de toda la retícula -acequias y caminos- que la enmarcaba. Carles Sanchis (2004, pp.126) estima la pérdida superficial en los espacios irrigados por la acequia de Moncada en el período 1971-2003 en algo más de 1.600 Ha (19.200 Hg).

Ante la disyuntiva de elegir entre la cartografía catastral clásica o la actual, se optó por la clásica más rica en información rústica y donde los conjuntos parcelarios y sus líneas perimetrales estaban mejor definidas.

Tabla I. Evolución de la población en los municipios del ámbito de la RAM

Municipio	1817	1920	1975	2011
Albalat	522	1634	3438	3859
Alfara	589	1810	2950	3201
Almàssera		2261	5006	7250
Albuixec		2047	2841	3998
Bonrepos	207	920	2131	3425
Burjassot		6532	30739	38.205
Foios	765	2376	5026	6952
Godella	770	2861	6363	13242
Massalfassar	292	1071	1584	2349
Massamagrell	706	3291	10608	15491
Meliana	774	3392	8048	10601
Moncada	1912	4414	16094	21860
Museros	684	1998	4018	5984
Emperador		143	160	637
Paterna	1125	5042	29656	66984
Pobla de Far.	594	1258	3276	7614
El Puig	1566	2558	4814	9097
Puçol	2754	4110	10260	19310
Rafelbunyol	720	2141	4774	8569
Rocafort		831	2862	6805
Vinalesa	495	1681	2366	3166

Otra cuestión previa al inicio del trabajo de campo estuvo relacionada con la nomenclatura a utilizar. Por fortuna, durante los trabajos de la tesis de licenciatura había llegado a nuestras manos un documento de especial interés, un listado en el que se relacionaban las tomas del

canal de Moncada desde el inicio del espacio regado en Paterna hasta *les llengües o tandra de El Puig i Puçol*; los nombres atribuidos a cada una de las tomas nos servirían para nominar a las acequias y a los espacios regados que de ellas dependían. La toponimia (hidronimia) de lo que había de ser la cartografía que pretendíamos confeccionar quedaba, de esta forma, resuelta

El trabajo de campo. Calzado adecuado, lápices de colores, sacapuntas, goma de borrar, una lupa, sombrero para protegerse del sol y cierto sentido del equilibrio para transitar por los estrechos cajeros de las acequias. Además copias reducidas de las planimetrías 1:2000 de los diversos polígonos de la RAM. Localizar el punto de la toma en el cajero del canal principal, trasladarlo al plano, numerarlo y, a partir de ahí diversas alternativas en las que la intuición jugaba un importante papel, en conclusión redibujar las líneas de las acequias en colores que las distinguieran de las contiguas, marcar sobre las líneas el sentido del curso del agua, colorear las parcelas que cuyo riego dependía del canal que seguíamos, indicar en el plano sobre las parcelas o grupos de ellas el sentido del agua en el riego de las mismas, resaltar los elementos hidráulicos que encontrábamos a nuestro paso -motores, partidores, fuentes, etc.- nombrarlos, ocasionalmente fotografiar ciertos elementos de las parcelas, las acequias o los artefactos. El trabajo de campo puede darse como concluido

Trabajo de gabinete. Elaboración listado de regantes. Asignación a cada parcela del código numérico de la toma. En un primer momento se inició la elaboración de una cartografía que se deseaba para todo el espacio regado por el canal de Moncada. Se elaboró una cartografía de los espacios del denominado “arco de Moncada”, también la del término de El Puig. Se concluyó que el proceso de elaboración cartográfica manual no era el más adecuado; el producto cartográfico resultante, aunque válido, pecaba de excesivamente artesanal. Se trataba de una cartografía de tipo clásico en la que era difícil, por no decir imposible, interactuar.

La nueva propuesta de cartografía. Se trata de obtener a partir de las cartografías procedentes del trabajo de campo y utilizando tecnología SIG, cartografías, general y temática, de los espacios regados por el canal de Moncada. Se confeccionaran “capas” correspondientes a 1) elementos lineales: canal principal, red de derivaciones, perímetros de sub espacios –línea de delimitación Jovedat-Extremal, línea de delimitación Huerta-Marjal, red hidrográfica, red viaria significativa, trazados urbanos; 2) elementos puntuales: puntos de las tomas sobre el canal principal, otros elementos -ullals, fuentes, norias, motores de riego, partidores, elementos de la arquitectura hidráulica relevantes-, 3) conjuntos espaciales: parcelas asignadas a cada derivación, sub espacios -Jovedat, Extremal, Marjal-.

La cartografía SIG tendrá como base la del Catastro de España. Los conjuntos parcelarios, tramos de acequias y artefactos que por el transcurrir del tiempo desde la fecha de la planimetría catastral utilizada en el trabajo de campo y la planimetría catastral actual, haya desaparecido se

redibujaran partiendo de criterios de revisión histórica. El resultado será una cartografía con tecnología SIG abierta sobre la que será posible interactuar añadiendo información o modificando la ya utilizada. Permitirá una perfecta definición de la interrelación: punto de toma del canal, acequia derivada, espacio regado por la derivación; también la delimitación de espacios históricos tales como el Jovedat, el Extremal y la Marjal.

Como indicamos unas líneas más arriba, los trabajos cartográficos asociados a esta tesis le preceden, como ya hemos comprobado, y le exceden en la medida que se trata de una cartografía que, gracias a la tecnología SIG, es abierta, modificable y ampliable. A los efectos de nuestro actual trabajo tan solo utilizaremos la cartografía de un modo instrumental para ilustrar determinadas cuestiones necesitadas de localización geográfica para su mejor comprensión.

1.3 Metodología

La hipótesis de la presente investigación partía de constatar: “la existencia dentro de los espacios dominados por el canal de irrigación conocido como acequia de Moncada o Real Acequia de Moncada, de sub-espacios que históricamente se habían caracterizado por un distinto suministro hídrico, no obstante constituir un continuo parcelario”. **La metodología** ha consistido en:

- a. Diferenciar los espacios de riego en función del origen del suministro hídrico del que disponían. Procesos históricos de conformación.
- b. Describir las distintas formas de suministro hídrico.
- c. Referenciar cartográficamente los espacios, los orígenes de los suministros hídricos y la red de distribución.
- d. Describir los modelos organizativos de los distintos sub-espacios de riego.
- e. Describir el proceso de integración hidráulica de los diversos sub-espacios en un espacio único irrigado por el canal denominado acequia de Moncada.
- f. Describir el proceso de integración administrativa e institucional de los diversos sub-espacios en la Comuna de Moncada.

2. La génesis de los espacios irrigados por el canal de Moncada

2.1 Morfología de los espacios naturales

La agricultura y, de manera especial la agricultura irrigada, introduce sobre los espacios en que se asienta profundas transformaciones. Las roturaciones del bosque primigenio y de los prados naturales⁹, la desecación de espacios palustres¹⁰, la rectificación de pendientes y la construcción de parcelas con muros de piedra seca que aminoran la erosión y retienen la humedad¹¹ y, en último término, la creación de espacios irrigados, con sus puntos de captación de agua, la red de canales de distribución y drenaje, el trasiego de tierras para construir parcelas niveladas para que posibiliten el riego, son, con mayor o menor intensidad, acciones humanas que, en función de las posibilidades tecnológicas del momento histórico, han posibilitado la transformación del medio natural. Por su parte, las formas originales del macro y del micro relieve de este medio han condicionado los resultados de esta transformación.

El espacio objeto de nuestro estudio, el actualmente ocupado por el regadío de la Acequia de Moncada, también fue, en algún momento, un espacio natural. La persistencia de la acción humana a lo largo del tiempo, lo fue transformando y convirtiéndolo en un espacio altamente antropizado, donde campos irrigados conviven con ciudades y pueblos, espacios industriales y vías de comunicación; donde los componentes naturales, al difuminarse, dificultan la visión del estrato natural sobre el que se asientan. Pero en momentos anteriores, aquellos en que la acción humana fue más leve, las formas naturales originales fueron más visibles y condicionaron de modo más determinante las posibilidades de transformación. De ahí la necesidad que tenemos de conocer sobre qué estructuras naturales se construyó el actual espacio. Las crónicas históricas, las descripciones eruditas y las modernas investigaciones, especialmente las provenientes del campo de la Geomorfología, nos pueden ayudar en la comprensión de cuáles fueron las formas naturales del espacio objeto de nuestro estudio.

2.1.1 Ilustrados y eruditos

Una primera aproximación al conocimiento del espacio objeto de nuestro trabajo es la propuesta por el botánico y naturalista **Antonio José de Cavanilles** (1795-1797, p. 129-131) que en su descripción de la huerta de Valencia nos aporta, desde la perspectiva física, una detallada visión

⁹ Sobre esta cuestión, en el ámbito mediterráneo: Montiel (1994), Soriano y Ortells (2001), Lemeunier (1987), Soriano Martí (2000). Carbonero Gamudí (1984)

¹⁰ Sobre esta cuestión, en el ámbito mediterráneo: Arroyo Ilera (1976), Alberola Romá (1989), Blazquez (2001) Mateu (2003), Colls (2006)

¹¹ Sobre esta cuestión, en el ámbito mediterráneo: Grimal, Rodríguez, Ferrer y Reymes (2002),

de los aspectos geológicos y morfológicos de la zona de estudio. Delimita el espacio de la huerta de Valencia:

“Desde Valencia hasta Muséros por ejemplo, esto es, por espacio de legua y media, las lluvias que se introducen en la tierra corren ocultas sin obstáculos; pero desde Muséros hacia Puzól, en una gran distancia, los encuentran tan poderosos, que quedan sin cursos en las entrañas hasta formar pantanos y juncas en sitios ántes áridos, é incapaces de riego por su altura.” Y los pone en relación con la peculiar climatología mediterránea: *“En las inmediaciones del mar y tierra adentro. Del mismo modo que se notan diferencias esenciales en la superficie de la tierra, se infieren otras en lo interior por los efectos que se observan. Jamas se verifica este fenómeno sin haber precedido abundantes lluvias”*. E insistiendo en la cuestión de las fuentes, introduce una explicación sobre el origen de las mismas: *“A medida que el origen de las citadas fuentes, hoy día cubiertas de tierra, estaba mas alto, por leyes de hidrostática debían las aguas, despues de salir por las antiguas bocas, subir á tal altura, que contrapesase la gravedad de la columna de opuesta, atravesando para esto la masa de tierra que menos resistía, y formando pozos cenagosos quando hallaban muros de greda impenetrable. Son estos frecuentes en el distrito y cercanías de San Onofre, la Magdalena y Muséros”*

José Rodrigo Pertagás (1922) describe la llanura de la huerta:

“hay que decir que desde las estaciones del ferrocarril de Masarrochos, Moncada, Benimamet, Burjasot y Godella, que se encuentran a unos treinta metros de altura sobre el mar, sigue el terreno en suave pendiente, descollando Borbotó, Benifaraig y Carpesa, algo más elevados que las tierras que les rodean, y hacia Mediodía Campanar y Beniferri a la misma altura media de treinta y tres metros, separados entre sí por una estrecha hondonada que desde Paterna y Benimamet, se dirige por Tendetes a Marchalenes y calle de Sagunto[] bajando ya desde aquí uniformemente por el llano del real hasta el mar”. Explica la compleja hidrología de estos espacios y los efectos que provoca: *“el río que en aquella época corría a mayor profundidad, puesto que su cauce va incesantemente rellenándose con las arcillas que arrastra, y que era mucho más caudaloso que en la actualidad, pues no existía ninguna de las treinta y cinco importantes acequias que ahora fertilizan y enriquecen la extensa comarca de sus riberas y la huerta de la ciudad [] el barranco de Carraixet, que tiene su origen en la parte montuosa del Noreste de la provincia y va a desaguar directamente al mar, entre Alboraya y Almacera[] Pero no son éstos y el río el único camino que, después de los grandes aguaceros otoñales y de las pausadas lluvias de invierno, siguen las aguas para llegar al mar: la rambla denominada el Palmar, que se forma cerca de Moncada con las vertientes de este pueblo y Masarrochos, pasando por cerca de Caspesa y Borbotó y atravesando el llano de San Bernardo, por junto a las tapias de san Miguel de los Reyes, va directamente al mar siguiendo el camino de Vera; y la*

que antes hemos mencionado, que originándose en Paterna, venía en un principio a ser afluente del brazo izquierdo del Turia”. Explica el proceso de colmatación de la llanura litoral: “las tierras emergidas del mar son bastante más bajas cuanto más modernas, razón por la cual, antes de aparecer al exterior como suelo resistente, forman como depósito de las aguas dulces que en ellas nacen y de las que a ellas llegan por lluvias o procedentes del interior, formando el caudal de los ríos y torrentes y llevando consigo los materiales sólidos que, al acumularse en el fondo de estos lagos disminuyen poco a poco su extensión y profundidad, transformándolos en pantanos, paso necesario en la fisiología terrestre para llegar a ser la tierra firme que en gran parte ahora contemplamos[] A la derecha y cerca, si no inmediato a la desembocadura del Turia, desde las mismas orillas hasta el Grao y huertas a él próximas, existieron hasta el siglo XV extensos pantanos, restos sin duda de las lagunas primitivas, y más al Norte, en la extensa zona comprendida entre los pueblos de Borbotó, Carpesa y Benifaraig, hasta Museros por Poniente, y Masalfasar, Mahuella y Teuladella por Levante, en que aun ahora han de practicarse obras de desagüe para hacer más productivas las tierras, excesivamente húmedas, existieron también estanques, que persistieron hasta el siglo XIII, y pantanos que existían aún en tiempos mucho más modernos”. Y, en último término, insiste en la abundancia de fuentes y surgencias: “En toda la extensión de esta comarca, y especialmente en las partes de ésta de más bajo nivel, fueron en lo antiguo, y aun ahora lo son, tan prodigiosamente abundantes las fuentes, que en ellas, en primer término, fueron debidos los numerosos y grandes estanques y pantanos que hemos visto ocupaban los terrenos inmediatos a la costa”.

Gómez Serrano (1932, p. 10-11), ampliando la descripción que unos años antes había hecho Rodrigo Partegás, describe la hidrología menor que tanta importancia ha tenido en la formación de los espacios objeto del estudio, especialmente los espacios entre el río Turia y el barranco de Carraixet:

“Alentorn de la foya que’s forma entre la lloma on seu Rocafort, i les llomes de Campolivar i la ermita Nova -a la part alta dels tèrmens de Godella, Rocafort i Massarrojos- naixen alguns Barranquets: l’Horteta, el Vell o de la Covatella, el Nou i dels entils o dels frares. Tots ells veníen a eixir, en les fortes barranques, entre Rocafort i Godella, formant ab el Palmar de Massarrojos, una gran llacuna -de la que encara resta el recort històric i el nom de Marjals- i desbordant les seues aigües, per el S. de Borbotó i del Alter, es dirigien, per l’Alqueria Fonda i Pla de Sent Bernat, cap al Rahal a eixir al riu”. Y prosigue con la descripción de la hidráulica de avenamiento de estos espacios endorreicos: “El palmar de Massarrojos desbordava per el N. de Borbotó, seguía per la Font de Sent Ana, de Carpesa, i Sent Miquel dels Reis, cap al Racó de Sent Llorens, i al arribar al camí vell d’Alboraya, es dividia en dos braços; el de l’esquerra seguía, com hui, per el N. de Benimaclet, a eixir a la mar per el Riuet del Cabanyal; i el de la dreta per el mateix camí fondo d’Alboraya...”. Esta red de drenaje en la actualidad, con fuerte

impacto sobre los espacios que disecciona, ha sido sustituida por una red artificial de drenaje (Palmares Alto y Bajo) que reconduce las aguas al barranco de Carraixet.

2.1.2 Aportaciones de la Geomorfología

Las aportaciones bibliográficas reseñadas en el punto anterior, fruto más de la fina observación que del conocimiento científico, tienen la virtud de ser premonitorias de investigaciones más modernas y documentadas, donde destacan las aportaciones hechas desde la Geografía, especialmente por los geomorfólogos. Estas investigaciones nos permiten aproximarnos al proceso de formación de los espacios naturales sobre los que se asienta el regadío de la Acequia de Moncada. Tres trabajos, dos tesis doctorales y un artículo¹², trocean el espacio que nos ocupa y describen la génesis de la formación del mismo. Carmona (1990) estudia la formación de la plana aluvial del río Turia; Camarasa (1991) se centra en los espacios contiguos a los tratados por Carmona, concretados en la llanura de inundación del barranco de Carraixet; Segura, Pardo y Sanjaume (1995) centran su investigación al norte del Carraixet y hasta el confín -en Puçol- de nuestra zona de estudio (Figura 2 y Figura 3).

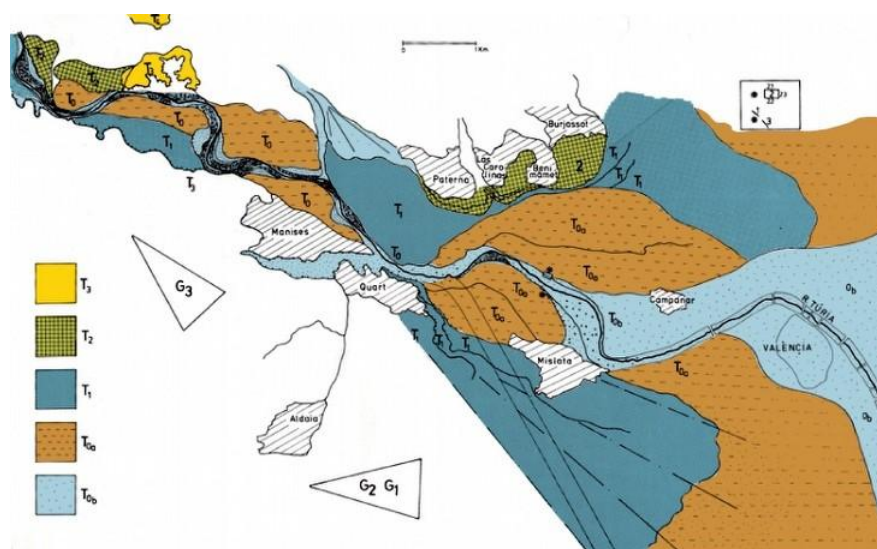


Figura 2. Esquema geomorfológico de las terrazas del curso bajo del río Turia. Fuente: Carmona-Gonzalez (1990).

¹² Se trata de las tesis de doctorado de Pilar Carmona González (1986) y Ana M^a Camarasa Belmonte (1991) y el artículo Sanjaume, Segura y Pardo en Cuadernos de geografía (1996).

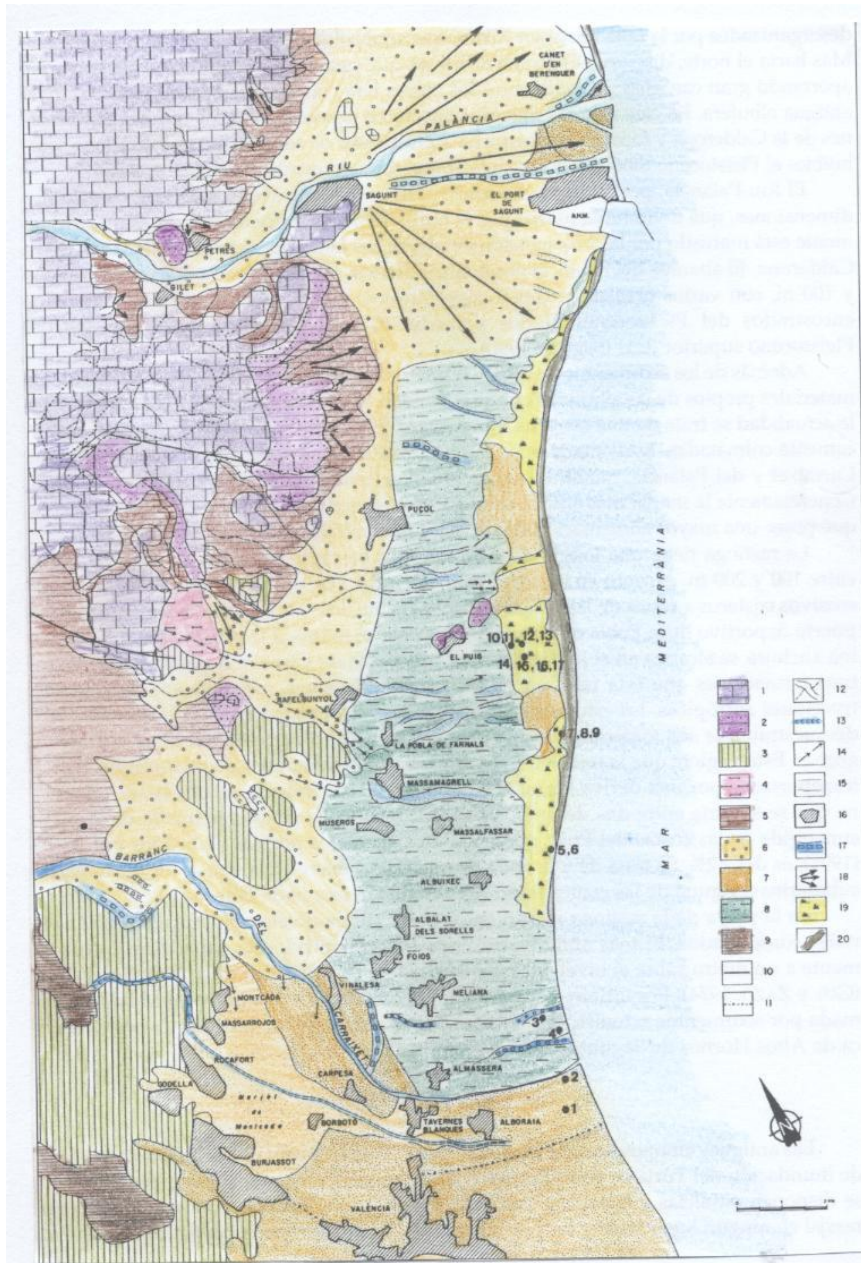


Figura 3. Esquema geomorfològic de las albuferas entre Puçol y Alboraya. Fuente: Pardo, Segura, Sanjaume (1996).

En el valle del río Turia la delimitación del espacio lo constituye la plataforma calcárea miocénica, que es drenada por un conjunto de barrancos de fondo plano y de dirección NW-SE. En este tramo, el espacio regado con las aguas de la acequia de Moncada puede subdividirse en tres sub-espacios que difieren en su morfología. El primer tramo afecta a la cabeza muerta del canal, este discurre por el propio cauce del río Turia y adosado al cantil que forman las terrazas cuaternarias. El segundo espacio se inicia justo donde el canal se separa bruscamente del río y se inician las parcelas irrigadas, este espacio esta construido sobre los niveles de terraza

fluviales T₀, T₂ y T₃ situadas a la izquierda del río Turia (Carmona, 1990, p.61)¹³. Aquí, sobre las antiguas terrazas, y buscando el cauce del río, irrumpen los abanicos aluviales de una serie de barrancos que diseccionan la plataforma calcárea pleistocénica -barrancos Rubio, de la Font y de En Dolça-, abanicos que tienen influencia en el trazado del canal. Superado el abanico del barranco d'En Dolça, el canal experimenta un cambio de dirección para abandonar la W-E que mantenía en su recorrido por el valle del río, para tomar, a partir de Burjassot, una dirección meridiana. El espacio regado por el canal de Moncada se reduce a la mínima expresión, comprimido entre la plataforma calcárea y la llanura de inundación del Turia, ocupada, hasta el mar, por los espacios regados de la Vega de Valencia.

Al norte de la ciudad de Valencia se puede individualizar un gran espacio regado, compartido por los regadíos de Moncada y de La Vega de Valencia, en forma de sector circular, cuyo perímetro externo lo constituye el canal de Moncada adosado al cantil que forma la plataforma calcárea pleistocena y las arcillas rojas provenientes de la descalcificación. Se trata de un espacio situado en la confluencia entre la llanura de inundación del río Turia y la del barranco de Carraixet, un espacio deprimido y de complicado drenaje. Camarasa (1991, p. 52) al referirse a la llanura de inundación del barranco resalta que esta *“se abre al mar en forma de herradura disimétrica con una margen izquierda más estrecha y elevada que la derecha”* -la que ahora nos ocupa- y añade *“el llano de inundación muestra una geometría convexa derivada de la construcción de diques naturales (natural levees) o motas en ambas orillas”* y cita a Carmona (1990) para definir las depresiones como: *“espacios cóncavos con la cota más baja de la llanura, varios metros por debajo de los canales fluviales que los diques han elevado el curso fluvial respecto de la llanura dando origen a cuencas marginales”*. Para Carmona (1990, p. 94) la depresión de la derecha se origina en una vaguada -la conocida como Marjal de Moncada- que se prolonga, paralela al cauce del barranco, hasta el mar, pasando por el sur de Carpesa, Tavernes Blanques y Alboraiá; la de la izquierda se origina entre Vinalesa y Mirambell, para prolongarse entre Meliana y Almàssera. La plataforma calcárea del post-país del espacio regado por el canal de Moncada esta diseccionada por los barrancos *dels Frares* -Godella, Rocafort- y del *Palmarèt* -Massarrojos y Moncada-; se trata de barrancos de fondo plano que una vez en la llanura de inundación pierden tal carácter para ser solo perceptibles interpretando el entramado parcelario actual.

Al norte del Carraixet el espacio regado por la acequia de Moncada más próximo al barranco lo conforma la mota izquierda del mismo, ya muy rebajada, y la vaguada a la izquierda del canal

¹³ Las terrazas fluviales son niveles topográficos de los valles de un río que por lo general representan antiguas superficies del fondo del valle o de la llanura de inundación. En tanto que las condiciones climáticas permanecen constantes y no hay movimientos en la estructura tectónica o cambios en el nivel de base, el encajamiento del canal es escaso; pero cuando alguno de los factores enumerados cambian, el cauce se profundiza y una parte de la antigua llanura queda colgada respecto al nuevo canal del río.

que recibe los aportes de los espacios del post-país a través del barranco que circula paralelo al Carraixet y en la actualidad convertido en camino (*Camí fondo de Foios*). Según nos alejamos hacia el norte la morología del espacio regado por el canal de Moncada adquiere nuevas características. Entre el Barranco de Carraixet y Rafelbunyol (Segura, Pardo y Sanjaume, 1996, p.64) no existe una esorrentía organizada, tan solo existen unos barrancos -*Moliner, la Rambleta, Cabés Bort*- que desaparecen al llegar a la llanura litoral desorganizados por la falla Burjassot-Xilxes¹⁴ que, circunstancialmente, en estos parajes coincide con el trazado del canal de Moncada. Un poco más al norte, el barranco de *la Calderona* entre El Puig y Puçol drena las estribaciones de la sierra Calderona y penetra en el interior de la marjal, los sedimentos aportados por sus avenidas están en el origen de la colmatación de la antigua albufera (foto.35, 36). La existencia de esas marjales, hoy en día muy reducidas por la acción antrópica, caracteriza esta parte del espacio regado por el canal de Moncada. Para Segura, Pardo y Sanjaume (1996, p.66) “*Las antiguas albuferas que se disponen entre el cono aluvial del río Palància y el llano de inundación del Túria se podrían caracterizar por ser formas estrechas y alargadas que se disponen paralelas a la orilla y con escasa penetración en el continente*”. Tras los procesos de colmatación cuaternarios, las marjales resultantes, cuya funcionalidad se mantuvo hasta finales de la década de los años sesenta del siglo XX, tendrían una anchura que oscilaría entre uno y dos kilómetros: “*En la actualidad se trata de una estrecha franja de marjales, de dimensiones reducidas, prácticamente colmatadas*”. Los extremos norte y sur son más estrechos debido a los aportes del Palancia y el Carraixet. La máxima amplitud corresponde a la zona de El Puig: “*que es también la zona que posee una mayor alimentación fluvial y los mantiales o ullals más potentes*” (Segura et al. 1996, p.66) (foto. 93, 95, 98).

2.2 Los inicios de la antropización del espacio natural: Íberos y romanos

Retomando la descripción introducida en el punto anterior, este espacio natural se conforma como el resultado de la acción combinada de la geología y el clima; una acción que viene sucediéndose desde unas épocas cuyo conocimiento nos es incierto. También incierta, es la datación de la presencia humana con una masa crítica suficiente como para iniciar el proceso de transformación del espacio natural. La naturaleza inestable de unos espacios sometidos a recurrentes procesos de colmatación, supone una dificultad añadida para los estudios arqueológicos, estudios necesarios para la datación de la presencia humana. Existen evidencias

¹⁴ Segura, Pardo y Sanjaume (1996, p.94) respecto de la falla Burjassot-Xilxes: “*La cuenca de Valencia, por su parte, es un espacio hundido que se extiende al sur de la Calderona. Se trata de una forma tabular poco deformada, aunque ha sido basculada y fracturada en bloques por acción de las numerosas fallas que la atraviesan[]En las proximidades de la costa todas estas estructuras quedan truncadas por una gran fractura -de directriz NE-SW- que se extiende, de forma más o menos continua, entre Burjasot y Tortosa. En nuestro ámbito esta falla discurre entre Burjasot y Xilxes, dando lugar a la llanura litoral donde se asentaron las albuferas de Puçol-Alboraia*”

de asentamientos **íberos**¹⁵ en las lomas próximas a los espacios hoy regados por la Acequia de Moncada. Algunos yacimientos arqueológicos (Burriel y Verdu, 1999, p. 20), entre los que destaca sobremanera el del *Tos Pelat*¹⁶, confirman la presencia humana organizada al menos desde el siglo VI a. C. En tanto que los lugares de poblamiento se situarían en las zonas elevadas próximas a la costa, los espacios próximos a ésta, debieron ser los territorios de caza y pastoreo, de acopio de madera y fibras vegetales, también de cierto comercio marítimo (Burriel y Verdu, 1999, p. 21), y quizás de agricultura, pero, muy improbablemente, de una agricultura irrigada.

2.2.1 El inicio de la parcelación: las centuriaciones romanas

Desde que en el año 218 a. C se hace efectiva la presencia romana en la Península Ibérica, las nuevas formas de vida, la “**romanización**”¹⁷, interactuará con las diferentes comunidades indígenas. La receptividad de estas comunidades fue desigual. Las ciudades indígenas situadas en el litoral mediterráneo, fueron, sin duda, las más proclives al proceso de romanización. Tras de su fundación en el 138 a. C, y hasta su destrucción en el 75 a. C¹⁸, la colonia de *Valentia* se constituyó en el centro de transformación del espacio colindante. Los autores anteriormente citados remarcan la ausencia, en el registro arqueológico, de villas romanas republicanas, lo que les lleva a presumir una continuación, al menos hasta el siglo I a. C, de explotaciones agrícolas de carácter ibérico, situación que cambiaría en el siglo I tras de la refundación, a finales del Principado de Augusto, ya en época imperial, de la ciudad de *Valentia*. En el ámbito de nuestra zona de estudio Alapont, Burriel y Riera 2004, p.16-21), localizan hasta veintiún yacimientos

¹⁵ Una lengua común sería el nexo de unión entre los diversos pueblos que ocupaban la parte oriental de la península. Las inscripciones en lengua ibérica aparecen en el territorio que las fuentes clásicas asignan a los iberos, a saber: la costa que va desde el sur del Languedoc-Rosellón hasta Alicante, que remonta hacia el interior por el valle del Ebro, por el valle del Segura, gran parte de [La Mancha meridional](#) y oriental hasta el río Guadiana y por el valle alto del Guadalquivir.

¹⁶La información más detallada que hemos podido encontrar es la ofrecida por el Ayuntamiento de Moncada y su Museo Arqueológico www.moncada.es/: “*El Tos Pelat es un yacimiento arqueológico de época íbera, un oppidum de aproximadamente 3 ha de superficie urbanizada. Se trata del único yacimiento ibérico de cronología antigua (s. VI-IV aC.) y carácter claramente urbano conservado en la comarca valenciana de l’Horta Nord. Fue descubierto en 1920 por el arqueólogo valenciano Juan José Senent Ibáñez. Desde entonces y hasta el año 2002 no se había hecho ninguna intervención arqueológica. El yacimiento se sitúa geográficamente en el límite noroeste de la comarca valenciana de l’Horta Nord, a 10 km en línea recta de la actual costa del Golfo de Valencia, la que se divide perfectamente, y a 2 km del casco urbano de Moncada. El posicionamiento claramente costero y cercano a la Vía Heraclea, a 17 Km. al sur del Tossal del Castell (Arse-Saguntum) y 16 Km al sur-este del Tossal de Sant Miquel (Edeta-Llíria), pudo imprimir sobre él, durante toda su existencia, un carácter estratégico de control territorial en equilibrio, respeto de las ciudades ibéricas mencionadas. El emplazamiento topográfico es sobre una colina calcárea en forma de península, aproximadamente rectangular, de mediana altura, 92 m.s.n.m.; de superficie plana ligeramente basculada al SE.*”

¹⁷ La “romanización” hace referencia al proceso de difusión o adopción de los rasgos de la civilización de la antigua Roma o de su lengua. En líneas generales, este proceso se vio favorecido por: 1) El ejército, 2) la red viaria, 3) la fundación de colonias, 4) la Administración, 5) el uso del latín como lengua oficial.

¹⁸ La ciudad fue parcialmente destruida durante la guerra entre Pompeyo y Setorio

arqueológicos, tres de ellos submarinos¹⁹, a los que habría que añadir los localizados en la propia ciudad de Valencia, sin duda, los más estudiados.

Hasta aquí hemos hecho sucinta referencia a los espacios de habitación, pero, estos, difícilmente pueden explicarse sin prestar atención a los espacios de trabajo. La agricultura asociada al “modo de vida romano” es una agricultura de exportación asentada sobre “la trilogía mediterránea”: vid, olivo, cereal (trigo y cebada), con mano de obra esclava y dirigida al polo de atracción que supone la gran metrópoli de Roma. Ferreira(1995, p. 176) al estudiar la racionalidad o irracionalidad de la agricultura romana, asocia el latifundio con una mentalidad evergeta²⁰, en la que las clases detentadoras del poder político y económico, dedicarían una parte de su riqueza al bien público con la pretensión de ganar prestigio ante el pueblo; de esta manera en el “modo de vida romano”, desde la perspectiva de la agricultura, cabría distinguir entre el gran propietario, desinteresado, y el pequeño propietario industrial.

González Villaescusa (2002, p.65) hace observar, que en las formas primitivas de agricultura no se generan espacios de trabajo estables; será posteriormente, con el desarrollo de sistemas intensivos de utilización de la tierra, cuando surgirá la necesidad de los *límites* para la organización del trabajo. El uso del arado está en el trasfondo de la necesidad de generar esos límites: *“Con el uso del arado y la necesidad de acotar las distintas unidades productivas, que no son necesariamente límites de propiedad, surge la regularidad y el límite”*; y nos remite a la definición de Favory (1983, p. 54) para el que las dimensiones de las parcelas son *“el resultado de un compromiso entre una distancia demasiado corta que multiplicaría en exceso los trazados, y una distancia demasiado larga que pondría en peligro el trazado rectilíneo del surco”*

En el mundo romano la organización del espacio de trabajo, el espacio agrícola, se establecía en base a dos criterios: 1) la necesidad de asignar parcelas a los colonos, por lo general de origen itálico, asentados en los territorios que se iban articulando dentro del Imperio, 2) establecer el control tributario (Balil, 1960 p. 353). Tras de la creación de una colonia-el espacio de habitación-, se procedía a la construcción del espacio de trabajo, el *ager*; este espacio era sometido a una compleja actuación catastral, ejecutada por agrimensores, y cuyo resultado era la división parcelaria del espacio asignado a la colonia, para su reparto entre los colonos asentados

¹⁹ El Villar-Palau (El Puig), Camí dels Plans (Rafelbunyol), Aqüeducte (Rafelbunyol), Blanc de Columbro (Rafelbunyol), La Sènia-Pla de Montalt (Museros), Maquives-Sant Onofre (Museros), Aqüeducte de Museros (Museros), El Pouatxo (Montcada), Les Paretetes dels Moros (Montcada), Piló de la Campana (Montcada-Foios), El Pla (Foios), Aqüeducte de la Covatella (Godella), Aqüeducte de les Llometes (Godella), Mas de la Rosa (Paterna), Barranc del Cano (Paterna), Forn Romà (Paterna), L’Horta Vella (Bétera), Platja de Puçol-Puig (Puçol-Puig), Platja de Pobla de Farnals (Pobla de Farnals), Platja d’Alborais(Alboraià)

²⁰ El evergetismo , en el mundo greco-romano, consiste, para los miembros ricos o notables de una comunidad, en la distribución de una parte de su riqueza a la misma.

en ella. Tanto al proceso, como al resultado, se le ha venido en denominar con el nombre de centuriación²¹. La consecuencia es un parcelario constituido por un conjunto de cuadrados de dimensiones y orientación definidas²². La colonia de *Valentia* no debió ser ajena a los procedimientos anteriormente citados²³ y, como parece evidente, de haberse realizado este tipo de actuaciones, al menos una parte del territorio sobre el que se habrían ejecutado se correspondería con el territorio objeto de nuestro estudio²⁴. Cano (1974, pp. 115-127) y Pingarrón (1981) detectan centuriaciones romanas tanto al norte como al sur de la ciudad de Valencia; para ambos autores, la carretera N-340 (supuestamente la *via Augusta*), se adaptaría, tanto al norte, como al sur de la ciudad, al trazado del *kardo maximus* de ambas centuriaciones.

Al respecto de la centuriación descrita por Cano (1974), y que él sitúa sobre el territorio al norte de la ciudad de Valencia, caben hacer algunas matizaciones; unas, de tipo general, referidas a lo que Balil (1961, pp.346) denomina “competencia” de los investigadores²⁵, otras, en parte fruto de lo anterior, referidas a la sincronía, que Cano propone, entre el regadío de la Acequia de Moncada y la centuriación. Respecto de la primera cuestión, parece evidente que la fotografía aérea, como casi único recurso, no es suficiente para la confirmación de la existencia o no de centuriación, en todo caso, Gonzalez Villaescusa (2002, p.290-291) concluye que junto a la métrica del parcelario isoclino de la centuriación, se sobrepone la métrica propia de un

²¹ Balil-Illana (1960, p.346): “ por centuriación acostumbra a entenderse en la actualidad todos los elementos de la parcelación y catastro romanos, bien se trate de *limites*, centuriación propiamente dicha, o división *per strigas*” . Pingarrón (1981, p. 162) nos da la geometría más usual de las centuriato: “Basta señalar que el modelo más usual de la centuriación es una división del terrazgo en cuadrados perfectos de 20 *actus* de lado (710 metros, aproximadamente; exactamente, 709,68). Cada cuadro o centuria tiene una superficie de 100 *heredia* (cada *heredium* contiene unos 5.036 metros cuadrados, algo más de media hectárea y equivalentes a 4 *actus* cuadrados [] La cuadrícula se lograba generalmente con una trama de caminos, establecidos a partir del cruce de dos principales, o ejes del sistema. El *kardo maximus*, o eje de dimensión máxima (salvo en el caso de una *centuriato* cuadrada), podía orientarse de norte a sur, seguir la línea de costa en las comarcas litorales, o bien determinarse por un camino importante preexistente, caso bastante frecuente. El *decumanus maximus*, o eje transversal, era la mediatriz del *kardo*. El punto de intersección, en el centro del sistema, era denominado *umbilicus*”

²² Balil Illana (1960, p.349-350):”La centuriación, o división en *centuriae*, requiere en primer lugar el trazado de *limites*, *decumani* si están orientados de E. a O. y *cardines* si su orientación es la N.-S., paralelos a dos ejes maestros o *limites maximi*.”(p.349)[] “Estos *limites* dan lugar, en el sistema que podemos calificar como tipo o normal, a la división del territorio objeto de la *centuriato* o *limitatio* en parcelas cuadradas, *centuriae*, de 20 *actus* (= 2.400 *pedes*) de lado

²³ Los estudios sobre las “centuriato” se inician ya en el s XIX, pero con escaso material cartográfico que permita su localización, ya en 1833 C.T. Falbe, oficial de la marina danesa. Reconoció sobre el terreno la centuriación de Cartago (Balil Illana 1960, p.347). La fotografía aérea ha sido, no sin ciertos excesos interpretativos, el instrumento fundamental, tras la II Guerra Mundial, para el avance de los estudios sobre centuriaciones,

²⁴ En España es crucial la publicación en 1974 del libro “Estudios sobre Centuriaciones Romanas” (Rossello, 1974),

²⁵ Balil-Illana (1961, p. 346) se refiere a la cuestión de la “competencia” en estos términos:” Es frecuente observar una más patente que latente incomprensión o desconocimiento de la finalidad de las *centuriaciones*. Esto se observa especialmente entre aquellos investigadores que sin formación de arqueología e instituciones clásicas propiamente dichas deben ocuparse de restos de parcelaciones antiguas”

parcelario bajomedieval²⁶; por su parte Sales (1986, p.110-113) propone una reconsideración del eje, *kardo*, sobre el que se estructura la posible centuriación, trasladándolo al este de la N-340, en una línea que desde el Monasterio de Santa María de El Puig penetraría en el foro de la Valencia romana por el actual puente de la Trinidad, y sobre la que se asienta el camino que, por el oeste de Albuixec, enlaza esta población con la de Massalfassar (Figura 4).

Respecto de la segunda cuestión está la supuesta sincronía entre la centuriación y el regadío con aguas de la acequia de Moncada. Como cuestión previa es conveniente introducir la discusión acerca de los orígenes de los espacios regados antiguos, como el del caso que nos ocupa, así como exponer nuestra postura sobre dicha cuestión. Durante décadas, entre los estudiosos de la historia, la geografía y la arqueología, se ha establecido un encendido debate sobre el origen de los regadíos valencianos. Dos posturas contrapuestas y, en ocasiones, beligerantes, sobre si la construcción de las huertas del este y el sureste de la península Ibérica fueron una creación romana o eran una creación andalusí²⁷. Ambas visiones han tenido excelentes valedores²⁸; no obstante la posición favorable al origen andalusí parece avanzar con paso más firme²⁹. Barceló (1988, p.21) zanja la discusión sobre los orígenes, afirmando la esterilidad intelectual de la misma. *“Tal como tradicionalmente se ha planteado la cuestión de los “orígenes” es incapaz*

²⁶Al respecto del parcelario de Mahuella, González Villaescusa (2002, p. 291): “Finalmente el análisis metrológico por filtrado numérico evidenció [Mahuella] en el parcelario isoclino, con Valencia B, además de una métrica romana, una periodicidad basada en un módulo de 23 m que se relaciona directamente con el sistema de medidas valenciano -palmo de 22,75 cm- vigente en los Fueros que concede Jaime I a la ; apreciándose múltiplos y submúltiplos coherentes con este sistema e incluso algunas medidas de superficie elementales como la jovada -120x60 brazas= 245,7x122,85 m-, cuya expresión formal es un parcelario “pintiforme” de largas bandas subdivididas en pequeñas parcelas estrechas y transversales a la división mayor”.

²⁷ Preferimos el término andalusí, andalusíes (plural), para nombrar a los habitantes de los espacios que tras la conquista feudal en el siglo XIII pasaron a constituir el reino cristiano de Valencia, nuestra postura comparte la explicación que sobre esta cuestión de Torro (2012, p.143): “la població nativa era homogéneamente musulmana i arabofona. No eren «valencians» ni eren «mallorquins». Formaven part d'un país, d'una civilització que s'havia estès per gran part de la península Ibèrica i que es reconeixia a ella mateixa amb el nom d'al-Andalus; si d'alguna manera els hem d'anomenar, la més correcta es andalusins”.

²⁸ Al respecto de las características del debate, González Villaescusa (1995, p. 287):” *Es característico de este debate que la mayor parte de los autores que han defendido un origen romano del regadío valenciano no proceden de disciplinas como la arqueología clásica, ni la historia antigua, sino de la geografía, la geoarqueología o la arqueología medieval. Los ejemplos exponentes de este fenómeno son los de Cano García (1974), los de Butzer y colaboradores (1985) y los de A. Bazzana y P. Guichard (1981; BAZZANA 1994) que basan sus argumentaciones en aspectos descriptivos y tecnológicos, propios del regadío percibidos en la región y que se relacionan topográficamente con otros elementos del paisaje agrario romano*”. Lopez Gomez (1974) se postula como afín a la corriente afín al origen romano de los regadíos valencianos, no obstante plantea el abandono de los canales a partir del siglo III, aunque sin que el sistema se colapsara de forma absoluta; los musulmanes “ *intensificaron notablemente el regadío, quizás lo renovaron en parte y extendieron a las zonas bajas, pero no debe ser una creación absolutamente nueva y los canales antiguos se siguieron utilizando, por lo menos parcialmente*”

²⁹ Miquel Barceló (1986, p.10) plantea la esterilidad del debate y se pregunta *qué tipo de conocimiento se adquiriría de saber con certeza si las huertas de Valencia, Orihuela o Lorca, eran de construcción romana. Saber esto es bien poca cosa si no va acompañado de otros conocimientos como, por ejemplo, el estado en que los árabes y beréberes las encontraron, las adiciones y modificaciones que hicieron, el sentido preciso de estos cambios, los objetivos diferentes o similares en la organización de la producción, la forma diferente o similar de organizar el proceso de trabajo*”

de producir auténticos conocimientos y, en cambio, sólo sirve para satisfacer chovinismos inconfesables”. Para el mismo autor, las posiciones cercanas a la atribución a los romanos de los orígenes de los regadíos, no están exentas de importantes dosis de eurocentrismo y neocolonialismo: “El estado romano vendría a ser una versión bondadosa, sedicentemente “europea”, del “despotismo oriental” creador de los grandes perímetros hidráulicos alimentados por los caudalosos ríos orientales” (Barceló, 1988, p. 27).

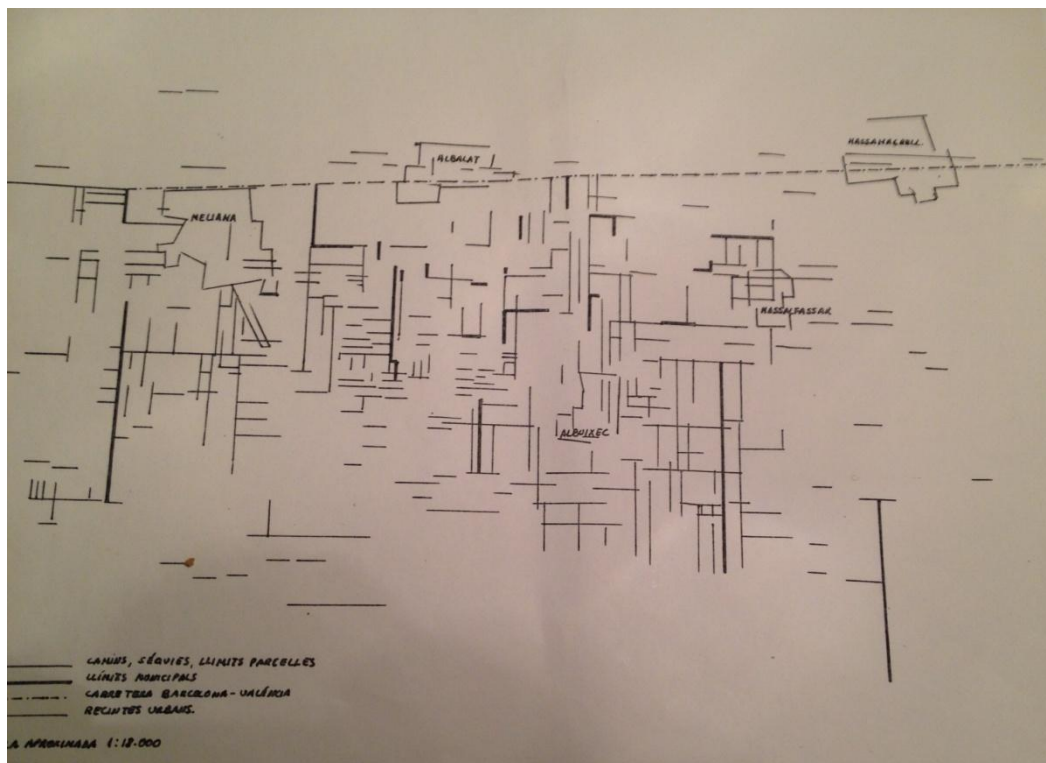


Figura 4. Recreación de las ortogonalidades más evidentes sobre el espacio entre Meliana y Pobra de Farnals. Fuente: Sales (1986)

González Villaescusa (2002, p. 287) hace una crítica global a los autores partidarios del origen romano de los regadíos valencianos³⁰: “La característica común a todos estos autores es que ninguno de ellos describe el funcionamiento de un sistema ibérico o romano basado en la irrigación y cuál era el interés y los productos derivados de una actividad agraria romana basada en el regadío. Sin que con ello pretendamos que no existían cultivos romanos que fueran irrigados, como una lectura de los agrónomos latinos o la existencia de inscripciones y obras hidráulicas permitirá apreciar[] sino que las características de la producción en masa de una agricultura de altos rendimientos desarrollada en el seno de formas económicas ligadas al valor de cambio de sus productos, al suministro anonario y a las rentas en metálico generadoras de capital mercantil, poco tiene que ver con los frutos del regadío, difícilmente

³⁰ Entre los autores enmarcados en esta tendencia tenemos Cano García (1974), los de Butzer y colaboradores (1985) y los de A. Bazzana y P. Guichard (1981; BAZZANA 1994), Pingarrón (1981) Morales Gil (1992).

comercializables a larga distancia y con un predominante valor de uso. Estos presupuestos impiden, al menos teóricamente, la concepción de un vasto sistema de regadío en el seno, por ejemplo, de una centuriación”.

Regresando a la cuestión de la sincronía entre parcelario romano y regadío en el caso de la Huerta y, especialmente en el planteamiento de Cano (1974) y la coincidencia del trazado de la acequia de Moncada con la orientación dominante del catastro centuriado, González Villaescusa (2002, p.288) pone de relieve la inexistencia de relación cronológica entre las líneas isóclinas de un paisaje³¹; es más, refiriéndose al caso concreto de Mahuella³² propone la existencia de un parcelario ortogonal de época medieval y del periodo feudal³³ (González, 2002, p.221). Nuestra postura sobre la cuestión de “los orígenes” se inclina, de manera inequívoca, por la que sostiene el origen andalusí de los regadíos pre-feudales, como es el caso que nos ocupa del regadío de la Acequia de Moncada. En otros puntos de esta tesis introduciremos argumentos en defensa de nuestra posición.

2.3 Época islámica (s. VIII-XIII). La génesis de los espacios irrigados

Entre los años 711 y 726 se consolidó en la Península Ibérica la conquista musulmana a costa de un debilitado reino visigodo. El origen de los conquistadores está en discusión (Glick, 2007, p. 54), aunque, posiblemente, el grueso de los mismos fueran bereberes del norte de África que habían sufrido ya un proceso de arabización. Una gran parte del espacio peninsular paso a ser al-Andalus y los espacios del este, donde podríamos situar las tierras valencianas, pasaron a denominarse Xarq al-Andalus, es decir, “el oriente de al-Andalus” (Torro, 2012, p. 143). Los pobladores del territorio valenciano entre los siglos VIII y IX fueron, mayoritariamente, tribus bereberes del norte de África (Torro, 2012, p.146), cuestión que respaldan también Pierre

³¹ Para González Villaescusa (2002, p. 288) : *“La coincidencia de orientaciones de parcelarios y de acequias podía ser el resultado de la conservación de líneas morfogenéticas en el paisaje, originarias de la antigüedad romana -la Vía Augusta sobre la que se apoya el parcelario- que condicionarían la orientación de las acequias en un hipotético momento ulterior de construcción de un sistema de riego”*

³² *“Caserío del municipio de Valencia y del Arciprestazgo de Moncada, situado entre los términos de Albalat dels Sorells, Museros y Ambuixec. [] Forma con Tauladella un solo núcleo. En algún tiempo fue patrimonio del Monasterio de Portacoeli”*(Badía, V, 1942, p. 75). *“En el cor de l’Horta ord es trobem Mahuella y Teuladella, dues pedanies pertanyents al terme municipal de valència, sengles llogarets a cavall entre els termes de les poblacions d’Albalat dels Sorells, Museros i Albuixec[] un antic priorat benedictí vinculat a principis del segle XV a les cartoixes de Portaceli i Valldecris [] La seua toponimia delata un origen musumà, per quant “nawwela” fa referencia a cabana, alquería que fou rebuda en donació per Arnau de Vernet l’1 de juliol de 1238”* (Ferrer, A y Ferrer, E., 2013, p.223)

³³ *“Finalmente el análisis metrológico por filtrado numérico evidenció [Mauella] en el parcelario isoclino [ISOCLINO, NA. (Del gr. isos, igual, y klino, inclinar.) adj. Fís. Dícese de la línea que une todos los lugares de igual inclinación magnética. Ú.m.c.s.f. II Geog. Que tiene la misma inclinación] con Valencia B, además de una métrica romana, una periodicidad basada en un módulo de 23 m que se relaciona directamente con el sistema de medidas valenciano -palmo de 22,75 cm- vigente en los Fueros que concede Jaime I a la ciudad (SEVILLANO COLOM 1955), apreciándose múltiplos y submúltiplos coherentes con este sistema e incluso algunas medidas de superficie elementales como la jovada -120x60 brazas= 245,7x122,85 m-, cuya expresión formal es un parcelario “pintiforme” de largas bandas subdivididas en pequeñas parcelas estrechas y transversales a la división mayor”.*

Guichard y Miquel Barceló. La ciudad de Valencia, durante los dos primeros siglos de presencia musulmana, tendría escasa relevancia, y sería, en palabras de Josep Torró, “*un centre fràgil i poc important*”, importancia que, por el contrario, si tenía el territorio que la circundaba.

A los efectos que interesan a nuestro trabajo, parece importante conocer los comportamientos político-sociales, religiosos, así como la gestión del territorio llevada a cabo por la población que ocupó y transformó dichos espacios durante el periodo que va desde los inicios del siglo VIII al momento de la conquista feudal en el siglo XIII. En origen se trataría de tribus arabo-bereberes³⁴, cuya base organizativa político-social es el clan, es decir, un grupo de gentes unidas por lazos de parentesco que se consideran a sí mismos como descendientes de un ancestro común. Para Pierre Guichard (2001, p.299), frente a un occidente de al-Andalus marcado por “*el parentesco bilineal, la consistencia de la pareja conyugal, la escasa cohesión de los parentescos bilaterales y la tendencia exogámica*”, el oriente de al-Andalus, vendría definido “*por la estricta patrilinealidad³⁵, la débil importancia de la conyugalidad e, inversamente, la fuerte cohesión de los grupos de parentesco agnaticio, herencia del sistema tribal de tipo segmentario, y una tendencia a la endogamia de tradición árabe*”³⁶. Constatamos que la mayor parte de los autores se inclinan por la tesis de un poblamiento constituido fundamentalmente por tribus bereberes procedentes del norte de África³⁷. Los grupos de población nativa (Torro, 2012, p.149) habrían sido rápidamente asimilados y perdieron, con cierta rapidez, su perfil social diferencial³⁸.

La gestión del territorio llevada a cabo por la población andalusí colonizadora, tuvo como base organizativa la alquería (*qarya*), ésta es la unidad básica y el lugar de residencia de un linaje al que, por lo común, se añaden elementos procedentes del exterior familiar (Torro, 2012, p.150). La alquería es, además, la unidad básica tributaria (Glick, 2007, p.41). La determinación de la

³⁴ Torró (2012, p.146) al respecto de los pobladores de los ámbitos mediterráneos de al-Ándalus afirma: “*Les al-lusions conegudes a la població del territori valencià durant els segles VIII i IX sols fan esment a elements berbers. Un testimoni ben explícit s'el del geògraf oriental al-Ja qûbî, escrit a la darrer part del segle IX, on fa notar que la regió de València, vertebrada pel riu Xúquer, estava habitada per tribus berbers no sotmeses als omies de Còrdova*”

³⁵ Las relaciones genéticas trazadas por la vía masculina de la propia línea de sangre se conocen como parentescos patrilineales o agnados.

³⁶ Martínez-Veiga (2013), citando a E. Evans Pritchard (1949): “*El sistema segmentario es el típico de del sistema tribal que supone la oposición en equilibrio entre tribus y secciones de tribus, desde las divisiones más grandes a las más pequeñas, y nunca puede haber una única autoridad en la tribu*” El principio fundamental que rige estas sociedades es el de “*estar unidos dentro para actuar contra los de fuera*”

³⁷ Glick (2007, p. 54) refiriéndose a esta cuestión introduce ciertas matizaciones, tales como la no completa islamización de las tribus bereberes llegadas en las primeras oleadas conquistadoras.

³⁸ “*els llinatges berbers i àrabs practicaven estratègies matrimonial que tendien a la captació de dones núbils provinents d'altres grups [] Els grups indígenes es trobaven, doncs, en una situació de gran vulnerabilitat en la mesura que aquest tipus de pràctiques no formaven part de la seva estructura social, de manera que una fusió d'aliances amb els nousvinguts tendria indefectiblement a la seva disminució numèrica, especialment en el cas dels cristians, que no podien esperar cap reciprocitat en els lliuraments de dones casades*”

extensión de las alquerías andalusíes espacio de habitación y espacio de trabajo-, es, como indican los estudios de los medievalistas, una cuestión compleja. En esta posición, Glick (2007, p.41) introduce una cita de Guichard en el sentido de que *las alquerías de los distritos irrigados eran pequeñas (entre 0,5 y 2,5 Km²), mientras que en las montañas eran bastante más extensas*". La cuantificación de la superficie ocupada por las distintas alquerías, que conocemos, procede de una estimación posterior a la etapa andalusí, basada en las mediciones realizadas por los feudales tras de la conquista y posterior reparto. Para la población andalusí, la alquería es un espacio difuso, sin límites fijos, posesión indivisa de un segmento tribal; de ahí la dificultad que presenta la reconstrucción del territorio de una alquería determinada. Para Glick (2007, p.42) *"la mayor parte de las alquerías eran pequeñas, con un puñado de casas en cada una, y las tierras de cultivo, al menos en parte, eran trabajadas de forma colectiva"* y añade (Glick 2007, p. 124): *"En las zonas de agricultura de regadío, las alquerías se situaban siempre en los bordes de los espacios irrigados, en el punto de contacto con los campos de secano"*.

En la zona del regadío de la acequia de Moncada tan solo se ha excavado el espacio habitacional de alquería andalusí de Moncada. Su arqueólogo director, Josep María Burriel (comunicación personal), propone que el espacio habitacional de la alquería andalusí de Moncada, una de las más importantes de la Huerta, alcanzaría, en el momento de la conquista cristiana, unas cuarenta casas extendidas sobre una superficie de unas dos hectáreas. Se trataría de casas de una sola planta, con una superficie de alrededor de 150 m² cada una, de planta rectangular, con un patio interior que da acceso al resto de dependencias.(foto 206, 207) Las viviendas estarían insertas dentro de un callejero ordenado ortogonalmente³⁹.

Los límites difusos de la alquería a los que hace referencia Glick (2007, p.46), supondrían la existencia de intersticios entre los espacios de trabajo de unas y otras alquerías, zonas de uso común, destinadas a pastos, a la explotación forestal o posibles espacios de ampliación. También, y en las proximidades de las ciudades, existirían ciertos espacios agrícolas denominados *rahal*, posesiones privadas de personajes ilustres de la ciudad.

Recapitulando, nos encontramos, para la huerta de Valencia, y en concreto para nuestra área de estudio, con un espacio organizado en multitud de alquerías, de pequeñas dimensiones, tanto en lo referente al espacio habitacional como al espacio de trabajo; con espacios habitacionales construidos en los bordes de los espacios regados, con límites difusos entre ellas, con territorios no cultivados de uso común y de reserva, con una propiedad por lo general comunal y con ciertos enclaves de propiedad privada detentada por las clases ciudadanas con poder político-religioso. Para Glick (2007, p.46), utilizando datos post-andalusíes mencionados en el *Repartiment*, de los 150 núcleos rurales de la huerta de Valencia dos tercios eran alquerías (100)

³⁹ Un magnífico ejemplo de estas construcciones ha sido musealizada en Moncada.

y el resto, un tercio (50), rahales, con una clara diferenciación en cuanto a su tamaño, mayor en el caso de las alquerías. Estaríamos ante un espacio, el de la Huerta, con una importante densidad de unidades de asentamiento.

Sobre el proceso histórico de formación de los espacios irrigados de la Huerta de Valencia, se han venido realizando estudios desde dos disciplinas que, por lo general no han convergido, aunque deberían ser complementarias. Por una parte un grupo importante de historiadores, especialmente medievalistas y arqueólogos⁴⁰, dentro del cual destaca la personalidad de T.F.Glick; su obra *Irrigation and Society in Medieval Valencia* (1970), traducida al castellano (1988) y reeditada (2002) inicia de manera temprana la serie de estudios históricos sobre los regadíos medievales valencianos. Por otra parte los geógrafos⁴¹, algunos de ellos -Antonio López Gómez y Eugenio Burriel de Orueta- con aportaciones sobre el tema coetáneas a las de T.F.Glick. Desgraciadamente son escasos los estudios en los que han colaborado especialistas provenientes de la Historia y de la Geografía⁴². También los regadíos del levante peninsular han atraído, y desde perspectivas distintas, a numerosos investigadores y eruditos extranjeros que, ya desde el inicio del siglo XIX, se han acercado al estudio de las huertas regadas⁴³.

La presencia de regadíos en la totalidad de las alquerías y rahales era evidente en los inicios del siglo XIII, en el momento del inicio de la colonización feudal catalano-aragonesa⁴⁴. Es más, la existencia de los grandes canales de derivación de las aguas del río Turia, con sus correspondientes territorios irrigados, está fehacientemente constatada. El trazado de la acequia

⁴⁰ Dentro de este grupo destaca T.F.Glick (1988 a, 2000, 2007), Enric Guinot *et al* (1999), Guinot y Selma (2005), Víctor Algarra (2003), Mangue y Martínez (1997), Mangue (2001), Gonzalez Villaescusa (2002), Carles Sanchis (2001), Abel Soler (2000), Esquilache Martí (2007)

⁴¹ El interés desde el campo de la Geografía viene de más antiguo. Lopez Gomez (1964, 1974,1975), Eugenio Burriel (1971), Gabriel Cano García (1974), Mateu Bellés (1989), Viçens Rossello (1989),Teixidor y Domingo (1988) Sales (1986, 1988, 2000)

⁴² Butzer y Mateu (1989), Guinot *et al* (1999)

⁴³ Jaubert de Passa (1884), Brunhes (1902), Aymard (1864), Butzer (1984), Halpern (1946), Maass y Anderson (2010), Elinor Ostrom (1990, 2000trd., 2011red)

⁴⁴ En la carta de establecimiento de la alquería de Borboto (Valencia, 30 de agosto de 1265) :” *cum omnibus pertinentiis suis, scilicet cum domibus, corralibus, ortis, ortalibus,terris....*” (Guinot, 1991, p.303); la carta puebla de Carpesa (Valencia 9 de marzo de 1243): “*Iamdictas itaque domos, ortum et ferriginale...*”(Guinot, 1991, p. 168-169); la carta puebla de Massamagrell (17 de julio de 1271) :”*et totam aliam terram heremam eiusdem termini, tam regadivi quam secani.....exceptis retentis cum seqiis, aquis ad rigandum*” (Guinot,1991, p.327-328); Jaime i concede casas y tierras a veinte repobladores catalanes para establecerlos en la alquería de Moncada: “*De illis scilicet terris que fuerint in rigadivo, et illis terris fuerint in secano dabitur quintam partem*” (Guinot, 1991, p.149); repoblación de Massarrojos (Valencia,1 de octubre de 1251): “*Alcharia nostra de Maçaroios et in eius termino in regadivo ut hec...*” (Guinot, 1991, p. 242); carta puebla de Museros (Uclés, 20 de agosto de 1241): “*más damos vos las tres partes de todas las casas et de todos los casares, et de todos los ortos et de todas las pertinencias que conlivenen / a dicha esta alcaría, cequias e aguas por regar todos los arbores de todas naturas y son et adelant serán...*” (Guinot, 1991, p.151-152); carta puebla de Puçol (Valencia, 18 de agosto de 1242): “ *et vestris successoribus in perpetuum, scilicet, unicuique vestrum tres iovatas terre in regadivo, in alquería mea de Puzolis que est in termino Murvedre[]Intelligatur tamen quod si in dictis duabus fanechatis terre quas bobis dono pro ortis, feceritis et hauberitis linum et canabum...*” (Guinot, 1991, p. 159-161).

de Moncada, el que más dudas ha despertado entre los estudiosos, podemos afirmar que era en aquel momento, en casi su totalidad, el que conocemos⁴⁵ (foto 208). La atribución de un origen andalusí a los regadíos históricos valencianos es, desde la segunda mitad de los años ochenta del pasado siglo, la postura que prevalece (Guinot, 2005, p. 22) en los estudios dedicados al tema. En la actualidad son escasas las posiciones en defensa de una atribución romana o prerromana⁴⁶ de los citados regadíos, no obstante, continúa existiendo una corriente de estudios que inciden en los orígenes pre andalusíes de los regadíos valencianos., dentro de una corriente de

⁴⁵ ACV perg 2372 “*facimus iurare sarracenos...qui termini erant illarum et qualiter solebant ese divisos in tempore sarracenorum et similiter aque inter unam villam et alteram qualiter erant divisas tempore sarracenorum...Et cum is ómnibus insimul que superius nominatur et cum IIII^{or} sarracenis que iuraverunt, et nos, iusticia tedendo ante illos incepimus discernere términos de villis prenotatis, de caminis qui tendit de Morbiedre apud Valenciam, et ita comodo tendit cequiam que travesat camino ubi abet unam ficulneam et usque ad partitarium de aqua, in quo partitario discernunt illam aquam Annesa et Pozuel, et de ista aqua prendit in isto partitario Pozuel III partes et prendet Annesa quartam partem in illo partitario...et de illa quarta parte istius aque que Anesa prendet, prendet Pozuel medietatem. Et sic se dividunt istas aquas, et denique fuerunt terminus dividendo et fincando bogas et usque ad marem. Et ita se dividunt términos de Pozuel et de Annesa cum aquis illarum, et sic fuerunt divisas*” Este documento conservado en la Catedral Metropolitana de Valencia fue interpretado por Barcelo, Domingo y Teixidor (1984, p.238) como una orden para la prolongación del canal [de Moncada] a los términos de El Puig y Puçol, lo que daría a entender que el tramo final del canal era obra feudal y no andalusí. Por su parte, tanto Guinot *et al* (1999, p.154), como Torró (2012, p.165) interpretan la información que aporta el citado pergamino en el sentido de que se trata de un documento sobre la delimitación de las alquerías andalusíes de Puçol y Enesa (El Puig): Así, sobre *les llengües* de El Puig y Puçol, y sobre la antigüedad del trazado de la acequia de Moncada a partir de Alfara (Carraixet), dice Guinot en el texto referenciado “*Su origen es muy antiguo [les llengües] y todo indica que ya existían en época islámica. Algunos historiadores habían puesto en duda esta cuestión, pues defendían que la acequia de Moncada sólo llegaba hasta el término de Alfara durante la época musulmana, y que fue a partir de la conquista cristiana del siglo XIII cuando se procedió a su prolongación, cruzando el barranco del Carraixet y llegando hasta Puçol.*

La localización de un viejo pergamino del año 1240 viene a resolver esta cuestión de forma definitiva: Se trata de una delimitación de los términos de las alquerías islámicas de Puçol y Enesa (El Puig), para lo cual los señores feudales cristianos reclaman la presencia de los antiguos vecinos musulmanes para que den testimonio de por dónde iban los límites de cada población. Los cuatro ancianos sarracenos fueron declarando punto por punto dichos límites antes de la conquista cristiana, y citan la existencia de la acequia principal -que sería la actual de Moncada- que tenía allí un partididor de aguas, pasado ya el camino que va de Morvedre (Sagunto) a Valencia. También explican los testigos musulmanes que dicho partididor reparte el agua entre Anesa (El Puig) y Puçol, tomando éste último tres cuartas partes y media del total del caudal, mientras la primera de las poblaciones solo le corresponde una media cuarta parte del agua.

Resulta pues incuestionable que, desde época islámica, el recorrido de la acequia era ya el que hoy es. Así como la existencia de este partididor conocido ya en época cristiana como les llengües.” Cuestión aparte será tratar, como haremos en otro punto de este trabajo, la discusión que sobre la localización de *les llegües* está abierta entre los profesores Guinot y Torró.

⁴⁶ Morales Gil, A. (1992) insiste en el origen romano de los regadíos al citar a Rossello-Verger (1974): “*Las tierras regadas al E. de la Sequia de Moncada, en la Huerta de Valencia, muestran, precisamente, la disposición regular en cuadros y cuadriláteros; el argumento es tanto más válido, cuanto que en el regadío es donde habitualmente se encuentra una mayor anarquía parcelaria*”. Una cita que parece extemporánea dado el gran lapso de tiempo transcurrido entre los estudios de Rossello, 1974, y su utilización en un texto de más reciente publicación (1992). Sobre el origen paleorromano. Lopez Gomez (1974, p.7) refiriéndose a la situación de la cuestión a mediados de los años setenta dice: *El origen estrictamente musulmán tiene aún bastantes partidarios por un sentido “tradicional” más que por pruebas históricas, y ésta es también la creencia popular. En cambio, muchos autores modernos se inclinan decididamente por el comienzo romano y desarrollo posterior*”. El mismo autor (López Gomez, 1974, p.7) da poca validez a un origen prerromano de los regadíos y los circunscribe “*incipientes regadíos locales sobre los cuales se impondría luego la superior técnica y organización de los romanos, verdaderos creadores de sistemas generales derivados de ríos o grandes fuentes*”

pensamiento que en ocasiones está afectada de cierto anti islamismo; autores del siglo XIX como Jaldero (1853), Valls (1902), que se posiciona por un origen prerromano, y Danvila (1890), también del siglo XX como San Valero, Fletcher, Pla (1958), Gomez Serrano (1928), Tormo (1923), Cano (1974).

Hasta el momento, las investigaciones sobre los regadíos de origen andalusí en tierras valencianas se han centrado en los microespacios regados en zonas de montaña⁴⁷. Por el contrario, se carece de estudios modernos sobre las grandes huertas medievales. A propósito de esta cuestión, González-Villaescusa (2002, p.429) nos recuerda la necesidad de iniciar líneas de investigación sobre las citadas grandes huertas, con miras a desentrañar sus orígenes y su evolución a lo largo del tiempo: “*Ahora bien, pese al conocimiento de los pequeños sistemas de montaña, aún existe un tema de investigación todavía por hacer: la arqueología, datación y construcción relativa de los paisajes agrícolas y las redes irrigadas de las grandes huertas urbanas*”. Dentro de este contexto encontramos los trabajos de Sales (1986), que, desde la perspectiva geográfica estudió la huerta regada por la acequia de Moncada⁴⁸, y estudios posteriores de Guinot *et al.*(1999) sobre la acequia de Moncada, también Guinot y Selma (2005) sobre las acequias de la huerta al norte de la ciudad de Valencia, a las que atribuyen un diseño y construcción por parte de clanes familiares musulmanes en momentos anteriores al siglo XI⁴⁹, opinión que concuerda con la de Glick (2007, p.128), aunque éste último matiza la

⁴⁷ Miquel Barceló (1989) establece el marco teórico de la investigación de los regadíos andalusí sus aportaciones, ya clásicas, de los conceptos de “diseño” y “rigidez” impregnan toda la investigación posterior: Helena Kirchner (1997), Enric Guinot (2005,2008 a, 2008b, 2008c, 2012), Sonia Rodríguez (1995), Josep Torró (1993, 2005, 2010,2013)

⁴⁸ Sales constató dentro de los espacios que riega la acequia de Moncada la existencia de dos sub espacios: *el Jovedat* y *el Extremal*. Ambos riegan en la actualidad con las aguas del río Turia derivadas por el canal de Moncada, pero históricamente se trataría de dos espacios que en su origen disfrutaban, para su irrigación, de aguas de distinta procedencia; en tanto que el *Jovedat* utilizaba y tenía derecho a las aguas del Turia derivadas por el canal de Moncada, el *Extremal* utilizaba las aguas autóctonas -ullals, fuentes- como suministro exclusivo. El *Extremal* se extendía, salvo alguna excepción, “*al norte del barranco de Carraixet, conformando una franja de terrenos paralelos al mar sobre los espacios situados entre la costa y la cota de los 5-10 m*”. Se proponía una cronología en la que el *Extremal* -o parte de él- constituiría el espacio irrigado más antiguo: “*.-”Sobre el espacio de Extremal se habrían dado las primeras situaciones de agricultura regada y opuesta a las situaciones de no riego de los espacios que lo flanqueaban por el oeste*”, de este modo el *Jovedat* -los espacios con derecho pleno al riego con aguas del río Turia- habría surgido como una puesta en riego de los espacios, que por su cota, no habían podido regarse con las aguas autóctonas: “*El canal de Montcada supuso la puesta en regadío de los espacios dominados por él y limitados por los regadíos preexistentes. A este nuevo espacio regado se le ha venido en denominar Jovedat*”. Esta idea fue posteriormente, sin una excesiva finura metodológica -no cita el trabajo anterior-, recogida por Costa, Mateu y Romero (1994).

⁴⁹ Refiriéndose a los sistemas de Mestalla, Rascanya y Tormos : “*Per tant, es clar que l’organització territorial i espacial d’esta horta nord de la ciutat es clarament islàmica i un punt clau per a entendre-ho és que estos sistemes de regadiu es van construir en funció de la necessitat assentar grups de població musulmana que van arribar a València entre els segles VIII y X en el entorn de la Madina Balansiya: per esta rao tant les dimensions originals de cada un d’estos tres sistemes de reg com la localització física dels pobles o alqueries d’aquella época medieval, tenien una relació directa amb els grups de famílies clàniques musulmanes que els van dissenyar, els van construir i els van posar en explotació abans del segle XI*”

posible existencia de regadíos romanos a ambos márgenes del río Turia en las proximidades de la ciudad⁵⁰; más recientemente Guinot y Esquilache (2010, pp. 121-134), han ido más allá en el intento de confirmar estas hipótesis con un estudio centrado sobre las trazas del parcelario andalusí dentro del contexto de la huerta de la *Batlia de Moncada*.

2.3.1 Primera fase. Siglos VIII a finales del siglo X: El uso de las aguas autóctonas

Los principios generales que inspiran las modernas investigaciones sobre regadíos medievales de origen andalusí fueron enunciados por el profesor Barceló (1989). Principios que podemos sintetizar en: 1) la explicación última del diseño de un espacio irrigado hay que buscarla en el conocimiento de la organización social que lo ha producido, es decir, en los agricultores (p. XV), 2) los espacios agrícolas no son nunca rudimentarios, los parámetros para decidir el diseño -entorno y objetivos agrícolas del campesinado-, son indiferentes del tamaño (p. XX); 3) la estructura fundamental de un sistema hidráulico es el resultado de un diseño que parte de la exigencia que implica la gravedad como hecho fundacional de toda hidráulica (p. XXV); 4) el diseño original prevé las posibles direcciones de crecimiento posterior (p. XXV) 5); el eventual crecimiento del espacio irrigado está limitado por la línea de rigidez trazada por la acequia principal de la cual se deriva el agua para el riego (p. XXVI).

Los principios enunciados por Miquel Barceló y su equipo de colaboradores han tenido, aunque con matices, una aceptación generalizada entre los investigadores que han centrado sus estudios sobre los espacios de trabajo agrícola de la época medieval andalusí y feudal. Coincidimos con González-Villaescusa (2002, p.296) cuando cuestiona si estos principios, extraídos de estudios de arqueología extensiva practicados sobre pequeños regadíos de montaña, son aplicables en toda su extensión a las grandes huertas del levante peninsular, mencionando como una de estas al espacio irrigado por la acequia de Moncada⁵¹. Las propuestas dirigidas a determinar el proceso de formación de los meso-sistemas irrigados de la Huerta, parten, por lo general, de la consideración de la utilización por estos meso-sistemas de aguas autóctonas, derivadas del río Turia y conducidas hacia los diversos territorios irrigados mediante un canal desde el que se distribuye, a través de una red secundaria, el agua hacia las parcelas. No obstante, también se han propuesto modelos alternativos basados en el uso de aguas autóctonas afloradas del manto freático, bien de manera natural -*ullals*- o artificial -*fonts*- y norias. Sales (1986, 1988) lo propone para el territorio de la acequia de Moncada; C.Sanchis (2001), lo hace para las huertas

⁵⁰ “En Valencia hay vestigios de canales romanos en ambas orillas del río Turia, aguas arriba, en Paterna y hacia el oeste. La red andalusí, formada por acequias principales, dotadas predominantemente de nombres árabes o beréberes, rodea la misma ciudad y no se documenta hasta el siglo XI”

⁵¹ “Somos conscientes de que este no es el estado de la cuestión y que buena parte de la bibliografía especializada interpreta la hidráulica andalusí como la obra de pequeñas comunidades agrícolas y escasa presencia de aparatos estatales o de autoridades centralizadas; se nos hace difícil imaginar una pequeña comunidad organizando un espacio agrario de más de 30 Km² -en el marco del sector de un único cliché observado- en el caso de la acequia de Montcada”.

al sur de la ciudad de Valencia en el entorno de la Albufera⁵², y desde otra perspectiva. Gutierrez (1995) introduce los aprovechamientos hídricos alrededor de los espacios palustres en la Vega Baja como generadores de los primeros núcleos de poblamiento estable en épocas anteriores a la construcción de los grandes terrazgos irrigados con aguas del río Segura⁵³. Glick (2007, p.72), recogiendo las aportaciones de Sales, Sanchis y Gutierrez, resalta: “*El emplazamiento de alquerías en los extremos inferiores de la acequia de Montcada, justo sobre el perímetro del marjal, en el ámbito de la futura huerta, resulta similar -si no idéntico- a las pautas de asentamiento descritas para el Bajo Segura*”. Estos espacios irrigados habrían tenido una cronología anterior a los generados a partir de las aguas alóctonas del río⁵⁴. Guinot (2008b, p.11), más partidario de la homogeneidad morfológica, discrepa de esta secuencia de ocupación e irrigación del territorio en la huerta de Valencia.

La secuencia que presentamos es la de una primitiva construcción de pequeños espacios irrigados con aguas autóctonas, y que habría precedido en el tiempo a los macro-sistemas irrigados con aguas alóctonas. Espacios irrigados que habrían propiciado la fijación del

⁵² “*A l’entorn de l’Albufera, en l’època islàmica, una organització social de tipus tribal articulà un espai hidràulic segmentat, vinculat a les alqueries, unitats bàsiques de poblament i d’explotació agrària, mitjançant la captació d’un acuífer som, traient l’aigua d’ullals, fonts i, en menor proporció de pous amb sènies*” [] “*Les petites hidràuliques o microsistemes derivats de minats, fonts, ullals o pous suposaven una ajustada opció tecnològica. Amb unes condicions hidrològiques favorables, la captació d’una surgència o l’excavació d’una font o un minat esdevenia una tasca poc costosa. La senzillesa d’aquests sistemes de captació no en disminuïa l’efectivitat dins una certa escala: un doll regular podria servir per satisfer l’autoabastament alimentari d’una alqueria*” [] “*Era, en definitiva, un model hidràulic repetit als voltants de l’aiguamoll, conformat per una alqueria -emplaçada al secà- una font i un reg esquitit que escorria devers la marjal, el qual conservà la seua autonomia després de l’expansió del reg de derivació fluvial*” [] “*a la València islàmica, en un moment per ara indeterminat, les aigües del Guadalaviar foren aprofitades per transformar en reg els secans més pròxims a ciutat, on ja existien espais hidràulics fragmentats -vinculats al poblament rural-, els quals aprofitaven els cabals de fonts i ullals*”.

⁵³ “*El abastecimiento hídrico es fácilmente obtenible por simple derivación del río o de la lámina de agua fluctuante o bien mediante norias y aceñas*” [] “*refuerzan la hipótesis de que estos espacios periféricos constituyeron los primeros agrosistemas regados del Bajo Segura, junto a otros situados en la periferia del llano, aprovechando el agua de ramblas, barrancos y fuentes*”

⁵⁴ T.F.Glick (2007, p.68) al hablar de los asentamientos andalusíes más tempranos introduce la posibilidad de que estos se produjeran en las inmediaciones de las zonas palustres: “*En el litoral mediterráneo oriental existen amplias franjas palustres conocidas generalmente con el arabismo “marjal”. Se trata de lugares donde la capa freática es muy superficial, de modo que los asentamientos se establecen sobre el nivel del marjal, en afloraciones rocosas o en las colinas que los bordean identificadas con topónimos como Cabezo (en el Bajo Segura) o Puig (Huerta de Valencia). La ocupación de estos lugares en los siglos VII y IX puede haber representado una sustitución de los asentamientos tardo-romanos situados en emplazamientos más elevados por los cabezos contiguos o interiores de las marjales, donde podría practicarse una particular economía agraria*”. Esta opinión es también compartida por González Villaescusa (2002, p.445): “*El perímetro irrigado de Mahuella como el de Patraix plantaba cuestiones de cronología relativa en relación con la construcción de la Huerta de Valencia -sugerencia que debemos a J. Mateu y a la lectura de SALES 1988- así como su autoría. La evolución histórica consistiría en que estos perímetros representarían a una primera etapa de construcción de la Huerta, ligada a la creación de perímetros irrigados por fuentes captadas en la capa freática y en una segunda fase, en nuestra opinión todavía islámica, se construiría la acequia de Montcada y las otras siete de la huerta alimentadas por el agua del río Turia, englobando las fases iniciales*”

poblamiento en su entorno y que constituirían los embriones del futuro poblamiento generalizado de las huertas; con una población cuyo origen sería fundamentalmente beréber, pero sin excluir posibles ocupaciones pre-islámicas. Este habría sido el modelo de ocupación territorial y de implantación de la irrigación en los territorios situados al sur y norte de la ciudad de Valencia hasta finales del siglo X y principio del siglo XI⁵⁵.

⁵⁵ En este sentido T.F. Glick (2007, p.128): *“La red andalusí formada por acequias principales, dotadas predominantemente de nombres árabes o beréberes, rodea la misma ciudad y no se documenta hasta el siglo XI”* no obstante hace observar que tras del hallazgo de un molino andalusí datado a finales del siglo IX o principios del X en la ciudad de Valencia, alimentado por un canal, probablemente la acequia de Rovella (la acequia de la ciudad), habría que considerar como posible la existencia, al menos de esta acequia, en épocas anteriores al siglo XI. Respecto de la antigüedad de los asentamientos islámicos en la Huerta, en concreto en los espacios irrigados por la acequia de Moncada, Josep María Burriel, arqueólogo director de las excavaciones de la alquería islámica de Moncada, en comunicación personal, adata los restos arqueológicos de esta alquería en el siglo XI. Por su parte Torró(2012, p. 151) adelanta la cronología de la creación de los sistemas con aguas alóctonas al siglo X: *“ Si els textos àrabs suggereixen que l’armadura bàsica dels grans sistemes hidràulics de la planura valenciana, potser amb alguna excepció, ja existia a finals del segle X”*

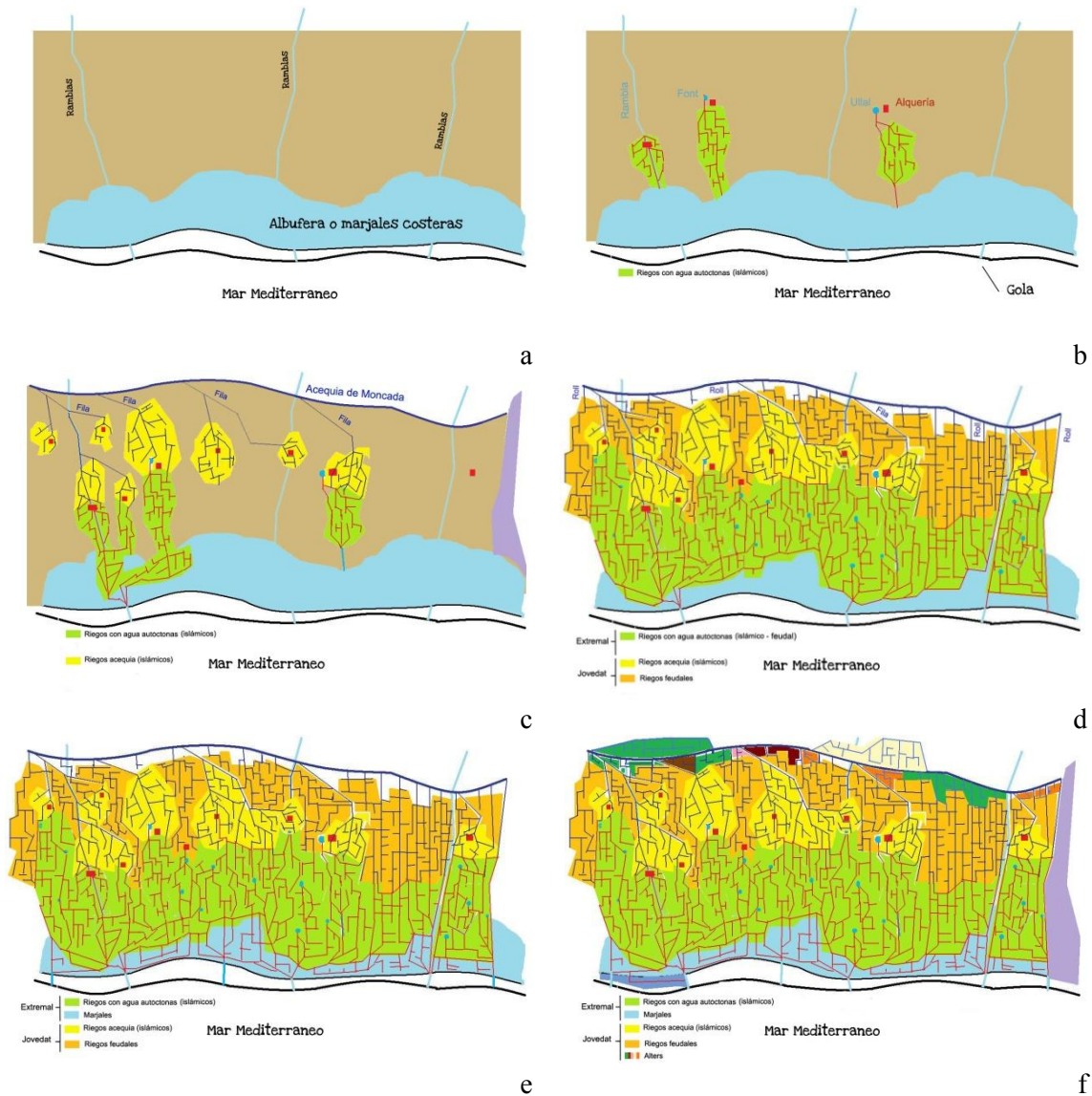


Figura 5. Recreación idealizada de la posible evolución del proceso de antropización e irrigación de los espacios localizados al norte del barranco de Carraixet. Fuente: Elaboración propia

2.3.2 Segunda fase. Siglos XI a XIII. El diseño y construcción del canal. El aprovechamiento de las aguas del río Turia

La que podríamos denominar “segunda fase” de la construcción del espacio irrigado en el territorio de la acequia de Moncada conllevaría como hito más importante la construcción del propio canal. El diseño y construcción del canal de Moncada habría que situarlo en el siglo XI coincidiendo con el auge de la *madîna Balansiya*⁵⁶ tras el deterioro del poder que venía ejerciendo Córdoba y, probablemente, asociado al gobierno desde el 1016 de Mubârak y Muzafar -funcionarios esclavos de origen europeo (eslavo)- antiguos “*encarregats de*

⁵⁶ Tras de la desintegración del califato de Córdoba (1009) se crearon lo que ha venido en denominarse “reinos de taifas”, en realidad, un proceso de fragmentación del poder que hasta el momento residía en Córdoba. En Xarq al-Andalus fueron una serie de funcionarios, antiguos esclavos palatinos de origen europeo, fundamentalmente eslavos (Torró, 2012, p.151)

l'administració de les sèquies” (Torró, 2012, p.151). Ahora bien, ¿cómo se produjo el proceso de creación de estos nuevos espacios irrigados con aguas del río Turia derivadas por el canal de Moncada? A día de hoy desconocemos cómo se produjo ese proceso, pero si disponemos de dos hipótesis de cómo pudo producirse. Ambas hipótesis parten de una concepción ideológica más que de una constatación de hechos materiales, es decir, documentos escritos sincrónicos a los hechos o materiales arqueológicos.

La primera es la hipótesis favorable a la existencia de un poder central, capitalino, que habría ordenado el territorio de su entorno y, por supuesto, los sistemas de irrigación, determinando su diseño y dirigiendo su construcción. La base de este pensamiento deriva de los postulados de Karl A. Wittfogel (1963, p.119) sobre las sociedades hidráulicas orientales: *“En un paisaje caracterizado por una aridez completa la agricultura permanente se hace posible sólo si (y cuando) la acción humana coordinada traslada un suministro de agua abundante y accesible desde su localización originaria a un suelo potencialmente fértil. Cuando se hace esto la empresa hidráulica dirigida por el Estado se identifica con la creación de la vida agrícola []”* *“La temperatura y la topografía, en razón de sus dimensiones cósmicas y geológicas, no han permitido o bien han limitado considerablemente la acción del hombre a lo largo de toda la era preindustrial y aun después de ella. En contraste, el agua [] permite su manipulación por el hombre []. En esto se parece a otras dos variables de la agricultura, o sea, a la vegetación y al suelo. Pero difiere grandemente de estas últimas en razón de la posibilidad de su movimiento (por gravedad) y de las técnicas que se requieren para manejarla []. Excepción hecha de las más pequeñas fuentes, el manejo del agua establece necesidades técnicas que no se resuelven más que por medio del trabajo en masa [...], particularmente en las condiciones tecnológicas de una sociedad preindustrial”*⁵⁷. Parece evidente que la zona de nuestro estudio cumple las condiciones climáticas que Wittfogel aprecia como necesarias para que pudiésemos hablar de *agricultura hidráulica*; pero si hacemos intervenir el tamaño del territorio, ciñéndonos a la escala de nuestro caso, posiblemente concluiremos que no nos encontramos ante una *agricultura hidráulica*, sino, ante lo que el propio Wittfogel denomina *hidroagricultura*, es decir, cuando: *Las tareas locales de excavar y represar, así como de distribuir el agua, pueden ser realizadas por una persona, una familia o un pequeño grupo de vecinos, y en este caso no resultan necesarias medidas organizativas de largo alcance. La hidroagricultura... incrementa las cosechas, pero no supone los patrones de organización y de control social que caracterizan*

⁵⁷ Karl August Wittfogel (1896-1988), su obra la resume Ángel Palerm (2009, p. 244): *“Su principal aportación a la sociología consistió en una serie de exhaustivos estudios sobre las relaciones de producción y de dominación en las sociedades de tipo oriental, en los cuales y en combinación con el método histórico hermenéutico de Max Weber, intentó esclarecer toda una serie de problemas teóricos y metodológicos presentes en la concepción de las formaciones sociales históricas desarrollada por Marx en los Grundrisse (trad. Formaciones) en combinación con el método histórico-hermenéutico de Max Weber”*

la agricultura hidráulica y el despotismo oriental". Como hace observar Ángel Palerm (2009, p.243-244) en sus comentarios a la obra de Wittfogel al postular que: "Cuando se habla de la escala geográfica y técnica como condición del modelo, se está pensando, entonces, en las situaciones del Nilo, del Tigris y Eufrates, del Indo y del Amarillo, como ejemplos culminantes aunque no únicos. Se piensa, asimismo, en la costa desértica del Perú, en las zonas lacustres de Mesoamérica y en los deltas del Sureste de Asia". Al punto que a las excepciones que Marx (Flandes y noreste de Italia) y Wittfogel (los mormones de Estados Unidos), Palerm (2009) añade los regadíos del Levante español. Vistos los argumentos expresados, la evolución del espacio regado de la Huerta y en concreto el de la acequia de Moncada sería difícil de encuadrar dentro del concepto wittfogeliano de *agricultura hidráulica*, pero no habría que descartar decisiones centralizadas que incidieran sobre el conjunto del territorio y la organización del regadío con las aguas derivadas del río Turia en la época, inicios del siglo XI, bajo la dirección de Mubârak y Muzafar.

La segunda hipótesis parte de las propuestas de Arhtur Maass y Raymond L. Anderson (2010, p.391); su estudio comparativo entre las huertas *valencianas*⁵⁸ les llevó a considerar el *control local* como uno de los paradigmas más importantes que ha influido en la perdurabilidad de los sistemas que estudiaron: "La conclusión más importante que se deriva de los casos estudiados es que los regantes han controlado sus propios destinos como agricultores, y que los agricultores de cada comunidad, actuando conjuntamente, han determinado tanto los procedimientos de distribución de una dotación limitada de agua como la resolución de conflictos con otros grupos en lo que respecta al desarrollo de nuevos suministros. Aun con importantes variaciones, el control local ha sido la nota dominante del regadío de estas regiones, sea cual sea la nacionalidad de los regantes, su religión, su época; tanto si el control formal se concede a una comunidad de regantes o a instancias de gobierno más altas, sean cuales sean tales formas de gobierno; e incluso sea cual sea la naturaleza legal de los derechos de aguas". La propuesta de Maass y Anderson fue recogida por T. F. Glik (2007, p.110-113) y reformulada como: "La esencia de la irrigación tribal en los mesosistemas descritos es que las normas se imponen localmente y que no requiere más estructura administrativa o coercitiva que los habituales procedimientos tribales" para afirmar que "Tanto en al-Andalus como en la España cristiana la irrigación se organizaba mediante un modelo de control local"

En la primera hipótesis aparece con claridad quién diseña y quién dirige la construcción del sistema de irrigación: un poder residenciado en una sola persona, el déspota, que gobierna el

⁵⁸ (*And the Desert Shall Rejoice: Conflict, Growth and Justice in Arid Environments*, 1978) Maass y Anderson hicieron un estudio comparativo entre tres huertas valencianas y tres regadíos estadounidenses : la Huerta de Valencia, la Vega Baja del Segura y la Huerta de Alicante - con tres regadíos de los Estados Unidos de América - regadío del río Kings en California, los regadíos del noreste de Colorado y el Valle de Utha.

estado hidráulico-despótico. El estado despótico organiza el espacio de trabajo, dirige la construcción de la red de irrigación y gestiona su uso cotidiano. En la segunda hipótesis solo aparece con claridad quien gestiona el uso cotidiano, un poder local, no despótico, y fruto de un acuerdo o pacto entre las comunidades (aldeas, alquerías) que se benefician del sistema de irrigación, por lo que habría que atribuir a ese poder local y a su capacidad de acuerdo y pacto, el diseño y construcción del canal, así como de las derivaciones del mismo necesarias para hacer llegar el agua a las distintas comunidades.

En algún momento entre finales del siglo X y principio del XI, un conjunto de alquerías asentadas sobre el territorio de lo que acabaría siendo el espacio irrigado por la acequia de Moncada, decidieron unir sus esfuerzos para la construcción de un canal que derivando las aguas del río Turia, aguas arriba de Paterna, las condujera para hacerlas llegar a esas alquerías. Posiblemente el número de alquerías fuera reducido en un primer momento y el nuevo canal maximizara la superficie potencialmente irrigable en la perspectiva de un crecimiento futuro, fruto de un, esperado o ya real, crecimiento demográfico que impulsaría los nuevos asentamientos, lo que llevaría a la creación de nuevos espacios habitacionales y de trabajo. También, la llegada de las aguas del Turia posibilitaría la puesta en riego de espacios anteriormente secanos (Sales 1986, p.136) situados al oeste de los espacios palustres en cuyas proximidades se habrían dado los primeros asentamientos durante la primera fase de la ocupación del territorio. Pero, también pudieron influir causas de tipo ambiental, tales como un período de sequía prolongado⁵⁹ que habría afectado negativamente la profundidad y volumen del manto freático superficial, incidiendo sobre los recursos de aguas autóctonas y obligando a las distintas comunidades a buscar el recurso hídrico en las aguas alóctonas del río Turia, tal como, posiblemente, ya venían haciendo grupos de alquerías próximos a la ciudad de Valencia. En esta hipótesis las nuevas aguas vendrían a completar o, cuando no, a sustituir, a los, en esos momentos, menguados recursos hídricos autóctonos que tradicionalmente habían sido los únicos aprovechados.

Fuese de una u otra forma, hubo que derivar las aguas del río Turia y hacerlas llegar hasta los espacios irrigados o irrigables de las alquerías. Conducir las aguas por un canal abierto en los bordes de la terraza aluvial y que circulando paralelo al río a lo largo de 3,5 km, pero en una cota superior a éste, permitiese, al incurvarse y separarse del curso fluvial, generar espacios irrigables entre ambos cursos. Además, el canal debía sortear los obstáculos que la hidrografía preexistente, ya descrita, oponía a su curso. La superación de los accidentes hidrográficos supuso, en algunos casos, tomar decisiones sobre el diseño del trazado y en otros casos, que

⁵⁹Francisco López Bermúdez (2013, p. 27)) al referirse al clima de la actual región de Murcia en los albores del siglo XI *“Entre los inicios del siglo XI y mediados del siglo XIII, se registra otro período relativamente seco, con condiciones más próximas que las presentes a las del mencionado óptimo climático, con un incremento termométrico medio moderado entre medio y un grado centígrado”*

fuese el propio canal quien vehiculase las avenidas de ciertos cursos⁶⁰. En la superación de los obstáculos que presentaba la hidrografía preexistente merece mención especial la referida a los casos del cruce de los barrancos de Carraixet y de la Calderona que, por la amplitud de su sección, el volumen de agua que vehiculan en sus avenidas y la velocidad de las mismas, forzarían la toma de decisiones peculiares de diseño en esos puntos⁶¹. Todo ello con la

⁶⁰ El canal de Moncada hubo de superar los abanicos aluviales de diversas ramblas (barrancos de los Rubios, de la Font y de En Dolça) que desde las tierras situadas a la izquierda del curso del río Turia buscan el cauce de este para desembocar en él. Con el barranco de los Rubios se encuentra el canal aproximadamente 1 km. después del azud, en este punto y con una cronología que desconocemos existen dos tramos (53 y 135 m. respectivamente) cubiertos con bóveda de cañón armada con ladrillo (Guinot, 1999, p. 29) y cuya finalidad es evitar los aterramientos del canal. En el km. 5 el *barranc de la Font* (de gran importancia en el abastecimiento de aguas potables para Paterna ya en el siglo XIX) a la altura de la *almenara Tanderera* cuyo derramador hasta el río sería una prolongación del citado barranco de la Font (Guinot, 1999, p.85). Más adelante, a la altura del km. 8 en la divisoria de los términos de Paterna y Benimamet, el canal se incurva profundamente, con la convexidad hacia la izquierda, para atravesar el abanico aluvial del *barranc d'En Dolça*. Entre Burjassot y Moncada, el canal recoge las aguas que ocasionalmente circulan por los barrancos *dels Frares* en Godella y *del Palmar* en Massarrojos, que vertían directamente al canal, situación que se repite entre los kilómetros 23 y 24 con el *barranc del Moliner* en Museros-Massamagrell y el *del Cebeç Bort* que alcanza la acequia en km. 27 en el límite entre Rafelbunyol y El Puig. Al respecto del *barranc dels Frares* un informe (nº57/1953) nos aclara el funcionamiento hidráulico y la conexión con el canal de Moncada: “*En cumplimiento del acuerdo de 28 de mayo p.pdo., se procedió junto con los Sres. Síndicos de Moncada y Alfara a comprobar las causas de los arrastres que producen las avenidas del pueblo de Godella que desaguan en la acequia, rellenándola de escombros, pudiendo apreciarse que por elevación de los cajeros del Canal y la del puente de Coscollosa, por la superioridad se dejó un escote o abertura a más bajo nivel de los cajeros que permite el desagüe de esta parte de la población. Esta abertura viene a sustituir a una antigua bajada al cauce y al lavedero (sic) situado junto al antiguo puente desaparecido, por donde derramaba la mayor parte del agua del poblado, ya que el resto circulaba por el desaparecido puente situado a muy bajo nivel llevándolas al actual matadero y campos; el servicio de desagüe en la actualidad cae totalmente en el Canal por lo que ocasiona mayores arrastres...Valencia 10 de noviembre 1953.*” Otro informe (nº 26/1954) pone de relieve la función del canal de Moncada como colector de las aguas pluviales de los espacios situados por encima de la cota del canal: “*Que para evitar la concentración de aguas de lluvia que bajan a la Estación de Paterna por la calle de Vicente Cardona, inundando dicha estación, se ha proyectado en el punto más bajo y de acuerdo con el Ayuntamiento de aquella población, una alcantarilla que, con pendiente favorable, tal como se indica en el plano que se acompaña, vierta sus aguas a la Acequia de Moncada, así como también cubrir la acequia denominada Roll del Molino de Cardona en la zona de ampliación de vías...Valencia a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.*”. La red de acequias se constituyen como red de avenamiento general del espacio, así lo entiende el ayuntamiento de Massamagrell (informe nº44/1961): “*La Corporación de mi Presidencia, tiene en estudio un Ante-proyecto cuya copia se adjunta para la defensa de la población en caso de avenidas de aguas. En el mismo se intenta aprovechar algunas acequias de riego, las que sin cambiar su actual trazado y estructura, salvo en algunos tramos en que o bien sería ensanchado su cauce o se le daría mayor profundidad, servirían para el desagüe...Masamagrell 28 de enero de 1960*”

⁶¹ Además de esta red hidrográfica menor, dos grandes ramblas se interponen al curso del canal de Moncada: el *barranc de Carraixet* y el *barranc de la Calderona*. Ambos cursos fluviales presentan en el punto de intersección con el canal de Moncada unas secciones de gran tamaño y con avenidas recurrentes de gran volumen y alta velocidad de flujo y que requerirían para ser salvadas por el canal, sin que éste no sufriese graves desperfectos o su destrucción, de estructuras de transporte del agua que superaran el curso de los barrancos bien aéreas o bien subterráneas. De este último tipo son las que existen en la actualidad. Así al Carraixet, el canal lo cruza mediante un gran sifón o conducción subterránea (Guinot 1999, p.118-119) y el barranc de la Calderona (Guinot, 1999, pg.175) por el mismo sistema, si bien ambas construcciones datan, la primera de inicios del siglo XVII y la segunda data de finales del siglo XVIII. Pero, evidentemente, el canal de Moncada cruzaba los lechos de ambas ramblas desde el momento inicial de su construcción y, por tanto, con anterioridad a las fechas en que se datan la construcción de los sifones, ¿cómo se efectuaba el paso de las ramblas para que el canal de Moncada llegase hasta Puçol?. Ignasi Mangue, comunicación personal, ha estudiado el caso del Cano del Carraixet; de la documentación

tecnología e instrumental disponible en la época de construcción⁶², que, por sus déficits, lleva a diseñar y construir canales con una pendiente exagerada y por tanto con una disminución del espacio potencialmente irrigable.

La concepción, aportada por Miquel Barceló, del canal como “línea de rigidez” y la gravedad, como paradigma del regadío andalusí, se adapta en líneas generales al diseño y trazado del canal de Moncada. Solo excepcionalmente, la premisa de regar solo por debajo de la línea de rigidez del canal ha sido vulnerada, cuestión que, como veremos a lo largo de nuestra investigación, determinara en gran parte el proceso de ampliación de las áreas regadas por el canal de Moncada. En el diseño andalusí, la cota de la solera del canal en cada punto de su recorrido, marca la línea de rigidez. Cualquier sangría hecha al canal en un punto determinado permitiría regar los espacios situados en las cotas inferiores a la de la solera en ese mismo punto. Al mantener la premisa de que el regadío andalusí deriva las aguas de manera proporcional desde el río al canal principal y desde éste a las diversas sangrías, fluyendo de manera continua por un tajamar de derivación por la que se introduce el agua en la acequia; agua que solo podrá ser utilizada en las parcelas cuya cota esté por debajo de la solera en el punto en que se derivó, coincidimos con el modelo explicativo propuesto Guinot (2008b,p. 17) en los siguientes términos: *“De forma generalizada los sistemas hidráulicos de origen medieval se basan en unos mismos criterios funcionales. Primero, la existencia de un punto de captación, el azud; segundo, un canal de circulación para hacer llegar el agua hasta la zona de riego; y, tercero, una red de distribución constituida por partidores que dividen el caudal disponible y una red de*

existente en el ARAM es de suma importancia la referida a los acuerdos tomados en diciembre de 1631 para la construcción del Cano y la financiación de la obra por parte del conjunto de regantes, en ese documento se dice: *“(…) haventse procesat a tots los desus dits que per poder regar tots los regants y hereters de dita cequia real (...) les terres y heretats que tenen alaltra part del riu Sech y per altre nom dit lo barranch de Carraxet [deues] lo lloch de Puçol el aygua que discorre per dita cequia real passa per mig de dit Barranch y en temps de avengudes de dit Riu la aygua que discorre per aquell enruna y desfa la cequia de tal manera que no pot passar la aygua sino que sen va lo barranch avall causant a dita comuna no sols molts gastos en tornar adobar y fer aquella per a que ab facultat discorra el aygua pero encaria moltissims ducats de perdua en raho dels fruits y splets que tenen en ses terres los hereters y regants jussans que estan della lo dit Riu y barranch y debes lo dit lloch de Puçol com esta dit per haver sucehit moltissimes vegades y en lo temps que tenen molta necessitat de regar aquelles venia lo dit barranch ab dita impetut de aygua y desfer tota la cequia que passa per aquell impedint los per dita raho lo poder regar ses terres y splets y passar molts dies sens poder regar fins que ab tot effecte la dita cequia se torna a adobar de manera que puixa passar laaygua y stant los dits splets sense regar se mentres aquell se adoba sels causa una grandissima perdua tal que no pot arbitrar per la qual raho una y moltes vegades sea cercat expre[dint] per a veure en quina forma se podia ocultar lo dit dany que tant de [ordinere] y en lo temps de mes necessitat de Aygua los ha succehit y no sea trobat altre mes inportant sino fentse un cano en lo dit barranch riu sech ubert de manera que el aygua de les avingudes que per lo dit riu y barranch passe per damunt lo dit cano sens que puixa impedir lo curs del aygua de dita cequia real...”*

⁶² Paul Pascon (1977, p3) refiriéndose a la tecnología empleada por los creadores de los regadíos del Haouz de Marrakech (Marruecos) : *“On partira de l’observation de la faiblesse technologique et instrumentale des irrigateurs du Houz durant les siècles d’instalation du système hydraulique traditionnel. En d’autres termes, 140 kilomètres de séguías, 1000 hilomètres de mesref (distributeurs) ont été construits au moyen des bras d’hommes armés d’une sape pour distribuir sur 150000 hectares chaque année, un peu plus de 500 millions de mètres cubes d’eau”*

brazos y canales secundarios para repartir el agua por los campos, entre los cuales se ha de diferenciar entre brazos que son a su vez de circulación, y las acequias que son simples regadoras para campos concretos”.

La derivación mediante tajamar o *llengua* supone que la acequia derivada del canal formaría con el canal principal un ángulo agudo. Esta circunstancia nos permite, a partir de la cartografía disponible, hacer una propuesta de reconocimiento de las derivaciones más primitivas. Así, las que hoy observamos formando un ángulo agudo respecto al canal de Moncada constituirían, al menos parte de ellas, las cabezas de la red de distribución original. Esas primitivas derivaciones se dirigirían a regar los espacios situados en los entornos de las alquerías. De la observación de la cartografía actual podemos constatar la pervivencia de un conjunto de derivaciones que cumplen la propuesta que hacemos, se trataría de la acequia de La Uncia que dirigiría inicialmente sus aguas al núcleo y huertas de Paterna; la acequia de Fartamals para el abastecimiento del entorno de Burjassot; la acequia de la Closa para el riego de las huertas de Moncada; la acequia del Puntarró que haría lo propio en Alfara; las acequias dels Antigons y la de la Huitena dirigidas a regar espacios al oeste de los actuales Foios, Albalat y Museros; y la acequia de la Sequiola que se dirigiría a regar las huertas colindantes con el núcleo de Rafelbunyol; todas estas acequias derivadas por la margen izquierda del canal. Por la derecha se derivarían las acequia de la Fila de Quart (foto. 47, 48), y la Fila de Massarrojos cuyos destinatarios desconocemos; la Fila de Alfara que con sus aguas llega a Carpesa; tras cruzar el Carraixet, la Fila de Meliana, la de mayor importancia, para las huertas de las alquerías de Macarella, Xirivella y Antemar (hoy constituyen el paraje y término de les Cases de Bàrcena), también los territorios de Vinalesa, Foios y Meliana; siguiendo el curso del canal encontramos la Fila de Albalat que buscaría los regadíos del propio Albalat, los de Albuixec y Mahuella; Fila de San Onofre que llevaría las aguas a Museros y, más al este, a Massalfassar; el Roll de Massamagrell que conduciría las aguas del canal a los espacios de riego del pueblo homónimo⁶³. Al final del sistema les Llungües de El Puig y Puçol repartirían las aguas entre ambos poblamientos (foto. 71, 124). Derivaciones por la izquierda y por la derecha del canal, reproduciendo el esquema de los núcleos de poblamiento. Reparto proporcional, según una proporción pactada entre las diversas alquerías con un discurrir continuo del agua (Guinot, 2008b, p.17). y preferencia de las derivaciones situadas aguas arriba las situadas aguas abajo⁶⁴. Las tomas de las derivaciones estarían emplazadas a lo largo del canal en los puntos en que se pudiera maximizar la superficie regable, además, la cota del lugar donde se construía el tajamar,

⁶³ El roll de Massamagrell pese a su nombre adopta la funcionalidad de fila: derivación en ángulo agudo y riego de los espacios en el entorno de la alquería, por el contrario la fila de Rafalell deriva las aguas mediante una acequia perpendicular al canal principal y va a regar espacios alejados de núcleos urbanos

⁶⁴ T.F.Glick (2007, p. 121)refiriéndose al orden tribal de organización de un canal de riego, atribuye al modelo tribal beréber: “ *El rasgo más destacado de la irrigación beréber consiste en la absoluta prioridad de los regantes de cabecera sobre los de aguas abajo*”

tanto si este derivaba las aguas a la derecha como a la izquierda del canal, sería superior a la de los espacios que habrían de regarse. Como consecuencia del ángulo que forman las conducciones que toman el agua para regar espacios a la derecha del canal, éstas dejan, entre ellas y el citado canal, espacios sin posibilidad de riego que necesitaran de otras soluciones hidráulicas, factibles en épocas posteriores a la que ahora estudiamos, pero incompatibles con un modelo andalusí de aguas siempre corrientes y reparto proporcional.

A modo de conclusión (Figura 5, 6), el proceso de ocupación territorial del espacio que en la actualidad domina el canal de Moncada durante la época que hemos dado en denominar “periodo andalusí” entre los siglos VIII y primer tercio del XIII, vendría caracterizado por: i) una ocupación inicial desde el siglo VIII hasta finales del siglo X y principios de XI en la que el canal todavía no habría sido ni diseñado ni construido y en el que grupos clánicos de origen fundamentalmente beréber se asentarían en las proximidades de los espacios pantanosos próximos a la costa, allí construirían los espacios habitacionales (alquerías) y los espacios de trabajo (parcelas cultivadas), y en esos espacios iniciarían las prácticas del riego diseñando y construyendo redes de regadío cuya alimentación hídrica dependería de las aguas autóctonas afloradas de manera natural (ullals) o artificial (fuentes y norias) ii) estos conjuntos de asentamiento se caracterizarían por sus pequeñas dimensiones, tanto del espacio dedicado a habitación, como el dedicado a la práctica del regadío; iii) entre las distintas alquerías quedarían espacios no dedicados a la agricultura, reserva de productos naturales, leña, pastos o posibles ampliaciones futuras del espacio cultivado; iv) ya en el siglo X se diseñaría y construiría el canal en toda su dimensión actual, desde Paterna a Puçol, generando unos nuevos espacios regables y subsumiendo dentro de estos a los espacios ya existentes, v) durante el periodo que va desde el siglo X al siglo XIII, en vísperas de la conquista feudal, se diseñaron y construyeron diversas sangrías al canal caracterizadas por su toma en tajamar y su trazado en ángulo agudo respecto del curso del canal; vi) esas acequias derivadas posibilitaron la irrigación los espacios de cultivo de las alquerías creadas dentro del espacio dominado por el canal.

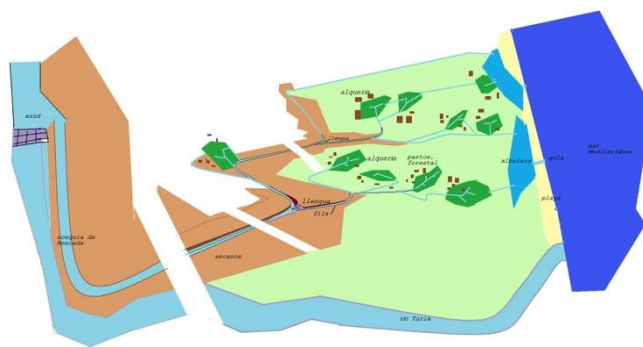


Figura 6. Recreación idealizada de la ocupación del espacio de la huerta en época andalusí. Elaboración propia.

2.4 La transición al modo de producción feudal

Torró (2000a) destaca la importancia que el proceso colonizador tuvo en la consolidación de la conquista cristiana⁶⁵ de las tierras valencianas y plantea la conquista, y posterior creación del reino de Valencia, como la primera experiencia colonizadora por parte del occidente cristiano. Esta situación colonial perviviría desde la creación del reino de Valencia (1240) hasta la expulsión de los moriscos valencianos (1609). Un proceso, la conquista, y posterior consolidación de una sociedad colonial, que solo puede entenderse por el esfuerzo militar catalano-aragones de ocupación territorial. Este esfuerzo estuvo apoyado por el concurso de una importante inmigración de colonos provenientes de los territorios cristianos colindantes. Inmigración, insuficiente, sobre un territorio ya densamente poblado y que poseía unas estructuras productivas, fundamentalmente agrícolas, muy importantes y perfeccionadas. Estructuras prontamente regeneradas por los inmigrados, tanto desde el punto de vista de la producción, como de la reproducción. El proceso colonizador, se caracterizó desde sus primeros pasos, por la preeminencia de la presencia militar y por el reparto señorial del territorio conquistado (Ginot, 1997, p.82):

“Fet i fet, el mecanisme fou clar i jeràrquic; el rei, com a rei conquistador, repartia el país entre els membres de la noblesa feudal segons la seua voluntat de recompensa, bé per la participació en la guerra, bé per la seua pertinença al bàndol del monarca”.

En determinadas ocasiones el reparto precedió a la conquista, seguida ésta por la llegada de inmigrantes que, en un principio, fue escasa y, ocasionalmente, poco duradera. En el *Repartiment*, entre 1237 y 1245, Jaime I dona, en el territorio de la acequia de Moncada, las alquerías de: Paterna⁶⁶, Foios⁶⁷, Burjassot⁶⁸, posiblemente Massalfassar⁶⁹, Massamagrell⁷⁰, Carpesa⁷¹, Massarrojos⁷², Pobla de Farnals⁷³, Mahuella⁷⁴ Albalat⁷⁵. También importantes

⁶⁵ Josep Torró (2000) introduce la discusión entre “reconquista” y “conquista” en la expansión de los reinos cristianos sobre los territorios de al-Andalus, inclinándose por la “conquista”: *“Bien au contraire, l’occupation permanente des espaces andalusî-s engendra toujours des processus de substitution massive de populations. Ces processus, nous l’avons vu, étaient déjà à l’oeuvre dans le programme idéologique par lequel l’Église de la réforme grégorienne encourageait les expéditions guerrières de l’aristocratie féodales européenne. Ainsi n’y eut-il que conquête, et rien de plus que conquête, occupation et destruction d’une société différente et vaincue. Voilà les grandes données, qui, je crois, doivent orienter l’étude de l’expansion des royaumes chrétiens péninsulaires aux dépens d’al-Andalus.”*

⁶⁶ [1] Artallus de Luna, alqueriam de Paterna et Maneçar. VII idus julii.

⁶⁷ [29] Rodericus Eximeniç de Lusua, alqueriam de Foyos totam integram, unam barcham francham in Albufera. Kalendas augusti.

⁶⁸ [30] Garcia Petri de Figerola, alqueriam de Borgaçot, cum VIII jovatis iuxta alqueriam. Kalendas augusti.

⁶⁹ [154] Marti Crespo de Terol, domos de Mahomad Adeni in barrio [d’Entoilo] et III jovatas in alqueria de Mançelnaçar. XVII kalendas aprilis.

⁷⁰ [170] P. Arçeç, filius Petri Arçeç d’Aguilar, alqueriam de Maçamagrel integram, cum furnis et molendinis. V kalendas aprilis.

⁷¹ [304] B. Vitalis, alqueriam de Carpesa totam ab integro, exceptis molendinis et furnis. Quinto kalendas junii. Et domos de Mahomet Al-Carpesi, de Açen, filio de []

donaciones en el término de la ciudad, especialmente en Beniferri⁷⁶, Godella⁷⁷, Benitacha⁷⁸ y Macarella⁷⁹.

⁷² [374]. *Damus universis probis hominibus de Barchinona, qui nobiscum in exercitu permansistis, in compoto de illa sexta parte hereditatum territorii et termini de Valentia, quam vobis assignavimus iam in alia carta, istas decem alquerias scriptas in ista carta:*

Primum alqueria de Maçarrojos, alqueria da Achel Lelin, alqueria da Ahlarei, alqueria de Bonivolesar, alqueria de Beniayho, alqueria de Miliena, alqueria de Ared Almaxarachi, alqueria d'Albohayel, alqueria de Mençel Açen, alqueria de Cassen.

Ita quod si iste X alquerie non sufecerint vel non continebunt illam integram sextam partem predictam, nos promittimus vobis facere complementum in termino de Murvedre, ad voluntatem vestram. Idus junii.

⁷³ [392] G. de Alcano, [alqueriam de Fernalis] et domos de [rayç Aboabdile Abucequi]. XV kalendas julii. Aborrabe Abincelim.

⁷⁴ [415] A. de Varnet, alqueriam de Maguela que est iuxta Albalatum Auf[...], sine molendinis et furnis. VI kalendas julii. Et iuxta Foyos.

⁷⁵ [577] Marimondus de Plicamanibus, alqueriam de Albalato Aciflia, sine furnis et molendinis. IIII idus augusti

⁷⁶ [32] G. Emerich, IIII jovatas in Beniferre et domos de Abrafim Almaurelli, in Alaxebi./ [33] J. Gayta, IIII jovatas et domos. [34] B. Girbert, II jovatas et domos. [35] B. Çespital, II jovatas et domos. [36] P. de Blanes, II jovatas et domos. [f. 3r] [37] F. Delcol, II jovatas et domos. [38] Arbert de Archs, II jovatas et domos. [39] B. Saura, II jovatas et domos. [40] F. de Pomar, II jovatas et domos. [41] G. Bonet, II jovatas et domos. [42] A. Emerig, II jovatas in Beniferri et domos de Çaat Alagat [43] G. Bovet, II jovatas et domos. [44] Marques, II jovatas et domos. [45] B. Suau, II jovatas et domos. [46] R. de Blanes, II jovatas et domos. [47] Bg. De Lerida, II jovatas et domos. [48] P. Correger, II jovatas et domos. [49] Marti de Barchinona, II jovatas et domos. [50] G. de Lerida, II jovatas et domos. [165] B. Deçtorrens de Font Rubia, domos d'Açmet Axurri, iuxta portam d'Alquantara, et II jovatas in Beniferre. XV kalendas aprilis. [178] A. Borreda, I jovatam in Beniferre et domos in Valentia, pro debito CCXLV solidorum et per pagam de debito quod debebat ei B. Guillermi. V kalendas aprilis. [178] A. Borreda, I jovatam in Beniferre et domos in Valentia, pro debito CCXLV solidorum et per pagam de debito quod debebat ei B. Guillermi. V kalendas aprilis. [f. 10v]. [179] P. de Barbera, I jovatam in Beniferre et domos in Valentia, pro debito et in paga de debito CC solidorum jaccensium quod debebat ei B. Guillermi. V kalendas aprilis. [180] B. G. del Veçcomte, III jovatas in Beniferre et domos in Valentia, in paga debiti M.XXXVI solidorum jaccensium quod debebat ei B. Guillermi. V kalendas aprilis. [200] A. Tiho, de Barchinona, I jovata in Beniferre, in solucione CC solidos jaccensium quos B. Guillermus debebat ei. XIII kalendas madii. [341] Dominicus Petri de Boya [domos in Valentia] et II jovatas in termino de Beniferre. IIII idus junii. Et domos de Çahat Açama, in vico de Alpornel, et II fanecatas in Alcludia. 342] G. d'Aran, portarius, domos in Valencia et III jovatas in termino de Beniferre. IIII idus junii. De Abdela Maçac Açaban. [363] Entensi, balistarius, domos in Valencia et III jovatas in Beniferre. Idus junii. 368] Ferre, filius G. Ferre, IIII jovatas in alqueria de Beniferre et domos in Valencia, et ortum. Idus junii. [373] Rigolf de Sancto Martino, et B. filio, VII jovatas in Beniferre et singulas domos in Valencia. Idus [julii] junii. [496] Bonanatus, domos de Maymon Abnalcantan, iuxta domum de Avenjevir, et III jovatas in Beniferre et ortum in termino. XIII kalendas augusti. [570] G. Pelegri, sartre, domos de Mahomat Abinphoray, et IIII jovatas in Beniferre. VI idus augusti. 629] Berengarius de Vilafrancha, miles, VI jovatas in [Beniferre] Petra, et domos de Garaban [Kaffar Albenni] et unum ortum. XVI kalendas septembris. J. Emericus [VI jovatas in Beniferre] [Benimanhor Beniferre] [in hereditate et domos] domos de Aly [Abizlami] Abinvivaix [Mahomat Uarat Çuleyman], et quandam vineam in Beniferre, in compoto unius jovate. XIII kalendas septembris.

vatas et domos. [40] F. de Pomar, II jovatas et domos. [41] G. Bonet, II jovatas et domos.

⁷⁷ [69] Santius P. de Noayles, miles, VI jovatas in alqueria de Godeila, et domos in Valentia. X kalendas octobris. De Mahomat Avenadalil, et ortum de Alttortoxi Aliasar. [655] Poncius de Montsoriu, miles, X jovatas in [Godaylla] [in Andarella] in Naquarella. XIII kalendas septembris. Et domos Mahomat Atarraç Xilbela, de la xarquia

⁷⁸ [442] R. de Calidis, domos [de sorore] de Çofra, sorore de Fargalors, et ortum de Habenheni, et IIII jovatas in Benihatha. Nonas julii.

⁷⁹ [655] Poncius de Montsoriu, miles, X jovatas in [Godaylla] [in Andarella] in Naquarella. XIII kalendas septembris. Et domos Mahomat Atarraç Xilbela, de la xarquia.

La situación inicial cambiará como resultado de las sublevaciones musulmanas (1247-1258). Tras éstas, la inmigración cristiana de colonos-soldados se convertirá en el mejor instrumento para la victoria cristiana (Torró, 2000b p.1005)⁸⁰. Tras la segunda revuelta andalusí (1277), en el reino de Valencia quedarán claramente delimitados dos territorios: uno con población mayoritariamente andalusí, y con capacidad de mantener tanto las estructuras productivas, como las reproductivas anteriores a la conquista, otro constituido por los espacios de “colonización”, ocupados por la población inmigrada cristiana y donde subsistirán núcleos aislados de pobladores andalusíes, ahora, reducidos a la condición de jornaleros de los señores y de los colonos más ricos (Torró, 2000b, p. 1005). Al respecto parece interesante la opinión de Torró (2006, p.69):

“La mobilització ocasional de les host feudals no hauria bastat per a perpetuar la submissió de les aljames andalusines del regne de València. Es per això que l’acte més transcendental de la conquesta, el que realment va fer irreversible el procés de dominació feudal del país, va ser la distribució de terres, en 1248 i 1249, entre els homes acudits des de Catalunya i Aragó per prosequir la lluita contra els andalusins [Jal Sharq al- Andalus la vinguda (masiva) dels colons catalanoaragonesos va permetre aïllar i reduir els més vigorosos moviments de resistència en 1248 i en 1276”

Dentro del proceso colonizador, las tierras cercanas a la costa, donde ya existían complejos sistemas de irrigación, fueron las que mayoritariamente interesaron a los nuevos pobladores cristianos (Guinot, 2009, p. 165) :

”Paral·lelament es produí una migració de pobladors cristians de Catalunya i Arago, els quals s’assentaren principalment als nuclis urbans de l’època islàmica o fundaren noves viles; tingueren una especial atracció per les zones rurals costaneres on existien els principals sistemes de reg: les hortes com a espais de major riquesa agrícola”.

El mismo autor (p.166) dice al respecto del reparto:

“Tal com s’ha dit abans, el conegut com Llibre del Repartiment arreplega una part important de les donacions reials als pobladors cristians, però es la part corresponent a la gent que participa a les campanyes militars (noblesa, institucions eclesiàstiques i ordes militars, milícies urbanes, almogavers, i també alguns burgesos i artesans). En canvi, la major part dels veritables pobladors pagesos emigraren i reberen terres o

⁸⁰ Josep Torró (2000b, p.1005): “En 1248 et 1249, l’immigration chrétienne de paysans-soldats devint l’instrument de la victoire sur les musulmans, mais les aljamas rurales parvinrent à se maintenir dans de nombreuses régions du royaume et la population musulmane resta majoritaire durant tout le xme siècle. Une autre révolte, plus brève, en 1276-1277, permit d’une part de délimiter plus précisément les territoires réservés aux aljamas, et d’autre part de constituer en zones de colonisation les lieux où se créèrent des bourgades rurales (viles, pobles”).

acceptaren contractes d'establiment durant les dècades posteriors, entre 1248 i 1300 aproximadament. Fou un procés, doncs, lent i acumulatiu, que anava consolidant una clara jerarquització social, tot i que fa uns anys alguns autors insistiren en "l'igualitarisme" de les heretats que es crearen per als pagesos. En realitat, i com no podia ser d'altra manera en una societat feudal del segle XIII, els nobles se situaren al front de senyories territorials, els burgesos i ciutadans aconseguiren grans heretats a la rodalia de les ciutats més grans, i els camperols, dotats amb explotacions familiars, ja des de l'inici partiren de patrimonis distints, sense oblidar que els nous pobladors de les darreries del segle només pogueren optar als subestabliments, arrendaments o instal·lació en zones agrícoles d'inferior qualitat ".

A los efectos de lo que interesa en nuestro trabajo, y una vez definido el marco institucional, parece adecuado tratar de concretar cómo se sucedieron los acontecimientos en el área de nuestro estudio. En general, para el País Valenciano, tras la conquista (Guinot 2009, p. 167): 1) en las zonas de predominio de población musulmana, el regadío y el parcelario unido a él, así como la estructura del paisaje de secano, no sufrieron variaciones, 2) en las zonas de colonización cristiana, donde se procedió al reparto de tierras, se produjo una concentración de la población en nuevas villas; 3) en estas zonas, los cultivos asociados a la comunidad andalusí fueron siendo abandonados a favor de una vuelta a la trilogía mediterránea; 4) desde finales del siglo XIII los colonos tuvieron la posibilidad de residir libremente donde les conviniera. El territorio del regadío de la acequia de Moncada quedaría claramente definido por esas tres últimas características. Así, mientras las aljamas andalusíes continuaron con el tipo de gestión del espacio agrícola y residencial tradicional en ellas, lo que podríamos denominar un sistema "compacto", en el que el patrimonio permanece unido; los espacios de colonización, por la misma dinámica de la sociedad feudal, tendieron a la estratificación y a la dispersión del patrimonio por el territorio (Torró, 2006, p.223)⁸¹.

¿Qué gestión del territorio van a hacer los nuevos pobladores de un regadío que ya hemos descrito, con características típicamente andalusíes? ¿Cuál es la carga demográfica que se incorpora? ¿Qué influencia tendrá el régimen fiscal feudal en la gestión del territorio? ¿Qué cambio ecológico supondrá el proceso de sustitución?

La sociedad andalusí no había puesto en valor agrícola todo el espacio disponible, Torró (2010, p.158) lo pone de manifiesto citando las propias palabras de Jaime I cuando menciona las

⁸¹ "La concentració dels patrimonis representa una dada fundamental, atès que converteix els camperols en refractaris a l'agrupament residencial, que comportaria l'allunyament de les zones de treball. Per contra, la dispersió parcel·laria propia del camperolat cristià és resultat, primer, i causa, després, de la centralització de l'àrea de residència"

previsiones que para el progreso de la expansión de los espacios agrícolas hace por el propio rey en 1261 al incorporar una norma a la legislación del reino de Valencia:

“En aquest fur enadeix lo señor rey que tot hom qui-s vulla pusque rompre e fer camps en munts, e en almarjals, e en riberes o en tots lochs que-s vullen que en temps de sarrahins no-s solien laurar”

El texto deja clara la existencia de espacios que la sociedad andalusí no había roturado y, en el caso de los regadíos, no había equipado para el riego. En nuestro estudio tiene especial interés la referencia que hace a las zonas pantanosas, tanto las litorales situadas en el límite oriental del regadío andalusí al norte del barranco de Carraixet, como a espacios endorreicos existentes en los lugares centrales del “arco de Moncada”. Además habrá que contemplar los espacios no equipados para el riego que formaban los intersticios entre los regadíos de las alquerías andalusíes y dominados por el canal de Moncada; también los espacios próximos al canal pero a una cota superior a éste y que, en el futuro, necesitarán, para su puesta en riego, de soluciones técnicas capaces de modificar la hidráulica tradicional andalusí. Así pues, el crecimiento post-andalusí de los espacios irrigados en los territorios del ámbito de la acequia de Moncada habrían de concretarse en: i) desecación de espacios palustres, ii) puesta en riego de los territorios entre alquerías, y iii) rectificación del modelo hidráulico andalusí para permitir el riego de las tierras cuya cota está por encima de las de la solera del canal.

Del contenido de dos textos coetáneos a la repoblación cristiana podemos extraer cierta información respecto del modo en que se produjo la transición entre la gestión andalusí del territorio y la que empezaban a realizar, bajo la supervisión del rey, los nuevos colonos. En 1268 Jaime I hace donación onerosa del canal y las aguas de la acequia de Moncada⁸² (Cortés, 2001, p-208-209) (foto. 137):

“ [Noverint universi quod nos] Iacobus, Dei gracia rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros damus et concedimus vobis universis et singulis habentibus et habituris castra, hereditates, alquareas et quascumque alias possessiones sub cequia de Moncada imperpetuum ipsam cequiam que vocatur ‘Real’ liberam et francham ab omni servitute et exaccione regali et personali, prout ipsam huc usque tenuistis, et cum cequiis,

⁸² La acequia de Moncada había quedado excluida de las iniciales donaciones hechas por Jaime I: “ *Per nos e per los nostros donam e otorgam per tots temps a vos ensemps e sengles habitants e pobladors de la ciutat e del regne de Valencia, e de tot la terme de aquell regne, totes e cascunes cequies franques e lliures, majors e mijanes e menors, ab aygues e ab manaments e ab duhiments daygues, e encara aygues de fonts, exceptant la cequia Real qui va a Puçol, de les quals cequies e fonts hajats aygua, e endhuiments e manaments daygues tots temps continuament de dis e dde nit: en axi que puscats daquelles regar, e pendre aigues sen [sic] alguna servitut e servici, e que prenats aquelles aygues segons antiguament es e fo stablit e acostumat en temps de Sarrahins”*

aqueductibus, alveis magnis et parvis, factis et faciendis et cum omnibus aquis inde currentibus. Ita quod ex ipsa cequia possitis vos et vestri successores imperpetuum libere rigare, molere et ex ipsis aquis omnia facere que vobis et utilitati hereditatum et possessionum vestrarum videritis expedire, sine aliqua contradiccione et retencione nostra vel nostrorum et cuiuscumque alterius persone, ad bonum intellectum et utilitatem vestram et vestrorum, non obstante aliquo foro sive statuto vel faciendo, in quo nos retinuerimus dictam cequiam.

Concedimus etiam vobis et vestris quod possitis ibi ponere cequiarium sive cequiarios ad voluntatem vestram, qui habeant illam potestatem in illa cequia quam alii cequiarii habent in aliis cequiis regni Valencie in quibus sunt constituti ab hominibus terre nostre, vel quamcumque aliam quam vos sicut in re vestra eis duxeritis concedendam. Promittentes vobis per nos et nostros nunquam presentem donacionem revocare, impedire vel in aliquo contravenire per nos vel per interpositam personam nec permittemus vos vel vestros super predicta cequia in aliquo molestari seu etiam impediri.

Volumus etiam per nos et nostros concedimus quod nullus de dicta cequia possit rigare, molere vel aquis inde currentibus uti sine vestra vestrorumque voluntate, salvo tamen semper quod molendina nostra et que pro nobis tenentur ad censum vel certum tributum habeant aquam ad molendum, quam hodie habent et habere consueverunt. Mandates [vicariis], baiulis, iusticiis et aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod predictam donacionem sive concessionem nostram firmam habeant et observent et faciant inviolabiliter observari. Quicumque autem contra presentem donacionem nostram in aliquo venerit iram et indignacionem nostram et penam mille morabatinorum fisco nostro applicanda se noverit incursum. Recognoscimus autem nos habuisse et recepisse a vobis numerando racione dicte donacionis et concessionis quinque mille solidos regalium Valencie.

*Datum Valencie, VIII^o idus madii anno Domini millesimo CC^o LX^o octavo...*⁸³

⁸³ “Nos D. Jaime por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Mallorca, de Valencia, conde de Barcelona y de Urgel, señor de Mompeller. Por Nos y por los nuestros damos y otorgamos a vosotros todos y a cada uno que teneis y tendréis castillos, heredades y alquerías, y cualesquiera otras posesiones bajo la acequia de Moncada, perpétuamente aquella acequia llamada real, y franca de toda servidumbre o exacción real o personal, así como habeis tenido aquella hasta hoy con sus acequias, acueductos, álveos grandes y pequeños, hechos y que se harán, con todas las aguas de aquella corrientes en lo sucesivo: de modo que de aquella acequia podáis vosotros y vuestros sucesores perpétua y freancamente regar y moler u hacer cualesquiera cosas de sus mismas aguas que os pareciere ser conveniiente y útil a vosotros y a vuestras posesiones sin ninguna contradicción y retención de nosotros y de los nuestros, ni de cualesquiera otra persona según nuestra inteligencia y de los vuestros, no obstante algún fuero o estatuto hecho o que se hiziere en que nos hubiésemos retenido dicha acequia: otorgamos y concedemos

El otro documento que nos ayuda a interpretar el territorio post-andalusí donde se van asentando los repobladores cristianos es el fuero *De cequiers*⁸⁴:

“Les vinyes, e les heretats ques poden regar donen cequiatge jatsia quels senyors daquelles vinyes, o daquelles heretats no volran pendre laygua a regar, e si alcun posseheix alguns lochs que no ha acostumant tro aci de regar pusque pendre laygua ab que rech aquells lochs, segons la manera del loch, o de la possessio, e que rech aquells lochs sens vet de alcu, e don daqui cequiatge segons la tener dels altres vehins daquela cequia”

Podemos concluir:) la existencia de espacios, dentro de los perímetros de los regadíos andalusíes preexistentes que no estaban siendo irrigados; ii) que desde el poder real se insta a equipar esos espacios y ponerlos en riego; iii) que hubo, en algún momento, una determinación de cuáles eran los espacios que podrían ser puestos en riego, iv) que esos espacios estaban por debajo de la línea de rigidez que constituía el trazado y cota del canal. v) que el canal se constituía como límite externo de los espacios irrigados, vi) que el límite interno del territorio con derechos a riego con aguas del canal, estaba constituido: a) por otros regadíos limítrofes, b) por espacios de imposible, en ese momento, acceso al riego por ser espacios palustres o suelos hidromorfos.

Como ya hemos expresado, el canal andalusí poseía unas características hidráulicas propias y enraizadas en los modos arabo-beréberes de control del agua, donde la proporcionalidad, fruto de un pacto inter-clánico, y, la prevalencia de los regantes de aguas arriba sobre los situados aguas abajo, definían el sistema. Había sido la sociedad agrícola andalusí quién condicionó el

asimismo a vosotros y a los vuestros que podais poner acequero o acequeros a vuestra voluntad, que tengan aquella potestad en dicha acequia que tienen los acequeros en las otras acequias del reino de Valencia en las cuales son constituidos por todos los de las nuestras tierras, o cualesquiera otra que vosotros como en causa propia os convendrá conceder, dar y otorgar, prometiendo a vosotros y a los vuestros que jamás revocaremos la presente donación por Nos ni los nuestros, ni la haremos revocar ni embargar o contravendremos en cosa alguna por Nos, ni por interpuesta persona, ni permitiremos Nos ni los nuestros seais contrastados ni molestados sobre la arriba dicha acequia: Queremos igualmente y por Nos y los nuestros otorgamos que ninguno dde dicha acequia pueda regar o usar de sus aguas corrientes, y moler sin voluntad de vosotros y de los vuestros, ssalvando empero, siempre que vuestros molinos y los que están sujetos a Nos a censo o algún tributo, tengan agua para moler como hoy la tienen, y han acostumbrado a tener, mandando a los vicarios, bailes, justicias y otros oficiales y sustitutos nuestros presentes y futuros, tengan por firme esta donación o concesión y la observen y hagan observar inviolablemente: Y si alguno contraviniese en alguna cosa sobre la presente donación nuestra o concesión, incurra en la ira e indignación nuestra y en pena de mil morabetinos aplicados al nuestro fisco, y sea visto haber incurrido. Reconocemos empero, haber habido y recibido de contado de vosotros por razón de la arriba donación dicha y concesión cinco mil sueldos de moneda valenciana. Dada en valencia en nueve días del mes de Mayo año de la Natividad de nuestro Señor Dios Jesucristo mil doscientos sesenta y ocho. Signo de Nos D. Jaime por la gracia de dios rey de Aragón, de las Mallorcas, de Valencia, conde de Barcelona y de Urgel, y señor de Mompeller.”

⁸⁴ Edición dels Furs de Jaume I y Alfons el Benigne a cargo de Arcadi Garcia i Sanz (1979). Fur dels cequiers (104 v.)

diseño del sistema. La nueva sociedad feudal tendrá también que redefinir las nuevas condiciones hidráulicas para dicho sistema.

El canal habría sido diseñado y construido para hacer llegar el agua del río Turia hasta Puçol; desde los 57 msnm del punto de toma hasta los 10 msnm de Puçol (Figura 7). Después de discurrir por un tramo en el que no sería posible el riego del territorio colindante -“cabeza muerta”- se iniciaba el riego, bien de las tierras que aun estando situadas a la izquierda del canal, en una cota superior a éste, lo estaban a una inferior a la del punto en que la derivación se inició; bien por las derivaciones que tomaban las aguas por la margen derecha y lo hacían siempre en puntos en que el canal discurría excavado, lugares donde la cota de la solera del canal era inferior a la de los terrenos colindantes, y no en los puntos en que el canal circula colgado sobre los espacios situados a su derecha y sujeto por una mota. La propia hidráulica de la derivación, por tajamares *-llengües-* que nacen de la propia solera del canal, habilita la toma en los puntos donde el canal discurría excavado. El ángulo agudo que el canal principal y la acequia derivada forman en el punto de la derivación, obliga a que durante un tramo, la “cabeza muerta”, la acequia derivada circule oblicua a la dirección del canal, constituyéndose, a su vez, en “línea de rigidez” para los espacios situados a cota inferior a ella. Entre ambos canales, el principal y el derivado, quedan unos espacios, en forma de cuña, sin posibilidad de ser regados. En el diseño andalusí, la cota de la solera del canal en cada punto del mismo se constituye en la cota de referencia para determinar la “línea de rigidez”. De esta forma vemos como también en el caso del canal andalusí de Moncada se cumplían los principios expuestos por Miquel Barceló (1989).

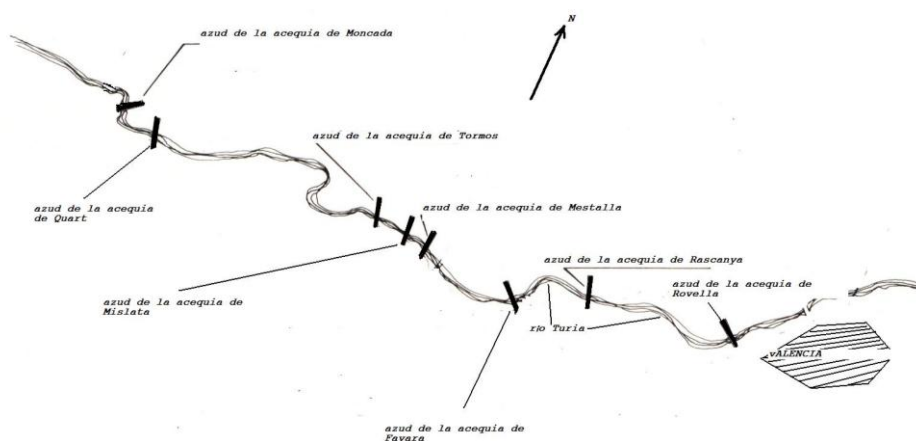


Figura 7. Distribución de los azudes en el curso bajo del río Turia.

Los cambios que la nueva sociedad feudal introdujo en el sistema de irrigación dependiente de la acequia de Moncada, tanto en el propio canal, en la red de derivaciones, en la gestión del agua, como en las modificaciones ecológicas, no destruyeron el sistema. Es más, permitieron,

dentro de la lógica hidráulica, su expansión sobre los espacios potencialmente irrigables hasta que, ya en época moderna, se llegó a su total ocupación. Para llegar a ese punto las transformaciones hubieron de ser profundas.

El parcelario andalusí, cuyos restos, hoy, son difíciles de rastrear (Guinot y Esquilache, 2010, pp. 121-131), obedecía, también el trazado de las acequias, a una lógica social determinada que ya hemos tratado: organización clánica de la sociedad, segmentación, alquería como unidad básica habitacional y productiva, reparto proporcional del agua fruto de un acuerdo inter-clánico, canal permanentemente corrible, derivaciones -files- permanentemente corribles, adaptación del parcelario y del recorrido de las acequias a la morfología preexistente, espacios de trabajo agrícola compactos y situados junto a la alquería, intersticios no irrigados entre las alquerías y espacios no irrigados por causa del propio modelo hidráulico andalusí. El rastreo de conjuntos parcelarios de origen andalusí dentro del conjunto parcelario actual habría de tener en cuenta, todas o la mayoría de las características que acabamos de reseñar, sin olvidar la posibilidad de la existencia de espacios agrícolas irrigados y organizados, previos a la existencia de la acequia de Moncada. Consideramos, compartiendo la opinión de Enric Guinot (2010, p. 128), que la búsqueda de posibles conjuntos parcelarios de origen andalusí habría que centrarla en el interior de las redes de riego generadas a partir de las tomas que hemos descrito anteriormente, es decir, de *les files*. A este respecto Guinot y Esquilache en su investigación sobre los efectos de la colonización en el territorio de la baila de Moncada afirman:

“Cal tindre en compte que l’horta que coneixem actualment, en la qual tota la superfície per sota de la séquia mare està irrigada, i fins i tot alguns trossos per damunt d’aquesta, és producte de les ampliacions i evolucions al llarg dels segles, especialment a partir de la colonització feudal [] Però abans, l’horta de la gent que va construir les primeres séquies, era molt diferent. Cadascun dels braços que eixien de la séquia mare tenia, en el disseny andalusí, la finalitat de portar l’aigua del riu fins a uns espais concrets, que estaven relacionats amb cadascuna de les alqueries. Moltes vegades els diferents braços es dividien mitjançant uns partidors proporcionals anomenats llengües per la seua forma, que garantien un repartiment de l’aigua proporcional a cadascuna de les alqueries on cada braç conduïa l’aigua: podriem dir així, que al principi no existia un horta, sinó diverses hortes menudes, que amb el temps s’han anat eixamplant fins a constituir la superfície irrigada continua que coneixem ara”.

También habrá que considerar que esos espacios de origen andalusí, salvo excepciones, se encontrarían, en la actualidad, arrasados y enterrados bajo los cascos urbanos de los actuales municipios de la Huerta.

La lógica de la sociedad feudal implicó, desde el primer momento tras de la conquista y ocupación del territorio andalusí por los nuevos pobladores cristianos, un cambio en la función social del territorio, tanto de sus espacios habitacionales, como de los espacios de trabajo. Josep Torró (2006, p.140) lo expresa en los siguientes términos:

L'ajustament de les unitats d'explotació colonials als sistemes hidràulics andalusins anava a representar un problema, més aviat una font constant de conflictes camperols: ni la superfície ni les formes de gestió de les noves parcel·les als espais irrigats tenien res a veure amb les exigències socials, de tipus segmentari o tribal, que havien determinat els dissenys dels sistemes de reg que es trobaren els immigrants cristians.

Los nuevos espacios que acabarán irrigándose los, relativamente, reducidos espacios de irrigación de la alquería andalusí (Torró, 2006, p.140). Éste último autor nos hace notar que en los nuevos parcelarios de colonización las redes de irrigación se sobrepusieron a las existentes en el momento de la conquista. Los patrimonios asignados a los repobladores superan los patrimonios andalusíes y ocupan espacios que exceden a los de la alquería

Con toda probabilidad, los primeros colonos aprovecharían lo ya existente: espacios de habitación⁸⁵ y espacios de trabajo. Incluso en algunos casos la ocupación pudo tener, exclusivamente, un efecto depredador de lo abandonado por los andalusíes en su huida: enseres, animales, frutos y, quizás, la última cosecha. De la cultura de la irrigación andalusí quedaban sobre el terreno los artefactos: acequias, parcelas, molinos, pero había desaparecido el fin que los justificaba: el agricultor andalusí, con su orden social, religioso y con unas necesidades dietéticas propias. Quizás en la inteligencia del monarca, o en la lógica interna de los acontecimientos, estuvo la solución al primer escollo que se planteaba: procurar otra finalidad a ese conjunto de artefactos, y esto pasaba por encontrar unos nuevos ocupantes del territorio conquistado. El proceso colonizador consiguió, en los espacios de la acequia de Moncada, en tan solo unas décadas, sustituir a la población indígena por nuevos pobladores e introducir cambios profundos en la gestión del territorio, especialmente en los espacios irrigados.

2.5 La feudalización. La configuración del *Jovedat*

Como consecuencia de los cambios introducidos en el modelo andalusí de irrigación, quedaron configurados para todo el territorio dominado por las acequias del curso bajo del río Turia, espacios que gozaban del riego, bien porque estaban ya, o pronto lo estuvieron, equipados para ello. El fuero de *Cequiers*, que ya hemos citado en el punto anterior, indica, de manera taxativa,

⁸⁵ Para Glick (2007, p. 190) los cristianos no se desenvolvían bien en los espacios habitacionales andalusíes: “Cuando los cristianos entraban en una ciudad musulmana con la intención de establecer allí su residencia se sentían impactados por la aparente pequeñez de la escala del paisaje urbano. A resultas de esto, solían agruparse un par de casas en una sola. Frecuentemente, pues, los colonos recibían un par de casas, con la expectativa de formar un verdadero alojamiento cristiano”.

el derecho de los nuevos pobladores a extender el área regada; pero, ¿sobre qué espacios?, ¿se planteó algún límite al crecimiento?, ¿exclusivamente sobre los espacios repartidos?, ¿sobre los suelos que físicamente lo permitían?

Todos los espacios dominados por el canal, bajo su “línea de rigidez”, es decir, la cota del fondo del canal en cada punto del recorrido, eran potencialmente regables por la acequia de Moncada. Los límites al regadío de Moncada los imponían los espacios irrigados por las otras acequias derivadas del Turia (Sales, 1986, p.66), casos de las acequias de Tormos y Rascanya⁸⁶, también otros espacios complejos, localizados, especialmente al norte del barranco de Carraixet, por debajo de la isohipsa de los 10 m., posiblemente constituidos por suelos hidromorfos y que se extendían hasta las playas del litoral; unos espacios, que hoy están irrigados con las aguas del canal de Moncada pero que tradicionalmente carecieron de derechos de riego (Sales, 1988, p.223):

“Se da el nombre de Extremal a los espacios que aun estando dentro del perímetro dominado por el Canal de la Acequia de Montcada, y por tanto susceptibles de ser regados con las aguas aportadas por éste, no se aprovechaban de ellas. Es más, han carecido tradicionalmente de legitimidad para hacerlo. Así que el Extremal utilizaría aguas autóctonas aprovechando afloramientos, naturales o artificiales, del agua freática. Ocasionalmente, y si los había, se aprovechaban las aguas sobrantes del riego de los espacios situados a mayor cota y con titularidad para el uso del agua aportada por el Canal de Montcada, a cuya red de riego estaban, de forma más o menos directa, conectados”.

Yuxtapuestos a los espacios de *Extremal*, en una cota superior; e interpuestos entre éstos y la acequia madre, se localizaban los espacios que, en el caso del regadío de la acequia de Moncada, han venido en denominarse *Jovedat* (Sales, 1988, p.223):

“Es el regadío estricto dependiente de la Real Acequia de Motcada. El origen de su nombre se encuentra en la unidad de superficie, la jovada (1 jovada= 6 cahizadas = 36 hg = 3 hectáreas), utilizadas por las Ordenanzas de La real Acequia de Montcada.

Constituyen el Jovedat las tierras con pleno derecho a riego. Su evolución superficial se ha producido a lo largo del tiempo sobre los espacios no regados pero si dominados por el Canal de Montcada; es decir, en su fase de crecimiento, éste se ha desarrollado

⁸⁶ La discusión sobre la antigüedad de unas u otras acequias del curso bajo del río Turia parece no resuelta al día de hoy, tan solo la acequia de Rovella, la más íntimamente unida a la ciudad, parece ser la de diseño y construcción más antigua (Glick, 1988, p.268), al menos en la margen derecha del río. Para la margen izquierda carecemos de propuestas sobre cuáles de las cuatro acequias tiene una mayor antigüedad.

sobre espacios de secano incluidos en el perímetro dominado por el Canal de Montcada y que paulatinamente han sido equipados”

Ambas definiciones, publicadas en el artículo referenciado, habían sido propuestas en la tesis de licenciatura leída dos años antes (Sales, 1986). Hoy, y tras de un dilatado periodo de trabajo y reflexión, vamos a incidir, más bien reincidir, en la misma temática; eso sí, con un mayor bagaje conceptual y documental.

La cuestión que se plantea es tratar de concretar los espacios a los que se les otorgó la posibilidad de obtener el riego de las aguas del río Turia a través del canal de Montcada, es decir el territorio que hemos venido en denominar *Jovedat*. También, cuantificar, en la medida de lo posible, la superficie de esos espacios. Y, en último término, averiguar cuál ha sido el ritmo de la puesta en riego de los mismos. Además, habrá que estudiar cual ha sido el papel jugado por los distintos poderes que, con acción sobre el territorio, han incidido sobre esos espacios que, al parecer, gozaban del privilegio de poder ser regados con las aguas de la acequia de Montcada.

A día de hoy carecemos de una respuesta satisfactoria a las preguntas que venimos haciendo. En la documentación que se ha podido consultar, salvo excepciones, no se constata, más allá de la vaga indicación contenida en el fuero *de Cequiers*, ninguna cuantificación al respecto de la superficie inicial de esos espacios privilegiados; tampoco sobre su exacta localización geográfica, aunque es evidente que se encontrarían dentro del ámbito dominado por el canal de Montcada; y, habida cuenta de no disponerse de las cifras iniciales, difícil cuestión será establecer el ritmo de crecimiento de los citados espacios. Así pues, la aproximación a las cuestiones planteadas habrá de ser, por fuerza, indirecta.

Enric Guinot (2011, p.15) enfatiza sobre la importancia que se debe dedicar al estudio cuantitativo del *Repartiment* en los siguientes términos:

“Les formes d’arranjar la distribució dels guanys territorials i l’establiment dels colons representa un factor fonamental de la mecànica de la migració, de la transferència organitzada de població necessària per a substituir els indígenes anorreats. Estudiar adequadament aquesta qüestió implica mesurar gent i terra; localitzar camps i dispositius hidràulics; esbrinar els conreus i els cicles agraris implantats”

El mismo autor (Guinot, 2010), en su estudio sobre Montcada y la Orden del Temple en el siglo XIII, aporta documentación que puede dar indicios de cuales fueron y donde se localizaron los espacios con derecho a riego. Evidentemente, esos espacios estarían incluidos dentro de los que,

en el ámbito de la Huerta, se repartieron entre los conquistadores⁸⁷. Sabemos que asociada al Repartiment se puso en marcha una vasta operación de medición necesaria para el reparto de tierras; reparto y medida que para Barceló (2005, p.18) es fundamental a la hora de comprender las verdaderas causas de la conquista cristiana que, para el autor, van más allá de las religiosas:

“Conquerir és un saber constituït pel maneig de molts factors tècnics i, per consegüent, llargament après i experimentat [] la mobilització ordenada i disciplinada de coneiximent, gent, coses, és tan gran i té seqüències tan estrictes que, justament, el referent religiós és poc apte per fer-los reconeixibles i descriure el seu relleu”

Un documento, el N° 63 de los aportados por Enric Guinot y fechado en Girona el 29 de mayo del 1246, nos revela que el territorio regado por la acequia de Moncada fue muy tempranamente medido (soguejament)⁸⁸ para el reparto:

⁸⁷ Enric Guinot en el apéndice al libro que junto con Ferran Esquilache dedica a Moncada y la Orden del Temple en el siglo XIII, presenta una serie de documentos que nos permitimos enumerar: n° 63, n° 74, n° 80, n° 96, n° 100, n° 102, n° 103, n° 104, n° 112, n° 127, n° 131, n° 138, n° 144 y n° 149

⁸⁸ Lopez-Elum, P. (2001, p.361)

CL. DE CORDA DE SOGUEJAR LA TERRA E DEL PREU DE LES JOVADES.

- 1. La corda ab la qual les jovades e la terra és soguejada e mesurada ha XX (20) braçes reals, e en cascuna corda ha XL(40) e V(5) alnes de la ciutat de València.*
- 2. La miga fanecada de terra ha de cascun costat X(10) braçes de la dita corda e axi ha C(50) braçes quadrades.*
- 3. La fanecada de terra ha de cascun costat XIII(14) braçes de la dita corda e fallen-nes de tot IIII(4) braçes, les quals cové que s'ajusten a tota la fanecada, e aixi ha la fanecada CC(200) braçes quadrades.*
- 4. La fanecada, segons altra mesura, ha X(10) braçes en amplea e XX braçes en longuea.*
- 5. La jovada quadrada ha de cascun costat IIII(4) cordes e quarta, e sobren a tot XXV(25) braçes les quals deuen ésser levades de la dita jovada, e axi ha la jovada quadrada en aquesta manera VII milia e CC (200)braçes quadrades.*
- 6. La jovada, segons altra mesura, ha III (3)cordes e.l cap e VI(6) cordes en longuea.*
- 7. Trenta VI(36) fanecades, que són VI(6) kaffiçades, fan una(1) jovada.*
- 8. Quan val la braça de la terra I diner cascuna fanecada val XVI solidos e VIII diners, car cascun diner de la braça fa XVI solidos e VIII diners la fanecada, e val cascuna kaffiçada C solidos car cascun diner de la braça fa C solidos de la kaffiçada, e val la jovada XXX liures, car cascun diner de braça fa XXX liures de jovada.*
- 9. Quan val la braça II diner, la fanecada L solidos, e la kaffiçada CC solidos, e la jovada XC libres.*
- 10. Quan val la braça II diners, val la fanecada L solidos, e la kaffiçada CCC solidos, e la jovada XC libres.*
- 11. Quan val la braça III diners, val la fanecada LXVI solidos e VIII diners, e la kaffiçada CCCC solidos e la jovada CXX libres.*
- 12. Quan val la braça V diners, val la fanecada LXXXIII solidos, IIII diners e la kaffiçada D solidos e la jovada CL libres.*
- 13. Quant val la braça VI diners, val la fanecada C solidos, e la kaffiçada DC solidos e la jovada CLXXXliures.*
- 14. Quan val la braça VII diners, val la fanecada CXVI solidos e VIII diners, e la kaffiçada DCC solidos e la jovada CCX liures.*
- 15. Quant val la braça VIII diners, val la fanecada CXXXIII solidos, IIII diners, e la kaffiçada DCCC solidos e la jovada CCXL liures.*
- 16. Quan val la braça IX diners, val la fanecada CL solidos e la kaffiçada DCCCC solidos, e la jovada CCLXX liures.*
- 17. Quan val la braça X diners, val la fanecada CLXVI solidos e VIII diners, e la kaffiçada M solidos, e la jovada CCC liures.*

*”Jaume I promet a fra Guillem de Cardona, mestre de l’orde del temple, canviar-li els drets que tenien sobre Russafa per la torre i alquería de Moncada, amb totes els seus drets, terres, vinyes, cases, molins, forns i horts, lliure dels seus pobladors. I mentre no se lliure sense altres posseïdors, el rei assigna al comanador de València de l’orde del Temple 6.000 sous jaquesos sobre les rendes de l’Albufera. Aquesta renda també la cobrarà en compnesoció de la terra en regadiu que supere les 180 jovades que han estat mesurades a Russafa amb **la corda amb la qual s’han mesurat totes les terres entre Paterna i Museros**, i fins el bisbe de València li asigne més jovades en lloc adequat”*

En el documento se precisa con claridad la existencia de esa medición sobre los espacios regados por el canal de Moncada. En los momentos iniciales de la colonización cristiana, las mediciones se hicieron necesarias puesto que en muchos casos el reparto había sido anterior a la conquista y por tanto comportaba importantes lagunas en cuanto a la localización de las tierras y a la magnitud de lo repartido (Guinot, 2011, p.166).

De los documentos aportados por Guinot (2010), uno destaca especialmente a los efectos de nuestro estudio; se trata del N° 80, fechado en 29 de mayo de 1248; es la carta puebla que la orden del Temple otorga a los nuevos pobladores de Moncada⁸⁹:

*“Fra Gauter, comanador de València de l’ordre del Temple [], otorga la carta pobla de Moncada, a l’Horta de València. Son els primers pobladors Domingo de Siscar, Berenguer de Riu []. Donen a cadascú unes cases i 1 fanecada de terra per a hort, de les quals coses hauran de pagar un cens anual de 3 lliures de cera per Sant Miquel de setembre. També els donen a repartir **40 jovades en el regadiu**, de les quals pagaran un terç de la collita de tots els productes. També els dona **60 jovades en el secà** que fou de Pasqual de Calataiud i Arnau Ferrer, la qual limita amb el fossar antic, amb el terme*

18. Quan val la braça XI diners, val la fanecada CLXXXIII solidos, IIII diners, e la kaffiçada MC solidos e la jovada CCCXXX liures.

19. Quan val la braça XII diners, val la fanecada CC solidos, e la kaffiçada MCC solidos, e la jovada CCCLX liures.

20. Quan val la braça II solidos, val la fanecada CCCC solidos, e la kaffiçada CXX liures, e la jovada DCCXX liures.

⁸⁹ Moncada recibe la primera carta de poblamiento en 18 de agosto de 1240 en que Jaime I concede casas y tierras a veinte pobladores catalanes para establecerlos en la alquería de Moncada, la donación es de 20 jovadas de regadío y secano: “*De illis sciicet terris que fuerint in rigadivo, et illis terris que fuerint in secano*”. La segunda carta de poblamiento es de 15 de noviembre de 1240 y la otorga Jaime I a 100 cofrades de Calarayud, una jovada por cofrade “per nos et nostros in emenda et restitutione illarum centum iovatorum terre quas bobis centum confratribus Calataiubii. La tercera es de 29 de mayo de 1248; las tierras de los cofrades de Calatayud, dentro del generalizado proceso de ventas que se produjo desde el primer momento de la colonización cristiana, debieron volver a manos del rey que en 1246 promete a la orden del Temple el intercambio de las posesiones que ésta detenta en Ruzafa por la alquería de Moncada libre de pobladores.

d'Alfara, amb el camí que va a Morvedre i amb el camí que va al molí i a l'alqueria d'Alfara, tot ella sotmesa a una partició del quint."

La precisión que se hace de: "*quatraginta jovatas terre in rigadivo*" (Guinot, 1991, p.200) la consideramos de gran importancia dado que hasta los años treinta del siglo XX fue esa la superficie por la que Moncada pagaba la tacha y cequiaje a la Comuna. Era el *Jovedat* de Moncada, al que, en 1852, se añadieron las 7 jovadas que correspondían al riego de *els Francs de Masarrojos*, dando un total de 47 jovadas que fueron las que pervivieron como asignadas como riego de *Jovedat* a Moncada hasta los años treinta del siglo XX, cuestión que trataremos más adelante.

La superficie de 40 jovadas se ajusta con gran exactitud al espacio regado por la acequia de Moncada en su margen derecha en el término municipal homónimo. Ante la relevancia de este dato cabe preguntarnos si esas 40 jovadas en el regadío⁹⁰ estaban equipadas para el riego, y por tanto venían siéndolo, en su integridad, desde época andalusí, o eran los terrenos potencialmente regables, situados bajo la línea de rigidez del canal y dentro del término estricto de la alquería de Moncada, limitados por el canal y los términos de Massarrojos (y las 7 jovadas *dels francs*) Benifaraig y Carpesa, que habían sido donados, repartidos y medidos, y en los cuales se había desarrollado, de forma parcial, el regadío andalusí. Por otra parte, el mismo documento, refleja la existencia de espacios de secano situados en la margen izquierda del canal, espacios que en épocas posteriores serían puestos en riego; se trata del riego de la acequia del *Quadrat*, que como más adelante veremos, necesito para su creación de un profundo cambio en la hidráulica del canal.

Carecemos de suficiente información para discernir entre una u otra opción. Guinot (2010, p.128) se inclina claramente por la segunda opción: "*Podriem dir, així, que al principi no existia una horta, sinó diverses hortes menudes, que amb el temps s'han anat eixamplant fins a constituir la superfície irrigada continua que coneixem ara*", pero el dato de las 40 jovadas en regadío en la temprana fecha de 1248, habida cuenta de la escasa actividad desarrollada hasta ese momento por los sucesivos tenedores de la alquería, introduce una importante matización a la afirmación de Guinot.

Sea como fuere: espacios ya regados o espacios potencialmente regables, el dato, las 40 jovadas, es, a los efectos de nuestro estudio, de gran relevancia, puesto que, como hemos resaltado más arriba, esa cifra cruzará toda la historia de la acequia de Moncada, hasta bien entrado el siglo XX, como la del regadío de pleno derecho en el término de Moncada.

⁹⁰ Enric Guinot (1991, p.200): "*Item, damus et stabilimus bobis et vestris imperpetuum quadraginta jovatas terre in rigadivo...*"

¿Sucedió lo mismo con las demás alquerías que ocupaban el territorio de la acequia de Moncada? El *Repartiment*, como ya vimos, nos aporta cifras de superficies asignadas en los asentamientos de colonos en diversas alquerías dentro del territorio de la acequia de Moncada más allá de las donaciones de alquerías completas que no indican la superficie de las mismas⁹¹. Entre las segundas aparecen los casos de Paterna, Massalfassar, Massamagrell, Burjassot, Carpesa, Foios, Albalat Meliana y Almàssera, Massarrojos, Pobla de Farnals y Mahuella, también, entre las primeras, donaciones de tierras a personas concretas dentro de las alquerías: en Beniferri hasta casi un centenar de jovadas; también en Godella, Albuixec, Benitacha, Macarella. Nada dice de si estas tierras lo eran o no en regadío y tan poco si todas las tierras irrigadas lo eran por la acequia de Moncada, dado que parte de ellas estaban situadas dentro de los espacios regados por acequias vecinas. Guinot (2010, p.131), sitúa los espacios regados de Carpesa, Borbotó y Binata dentro del ámbito del regadío de la acequia de Tormos en la parte sur del barranco de Avenars-Palmaret.

Especial mención, en tanto que aporta cifras de superficies, merece la carta de poblamiento de Puçol (Guinot,1991, p. 161) concedida por Assalit de Gudal, señor de Puçol, en 18 de agosto de 1242, a 39 pobladores, enumerados en la carta, y a cada uno de los cuales se les concede 3 jovadas de tierra en regadío: *“et vestris successoribus in perpetuum, scilicet, unicuique vestrum tres jovadas terre in regadivo, in alquería mea de puzolis que est in termino de Murvedre”*; esta donación supondrían en conjunto 117 jovadas de regadío. Hasta el año 1950, el pliego de cargos que la Comuna de Moncada emitía al ayuntamiento de Puçol por tacha y cequiaje lo fue por 80 jovadas (2.880 hg), que tras de su revisión (1951) resultaron ser 3.591 hg, aproximadamente un centenar de jovadas; además, sobre el actual territorio regado por el canal de Moncada en el término de Puçol, se detecta la traza de un parcelario ortogonal de claro origen medieval con grupos de parcelas que se integran en otros, de mayor tamaño, de una jovada de superficie aproximadamente. Es decir, como en el caso que ya hemos mencionado de la huerta regada de Moncada, la superficie irrigada o irrigable en la alquería de Puçol en tan tempranas fechas de la presencia cristiana en el territorio, ocupaba ya la superficie que ha sido considerada históricamente como regadío de pleno derecho de Puçol. Por otra parte estos espacios, regados o con derecho a poder serlo, configurados en los inicios de la ocupación cristiana, solo, al contrario que sucedía en Moncada, ocuparon una parte, la menor, del territorio de la alquería que por su cota podía ser irrigado desde el canal de Moncada. Debió existir algún impedimento físico que imposibilitó la extensión en aquellos momentos del espacio regado de la alquería de Puçol: 1) la cota del terreno que hiciera necesarias operaciones complejas de nivelación; 2) la presencia de suelos hidromorfos que limitarían, en esos momentos, la implantación de cultivos. Una de las causas, o ambas, debieron estar tras de la autolimitación y, también, sobre la

⁹¹ El límite del territorio de estas alquerías sería el de las alquerías andalusíes

imposibilidad de regar las 117 jovadas previstas en un primer momento y su reducción a 80. Al respecto de la superficie regada o regable en Puçol, también en El Puig, Glick (2003, p.152) apostilla, al referirse a una petición de los regantes de estos lugares en 1424, *que “los demandantes argüían que el agua de Moncada se dividía, según costumbre, por jovadas y hg y que El Puig y Puçol, como los otros pueblos a lo largo de la acequia, recibían caudales en proporción a la cantidad de tierra que cada uno tenía (El Puig tenía 60 jovadas y Puçol 80)”*; es decir en los inicios del siglo XV los lugares de El Puig y Puçol ya tenían asignadas como de derecho a riego 60 y 80 jovadas respectivamente, las mismas por las que tradicionalmente han venido contribuyendo al mantenimiento de la acequia de Moncada ambos lugares.

Del resto de alquerías que estaban asentadas en el territorio dominado por la acequia de Moncada desconocemos cual fue la superficie inicial prevista para ser regada; lo que sí parece confirmarse es que tanto para Moncada como para Puçol y El Puig las superficies de regadío, existentes o previstas, se acercan mucho a las superficies de riego de pleno derecho, el *Jovedat*, que históricamente han correspondido a estos lugares. Concluir que sucediera igual para el resto de alquerías parece arriesgado, pero no exento de verosimilitud, dado que el *soguejament* ordenado por Jaime I en los primeros años de la conquista se extendió a todo el territorio⁹². Por **tanto, podríamos concluir que la asignación de superficies regadas o susceptibles de serlo, en el ámbito de la acequia de Moncada, tiene su origen en los inicios de la colonización cristiana.**

La huerta andalusí, las huertas, había generado un parcelario adaptado, en sus líneas generales, a la morfología del terreno sobre el que se asentaron. La morfología del espacio preexistente había condicionado la construcción de la huerta andalusí. Por ejemplo, y excepción hecha de los grandes evacuatorios de las aguas pluviales: barranco de Carraixet y de la Calderona, el resto de pequeñas ramblas que diseccionaban el piedemonte situado a la izquierda del canal y se adentraban en la llanura buscando el mar o las zonas bajas palustres próximas a éste, quedaron interrumpidas por la construcción del canal de Moncada; era la propia acequia la que en los momentos de crecida de estos cauces recogía los caudales que transportaban y los vehiculaba por su cajero (Sales, 1986, p.80). Los tramos de esos cauces que cruzaban las zonas irrigadas se

⁹² Enric Guinot al referirse al parcelamiento feudal hace observar: “*Respecte a la forma concreta de parcel·lació dels camps i les heretats en aquesta època, al regne valencià fou usual la figura dels soguejadors, oficials reials que amidaren i marcaven sobre el terreny amb cordes (sogues) les parcel·les per a assignar-les als colons. Aquest procés és el que generà les parcel·les reals de cultiu del segle XIII i posteriors, tot i que va plantejar alguns problemes respecte a la seua plasmació pràctica sobre el terreny car no es sap molt bé com es feien aquests mesuraments. És probable que utilitzaren diversos criteris a l’hora de calcular distàncies, tant de llarg o tant d’ample, fet que implicava que les parcel·les resultants pogueren ser rectangulars, quadrades, més estretes, etc. En principi les mesures teòriques de les parcel·lacions basades en la jovada del segle XIII estan referides fonamentalment a un mòdul de 23 metres (1 pam = 22,75 centímetres), i a una gènesi de parcel·les d’una jovada de 120 x 60 brases (245,7 x 122,85 metres)”*.

constituían en líneas de evacuación de los sobrantes de las aguas del riego y de las lluvias; estos paleocauces se convirtieron en muchos casos en las líneas, ya prefijadas, que seguían las derivaciones del canal principal. De esta forma las pendientes naturales hacia los drenajes naturales y la general hacia el mar, dieron como resultado que la “llanura” irrigada fuese, en realidad, una sucesión de terrazas, de escasa magnitud, que descenden siguiendo esas líneas maestras marcadas por ambas pendientes. Tras la conquista cristiana parte de las líneas generales del paisaje se mantuvieron: canal principal y la red básica de distribución andalusí, también del sistema de drenaje, y así han quedado fosilizadas (Guinot, 2008, p.102), pero se introdujeron cambios de gran calado como el mismo autor observa (2008, p.111) :

“Pero quizá, junto a esta contracción de los lugares de poblamiento rural, lo más característico del cambio feudal fue una nueva reparcelación dirigida por los oficiales de Jaime I a causa del proceso de repartimiento de la propiedad de la tierra expropiada a los musulmanes. En base al nuevo sistema métrico de superficie de la jorada, cafissada y fanecada, los sogueadores dibujaron un nuevo parcelario a lo largo y ancho de la Huerta -el cual es el que en buena medida ha llegado a nuestra época-, para lo cual se ajustaron a encajar las nuevas propiedades en los ejes que vertebraban aquel paisaje: el trazado de las acequias principales y de los caminos de circulación entre núcleos.”

La presencia de la nueva población cristiana, que en poco tiempo sustituyó a la población andalusí, sobre el territorio de la Huerta y la instauración del nuevo orden feudal, tuvo que producir cambios sobre la estructura de la red de acequias de época⁹³. La prolongación de las derivaciones andalusíes se completó con la construcción de nuevas sangrías encargadas de llevar el agua a los nuevos espacios de riego, fundamentalmente a aquellos espacios intersticiales, antiguos secanos, que circundaban los espacios regados de las alquerías andalusíes. Estas nuevas sangrías, incardinadas dentro de un modelo ortogonal asociado al nuevo parcelario feudal, tomaban el agua por orificios abiertos en el fondo del canal que podían ser o no corribles, es decir se podían cerrar a voluntad. El modelo basado en la utilización proporcional del agua y la preeminencia de los situados aguas arriba sobre los situados aguas

⁹³ Para Guinot (2008, p.103): *“Los brazos de una acequia han sido siempre tradicionalmente “corribles”, esto es, que en el sistema de riego en condiciones ordinarias siempre estaban abiertos y tomaban el agua de la acequia madre para distribuirla en una amplia porción de terreno y parcelas. Por este carácter continuo de la toma del agua y el volumen de caudal que le correspondía los brazos tenían un partididor en forma de lengua, esto es, un tajamar de sillares colocado en medio de la acequia madre. Con ello se conseguía que fuese cual fuese el volumen de agua que circulase, la partición entre brazos siempre sería proporcional al acuerdo social que se hubiese establecido para ello. Por ello creemos que en su mayoría sus orígenes son del período islámico pues su objetivo sería asignar la dotación de agua correspondiente a cada alquería o más de una alquería de carácter tribal situada en el recorrido de dicho brazo, por lo que en muchas ocasiones suelen adoptar la típica planta arborescente su traza sobre el terreno”.*

abajo que caracterizaban el regadío andalusí fue sustituido por otro más acorde con las nuevas necesidades de la sociedad campesina feudal. La convivencia entre sangrías de origen andalusí (*files*): corribles y con tajamar (*llengües*), y las nuevas sangrías feudales (*rolls*)⁹⁴ caracterizarán el inicial modelo feudal.

Bien por tajamares, bien por agujeros, la cota del fondo del canal continuó siendo, para cada punto del recorrido, la línea de rigidez por encima de la cual era imposible el riego. Los espacios situados por encima de esa cota necesitarían para poder ser regados, como ya hemos dicho anteriormente, de soluciones hidráulicas y cambios en el manejo del agua del canal, distintas de las heredadas del regadío andalusí, y del primer regadío feudal.

2.6 La implementación de modelos. Problemas y soluciones

La superposición del modelo feudal de gestión del agua sobre el modelo andalusí generó problemas, algunos de los cuales han pervivido hasta época contemporánea. El modelo andalusí, como ya hemos destacado, estaba basado en dos principios: i) la corribilidad –el canal derivaba el agua del río Turia de manera continua y los tajamares existentes a lo largo del canal conducían el agua de forma también continua hasta las alquerías⁹⁵ y ii) la preminencia de los regantes de aguas arriba sobre los de aguas abajo. El orden feudal aprovechará la red de acequias ya establecida y las prolongará para conducir el agua hasta espacios que los andalusíes no habían regado, o creará acequias ex novo para esa misma finalidad. El tajamar como artefacto de derivación del agua continuará vigente proporcionando agua corrible, es decir, detrayendo caudales de forma continua, y convivirá con las nuevas sangrías generadas a partir de agujeros perforados en el canal; estos permiten la salida del agua, pero pueden ser cerrados para evitar el vertido y, además, pueden ser o no corribles, es decir, se aperturarse a voluntad durante espacios de tiempo predeterminados.

⁹⁴ Guinot (2008, p. 104) hace observar la diferencia entre rolls corrible y no corribles: *“Las otras derivaciones, rolls o files, ocupaban un segundo escalón en la jerarquía de funcionamiento histórico de los sistemas al regar porciones de terreno usualmente más reducidas. Su toma en la acequia madre era un agujero en una piedra con diversas formas: si era redondeado sería un roll -también llamado ull-, y si era más irregular o incluso cuadrado, era una fila. La documentación del siglo XV nos evidencia que había rolls siempre abiertos, con la ventaja e inconveniente que siempre tomaban la misma cantidad de agua de la acequia madre. Esto es, parecen corresponder a una nueva decisión social de regar un grupo de parcelas a las que sólo les correspondía una dotación de agua concreta, la que podía pasar por el orificio existente, pero no permitía particiones proporcionales como los partidores de lengua”*.

⁹⁵ Guinot (2008, p.103): *“Los brazos de una acequia han sido siempre tradicionalmente “corribles”, esto es, que en el sistema de riego en condiciones ordinarias siempre estaban abiertos y tomaban el agua de la acequia madre para distribuirla una amplia porción de terreno y parcelas. Por este carácter continuo de la toma del agua y el volumen de caudal que le correspondía los brazos tenían un partididor en forma de lengua, esto es, un tajamar de sillares colocado en medio de la acequia madre. Con ello se conseguía que fuese cual fuese el volumen de agua que circulase, la partición entre brazos siempre sería proporcional al acuerdo social que se hubiese establecido para ello. Por ello creemos que en su mayoría sus orígenes son del período islámico pues su objetivo sería asignar la dotación de agua correspondiente a cada alquería o más de una alquería de carácter tribal situada en el recorrido de dicho brazo, por lo que en muchas ocasiones suelen adoptar la típica planta arborescente en su traza sobre el terreno”*.

Nos encontramos ante una gestión del agua basada en dos principios de difícil avenencia: por una parte agua corrible y caudal proporcional, por otra, agua atandada y caudal fijo. La conflictividad estaba servida. Los territorios más próximos a la cabecera reclamarán su derecho preferente al disfrute del agua y harán de la corribilidad su bandera; además, al limitar estos con los espacios regados por las acequias de la Vega de Valencia -especialmente la acequia de Tormos- ocultarán, tras de su reivindicación, una actitud tramposa al trasvasar agua del riego de la acequia de Moncada a otra comunidad⁹⁶. Por otra parte, los territorios situados a la cola del sistema, especialmente El Puig y Puçol⁹⁷, sufrirán de manera permanente la escasez de agua⁹⁸.

La necesidad de ordenar el modelo de gestión del agua en el canal ha sido una constante histórica en la búsqueda de una distribución más justa del agua para cada territorio de los que componen la Comuna de Moncada, y esto, en función de la superficie que cada uno de esos territorios disponía de derechos plenos al riego. Las soluciones, si bien parciales, han tratado de garantizar, al menos durante un período de tiempo, el necesario para completar el riego, la suficiencia de agua transportada hasta El Puig y Puçol, demarcaciones situadas en la cola del sistema. Para regular mejor los riegos hubo que introducir, en los territorios de cabecera, correcciones a la corribilidad con tal de aumentar el caudal de agua circulante que llegara hasta *les llengües del Puig i Puçol*. Se hizo necesario proveer de cierres a las *filas*⁹⁹ y *rolls* corribles para impedir las detracciones de agua para el riego en determinados momentos y permitir así, que el mayor caudal posible llegara a la cola del sistema (Glick, 2003, p.149):

⁹⁶ Glick(2003, p.165) indica que “ *los sistemas de Moncada y Tormos están entrelazados, especialmente en la zona de Burjassot y Godella, que la propia cercanía fue una constante fuente de fricciones*”

⁹⁷ El Puig y Puçol se repartían, de manera proporcional a la superficie con derecho a riego que tenían asignada, las aguas que el canal de Moncada transportaba hasta el tajamar *-les llengües del Puig i Puçol-*. Este modelo, con variaciones, ha estado vigente hasta la actualidad.

⁹⁸ Thomas F. Glick (2003, p. 147-159) nos aporta abundante documentación sobre las reivindicaciones de los regantes de El Puig y Puçol en el siglo XV.

⁹⁹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 48r, 48v: “*Fila de Massarrojes. E proseguint per la vora de dita sequia de Moncada avall arribaren a la fila de Massarrojes, vista la qual e ben regoneguda per dits experts dixeren e relatió feren que la dita fila per la boca de huyt dits buyda (...) files de aygua enconrent per cosa y conforme a la corrent del Puig y Puçol valen nou files y casi hun ters a les setse jovades y hun terç respective regitrades de Massarrotes y Borbotó que conforme a capítol y ordinació de la sequia poden y deuhen regar es deguda una fila y casi dos terços de aygua perpetuament corrent qual per dit capítol de dita sequia ha tostemps tengut y restant en forma ll^{48v} de fila uberta de alt a baix a penes hauria de tenir tres dits de boca per a buydar dita portió de aygua e lo dit molt magnífich jutge comissari qui dessús, inseguint lo vot y parer de dits experts provehí e manà que en lloch de dita fila se posàs, com en continent se posà e assentà, hun roll de dita pedra de la cova de na Moya de huyt dits de radó y boquera fortificat de dos pedres grans assentades una sobre altra del sols de la sequia fins al lliuel y altaria del caxer per la qual discorrega continuament la aygua que per dit roll podrà discorrer assentat lo qual fonch fet per dits experts la deguda experiència, feta la qual dixeren e relació feren que per dit nou roll dixerren tres files materials en la sua corrent per cosa y valen una fila y sis setenes de aygua quals son les files del Puig y Puçol que en effecte és més de la portió de aygua que de dret pervé a dites terres dels capítols mamant que sots dita pena partidora ut supra aygua de dit roll o fila no pase a la sequia de Tormos y corre dita fila per lo antich orde de capítols fora la tanda dels altres que après se designarà en que serà tancada.*”

*“El privilegio del rey Pedro en 1374 estipulaba que, para ayuda de sus cosechas, la ciudad tenía derecho en tiempo de sequía, a tomar una cuarta parte del agua de Moncada. Las otras tres cuartas partes permanecían en la Acequia y eran usadas para los molinos y para el riego de los campos hasta el Barranco de Carraixet []. Después Moncada corría llena otra vez, pero el agua no podía ser tomada por los hereters de más arriba del Barranco. El agua de la Acequia en este tiempo (esto es, durante los cuatro días en que los Pueblos Castillos tenían la tanda) podía ser usada solamente por los hereters situados por debajo del Barranco: tres días por Vinalesa, Foios, Albalat, Museros, Massamagrell y Rafelbunyol; un día por El Puig y Puçol. En este último día el agua había de llegar al Puig y Puçol para moler y para regar los campos y cosechas, “a discreción dels sequier de dicha Acequia, y **que en dicho día todos los brazales (files y rolls) de dicha acequia hasta los términos de Puçol y El Puig estén cerrados**, y que nadie ose tomar o retener el agua a los hereters o habitantes de los dichos lugares del Puig y Puçol, bajo pena de 60 sueldos”*

Las soluciones que a lo largo del tiempo se han arbitrado para garantizar el riego de los territorios situados en la cola del sistema han pasado por: i) regular los riegos en la cabecera; ii) sustituir el pacto inter-clánico sobre proporcionalidad, propio de la sociedad andalusí, por una nueva proporcionalidad basada en la asignación feudal de superficies con pleno derecho al riego en cada uno de los lugares, comunes y villas; iii) evitar los fraudes por trasvase de agua del canal de Moncada a los sistemas colindantes; iv) pasar del modelo de acequias corribles a un modelo de aguas atandadas, es decir, sangriás aperturables a voluntad y asignaciones temporales del agua a cada una de ellas.

2.7 De molinos y tablones

De molinos. Tal como enuncia Tomàs Peris Albentosa (2014) la molinería hidráulica ha estado especialmente bien tratada durante las últimas décadas por los estudiosos, especialmente historiadores, con alguna, e importante, incursión de los geógrafos. El repaso que Peris Albentosa realiza de las aportaciones bibliográficas sobre la materia muestra quizás que ha habido, como el autor afirma, *una sobrevaloració relativa de l'us energètic, molt per damunt del que ha aconseguït i mereix el regadiu*”. Por tanto no es mi intención abundar más sobre un tema espléndidamente acometido por investigadores como Viçens Rossello, Thomas F. Glick, Martínez-Sanmartín, Mangue, Guinot, Barceló y un largo etcétera que con sus aportaciones y controversias han puesto en un primer plano las relaciones entre molino y acequia o molineros y regantes. Por tanto, en mi investigación, tan solo trataré de introducir algunas matizaciones y aportaciones que sobre la cuestión me induce a presentar la observación que sobre el funcionamiento del canal de Moncada he podido percibir.

Peris-Albentosa ha realizado un importante esfuerzo de clarificación y sistematización, proponiendo, a la hora de enfrentar la cuestión de la molinería, tres observaciones: i) la sobrevaloración del hidraulismo de molinos sobre el hidraulismo del regadío ii) la menor importancia que en el ámbito mediterráneo, al margen del tamaño del sistema, tienen las acequias de uso exclusivo molinero respecto de las de riego como uso prioritario y molinero secundario y iii) la excesiva importancia dada a la localización de los molinos dentro de los sistemas de irrigación (foto. 82, 83, 84, 85, 86, 87, 139, 220).

Al trabajar sobre la visura de 1576 lo hemos venido haciendo desde la perspectiva exclusiva del riego. La visura citada, también aporta una foto fija sobre los otros usos del agua circulante por la acequia de Moncada, especialmente de los molinos. Las referencias van unidas, en la mayoría de los casos, al *regolf*¹⁰⁰ que el molino o los restos físicos de algún casal desaparecido, producían. El remanso provocaba daños en el cajero de la acequia o bien favorecía en exceso a la toma situada en la cola del remanso (Glick, 1988, pp. 106-115). En la visura aparecen referenciados 6 molinos sobre el canal, a saber: El molí de Ruvio¹⁰¹, el molí de Perayres¹⁰², *el molí antic* del señor de Benimamet del que solo quedaban restos del casal en el cauce de la acequia y que provocaban un gran remanso¹⁰³, el molí de Godella¹⁰⁴, el de Moncada cuya almenara provocaba regolf que afectaba a la toma de la fila de Alfara que tomaba más agua de la que le correspondía¹⁰⁵, también provocaban remanso los restos del casal del *molí antic de Albalat*¹⁰⁶; además se citan dos molinos edificadas sobre derivaciones, el molí de Albalat¹⁰⁷ sobre el roll del mismo nombre y el de Museros¹⁰⁸ en similares circunstancias.

¹⁰⁰ Hace referencia al remanso que se produce en un curso de agua cuando este se ve interrumpido o dificultado por una parada.

¹⁰¹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 19r: " *perço com aquell lloch hon estava assentat lo dit roll l'aygua corria ab molt gran impetu y prestesa e que ultra la desmasiada aygua que corria per dit roll tenien oportunitat los que volien fraudar la comuna de fer cert regolf en la dita sequia tancant la almenara del molí de Ruvio contigua a dit roll de manera que per lo dit roll descorregués més doble aygua de la ordinaria e que perço los parexia que dit roll se diva muar del lloch hon estava y posar-se al costat del roll de Marmur*

¹⁰² *Ibid.* 22v-23v: " *E tancat dit roll de la parta de Benimamet proseguint dita visura arribaren a hun roll que està junt al molí de los perayres consecutivament après de la presa que's nomena de Faitamal*"

¹⁰³ *Ibid.* 44V: " *E per quant en lo molí antich del senyor de Benimamet a les spalles de la casa del dit senyor resten fonaments del dit molí en mig del cos de la dita sequia los quals son y tenen quatre palms de altaria y de tanta amplaria y gruxa que strenyen molt dita sequia y ab lo impediment que causen al curs de l'aygua fan regolfar aquella per les preses y boqueres precedents y entre més aygua quels pertany perço de vot y parer de dits experts manà dit magnífich jutge comissari, qui dessús, que dits fonaments fossen abaxats de manera que reste la sequia de la amplaria de nou palms per a que l'aygua pase liberament*"

¹⁰⁴ *Ibid.* 47r: " *Fonch per lo semblant vist y regonegut lo nou roll del molí de Godella*"

¹⁰⁵ *Ibid.* 51r: " *E quant la almenara del molí de Moncada consequitiu fonch vist ésser restreta de tres palms y mig y axí feya gran regolf y buydaba dita fila de Alfara molta més aygua de la dessús dita que deu rebre de vot y parer de dits experts fonch retocada dita llengua que clou la boca de la almenara y ampliada a set palms*"

¹⁰⁶ *Ibid.* 33r: " *E per quant lo restell que travesa per lo sol de la dita sequia en dita fila y les pedres y fonaments del Molí antich de Albalat respectivament causen regolf en dita sequia per los quals regolfs*

La visura de 1658 nos aporta otra foto fija de los usos no agrícolas del canal, las referencias a molinos nos hablan de 8 casales sobre el canal y 2 en sus derivaciones. En Paterna el molino de en Bernis¹⁰⁹, el molino nuevo de Paterna¹¹⁰ y el molino Batan¹¹¹, en Burjasot el molino Batan¹¹², en Godella se referencia un *roll llamado del Molino*¹¹³, el molino de Moncada y el de Alfara¹¹⁴; en Albalat y Museros referencia dos molinos situados en derivaciones del canal¹¹⁵ y en Massamagrell el molino de la Marquesa¹¹⁶.

El Repartimiento del año 1827¹¹⁷ que propone la Junta de Gobierno de la RAM refleja el estado de los artefactos molineros y fabriles localizados sobre el canal de Moncada:

“Repartimiento

De la contribución en corriente año de mil ochocientos veinte y siete deben satisfacer por razón de la tacha del cequiage ordinario y obra nueva los Pueblos Molinos fabricas y demás que de qualquier modo se utilizan de las aguas de la Real acequia de Moncada en virtud los [] títulos al respecto de nueve reales vellón por cada una cahizada y las fabricas de qualesquiera clase según corresponde con la rebaja de un real vellón por cahizada con motivo de haberse deliberado así por la Junta de Gobierno en acta del día 28 de Diciembre del año mil ochocientos veinte y seis.

Fabricas o Artefactos y sus dueños

Paterna

Molino Arinero de La Villa De Paterna

Molino Arinero Y Martinete de Don Juan Bergada

Molino Arinero de Vicente Branchat

l'aygua no ot tenir ni té son degut aviament fonch per sa senyoria del vot y parer dels dits experts provehit que axí lo dit rastell com dites pedres sien llevats e arrasats fins al sol de la sequia per que la aygua de aquella discorra liberament sens impediment algú conforme dita comissió”

¹⁰⁷ *Ibíd. 31v:” E passant avant per la vora de la dita sequia avall entraren en lo terme de Albalat y trocaren hun roll dit e nomenat del Molí de Albalat”.*

¹⁰⁸ *Ibíd.33r:” E continuant dita visura e readres arribaren al rol del molí de Museros que-s diu de Masalfasar”.*

¹⁰⁹ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.92. Cap 274.

¹¹⁰ *Ibíd*, pp. 95. Cap. 286.

¹¹¹ *Ibíd*, pp. 95. Cap. 288.

¹¹² *Ibíd*, pp. 99. Cap.312

¹¹³ *Ibíd*, pp 101. Cap.330.

¹¹⁴ *Ibíd*. pp107. Cap. 367 y 368.

¹¹⁵ *Ibíd*. pp. 110-111. Cap. 389 y 399.

¹¹⁶ *Ibíd*. pp. 115. Cap. 428.

¹¹⁷ ARAM. Libro de Apremios y Tachas 1817 a 1850.

Molino Arinero de Francisco Guillem

Fabrica Batan de Paños Y de Papel De Estraza del Gremio de Perayres de Valencia.

Benimamet

Molino Arinero Y Arrocero Llamado de Bonany Del Gremio de Perayres De Valencia

Moncada

Molino Arinero del Maeztrazgo de Montesa

Alfara Del Patriarca

Molino Arinero Y Arrocero del Real Colegio Del Corpus Cristi de Valencia

Vinalesa

Fabrica de Ylar y Torcer de Don Jose Casadaban Vecino De Madrid

Masamagrell

Molino Arinero Llamado de La Loma De Don Gregorio Plancha.

Puzol

Molino Arinero 1º de Puzol De Vicente Alemany De Valencia

Molino Arinero 2º de Don Onofre Garcia Tomas Y Domingo Casanny.

Esta foto fija de los artefactos molineros y fabriles del canal de Moncada al iniciarse el segundo cuarto del siglo XIX nos puede servir para interpretar cual era la interacción entre los dos usos del agua del canal: el riego y la molienda. En conjunto 8 molinos harineros, 2 molinos harineros y arroceros y 2 establecimientos fabriles. De la interpretación de su localización en el canal podemos extraer tres conclusiones:

- i. La Comuna de Moncada solo ejercía control sobre los molinos y fábricas asentadas sobre el cajero del canal principal. Los otros usos no consuntivos, fundamentalmente molinos, localizados en las derivaciones no estaban controlados por la Comuna y el control sería estrictamente municipal.
- ii. Los molinos se localizan a lo largo de todo el canal.

- iii. La mayor concentración molinera se da en el tramo de cabecera, pero cuando ya se han producida la mayor parte de las sangrías del canal que regaban los términos de Paterna y Quart.

Los dos primeros molinos, el de la Villa de Paterna y el del Martinete (Guinot, 1999), se localizaban aguas abajo de los puntos en que se situaban las tomas de las sangrías por las que se derivaba el agua para el riego de los términos de Paterna y Quart: el roll de la Salía, roll de la Catalana, roll del Marmut, fila de Quart y séquia de la Uncia. La casi totalidad de los espacios irrigados en los dos términos lo podían ser desde derivaciones anteriores a los dos molinos, incluso, como se comprueba en la visura de 1576, todo el término de Paterna se podía regar de esa forma, es decir, los molinos no influían en el riego de Paterna y Quart, y si lo hacían, era favoreciéndolo. Además ambos molinos se localizaban aguas arriba de la *tandera* de Paterna, lo que les otorgaba una situación privilegiada al no sufrir las pérdidas de caudal que suponía, cuando se producía, la cesión de agua del canal de Moncada para las acequias de la ciudad. El resto de molinos y fábricas establecidos sobre el canal disponían de unos caudales más irregulares. El suministro hídrico estaba mediatizado por la tanda que a lo largo de la semana provocaba variaciones de caudal a lo largo del canal, y del inconveniente añadido que, en circunstancias excepcionales implicaba el tandeo con las acequias de la ciudad.

En los años centrales del siglo XIX (1852)¹¹⁸ se había incrementado el número de casales molineros, algunos (2) se localizaban ahora aguas arriba de los que en 1827 estaban situados en la cabecera del sistema y en parte aguas arriba de las tomas para el riego de Paterna¹¹⁹. Los 4 molinos de Paterna era ahora 9, se relacionaba 1 nuevo molino Harinero y arrocero en Godella; el de Moncada había dejado de ser propiedad del Maestrazgo de Montesa para pasar a manos de un particular de la familia Donderís, de larga tradición molinera; la fábrica de Vinalesa era a la sazón propiedad de la familia Trenor. En 25 años (1827-1852) el número de artefactos pasó de 12 a 17, de los que 2 se habían añadido a la nómina de molinos privilegiados de la cabecera del sistema. En 1936¹²⁰ la nómina de actividades industriales dependientes de las aguas del canal de Moncada, y controladas por la Comuna era de 22; Paterna contaba en ese momento con 12 instalaciones entre molinos, martinets y batanes; en Alfara, Vinalesa y El Puig nuevas actividades industriales, los ladrillares, utilizaban las aguas del canal.

De tablones. El funcionamiento hidráulico del canal de Moncada y el riego a él asociado no se entendería de forma íntegra sin hacer mención de un artefacto, la almenara Tandra:

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ Se localizan aguas abajo del roll de la Saldia y de la fila de Quart, pero aguas arriba de la toma de la acequia de la Uncia.

¹²⁰ ARAM. Libro Anuario de 1936.

E com fossen presents los dits experts dixeren e repongueren al dit molt magnífich jutge comissari, qui dessús, que staven promptes per a obeir lo manament de sa senyoria e que per haver de efectuar lo sobredit és cosa molt necessaria y encara forfosa que ells, dit experts, sabessen e tinguessen noticia explícita quantes jovades reguen los rolls de la Salia y Marmur en dit terme de Paterna fins al barranch de la Tendera”¹²¹

Desde la almenara Tanderá, un boquete en el cajero del lado derecho, el recayente al río, cerrado por tablones que permitía al aperturarse mediante el desmontaje de uno o dos tablones reintegrar el agua del canal de Moncada al río Turia a través de un canal excavado -el barranquet- que descendía desde el canal al río, permitiendo que el agua reintegrada fuese aprovechada por las acequias situadas aguas abajo del punto de vertido, es decir las acequias de Mestalla, Favara, Rascanya y Rovella:

“44. Se ha de advertir, que ajustanse a lo disposat en lo referit Real Privilegi 138. Del dit Senyor rey Don Jaume el Segon, la subvencio que es deu fer del aygua de la cequia Real de Moncada, no es pera totes les cequies, sino sols pera les quatre, de Mestalla, Favara, Rascaña, y Ruçafa, que es la de Rovella, pera lo qual no es deu pendre esta subvencio per la Almenara real de la cequia de Moncada, com alguns ho han volgut, sino per la almenara Tanderá, que prengue el nom de les tandes dels casos de necessitat, y per esta causa es prevé en dit Real Privilegi, que es tape los roll, y files corribles, les quals no ens troven ans de la Almenara real, y cahent la aygua destes subvencions per la Almenara tanderá, no poden pedre de aquella les altres cequies de Quart, Tormos, y Mislata, y sols son subvengudes les altres quatre, per ocasio dels molts molins que hi ha en aquelles, per acudir a moldre les farines del pastim General de la Ciudat, y les de sos vehins, com aixi se ha acostumat” (Llop, Joseph, pp.356).

En los años centrales del siglo XIX (1860) una sentencia determinó que el tandeo a las acequias de la Vega de Valencia habría de hacerse desde la almenara real, situada en el río junto al azud y, por tanto, en la cabecera del sistema. La sentencia beneficiaba claramente a las acequias del Tribunal de las Aguas¹²² y no fue aceptada de grado por la acequia de Moncada que continuó reivindicando la situación anterior (foto. 209). Los pleitos se continuaron y en 1868 un mandato del Gobernador Civil propició un triple peritaje para fijar la dotación de agua de la acequia de Moncada y hacer compatible las medidas de los cuatro tablones colocados en la almenara Real con las 48 filas históricas que correspondían a la acequia de Moncada en el reparto tradicional del río Turia. Por parte de las acequias de la Vega la peritación la hizo Vicente Alcaine, por la acequia de Moncada el arquitecto Joaquín M^a Calvo y por el Gobernador fue nombrado “tercero

¹²¹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, n° 87, fol. 37v.

¹²² Exposición del derecho que asiste a los regantes de las acequias de la Vega de Valencia para exigir que en la almenara del Azud de la acequia de Moncada haya solas cuatro tablas de dimensiones regulares., Ruzafa, Imprenta de M. Piles.

en discordia” el arquitecto Juan Mercader. El 25 de noviembre de 1868 los peritos y las partes se personaron en el azud de la acequia de Moncada; se colocaron en la almenara Real los cuatro tablonos de 8 dedos cada uno, en total una alzada de 32 dedos (0,60 m). Realizadas las pertinentes operaciones los tres peritos coincidieron en que el caudal que tomaba el canal de Moncada en ese momento era de 4,386 m³/s. Las discrepancias surgieron a la hora de transformar ese caudal en filas, el desacuerdo fue absoluto, así lo relataba el arquitecto Mercader:

“Acto continuo establecieron discusión a mi presencia entre ambos peritos acerca de apreciar como debía reducirse a filas el caudal de aguas antes citado[] como consecuencia de la gran discordancia entre ambos pareceres, comencé a estudiar la cuestión por mi mismo para dar dictamen pericial cumpliendo las órdenes de V.S.

Mercader concluyó, con muchas dudas, que la fila era:

“un volumen de 4 pies cúbicos de agua por segundo equivalentes a 86,06 litros por segundo. De donde resulta que las 48 filas que corresponden a Moncada equivalen a 4 m³ 130 milímetros cúbicos de agua por segundo”.

Conclusión de compromiso que solo buscaba finiquitar un pleito que se alargaba en exceso y en el que las partes eran incapaces de encontrar un consenso. Mercader una vez dado su dictamen, profundiza sobre la cuestión concluyendo la absoluta inutilidad de todo lo hecho hasta el momento puesto que, afirma, que:

“Para dar a la acequia de Moncada una dotación fija de 48 filas de agua, no basta queden colocados en la almenara Real 4 tablonos de 8 dedos, pues con este número de tablonos y con cualquiera otro distinto de él que se tomara por norma constante del derecho de Moncada; resultará siempre una masa de agua variable en la acequia de Moncada según lo sea el volumen total de aguas que lleve el Río, por la carga o presión distinta en cada caso que esta masa de agua ejercerá sobre la parada establecida por los 4 tablonos”

El perito sugiere una solución:

“Es preciso pues, en opinión del que suscribe que se limite la masa de agua que debe tomar Moncada estableciendo un derramador en la margen derecha de la acequia de Moncada y en punto no lejano al boca-caz¹²³ de la misma, cuya cresta establecida de

¹²³ Caz: “Etim. Del latín *cálix*, “vaso para beber” y “tubo o cañería para conducir el agua” (G. Sal). “Canal que se hace junto a los ríos para sangrarlos, y llevar por él el agua, o para regar las tierras que están en las cercanías o para que muelan los molinos. Y también se llama así la balsa o poza que está en la

nivel con la altura que resulte de dar a la acequia de Moncada las 48 filas, vierta al río el exceso de aguas que pudiera tomar Moncada por las variaciones que experimenta de continuo la masa total de aguas del Turia. Antes de terminar este informe séame permitido indicar que no se me alcanza la razón por la cual han estado debatiendo los interesados en el riego de la Vega de Valencia y de la acequia de Moncada, sobre el número y altura de tablones que debían colocarse sobre la almenara Real, pues esto no limita en manera alguna la masa de agua a que tiene derecho preferente la acequia de Moncada; siendo también peregrina la idea de transformar el derecho a 48 filas de agua que los antiguos creían ver representado por un orificio o boquete de 48 palmos superficiales; en una parada de igual superficie que remanse las aguas al boca-car¹²⁴

Solución que es la de reinventar una almenara Tanderera como la histórica, con la variante de localizarla en la cabecera del sistema, para que el canal de Moncada atendiese a “todas” las acequias de la Vega y no a las tradicionales cuatro.

En los años siguientes la RAM continuó desoyendo la Sentencia que le obligaba a dar el tandeo por la almenara Real, así sucedió en 1870:

“Enterada la Junta del fallo de la diputación provincial al respecto a que se dé el tandeo por la almenara real y no por la Tanderera según costumbre inmemorial la junta acordó: Pase una comisión a Madrid compuesta de los Señores Síndicos y del Secretario de esta comuna a fin de que practiquen cuantas gestiones sean necesarias a fin de obtener mejora sobre dicho acuerdo de la Diputación o sea que se obtenga el dar el tandeo por la almenara Tanderera y no por la Real”.¹²⁵

Y en 1876, con dimisión incluida del Acequero dispuesto a no aceptar el tandeo desde la almenara Real:

“Que igualmente ponía en conocimiento de la Junta, que el tornero Rosendo A. le acababa de manifestar que los dependientes de la Vega se habían negado a tomar el agua por la Tanderera pretendiendo quererla recibir por la Almenara Real. La Junta enterada de lo espuesto por el Sr. Acequero acordó: Que en atención a no haber querido recibir la Vega el agua por la Tanderera, y el no haber dado jamás esta acequia el tandeo hasta después de tomar el agua los pueblos de arriba (según privilegios y justicia establecida), se ponga un oficio al encargado de llevar a efecto la distribución

parte superior del molino donde se recoge y junta el agua para que caiga en él, con cuyo ímpetu anda y muele” (Aut). “Canal artificial para tomar y conducir el agua.” “Presa de molino” (G. Sal)

¹²⁴ ARAM. Informe facultativo del aforo de aguas practicado en la acequia de Moncada en 25 de Noviembre de 1868 y de su reducción a filas por el Arquitecto Don Juan Mercader en virtud de mandato del señor Gobernador Civil de la Provincia

¹²⁵ *Ibid.* Libro anuario de 1870. Acta de Junta de 9 de enero de 1870.

*del agua de esta acequia para que suspenda/ Acto seguido el Acequero presentó la renuncia fundándola en haberse establecido el tandeo sin embargo de las razones que había expuesto apoyadas en las ordenanzas y práctica establecida de no haberse tandeado el río Turia en esta época y mucho menos para atender a la plantación del cáñamo*¹²⁶.

La última referencia que hemos encontrado a la oposición de la JGRAM a aceptar el tandeo impuesto por la almenara Real es del año 1926:

*“se dan a las referidas acequias dos porciones de agua de las cuatro que lleva la Acequia de Moncada, cuya agua ha de dar por la Almenara llamada “La Tanderá”.*¹²⁷

*“Sobreentendiendo que la concesión ha de darse por la Almenara que radica en el término de Paterna junto al Molino llamado de la Tanderá”.*¹²⁸

El proceso histórico conducente a trasladar el tandeo a la almenara Real, como pretendió siempre el tribunal de Acequeros de la Vega, desde su localización tradicional en Paterna, una vez habían tomado el agua Paterna y Quart y surtido a los molinos de cabecera, buscó beneficiar a las acequias que históricamente no habían tenido el derecho a disfrutar del tandeo, las acequias de Quart, Tormos y Mislata. La Comuna de Moncada no defendió adecuadamente sus derechos ante los tribunales, pero quizás también la presión de las acequias de la Vega supero a los tribunales.

La acequia de Moncada no entraba en el reparto del agua del río junto con las acequias de la Vega de Valencia y tomaba toda la que el azud derivaba, por el contrario las acequias de la Vega se repartían entre ellas el agua que restaba tras de haberla tomado Moncada (Burriel, 1971, pp.167-168)., por lo que gozaba de un derecho preferente. A su vez, dentro de la Comuna, los molinos de la cabecera del sistema estaban privilegiados respecto de los de aguas debajo de la almenara Tanderá: tomaban toda el agua, todos los días e incluso cuando había tandeo. Los términos de Paterna y Quart al tomar el agua antes de la almenara Tanderá tenían, en caso de tandeo, a su disposición el caudal íntegro de la acequia, en tanto que, aguas abajo, el caudal disminuía, un tablón o dos tablones.

¹²⁶ Ibid. Libro Anuario de 1876. Acta de Junta de 10 de abril de 1876.

¹²⁷ Ibid. Libro Anuario de 1926. Acta de Junta de 9 de agosto de 1926.

¹²⁸ Ibid. Libro Anuario de 1926. Acta de Junta de 27 de agosto de 1926.

3. La superficie del Jovedat

De lo expuesto hasta ahora podemos concluir que desde fechas muy tempranas, tras de la conquista y repoblación de las tierras situadas bajo la cota del canal de Moncada, se procedió a una medición y reparto siguiendo una métrica feudal basada en la jovada y, como consecuencia de esa medición y reparto, a cada unidad territorial -las preexistentes alquerías andalusíes- se le asignó unos espacios con derecho a la utilización de las aguas transportadas desde el río Turia por la acequia de Moncada. Las asignaciones no suponían, al menos para todos los casos, la existencia de unos espacios totalmente equipados para el riego, sino que, en ocasiones, estos espacios se tuvieron que equipar, bien con nuevas derivaciones del canal principal o bien ampliando la red de acequias preexistente. El equipamiento para el riego debió realizarse tempranamente; y lo fue de forma tal, que quedó establecida una asignación, que se supuso definitiva, de los espacios con derecho privativo de ser regados. El *Jovedat* quedó así definido. Junto a esos espacios quedaron otros sin derecho a la utilización de las aguas; bien por estar en esos momentos situados por encima de la línea de rigidez que suponía el suelo del canal, bien por carecer de las condiciones agronómicas mínimas para poder ser cultivados con las tecnologías existentes, o bien por disponer de recursos hídricos alternativos a los que suministraba la acequia de Moncada

Nos proponemos establecer, con la documentación disponible, cual ha sido la evolución superficial del *Jovedat* a lo largo del tiempo; para ello vamos a utilizar tres fuentes documentales: i) Visura de la Acequia de Moncada de 1576, ii) las Ordenanzas de la RAM de 1758, y iii) los archivos: El Archivo de la Real Acequia de Moncada (ARAM) desde 1826 a 1980 y los archivos municipales de las localidades incluidas dentro del espacio regado por el canal de Moncada. Con cada una de las fuentes documentales trataremos de concretar la evolución espacial del *Jovedat* en el periodo de tiempo que media entre el siglo XVI y la actualidad (1980).

3.1 La Visura de 1576

No nos consta la existencia de una relación documental de la superficie asignada a cada lugar en época medieval -más allá de los casos ya expuestos de Moncada, Puçol y El Puig- pero, de haber existido, debió perdurar a lo largo del tiempo, prácticamente hasta los años centrales del siglo XX. Sí disponemos, por el contrario, y para el último tercio del siglo XVI (1576), de información, aunque parcial, de las superficies regadas con aguas del canal de Moncada. Tras de profundizar en el estudio de la Visura de 1576¹²⁹ de la acequia de Moncada (Sales, 2011)

¹²⁹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87: :“*Visura, reades y experiència fetes per los molt magnífich micer Hieronym Sentper, doctor en cascun dret, jutge de comissió nomenat y elegit per lo excelentísimo*

podemos aportar cifras de superficies regadas en distintos lugares por la acequia de Moncada (Tabla II). La Visura de 1576 reconoce explícitamente la existencia de tierras con derechos exclusivos al uso de las aguas de la acequia de Moncada:

*“E reduhits dits rolls dels dits termens de Godella y Rocafort del modo dessús dit proseguint per la vora de dita sequia avall, exint del terme de Rocafort entraren en lo terme de Maçarrojes y ar[r]ibaren a un roll dit e nomenat del Amet lo qual és lo primer de Maçarrojes que té registrades dihuyt jovades y rega trenta cafficades de Rocafort y denou de Macarrojes y, quatre cafficades de Borbotó **que totes son cinquanta quatre cafficades que tenen dret de la repartició de l’aygua de la sequia**”¹³⁰*

Las referencias son lo suficientemente representativas como para dar por sentado que en el siglo XVI ya existía una relación completa de las superficies de *Jovedat* dentro del regadío de la acequia de Moncada:

*“E proseguint dit readres de dites aygues exint del dit terme de Maçarrojes anant per la vora de la dita sequia avall entraren en lo terme del lloch de Moncada, **lo qual té registrades en lo libre de dita sequia real quoranta jovades de terra**”¹³¹*

Vespasiano Gonsaga Colona, princep de Sabioneda, duch de Trayeco, marques de Ostiano, conde de Fundi y de Rodrigo, capità general de la infantería de sa Magestat en lo Piamont y Lombardia, llochtinent y capità general en lo present regne de València, de les aygues de la sèquia de Moncada y de les files y rolls de aquella, de una real comissió per sa excelencia en lo real palacio de València a vint-y-huyt dies del mes de maig provehida y de sa propia mà firmada”

¹³⁰ Ibid. Fol. 28r

¹³¹ Ibid. Fol. 28v

Tabla II. Superficies de riego asignadas a cada villa y lugar en la Visura de 1576

Villa, lugar o común	jovadas	cahizadas	hanegadas
Villa de Paterna	84	504	3024
Terme de Quart	16	96	576
Godella, Rocafort, Borbotó	39	234	1404
Massarrojos	18	108	648
Lugar de Moncada	40	240	1440
Lugar de Alfara y Carpesa	58	386	2316
Lugar de Benifaraig	33	198	1194
Lugar de Meliana	46	276	1656
Lugar de Foyos	75	450	2700
Lugar de Albalat	50	300	1800
Mahuella	16	96	486
Albuixec	30	180	1080
Lugar de Museros	83	498	2994
Lugar de Masamagrell	85	510	3060
Rafalell	8	48	228
Vistavella	10	60	360
Alqueria de Pallés	5	30	180
Cebolla	15	90	450
Villa del Puig	60	360	2160
Lugar de Puzol	80	480	2880

132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148

¹³² Ibid. Fol. 14r: “no sols la dita vila de Paterna tindrà la aygua que li pertè per a les sues huytanta quatre jovades però encara per a més”

¹³³ Ibid. Fol. 20v: “y perseverant en dita provisió de huyt del dit mes de junii propassat puix ab dita forma contribuixen també en dita y altres taches fahedores les universitats dels llochs del Puig y Puçol derrers regants per rahó de les cent y quaranta jovades que tenent e registren y han dret en la repartició de dita aygua”

¹³⁴ Ibid. Fol.58r: “ E continuant per la vora de dita sèquia arribaren al roll de la Creu o Farnals - Vist e regonegut lo qual per dits experts dixeren y relació feren que lo dit roll és de boca de nou dits y pren huyt files de aygua de les de la corrent del Puig y Puçol, rega vint-y-quatre jovades de la Creu e/o Farnals y quince jovades de Sebolla”

¹³⁵ Ibid. Fol.34v-35r: “vista la fila de Rafalell[] reguen nou jovades del terme de Massamagrell[] tres jovades de les files del Codony y part de la Magdalena[] visura lo roll maior de Maçamagrell de ample regulat de quinse dits y mig y buyda en doble més aygua de la que li pertany regar de terres del registre quoranta quatre jovades[] vista una presa dita de la Pedra que rega de terres de alters dos jovades[] E per lo semblant continuant dita visura sequia avall, foren vistes en spay de trenta passos dos files momenades Baxa y Alta que de terres regsitrades per relació de pràtics llauradors reguen catorse jovades de dit terme de Massamagrell”

¹³⁶ Ibid. Fol. 56v: “ E continuant per vora de dita sèquia avall arribaren los dits molts magnífics jutge comissari, experts y altres ministres a la fila de Rafalell[] De sort que relevat y regulat lo ample d'ella será de dotse dits, buyda ordinariament de la corrent del Puig y Puçol quatre files y mitga, rega vint-yy-nou jovades a Massamagrell y deu jovades de Vistavella y huyt jovades de Rafalell y cinch jovades de la alqueria de Capdevila”

¹³⁷ Ibid. Fol. 33r: “Museros[] en lo registre sols té huytanta-y-tres que son set jovades”

¹³⁸ Ibid. Fol.54r-55r: “ E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Albalat, vista y regoneguda la qual per dits experts dixeren y relació feren que per dita fila y boca reformada de hum palm y nou dits de ample buyda alguna quantitat de aygua menys que le pervé per al rech de aquella de sexanta-sis jovades registrades en los capitols, ço és, trenta jovades de Albalat, setse jovades de Maguella[] E Prosequint per la vora de dita sequia avall arribaren al roll dit e nomenat de Albuxech, vist e regonegut lo qual per dits experts dixeren y relatió feren que dit roll per forma de diámetro de

quinse dits y mig buyda tres files dos terços de aygua material en llau-ll^{55r} gerea corient que conforme a la corrient comuna del Puig y Puçol valen cinch files y hun terç a les trenta jovades que rega de terres registrades ço és deu de Albuxech, vint del terme de Museros”.

¹³⁹ Ibid. Fol. 54r: “ E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Albalat, vista y regoneguda la qual per dits experts dixeren y relatió feren que per dita fila y boca reformada de hun palm y nou dits de ample buyda alguna quantitat de aygua menys que le pervé per al rech de aquella de sexanta-sis jovades registrades en los capítols, ço és, trenta jovades de Albalat, setse jovades de Maguella”.

¹⁴⁰ Ibid. Fol. 31v: “en lo terme de Albalat y trocaren hun roll dit e nomenat del Molí de Albalat per loqual segons ha constatat molt llargament y cons- ll^{32v} ta a sa senyoria se reguen tantsolament trenta jovades de terra de les registrades en lo libre dels capítols de la dita comuna[] a deu jovades de terra que:s reguen per dit roll nomenades de Tauladella y vint jovades de terra del terme de Albalat[] E consequitament après de dit roll arribaren a la fila de Albalat la qual és de boca y ample de hun palm y tres quart, rega quoranta-y-sis jovades de terra registrades en lo dit libre de la sequia de Moncada, ço és, trenta jovades de terra del terme de Albalat”

¹⁴¹ Ibid. Fol. 31v: “ E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a dos rolls contiguos lo hu nomenat de Foyos y lo altre del Pardo y per relació de llauradors pràtics ha constatat a sa senyoria que de les setanta-y-set jovades que té registrades en capítols”

¹⁴² Ibid. Fol. 31r: “E discorrent per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Meliana, la qual segons a sa senyoria ha ll^{31v} constatat rega cent quoranta-y-sis jovades, ço és, vint-y-dos jovades y mitja del terme de Vinalesa y quatre jovades que dihuen ésser les quatre jovades dels Ruberts y, huyt jovades que nomenen Franchs y:s té per cert son la Alquerria de Balestar y, vint-y-cinch jovades del terme de Foyos y tres jovades que dihuen ésser les de Joan Llop y, quoranta-sis jovades de Meliana y, trenta-y-huyt jovades del terme de Macarella”

¹⁴³ Ibid. Fol. 29v: “arribaren a la fila de Alfara junt a la qual exia hun rollet e per quant ha constatat he consta per capítol de la dita sequia que dita fila rega cinquanta-y-huyt jovades y dos terços ço és trenta-y-huyt jovades del terme de Alfara y vint jovades del terme de Carpesa”

¹⁴⁴ Ibid. Fol. 29v: “E continuant dita visura e readres anant per la vora de la dita sequia a vall per lo dit terme de Moncada arribaren a hun altre roll, dit e nomenat, de Benifaraig, lo qual té de boca y llum set dits y està assentat al sol de sequia per la qual rahó dona molta gran quantitat de ll^{29v} aygua per [peacamets] y rega sinquanta-tres jovades de terra ço és, vint jovades de terra del terme de Moncada, trenta-tres jovades de terra de Benifaraig que son totes cinquanta-y-tres jovades”

¹⁴⁵ Ibid. Fol. 28v: “E proseguint dit readres de dites aygues exint del dit terme de Maçarrojes anant per la vora de la dita sequia avall entraren en lo terme del lloch de Moncada, lo qual té registrades en lo libre de dita sequia real quoranta jovades de terra”

¹⁴⁶ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Folio. 28r: “E reduhits dits rolls dels dits termens de Godella y Rocafort del modo dessús dit proseguint per la vora de dita sequia avall, exint del terme de Rocafort entraren en lo terme de Maçarrojes y ar[r]ibaren a un roll dit e nomenat del Amet lo qual és lo primer de Maçarrojes que té registrades dihuyt jovades”.

¹⁴⁷ La visura de 1576 no da las superficies individualizadas regadas de esos tres lugares, lo hace según una relación de rolls, trece, que aportan el riego para los tres lugares:” dits dos termens foren atrobats tretse rolls, ço és, en lo terme de Godella los deu y en lo terme de Rocafort los tres [] lo primer roll del terme de Godella se nomena del Pí y és de dotse dits de boquera y rega tantsolament vint-y-cinch cafficades de terra,[] roll dit del Molí lo qual és de catorse dits de boquera y rega segons ha constatat a sa senyoria per relacions del sequier y de llauradors pràtics medio juramento fetes quoranta y huyt cafficades de terra del terme de Godella y dotse cafficades de terra del terme de Borbotó[] toca al roll dit e nomenat de na Puig, atés que ha constatat a sa senyoria axí per relació de dits experts com de llauradors pràtics en semblants negocis per aquell se reguen cinch cafficades de terra tantsolament[] Lo roll De la altra part del pont és de onse dits de diámetro y aquell acostuma regar onse cafficades[] Lo roll dit e nomenat de Coscollosa fonch provehit e manat per sa senyoria a consell dels dits experts que aquell fos com en continent fonch tancat ab pedra y argamasa de modo que per aquell no discorra ni puixa discorrer aygua ll^{27r} alguna per ço que ha constatat per relació de dits experts que per dit roll tantsolament se reguen terres de alterç, les quals poden tenir commodo rech per lo dit roll dit e nomenat De altra part del pont.

[] dit e nomenat de'n Flix sia com en continent fonch tancat e segat com lo precedent e altres perço com ha constatat y consta per relació de dits experts que per lo dit roll se reguen tantsolament tretse fanecades de terra y les huyt de aquelles son de alters les quals tindran rech per lo orde que:s donarà als altres alters, y les restants cinch fanecades se poden bonament regar del roll dit y nomenat De l'altra part del Pont per hon pendran rech dites terres de la Coscollosa.[] lo altre dels dits rolls del terme de Godella

Tan solo unos cuantos lugares menores no aparecen en esta relación, bien por no estar explícitamente citados, los menos, o bien porque la cita no determina con claridad la asignación superficial al englobarla dentro de las superficies regadas por determinada derivación del canal:

“En respecte del altre roll dit del Molí lo qual és de catorse dits de boquera y rega segons ha constatat a sa senyoria per relacions del sequier y de llauradors pràctichs medio juramento fetes quoranta y huyt cafficasdes de terra del terme de Godella y dotse caffisades de terra del terme de Borbotó[] E per lo semblant és estat per sa senyoria a consell dels dits experts provehit que lo primer roll del terme de Rocafort que-s diu e nomenar de'n Ferris reste del modo que huy està perço com dit roll té tretse dits de boca y rega dels termens de Godella y Rocafort trenta cafficades de terra y set cafficades del terme de Borbotó conforme al registre de la sequia real”¹⁴⁹

¿Eran en ese momento, 1576, esas tierras del “*registre de la sequia real*” las únicas que participaban del riego de la acequia de Moncada? La respuesta nos la da la propia Visura: Existían tierras, no incluidas en la relación oficial de la acequia de Moncada, que también, aunque con otras condiciones, participaban del disfrute de sus aguas. Desconocemos su extensión, al menos con la exactitud de la que disponemos para las “ajovedadas”. Parte de esas tierras utilizaban las aguas de Moncada de forma frudulenta:

“E passant avant per la vora de la dita sequia avall entraren en lo terme de Albalat y trocaren hun roll dit e nomenat del Molí de Albalat per lo qual segons ha constatat molt llargament y consta a sa senyoria se reguen tantsolament trenta jovades de terra de les registrades en lo libre dels capítols de la dita comuna y moltres altres que no estan registrades en dit llibre ni paguen sequiatge y per consegüent no tenen dret a dita aygua de la dita sequia de Moncada conforme a la dita real comissió, perço, lo dit magnífich jutge comissari ab vot y parer de dits experts obtemperant a dita real

dit e nomenat de'n Carreró sia tancat e segat de modo que per aquell no descorra ne puixa descórrer aygua alguna com en continent aquell fonch tancat e segat perço com segons e per relació del sequier y llauradors y de altres persones pràctiques de aquella partida a constatat plenament a sa senyoria y als dits experts que per lo dit roll se reguen tantsolament nou cafficades de terra[] que lo roll dit e nomenat de na Verneda o de Miró fos com en continent fonch tancat e segat com lo prece-ll^{27v} dent e altres perço com per aquell se reguen deu cafficades de terra tantsolament[] quant lo dit roll de'n Mazo rega vint-y-huyt cafficades[] lo primer roll del terme de Rocafort que-s diu e nomenar de'n Ferris reste del modo que huy està perço com dit roll té tretse dits de boca y rega dels termens de Godella y Rocafort trenta cafficades de terra y set cafficades del terme de Borbotó conforme al registre de la sequia real y ha de regar totes les terres axí del terme de Rocafort com de Borbotó que huy reguen los altres dos rolls del terme de Rocafort que-s nomenen lo hu lo roll dels Frares y lo altre de la Fileta de Rocafort que son per totes setanta-set cafficades de terra”

¹⁴⁸ Ibid. Fol. 43r: *“E en respecte de la fila de Quart los dits experts dixeran e relatió feren unànimes y concordades que per quant la dita fila elo roll és de diàmetre de nou dits y buyda quatre files maternals de aygua ab sa percosa corrent que segons lo corrent del Puig y Puçol son dos files y hun terç y a les setse jovades de terra del terme de Quart”*

¹⁴⁹ Ibid. Fol. 27r

*comissió e inseguint aquella provehí que sia donada aygua a deu jovades de terra que-s reguen per dit roll nomenades de Tauladella y vint jovades de terra del terme de Albalat que han acostumat y acostumen regar per dit roll y estan registrades en dit libre que son per totes trenta jovades de terra dexant de specificar la quantitat de aygua que ha de discorrer per dit roll fins tant se faça la general repartició de dites aygues declarant etiam que trenta jovades de terra que per dit roll solien regar en terme de Albalat y onse jovades de (...) les quals no han pagat ni paguen sequiatje ni estan registrades en dit libre de dita sequia no poden ni deuen tenir rech de aquella no obstant que hayen acostumat regar de dita sequia y per dit roll puix ab veritat conforme a dita real comissió no tenen ni poden tenir dret en dita aygua.*¹⁵⁰

La situación era, todavía, más alarmante en Paterna, donde tras una requisitoria por parte de las autoridades que dirigen la Visura, la respuesta que ofrecen las autoridades de Paterna nos habla de una expansión del regadío con aguas de la acequia de Moncada que supera con creces las 84 jovadas con derecho:

“Die sexto octobris millesimo quingentesimo sextuagesimo sexto prosuit

Jacobus Martinis Vaziero, notarius, syndicus et procurator. Jesus. Jaume Martí Vaziero, notari sýndich de la vila de Paterna, ab les protestacions y salvetats ja als per aquell fetes y en scrits continuades y nosius aquells ni en altra manera y en les quals està y persevera diu que inseguint lo contengut en lo mandato que ara poch dies ha fonh intimat y notificat als justícia y jurats de dita vila e sobre lo manifest de les jovades de terra l^{38v} del terme de dita vila que reguen de la aygua de la sequia de Moncada ha regonegut ab tota la diligència que bonament ha pogut los libres cappatrons de dita vila en los quals stan scrites y continuades les jovades de terra que al present se reguen de la dita aygua y ha trobat que conforme a dits llibres les dites jovades de dit terme prenen summa de cent-y-tres jovaes y vint taffulles, ço és:”¹⁵¹

Se trataba, sin duda, de tierras situadas dentro del espacio dominado por el canal de Moncada pero carentes del derecho al disfrute de sus aguas. Se reconoce una situación que se prolongará y agravará con el tiempo. Situación de la que la Comuna de Moncada debió tener conocimiento en todo momento, pues debía ser evidente para todos los actores implicados: comuna, síndicos y regantes, pero, no obstante, a lo largo del tiempo, mucho tiempo, permaneció oculta a los efectos que interesaban a la organización del riego y a las finanzas de la acequia de Moncada. Más adelante, al igual que sucederá con otras situaciones en las que las superficies con derecho

¹⁵⁰ Ibid. Fol. 32r-32v

¹⁵¹ Ibid. Fol. 38r-38v

a riego se ampliaron, profundizaremos en las causas que posibilitaron la progresiva asunción de los nuevos espacios regados por la Comuna de Moncada.

Otras tierras usaban las aguas del canal pero con restricciones:

*E consequivament anant per la vora de dita sequia avall arribaren a una parada que-s diu e nomena lo Quadrat de Moncada, lo qual segons ha constatat molt largament a sa senyoria y als dits experts es donat dit quadrat per capítol del libre de dita sequia per a regar tot los alters del dit terme[] aquelles e **que dit quadrat se pose de vint-y-hu en vint-y-hun dies en temps de minva de aygua conforme lo orde del capítol de dita sequia real y en temps de abundància de aygua de quinse en quinse dies segons se sol y acostuma fer de temps immemorial en çà.**”¹⁵²*

*“E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Vistavella als de Sant Onofre, la qual segons ha constatat a sa senyoria per relació de dits experts té hun palm y mig de boca y per ésser altra la terra que rega tira tres files casi en corrent per cosa de quinse onses rega quasi **cinch jovades de terra de alters y que la maior part de aquelles son vinyes, les quals ab tres regons lo any tenen prou e que segons parer de dits experts dites terres no poden ni deuhen regar ab l’aygua perpetuament corribre per ço lo dit magnífich jutge comissari de parer de dits experts provehí que sels done hun roll de nou dits de boca que buyde la aygua competent a dites cinch jovades y que regue en tanda dels alters del riu sech avall que après se designarà.**”¹⁵³*

Se trataba de los denominados *alters*¹⁵⁴, tierras próximas al canal pero situadas a una cota superior al del fondo de este y que, para su riego, necesitaban de sangrías que tomaran el agua del canal a una cota superior. Sangrías situadas no en el fondo del canal, como las que permitían el riego de los espacios cuya cota era inferior a la del canal en cada punto del mismo, sino en las paredes y situadas a cierta altura sobre el fondo del canal; de tal forma que para estos espacios la *línea de rigidez* que para el resto, las colocadas en el fondo del canal, suponía ese fondo; en las tomas de *alters*, la *línea de rigidez* vendría dada por la altura de la lámina de agua en el canal, lo que supone un cambio radical en la hidráulica del mismo:

*“Primerament en dit terme de Paterna des del roll de la Salía, sèquia avall, fins al dit roll que solia ser de Marmur e fila de Quarta, foren assentants y fortificats de regola pedra y argamasa com convenia, **quatre rolls alts de sis fins a huyt dits de redó a***

¹⁵² Ibid. Fol. 29v-30r

¹⁵³ Ibid. Fol. 34r

¹⁵⁴ Glick, T. (2003) pp.154: “ Aguas arriba del Puig y Puçol, había numerosos campos, llamados *alters*, tan altos q que sólo podían ser regados cuando la acequia iba llena, o reteniendo el agua con paradas”

*barba de sèquia hun palm de baix de la cara y tal, de dita aygua, en distancia de cent-y-cinquanta pasos, poch més o menys, lo hu del altre ..*¹⁵⁵

Superados los paradigmas andalusí de “proporcionalidad” y “corribilidad”, no restaba sino superar el impuesto por “el fondo del canal” como *línea de rigidez*. La puesta en riego de los *alters* requirió de soluciones hidráulicas diferenciadas para los distintos tramos del canal. En esencia se trataba de elevar la altura de la lámina del agua circulante de forma tal que pudiera ser sangrada mediante aperturas situadas a cierta altura en las paredes del cajero del canal, y así fuera posible el riego de espacios cuya cota era superior a la del fondo del canal. Existía otra posibilidad para regar esos espacios: la elevación mecánica, pero ésta ha estado siempre vetada, como más adelante podremos comprobar, en el regadío de Moncada.

Descartada la elevación mecánica, sólo la elevación de la lámina de agua se utilizó como alternativa. Elevar la altura de la lámina de agua circulante se puede conseguir de dos formas: i) represando el agua del canal mediante una parada que establezca una nueva cota a la altura de la lámina del agua circulante por el canal, y ii) clausurando las tomas situadas al fondo del canal a lo largo de su recorrido. La primera solución se aplicará en el riego de los *alters* aguas arriba del barranco de Carraixet, la segunda en los *alters* situados aguas debajo de la citada rambla.

La aceptación de la secular asignación de tierras con derecho a ser regadas por la acequia de Moncada no era igual en todos los territorios. La villa de Paterna y parte del término de Quart situado en la margen izquierda del río Turia, disfrutaron tradicionalmente de ciertos beneficios en el uso que sus tierras hicieron de las aguas del canal de Moncada. La Comuna de Moncada desde época medieval venía obligada a asistir las necesidades de las acequias de la ciudad de Valencia¹⁵⁶; esta asistencia se prestaba desde la almenara tandra¹⁵⁷, la última de las

¹⁵⁵ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº87. Fol. 65v.

¹⁵⁶ En el Capítulo 22 de las Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada se hace referencia a esa obligación: “*real privilegio del referido señor rey D. Jaime el Segundo dado en Valencia á veinticinco de Junio, año mil trescientos veintiuno, que está en el cuerpo de los privilegios fol. 72, pág. 1, que es el 138, en el cual manda su magestad que en caso de necesidad, de cuatro tablas iguales que han de tener en la almenara de la acequia de Moncad, puedan tener los regantes de las de Ruzafa, Mislata, Fabara y Rascanya una tabla de acua por dos días y dos noches; y si fuese más la necesidad, dos tablas, por los mismos días y sus noches, esto es lunes y martes de cada semana: y que el conocimiento de dicha necesidad sea COMETIDO AL ACEQUIERO DE LA DE Moncada; y si de la providencia de dicho acequero se sintiesen agraviados los regantes de las referidas, el baile general conozca inmediatamente de dicho agravio sin escritos y sin solemnidad de juicio. Todos los caños y filas corrientes y no corrientes han de estar cerradas durante dicha tanda, menos aquellas que sean menester para poder moler los molinos, beber las caballerías, y para otras necesidades de los regantes de dicha acequia Real*”

¹⁵⁷ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº87. Fol. 37v: “*E com fossen presents los dits experts dixeren e repongueren al dit molt magnífich jutge comissari, qui dessús, que staven prompts per a obeir lo manament de sa senyoria e que per haver de efectuar lo sobredit és cosa molt necessaria y encara forrosa que ells, dit experts, sabessen e tinguessen noticia explícita quantes jovades reguen los rolls de la Salia y Marmur en dit terme de Paterna fins al barranch de la Tendra y totes les altres jovades que resten en dit terme de Paterna que reguen per la Omphia y per tots los altres rolls..*”

almenaras¹⁵⁸ Esta hidráulica del canal buscaba beneficiar a los molinos situados antes del la almenara Tanderá, para que gozaran en cualquier situación del máximo de agua, pero beneficiaba al riego de Paterna y Quart¹⁵⁹, criterio que no era compartido por el resto de

¹⁵⁸ El término almenara hace referencia a las aperturas laterales abiertas en el cajero derecho del canal de Moncada, el recayente al río Turia, que permitían la evacuación directa del agua del canal para reintegrarla al río. La visura de 1658, incluida en las Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada hace relación de una serie de ellas: 1) frente al azud de Cuarte, 2) la almenara Ancha, 3) la del Chincholer, 4) la del Mas de Feo, 5) la de Colom, 6) la de Ruto, situadas todas ellas en la “cabeza muerta” del canal, antes de iniciarse los riegos de Paterna y Quart su función principal era la de permitir la limpieza del canal especialmente tras de las fuertes avenidas del Turia que implicaban la entrada masiva de sedimentos en el canal. Superadas las tomas para el riego de Paterna y Quart se situaba una última almenara (ORAM, Cap. 275): “ A cuarenta y cuatro brazas de dicho caño ó roll se encuentra la mitad del puente del Barranquillo, y desde la mitad de dicho puente, andando acequia abajo, y á distancia de cien brazas se encuentra la tanderá del término de Paterna, por encima la cual pasa la fila de Cuarte por una canal, dicha tanderá tiene ocho palmos y un cuarto de ancho, y de hondo cinco palmos y medio, y un cuarto, hasta la cara de la branca, y está con estacas ó viguetas ”

¹⁵⁹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Folio. 37v, 38r, 38v, 39r, 39v: “De manament e provisió del molt magnífich micer Hieronym Sempere, doctor en cascun dret, jutge e comissari, dessús dit, en lo readres e visura y experiéncia de la sequia real de Moncada, intiman y notifican als justícia y jurats y síndich de la dita vila de Paterna que per a demà dimars que contaren dos dies del present mes de octubre porteu e doneu al dit molt magnífich jutge comissari en la ciutat de València relació per scrits de les jovades que reguen los rolls de la Salia y Marmut en dit terme de Paterna fins al barranch de la Tanderá y totes les altres jovaes que resten en dit terme de Paterna que-s requen per la Omphía y per tots los l^{38r} altres rolls que estan tancats e dita relatió fassen per lo libre cappatró de dita vila o de altra manera que més los sia expedient ab conminació que passat dit temini e dia no havent portat e donat aquella dit molt magnífich jutge ab los experts y altres ministres de dita real visura personalment accedirà a dita vila de Paterna y a despeses propies de dita universitat y singulars persones de Paterna manarà soquetjar dites y terme y, rebre informació de la quantitat de aquelles.

Die sexto mensis octobris millesimo quingentesimo septuagesimo sexto. Lo honorable y discret en Jaume Martí Vaziero, notari en nom de síndich de la dita universitat de Paterna, comparent, dix que acerca de les coses contingudes de son dit mandato posava com de fet posà y per dit magnífich jutge comissari fonch manat fos insertada en proces la scriptura del thenor següent.

Die sexto octobris millesimo quingentesimo sextuagesimo sexto prosuit

Jacobus Martinis Vaziero, notarius, syndicus et procurator.

*Jesus. Jaume Martí Vaziero, notari síndich de la vila de Paterna, ab les protestacions y salvetats ja als per aquell fetes y en scrits continuades y nosius aquells ni en altra manera y en les quals està y persevera diu que inseguint lo contengut en lo mandato que ara poch dies ha fonch intimat y notificat als justícia y jurats de dita vila e sobre lo manifest de les jovades de terra l^{38v} del terme de dita vila que reguen de la aygua de la sequia de Moncada ha regonegut ab tota la diligéncia que bonament ha pogut los libres cappatrons de dita vila en los quals stan scrites y continuades les jovades de terra que al present se reguen de la dita aygua y ha trobat que conforme a dits llibres les dites jovades de dit terme prenen summa de cent-y-tres jovaes y vint taffulles, ço és: [] Les quals dits jovades dessús especificades prenen la dita summa de cent-y-tres jovades y vint tafulles de terra que com dit és dessús se han regat y reguen de la dita sequia de Moncada ultra de les dites l^{39r} terres y hà en lo dit terme de dita vila moltes altres terres que-s poden regar de la aygua de la dita sequia de Moncada, la qual també conforme a la institució y ordinacions y actes tocants a dita sequia ha de servir per a regar a dites terres que y hà en dit terme de més de les dites cent-y-tres jovades y vint tafulles de terra que al present se reguen com sia cert e indubitat **que la dita aygua de la dita sequia de Moncada fonch y és estada liberament otorgada per a totes les terres que y hà en lo dit terme de dita vila que-s puguen regar de dita aygua encara que fins a huy per qualsevol occació se hayen dexas de regar per que en respecte de dita vila de Paterna no-s pot limitar la dita aygua ni pot tenir consideratió de les heretat jusanas ni la dita vila és compresa en lo fur que dispon que l'aygua del riu públich ha de ser repartida segons la manera y granera de les possessions per que com dit és dessús la dita aygua de la dita sequia fonch absolutament otorgada a la dita vila de Paterna en lo qual cas no ha lloch la dita disposició foral en la dita vila de Paterna ha de entrar en partició ab los altres lloch que reguen de dita sequia sino que ha de regar y pot regar de dita aygua totes les terres del terme de dita vila puix no llanse a perdre la'gya ni la pase de hun rech en altre y, aço és lo que proceheix y ha lloch de justícia quant a la dita vila de Paterna, la qual ha regat, rega y***

usuarios , y estará, en la base de los contenciosos que a lo largo del tiempo se han explicitado entre los usuarios del canal de Moncada.

3.2 Las Ordenanzas de 1758

El otro documento que aporta información sobre la asignación a cada territorio de los derechos al agua de Moncada es el contenido en la Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada. No consideramos pertinente entrar en la descripción pormenorizada de las citadas Ordenanzas¹⁶⁰, pero si decir que las que se conservan en la Casa Comuna de la Real Acequia de Moncada son una encuadernación realizada, bajo la dirección del Notario síndico de la Real Acequia de Moncada Daniel Garcés y Tormos, en el año 1910 de las que en 1758 había compuesto el Ecribano Síndico Felipe Mateu a partir de otra documentación preexistente, hoy desaparecida, formada en los años 1671 y 1677 por Vicente Valls y Vicente Casaña¹⁶¹. El documento en cuestión aparece en las Ordenanzas como Capítulo 531 y cuyo encabezado dice así:

pot regar altres terres més de les dites cent-tres jovades y vint tafsulles per los dits rolls dessús designats y entre altres per lo dit partidor de la Omphia per la qual se rega també altra terra que's del l^{39v} terme particular de Benitachà y del lloch de Benimamet y perço lo dit Vaziero en lo dit nom presenta ab los present scrits lo dessús dit manifest de dites jovades de terra que de present se reguen de dita sequia de Moncada. Lo qual és estat tret dels dits llibres cappatrons y requir que aquell sia insertat en lo proces de la visura de dita sequia ab les protestacions desús dites y també ab expressa protestació que si-s trobaran més o menys jovades de les dessús dites en los dits llibres cappatrons de la dita vila que perço no sia fet ni causat perjuhi algú a la dita vila de Paterna, vehins y habitants de aquella ni a la veritat com sols entenga donar dit manifest entant quant de justícia és obligat y no per a que aquell en ningun temps pregar, fer o causar perjuhi o lesió alguna a les pretensions que la dita vila ha tengut y té en respecte de dita aygua de dita sequia de la qual té concessió libera y sens limitació alguna per al que toca a totes les terres y heretats del dit terme de dita vila que's poden regar de dita aygua de dita sequia per estar axí dispost per los capítols e ordinations de dita sequia y ser també conforme a rahó y justícia compliment de la qual etc., implorant, etc.”

¹⁶⁰ Para una mejor comprensión de la temática relacionada con las Ordenanzas de las acequias de la Huerta, especialmente las de Moncada ver Peris Albentosa, Tomas (2014)

¹⁶¹ ORAM (1972) , Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.11: “*Que yo dicho Phelipe Matheu escribano Síndico con intervención de Pedro rodrigo Escribano y también Síndico de dicha real Comuna y de cualesquiera otra persona de la satisfacción mía ó por sí solo atento a la grave necesidad que ocurría de formar un libro manual, que debe parar en poder del Labrador Escribano de fechos de la misma de la Real Cequia, en el que se noten las noticias y Reglas por donde se gobierna y ha gobernado la misma y puedan los señores Cequieros y Síndicos sucesores en el gobierno de ella, tener noticia fixa para la observancia y buena dirección de negocio que tanto importa, respecto, de que el Libro, que se formó en los años de mil seiscientos setenta y uno y el año mil seiscientos setenta y siete, que está á cargo de dicho Escribano de fechos, assi por el continuo uso como por no estar escrito en letra legible y menos con inteligencia la más clara, hallanse carcomidas muchas de sus foxas y otras sueltas y desquisiadas hiciere un Libro manual: Lo que se executase con la puntualidad posible á costas de la Real Cequia y según trabajo que yo dixere haver puesto en ello, con mas el de coste del Libro, que si ser puede acordaron fuere de Vitela fina para mayor duración ó de papel de Marquilla y que se virtiese en lo posible del Idioma Valenciano y Latino al Castellano todo para más clara inteligencia, notando las noticias que se pudiesen para los efectos que convengan á dicha Real Cequia[JA que se añade, que entendido el Rey nuestro Señor el Señor D. Fernando Sexto (que Dios guarde) sucesor del []de su real orden por medio del Excmo. Señor Marqués de la Ensenada, en carta dirigida al señor D. Pedro Rebollar de la Concha Intendente de esta Ciudad y Reyno ahora ya difunto de fecha de ocho de Junio de mil setecientos cincuenta y cuatro, fue servido mandar que con la Brevidad posible se remitiese copia de los Reglamentos Ordenanzas y disposiciones particulares que havia en este Reyno assi para la conservación y reparo de las acquias como para el uso de las Aguas, y que en su consecuencia se librase*

“Para que ninguna villa, lugar ni comun regante ignore cuántas jovadas de tierra riega cada uno en su término que paga acequiaje, y asimismo para que la Real acequia sepa por cuantas jovadas debe cobrar la tacha y acequiaje de cada una villa, lugar comun, y nadie pueda ddefraudar las dichas tacha y acequiaje, ha parecido ponerlas en el presente libro con la mayor claridad é individualización para lo sucesivo, las cuales son las siguientes.”

En la Tabla III se detallan uno por uno los lugares y superficies que las Ordenanzas de la RAM atribuyen a cada villa, lugar o común.

testimonio vertiéndolo en lengua Castellana[]Mediante lo qual en nueve de Julio del mismo año de cincuenta y cuatro con reflexión a los libros formados el uno por Vicente Balls y el otro por Vicente Casaña, ambos Escrivanos y Síndicos que fueron de dicha Real Cequia en los años ya citados de mil seiscientos setenta y uno y mil seiscientos setenta y siete que se hallan custodiados entre otros papeles en el Archivo de la iglesia Parroquial de otro Lugar de Foyos. Lugar destinado para eello y para celebrar las Juntas Generales de egantes de dicha Real Cequia que en aquel tiempo se tenían..”

Tabla III. Reparto según Ordenanzas de la RAM

Villas, lugares y comunes	Paga por cequiaje y tacha por jovadas
La villa de Paterna	84
El lugar de Cuarte	16
El lugar de Benimamet	8
El lugar de Burjasot	28
El lugar de Godella	16
El lugar de Rocafort	12
El lugar de Masarrochos	18
Los Franchs de Masarrochos	7
El lugar de Moncada	40
El lugar de Borbotó	10
El lugar de Carpesa	20
El lugar de Benifaraig	33
El lugar de Alfara	38
El lugar de Vinalesa	20
Los lugares de Bonrepos y Mirambell	18
La Alquería de Bonfoch (que es desierto)	3
El desierto del término de Macarella	20
Los desiertos del término de Chirivella	18
El desierto de franchs del término de Entemar	8
El lugar de Meliana	46
El lugar de Foyos	75
El lugar de Albalat	50
El desierto del término de Tauladella	10
El desierto del término de Magüella	16
El término de Albuixech	30
El lugar de Masalfasar	24
El lugar de Museros	83
El término de Vistabella	10
El desierto de la alquería de Pallés	5
El desierto del término de Rafalell	8
El lugar de Masamagrell	85
El lugar de Pobla de Farnals	30
El desierto del término de Cebolla	15
El lugar de Rafel-Buñol	18
La villa del Puig	60
El lugar de Puzol	80
Total	1062

A estas 1.062 jovadas (6.372 cahizadas, 38.232 hg) habría que añadir, como en el citado Cap.531 se menciona, 22 cahizadas y 3 hg (135 hg) repartidas de la siguiente forma.

“[]del término de Benimamet las tierras siguientes: Primeramente ocho cahizadas y tres hg propias de Francisco Daroqui: otrosí: seis cahizadas propias de Francisco

Daroqui: otrosí: dos cahizadas de la herencia de D. José Bru, todas en dicho término de Benimamet; y asimismo seis cahizadas propias de D. Baltasar Albornós, que componen veintidós cahizadas y tres hhg, las que juntas con dichas seis mil trescientas setenta y dos, son en número de seis mil trescientas noventa y cuatro cahizadas y tres hg “

En total 6.394 cahizadas y 3 hg (38.367 hg).

La datación de este documento es imprecisa¹⁶². Evidentemente es anterior a 1758 fecha en que Mateu compone las Ordenanzas. Y anterior a la documentación que entre 1671 y 1676 habían elaborado Valls y Casaña. Ahora bien, tanto Valls como Casaña recopilan documentación que se elabora durante sus respectivas presencias en el notariado de la Comuna de Moncada, pero también documentación más antigua como podría ser el caso de la volcada en el cap. 531 que nos ocupa y en el cap. 535 en el que se hace relación de los tramos del canal que han de mondar y desbrozar cada uno de los lugares que riegan con las aguas de la acequia de Moncada: ” *A fin de que cada una villa, lugar y común con individualidad y claridad sepa así el tiempo de la monda como del desbroce de la real acequia, y las brazas ò distancia que le toca mondar y desbrozar cada un año, y en que puestos ó sitios, es necesario y preciso.* ”

Si comparamos las superficies consignadas en 1576 y en las Ordenanzas, podemos constatar las coincidencias que se producen, plena en los casos de Paterna, Quartr, Massarrojos, Moncada,

¹⁶² Los 540 capítulos de las Ordenanzas no siguen un orden cronológico y solo algunos grupos de ellos aparecen con una datación clara. Los más antiguos se retrotraen al año 1210 y son una compilación de privilegios reales otorgados por Jaime I sobre las obligaciones de los acequeros (cap. 2 al 17). Continúan una serie de capítulos que son un conjunto de reales privilegios otorgados por Jaime II entre los años 1318 y 1326 (cap. 18 a 23). Al reinado de Pedro II corresponden los fechados entre 1339 y 1348 (cap. 24 a 28). Una vuelta atrás en la cronología para insertar los fueros de acequeros otorgados por Jaime I ya tras de la conquista de la ciudad de Valencia y su huerta en 1238 (cap. 29 a 34). Bajo el epígrafe *capítulos antiguos de la Real Acequia de Moncada que no están revocados* (cap.35 a 61) un conjunto de normas sobre obligaciones del acequero, síndicos y regantes; no se aporta cronología pero el adjetivo “antiguos” los remiten a la época foral. Al siglo XVI corresponden una serie de capítulos que se corresponden con las decisiones de sucesivas juntas generales de regantes entre 1553 y 1577 recibidas por el notario Pedro de Pau (cap. 62 a 71). Datado en 1636 el cap. 72. De 1663 son varios capítulos referidos a decisiones de la Junta General (cap. 73 a 75). En mayo de 1658 los regantes firman una concordia, recibida por el notario Andrés Puig, que se transforma en una serie de capítulos de las Ordenanzas que buscan una reordenación del funcionamiento hidráulico del canal para mejorar los riegos de El Puig y Puçol (cap.76 a 106). Meses después de la firma de la concordia, durante el mes de agosto de 1658, se realiza una visura del canal cuya transcripción a las Ordenanzas ocupará una parte importante de estas (cap. 107 a 469). Entre 1670 y 1671 el notario Vicente Valls recibe una serie de escrituras que son una relación pormenorizada -propietario, superficie, incluso cultivo- de las tierras alteras (cap. 470 a 482) cuestión que continúa en capítulos siguientes (cap.483 a 498). Los capítulos siguientes dan un paso hacia tras en el tiempo y se sitúan en 1659 (cap. 499 y 500) y a 1631 (cap.501 y 502), para continuar con los recibidos en 1658 por el ya citado Andrés Puig sobre la *concordia* (cap.503). De la época de Vicente Valls como notario (1670 y siguientes) son varios capítulos (cap. 504 a 506). De la época de Andrés Puig (1658) el que sigue (cap. 507). De 1673, con Valls como notario (cap. 508 a 514) y por Vicente Casaña, sucesor de Valls, en 1676 (cap.515). Siguen capítulos de la época de Puig (1659) (cap. 516 y 517). Escrituras recibidas por Casaña (1678) configuran los siguientes capítulos (cap. 518 a 530). Los siguientes capítulos hay que inscribirlos asociados a la época de Casaña (cap. 531 a 540).

Alfara, Carpesa, Benifaraig, Meliana, Foios, Albalat, Mahuella, Museros, Massamagrell, Rafalell, Vistavella, Alquería de palles, Cebolla, El Puig y Puçol y con una gran aproximación para el conjunto Godella, Rocafort y Borbotó. La coincidencia induce a proponer que la relación correspondiente al cap. 531 de las Ordenanzas, existía ya con las mismas asignaciones superficiales en 1576.

Para la Comuna de Moncada la superficie con derecho a riego permanecía inalterable a lo largo del tiempo. Las ampliaciones del *Jovedat* que pudieran darse a lo largo de la centuria transcurrida entre ambas relaciones, y que ya había sido detectada en la Visura de 1576, no habían sido trasladadas a los documentos oficiales de la Comuna de Moncada, es más, con la relación transcrita en las Ordenanzas se oficializaron, como más adelante veremos, unas cifras que no respondían a la realidad del espacio realmente regado.

3.3 Archivo de la Real Acequia de Moncada. Los archivos municipales. Del siglo XIX hasta la 2ª República

En el Archivo de la real Acequia de Moncada (ARAM) se custodian una serie de libros encuadernados formados por colecciones de manuscritos que inician la serie con el libro titulado -en su lomo- como: *Libro de Tachas Apremios y Varios 1817 a 1850*. La colección de documentos encuadernados formando libros se originó por la acción decidida del ya citado Notario síndico de la Real Acequia de Moncada Daniel Garcés y Tormos¹⁶³, que inició la colección que, con variantes, ha llegado hasta nuestros días. Formando parte de la documentación contenida en los libros reseñados se encuentran los repartos que anualmente elaboraba la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada (JGRAM). El formato es un listado de los lugares, villas, comunes, que riegan de las aguas de la acequia de Moncada, también de los molinos y fábricas que hay establecidos en el canal principal. Se expresa la superficie de cada una de los espacios diferenciados y la cantidad dineraria que les corresponde abonar a la Real Acequia de Moncada. En el ANEXO I transcribimos el reparto que se corresponde al del año 1827¹⁶⁴ en el se distingue entre pueblos y, dentro de estos, se singularizan una serie de particulares regantes (Paterna, Benimamet, Godella y Rocafort)¹⁶⁵:

¹⁶³ ARAM. Libro de Certificaciones/Actas y Cuentas/1898.1898. 1898- Finaliza este año por defunción el Notario Sindico Don Juan Bru Bueno, Notario de Paterna y le sustituye Don Daniel Garcés, Notario de Godella.

¹⁶⁴ ARAM. Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado.

¹⁶⁵ *Ibíd.* Para un año antes ya contamos con un reparto (1826): " *Repartimiento de la contribución que deben satisfacer por tacha del cequijaje del corriente año mil ochocientos veinte y seis los Pueblos, Molinos, Fábricas y demás sujetos que riegan o de cualquier modo se aprovechan del agua de la Real Acequia por legitima concesión al reparto de diez reales vellón por cada una cahizada de tierra, y los artefactos según corresponde con la rebaja proporcional a lo que antes pagaban respecto haberse así deliberado por la Junta de Gobierno de la Real Acequia en acta de veinte y nueve de Diciembre del año ultimo mil ochocientos veinte y cinco*". Al reparto se le añade una apostilla: " *Particulares regantes-Benimamet: Excelentísima Marquesa de la Olmeda seis cahizadas y cuatro hg que pagan sus*

Con la información aportada por el Libro de Tachas y Apremios y los libros Anuario hemos compuesto una tabla (Anejo XVII) donde se recogen, a partir de 1827, la serie de repartos de la Comuna de Moncada hasta el año 1970. La serie contiene algunas lagunas en los años iniciales y viene encabezada por el reparto de 1827¹⁶⁶. A partir del año 1852 la serie de los repartos sigue ininterrumpidamente hasta 1857 (falta 1855). Existe un vacío entre 1857 a 1875 en que la serie se reemprende hasta la actualidad (la serie la interrumpimos a los efectos que interesan a la investigación en 1980), con unas cuantas ausencias (1877, 1886, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1929, 1930, 1931, 1933, 1935) debidas, por lo general, a no constar en el libro correspondiente al año¹⁶⁷, también por no estar en el ARAM el libro que contiene los documentos de un conjunto de años (1860, 1866, 1867, 1886, 1928, 1929, 1930, 1931, 1933); a partir de 1950 optamos por una cadencia decenal a la hora de confeccionar la tabla de repartos.

Como podemos comprobar de la comparación entre el *Repartimiento de 1827* (Anejo I) y la relación *jovadas de tierra riega cada uno en su término*, contenida en las Ordenanzas, Tabla IV, la asignación a cada pueblo permanece invariable. Entre la mitad del siglo XVIII y el final del primer cuarto del siglo XIX la Comuna de Moncada no introdujo ninguna variación sustancial en su relación de tierras con derecho a riego. El incremento en 6 cahizadas y 2 cuarterones del

Arrendadores en esta forma: Juan Barrachina y Andrés...5 cahizadas/ Josefa Suay Viuda de José Ferrandis ...3 hg/ Vicenta Hueso Vda. De Vicente Barrachina...1 cahizada y 1 hanegada/ Juan Barrachina y Llorens...1 cahizada y 4 hg/Herederos de Don Baltasar Albornos: siete cahizadas cinco hg en esta forma: Francisco Nadal 3 ch y 2 hah/José Pin 3 cah. Y 2 hag/Blas Soler 1 cah y 1 hag/Don Luis Benlloch dos cahizadas paga su arrendador Tomas Carbonell/Pedro Navaarro de Cheste del Campo una cahizada para su arrendador Antonio Sancho/Exmo. Duque de Villahermosa una cahizada tres hg que paga su arrendador Manuel Ferrandis 1 cah y 3 hag/Vicente Fabra y Cardells 3 hag y 1 cuarteron/Francisca Hueso consorte de Juan Bautista sanmartín 2 hg y 2 cuarterones/Doña Josefa Barnarda Campos cuatro cahizadas y tres hg que pagan sus arrendadores a saber: /Felipe Agusti 3 cah y 3 hg/Jayme Muñoz 3 hag/ Gaspar Agusti 3 hg Paterna: Doña Antonia Bergada y Rivera que paga su arrendatario Josep Alos 1 cahizada Godella: Jose Estelles 1 hag/ Roque Estelles 2 hag/ Sebastian Giner 1 hg 2 cuarto/ Viuda de Luis Campos 1 hag y 1 cuarterón/Rocafort: Herederos de Pedro Estelles 3 hg”.

Su producto total sesenta y ocho mil y dos realesY queda finalizado el presente reparto practicado con exacta proporción de las tierras que respectivamente riegan los pueblos comunes y particulares individuos que constan en el libro de Ordenanzas de la Real Acequia que la gobiernan y deliberaciones posteriores de concesiones particulares de riego por la Junta que obran en el archivo de la misma al que me remito y a lo que antes pagaban los Molinos y Fábricas según antiguos repartos. Y para que conste cumpliendo con lo prevenido por la Junta en su presentada deliberación lo firmo en Albalat dels Sorells a trece de enero de mil ochocientos veinte y seis. es copia del original que certifico= Jose Vicente Bayona

Este primer Repartimiento expresa en reales de vellón (10 por cada cahizada de tierra) las cantidades que han de satisfacer a la RAM los distintos pueblos y comunes, así como determinados particulares propietarios de tierras y de artefactos. El monto principal lo recaudaban los pueblos y comunes (los ayuntamientos en unos casos y en casa de algún particular hacendado en otros). Habría que tener en cuenta el poder municipal y las dificultades de centralizar cobros por la RAM que hasta esas fechas no dispuso de Sede, además unas cahizadas en Benimamet, Paterna y Godella se recaudaban directamente a los propietarios.

¹⁶⁶ *Ibid.* Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado.

¹⁶⁷ A partir del libro 5º los libros pasan a titularse ACTAS Y CUENTAS, abarcando dos o un año según casos, por ejemplo: ACTAS Y CUENAS 1857-1858 o ACTAS Y CUENTAS 1868

Repartimiento respecto de las Ordenanzas se debe a la inscripción de los *particulares regantes* de Paterna, Godella y Rocafort, dado que la superficie de *los particulares regantes de Benimamet* no había variado. Podríamos concluir que en el dilatado espacio de tiempo que media entre ambas relaciones, el regadío de pleno derecho de la acequia de Moncada se habría incrementado tan solo en unas escasas 14 hg.

Tabla IV. Evolución de los repartos de 1826 a 1870 y comparación con las Ordenanzas de la RAM

	Superficie ordenanza	1826	1856	1900	1932	1934	1940	1970
ALFARA	1368	1368	1368	1728	1368	1740	1739	1698
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	990	1030	726
QUART	576	576	576	576	576	546	569	512
GODELLA	576	576	576	570	576	942	955	954
PARTICULARES REGANTES GODELLA	0	5						
MONCADA	1440	1440	1692	1692	1692	2154	2129	2072
PATERNA	3024	3024	3030	3030	3024	3696	3701	4262
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA	0	6						
ROCAFORT	432	432	438	456	432	816	823	853
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT	0	3						
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	659	790
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1273	1246
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	277	837
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	340	519
CARPESA	720	720	720	720	720	720	734	880
COMUN DE BENIMAMET	135	135	156	156	156	156	139	
BENIFERRI	0	0						193
ELS FRANCS DE MASSARROJOS	252	252						
SUR CARRAIXET	12015	12029	12048	12420	12036	14244	14368	15542
ALABALAT	1800	1800	1800	1800	1800	2034	2231	2417
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1182	1193	1187
BONREPOS	648	648	648	648	648	978	946	935
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2814	2815	2810
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	901	916
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3132	3123	3126
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1644	1621	1438
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2980	4566	4577	4633
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1428	1442	1485
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	3262
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	786	947	898
VINALESA	720	720	720	720	720	1416	1420	1348
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	710	709
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	820	
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	140	
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE	288	288	288	288	288	288	241	
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	108	108	102	102	108	108	108	
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	768	775	795
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	637	
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	287	
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	400	400
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360		
CASAS DE BARCENA	0	0					1800	1697
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE	0	0						808
NORTE CARRAIXET	26352	26352	26346	26346	26344	30180	32174	31024
JOVEDAT	38367	38381	38394	38406	38380	44424	46542	46566

El siguiente reparto, tras del de 1827, se corresponde al de 1832¹⁶⁸, entre ambos repartos no existe ninguna diferencia. En el reparto de 1839¹⁶⁹ se observa una ligera variación: la disminución en 5 hg, de 108 a 103, en la cifra correspondiente a la Alquería de Bonchoch¹⁷⁰. El siguiente reparto documentado es de 1847¹⁷¹ en él, el listado de *particulares regantes de Benimamet* (relación de propietarios y arrendatarios) desaparece y se sustituye por un genérico *particulares regantes* en el que, por otra parte, la cifra que venían arrastrándose de 135 hg pasa a ser de 156; además los particulares regantes de Paterna, Godella y Rocafort desaparecen del reparto y pasan a integrarse dentro de los municipios correspondientes que incrementan la cifra del reparto que venían arrastrando. Los *particulares regantes* lo constituirían un conjunto de concesiones de riego con pleno derecho sobre parcelas de algunos particulares y controladas por la Comuna, que en el caso de Benimamet habían sido concedidas, como evidencia el nombre y tratamiento -estamento nobiliario o personas con tratamiento de Don- de los beneficiarios, a personajes de elevada posición social¹⁷².

En 1847 la cahizada que venía pagando de forma individualizada el particular regante Doña Antonia Bergada y Rivera se integra dentro del reparto de Paterna (3.024 hg a 3030 hg), de igual forma, y en el mismo año, desaparecen del reparto general los particulares regantes de Godella (5 hg) y Rocafort (3 hg) que se integran en los respectivos repartos de ambos municipios; también en ese año desaparece el listado de particulares regantes, y los consiguientes arrendatarios, de Benimamet que desde ese momento pasa a denominar se “comun de Benimamet”, constituido por 156 hg que incrementa en 21 hg la superficie que venía mostrando.

En 1852, por causas que desconocemos, los repartos de las tres llocalidades vuelven a las cifras anteriores a 1847 -3.024, 576 y 432 hg- y no se transcribe reparto alguno para los particulares

¹⁶⁸ Ibid. Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado.

¹⁶⁹ Ibid. Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado.

¹⁷⁰ Esta alquería se sitúa en las proximidades de Almàssera, también aparece con el nombre de Alquería de Bonfoch. A partir del año 1940 desaparecerá como común de la Real Acequia de Moncada y se integrara dentro de lo que hoy se conoce como Cases de Bàrcena -pedanía de la ciudad de Valencia enclavada entre Almàssera, Bonrepos i Mirambell, Vinalesa y Foios- que además de la citada alquería incluye lo que fueron el Común de Chirivella, el Común dels Francs d'Antemar (o Entemar) y Macarella,

¹⁷¹ ARAM. Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado.

¹⁷² En el caso de los particulares regantes de Benimamet son personas del estamento nobiliario como *La Excema. Marquesa de Olmeda, El Excmo. Duque de Villahermosa* o personas de cierta relevancia social indicada por el tratamiento “Don” que precede a sus nombres: *Herederos de don Baltasar Albornoç, Don Luis Benlloch*, en contraste con los nombres de sus arrendatarios que carecen de tratamiento; la existencia de arrendatarios induce a pensar en un uso fundamentalmente agrícola de las parcelas. Los particulares regantes de Paterna, Godella y Rocafort, también gozan del tratamiento de *Don*, lo que induce a pensar a que fueran personas residentes en la ciudad de Valencia dedicadas a profesiones liberales. En los casos de Godella y Rocafort, dadas las reducidas dimensiones de las parcelas, habría que interpretar un uso no exclusivamente agrícola de las mismas y si un uso vinculado con el establecimiento de las primeras *villas* residenciales que fueron surgiendo en ambos pueblos en la margen derecha del canal, y cuyos jardines, parcelas alteras, podían ser regados con las aguas de la acequia de Moncada los días de *Quadrat de Moncada*.

regantes; para 1853 Paterna y Rocafort recuperan la situación anterior y, en la segunda localidad, la incrementan en 3 hg, quedando, respectivamente, en 3.030 y 438 hg; por otra parte, en Godella la desaparición de las 5 hg de particulares regantes se hará de manera definitiva. En 1852 se había producido un cambio importante en la estructura del reparto; hasta el momento se contemplaba, en los sucesivos repartos que conocemos, y también en la relación que consta en las Ordenanzas, un epígrafe con el título *de los francos de Masarrochos*¹⁷³ que tenían asignadas una superficie de riego de 7 jovadas (42 cahizadas-252 hg), que en ese año aparecen adscritas a Moncada, que pasa de las históricas 40 jovadas a las 47 con que tributará en el futuro.

En 1875 se observan cambios en Paterna y Rocafort, el primer municipio incrementa la superficie en 60 hg y el segundo en 39, quedando en 3.090 y 456 hg respectivamente, esta última localidad presenta unos mínimos retrocesos superficiales en los repartos de 1879 y 1880 (432 hg) para recuperar en 1881 las 456 que venía ostentando.

El término de Alfara venía tributando ya en el siglo XVI -visura de 1576- por 38 jovadas (228 cahizadas/1.368 hg), las mismas que aparecen en las Ordenanzas, pero en el reparto de 1897 pasa a tributar por 1.728 hg, es decir incrementa la superficie con derecho a riego de la acequia de Moncada en 360 hg (+ 26,3 %); mientras, el resto de localidades no sufrieron ninguna variación. No hemos encontrado en el ARAM documentación que justifique este apreciable incremento superficial, pero lo que si es comprobable es la coincidencia superficial entre el incremento detectado y la superficie regada por la acequia del Puntarró (Pontarró)¹⁷⁴ (foto 8),

¹⁷³ Els Francs de Massarrojos se corresponden con la actual partida del término de Moncada denominada *Els Francs* localizada en el extremo más oriental del término

¹⁷⁴ La séquia del Puntarró (Visura Macana), también presa del Pontarró (ORAM, Visura 1576, Visura 1591) deriva el agua del canal de Moncada a escasos metros aguas arriba del Quadrat de Moncada; se trata de una derivación por la izquierda del canal que tras de circular por el término de Moncada, donde tradicionalmente ha hecho funciones de colector de aguas pluviales: [Archivo Municipal de Moncada. Actas de Pleno, Libro 3º. 15/7/1940 a 24/11/1941: “5/8/1940: Alfara: Visto el dictamen del Sr. Arquitecto municipal sobre la petición de la Alcaldía de Alfara del Patriarca para construir una acequia para tomar el agua de la Real Acequia de Moncada por haber sido modificado el riego de la partida del Puntarró. Considerando que la concesión de la licencia, según se deduce de aquel dictamen, debe supeditarse a la conservación de los mismos niveles, emplazamiento, partidores, etc., **del mencionado “Puntarró” por ser una colector donde desaguan gran parte de las aguas pluviales de la población, por lo que está sujeta a una servidumbre de interés público; que la limpieza y conservación es de cuenta de los regantes, y al modificarse el riego, estos abandonar dicho servicio de limpieza, con lo cual la administración tendría que garantizarse con un compromiso contractual, garantía que en la situación actual la tiene no modificando dicha acequia, ni toma de agua; la Gestora por mayoría absoluta acordó desestimar dicha petición del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, con el voto en contra del Gestor Sr. Antonio Guimart, que lo funda en que no sobrevendría perjuicio al vecindario, siempre que se estipulase la obligación de limpieza de aquella, de conformidad al dictamen del Arquitecto”], ya en término de Alfara riega los espacios comprendidos entre el casco urbano, el barranco de Carraixet y la margen izquierda del canal de Moncada; a la altura del molino, mediante una canaleta cruza por encima del canal y pasa a regar los espacios entre dicho canal, el barranco y la fila de Alifara. En la actualidad gran parte de los espacios de riego del Puntarró han desaparecido debido al cambio de uso del suelo (urbano) pero reconstruyendo el parcelario rústico podemos afirmar que la superficie que en su momento se regaba de esa derivación era muy aproximada a las 360 hg con que se incrementó el *Jovedat* de Alfara a fines del siglo XIX.**

derivación a la izquierda del canal y que toma el agua en la tanda del Quadrat de Moncada. Se trataría de un riego altero, con un derecho al riego condicionado por la altura de la lámina de agua del canal y por tanto con ciertas limitaciones en el disfrute de esta¹⁷⁵.

Tras pasado el umbral del siglo XX, durante el primer cuarto de este, las superficies de los repartos confeccionados por la Comuna de Moncada permanecieron casi invariables. La Tabla IV indica un incremento superficial de 205 hg en un periodo de 100 años, atribuibles a los cambios que anteriormente hemos indicado (Alfara y Común de Benimamet).

Como ya hemos resaltado en el capítulo dedicado a la discusión de las fuentes documentales, la información procedente de los municipios es escasa y fragmentaria. Disponemos de documentación proveniente de AMV referida a los municipios que se integraron dentro del término de la ciudad y es la única que nos ha proporcionado algunos repartos referidos a las pertencias del municipio de Valencia a lo largo del siglo XIX.

Los municipios que entre finales del siglo XIX y principios del XX perdieron su autonomía municipal -Carpesa, Massarrojos, Borbotó, Benimamet, Benifaraig y Mahuella- a favor de la ciudad de Valencia, continuaron para la RAM constando como términos independientes a efectos administrativos, si bien, los pliegos de cargo se giraban al ayuntamiento matriz de Valencia¹⁷⁶ (Anejo XI). Esta situación se ha prolongado en el tiempo hasta llegar así a la actualidad. Los lugares y comunes de Xirivella, Alqueria de Bonchoch, els Francs d'Entemar, Macarella, Rafalell, Vistavella, Tauladella y Alqueria de Palles sufrieron, para la administración de la RAM, un proceso de agrupación y así, las tierras de Xirivella, Bonchoch, Macarella y els Francs d'Entemar, desde 1940 aparecen bajo la denominación de Cases de Bàrcena. Rafalell, Vistavella y la Alqueria de Palles, desde 1941 se consideran como un conjunto agrupado. A medida que los pueblos de la huerta más inmediata a la capital fueron integrándose dentro del término municipal de ésta, la confección de los repartos de cequiaje, hasta el momento responsabilidad de esos municipios¹⁷⁷, pasó a ser responsabilidad del ayuntamiento de la capital

¹⁷⁵ Archivo Municipal de Moncada. Actas de Pleno 30/06/1941, Libro 3º. 15/7/1940 a 24/11/1941: *“Considerando: Que la variación que pretende el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca de la Acequia del Pontarró reducirá considerablemente el caudal de la Acequia, en perjuicio de los regantes anteriores al Pontarró y de las otras acequias atrás, especialmente para los de Masarrochos y bastantes de Moncada que riegan actualmente los alteros”*.

¹⁷⁶ ARAM. Libro Anuario 1918. Acta de Junta del 1 de Junio de 1918: *“Reparto de cequiaje de los poblados agregados a Valencia.- Habiéndose presentado a la firma del señor presidente los repartos de cequiaje de los poblados y comunes agregados al Municipio de Valencia correspondientes al año actual en algunos de los cuales figuran contribuyendo más número de hg que el consignado en las Ordenanzas, la Junta sin que ello se entienda reconocimiento de ningún derecho a los Extremales, acuerda que el Presidente firme dichos repartos como requisito de mero trámite, para ser presentados a la aprobación del Ayuntamiento de Valencia”*.

¹⁷⁷ En 1849 Benifaraig recaudaba el cequiaje de la Comuna de Moncada: AMV. Policía Rural 3/1 nº1. Benifaraig. 1849. Mano de Actas de Ayuntamiento de este pueblo en el presente año: *“En el lugar de Benifaraig a los dos días del mes de septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos y*

que, por lo general, delegaba este trabajo en los alcaldes de barrio representantes de la autoridad municipal en las ahora pedanías¹⁷⁸. El ayuntamiento de la capital al asumir la administración de los municipios anexionados paso a ser de facto uno de los más extensos en riegos de la RAM.

congregados en la Sala Capitular los componentes el Ayuntamiento...se dio cuenta de la circular del Jefe Político su fecha 22 de este último inscrita en el Boletín Oficial nº 103 relativa a que todos los administradores de fondos de Acequias bien sean ayuntamientos, quedan obligados a publicar anualmente las cuentas de la [memoria] de dichos fondos, pidiendo por lo mismo las cuentas de los años 1844 a 48; enterados de la misma dijeron que en este pueblo no existe acequia por la que se administren fondos que solo recauda el cequiaje para su abono a la Comuna de Moncada”

¹⁷⁸ AMV. Benimamet 1889-97 3º.B.IªH. nº 31.” Ayuntamiento de Valencia. AÑO 1889

Disposiciones aprobadas para que los cupos de cequiaje de la Real Acequia de Moncada se remitan a los Alcaldes de los pueblos respectivos a fin de que procedan a la formación y cobranza de los repartos correspondientes.

Comisión de Policía rural.

Excmo. Señor.

La junta de gobierno de la acequia de Moncada ha remitido a V.I. los cupos de cequiaje que corresponden a los pueblos de Benimamet y Borbotó por utilizar aguas de aquel canal para el riego de las tierras enclavadas en sus distritos y que hoy forman parte del término de esta ciudad-

La formación del reparto en que se fija la cuota proporcional que debe abonar cada regante, está encomendada según las Ordenanzas de dicha Acequia a los Ayuntamientos de los pueblos que, después de hacerlo efectivo por los trámites ordinarios, deben hacer entrega de su importe a la citada Junta.

Con motivo de haberse anexionado a esta ciudad los referidos poblados ha de intervenir el Ilust. Ayuntamiento en la formación de aquellos repartos que afectan a un reducido número de vecinos y para ello, en concepto de esta Comisión, podrá seguirse un procedimiento análogo al establecido anteriormente por aquellos municipios con las modificaciones que tiendan a facilitar su ejecución de un modo rápido y expedito.

Al efecto pudiera encargarse este servicio a los Alcaldes de barrio respectivos para que convoquen las Juntas de regantes de cada una de las agrupaciones o comunidades que bajo cualquiera denominación existen en su jurisdicción, dando cuenta en ellas del cupo de cequiaje que les corresponda.

Cada Alcalde de barrio en unión de dos regantes elegidos anualmente por esas Juntas, deberán entender en todos los incidentes a que puedan dar lugar los riegos, limpia y monda de cauces etc. denunciando al Teniente Alcalde del Distrito las infracciones o faltas que se observaren, y así también en la confección del reparto detallado del cequiaje expresándose los gastos de monda formación y cobranza del mismo, exponiéndolo después al público para oír las reclamaciones de los interesados y ultimado remitirlo a V.II. para su aprobación.

Obtenida esta podrían devolverse los repartos a su respectivo Alcalde de barrio para que los hiciesen efectivos por los medios ordinarios y después de entregar su importe a la Junta de gobierno de la mencionada acequia de Moncada remitir a V.II la correspondiente carta de pago.

En esta misma forma debieran formarse los repartos correspondientes a las partidas de Rafalell, Tauladella y casas de Bárcena enclavadas en este término municipal, regularizando debidamente este servicio para lo sucesivo con la intervención directa de los regantes.

En vista de lo manifestado, esta comisión tiene el honor de proponer a V.II. se sirva acordar que los cupos de cequiaje de la acequia de Moncada que corresponden a los poblados de Benimamet y Borbotó se remitan a los Alcaldes de barrio para que convocando las Juntas de regantes de su respectiva jurisdicción formen los repartos detallados de los cupos, gastos de mondas, formación y cobranza de los mismos y que después de esponerlos al público para oír las reclamaciones de los interesados y de obtener su aprobación, procedan a hacer efectivas aquellas cantidades a la Junta de Gobierno de la acequia de Moncada, remitiendo a V.II la correspondiente carta de pago, y disponer así mismo que dichos Alcaldes, en unión de regantes elegidos por cada una de las juntas de que se ha hecho mérito entiendan en todas las incidencias que puedan ocurrir en los riegos y limpieza de cauces.

V.II no obstante resolverá como siempre lo que estime conforme.

Valencia 7 de Octubre de 1889

El Presidente

Miguel Sales.

Si nos atenemos exclusivamente a lo especificado en las Ordenanzas de la Comuna de Moncada, en el término de Valencia se regaban en los inicios del siglo XX 6.882 hg (191 jovadas)¹⁷⁹. Paradójicamente esto no supuso un aumento del poder y, en consecuencia, de la representación del ayuntamiento de la capital, todo lo contrario: los municipios anexionados, tradicionalmente representados en la JGRAM, dejaron de estarlo y pasaron a ser apéndices dentro de demarcaciones más amplias de las constituidas por los municipios que continuaron manteniendo su autonomía. La no radicación de la sede de la Comuna de Moncada en la ciudad de Valencia, al contrario de lo que sucedía con las otras acequias de la Huerta y con la Acequia Real del Júcar, no es, ni ha sido, fruto de una casualidad, sino, y como observamos en el comportamiento institucional tras de la anexión de municipios huertanos, una demostración de independencia frente al poder capitalino. La respuesta al aumento del poder de la ciudad sobre la huerta fue, por parte de la Comuna, una restricción de poder dentro de su órgano de gobierno. Una prueba de lo dicho la tenemos en 1890 en Borbotó que ya se había integrado en Valencia; una visita del alcalde de la capital a su nueva pertenencia evidencia el desconocimiento que desde la ciudad se tenía del funcionamiento de la Comuna de Moncada: la visión de ciertas acequias que cruzan el camino de Borbotó a Massarrojos, despertaron el interés de la primera autoridad que interesó del gobernador civil de la provincia la limpieza de dichos brazales. La respuesta de la Comuna, aparentemente ninguneada por el ayuntamiento de Valencia, fue contundente y recordatoria de cual era el funcionamiento de la misma: *Esta Junta de Gobierno de esta real Acequia de Moncada ninguna acequia tiene que limpiar ni mondar fuera de su canal*¹⁸⁰. En 1891 la mala gestión que los alcaldes de barrio hacían del cobro del cequiaje

¹⁷⁹ Los espacios regados por la acequia de Moncada dentro del término municipal de Valencia en 1910 suponían un total de 6.682 hg: Massarrojos 648, Benifaraig 1188, Benimamet 288, Borbotó 360, Carpesa 720, Común de Benimamet 156, Mahuella 576, Macarella 720, Común de l'Alqueria de Palles 180, Común de Antemar 288, Común de Bonchoc 102, Común de Xirivella 648 Común de Rafalell 288, Común de Tauladella 360, Común de Vistavella 360.

¹⁸⁰ AMV.Benimamet 1889-97 3º.B.IºH.nº 39:” Caminos.

La Comisión de Caminos interesa del Sr. Gobernador Civil la limpieza y monda de los brazales de la Acequia de Moncada, denominados “Roll de Ferris”, Acequia dels Avenars y Fila, que cruzan el camino de Masarrochos a Borbotó.

Contestación del Acequero de Moncada

“El Acequero Presidente de la Real de Moncada con fecha 18 del mes actual me dice lo siguiente:

[]de 15 de los corrientes se me hace saber el acuerdo de VE recaído en visita de obras del Alcalde de esa Capital para que se proceda en el término más breve posible a la limpieza y monda de los brazales Roll de Ferris, acequia dels Avenars y Fila que cruzan el camino de Masarrochos a Borbotó. Esta Junta de Gobierno de esta real Acequia de Moncada ninguna acequia tiene que limpiar ni mondar fuera de su canal pues del mismo toman su dotación las pequeñas comunidades de regantes. Ayuntamientos a los cuales incumbe la administración de la misma como también la monda y limpia de todos sus cauces, cobro del acequiaje exacción de multas y demás. Esas comunidades como las de Borbotó y Masarrochos antes eran ayuntamientos; hoy lo es esta última pues la primera se agregó a la Ciudad de Valencia suprimiendo su ayuntamiento y está funcionando como a tal siendo extraño que esto se oculte al Exm.II. Ayuntamiento de Valencia que además de la Comunidad de regantes de Borbotó tiene la de Benimamet antes también ayuntamiento y otras muchas que nunca lo fueron.

Lo que traslado para su conocimiento y en contestación a su atento oficio de 13 del mes actual.

Dios.....

Comisión de Caminos, Paseos y policía Rural.”

provocó una inspección por parte de la JGRAM¹⁸¹; en 1894 los problemas debían de persistir lo que sugirió al propio ayuntamiento de la ciudad la posibilidad de dejar este cobro en manos exclusivas de la Comuna de Moncada¹⁸².

A Benimamet se le aplicaba, en 1839, por parte de la Comuna de Moncada un pliego de cargo por el cequiaje de las 48 cahizadas de tierra (288 hg)¹⁸³ en tanto que el reparto que elaboraba el ayuntamiento se hacía sobre el entorno de las 300 hg¹⁸⁴. Además, a los denominados “particulares regantes” se les recaudaba directamente por la Comuna por 135 hg¹⁸⁵. También, el ayuntamiento de Benimamet componía un reparto sobre 81 hg de una denominada “Uncia Vieja”¹⁸⁶ referido a los espacios que en el término de Benimamet regaba la acequia de la Uncia,

¹⁸¹ ARAM. Libro Anuario 1891. Actas de Junta. Junta del día 10 de octubre de 1891:” *También se nombró una comisión compuesta de los síndicos de Alfara y Benifaraig y Museros y Masamagrell, para que se acudan con los pueblos que se han anexionado a Valencia y deben cequiaje, para ver de arreglarse bienamente*”

¹⁸² AMV.1894.Fomento. Policía Rural, nº17: “*Exmo.Ser.*

Durante el plazo de quince días por que ha estado de manifiesto el reparto de cequiaje del cupo correspondiente a la real Acequia de Moncada, formado por la Junta de regantes de los barrios 8, 11, 12, 13 y 14 de la Vega de esta Ciudad, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo. Ahora bien, según manifiesta el Síndico de la Junta de dicha Acequia, el cobro de estos regantes, que está a cargo de los alcaldes de barrio, deja mucho que desear, por lo que solicita se faculte a aquella Comunidad para verificarlo por sí misma y teniendo antecedentes de que la pretensión resulta ser justa, esta Alcaldía tiene el honor de proponer a V.E se sirva aprobar el reparto anteriormente citado y acuerde autorizar a la Junta de la Real Acequia de Moncada para que en lo sucesivo sea ella misma se encargue del cobro de sus repartos.

El concejal que suscribe”

¹⁸³ AMV. Benimamet. Carpeta 15/1. 1839 reparto de la Acequia de Moncada:” *REAL ACEQUIA DE MONCADA/La Justicia y Ayuntamiento Constitucional del lugar de Benimamet ha de satisfacer por mitad en dos plazos iguales que vencerán en veintiuno de marzo y veintiuno de setiembre del corriente año, en casa de Don Vicente y José González, Depositarios de los caudales de dicha Real Acequia y Común de Moncada, que habitan en la ciudad de Valencia, calle de Cuarte, núm. 109, Quatrocientos ochenta reales^{vell} que han cabido a los terratenientes del término por las cuarenta y ocho cahizadas de terreno que riegan de la Real Acequia, en razón de la tacha de cequiaje y obra nueva en el presente año al respecto de Diez reales^{vell} por cahizada impuestos por la Junta de gobierno de la misma en deliberación de 28[]del año último. Dado en Moncada a uno de Marzo de 1839= El Fiel de fechos= Bernardo Rodríguez= don 480 rs.*

¹⁸⁴ *Ibid.* Cequiaje de Moncada año 1840. Incluye un resumen de los gastos realizados: 2º monda y gastos del 1838-30, 1ª monda del 1839- 90, Cupo de la acequia- 480, reparto- 45, Cobranza- 40, Total reparto- 745/ Cuya cantidad repartida entre trescientas nueve hg de tierra y tres cartones que riegan la referida acequia de Moncada en el término de este lugar es visto corresponde pagar a dos reales catorce mar. Cada hanegada de que certifico y firmo= rubrica

¹⁸⁵ Hasta 1847 la relación de villas, lugares y comunes que anualmente elaboraba la Comuna incluía el listado de los “particulares regantes” con expresión de la superficie que regaba cada uno de ellos y el cupo de cequiaje que venía obligado a pagar. A partir de 1847 se dejan de citar los nombres de cada terrateniente y se engloban en el total de superficie, 156 hg, que suponían en ese momento. En 1861 la acequia de Moncada giraba pliego de cargo a:”*El Ayuntamiento del Común de los particulares regantes de Benimamet*” por “*las veinte y seis cahizadas y tres cuarterones de tierra que riega con aguas de aquella*”. Más adelante, después de la Guerra Civil, en el listado de la Comuna, lo que en ese momento se denominaba ya como “común de Benimamet”, aparecerá englobado dentro de del conjunto de tierras de Jovedat de Benimamet.

¹⁸⁶ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.92. Capítulo 273:”*A doscientas cincuenta brazas de dicho caño ó roll [Marmut] se encuentra el paredón de los brazos de los molinos y de la Uncia en cuya fila no se encuentra piedra ni roll, aunque se mando ponerse, por estar en litigio*” .La acequia de la Uncia deriva el agua por la margen izquierda del canal de Moncada y va a regar las tierras del término de Paterna. El espacio que riega se extiende a ambos márgenes del canal de Moncada que

la acequia que atravesaba el casco urbano de Paterna, tras de superar la rambla existente entre ambos términos. El reparto de la Uncia Vieja no se repercutía en las arcas de la Comuna de Moncada, que durante todo el período que hasta aquí hemos estudiado ignoró sistemáticamente la existencia de estos espacios irrigados de Benimamet que utilizaban el agua con derechos iguales a las tierras de *Jovedat*. Lo recaudado por Benimamet en el reparto de la Uncia Vieja se cedía al ayuntamiento de Paterna, como una especie de pago, fruto de un acuerdo entre ambos municipios¹⁸⁷. En 1878 en el término de Benimamet se regaban con pleno derecho al uso de las aguas de la RAM 537 hg y 3 cuarterones de tierra¹⁸⁸ en tanto que los pliegos de cargo emitidos para ese término por la Comuna eran sobre 444 hg .

Mahuella representa uno de los casos donde la distancia entre la superficie considerada como *Jovedat* por la Comuna y la gestionada y cobrada por el municipio era más significativa. Entre 1881¹⁸⁹ y 1904 la Comuna emitió pliegos de cargo por el poblado de Mahuella¹⁹⁰ por 96 cahizadas (576 hg) y el correspondiente reparto que se compone desde el municipio para el cobro del cequiaje se compone sobre un total superficial que oscila entre las 715 hg de 1905 y las 727 de 1894. Una ocultación en el entorno del 25% de la superficie de *Jovedat*. En este contexto y en fecha no determinada -anterior a 1891- la Comuna de Moncada se dirigió al ayuntamiento de Mahuella reclamando la entrega de la relación de propietarios y superficies que riegan con pleno derecho con las aguas de la acequia de Moncada:

circula a menor cota que los espacios situados a su derecha e izquierda, estos se riegan desde la acequia de la Uncia mediante una serie de “canaletas” que trasvasan el agua desde los terrenos situados en el margen izquierda a los situados enfrente de ellos pero en el margen derecha del canal. En la Visura de 1576 se contabilizan como riego del brazo de la Uncia en Paterna “*En lo bras de la Omphia vint-y-nou jovedes y dos tafalles.*”(ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 38v). En la Visura de 1658 cita hasta nueve canaletas que atraviesan el canal de Moncada en el término de Paterna en el espacio que media entre el roll del molino de Bernis y la toma del roll del Sentari, la 2ª y la 6ª aparecen como terraplenadas . El número de canaletas, por cambios introducidos en la hidráulica del canal ha ido disminuyendo y, en la actualidad, solo mantienen su funcionalidad la mitad de ellas. La Uncia una vez concluidos los riegos en el término de Paterna se dividía en dos brazos; uno derivado por la izquierda, cruzaba, mediante una canal de madera, el barranco d’En Dolça para irrigar tierras en término de Benimamet, el que se venía en llamar riego de la “Uncia Vieja” que gozaba de plenos derechos al disfrute de las aguas de la RAM, en contraposición de la “Uncia Nueva” o “Acequia de los Frailes” que derivaba por la derecha del canal principal de la Uncia y atravesaba el citado barranco d’En Dolça mediante una canal de mampostería, paralelo al de la Uncia Vieja y que con anterioridad había sido el que conducía el agua de la Uncia a las tierras de la alquería de Mosen Povo. La Uncia Nueva o de Los Frailes no gozaba de plenos derechos al uso del agua de la RAM y constituía un caso especial de riego de *Extremal*.

¹⁸⁷AMV. Benimamet. Carpeta 15/1. 1861. La Uncia Vieja regaba 83 hg de 15 propietarios:”*Distribuidos los 39 reales 24 céntimos a que ascienden el cupo y cargas sobre 83 hg que riegan de la acequia de Uncia sale gravada cada hanegada por cequiaje en 48 céntimos, bajo cuyo tipo se ha girado este reparto, fijando a cada regante la cuota que con arreglo a él debe pagar para cubrir dicho cupo y cargas y de cuya cantidad se entregaran 30 real. al comisionado de Paterna que venga a revisar dicha acequia y en su conformidad lo firmamos en Benimamet a uno de Noviembre de 1861 certificado.*”

¹⁸⁸ Ibid.1878

¹⁸⁹ AMV.Mahuella 7. Caja 6. Nº 341.1881. *Repartimiento de Cequiaje que para dicho año forma el Ayuntamiento con arreglo a los gastos siguientes.* Un total de 725 hg y 1 cuarterón para un conjunto de 93 propietarios de los que 37 residen en Mahuella, 25 en Albalat, 23 en Albuixec, 2 en Emperador, 1 en Casas de Bàrcena, 4 en Tauladella y 1 en Valencia

¹⁹⁰ La anexión de al Valencia se había producido en 1891.

“Para dar cumplimiento a un oficio del Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia de 5 del actual, es preciso que a la mayor brevedad y en un plazo que no exceda de ocho días, a contar desde el día de hoy, a contar desde el día de hoy, se sirva V.remitirme relación certificada de todos los propietarios y numero de hg que cada uno de ellos posee en esa localidad con derecho a riego de las aguas de la acequia de Moncada.

No dudo llenara V. dicho servicio sin dar lugar a nuevo recuerdo ”¹⁹¹

Desconocemos si la reclamada relación de tierras y propietarios se hizo llegar a manos de la Comuna, lo que si trasluce las últimas frases del documento es la prevención de la RAM sobre la actitud del ayuntamiento. El lugar de Mahuella fue el último en actualizar las superficies de *Jovedat*, lo hizo en 1941 cuando el resto de municipios y lugares lo habían hecho ya en 1934.

El comportamiento del resto de los municipios de la Huerta que fueron integrados en el término de la capital, y el de los lugares que ya formaban parte de territorio municipal de Valencia, ofrece pocas diferencias entre los repartos municipales y los cupos asignados históricamente por la RAM.

Podemos concluir que las élites políticas y económicas municipales, lo que podríamos titular “el poder local”, con intereses agrícolas, y por lo general representantes de las oligarquías locales y de los intereses de la nobleza, clero y burguesía capitalina, preferían el “descontrol” de una Comuna que les permitía, por una parte extender los espacios regados, y por otra dedicar parte de lo recaudado por cequiaje, lo que excedía al histórico cupo asignado al municipio, a los fondos de gasto del propio municipio (Sales, 2014, p.).

¹⁹¹ AMV. Mahuella 7. Caja 9. Correspondencia. N° 517.

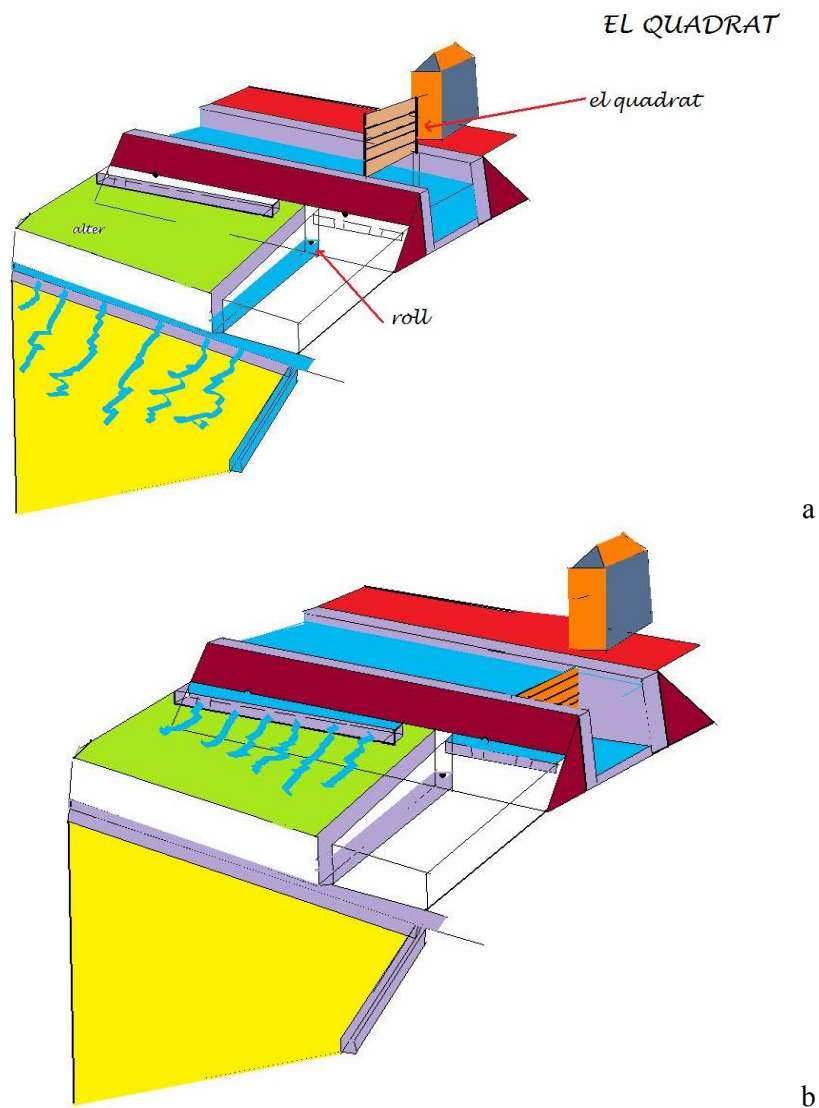


Figura 8. Esquema de funcionamiento del Quadrat

3.3.1 Las tierras alteras

De lo expuesto hasta el momento podemos concluir la escasa utilidad que aportan los registros de repartos elaborados por la RAM hasta el crucial año de 1934. Pero si podemos constatar la evidencia de un importante crecimiento, aunque ocultado, de la superficie regada de pleno derecho con las aguas del canal de Moncada. También hemos comprobado que esa extensión del riego a parcelas que no lo poseían no se dio de manera uniforme en todo el territorio dominado por el canal.

En otro punto de este trabajo hicimos referencia a *els alters* y explicamos la relación de estos espacios regados con el cambio de la hidráulica del canal. Una parte importante de las ampliaciones del *Jovedat* debió darse sobre estos espacios, pero evidentemente la Comuna de Moncada no los contabilizó hasta 1934.

La existencia de estos *alters* ya era, como hemos visto, evidente para la RAM tras de la visura de 1576 y así, como conclusión de la misma, se autorizaba su riego¹⁹²...: “*E per quant conforme a dita comissió de sa Excelència expressament es manat que done orde a que les terres que’s diuen alters de barba de sèquia tenints o no tenints dret en la aygua de dita sèquia mare puguen regar de huy avant*”. Se especifican las características que han de tener las tomas y su posición en el cajero del canal y el número de ellas (36) que han de colocarse a lo largo del canal: “*en lo terme de la vila de Paterna[]foren del vot y parer que dits alters se podien y deurien regar ab rolls de la pedra de la cova de Godella, assentats en lo quexer de dita sèquia mare de sis a huyt dits de boquera[]y que per al dit effecte se fassen trenasis (36) de sis a huyt dites de lum y boquera[]y dixeren a mestre Batiste Soler, obrrer de vila, que present era, que en dit terme de Paterna, tingués compte de posar los rolls de alters hun palm a baix de hon arriba lo tal de la aygua de dita sèquia[]tenint consideració que quants menys rolls puga posar será millor y done los tamanys de rolls conforme la cayguda ço és que hon yhaga gran cayguda done lo roll chich y hon poca cayguda major roll”*. Y la cuestión fundamental ¿Qué cambio hidráulico comporta?: “*Y en respecte de la tanda que se ha de donar per al rech de dites terres que’s diuhen alterç axí unánimes y conformes dixeren[] que los rolls y boqueres de alters y barba de cèquia que dejús se especificaran del Riu Sech amunt de huy avant reguen en la tanda del quadrat que’s posa per alters de Moncada*”, ¿Con qué periodicidad?: “*de quinze (15) en quinze diez y de vint-y-hu (21) en vint-y-hu diez a minva y falta de aygua conforme capitols de dita sèquia que se ha designat de hun dia de sol eixint a sol ponent..*”. Los alters al sur del barranco de Carraixet alcanzarían el agua por la acción del *quadrat de Moncada*¹⁹³

¹⁹² ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Folio. 64v, 65r,65v, 66r, 66v: “*Primerament en dit terme de Paterna des del roll de la Salia, sèquia avall, fins al dit roll que solia ser de Marmur e fila de Quart, foren assentants y fortificats de regola pedra y argamasa com convenia, quatre rolls alts de sis fins a huyt dits de redó a barba de sèquia hun palm de baix de la cara y tal, de dita aygua, en destància de cent-y-cinquanta pasos, poch més o menys, lo hu del altre..[]Succesivament fonch assentat lo roll del molí dde perayres[]Roll del camp de Rosell, en terme de Bujasot[] Roll de Coscollosa, en lo terme de Godella, de sis de redó, rega huyt fanecades[]Roll del camp den Miro[]Roll de Folgado, junt al pont de Rocafort”*

¹⁹³ Desconocemos la fecha de instalación del *quadrat de Moncada*, pero de la Visura de 1576 de infiere que ya venía funcionando y que su misión era la de elevar la altura de la lámina de agua para propiciar el riego de las parcelas altas situadas en la margen izquierda del canal -partidas de la Closa y Pontarró-. ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Folio. 29, 30r: “*E consequitament anant per la vora de dita sequia avall arribaren a una parada que-s diu e nomena lo Quadrat de Moncada, lo qual segosn ha constatat molt largament a sa senyoria y als dits experts es donat dit quadrat per capítol del libre de dita sequia per a regar tot los alters del dit terme per la qual rahó fonch provehit per sa senyoria per orde y parer de dits experts que dit quadrat reste del modo que fins huy es estat cum hoc que lo restell que és de l palm de alt sobre el qual assente la part del dit quadrat la qual és de quatre palms y mig de altaria se rebse y que dit quadrat se assente dins lo sol de la sequia perço com lo dit restell causa altre tant regolf com es la lataria del dit restell en temps que no es la tanda de dit quadrat y per dita rahó fa impediment al descurs de l’aygua de dita sequia que no pase liberament lo que és contra lo orde de la comissió a sa senyoria per sa excel·lència feta e per que lo dit quadrat en lo dit de la tanda de aquell faça lo effecte que té acostumaat e [h]a de ser per a que-s reguen dits al-ll^{30r} terç del dit terme provehí que la mateixa altaria que huy té dit restell se done a la part del quadrat és a saber que lo que se abaxe dit restell del llivell que huy està se afiga enla dita taula y axí restarà dit quadrat ab la mateixa altaria que fins huy ha acostumat. E que per assegurar dita altaria se pose en sequia buyda dit apost del quadrat sobre dit restell*

(Figura 8), que elevaría la cota de la lámina de agua; y tendrían acceso al riego cada dos semanas, e incluso cada tres en caso de carestía. Es decir se les otorgaba un derecho al uso del agua restringido si se compara con el acceso que tenían al riego las tierras no alteras con derecho a la tanda semanal. Al norte del Carraixet también se instalaron un importante número de sangrías para el riego de *alters* especialmente en tierras del término de Museros¹⁹⁴. Los expertos que ejecutaron la Visura de 1576 hicieron las comprobaciones necesarias para certificar la eficiencia de las nuevas sangrías:

“E per quant ab dita comissió de sa excel·lència es provehit que’s sertifique si dits alters poden commodament ab dit expedient e modo de regar de dita aygua de dita sèquia, lo dit molt masgnífich jutge comissari qui dessús proveí e manà que fos com en continent fonch feta prova y experiència de la aygua de dita tanda del quadrat y closes, stanyes totes les preses baxes de sol de sèquia, Font vist y trobat que los alters de barba de sèquia del riu sech amunt regaven ab gran facilitat y abundancia de aygua que buydaren los nou rolls per los quals se han donat dit rech y llevada la post del quadrat de Moncada y tancats los dits rolls alters y baixos del riu sech amunt y tancats los baixos del riu sech avall axí mateix ha constatat que los dits alters del riu sech avall preñen aygua competent y reguen sens difficultat alguna.”

ans de tocar en aquell o en altra manera senyalant quant munta lo alt del apost als costats del caxer e que a la part del dit quexer devés Moncada se iguale dit caxer ab la altaria del apost per totes parts de modo que lo regolf del quadrat sia egual e uniforme manant etiam que la aygua del dit quadrat no munte sobre los caxers y que sia alçat dit quexerr en les parts per les quals muntara e etiam que mentrés estiga posat dit quadrat los rolls ordinaris dels termens de Godella y Rocafort estiguen tancats. Perço com ab lo gran regolf que causa lo dit quadrat per los dits rolls se buydaria molta més aygua de la que ha de buydar per aquelles e que dit quadrat se pose de vint-y-hu en vint-y-hun dies en temps de minva de aygua conforme lo orde del capítol de dita sequia real y en temps de abundància de aygua de quinse en quinse dies segons se sol y acostuma fer de temps immemorial en çà”. En 1923 el Quadrat fue reformado a costas del ayuntamiento de Moncada, sustituyéndose el montaje tradicional de las cuatro tablas que colocaba el guarda encargado de forma manual, por un sistema mecánico: ARAM. Libro Anuario 1923. Acta JGRAM día 10 de septiembre de 1923:” El Alcalde que sensible, en nombre de la corporación municipal que tiene el honor de presidir, a v. respetuosamente, Expone: Que con objeto de simplificar el trabajo y evitar el riesgo personal que existe en la forma y sistema que se utiliza en la colocación de la parada denominada “Cuadrat” en la RAM tiene acordado y contratado por subasta pública, sustituir la indicada parada por una compuerta que será movida a voluntad del encargado de realizar el trabajo por medio de un manubrio o volante que accionará desde uno de los cajeros de la acequia, en donde se construirá una casita de obra para guardar el expresado manubrio, y como para la realización de los indicados cambio de sistema y construcción de obra, se necesita el permiso necesario Suplica a V, que teniendo por presentado este escrito se sirva dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno que V tan dignamente presidente y en su virtud acordar conceda al Ayuntamiento de esta villa la autorización necesaria para realizar el cambio de colocar la parada del Cuadrat y construcción de la obra/ Gracia que espera conseguir de los señores que integran la Junta de Gobierno de esta RAM cuya vida Dios guarde muchos años/Moncada a 10 de Septiembre de 1923./El Alcalde :Jose Torres/ La Junta por unanimidad aprobó la propuesta”

¹⁹⁴ La visura cita rolls alters en Museros:” Roll alter en la vinya de Gomis[]Roll dels Casals[]Roll ofila de Sent Onofre[]Roll primer de alter de la closa dels Frares de Sant Onofre[]Roll segon[]Roll de Pertusa[]Roll de Capdevila[]Alter ddel camp de Joan Ruix[]Roll del pont den Gombalda”

Se explicita también cual será el nuevo comportamiento hidráulico del canal, con el que se superará, como ya indicamos, la transición entre la hidráulica de raíces andalusí -proporcionalidad y corribilidad- por la hidráulica feudal -tanda y turno-, que acabará por imponerse, será lo que devendrá en llamarse tanda dels alters con dos variantes a) al sur del Carraixet: durante un día sangrías bajas cerradas y quadrat de Moncada bajado, y b) al norte del Carraixet: durante un día, cierre de todas las sangrías bajas del canal, este a máxima capacidad de transporte, agua para el riego exclusivo de El Puig y Puçol -Tanda de El Puig i Puçol- y de los alters al norte del Carraixet. El día de la Tanda del Quadrat sería los miércoles de cada semana y la de El Puig i Puçol los domingos.

La Visura de 1576 autoriza de facto la incorporación al *Jovedat*, al riego con aguas de la RAM, de ciertos espacios que por su cota no venían disfrutando, o la hacían de manera fraudulenta, de las aguas del canal de Moncada: *“E respecte de la aygua que en dita tanda dels alters pasa per la dita tanderera el Puig y Puçol ja han dit los dits experts que’s deu adjudicar als termes del Puig y Puçol y la gran rahó que yhà per haver-los de adjudicar dita aygua ab la qual y ab dita tanda poran los del Puig y Puçol regar los molts alters que tenen e posseixen ultra de les terres que tenen registrades”*. En la Visura no se contabilizaron las superficies de las parcelas nuevas beneficiarias del riego. La Comuna no las añadió a su registro que permaneció invariable a lo largo del tiempo.

En enero de 1671 Vicente Valls, notario de la RAM, recibe una escritura en la que se proveyó que se hiciera relación de los alters de la RAM¹⁹⁵. La relación de tierras alteras solo se circunscribe a las situadas al norte del barranco de Carraixet en los términos de Vinalesa, Foios, Albalat, Museros, Massamagrell, Pobla de Farnals, Rafelbunyol y El Puig. Se trata de una pormenorizada relación, pueblo por pueblo, derivación por derivación, con una relación completa de los propietarios, las superficies de las parcelas y el cultivo que está implantado en cada una de ellas (Anejo II) a lo largo del canal, entre el barranco de Carraixet y la tanderera de El Puig y Puçol. Un conjunto de 107 sangrías sirven para dar riego a las tierras altas. Como colofón a la relación de tierras alteras, se ratifica la decisión ya tomada tras de la Visura de 1576, sobre el tiempo y modo de regarse estas tierras: *“Que todas las tierras alteras del Rio Seco hácia abajo pueden y deben regar durante la tanda del Puig y Puzol sin que falte agua a dicho lugar de Puzol”*¹⁹⁶.

De lo visto hasta ahora, parece evidenciarse que la adscripción al riego con aguas de la RAM de nuevas parcelas, se hizo, por lo general, al margen de cualquier tipo de autorización por parte de la Comuna, o bien por parte de las autoridades municipales. Unos y otros, ayuntamientos y

¹⁹⁵ ORAM (1972) , Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.120-130

¹⁹⁶ *Ibid.* Capítulo 484, pp.131

Comuna, especialmente esta última, no hicieron sino constatar la existencia de esas superficies una vez, y de tiempo en tiempo, su puesta en riego se había consumado. Ahora bien, un caso especial, una solicitud de autorización de riego para unas tierras situadas a la izquierda del canal en el término de Massarrojos, mereció una especial atención por parte de la Comuna en un proceso complejo que se dilató a lo largo del tiempo. El proceso se encuentra bien documentado en el ARAM lo que nos puede permitir ilustrar la conflictividad que la cuestión suscitaba dentro de la propia JGRAM.

3.3.2 El Huerto de San Eugenio o Mas de Cuesta. Un caso de riego de *alters*

El Huerto de San Eugenio, también conocido como el Mas de Cuesta es un espacio, en la actualidad 115 hg (9,6 ha), situado junto a la margen izquierda del canal de Moncada en el que fue término de Massarrojos, hoy pedanía incluida dentro del término municipal de Valencia. Se trata de una finca dedicada al cultivo de cítricos y que riega con aguas del canal de Moncada mediante una bomba de elevación situada en el cajero izquierdo del canal el el límite norte de la finca. El caso, bien documentado en el ARAM, nos puede servir de ejemplo de cómo se gestionaba desde la RAM las concesiones de riego (Figura 8).



Figura 9. Localización del Mas De Cuesta/Huerto de San Eugenio

La cuestión se inicia cuando en marzo de 1876 Don Blas Cuesta y Cuesta, comerciante y vecino de la ciudad de Valencia presenta una solicitud ante la JGRAM solicitando se le reconozca el

derecho a riego de una noria situada dentro de su propiedad -84 hg¹⁹⁷-y que afirma en otro tiempo recibía agua de la acequia de Moncada¹⁹⁸. Durante 1877 Blas Cuesta presenta un memorándum a la JGRAM en el que aduce un derecho antiguo a las aguas, al menos de una parte de la finca, y consciente de que su argumentación tenía ciertas debilidades, añade otros argumentos que buscan apoyos que respalden su solicitud ante la JGRAM; argumentos que podemos resumir en: 1) que se dedicara al cultivo de naranjos, cultivo, según Blas Cuesta, menos exigente en agua y que se compromete a mantener y no variar, 2) que la finca se inunda con cierta frecuencia, “*se convierte periódicamente en una laguna*”, por los desbordamientos del barranco del Palmar, contiguo a la finca, y los propios del canal de Moncada, y 3) que solo tomará agua en los días de *Quadrat*¹⁹⁹.

En la JGRAM del 31 de diciembre de 1877 se discute, por parte de la JGRAM, el memorándum presentado por Blas Cuesta y, ante la falta de consenso entre los síndicos presentes, se procedió a la votación de la solicitud que fue favorable por ocho votos a favor y tres en contra- los síndicos de Albalat, Massamagrell y Puçol. La concesión se hizo con la condición de que Blas Cuesta cumpliera las estipulaciones por él mismo aducidas²⁰⁰.

¹⁹⁷ Parte de la finca, tierra de secano, había sido adquirida por Don Blas Cuesta y Cuesta a Miguel Gramuntell, agricultor vecino de Moncada en 1862. En AMV 12.Caja 3 nº37:”. *Así mismo hizo presente el referido Sr. Presidente que Miguel Gramuntell labrador vecino de Moncada había vendido al indicado Blas Cuesta varias hg de tierra en este secano, sin que le resulte inscrito en el padrón de riqueza de este pueblo; y se acordó que el Domingo próximo por la mañana salga el Ayuntamiento acompañado de otra persona y también del Gramuntell a fin de enterarse de lo que haga en la materia, cuyo resultado se haga constar en acta de las que se extienda a continuación.....*

Diligencia: El infrascrito secretario: certifico que en la mañana de este día hice saber a Juan García en la parte respectiva el anterior acuerdo de este Ayuntamiento, quien contestó que daría cuenta a su principal D. Blas Cuesta y que fuera [] se cumplimentara dicha disposición. Para que conste”

¹⁹⁸ ARAM. Libro Anuario 1877: “*D. Blas Cuesta y Cuesta, propietario y del Comercio, vecino de Valencia según la cedula personal que exhibe, ante esa Junta comparece y espone: Que posee en término de Masarrochos, partida del Palmar, varios campos unidos que forman en junto 84 hg de tierra plantadas todas de naranjos.*

Parte de esta heredad se ha regado de antiguo con las aguas de la Real acèquia de Moncada, con la cual linda la finca, según se vé clara e indubitadamente por el roll ó boquete de obra antigua que existe en el cagero de la acequia y por un canal que igualmente está hace muchos años abierto que atraviesa gran parte de la heredad”

¹⁹⁹ *Ibid: “En 1^{er} lugar, destinada la finca a huerto de naranjos, esa Junta sabe mejor que otro alguno, las poquísimas veces que necesitaría el riego y menos si se tiene en cuenta que el barranco llamado Palmar, cuando hay avenidas inunda, lo mismo que la acèquia de Moncada cuando se desborda, toda la finca, que se convierte periódicamente en una laguna y por consiguiente la deja regada y abonada para mucho tiempo.*

Por otro lado el exponente se obliga á no variar el cultivo de ella, teniéndola destinada á huerto de naranjos ó frutales.

En 2^o lugar el esponente se obliga en beneficio de los regantes á no tomar agua más que en los días de cuadrado y siempre que no haya necesidad para los demás partícipes de la acèquia”

²⁰⁰ *Ibid. Acta de JGRAM del 31 de diciembre de 1877:” En este estado se dio cuenta de una solicitud de D. Blas Cuesta pidiendo se le conceda permiso para regar ochenta y cuatro (84) hg huerto de naranjos en término de Masarrochos partida del Palmar que de antiguo se regaba con las aguas de esta real Acequia lo cual acredita el roll o boquete que existe en el cajero de la expresada acequia y por un canal que igualmente está hace muchos años abierto y que atraviesa gran parte de la expresada heredad con el cual acredita el plano que acompaña a la solicitud.....y el reclamante se compromete a no variar el*

Unos meses más tarde, en febrero de 1878, sucedió un hecho poco común en el funcionamiento de la JGRAM. Al parecer la Junta de Gobierno que en diciembre del año inmediato anterior concedió a Blas Cuesta y Cuesta lo por él solicitado, es decir, la autorización para tomar las aguas de la RAM, había adolecido en su celebración de importantes defectos formales. Un síndico, el de Museros, no asistió a la sesión de diciembre -nominalmente lo hicieron once de los doce síndicos-, y adujo su no presencia como invalidante de la decisión tomada. Además, algunos síndicos de los presentes en aquella votación, se adhirieron a la reclamación del síndico de Museros, posiblemente tras de una reflexión más pausada de la decisión que se había tomado. En esa junta de febrero, ante la ausencia de varios síndicos, se decidió posponer la cuestión para otra reunión de la JGRAM. La JGRAM de abril de 1878 retomará la cuestión y dará un giro total a la decisión tomada en diciembre del año anterior. Ahora solo dos síndicos, los de Moncada y Foios votarán a favor de la petición de Blas Cuesta, en tanto que nueve síndicos -Paterna, Alfara, Carpesa, Meliana, Albalat, Masssamagrell, Museros, El Puig y Puçollo harán en contra. La nueva decisión es justificada por la JGRAM en base a una razón de peso: *“que se deniegue al propio Cuesta toda construcción para regar la expresada tierra ni por noria, en días de cuadrado, ni en ninguna otra forma y que se dicte por la Junta que los dueños de las aguas que discurren por la Real Acequia de Moncada, son los propietarios regantes y no la Junta de Gobierno de la misma”*.

La fundamentación de la decisión de la JGRAM no parece excesivamente convincente; la propia Junta expresa sus dudas y remite a recabar opinión más autorizada a “personas competentes” y a que “se inspeccionen las Ordenanzas” para ver de justificar la decisión tomada al respecto de la solicitud de Blas Cuesta en la que, la JGRAM, o una mayoría de sus componentes, parece que actuó más por un impulso que pudo estar motivado por la intención controlar el crecimiento del riego, o por reconducir una situación de favoritismo, quizás corruptela, por parte de los síndicos partidarios de conceder lo solicitado por Cuesta, quizás también por un convencimiento no explícito de que la elevación mecánica del agua del canal no era compatible con la tradición del riego por gravedad en el sistema de riegos de la acequia de Moncada, en el que la cota del canal o de la lámina de agua en cada punto era el limitante para acceder al riego.

cultivo.....Puesto a discutir la pretensión y no habiendo uniformidad de pareceres se procedió a votación obtenida ocho síndicos para que se conceda a Cuesta lo que pretende y votada en contra tres Síndicos que fueron los de Albalat, Masamagrell y Puzol; Concesión de riego se hace al expresado D. Blas Cuesta y Cuesta en la condición espresada de que hayan de observar estrictamente la propia que pretende en la solicitud y condiciones”

3.3.3 Las concesiones de derecho de riego hasta el primer tercio del siglo XX

Los espacios de alters, tanto al sur como al norte del Carraixet se fueron dando concesiones de riego a parcelas de secano que alcanzaban, tras de equiparse para ello, a regar con las aguas de la acequia de Moncada. Concesiones avaladas por la JGRAM o por los ayutamientos, también, en ocasiones, por la JGRAM previo aval de algún municipio. En 1869, la Comuna concede el riego a ciertos alters dependientes del Quadrat de Moncada²⁰¹ (foto. 104, 185), también en 1919 para un caso muy especial: una parcela cuya cota había sido rebajada²⁰².

El criterio utilizado por la Comuna hasta bien entrado el siglo XX a la hora de conceder derechos de riego a determinadas parcelas que lo solicitan es, cuando menos, divagante. En ocasiones ante solicitudes aparentemente similares decide de forma contrapuesta. Un repaso de diversos casos nos podrá ayudar a centrar la cuestión. En 1843 la solicitud, cursada desde el ayuntamiento de Massamagrell, para regar una parcela junto al convento de la Magdalena, posiblemente una parcela altera, es rechazada²⁰³. En 1869 se pide una ampliación del área regada para dos fincas una en Vinalesa y otra en Foios²⁰⁴; la JGRAM tomó en consideración la solicitud pero no consta que se concediera lo solicitado; en este caso, como en el de Blas Cuesta, habrá de esperar a la segunda mitad del siglo XX para ver de nuevo su activación. Por el contrario, y con la misma fecha, se autoriza el riego, en tanda del Quadrat, de 2 hg en Rocafort²⁰⁵, y se deniega otra en Godella²⁰⁶. En Massamagrell en 1909 se autoriza, por parte del municipio, el riego de un huerto enclavado en el casco urbano²⁰⁷.

²⁰¹ ARAM. Libro Anuario 1869: “*A petición de Juan Roca vecino de Rocafort, solicitando el que se le autorice el riego del cuadrado de Moncada a dos y media hg que cultiva en término de Rocafort, la junta acordó: Que si llega el agua a dicho campo mientras el cuadrado, le concede lo solicitado*”.

²⁰² Ibíd, 1919. Acta JGRAM día 13 de junio de 1919: “*Concesión de riego a la parcela resultante de Juan Bta. Bosch Campos.-A propuesta del Síndico de Moncada D. Antonio LLeonart Granell, los señores síndicos se trasladaron a un campo propio de Juan Bta. Bosch Campos intermediario entre los términos de Moncada y Masarrochos partida de la Noria, cuyo síndico como Alcalde y en representación del pueblo de Moncada solicita que en consideración a la menor repartición de tierra de regadío que tiene que resultar con la apertura del camino de Moncada a Godella se le conceda derecho al riego en una parcela de unas dos hg poco más o menos a dicho de Juan Bta. Bosch Campos en atención a que este señor deja extraer al Ayuntamiento de Moncada la tierra necesaria para terraplenar la carretera siempre y cuando el nivel de esta parcela quede por debajo del campo colindante. La Junta en vista de la inspección practicada acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el Alcalde de Moncada y conceder derecho al riego a la parcela citada*”

²⁰³ ARAM: Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Acta de la Junta de 10 de marzo de 1843: “*Nombrar una comisión para informar en la solicitud de Vicente Moreno para regar tres hg de tierra con cipreses junto a la Magdalena*”. En Junta de 5 de Diciembre de 1843. *Se informó al Sr Jefe político que Moreno no tenía derecho a regar la tierra con Cipreses junto a la Magdalena*”.

²⁰⁴ El solicitante es Don Pedro Bas, para más información sobre este personaje y su presencia en la historia de Vinalesa ver en FRECHINA, J.V., SALES, V., MANGUE, I., Ferrer, A. (¿?) Vinalesa.: Geografía, Història i Patrimoni d'un Poble de l'Horta. Vinalesa. Adjuntamente de Vinalesa (El libro no autorizado por los autores y no registrado, se encuentra ilegalmente en la Web del Ayuntamiento de Vinalesa.

²⁰⁵ ARAM. Libro Anuario 1869. Acta de JGRAM de 24 de mayo de 1869: “*A petición de Juan Roca vecino de Rocafort, solicitando el que se le autorice el riego del cuadrado de Moncada a dos y media hg*”

En 1891 encontramos, como sucedía en el caso de Blas Cuesta, una solicitud de riego para una parcela, en Paterna, que necesita elevar mecánicamente el agua; se trata del riego de un jardín con aguas de la acequia de la Uncia mediante su elevación con una bomba. Desconocemos si la petición fue finalmente autorizada²⁰⁸. Una petición similar, ahora en Burjassot, con agua de la acequia de Fartamal, es atendida y autorizada²⁰⁹. La necesidad de elevar el agua mediante algún artilugio, es decir, regar parcelas por encima de la cota, se convertía en un factor disuasorio de la concesión, así sucede con la solicitud, en 1895, para regar 5 cahizadas (30 hg) de tierra en Paterna²¹⁰; junto a esta solicitud se presentó también otra de 16 hg en Paterna junto al molino del Testar y en la margen izquierda de la acequia de la Uncia ambas fueron denegadas y solo contaron con el apoyo de los síndicos representantes de Burjassot y Paterna, lugares en los que se centra el grueso de demandas de ampliación²¹¹; la solicitud se había presentado en enero al

que cultiva en término de Rocafort, la junta acordó: Que si llega el agua a dicho campo mientras el cuadrado, le concede lo solicitado.”

²⁰⁶ *Ibid.* :” *A una petición de José Cardo y Estellés vecino de dicho pueblo de Godella solicitando se le de riego a cuatro hg y media en dicho término en días de tancada, se acordó: Se deniega la petición*”

²⁰⁷ Archivo Municipal de Massamagrell. Actas de Pleno del 17 de agosto de 1909: “*Dada cuenta de la instancia presentada y suscrita por D. Joaquín Montolio Lucas solicitando se le conceda derecho a riego a un cuartón de tierra de un huerto que posee en la casa situada en la calle Estación de este pueblo, se acuerda acceder a lo solicitado y que se le incluya en el reparto de cequiaje a formarse para el año próximo 1910, siempre que el recurrente se construya a sus costas el riego para tomar el agua de la acequia del Roll por delante de su casa y quedando responsable de los perjuicios que irroge a los demás cultivadores de fincas y a la vía férrea del ferrocarril de Valencia a Rafelbuñol*”

²⁰⁸ *Ibid.* Libro Anuario 1891. Acta de la Junta de 1 de junio de 1891: “*También se dio cuenta de una solicitud de Don José Masia y Burguete pidiendo se le permita regar de la acequia de la Uncia de Paterna, un pequeño jardín que tiene en el apeadero de dicha villa de Paterna, sacando el agua por medio de una pequeña bomba*”

²⁰⁹ *Ibid.* Libro Anuario 1894. Acta de la Junta de 14 de mayo de 1894:” *Por Jaime Urios y Safont se presentó una solicitud, como vecino de Burjasot, manifestando que posee un campo de cinco (5) hg plantado de naranjos y árboles frutales hace ocho años, situado en término de Burjasot, partida de la Almara, lindante por Levante con la acequia de fartamal o de faitanar que toma de la de Moncada de cuyo brazo riega a mano dicho arbolado y solicitaba que se le permitiera colocar un pequeño aparato o artefacto en dicha acequia de Faitanar para la elevación de agua para el riego de dicho campo, incluyéndole en la contribución que por cequiaje se paga anualmente; cuya solicitud tenía la fecha de nueve de abril último. La Junta previa una pequeña discusión, concedió al Jaime [] Safont lo que pedía, mientras algún regante no pida el agua de dicho brazo de Faitanar para el riego de sus campos, podrá el [] sacar agua para el riego de su arbolado*”. La Junta de 4 de agosto completa la decisión tomada en mayo y decide los honorarios a devengar por Urios y el cequiaje que vendrá obligado, desde ese momento, a pagar dentro del reparto de Burjassot:” *Seguidamente se acordó que D. Jaime Urios Safont pagase ciento cuarenta y tres (143) pesetas setenta y cinco céntimos, por los honorarios y dietas de la Junta por la concesión del riego de cinco hg de tierra con árboles frutales, en Burjasot, partida de la Almara y que pagase por cequiaje anualmente tres pesetas cincuenta céntimos, adicionándose esta última cantidad al cupo de Burjasot.*

²¹⁰ *Ibid.* Libro Anuario 1895. Acta Junta del día 6 de mayo de 1895: “*Por D. Bartolomé Colomina, vecino de Valencia se presentó una solicitud pidiendo se le concediese tomar el agua de la Acequia de Moncada por medio de un agujero que la conduzca a un depósito o pozo, para elevarlas por medio de una noria y regar cinco cahizadas de tierra secano, en el término de Paterna, partida del Puente de la Era o del Colomer; cuya concesión fue desechada por diez votos en contra de la petición y dos a favor que fueron el síndico de Paterna y el de Burjasot.*”

²¹¹ *Ibid.* Libro Anuario 1895. Acta Junta del día 6 de mayo de 1895: “*También se presento una solicitud por José Rubio y Martínez, Domingo Montaner y Lerma y Teresa Ferrando, pidiendo se les conceda el riego a un trozo de secano de dieciséis hg, en Paterna, partida del Pollancar, acompañando el croquis de la sección desde el molino del Testar a la tierra que se pide agua para lo cual se pedía solo prolongar la*

Pleno del ayuntamiento de Paterna que la aprobó en febrero²¹². Se evidencia de forma clara la preeminencia de la autoridad de la Comuna sobre las decisiones municipales concernientes a la gestión del espacio regado cuando estas se presentaban de manera oficial, cosa distinta eran las ampliaciones del espacio regado fruto del “dejar hacer” de los ayuntamientos. También parece evidente que no todos los municipios actuaron de igual forma.

3.3.4 La década de los años treinta del siglo XX. Los inicios del catastro de la RAM. Los trabajos de Eduardo García Tarín

Como hemos visto, por lo general, la administración tradicional de la Comuna de Moncada desconocía quienes y cuantos eran los regantes que utilizaban las aguas del canal. No existían listados pormenorizados en las que se relacionara el nombre del propietario de la parcela, la superficie de esta y una referencia que sirviese para localizar cada una de las parcelas sobre una cartografía adecuada. Por su parte, los ayuntamientos que cobraban el cequijaje para reintegrarlo a la Comuna de Moncada si disponían, como hemos comprobado en el caso de los municipios integrados dentro del término de la capital, de relaciones de regantes con los nombres de cada propietario y la superficie regada, pero tampoco disponían de una cartografía adecuada.

Los primeros pasos para la confección de un plano catastral del espacio regado por la Acequia de Moncada habrán de esperar a la década de los años del siglo XX, ligados a la consolidación del Catastro de España²¹³. Para esas fechas la gran mayoría de los municipios que regaban del canal de Moncada ya disponían de su respectivo Catastro, con cartografía parcelaria y detalladas relaciones de propietarios, con expresión del número de la parcela, superficie, cultivo implantado, etc. Las posibilidades que las fuentes catastrales ofrecían para la mejora de la gestión eran evidentes, y la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada no permaneció ajena a ellas, especialmente tras el profundo cambio institucional que supuso la instauración de la 2ª República Española en 1931. La JGRAM era un fiel reflejo del poder municipal y el cambio político que supuso en los municipios el nuevo régimen republicano no dejó de reflejarse en el gobierno de la acequia de Moncada. Las inercias seculares empezaron a ser superadas. Los nuevos dirigentes de la acequia empezaron a anteponer los intereses generales de los regantes y, por consiguiente, de la institución que gobernaban, a los intereses de las élites

regadera que da riego a otros terrenos y al huerto de la Cruz. Después de alguna discusión defendiendo la concesión por los síndicos de Paterna y Burjasot oponiéndose todos los demás síndicos a ella, el síndico de Paterna Don José Adell, manifestó: Que se debían aprobar las dos peticiones de riego o ninguna, puesta a votación la cuestión votaron a favor de la concesión los síndicos de Paterna y Burjasot y en contra los diez síndicos restantes por lo que se denegó la concesión pedida, manifestando el Presidente que el día de la visura examinaran esta última petición sobre el terreno para mejor proveer”

²¹² Archivo Municipal de Paterna. Actas de Pleno de 1892 a 1895.1895. La solicitud que deniega la JGRAM había sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Paterna con fecha 19 de febrero de 1895

²¹³ Sobre la historia de la implantación del Catastro en España es de gran interés el artículo de Tomás Moreno Bueno: Breve crónica de un siglo de Catastro en España (1906-2002) en la revista Catastro de agosto de 2008.

municipales, como tradicionalmente venía sucediendo. La JGRAM empezó a considerar la creación de un catastro propio.

El personaje clave para la elaboración del catastro de la acequia de Moncada fue Eduardo García Tarín, perito industrial y maestro de obras, técnico asesor de la Real Acequia desde 1927, bajo las órdenes del ingeniero Luís Amorós Manglano hasta 1930. A partir de ese año, una vez Amorós se traslada a Madrid como Inspector General Agrónomo, García Tarín ocupa su puesto como técnico titular de la Comuna de Moncada, cargo en el que permaneció hasta el año 1932. Conocemos parte de sus aportaciones técnicas a la Comuna de Moncada gracias a la reseña que en 1941 hace de él, el secretario de la Comuna Julio Albert Chapa²¹⁴:

“Levantamiento topográfico y trazado del “Plano general del curso y zona regable de la Acequia de Moncada” en escala 1/25.000, comprensivo de 37 pueblos, (incluyendo los anexionados a Valencia) y con una superficie de 10.000 Hectáreas.

Levantamiento taquimétrico completo del curso del canal, (32 Km) y principales brazales de riego.

Nivelación de la solera de todo el curso del canal, así como de todas sus diferentes tomas de aguas y aprovechamientos.

Proyecto de revestimiento completo del canal, con rectificación de alineaciones y secciones, mejorando las condiciones de circulación y aprovechamiento de las aguas. Con arreglo a dicho proyecto se efectuaron por contrata, las obras de revestimiento y consolidación del primer Km. del canal, bajo su dirección técnica.

Proyectos varios de mejoramiento y consolidación de varios tramos del curso de la Acequia, de los cuales, solo en el año 1930, se puso en práctica la construcción de unos 15 tramos, efectuándose las obras por contrata bajo su dirección.

En el año 1.931 entregó a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, el “Proyecto de Fiscalización y Parcelación de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada, acordándose por unanimidad encargar al Sr. García Tarín la realización de los trabajos de formación de los planos parcelarios, censo de regantes y demás extremos detallados en el precitado proyecto. A partir de esta fecha fueron entregados a la Junta, por el Sr. García Tarín, diferentes términos municipales con planos parcelarios a escala 1/2.000

²¹⁴ ARAM, Correspondencia Salidas, 1939 a 1950, 03/01/1940.

También hizo entrega en el mismo año del Proyecto de mejoras y refuerzo del sifón denominado “Cano”, sito en el barranco de Carraixet, el cual constaba asimismo de memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, así como una perspectiva de las obras proyectadas....”

De las aportaciones reseñadas, la que en estos momentos nos interesa es el “*Proyecto de Fiscalización y Parcelación de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada*”²¹⁵. En el ARAM se conservan, además del ejemplar del citado proyecto, las carpetas correspondientes a los términos de Vinalesa y Museros. Tres carpetas se corresponden al término de Museros, el de mayor extensión, y una, al de Vinalesa²¹⁶; desconocemos si llegaron a confeccionarse los trabajos correspondientes al resto de términos municipales (fotos. 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 210).

La propuesta que García Tarín eleva a la JGRAM es, sin duda, el producto de una reflexión personal surgida a partir de los déficits administrativos que él observa para financiar la serie de proyectos de obras que el propio García Tarín dirige para la acequia de Moncada comisionado por su Junta de Gobierno:

“Aunque sea circunscribiendo nuestro programa a no ejecutar más que aquellas obras que se imponen como indispensables a la mejora y seguridad del canal, advertimos que, a pesar de ello, su realización será extremadamente lenta. -en el caso de que no queden como simples Proyectos relegados al olvido- dada la insignificancia relativa de los repartos que para ellas se consignan[]Nos proponemos solamente, buscar los medios de que se podría valer la Junta para aumentar los ingresos y dar mayor impulso, por consiguiente, a las reparaciones del Canal”

²¹⁵ ARAM, Eduardo García Tarín. Se trata de una carpeta que con el título: “PROYECTO DE PARCELACION Y FISCALIZACION DE LAS TIERRAS REGADAS POR LA REAL ACEQUIA DE MONCADA”. La carpeta contiene una serie de documentos mecanografiados: 1. Propuesta Que eleva el Asesor Técnico de la Real Acequia de Moncada, a la Junta de Gobierno de la misma, sobre la conveniencia de efectuar la revisión de las tierras que dicha acequia fertiliza. Enero 1931; 2. Proyecto de parcelación y fiscalización de las tierras regadas por la real Acequia de Moncada. Documento nº 1. Memoria, 3. Memoria. Segunda parte. Descripción de los trabajos, 4. Memoria. Tercera parte. Organización de los trabajos, 5. Contrato para la ejecución de los trabajos de parcelación y fiscalización de las tierras regada por la Acequia de Moncada; 6. Pliego de condiciones; 7. Presupuesto. Capítulo 2º. Cuadro de precios; 8. Presupuesto general. Capítulo 3º; 9. Anejos de la Memoria. Índice: Documento Nº1.- Detalle de los polígonos en que se descompone la zona regada. Doc. Nº 2.- Superficie de la zona regable de cada término municipal. Doc. Nº 3.- Superficie útil de la zona regable. Doc. Nº4.- Superficie que figura en los repartos. Doc. Nº 5.- Estado comparativo de la superficie que consta en los repartos y la determinada directamente sobre los planos, 10. Presupuesto General. Resumen. Capítulo 3º.

²¹⁶ Una carpeta bajo la cartela: “Acequia de Moncada/Término Municipal de Museros/ Polígono núm. 15....al...23/Caracterización física y jurídica de las parcelas” Otras dos carpetas bajo el título: “Acequia de Moncada/ Término Municipal de Museros/ Lista alfabética de regantes y reparto parcelario”. Una cuarta carpeta se corresponde a Vinalesa con la cartela: “Acequia de Moncada/ Término Municipal de Vinalesa/ Listas alfabéticas de regantes y Reparto parcelario de cequiaje”

García Tarín a la administración de la Comuna es de suma importancia de “*vital asunto*” lo califica el propio autor consciente de la disfunción que en la Comuna existe entre las tierras por las que se hacen los repartos, y por las que por tanto se ingresa, y las que realmente aprovechan las aguas del canal:

*“Por lo que a tributaciones se refiere, es sabido que no se riega la misma extensión que en otros tiempos y, por consiguiente, los ingresos por este concepto deben ser mayores al correr de los años.[] Desde el principio de nuestra actuación en esa Comunidad, dedicamos preferentemente nuestra atención al esclarecimiento de la extensión de los terrenos que se riegan con sus aguas.[] Nos ha sido formulada muchas veces esta pregunta: **¿cual es la superficie regada por la Acequia de Moncada?. Exactamente, nadie lo sabe, respondemos muy a pesar nuestro.[]** Ahora es el que suscribe quien se permite, a su vez, hacer esta pregunta a los Srs. Síndicos. **¿Se sabe exactamente la superficie regada por la Acequia de Moncada, y se percibe por esa Comunidad, de todos y cada uno de los regantes que disfrutan sus aguas, de hecho o de derecho, el cánón que corresponde?”***

El planteamiento que hace García Tarín no era novedoso, a mediados del siglo anterior, en 1858, ya se había patentizado ante la JGRAM la citada disfunción²¹⁷:

“Seguidamente se hizo presente por el Señor acequero que sin embargo de que con arreglo a ordenanzas son seis mil trescientas noventa cahizadas las que deben regarse con el agua de la acequia de Moncada, y que no obstante ellos se están regando en el día muchísimas más, y que en algunos pueblos satisfacen el cequiaje con arreglo a los cupos que se les distribuyo, haciendo ya esta distribución desde inmemorial con arreglo a la expresada dotación, si bien en los indicados pueblos cobran el cequiaje por las cahizadas que en ella se riegan resultándoles por ello un beneficio que era indispensable remediar en obsequio de los fondos de la comuna, creía conveniente el que la comuna percibiera el cequiaje por las cahizadas que cada pueblo riega, apurando por los medios que se crean posibles, cuantas son estas, y por este medio se recaudarían muchos fondos que en el día eran tan necesarios para poder ir extinguiendo los sesenta mil y pico reales que estaba debiendo la acequia al Depositario. Y enterada la Junta, acordó se nombrara una comisión compuesta del Señor Acequero y síndicos de Paterna y Puzol, para que averiguasen las cahizadas que se riega en cada pueblo, y que informasen a la Junta venidera de lo que resultara.”

²¹⁷ ARAM: Libro de Tachas, Apremios y Varios 1817 a 1850. Ejemplar encuadernado. Acta de la Junta de Gobierno de 11 de junio de 1854.

La cuestión debió, en un principio despertar interés entre los síndicos pues, con fecha 20 de septiembre del mismo año 1858 la Junta acuerda:

“que el Síndico del Común de Cebolla o dígase desiertos de abajo se agregara a la comisión que tenía montada la propia Junta en la celebrada en once de Junio último para averiguar las cahizadas que se riegan en cada pueblo de los que comprende la acequia”.

¿Qué sucedió con la “comisión”? ¿se llegó a alguna conclusión?, ¿se elaboró algún informe? En el ARAM no existe constancia de ningún resultado, de ningún acuerdo, de ningún acta de la citada “comisión”. Nada varió, continuaron los mismos repartos que se venían girando a los ayuntamientos hasta ese momento. ¿Si tan evidente era la disfunción entre la realidad y la ficción con la que, desde antiguo, se venía gestionando la Comuna, por qué no se tomaron decisiones? La Tabla V muestra con claridad la fidelidad a las cifras de las superficies por las que se cobraba cequiaje; variaciones casi inapreciables tanto al norte como al sur del barranco de Carraixet. Escasas variaciones incluso respecto de la situación en 1576. García Tarín, en su exposición a la Junta de Gobierno, anclando el derecho de la Comuna al cobro del cequiaje en las raíces más profundas, en el propio Fur de Cequiers de Jaime I dice:

“Para que la marcha de la Comunidad, no solamente sostenga el equilibrio económico que corresponde, sino que consiga el cumplimiento del derecho primitivo, percibiendo de todos y cada uno de los regantes el cánón que en la actualidad no percibe por completo”.

Y hace un diagnóstico certero de la causa de la disfunción: ***“dada la actuación poco intervenida y fiscalizada, de los municipios precisa efectuar una revisión de las listas de regantes”.*** La Comuna, para García Tarín, ha hecho dejación de su derecho y obligación de recaudar al delegar, históricamente, esta función en manos de los municipios: *“La costumbre de desentenderse de esta gestión, ha conducido a que los Municipios procedan con la evidente autonomía con que lo hacen y lo que es peor, mirando sobre todo su interés particular”.* En otra parte del informe vuelve a incidir sobre la cuestión de la dejadez de la Comuna: *“¿Qué Entidad o Empresa existe hoy, que, dedicándose a un suministro, bien sea de aguas, electricidad, etc., ignore el número de sus usuarios y el consumo de cada uno, dejando además, en manos de un tercero, el cobro de sus legítimos derechos, con el consiguiente fraude y pérdidas de todo género”.* Pero, en lo tocante a la pregunta: *¿cual es la superficie regada por la Acequia de Moncada?*, García Tarín, con un cierto estilo retórico, dice: *“Este punto de las tierras regadas se presenta y existe envuelto en una atmósfera densa que nos dificulta penetrar en el horizonte luminoso que aparece en segundo término, consecuencia natural de la despreocupación en que se ha tenido tan fundamental cuestión”.*

En 1857 la cuestión, como hemos visto, quedó sin resolver y la disfunción se perpetuó en el tiempo. En 1931 se plantea de nuevo y, curiosamente, se coincide en el diagnóstico: dejadez de la Comuna que no controla las decisiones que sobre el incremento de espacios regados permiten los municipios y que estos no comunican a la JGRAM. Las causas de la “incomunicación” se encuentran en la propia constitución de los órganos de gobierno de la RAM. Los síndicos que reunidos en Junta de Gobierno constituyen el máximo órgano de decisión dentro de la Comuna, acceden a esta como representantes de los distintas demarcaciones en que se estructura la RAM²¹⁸ e, históricamente, han sido designados por los ayuntamientos y, por lo general, entre los miembros de estos, y en los que, en muchos casos, la designación recaía sobre el propio alcalde. Con casi plena seguridad podemos afirmar que la inacción de la Comuna no estaba dictada por la exclusiva “dejadez”, más bien por un conflicto de intereses entre Comuna y municipios; no olvidemos que estos últimos eran los encargados de la recudación y del control de las nuevas inscripciones de tierras regadas, que se resolvía a favor de los municipios, como ya había hecho observar, con escaso éxito, el Acequero en 1857. En ocasiones los propios ayuntamientos desconocían la verdadera extensión del regadío en sus propios términos municipales; así, en Paterna en 1928 ante la necesidad de componer el reparto de cequiaje de la acequia de Moncada, el ayuntamiento se cuestiona su capacidad para elaborar un reparto fidedigno y propone la creación de una comisión “*Que averigüe las hg que hay demás en el Término municipal, que deban estar sujetas al reparto de cequiaje y que se incluyan en los sucesivos repartos*”²¹⁹.

Los cambios políticos que supuso la dictadura del general Miguel Primo de Rivera (1923-1930) prolongada en la figura del general Dámaso Berenguer y que dio paso a la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931, propiciaron, como ya hemos indicado, los cambios en el poder municipal, suficientes para posibilitar el nuevo enfoque que la Comuna de Moncada va a tener sobre la cuestión de la superficie regada y los repartos de cequiaje.

²¹⁸ Los síndicos de la RAM son históricamente doce. Un conjunto de municipios se encuentran permanentemente representados: Paterna, Moncada y Alfara al sur del barranco de Carraixet; Meliana, Foios, Albalat dels Sorells, Museros, Massamagrell, el Puig y Puçol, al norte del citado barranco; en total 10 municipios. Al sur del Carraixet, en la actualidad, Burjassot, Godella y Rocafort alcanzan representación en un turno rotatorio; al norte, Vinalesa, Bonrepos i Mirambell, Albuixec, Massalfassar, Poble de Farnals, Rafelbunyol y la partida de Cebolla (El Puig) entran en un turno rotatorio. Las demarcaciones que se adscriben a cada sindicatura agrupan territorios variables en función de cuál sea el municipio que ostenta sindicatura entre los que forman parte del grupo de sindicatura rotatoria: Demarcación de Paterna que incluye su término y la parte del término de Quart (situada al norte del río Turia y colindante con Paterna que no goza de ningún tipo de representación como tal municipio de Quart); demarcación de Moncada que incluye: Moncada, Massarrojos

²¹⁹ Archivo Municipal de Paterna. Actas de Pleno de 6 de Abril de 1924 a 29 de Mayo de 1929. Acta de Pleno del 10 de marzo de 1928: “15º *Que se averigüe las hg que hay demás en el Término municipal, que deban estar sujetas al reparto de cequiaje y que se incluyan en los sucesivos repartos; para cuya investigación o encuesta se nombra una Comisión compuesta por los concejales D. Vicente Roig Valero, D. José Vivo Benlloch, D. Domingo Fombuena Fontavella y D. Enrique Montaner Benlloch, quienes darán cuenta de su cometido, con la mayor diligencia.*”

García Tarín al elevar su propuesta ante la Junta de Gobierno contaba con el apoyo del acequero-presidente Juan Bautista Carbonell Amigó²²⁰, y, también, con los antecedentes que en los años inmediatos anteriores habían marcado las comunidades regantes de Favara, Robella, Mestalla que ya tenían iniciados los procesos de revisión, y además contaba para su proyecto de la acequia de Moncada con una valiosa, e inesperada, aportación externa, que él mismo explica:

“Los adelantos de nuestra época y los medios de acción con que cuenta la Técnica, han podido hacer fijar formalmente la atención en un trabajo de parcelación en que nadie pudo siquiera pensar en épocas anteriores, puesto que aparte de la distinta esfera en que giraban las ideas, solo un estudio previo por parte del Estado, tan preciso y laborioso, como reciente, han podido presentar la posibilidad de su realización practica.

Estos estudios estadísticos y analíticos, extendidos hasta el extremo de definir con el mayor detalle, las características de cada parcela regada, concluirán por formar un Archivo completo de toda la tierra que las aguas de la Acequia fertiliza”.

La utilización de los recientes trabajos del Catastro de España facilitarían y abaratarían los que, en base a ellos, pretendía iniciar García Tarín:

“Tal como lo proponemos a la Junta de la real Acequia de Moncada, es una empresa facilísima, pues está basado todo el trabajo en el realizado por el Estado y lo que cuesta millones de conseguir, tenemos. -por circunstancias especiales,- la facilidad de poderlo consultar y abreviar nuestra labor, que, no obstante esta inapreciable ventaja, es de mayor magnitud, importancia y minuciosidad de lo que parece”

La propuesta de Eduardo García Tarín supone un cambio radical, dado que, por primera vez, se va a disponer de una visión de conjunto y a poderse utilizar un instrumental estadístico que facilitará sobremanera la administración y control. La propuesta era global para todas las tierras de la Comuna de Moncada y se ejecutaría por términos municipales²²¹. En una primera

²²⁰ ARAM: Proyecto de parcelación y fiscalización de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada (1931): Propuesta que eleva el asesor técnico de la Real Acequia de Moncada, a la Junta de Gobierno de la misma, sobre la conveniencia de efectuar la revisión de las tierras que dicha acequia fertiliza. Documento mecanografiado: “ Más de todas suertes, hemos de reconocer que, gracias al grandísimo interés e insuperable acierto desplegados en su actuación por el Acequero-presidente, Sr. D. Juan Bautista Carbonell Amigó, quien ha orientado la marcha de la comunidad por el camino de la prosperidad y ha iniciado el plan de obras...”

²²¹ El documento elaborado por García Tarín desglosa por municipios las actuaciones a realizar y el presupuesto pormenorizado de los costes de los trabajos para cada municipio. Trata como municipios los que ya habían sido anexionados al término municipal de Valencia: Benimamet (1882), Benifaraig (1900), Borbotó (1888), Carpesa (1888), Massarrojos (1898), Mahuella/Tauladella (1891) y el territorio de Rafalell y Vistavella, partidas del término municipal de Valencia sitiadas entre Massamagrell y Massalfassar. Respecto de Quart, y los comunes de regantes de: Alquería de Palles, Antemar, Bonchoch, Cebolla Chirivella y Macarella, el autor dice que ;” *Los presupuestos detallados []no se pueden*

evaluación, la propuesta de García Tarín aporta datos sobre la superficie de la zona regable por el canal de Moncada extraídos a partir de mediciones de conjunto efectuadas sobre los planos catastrales, también datos por municipios de la superficie útil de la zona regable²²²

Por último, elabora un listado comparativo entre las superficies útiles de la zona regable y las superficies asignadas en los repartos tradicionales de la Comuna (Tabla V).

El documento que Eduardo García Tarín presenta a la JGRAM aparece fechado en el convulso mes de marzo de 1931 y propone como plazo de ejecución un año a partir de la fecha de aceptación por la JGRAM²²³, plazo ampliable en función de los trabajos de la elaboración del Catastro²²⁴. Desconocemos si los plazos se cumplieron, y también desconocemos hasta que punto los trabajos se concluyeron, dado que en el ARAM, como más arriba indicamos, tan solo se conservan los trabajos conclusos correspondientes a los municipios de Museros y Vinalesa.

expresar con ninguna seguridad, pues no poseemos datos sobre los mismos y únicamente con carácter de avance y de orientación hemos formulado los presupuestos que figuran en el RESUMEN, fundándonos en los datos que constan en los repartos de cequiaje, por lo cual los presentamos sin compromiso alguno”

²²² Datos extraídos tras deducir de los de la zona regable las superficies de las poblaciones y vías terrestres (ferrocarriles, carreteras, caminos de labores, sendas, brazales de riego, et.)

²²³ ARAM: Proyecto de parcelación y fiscalización de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada (1931). Doc. Contrato Para la ejecución de los trabajos de parcelación y fiscalización de las tierras regadas por la Acequia de Moncada. Art. Nº 28: *“El plazo máximo probable de ejecución de los trabajos a que se refiere este documento, será de un año a partir de la fecha, pudiendo, sin embargo, sufrir variaciones en más o en menos, a las cuales la Junta se someterá, por no ser dependientes de la voluntad del facultativo encargado de llevarlos a cabo, sino del mayor o menor adelanto que se imprima a los trabajos estadísticos del Catastro, que han de ser fuente de consulta para conseguir la certeza de cuanto se consigne en las listas de regantes”*

²²⁴ Disponemos de información sobre las fechas, para algunos de los términos municipales del área regable de la acequia de Moncada, de la conclusión de los Trabajos topográficos del Catastro parcelario ejecutados por el Instituto Geográfico y Catastral: Albuixec (1928), Alfara del Patriarca (1929), Bonrepos y Mirambell (1929), Foios (1928-1929), Godella (1928-1929), Massamagrell (1929-1930), Meliana (1928-1929), Moncada (1928-1929), Museros (1928), Pobla de Farnals (1929), El Puig (1928-1930), Puçol (1929), Vinalesa (1930). Doc.

Tabla V. Comparativa superficie Útil/repartos (hg). Fuente: Eduardo Garcia Tarín

Término	Superficie según cequiaje	Superficie según planos	Diferencia a favor
Albalat	1880	2277	477
Albuixech	1080	5189	4109
Alfara	1368	2039	671
Foyos	2700	3208	508
Godella	576	1286	710
Masalfasar	864	3208	2344
Masamagrell	3060	4038	978
Meliana	1656	4972	3316
Moncada	1692	1924	232
Museros	2988	3780	792
Paterna	3024	3771	747
Puig	2169	17005	14845
Puzol	2880	9809	6229
Rafelbuñol	648	1234	586
Rocafort	432	824	392
Vinalesa	720	1635	915
Benimamet	444	616	172
Mahuella y Tauladella	836	1270	434
Massarrochos, Carpesa, Benifaraig, Borbotó	2916	4777	1861
Vistavella y Rafalell	648	2702	2054
Total	32492	75564	43072

La estructura de los listados preparados por García Tarín al modo de los empleados por el Catastro de España, están ordenados por polígonos catastrales y precedidos cada polígono por la cartela: “*Acequia de Moncada/ Término Municipal de/Polígono núm..../ Caracterización física y jurídica de las parcelas*”. Las hojas correspondientes a cada polígono llevan cada una un encabezado: *ACEQUIA DE MONCADA/Partido Judicial de.....Provincia de.../Término municipal de... número....Polígono núm.*, y una serie de 24 columnas cuyo contenido se expresa en el Anejo XIII(i).

Acompañan a los listados los correspondientes planos parcelarios en los que, utilizando diversas tintas, aparecen coloreados los caminos, acequias y edificios; también, con una línea gruesa de color verde, se delimita el *Jovedat* y el *Extremal*. Al respecto, cada plano se acompaña de una cartela rectangular, pegada sobre él, en la que se lee:

“La línea perimetral coloreada con tinta verde, deslinda las tierras con derecho al riego y el “Extremal”/ Este deslinde se halla conforme con el señalamiento practicado por la Comisión de Síndicos nombrada al efecto y que consta en la correspondiente Acta firmada en

(MUSEROS) con fecha (SEIS) de (NOVIEMBRE) de 1931 / VALENCIA, (1º) de (FEBRERO) de 1932/ El Aparejador titular de Obras/ firma y rúbrica :E. García Tarín.

El trabajo de García Tarín puso de manifiesto lo que debía ser evidente: Que las cifras reales de superficie regada con pleno derecho, el *Jovedat*, de la acequia de Moncada, superaban en mucho a aquellas que tradicionalmente venían considerándose también, y eso se tratará en otro capítulo de este estudio, se puso de manifiesto la magnitud, enorme, de las tierras de *Extremal* que de una u otra forma se beneficiaban, o acabarán beneficiándose, de las aguas conducidas por el canal de Moncada²²⁵.

La aportación de García Tarín quedó prontamente reflejada en los repartos de la Comuna de Moncada; así, en los repartos de 1934 (la documentación de 1933 está desaparecida del ARAM) se observa un cambio radical en cuanto al número de hg que se atribuyen a cada uno de los lugares y comunes que pagan cequiaje, aunque con matices que consideramos pertinente analizar.

En 1932 los repartos que la Comuna de Moncada giraba a los distintos municipios y lugares de su riego, lo eran por una total de 38.380 hg (3.198 ha.); en 1934 se expiden recibos de reparto sobre un total de 44.424 (3.685 ha.), un incremento de 5.844 (487 ha), es decir, un incremento superficial en el entorno del 15%. No en todos los municipios y comunes de regantes la rectificación fue de la misma entidad. Podemos establecer una clasificación Tabla VI en función de la cuantía de los incrementos entre los repartos del modelo tradicional que representan los del año 1932 y los inmediatamente posteriores (1934) a los cambios inducidos por las decisiones de la JGRAM, tras los informes de Eduardo García Tarín.

²²⁵ ARAM: Proyecto de parcelación y fiscalización de las tierras regadas por la Real Acequia de Moncada (1931. Doc.: Propuesta que eleva el Asesor...: *"No creemos que pueda encontrarse otro medio tan legal y positivo como el propuesto por el que suscribe, consistente en reclamar lo que pertenece a la comunidad y hacer que, en los repartos, contribuyan todos los que disfrutan de sus aguas- a excepción de los Extremales que realmente lo sean ...[] Como resultado de esta visura quedará perfecta y claramente definida la zona que realmente riega de derecho y tributa a la Comunidad, quedando por fuera de los lindes de aquella, otra zona, comprendida entre la de derecho al riego y el "Extremal", que es la que también conviene aclarar en qué condiciones de riego y de pago se encuentra"*

Tabla VI. Incrementos del *Jovedat* de la RAM 1932/1934

GRUPO	LUGARES Y COMUNES	INCREMENTO (hg)	INCREMENTO (%)
Incrementos positivos	Alfara	+362	+26,5
	Godella	+366	+63,5
	Moncada	+462	+27,3
	Paterna	+672	+22,2
	Rocafort	+384	+88,8
	Sur Del Carraixet	+2246	+32,7
	Albalat	+234	+13,0
	Albuixec	+102	+9,4
	Bonrepos I Mirambell	+330	+51,0
	Foios	+114	+4,2
	Massamagrell	+72	+2,3
	Museros	+1586	+53,2
	Pobla De Farnals	+348	+32,2
	Rafelbunyol	+138	+21,3
	Común De Cebolla	+228	+42,2
	Vinalesa	+696	+96,7
	Norte Del Carraixet	+3848	+25,2
Total	+6094	+27,3	
Sin incrementos	Massarrojos, Benifaraig Benimamet, Borbotó, Carpesa, Común De Benimamet. El Puig, Puçol, Mahuella, Macarella, Común De La Alqueria De Palles, Comú De Antemar, Comun De Bonchoc, Comun De Chirivella, Comun De Rafalell, Comun De Tauladella, Comun De Vistavella,		
	Burjassot	-18	-1,8
	Quart	-30	-5,2
	Sur Del Carraixet	-48	-3,0
	Meliana	-12	-0,7
	Norte Del Carraixet	-12	-0,7
	Total	-50	-1,5

Del conjunto de municipios y lugares podemos distinguir tres grupos (Tabla VI). i) con incrementos superficiales positivos, ii) sin variación, y iii) con pérdidas superficiales.

Un primer grupo de municipios y lugares donde el incremento es positivo y representan en conjunto 6.094 hg (508 ha.): 2.246 (36,8 %) en los espacios situados al sur del barranco de Carraixet y 3.848 (63,2 %) en los situados al norte de la rambla. Cinco de los municipios superan incrementos del 50%: Godella, Rocafort, Vinalesa, Bonrepos i Mirambell y Museros. Los casos de Rocafort (+88,8%) y Vinalesa (+96,7%), son especialmente llamativos.

Un segundo grupo lo constituyen los municipios y lugares que no presentan variaciones significativas. Al sur del Carraixet el grupo lo conforman los antiguos municipios que a finales del siglo XIX y principios del XX se anexionaron a la ciudad de Valencia. Al norte el grupo lo forman las pertenencias de la ciudad de Valencia y los municipios de El Puig y Puçol, que por sus características propias y diferenciadas del resto de lugares regados por la acequia de Moncada, merecerán ser estudiados con mayor profundidad a lo largo de este trabajo.

Un tercer grupo incluye los términos municipales que en la revisión se detectó que contribuían a la Comuna por encima de lo que realmente regaban en ese momento: Burjassot y Quart al sur del Carraixet y Meliana al norte, diferencias mínimas y atribuibles, sobre todo en los casos de Burjassot y Meliana a las pérdidas de espacios regados por cambio de uso del suelo.

Parece evidente el “desconocimiento”, al menos en los aspectos cuantitativos, que la Comuna de Moncada tenía del estado de cosas que venían produciéndose. Si nos atuviéramos a un análisis exclusivamente estadístico: lectura fría del cuadro de evolución de las superficies, sorprendería el salto cuantitativo, al punto que podría presentársenos como una “repentina” ampliación del espacio regado atribuible a una “moderna” y “planificada” puesta en riego de espacios que hasta ese momento habían permanecido como secanos. Pero la realidad era bien distinta. Lo que realmente sucedió, a partir de trabajo de García Tarín y de la voluntad de la presidencia de la Comuna, fue el esclarecimiento de la ocultación secular que los municipios, no todos, venían haciendo de las superficies que realmente se regaban en cada uno de ellos y de los ingresos, que en razón de esas superficies ocultadas a la Comuna, venían detrayendo de lo que en justicia correspondía a la RAM, y disfrutando, añadiéndolo al presupuesto municipal, de lo que en algunos municipios se denominaba “fondo de cequiaje” (Sales, 2014):

“La diferencia en la recaudación dentro del Jovedat se sustentaba, como ya hemos indicado, en un proceso de ocultación de las autoridades locales frente a la RAM ; ocultación que permitía al municipio disponer de una partida presupuestaria adicional para hacer frente a diferentes gastos municipales, en algunos municipios a esta partida se le denomina fondo de cequiaje. En Vinalesa, entre 1920 y 1923, y muy probablemente en otros municipios, este fondo de cequiaje se destinaba parcialmente a gastos generales del Ayuntamiento (maestros, alumbrado público, gastos de fiesta y liturgia, material de seguridad y vigilancia, gratificaciones por trabajos extraordinarios de vigilantes de campo), también se sufragaban los gastos ligados al mantenimiento del sistema de riego (supervisión escuras, reparación y limpieza de acequias, etc.)”.

Vinalesa que, como ya hemos visto, ocultaba a la Comuna el 96,7% de la superficie que en su término regaba la acequia de Moncada, hacia del “fondo de cequiaje” un “cajón de sastre” con

el que sufragar las actividades más variopintas²²⁶. Pero ciertas decisiones del plenario municipal en 1921 y 1922 nos pueden dar pistas sobre la realidad del anómalo funcionamiento de la recaudación municipal de Vinalesa:

*20 de enero de 1922: " Quedar enterados del cupo de tacha y cequiaje ordinario que corresponde pagar a este Municipio en el actual año según el pliego de cargo pasado por la RAM y que asciende a 900 ptas. "*²²⁷

*22 de mayo 1921: Que se proceda a confeccionar el reparto de cequiaje y guardas de este término para el actual año al tipo de 1,75 ptas. por hg.*²²⁸

²²⁶ Archivo Municipal de Vinalesa. Actas de Pleno 1920, 1921: "29/7/1920: Previa discusión y por unanimidad se acordó que con cargo a los fondos de cequiaje, se abonen al Sr. Alcalde D. Miguel Alcayde Ros, 117,06 pesetas por gastos ocurridos en viajes a la capital y otros conceptos para gestionar en las oficinas de Hacienda la favorable resolución de la reclamación que entabló el Ayuntamiento para liquidar las retribuciones suprimidas de los maestros....../24/10/1920: Que con cargo a la consignación del capítulo noveno artículo tercero se abonen a José Judas Andrés la suma de 75 ptas. a cuenta del importe de las ollas dadas a los pobres en los días de fiesta a los Santos Patronos, y que el resto de 8 ptas. hasta completar el importe de la parte de las mismas que según costumbre tradicional paga el Ayuntamiento, descontadas las 75 pesetas con que subvencionan este gasto en el actual año los señores Trénor y Compañía, se paguen con cargo a los fondos de cequiaje./ Que con cargo a los propios fondos de cequiaje se abone a Jose Judas Andrés la suma de 132 ptas. por gastos ocurridos en la reparación de brazales de las acequias del término municipal en el actual año./ 7/11/1920: que con cargo a los fondos de cequiaje se abone al Sr. Alcalde, como encargado, la suma de 79 ptas. por tres jornales invertidos en la limpieza de acequias./ 9/1/1921: Previa discusión y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos: Que con cargo a los fondos de cequiaje se abone a Vicente Llopis Lloris la suma de 50 ptas. por el alquiler de parte de su casa a.....habitación del maestro nacional...."/3/4/1921: Que con cargo a los fondos de cequiaje se abone a D. Jerónimo Alcayde....la suma de 6 ptas. por gastos ocurridos en la confección de ramos para la festividad del domingo del mismo nombre, u 75 ptas. por la limosna entregada al Sr. Predicador de la Cuaresma del presente año./ Pagar a Miguel laya, de Valencia, 250 ptas. por lámparas para el alumbrado público suministradas en el actual año; 80 ptas. por las suministradas el año anterior de 1921, y que con cargo a los fondos de cequiaje se le abone la suma de 75, 50 ptas. por el mismo concepto y año actual./ 20/1/1922 Que con cargo a los fondos de cequiaje se abonen las siguientes cantidades: A Llopis Hermanos 50'50 ptas. por trabajos de carpintería empleados en las paradas de riego de este término, A Baltasar Domenech 95,50 por sus trabajos y materiales invertidos en el cuidado y reparación del alumbrado público eléctrico. A Vicent....Martínez 75 ptas. como gratificación por sus buenos servicios como vigilante nocturno,/1/7/1922: Pagar a José Judas Andrés, con cargo a los fondos de cequiaje 18 ptas.por jornales abonados por el mismo como encargado a Joaquín Pardo y otros por limpiar los puentes de la acequia dels Alcabons y otros gastos referentes a riegos./Con cargo a los mismos fondos de cequiaje se abone al Editor del Boletín oficial 11, 25 ptas. por la inserción del edicto exponiendo al público el reparto de cequiaje y guardas de este término para el actual año./Que con cargo a la respectiva consignación del presupuesto se abone a Eusebio Vives 75 ptas- por el importe de una romana de primera con pilón de metal para el servicio de pesas y medidas. 15/3/1923: Que con cargo a los fondos de cequiaje se abone ---100 ptas. por dos pistolas para el alguacil y el vigilante nocturno.../24/3/1923: Con cargo a los fondos de cequiaje se abone a Francisco Alcayde Salvá la suma de 75 ptas. con que contribuye este Ayuntamiento a la limosna que entrega al pueblo al Sr. Predicador de la Cuaresma de este año./ 5/4/1923: Con cargo al fondo de cequiaje se abonen 251 ptas. a los guardas municipales de campo por sus trabajos extraordinarios en la custodia y vigilancia del término municipal./ 19/4/1923: Que con cargo a los fondos de cequiaje se abone a Francisco Alcayde Salvá 10 ptas. por la confección de ramos para el domingo del mismo nombre de este año./ 6/9/1923: Que con cargo a los fondos de cequiaje se abone al Sr. Cura párroco D. francisco Tarín Genis la suma de 45 ptas. por los derechos parroquiales de la fiesta de la Asunción de la Virgen del corriente año.

²²⁷ *Ibíd.* Libro 4. Actas de Pleno: 20 de enero de 1922

²²⁸ *Ibíd.* Libro 4 Actas de Pleno: 22 de mayo de 1921

*29 de mayo de 1921 Aprobar el reparto de cequiaje y guardas del año 1921 que importa 2.432,14 ptas y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.*²²⁹

En 1932 la Comuna de Moncada pasaba un pliego de cargo a Vinalesa por 720 hg a razón de 1,25 ptas/hg, en total 900 pesetas. Por su parte, el ayuntamiento aprobaba un reparto de “cequiaje y guardas” por 2.432,14 ptas. a razón de 1,75 ptas/hg. Cabría pensar que el incremento de 0,50 ptas/hg lo fuera por el concepto de guardas rurales, pero una sencilla división 2.432,14 ptas: 1,75 ptas/hg = 1.389,79 hg, cifra muy similar a la aflorada tras las mediciones hechas en 1932 (1416 hg)²³⁰. Para Vinalesa, en el documento de García Tarín (Anejo XIII(ii)), se contabilizan 1.420 hg, y 34 brazas de las que 1.358 hg, 1 cuartón y 44 brazas son de riego de *Jovedat* y, el resto, 61 hg, 2 cuarterones y 40 brazas de riego de *Extremal*, coincidentes con el reparto de 1934 que lo es por 1.416 hg.

En el caso de Museros (Anejo XIII (iii)) se fija una superficie total de 4.821 hg de las que son de *Jovedat* 3.545 hg, 1 cuartón y 17 brazas y 1.275 hg, 3 cuarterones y 28 brazas que atribuye a un supuesto riego de *Extremal*²³¹, mientras que en el reparto del año 1934 se hacen constar 4.566 hg, cifra que en los años siguientes irá variando hasta alcanzar un máximo de 4.717 hg en 1960.

La no coincidencia en el caso de Museros nos induce a pensar que posiblemente los trabajos de García Tarín, o bien no se concluyeron, o bien no fueron *utilizados* en su integridad. Al parecer, la Comuna solicitó de los ayuntamientos en el año 1932, que les fuesen entregadas las listas cobratorias que estos tenían elaboradas. El ayuntamiento de Paterna que ya había planteado los ajustes sobre la superficie regada en su término, elabora para 1932 el padrón de cequiaje en base a las cifras reales -3-698 hg- que desde ese momento le quedarán asignadas²³², ante su sorpresa, los miembros de la corporación municipal, conocen el 25 de mayo que el Secretario de la RAM se ha llevado de los locales municipales el padrón de regantes de ese año, su preocupación reside en el posible perjuicio, no para las arcas municipales, que no se beneficiaban del desfase de superficies, sino para los agricultores que no pagaban y a partir de ese momento si lo tendrán

²²⁹ *Ibíd.* Libro 4 Actas de Pleno: 29 de mayo de 1921

²³⁰ *Ibíd.* Actas de Comisión Permanente LXII.de 22/8/1929 a 16/4/1931: 15/4/1930: *Aprobar el reparto de cequiaje de este año que importa 3173'05 ptas. / 26/2/1931: Quedar enterados que por tacha y cequiaje ordinario han correspondido 1440 ptas. a este Municipio en el año actual según cargo pasado por la ARM.*

²³¹ Más adelante, al tratar la cuestión del *Extremal*, tendremos ocasión de profundizar sobre la cuestión del *Extremal* de Museros, también del caso del *Extremal* de Vinalesa

²³² Archivo Municipal de Paterna. Libro de Actas de 16/12/1931 a 19/10/1932. Acta de Pleno de 27 de abril de 1932: “*Por unanimidad se acuerda aprobar el padrón de cequiaje de Moncada para 1932 por la cantidad de 6.886'24 pesetas por cequiaje ordinario y 1.109'40 ptas. a razón de 30 céntimos hanegada por cequiaje extraordinario por gastos ocasionados en la proyección del pantano de Benageber.*”

que hacer²³³. Meliana, donde no se hizo necesaria la rectificación de los repartos y donde la coincidencia entre la asignación histórica y la realidad, puesta en evidencia en 1934, era casi absoluta²³⁴, recibió el requerimiento de entrega del padrón de regantes, como queda confirmado en el Acta de Pleno de 25 de noviembre de 1932, al que responde el 2 de diciembre:

*“Dada cuenta del acuerdo de la Junta de la Acequia de Moncada en solicitud del Reparto de cequiaje de este año, por tenerlo que hacer y cobrarlo la misma en 1933, se acuerda dejarlo pendiente de resolución hasta la sesión próxima”.*²³⁵

*“A petición de la Acequia de Moncada y en su nombre el Sr. Secretario de la misma, se acuerda prestarles el Reparto de Cequiaje para que por aquella se proceda a su confección y cobro según el acuerdo de las misma Junta”.*²³⁶

Por su parte el ayuntamiento de Foios acuerda en 24 de marzo de 1933:

*“Que se interese de la Acequia de Moncada que el cequiaje extraordinario del año 1932 que importa 810 pesetas y que no recaudó este Ayuntamiento en dicho ejercicio, lo haga, a ser posible, dicha comunidad en el Reparto que ha de girar para 1933, cuyo servicio queda a su exclusivo cargo desde el actual año, con lo que se evitaría el trabajo que representa la confección del reparto extraordinario por este Ayuntamiento y la cobranza del mismo.”*²³⁷

Y en 19 de enero, 9 de mayo y 15 de junio de 1934:

“Quedar enterados del pliego de cargo que pasa la Acequia de Moncada por tacha y cequiaje ordinario que ha de pagar este Ayuntamiento en el actual año importando

²³³ *Ibíd.* Acta de Pleno de 25 de mayo de 1932: “Queda el Ayuntamiento enterado de dos oficios de la acequia de Moncada pidiendo el importe del 1º semestre de cequiaje ordinario y extraordinario. Secretaria con dicho motivo explica que en el día de ayer el Secretario de dicha Acequia se ha llevado el padrón de cequiaje del corriente año para estudiar antecedentes para consecución del propósito de dicha acequia de que a partir de 1933 cobre la misma los repartos de cequiaje y que tal medida puede perjudicar a los labradores de esta villa por las razones que exponen. A petición del Sr. Ferrandis se acuerda facultar a la Alcaldía para que estudie y gestione tan interesante asunto”.

²³⁴ Archivo Municipal de Meliana. Actas de Pleno. 15 de mayo de 1864: “Por el Sr. Presidente se manifestó haber recibido el cupo cobratorio a este pueblo por concepto de cequiaje importante tres mil ochocientos sesenta y cuatro reales (3864 rv) a razón de catorce rv (14 rv) por cahizada y por cuya razón deberá designar esta Corporación el día que deba formarse el reparto y persona que deba cobrar el importe; y enterada la Corporación acordó reunirse para el objeto indicado el jueves inmediato nombrando para el cobro de dicho reparto al recaudador especial de contribuciones de este pueblo Don Isidro Martínez. 3864/14= 276 cahizadas (1656 hg) / 11/1/1914: Diose cuenta de haber recibido pliego de cargo de Cequiaje de este año, asciende a 1.242 pesetas, que procedase a formar el oportuno reparto por Secretaría con la gratificación de costumbre. 1.242/0,75= 1.656 hg.

²³⁵ Archivo Municipal de Museros. Actas de Pleno. 25 de noviembre de 1932.

²³⁶ *Ibíd.*: 2 de diciembre de 1932.

²³⁷ Archivo Municipal de Foios. Actas de Pleno. 24 de marzo de 1933.

6473,20 ptas. , y que se manifieste a dicha comunidad, que no encargue a este Ayuntamiento de la formación del Reparto ni su recaudación”.²³⁸

“Que se manifieste al Sr. Depositario Recaudador de la Acequia de Moncada, que en sesión de 19 de enero último se acordó que en el actual año ni forme este municipio reparto de cequiaje ni por consiguiente proceda al cobro del mismo, extrañando, el que, a pesar de que se comunicó el acuerdo al Sr Acequero Presidente, reclame el abono del primer semestre de este año del cupo de cequiaje importante 3236,10 ptas”.²³⁹

“Que se manifieste al Sr. Acequero Presidente de la Acequia de Moncada, que este Ayuntamiento no se considera obligado a formar ni recaudar el reparto de cequiaje para el actual año. Junto a su decisión este Ayuntamiento en que por oficio de la Presidencia de la Junta de dicha acequia de 27 de abril de 1933 se ofició a esta Corporación municipal la recaudación del cequiaje del mismo año con arreglo al reparto confeccionado por la Junta, y caso de que el Ayuntamiento no optare por recaudarlo, procedería a hacerlo directamente conforme a lo acordado en juntas anteriores, y si bien este Ayuntamiento, en sesión de 3 de mayo de 1933 acordó encargarse de la cobranza del importe del propio año con arreglo al reparto confeccionado por dicha Junta, no quiso con ello, ni quedó obligado a hacer idénticos trabajos en el año 1934 y siguientes **e informe así mismo la obligación de la Junta de Gobierno de confeccionar y cobrar el reparto como lo está haciendo en otros ayuntamientos**, por carecer de consistencia el motivo que para descargarse la obligación alega, de que, el oficio de esta Alcaldía de 24 de enero actual n° 85 participando el acuerdo del Ayuntamiento de 19 del mismo mes de que no se encargaba de la formación del reparto ni de su recaudación no se recibió en las oficinas de la Acequia, cuando el Alguacil de este Ayuntamiento que lo llevó y un guarda de la Comunidad aseguran que si que fue entregado”.²⁴⁰

Debieron existir resistencias a la entrega de la documentación, especialmente en aquellos municipios, como Vinalesa, en que el desfase entre Comuna y ayuntamiento había estado más patente; y donde el beneficio que estaba obteniendo el municipio era mayor:

“A continuación se adoptó el acuerdo de oficiar a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Moncada, en el sentido de que se abstenga de confeccionar repartos de

²³⁸ Ibid: 19 de enero de 1934.

²³⁹ Ibid: 9 de mayo de 1934

²⁴⁰ Ibid: 15 de junio de 1934

*cequiaje para el año actual, por ser propósito de la Corporación girarlo por si misma”.*²⁴¹

En otros casos, como El Puig y Puçol, la cesión de las competencias por parte de la Comuna a los ayuntamientos se demoró en el tiempo²⁴². En 1943 el ayuntamiento de El Puig todavía administraba y recaudaba el conjunto de tierras del término con riego de la RAM, tanto *Jovedat* como *Extremal*²⁴³. El traspaso definitivo de la administración del riego de las tierras de Puçol se demoró hasta 1960:

*“El Presidente da cuenta de que ha sido firmada el acta de traspaso de la administración del riego de las tierras de Puzol a esta Comunidad, con fecha 12 de abril último y con efectos a partir del uno de enero del corriente año. En méritos a ello esta Comunidad se hace nuevamente cargo de la administración de las tierras de chovedat y quedan integradas dentro de su seno las de Extremal, sin perder su condición de Extremales.”*²⁴⁴

²⁴¹ Archivo Municipal de Vinalesa. Libro X .Acta de Pleno de 28 de febrero de 1933.

²⁴² ARAM. Libro Anuario 1938. Acta de Junta de Gobierno de 29 de agosto de 1938: *“El síndico de Paterna se lamentó de la forma tan violenta como habían hecho los que le habían precedido en el uso de la palabra y que se adhería a las manifestaciones hechas por el Síndico de Alfara, y que de ninguna de las formas se podrá consentir que hubieran términos que se estuvieran lucrando sus respectivos Consejos Municipales de lo que los demás producían y que únicamente es la acequia de Moncada la que tiene que percibir este beneficio”*

²⁴³ Archivo Municipal de El Puig. Libro nº 3 de 27/02/1940 a 29/04/1943. Acta del 28 de marzo de 1943: *“El Sr. Alcalde manifestó que el Presupuesto municipal ordinario asciende a una cantidad muy elevada por incluirse en él los ingresos y gastos del Cequiaje de “Chovedat” y Riego de Extremales de la Acequia de Moncada, cantidad que aún ha de elevarse más con los repartos extraordinarios que ha girado dicha acequia, lo que redundará y ha de redundar en perjuicio del Municipio por tener que hacer pagos sujetos a un tanto por ciento del Presupuesto, siendo así que los riegos no son de carácter general sino que lleva la administración la Corporación Municipal a falta de Comunidad de Regantes. Añadió que cosa parecida ocurre con los gastos de reparación de caminos que también figuran en presupuesto y que podrían atenderse con los ingresos que se obtienen de los pastos que ceden los vecinos cuya administración, según las disposiciones vigentes, corresponde a la Junta Local de Fomento Pecuario, las cuales también figuran en presupuesto, y propuso que para los próximos presupuestos se eliminen todas las partidas de gastos relacionadas con los riegos de la Acequia de Moncada y las de ingresos de los repartos de Cequiaje de Extremales para llevar con ello cuenta aparte, y que deje también de incluirse los ingresos por pastos para también con cuenta aparte, destinarlos al arreglo de caminos y otros gastos de interés general y abono a la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de la cuota anual de dos mil pesetas que se les viene satisfaciendo por la cesión de las hierbas de esas tierras, con todo lo cual el Presupuesto municipal reflejará lo puramente de administración municipal, con la ventaja de ser menos las cantidades sujetas a un tanto por ciento del Presupuesto”.*

²⁴⁴ ARAM. Libro Anuario 1960. Acta de LGRAM de 19 de mayo de 1960. Unos meses antes, en 31 de diciembre de 1959 la JGRAM había recibido un escrito del ayuntamiento de Puçol ofreciendo la administración del riego (ARAM. Libro Anuario 1959. Acta de 12 de diciembre de 1959): *“Secretaría da lectura a un escrito del Alcalde de Puzol, de fecha 9 de los corrientes, al que se adjunta certificación del acuerdo de aquella Corporación Municipal en el que se ofrecen a esta real Acequia de Moncada las tierras Extremales de aquel término, para que queden sujetas a la jurisdicción de esta Comunidad en igual forma que las de chovedat, con efectos a partir de un de enero del año entrante.*

El sr- Síndico de Puzol, amplía el acuerdo municipal y expone: que no solamente se trata de ofrecer las tierras de Extremales para que queden integradas dentro de la Comunidad, sino que, además, según ya expuso en la Junta pasada y por las mismas razones que entonces indicó y constan en acta, dicho

En el momento de recibirse la administración de las tierras de Puçol por la RAM, las 2.880 hg, es decir las históricas 80 jovadas por las que la RAM giraba el cequiaje al ayuntamiento de Puçol, pasaron ha ser 3.591 hg un 25% más, que el ayuntamiento de Puçol venia cobrando y no ingresando en la RAM, y que permitía cierto tipo de donativos:

“De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada con fecha de ayer, relacionado con informe emitido por el Sr. Interventor Municipal,

Ayuntamiento desea también que esta Junta de Gobierno se encargue directamente de la administración de las aguas y fondos, ingresos y gastos, tanto de las tierras de Extremal como de las de chovedat.

Oído el Síndico y estudiada detenidamente la documentación remitida por el Ayuntamiento de Puzol, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

A.- Aceptar las tierras Extremales del término de Puzol, las que quedan integradas dentro de la Comunidad con efectos a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta, si bien conservando su carácter de Extremales, o sea con derecho tan solo a regar con las aguas sobrantes. Este derecho lo es sin perjuicio del mismo derecho que asiste a las tierras Extremales de otros términos municipales, aun cuando todavía no se haya formalizado su integración en el seno de la Comunidad.

B.-La comunidad se hace cargo a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta, de la distribución de las aguas de chovedat y Extremal del término de Puzol, así como de la administración de sus fondos y recursos.

c.-se faculta al presidente de esta Junta de gobierno y Acequero Mayor de esta Comunidad, don Juan Bautista Carbonell Amigó, para firmar la correspondiente acta de traspaso de servicios.

La Junta de gobierno, por unanimidad, acuerda conste en acta su agradecimiento al Ayuntamiento de Puzol por su eficaz colaboración durante muchos años, encargándose por delegación de esta Junta de Gobierno de la administración de las tierras de chovedat y distribución de sus aguas para el riego, lo que ha realizado con tanta rectitud, equidad y justicia, que jamás se ha producido ninguna queja contra esa administración. Además agradece la confianza que deposita en esta Junta de Gobierno al ofrecer a la Comunidad la integración en su seno de las tierras de Extremales, por lo que esta Junta de Gobierno, dentro de las limitaciones a que se hallan sujetas estas clases de tierras, procurará, siempre que le sea posible, atender a sus necesidades.”

El hecho queda también, y en los mismos términos, reflejado en las Actas municipales de Puçol: Archivo Municipal de Puçol. Actas de Pleno. 28 de enero de 1960: *“Traspaso servicios administración aguas de RAM: “Por Secretaría dióse lectura a una Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Comunidad de Regantes de la RAM en 14 del mes actual acreditativa de que la Junta de Gobierno de dicha Real Acequia, en sesión de 31 de Diciembre último, acordó:*

A. Aceptar las tierras Extremales del término de Puzol, las que quedan integradas dentro de la Comunidad con efectos a partir de 1º de enero de 1960, si bien conservando su carácter de Extremales, o sea con derecho tan solo a regar con las aguas sobrantes: Este derecho lo es sin perjuicio del mismo derecho que asiste a las tierras Extremales de otros términos municipales, aun cuando todavía no se haya formalizado su integración en el seno de la Comunidad.

B. La Comunidad se hace cargo a partir de 1º de enero de 1960, de la distribución de las aguas de Chovedat y Extremal del término de Puzol, así como de la administración de sus fondos y recursos.

C. Se faculta al Presidente de esta Junta de Gobierno y Acequero Mayor de esta Comunidad D. Juan Bautista CARBONELL amigo para firmar la correspondiente acta de traspaso de servicios.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda conste en acta, su agradecimiento al Ayuntamiento de Puzol por su eficaz administración durante muchos años, encargándose por delegación de esta Junta de Gobierno de la administración de las tierras de Chovedat y distribución de sus aguas para riego, lo que ha realizado con tanta rectitud, equidad y justicia, que jamás se ha producido ninguna queja contra esa administración. Además, agradece la confianza que deposita en esta Junta de Gobierno al ofrecer a la comunidad la integración en su seno de las tierras Extremales, por lo que esta Junta de Gobierno, dentro de las limitaciones a que están sujetas este clase de tierras, procurará, siempre que le sea posible, atender a sus necesidades.

La Corporación, acuerda por unanimidad, prestar su conformidad al transcrito acuerdo de la RAM, facultando ampliamente al Alcalde-Presidente D.Mariano Aguilar Flors, para la firma de la correspondiente acta de traspaso de servicios”.

*propuesta del Sr. Concejal Síndico de la RAM y dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, la Corporación acuerda por unanimidad aceptar el donativo de 64.887,92 ptas. que con fondos del presupuesto especial de aguas del año 1954 se hizo al Presupuesto Ordinario Municipal, al ingresar en el mismo, en su capítulo de imprevistos, la suma de 70.000 ptas., que, aun cuando se decía proveniente de aguas solo las expresadas 64.887,92 ptas. correspondían a las mismas*²⁴⁵

3.4 Archivo de la Real Acequia de Moncada. Archivos municipales. De la Guerra Civil hasta 1980

Como ya hemos dicho, el reparto de 1934 introdujo un cambio significativo en la estadística de los espacios regados por la RAM. Gracias a los trabajos de García Tarín, o gracias al cambio político que el advenimiento de la Segunda República había supuesto en los ayuntamientos, en los que las oligarquías locales habían perdido parte de su poder, el hecho es que, para ese año de 1934 la Comuna poseía una visión casi exacta de los espacios con derecho a riego que estaban utilizando las aguas de la acequia. Desde ese momento la RAM dispuso, excepción hecha de El Puig y Puçol y Mahuella, de los listados de regantes que hasta ese momento venían pagando cequiaje a sus respectivos ayuntamientos. A partir de ese año, excepción hecha de El Puig y Puçol, la información que los repartos de la RAM aportan es fidedigna y refleja con gran precisión la evolución del espacio de riego del *Jovedat*. A partir de 1934 los incrementos positivos o negativos de las superficies asignadas a cada villa o común de regantes variarán por causas que podemos determinar:

- i. Por inscripción en el registro de la RAM de parcelas de secano que adquieren derechos a ser regados mediante una aportación pecuniaria
- ii. Por bajas determinadas por cambios de uso del suelo.
- iii. Por la conversión en *Jovedat* de determinados espacios de *Extremal*

Durante la Guerra Civil (18 de julio de 1936 - 1 de abril de 1939) la Comuna de Moncada se vió sometida a los avatares propios del proceso bélico y revolucionario en que se desarrolló la sociedad española. No obstante, el agua siguió llegando a los campos y la Comuna prosiguió administrando las aguas y emitiendo los repartos a los municipios

Tras de la Guerra Civil se reactivaron, una vez hecha la revisión de los repartos de cequiaje, las concesiones de riego. Con el tiempo los criterios de concesión fueron variando. En el inicio de la década de los años cuarenta del siglo XX se concentran un importante número de decisiones sobre concesiones por parte de la JGRAM que combinan la concesión “interina y provisional”

²⁴⁵ Archivo Municipal de Puçol. Libro de Actas de Pleno 1959. Acta de 24 de julio de 1959.

con la percepción de un canon²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸. Se trató también de regularizar usos ilegales de las aguas de la RAM; así, se aprovecha la petición de un regante para sustituir una noria de sangre por una bomba eléctrica de elevación, para corregir la situación de ilegalidad en que la toma se encontraba²⁴⁹. La gestión del riego en Paterna poseía características especiales de forma tal que a lo largo del tiempo ciertos espacios situados por encima de la cota de las aguas de la RAM, en concreto de la acequia de la Uncia, habían venido regándose mediante la elevación del agua utilizando rudimentarias norias de sangre. Los regantes solicitaron modernizar el sistema de elevación mediante la instalación de una rueda hidráulica elevadora, los técnicos de la RAM desaconsejaron, en aras de la seguridad del riego, la instalación del artefacto, pero también

²⁴⁶ *Ibíd.* Libro Anuario de 1941. Acta de Junta de 8 de febrero de 1941: “*Acceder a las Peticiones de D. Vicente Benlloch Leonart, D. Jose Pons Pons y Don Pedro Martínez Diez para regar, el primero, dos hg y media en la partida de la Coma, que antes regaba de noria, el segundo para regar tres hg y media en igual partida que antes era secano y el último cuatro hg, lindantes con el ramal de la Uncia, pero con la expresa condición de que la presente concesión es únicamente interina, y provisional, y que al concederla, la Junta se reserva el derecho de darla por terminada y hacerla cesar, cuando libremente y por su sola voluntad quiera.*”

Los nombrados señores pagarán el canon correspondiente mientras la presente concesión rija, pero es de advertir, que el pago de dicho canon no les da derecho ulterior ninguno”. /”Acceder a lo solicitado por Enrique Cervellera y Cándido Gómez, de Burjasot, para regar dos hg y un cuartón, en el Camino de Burjasot, sujetando esta concesión a las limitaciones y condiciones en casos iguales establecidas.”

²⁴⁷ *Ibíd.* Libro Anuario de 1941. Acta de Junta de 2 de abril, 8 de agosto, 30 de septiembre y 4 de diciembre de 1941: “A petición de Lorenzo Luna Giner, vecino de Rocafort, para regar dos hg de tierra, que antes eran de secano, en Godella, partida del Barranquet, hoy transformadas en huerto, antes plantadas de olivos, actuar en ella en iguales términos que la concesión que consta en la sesión anterior a favor de Vicente Benlloch Leonart y otros.”/”*Acceder a la autorización pedida por Alcaine Bellver y otros para la colocación de una válvula en el Alter de Puebla de Farnals, junto al Roll, para regar treinta hg de la propiedad de los solicitantes e igualmente idéntica petición formulada por Antonio Bosch lluch para colocar una válvula mecánica de rosca en el alter denominado de Rafelbuñol. La autorización se concede en iguales términos que las autorizaciones ya concedidas y también para tres mil litros”./”*Con sujeción a acuerdos análogos.....un campo en la partida de la Polsana Moncada).....7 ha. En la Huitena (Museros).....1 h. en partida del Cano (Vinalesa).....una válvula para tomar agua de la Acequia de la Grifeta (Puebla)....boquera de riego en el Alter de la Gombalda...otra en el alter de la Rispa—“/”*Acceder a la petición de Jose Bueno Navarro para regar siete h. en la partida e la Huitena.....***

²⁴⁸ *Ibíd.* Libro Anuario de 1942. Acta de Junta de 11 de abril de 1942: “*Conceder con carácter interino y eventual, como en casos análogos, y por lo tanto sin que por su uso adquiera derecho alguno, autorización a Remedios Pardo Pérez para regar de la Acequia dels Alcabons, el campo que indica, cuya autorización podrá revocar la Junta y anularla, cuando quiera, esto sin perjuicio del dictamen que emitan los Señores Arquitecto y Síndicos del Puig y Masamagrell.*

Con arreglo a lo acordado en casos iguales, autorizar a Ramón Baguena Ferrer, y a Remedios Pardo, para regar los pequeños huertos que en sus peticiones indican....

Conceder con el mismo carácter eventual y en los mismos términos antes consignados, y pago del correspondiente canon, el riego que solicita Lorenzo Luna Giner, para un campo de dos hg...”.

²⁴⁹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1942. Acta de Junta de 11 de abril y 22 de junio de 1942: “*Que el Sr. Arquitecto y los Síndicos de Albuixech y Museros informen acerca de la petición formulada por Juan Senen Ibañez para sustituir la caballería que ahora emplea por electro-bomba, para regar el campo que indica/Acceder a la autorización solicitada por Juan Senen Ibañez, para sustituir la noria.....Instrucciones técnicas*

Siendo una petición que concierne estrictamente a un servicio de aguas, así como a dar ingreso en el cequiaje a las once hg a que según manifiesta ha quedado reducido el campo, la Junta decidirá la cantidad a pagar por arbitrios, ya que es cuestión ajena al técnico que suscribe.

A más se dará de alta para que pague el canon correspondiente y por el tiempo que riega sin satisfacer cantidad alguna, se le impone una sanción equivalente al canon de tres años”.

como forma de advertir a ulteriores solicitantes de la falta de disposición por parte de la RAM a la instalación de artefactos elevadores ²⁵⁰: “y sobre todo que será sentar precedentes para la instalación de estos o análogos artefactos a lo largo del cauce de la Real Acequia, la JGRAM adoptó el acuerdo de no autorizar la instalación del artefacto²⁵¹ (foto. 143, 144, 145, 146). Por contra, y también en Paterna, se autoriza una concesión para el riego de 40 hg, propiedad del Ejército en las inmediaciones de las instalaciones militares del Regimiento de Artillería nº17, pero remite al solicitante a pedir la autorización de la máxima autoridad en cuestiones hidráulicas, la CHJ, puesto que se trata de generar riego, mediante una noria, en unos espacios situados por encima de la cota del sistema de la RAM²⁵². En el año 1943, ante la avalancha de solicitudes de riego para parcelas que no disponían de él hasta ese momento en Albalat, con

²⁵⁰ *Ibíd.* Libro Anuario de 1942. Acta de Junta de 3 de octubre de 1942. Informe nº 15: “DON VALERO MARTINEZ SANZ Y DON MARIANO PESET ALEIXANDRE, Abogado y Arquitecto asesores de la Comunidad de la Real Acequia de Moncada.

EXPONEN: Que vista la instancia suscrita en Paterna, presentada por Don Antonio Gomez y otro en la que manifiestan:

Que son propietarios de campos de regadío situados en la partida de la Curruchos, del término Municipal de Paterna, lindantes con el margen izquierdo de la real Acequia de Moncada, en la parte del canal recientemente construido, del que riegan por medio de norias movidas por fuerza animal y siendo el sistema de riego del que disponen actualmente, es muy lento y gravoso y puesto que al nivel al que tienen que elevar las aguas para alcanzar el necesario a sus menesteres de riego, es muy poco, los que suscriben debidamente asesorados, verían solucionado su enojoso problema del riego proponiendo la autorización a tan digna Junta de instalación de una rueda hidráulica elevadora, en el cauce de la acequia, que por su constitución solo estaría sumergida el tiempo que durase cada riego sin causar por ello ningún entorpecimiento a la marcha normal de las aguas, tanto durante los riegos como después de ellos, suplican autorización para instalar la mencionada rueda hidráulica elevadora, previo reconocimiento de los planos que de la misma se acompañan y con las modificaciones que se estimen necesarias si a ello hubiera lugar-

Realizada la inspección correspondiente el día 27 de Junio p.pdo junto con los señores Síndicos de Paterna, Puig y Puzol y previo examen de los planos que acompañan a la solicitud, hacen constar, de acuerdo con los Sres. Síndicos antes mencionado cuanto a continuación se detalla:

Que aunque reconociendo que el sistema de riegos de que disponen en la actualidad es lento y gravoso y el que proponen de la rueda hidráulica elevadora, quizás los resolviera a los Sres. Solicitantes los inconvenientes que exponen ya que por el gráfico presentado se observa las buenas cualidades del sistema aplicado a este caso, creen los técnicos que suscriben que, siendo el mecanismo a emplear un obstáculo en el curso natural de las aguas por taponar la pala tres cuartas partes $\frac{3}{4}$ del cauce, que puede en caso de olvido o rotura causar perjuicios, quizá de gran cuantía (pues no existe rebosadero) y sobre todo que será sentar precedentes para la instalación de estos o análogos artefactos a lo largo del cauce de la Real Acequia, son de parecer, no debe accederse a lo solicitado.

No obstante esa Junta resolverá.

Valencia a uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos”

²⁵¹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1942. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1942: “Y no acceder a lo solicitado por Antonio Gomez y otro para instalar una rueda hidráulica elevadora del agua, en el cauce de la acequia”

²⁵² *Ibíd.* Libro Anuario de 1944. Acta de Junta de marzo de 1944. Aprobación de Informes. Informe nº 9: “referente a la autorización pedida por D. Joaquín Carvallo Álvarez, Coronel Jefe del Regimiento de Artillería nº 17, de guarnición en Paterna para efectuar una derivación de uno de los canales secundarios y obtener agua con que atender al riego de una parcela de unas cuarenta hg.

A las condiciones propuestas por el Sr. Arquitecto acuerda la Junta añadir las siguientes: “1ª.-La superficie regable no deberá ser nunca superior a la solicitada en la instancia. 2ª.-la elevación se efectuará precisamente mediante noria. 3ª.-No regando a agua plana” y teniendo necesidad de proceder a su elevación, deberá el Sr. Solicitante pedirlo a la superioridad (Confederación Hidrográfica del Júcar) para que ratifique la concesión otorgada y evitar en su día reclamaciones que pudieran deducirse por la mencionada elevación”

aguas de la acequia *dels Alcabons*, la JGRAM toma decisiones al respecto: i) que los derechos de riego que se otorgan lo son con carácter eventual, ii) que los nuevos regantes habrán de pagar una cierta cantidad -el canon de tres años- para consolidar su derecho²⁵³. En Puçol en 1948, por parte del Ayuntamiento, se incluyen en el reparto unas parcelas que venían regando y no constaban como tales²⁵⁴.

En 1949 se deniega la solicitud de ampliación del riego en 26 hg en Museros en tanto que en esa misma JGRAM se autoriza el riego de pequeñas parcelas en Paterna y Foyos²⁵⁵, al igual que sucede en 1950 con una parcela en Rafelbunyol mientras se le deniega a otra en Massamagrell²⁵⁶. En 1953 con motivo de la concesión de riego a una parcela que carecía de acceso al mismo por estar por encima de la cota, pero que recientemente había sido rebajada, se estipula por parte de la JGRAM que la cantidad a devengar por los adquirentes del derecho a regar sea en lo sucesivo de 150 pesetas por hg²⁵⁷.

²⁵³Ibíd. Libro Anuario de 1944. Acta de Junta de 7 de junio de 1944. Informes nº 12,13,14 y 17: " *El Sr. Arquitecto, don Mariano Peset Alexandre, somete a la aprobación de la Junta los siguientes informes: El nº 12.- Por el que se concede a los menores Fernando-Rafael-Manuela- Carmen León Sanchis, el derecho al riego de un campo de 16 hg, en término de Foyos, partida de la Venta, de la acequia dels Alcabons.*

El nº 13.- Por el que se concede a José Camps Rigoberto, el derecho al riego de la acequia dels Alcabons, de un campo de dos hg, huerta, en término de Foyos.

El nº 14.- Por el que se concede a Librada Segura, el derecho al riego de un campo de dos hg, en término de Foyos, partida de la Venta, realizándolo de la acequia dels Alcabons.

El nº 17.- por el que se autoriza a Ramón Martí Bayarri para regar un campo de cinco hg, huerta en término de Foyos, partida de la Acequia dels Alcabons.

Todos los derechos a riego que se concede en virtud de los anteriores informes, y que desde luego aprueba esta Junta de Gobierno, lo son con la expresa condición de que tan solo revisten carácter de eventuales y con la de que han de pagar por atrasos tres años de cequiaje según el canon del actual, incluso obras de revestimiento."

²⁵⁴ Archivo Municipal de Puçol. Actas de Pleno de 1948. Acta del 8 de abril de 1948: "*Que se incluya en dicho reparto de cequiaje las fincas propiedad de Jose Pla Bachiller y Tomas que riegan por la tubería del Baro y que tienen tres fincas en la carretera de Barcelona frente al Bar Estrella*".

²⁵⁵ Ibíd. Libro Anuario de 1949. Acta de Junta de 3 de octubre de 1949: "*Se da lectura a una instancia de José M^a Grau Miralles, vecino de Tabernes Blanques, en la que solicita riego para veintiséis hg emplazadas en término de Museros. La Junta acuerda que sin necesidad de practica la visura para evitar gastos al solicitante y siendo ya el caso conocido. Sea denegada dicha solicitud. No practicándose la visura le serán devueltas al peticionario las cien pesetas que consignó como depósito*". Informes nº22: "*Por el que se autoriza el riego de una parcela de unas dos hg, en término de Paterna, propias de José Mortes Lerma*". Informes nº 28: "*Por el que se autoriza a José Valls Carceller, a regar un campo de dos hg, en término de Foyos, partida dels Alcabons*".

²⁵⁶ Ibíd. Libro Anuario de 1950. Informes nº 22: "*Por el que se concede a un campo de Manuel Moreno Pérez, sito en término de Rafelbuñol, de cabida una hanegada, el derecho de riego de "chovedat*". Informe nº 23: "*Por el que se deniega la petición que presenta Nicolas Aznar Martinez para que se le conceda riego a un campo de dos hg y media, sito en término de Masamagrell*".

²⁵⁷ Ibíd. Libro Anuario de 1953. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1953. Aprobación de Informes. Informe nº 58: "*Por el que se autoriza a Luis Soro Vela a regar un campo en término del Puig, partida de Cebolla del Colomer, comprensivo de dos hg, que antes eran olivos y ahora ha sido rebajado el nivel del mismo lo que le permite recibir las aguas para el riego. La Junta acuerda conceder el riego con carácter eventual y que abone un arbitrio por una sola vez de trescientas pesetas por la adquisición del derecho, comenzando a tributar cequiaje a partir del próximo año-----*

Como ya hemos comprobado, la posibilidad de elevar agua para el riego de parcelas utilizando medios mecánicos -norias de sangre, ruedas hidráulicas y bombas elevadoras- era una práctica, que si no común, si autorizada en ciertos espacios del regadío de la acequia de Moncada circunscritos por lo general al término de Paterna y más concretamente al cauce de la acequia de la Uncía. Mecanismos con escaso poder de elevación y colocación fija y conocida. En 1954 un informe que justifica la denegación de la autorización para el riego de una parcela de 8 hg en Paterna, nos sitúa ante una casuística distinta²⁵⁸: La posibilidad de regar parcelas situadas sobre la cota máxima de la lámina de agua utilizando para ello un artefacto pero, a diferencia de lo que venía sucediendo, un artefacto móvil, en concreto con la instalación de *una bomba portátil*:

“Que tiene el propósito de proceder a convertir en regadío ocho hg de tierra campa de su propiedad situadas en la partida del Plá del Azud de este término municipal [Paterna], cuyo riego verificaría en los días señalados por esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia, mediante la instalación de una bomba portátil que llevaría a efecto en los mencionados días”.

En el escrito de petición, el solicitante, introduce un argumento que considera le debe serle favorable ante la JGRAM: *“en condiciones idénticas a las señaladas últimamente por esa Junta de Gobierno para casos análogos”*

El argumento que utiliza el arquitecto de la RAM Mariano Peset Aleixandre, asesorado por los síndicos de paterna, Moncada, Alfara y Massamagrell, para informar la no concesión de lo solicitado es cuando menos contundente:

“Estudiado y visto el asunto, junto con los sres. Síndicos [], de acuerdo con los mismos, creo no debe accederse a lo solicitado ya que ello representa la creación de nuevos regadíos mediante procedimientos mecánicos, además portátil en este caso, sentándose un precedente peligroso para la buena marcha y administración de las aguas de esta Comunidad de Regantes”

Las concesiones se prolongaron hasta la segunda mitad del siglo XX, como sucede, en 1955, para 2 hg. en la partida de la Closa²⁵⁹ y de un huerto dentro de la trama urbana de Moncada²⁶⁰,

Con motivo de este informe y para los casos análogos que se puedan presentar, la Junta acuerda que toda nueva concesión de derecho a los nuevos regadíos, con carácter eventual, devengará un arbitrio a favor de la Comunidad de ciento cincuenta pesetas por hanegada.”

²⁵⁸ Ibid. Libro Anuario de 1954. Acta de la Junta de 14 de abril de 1954. Aprobación de informes nº 79.

²⁵⁹ Ibid. Libro Anuario 1955. Actas JGRAM día 1 de octubre de 1951: *“Por el que se autoriza a Salvador Bosch Montagud a regar dos hg y media, huerta, en término de Moncada, partida de la Closa”.*

²⁶⁰ Ibid. Libro Anuario 1957. Actas JGRAM día 23 de febrero de 1957. Informes nº 84: *“Por el que se autoriza a don Vicente Giner Fenollosa a regar un huerto de unos tres cuartones en la calle del Pintor Sorolla de la ciudad de Moncada, imponiéndole una cuota de nueva alta de trescientas pesetas, causando alta de cequiaje a partir del año próximo.”*

concesión, en este caso, y como veremos sucederá en las efectuadas desde estas fechas tanto por la Comuna y por los municipios, onerosa. Al norte del Carraixet se otorgan concesiones de riego en espacios de alters en Albalat²⁶¹, también en Museros²⁶², donde importantes concesiones (40 hg) de nuevos riegos de tierras alteras se prolongan hasta épocas más recientes (1975)²⁶³, incluso en 1994²⁶⁴. En Albalat en 1964 se plantea un conflicto por la concesión de autorización de riego por no considerar el beneficiario la adscripción a “tierras de nueva creación” y considerar tener un derecho anterior²⁶⁵. En El Puig, las autorizaciones de riego se dan indistintamente desde la instancia municipal y desde la RAM; esta última da una autorización de riego para 2 hg a las que mediante un movimiento de tierras se les ha rebajado la cota al punto de permitir el riego²⁶⁶, ocasión que se aprovecha para establecer el canon que por estas autorizaciones se ha de devengar a la Comuna -300 pesetas por hg-²⁶⁷, en 1966 se autoriza el riego de 16 hg “ de nueva creación”²⁶⁸, en 1967 la JGRAM es informada del impago de una

²⁶¹ *Ibid.* Actas JGRAM día 19 de mayo de 1962. Aprobación de Informes nº 116: “ *Por el que se autoriza a Bernardo Martínez Ample a ampliar el riego en 26 h y 2 c , en el término de Albalat .Queda aclarado el dictamen en el sentido de que los derechos y obligaciones del nuevo regadío es el de las tierras de nueva creación*”. Se trata de tierras anejas al ladrillar de Bernardo Martínez en las que, tras de la extracción de arcillas para la fabricación de ladrillos, habían quedado a una cota inferior y por tanto podían ser regadas por gravedad.

²⁶² *Ibid.* Libro Anuario 1961. Actas JGRAM. Aprobación de Informes, nº 194: “ *Por el que se autoriza a Vicente Montalt Costa a regar una parcela de tres cuarterones, en término de Museros, partida de la Zarzola, causando alta en cequiaje con efectos a partir del año entrante, y con carácter de riego eventual.*” Libro Anuario 1964. Actas JGRAM día 29 de febrero de 1964. Aprobación de Informes nº 17: “ *Por el que se autoriza a Vicente Costa Salvá a regar un campo de 2 h, en término de Museros, partida del Barranquet, causando alta en esta Comunidad*”

²⁶³ *Ibid.* Libro Anuario 1975. Actas JGRAM día 6 de marzo de 1975. Aprobación de Informes, nº 64: “ *Se autoriza a D^a Filomena Bernal Llorente, para regar con aguas de la Comunidad un campo de cuarenta (40) h. en el término municipal de Museros*”

²⁶⁴ *Ibid.* Libro Anuario 1994. Actas JGRAM día 14 de julio de 1994: “: *En relación con el escrito de RE 101/94 de Bernardo Cortina Torres, solicitando el alta de 4,5 hg, en término de Museros, partida del Mas de Trenor, la Junta oído el informe del Síndico de Museros, acordó por unanimidad autorizar dicha alta debiéndose abonar la cantidad estipulada de 50.000 ptas. /h es decir un total de 225.000 ptas.*”

²⁶⁵ *Ibid.* Libro Anuario 1964. Acta unta día 8 de agosto de 1964. Escrito de Luis Rius.: “ *Se da lectura a un escrito de don Luis Rius Pascual de 25 de junio último, en el que manifiesta que se considera excesiva la cantidad asignada para conceder derecho de riego a un campo de 14 h en término de Foyos, partida de la Venta, así como que no considera justo el concepto que se le aplica de tierras de nueva creación. Fundamenta su posición en que desde antiguo satisfacían dichas tierras el correspondiente canon por concepto de ladrillar. Por último expone que su almacén de Vinalesa ha estado durante cuatro años a disposición de la Comunidad para el almacenado de materiales con motivo de las obras de revestimiento del canal y pide se le abone el correspondiente canon de arrendamiento.*”

²⁶⁶ ARAM. Libro Anuario 1953. Acta de JGRAM. Aprobación de Informes, nº 58: “ *Por el que se autoriza a Luis Soro Vela a regar un campo en término del Puig, partida de Cebolla del Colomer, comprensivo de dos hg, que antes eran olivos y ahora ha sido rebajado el nivel del mismo lo que le permite recibir las aguas para el riego. La Junta acuerda conceder el riego con carácter eventual y que abone un arbitrio por una sola vez de trescientas pesetas por la adquisición del derecho, comenzando a tributar cequiaje a partir del próximo año*”.

²⁶⁷ ARAM. Libro Anuario 1953. Acta de JGRAM. Aprobación de Informes, nº 58:” *Con motivo de este informe y para los casos análogos que se puedan presentar, la Junta acuerda que toda nueva concesión de derecho a los nuevos regadíos, con carácter eventual, devengará un arbitrio a favor de la Comunidad de ciento cincuenta pesetas por hanegada*”.

²⁶⁸ ARAM. Libro Anuario 1966. Acta de JGRAM del 13 de agosto de 1966. Aprobación de Informes, nº 13: “ *Se autoriza a Ángel Llanea Zapico para regar un campo de 16 h, en término del Puig, partida de la*

autorización de riego dada sobre 24 hg que no se ha llevado a cabo por las dificultades de nivelación del terreno²⁶⁹, desde el Ayuntamiento se otorgan también autorizaciones para el riego, así en el año 1963 se solicita autorización para regar 1 hg de secano convertida en regadío²⁷⁰, también en 1977 se atiende, por parte del ayuntamiento, una petición de riego para 16 hg en la partida del Cabeçolet²⁷¹. Mientras tanto, el viejo litigio del Mas de Cuesta en Massarrojos se solventó en 1956. El Mas de Cuesta, con nuevo propietario -Eugenio Corell- había pasado a llamarse Huerto de San Eugenio y había incrementado su superficie hasta las 150 hg, obtiene la autorización para “restablecer” el riego, por ello deberá abonar el arbitrio de 300 pesetas por hg, advirtiéndole que su rerecho a riego es de carácter “eventual”; el viejo litigio quedó así definitivamente resuelto a favor de la propiedad: elevará el agua del canal mediante una bomba aspirante-impelente²⁷².

3.4.1 El nuevo catastro. La administración de la RAM tras de la Guerra Civil

El trabajo del catastro de la RAM iniciado por García Tarín, por causas que desconocemos, pero que no debieron ser ajenas al proceso bélico-revolucionario, no tuvo continuidad. La Comuna no prosiguió con la metodología iniciada por el técnico y los trabajos de catastración de los espacios regados por la acequia de Moncada se interrumpieron. La obtención de los repartos

Cartuja, como tierras de nueva creación y nueva alta, no accediéndose a la permuta de derechos solicitada, ya que el derecho de riego es inherente a la tierra y no se puede disponer del mismo por separado; menos todavía para trasladarlo a otro término municipal

²⁶⁹ ARAM. Libro Anuario 1967. Acta de JGRAM de 6 de octubre de 1967: “*Secretaría manifiesta que don José María Reig Alamán no ha abonado las 120.000 pesetas que se le impusieron de arbitrio por la concesión al riego de 24 hg, en el término del Puig, partida de la Cartuja, con el carácter de Extremal. Se manifiesta por los índices que este señor tiene ciertas dificultades para regar, por estar el campo en algunos puntos a mayor nivel del que alcanzan las aguas, por lo que estiman no pagará. Visto el tiempo transcurrido desde la aprobación del dictamen que lo fue en 3 de diciembre del pasado año, bajo el nº 256/66, la Junta por unanimidad acuerda anular la concesión, destinar a fallido el pago de dichas 120000 ptas. y que así se comunique al interesado, requiriéndole para que deje el cajero en igual situación que estaba en evitación de que por el servicio de vigilancia se curse la correspondiente denuncia*”.

²⁷⁰ Archivo Municipal de El Puig. Libro nº 14 .Actas de Pleno 1963. Acta del día 27 de junio de 1963: “*Vista la instancia de José Badenes Gausi, de tres del actual, en solicitud de permiso para regar una hanegada de secano convertida en regadío de la acequia de les Eres, con agua de Moncada, en la partida del Castillo, y construir un partididor, en la citada acequia, se acordó, autorizarle de conformidad con el informe del Concejal encargado de las acequias, debiendo ingresar previamente en el fondo de Cequiaje la cantidad de mil pesetas.*”

²⁷¹ *Ibíd.* Libro nº8. Libro de Actas de Pleno. Acta del día 23 de diciembre de 1977: “*Seguidamente se vio la solicitud de D. Enrique Molins Ruiz, vecino de Meliana de fecha 14/12/77 en la que solicita ampliar el servicio de riego en doce hg más en su finca de dieciséis hg y un cuartón en la partida del Cabeçolet de este Término, pol 7, parcelas 4a y 4b. Discutido ampliamente este asunto por considerar que los riegos que se efectúan en los campos de la partida de la Fila actualmente, con mayor número de hg que cualquier oro brazal obligan a un estudio detallado de las circunstancias que concurren en la citada parcela, por lo que se nombró una comisión compuesta por los concejales de este Ayuntamiento, Antonio Cebrían, Vicente Flores, y el acequero de este Ayuntamiento Ángel Luís Dubón los cuales se personarán en la misma e informarán ampliamente sobre la petición formulada*” La petición debió ser atendida puesto que en la actualidad la citada parcela riega de las aguas de la RAM.

²⁷² ARAM. Libro Anuario 1957. Acta de Junta del día 28 de octubre de 1957. Aprobación de Informes. Informe nº 120.

municipales por parte de la Comuna durante los años 1933 y 1934, fueron suficientes para poner en orden los aspectos administrativos más acuciantes: conocer cuanto y quienes regaban en el *Jovedat* de la RAM. Datos suficientes, con alguna salvedad que más adelante señalaremos, para poder casar la realidad con la administración de la Comuna, cada vez más centrada en sustituir los poderes locales por una administración económica más centralizada y con un mayor control.

Los repartos municipales ahora en poder de la Comuna eran una instantánea que necesitaba de una constante revisión: cambio de propietario por compra-venta, de arrendatarios, de propietario por herencia, refundición de parcelas colindantes, partición de parcelas por causa de herencias, etc. La función, fundamentalmente recaudatoria, de los repartos anuales precisaba de instrumentos de actualización, lo que con terminología actual denominaríamos una “base de datos” fiable. También, y esto introduce una importante novedad, ya sugerida por García Tarín, como es cartografiar y delimitar tanto las tierras con pleno derecho al riego -el *Jovedat*- como las otras tierras, las que históricamente venían utilizando, de una u otra forma, los sobrantes del riego -el *Extremal*-. Esencialmente un fichero de los propietarios en cada municipio y lugar, para el *Jovedat* y para el *Extremal*²⁷³ y donde se hiciera constar: nº de la parcela/parcelas referenciadas a un plano cartográfico 1:2000, superficie de las parcelas, confeccionaría el reparto por municipios tanto para el *Jovedat* como para el *Extremal*.

Una Junta celebrada en octubre de 1939, a los pocos meses de concluida la Guerra Civil, nos da una idea del nuevo espíritu que va a impregnar las decisiones de la Comuna: “*Reunir a los alcaldes y a otros elementos de los municipios interesados en la acequia, con objeto de tratar del pago que deben realizar algunos campos que riegan o se aprovechan de la acequia, con objeto de obtener nuevos ingresos con los que poder atender a mejorar la situación de los empleados, atender a otros servicios y tal vez rebajar el canon que los regantes paguen.*”²⁷⁴ Se acuerda transmitir a los alcaldes y demás agentes involucrados en cuestiones referidas al riego, la necesidad de revisar las superficies que en los respectivos términos aprovechan las aguas de la Acequia de Moncada, bien porque están utilizando de manera normal las aguas sin estar censadas y por tanto sin realizar ningún tipo de pago, o bien por estar aprovechando los sobrantes. Es de destacar que es la primera referencia que poseemos respecto a la necesidad que se siente en la RAM de incluir, de una manera u otra, a los *Extremales* bajo el control de la Comuna. La finalidad del acuerdo de la Junta era, en principio, meramente recaudatoria, “obtener nuevos ingresos” para mejorar la economía general de la Comuna e incluso poder

²⁷³ El fichero de propietarios/término municipal no es así en todos los casos. Los propietarios del *Jovedat* de Moncada, Alfara y Vinalesa aparecen agrupados, también los de Massarrojos, Benifaraig, Carpesa y Benifaraig, forman grupo e igual sucede con los de Foios, Meliana y Albalat. Esta situación procede del origen de la elaboración del fichero, la causa es que en estos grupos de municipios y pedanías, el número de propietarios con parcelas en varios de ellos es muy importante.

²⁷⁴ ARAM. Libro Anuario 1939. Acta del 30 de octubre de 1939

rebajar el canon a los regantes, pero también se intuía una cierta intención de control de las tierras que sin derecho a riego utilizan las aguas. Pocas fechas más tarde, en diciembre, la JGRAM daría el paso inicial de lo que en el futuro representará el gran reto de la RAM: integrar las tierras de *Extremal* dentro de la Comuna²⁷⁵, cuestión que trataremos en otro apartado de este trabajo. La pretensión de la Comuna de tomar el control supondrá un largo proceso. La JGRAM, aún manteniendo la estructura tradicional y el modo de acceso de los síndicos a la misma, irá, con el tiempo, aplicando una gestión global frente al tradicional modelo de confrontación de los intereses locales.

En abril de 1942 la JGRAM, asociada al impulso del revestimiento del canal y los retos económicos que eso supone, toma la decisión de elaborar un catastro: *“A medida que se vayan realizando las obras del revestimiento del canal, que se vaya haciendo el catastro o relación de todas las fincas que riegan de la acequia, señalándose cada finca con un número, y consiguiéndose el nombre del propietario. Empezará el catastro de el principio de las obras y se seguirá, con estas hasta el final”*²⁷⁶.

El propósito expresado por la JGRAM en 1942 no había ido más allá que el ser “un propósito”, y los trabajos de ejecución de los planos parcelarios se iban retrasando. A partir de 1944 la dinámica va a cambiar de una manera radical bajo la dirección del secretario de la RAM Julio Albert Chapa, personaje controvertido, con luces y sombras, pero que indiscutiblemente marcó, durante su larga permanencia en el cargo, un antes y un después en la administración de la Comuna de Moncada. La sesión celebrada por la JGRAM en 30 de diciembre de 1944²⁷⁷ sienta las bases de la reforma administrativa de la Comuna y la encamina hacia la modernidad. Albert acaparará todo el poder administrativo, concentrando en su persona y años más tarde en su entorno familiar. Asumirá, por una parte la dirección jerarquizada de los empleados de la RAM y, por otra, la recaudación del cequiaje, tachas, etc. Personalmente responderá ante la JGRAM de la administración y de la recaudación. Propondrá una nueva organización administrativa *“que enderece la defectuosa marcha administrativa y económica de la Comunidad”* para poder reaccionar mejor ante los retos que suponen para la RAM *“la complicada administración de la misma, con sus presupuestos ordinario y extraordinario”*²⁷⁸, *tributación de chovedat y Extremal y el dinamismo que en la vida burocrática impone los tiempos actuales*”. Y considera que para avanzar en esas cuestiones se necesita tener *“un perfecto control de las tierras que deben*

²⁷⁵ *Ibíd.* Acta del día 4 de diciembre de 1939: *“Notificar a los Ayuntamientos el canon impuesto a las tierras Extremales a los efectos de su cobranza y entrega a la Acequia de Moncada de lo que se recaude, cuya notificación se hará por medio de Oficios y a más por visita personal en los casos que se juzgue conveniente tal gestión”*.

²⁷⁶ *Ibíd.* Libro Anuario 1942. Acta de la Junta de 11 de abril de 1942.

²⁷⁷ *Ibíd.* Libro Anuario 1944. Acta de la Junta de 30 de diciembre de 1944.

²⁷⁸ Presupuesto extraordinario y repartos extraordinarios para sufragar las obras de revestimiento del canal, embalse, etc.

tributar”. Para Albert es la falta de control sobre el espacio que aprovecha las aguas, “*lo que origina graves quebrantos a la Real Acequia*”.

Volviendo a la idea ya expresada en 1942, retomando la propuesta que años antes hizo García Tarín, Albert expresará ante la Junta la necesidad ineludible de contar con un plano parcelario:

“Precisa desde luego un plano parcelario de todas las tierras que riegan de este canal y de los servicios que se aprovechen del mismo, y también un monumental fichero que en armonía con el plano parcelario permita tener el “control” individual de todos los regantes y servicios de la Comunidad”

Con prontitud, tras del acuerdo de la Junta, se iniciaron los trabajos de confección del proyecto parcelario-administrativo. Trabajos en los que se aprecian dos épocas claramente diferenciadas. En la primera el encargado de llevar a término el proyecto será el arquitecto Mariano Peset Aleixandre que era a la sazón el arquitecto asesor de la RAM²⁷⁹. Los planos se formaron entre mayo de 1945 (Albalat) y septiembre de 1955 (Burjassot), en total 68 hojas escala 1:2000 (Tabla VII). Las hojas incluyen además de la cartografía parcelaria con una numeración corrida a lo largo de los polígonos de cada término²⁸⁰ con asignación de número a cada parcela - ocasionalmente subdividida en a, b, c-. Los polígonos se enmarcan con los límites (término municipal de..., polígono nº...mar Mediterráneo...) La toponimia incluye nombre de algunos caminos locales, vías de comunicación (carreteras, ferrocarril), edificios singulares (casa de..., alquería de..., cemenerio, molino de..iglesia, ermita, noria), acequias (fila de...,roll de..., font de..., sequiol de...,desagüe de..), partidas (la Marjal, la Fila, Palmereta, etc.). El cajetín en tres módulos: 1) flecha de indicación de orientación norte, 2) Plano parcelario de la zona regable de la Real Acequia de Moncada/ Término de.../ Polígono..., 3) Escala 1:2000/ Valencia .(mes) (año)/ El Arquitecto/ firma y rúbrica²⁸¹ .

De una segunda época son las hojas correspondientes a los términos de El Puig y Puçol se compusieron con mucha posterioridad. Las de Puçol, 9 hojas a escala 1:2000, de características similares a las compuestas por Peset Aleixandre, datan de abril de 1988 y ejecutadas bajo la dirección del Ingenio de Caminos, Puertos y Canales Don Agustín Andani Monzó, posiblemente coetáneas al revestimiento de hormigón del canal en el tramo de Puçol, aunque en la década de los años sesenta se habían ya confeccionado (8 hojas) por Peset, lo que hace

²⁷⁹ Mariano Peset Aleixandre: *es.wikipedia.org/wiki/*: “Comenzó sus estudios de arquitectura en la ciudad de Madrid durante el curso 1913 - 1914 donde coincidió con su primo, el poeta y Premio Nobel de Literatura, Vicente Aleixandre. Continuó dichos estudios en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, donde se tituló en 1923. Después ocupó los cargos de arquitecto municipal de algunos pueblos de la provincia de Valencia, como Godella, Carlet y Turís entre otros, y también actuó como técnico de algunas acequias y comunidades de regantes.”

²⁸⁰ En esto difiere de la cartografía del Catastro de España en la que cada polígono se inicia con la parcela nº 1.

²⁸¹ En ocasiones aparece la firma de Peset Aleixandre, en otras ocasiones no hay firma.

suponer que las actualmente utilizadas, las de 1988, trataron de actualizar una cartografía que se había modificado con el tiempo y los cambios profundos en el parcelario de Puçol²⁸². Las de El Puig -20 hojas- anteriores en su confección al año 1984, posiblemente en 1982²⁸³, fueron dirigidas por el ingeniero agrónomo titular de la RAM Juan José Granell Gascó²⁸⁴.

El proceso de confección de los planos parcelarios, las fichas de propietarios, listados, etc. se alargó en el tiempo. A partir de 1945, según se fueron confeccionando, los planos y demás información empezaron a ser utilizados por la Comuna en sus trabajos administrativos, puesto que ya en 1946 se plantea un conflicto entre la RAM y algunos ayuntamientos -Albalat y Paterna- a causa de las diferencias de apreciación sobre la nueva planimetría y los nuevos listados de usuarios y los repartos antiguos de los ayuntamientos, conflicto que la JGRAM prevee se repetirá en el resto de términos municipales en los que los trabajos cartográficos se han ido ya concluyendo²⁸⁵. En 1947 los problemas con Albalat no se habían resuelto y la JRAM insta al arquitecto Peset a trasladarse al citado municipio y tratar con las autoridades locales la solución del conflicto²⁸⁶. Meliana, del que se disponen los planos parcelarios desde junio de 1947, también plantea un conflicto sobre las superficies, en este caso del *Extremal*, que se le han

²⁸² Las hojas nº 7 y nº 8 del parcelario de 1988 reflejan una situación parcelaria absolutamente distinta a la de tan solo 15 años ante dado que sobre estos espacios se practico una profunda remodelación del parcelario por haber sido objeto de un proceso de concentración parcelaria que vario la red de riego, de drenaje, de caminos y la forma, tamaño, orientación, etc. de las parcelas.

²⁸³ Parte de los polígonos nº7 y 8 están ocupados en la actualidad por una extensa zona industrial parte de la cual se inició aunque de manera desordenada a construir a principios de la década de los años 70 del s.XX. En la cartografía no aparecen grafiados los espacio ocupados por MERCOVASA que sustituyó al Mercado de Abastos de Valencia, clausurado en 1983.

²⁸⁴ ARAM. Libro Anuario 1982. Acta de Junta del 3 de junio de 1982:” *El ingeniero de la Comunidad pide la palabra y comunica a la Junta que ha finalizado la confección del Plano parcelario del término del Puig, y que en la confección de los planos ha contado con la colaboración incondicional de la Cámara Local Agraria. Habiendo solicitado la Cámara copia de los planos para actualizar los de su archivo pregunta a la Junta si le autoriza a facilitarles copia. Delibera la Junta y por unanimidad acuerda que se faciliten a la Cámara Agraria copia de los planos solicitados*”.

²⁸⁵ *Ibíd.* Libro Anuario de 1946. Acta de la Junta de 30 de mayo de 1946: “*Advierte secretaría a la Junta que las cabidas de “chovedat” en el plano parcelario que se confecciona no coinciden con lo que figura en repartimiento según sistema antiguo hasta el punto que en Albalat dels Sorells, por ejemplo, según el repartimiento antiguo aparece 2.226 hg de chovedat y según el plano parcelario aparece tan solo 2.026 hg y dos brazas, apreciándose análogas diferencias en el Ayuntamiento de Paterna y seguramente también en los demás pueblos en que vayan confeccionándose dichos planos; y solicita de la Junta le dé instrucciones para saber a qué atenerse respecto a dicha diferencia toda vez que el problema es delicado y se producirá alguna reclamación al considerar en lo sucesivo como Extremal parte de la tierra que eran consideradas como chovedat. La Junta por unanimidad acuerda dejar el asunto sobre la mesa para estudiarlo con mayor detenimiento.*”

²⁸⁶ *Ibíd.* Libro Anuario de 1947. Junta del día 4 de julio de 1947: “*El secretario da cuenta a la Junta de que el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells ha devuelto los pliegos de cargo que por concepto de Extremales le ha remitido esta Comunidad , alegando que contienen mayor número de hg que las que realmente existen, y como dichos pliegos de cargo se ajustan a la superficie obtenida por el Sr. Arquitecto de la Real Acequia, la Junta acuerda que el mismo se traslade al Ayuntamiento de Albalat dels Sorells para averiguar las causas de la diferencia y dejar definitivamente solucionada la cuestión.*”

asignado según la nueva planimetría²⁸⁷; la disparidad de criterios persistía todavía a finales del año 1950²⁸⁸. Las comprobaciones, rectificaciones, etc hacen que no sea hasta el año 1951 cuando se certifiquen como terminados los planos parcelarios que se habían elaborado hasta septiembre de 1948, no obstante, Moncada, Almacera, Foios y Museros, cuyos planos aparecen fechados en 1945, 1947 y 1948, no aparecen en el listado de certificaciones, lo que nos hace intuir que con estos municipios continuaban los problemas de acoplamiento²⁸⁹. En 1952 Massalfassar todavía ajusta superficies reales, en este caso de su *Extremal*, con las determinadas en la planimetría²⁹⁰. En 1954 se detectan fallos en el plano parcelario de Foios referidos a la

²⁸⁷ *Ibíd.* Libro Anuario 1949. Acta de Junta del día 5 de marzo de 1949: "Secretaría de cuenta de haberse recibido un oficio de la Hermandad Sindical de Labradores de Meliana solicitando una baja en tierra de *Extremal* de aquel término que riega con aguas de esta Comunidad, de doscientas ochenta y siete hanegadas. La Junta acuerda que pase a estudio del Sr. Arquitecto a quien al efecto se entrega el indicado oficio."

²⁸⁸ *Ibíd.* Libro Anuario 1950. Acta de Junta día 30 de diciembre de 1950: "La Hermandad Sindical de Labradores de Meliana tiene manifestado a esta Comunidad que hay mucho papel pendiente de cobro, por el concepto *Extremales*, y además incobrable, debido que el expresado concepto figura en nuestros repartos con la cantidad de 3166 hg y 1 cuartón y en cambio solamente tienen 2881 hg y 1 cuartón, según medición practicada por el Arquitecto de esta Comunidad, D. Mariano Peset. Por tanto solicita que en lo sucesivo figure en el reparto con la cabida obtenida por el Arquitecto y se le reintegre de las cantidades abonadas de más desde que viene tributando por dichos conceptos el pueblo de Meliana, primero a través del Ayuntamiento y ahora a través de la Hermandad-----

La Junta por unanimidad acuerda que liquide todos los descubiertos hasta el día de hoy, con arreglo a la cuantía que figura en presupuesto al objeto de dejar este completamente saldado, y acto continuo, mediante el correspondiente libramiento y con cargo al capítulo sexto, se le hará un abono del exceso de cantidad ingresado por el pueblo de Meliana desde que viene tributando por los expresados conceptos.-----

*En el presupuesto del año entrante los *Extremales* de Meliana figurarán con la expresada cantidad de 2881 hg y 1 cuartón".*

²⁸⁹ *Ibíd.* Libro Anuario 1951. Acta de Junta de 15 de junio de 1951: "El Arquitecto de la Comunidad, Don Mariano Peset, presenta a la Junta una certificación de la que resulta que como consecuencia del acuerdo tomado en la de 30 de diciembre de 1944, ha procedido a la confección del plano parcelario de las tierras que riegan de esta comunidad, habiendo obtenido el resultado que a continuación se indica en los pueblos hasta ahora ultimados (Mariano Peset Aleixandre, arquitecto de la comunidad de regantes REAL ACEQUIA DE MONCADA..

CERTIFICO: Que en virtud del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de la expresada comunidad, en 30 de diciembre de 1944, he procedido a la confección del plano parcelario de las tierras que riegan con aguas de la Real Acequia en los pueblos que a continuación se indican, habiendo obtenido las siguientes superficies:

PUEBLO	HG
Cuart de Poblet	569
Paterna	4350
Godella	1003
Rocafort	857
Vinalesa	1382
Meliana	1593
Albalat dels Sorells	2449
Masalfasar	951
Masarrochos	676
Benifaraig	1261

Y para que conste y sirvan de cargo las expresadas superficies en el que esta comunidad expide contra el Sr. Recaudador, expido la presente certificación en Valencia a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

²⁹⁰ *Ibíd.* Libro Anuario 1952. Acta de Junta del día 31 de diciembre de 1952: "Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Masalfasar, en el que dice que se reduzca su cabida de *Extremales* a 2.558 hg

delimitación entre *Jovedat* y *Extremal*²⁹¹. En noviembre de 1956 se certifica la conclusión de los trabajos de Burjassot, Moncada, Alfara y Museros²⁹².

En 1964 los planos del grupo primero -Peset Aleixandre- ya estaban confeccionados, así lo muestran las fechas que acompañan a los mismos, pero la certificación de algunos de ellos se había retrasado en exceso, esa era al menos la percepción que tenía la JGRAM²⁹³. Quizás Albert Chapa, con amplia capacidad de decisión dentro de la administración de la Comuna, no fuera ajeno a estos retrasos. El Secretario Albert había asumido, además de la secretaría, la recaudación:

“Cree también la Junta que es preciso que una persona se responsabilice de la recaudación ante la Comunidad./ Interviene el Secretario y manifiesta que él personalmente está dispuesto a asumir tal responsabilidad, en términos que responderá a la Comunidad del cien por cien de la recaudación; no habrá por tanto papel fallido ni atrasos, permitiéndosele tan solo un prudencial y temporal atraso del diez por ciento en el ejercicio vigente, que ingresaría en el año siguiente”

En los pactos contractuales entre Albert Chapa y la Comuna se establece la obligación de esta de tener los planos parcelarios y el resto de documentación que lleva adjunta, en un plazo máximo

que es la que verdaderamente tiene. La Junta acuerda que así se haga en el repartimiento del año entrante.”

²⁹¹ Ibid. Libro Anuario 1954. Acta de Junta del día 15 de septiembre de 1954: “*Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Foyos en el que se traslada la queja de varios regantes por haberse prolongado, según dicen, el riego o zona de chovedat. Como la Junta está ignorante de ello pues ningún acuerdo tomó en tal sentido, se delibera sobre el particular y se viene en averiguación de que se debe a un error en el plano parcelario, ya que los prácticos que acompañaban al arquitecto al tiempo de confeccionar aquel, facilitaron equivocada la línea divisoria del chovedat y el Extremal. En méritos a ello la Junta acuerda que se rectifique el plano parcelario y quede la línea divisoria según esta con anterior El Sr. Arquitecto deberá facilitar los datos necesarios de las parcelas que figurando equivocadamente como chovedat pasan nuevamente a ser Extremal*”. Sobre el mismo tema se incide en la Junta de 14 de diciembre: “*Como consecuencia de la reclamación del ayuntamiento de Foyos a la inclusión de una zona de Extremal en la de chovedat, cuya rectificación fue acordada por la Junta de Gobierno, informa el Arquitecto que las parcelas incluidas indebidamente son de la 771 a la 809, con una cabida total de 145 hg, 3 cuarterones y 12 brazas, ratificando la Junta su acuerdo de que esta cabida pase nuevamente a figurar como Extremal, comunicándolo al ayuntamiento de Foyos*”

²⁹² Ibid. Libro Anuario 1956. Acta de Junta día 20 de noviembre de 1956: “*Don Mariano Peset Aleixandre presenta certificación acreditativa de las superficies que en definitiva arroja el plano parcelario de los pueblos que a continuación se indica, después de haberse revisado en años sucesivos y enmendando los errores u omisiones que lógicamente se hayan podido sufrir. Dichos pueblos, con las cabidas resultantes son las siguientes*

<i>Burjasot</i>	<i>817/2</i>
<i>Moncada</i>	<i>2150/2</i>
<i>Alfara del Patriarca</i>	<i>1714</i>
<i>Museros</i>	<i>4737/2</i>

²⁹³ Ibid. Libro Anuario de 1964. Acta de Junta del día 31 de diciembre de 1964: “*La Junta por unanimidad acuerda que se acelere la confección de planos parcelarios a fin de que en el año entrante queden terminados en su totalidad.*”

de dos años, es decir, en 1946. En el pacto nº14 se matiza la obligación de Albert respecto de responder del cien por cien de la recaudación:

“Albert se hace cargo de la recaudación desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, si bien las responsabilidades contraídas en los pactos 3º y 5º no entrarán en vigor hasta el año siguiente al que esté totalmente terminado el plano parcelario de toda la Real Acequia. Mientras tanto responderá tan solo del 80% de las cantidades a recaudar del ejercicio vigente, sin contar los atrasos”

Los atrasos en la certificación de los planos parcelarios, 20 años, solo podían beneficiar los intereses de Albert Chapa que pudo retrasar todo ese tiempo la asunción de la responsabilidad sobre el cien por cien de la recaudación. En 31 de diciembre de 1964²⁹⁴ el arquitecto Mariano Peset Aleixandre presenta un detallado informe/factura en el que se detalla desglosado por quinquenios los costes de elaboración de los planos parcelarios de la RAM. El coste total ascendió a 246.326 ptas (41.054 €) realizados durante los 20 años que sumados a los honorarios que se habían ido abonando al Sr.Peset sumaban 391.139 ptas (65.189 €). El trabajo realizado hasta ese momento suponía, según el listado que acompaña, la elaboración de 65 hojas escala 1:2000, estaban por entregar los de Rafelbunyol y Bonrepos i Mirambell, incluían las 8 hojas antiguas de Puçol y se echa en falta el de Benifaraig que nos consta había sido entregado en 1946. Las hojas incluyen las parcelas de *Jovedat* y las de *Extremal* y en conjunto suman 60.643 hg . El término de El Puig, como ya hemos indicado, no se catastro hasta 1984. Los términos de Cases de Bàrcena, Rafalell, Vistavella, Mahuella y Tauladella, partes del término de la ciudad de Valencia, nunca han sido catastradas por la RAM y se utilizan copias de los planos correspondientes del Catastro de España.

²⁹⁴ *Ibíd.* Libro Anuario de 1963. Se trata de un pliego de hojas mecanografiadas con una indicación escrita a mano y que las precede que remite al “Acta de 31 de diciembre de 1964”.

Tabla VII. Proceso de formación del Catastro de la RAM

LUGAR	FECHA	Nº PLANOS	AUTOR	NOTAS
Vinalesa	May-1945	2	Mariano Peset Aleixandre	
Albalat	May-1945	4	Mariano Peset Aleixandre	
Massalfassar	May-1945	4	Mariano Peset Aleixandre	
Quart	May-1945	1	Mariano Peset Aleixandre	
Borbotó	Abr-1945	1	Mariano Peset Aleixandre	
Paterna	Abr-1945	5	Mariano Peset Aleixandre	
Godella	Sep-1945	1	Mariano Peset Aleixandre	
Moncada	Oct-1945	2	Mariano Peset Aleixandre	
Benifaraig	Mar-1946	1	Mariano Peset Aleixandre	
Carpesa	May-1946	1	Mariano Peset Aleixandre	
Massarrojos	Sep-1948	1	Mariano Peset Aleixandre	
Almàssera	Jun-1947	1	Mariano Peset Aleixandre	
Meliana	Jun-1947	5	Mariano Peset Aleixandre	
Museros	May-1948	5	Mariano Peset Aleixandre	
Foios	Jun-1948	5	Mariano Peset Aleixandre	
Rocafort	Sep-1948	1	Mariano Peset Aleixandre	
Benimamet	Sep-1951	1	Mariano Peset Aleixandre	
Beniferri	Dic-1951	1	Mariano Peset Aleixandre	
Alfara	Ene-1952	2	Mariano Peset Aleixandre	
Albuixec	Mar-1954	3	Mariano Peset Aleixandre	
Pobla de Far.	Jun-1954	4	Mariano Peset Aleixandre	
Massamagrell	Jul-1955	6	Mariano Peset Aleixandre	
Rafelbunyol	Jul-1955	1	Mariano Peset Aleixandre	
Bonrepos i Mir.	Jul-1955	1	Mariano Peset Aleixandre	
Burjassot	Sep-1955	1	Mariano Peset Aleixandre	
Puçol	Antes de 1964	8	Mariano Peset Aleixandre	
TOTAL		68		
El Puig	Ant-1984	20	Juan Jose Granell Gascó	4p-dob.h
Puçol	Abr-1988	9	Agustín Andani Monzó	1p-dob.h
Cases de Bàrcena				Catastro
Rafalell i Vistavella				Catastro
Mahuella i tauladella				Catastro

La normalización de los datos de superficies que supuso desde 1934 la posesión por la Comuna de los listados municipales de los repartos -excepto El Puig y Puçol-, no fue total y en los años siguientes continuaron produciéndose afloramientos de superficies de *Jovedat* que habían permanecido ocultas. En Benifaraig (1940) el *Jovedat* se incrementa en 85 hg, en Benimamet (1941) el incremento es de 364 hg de las que 139 provienen del “común de Benimamet” los antiguos “particulares regantes”, que se integran dentro del cupo de Benimamet, Carpesa (1949) incrementa el *Jovedat* en 108 hg.

En 1950 por primera vez aparece en los cupos Beniferri, cuya existencia como regantes de la acequia de Moncada era hasta ese momento desconocida, si bien existen referencias al riego de tierras en Beniferri en la Visura de 1576²⁹⁵, por el contrario en la relación de tierras que riegan de la RAM contenida en las Ordenanzas (Cap. 531) no se hace ninguna mención a tierras con derechos a riego en Beniferri. Aunque con escasa o nula documentación, pero si por referencias orales, hay que considerar que esas parcelas de Beniferri que participan del riego de la acequia de Moncada, venían regándose hasta ese momento de las aguas la acequia de Tormos que junto a la acequia de Mestalla fertilizan las, hoy ya escasas, tierras de la huerta de Beniferri (Badia, 1942 pp. 36)²⁹⁶, la dificultad para regarse con aguas de Tormos y la mayor facilidad para hacerlo con las de Moncada debió propiciar el acuerdo entre ambas comunidades. Beniferri entró a regar con aguas de la acequia de Moncada con un total de 194 hg correspondientes a 36 propietarios.

Al norte del Carraixet, Albalat entre 1940 y 1950 afloró 239 hg de *Jovedat*, en Massalfassar fueron 70 hg, en la Poble de Farnals entre 1934 y 1960 se experimentó un incremento del *Jovedat* de 106 hg, también Rafelbunyol tuvo un incremento cercano a las 150 hg. Mahuella. Las variaciones anuales en los repartos de cequiaje solo obedecerán a cambios reales, bien por autorizaciones de riego a parcelas que no disponían de él, bien por asimilación de parcelas de *Extremal* -incrementos positivos- bien por bajas debidas fundamentalmente a cambios de usos del suelo agrícola (usos urbano-industriales y infraestructuras viarias) -incrementos negativos-.

En los primeros años tras de la Guerra Civil, como veremos en el punto siguiente, el *Extremal* de algunos municipios se asimiló de facto al *Jovedat*. Esto, como comprobaremos, no sucedió en todas partes y fue un proceso exclusivo de los espacios regados al sur del barranco de Carraixet. A partir del año 1940 afloraron a la realidad contable de la Comuna el *Extremal* de diversos municipios, y entre ellos, los de Paterna -327 hg- (1941), Carpesa -149 hg- (1941), Benimamet -55 hg- (1942).

Con lo visto hasta ahora podemos apuntar ciertas **conclusiones provisionales** sobre el proceso de evolución, desde la perspectiva superficial, del espacio de riego, el *Jovedat*, de la acequia de Moncada que gozaba de plenos derechos al uso de sus aguas: *i)* que ya en época medieval -siglos XIII-XIV- el espacio del *Jovedat* quedó, a grandes rasgos, configurado en la forma y superficie que históricamente ha conservado; *ii)* que hubo crecimiento del espacio del *Jovedat*

²⁹⁵ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 22v:” *rech y ésser regades del aygua que descorre per lo dit bras de Faitamal travesnat dita aygua per damunt de un arch que està fet sobre la sequia de Moncada davant dit molí y de ha hi discorre per altre arch que està sobre la sequia de Tormos y rega part de les terres de Burjasot y Beniferri y axí facilmente pot regar dites terres*”.

²⁹⁶ El libro de Badia Marín sobre la Huerta de Valencia se publicó en 1942 y en él, al referirse a Beniferri dice: “*perdió su autonomía en 1872, en cuya fecha fue agregado a la capital [] Riega de las acequias de Tormos y Mestalla.*”

entre la inicial configuración medieval y los años 30 del siglo XX; *iii*) que la Comuna de Moncada, por desinterés o por imposibilidad, no ejerció un control efectivo sobre el crecimiento del *Jovedat*; *iv*) los municipios si tuvieron, por lo general, conocimiento del crecimiento del espacio regado dentro de sus límites municipales; *v*) que los ayuntamientos, responsables de la recaudación del cequiaje que imponía la Comuna, ocultaron los incrementos superficiales y los aprovecharon en su beneficio; *vi*) que el poder de las élites agrícolas locales ejercía un control de la Junta de la Comuna a través de los síndicos que en general actuaron más como representantes de sus respectivos municipios que como gobierno de la Comuna; *vii*) que tras del periodo de cambio que supuso el advenimiento de la 2ª República la JGRAM empezó a ser un gobierno efectivo; *viii*) a partir de 1934 cesó la ocultación municipal y afloró la superficie real del *Jovedat* en toda su dimensión; *ix*) desde el momento de la normalización es posible hacer el seguimiento del crecimiento/decrecimiento del espacio regado gracias a la existencia de planos parcelarios y ficheros de propietarios con información cruzada; *x*) que en la larga época de la ocultación no es posible con los exclusivos datos superficiales delimitar en el espacio donde se produjeron los incrementos del espacio regado del *Jovedat*; *xi*) la superficie por la que se pagó cequiaje de *Jovedat* en los espacios irrigados al sur y al norte del barranco de Carraixet hasta 1932 fueron prácticamente invariables; *xii*) tras del fin de la ocultación las superficies del *Jovedat* pasaron: de 14.244 hg y 30.180 hg al sur y norte del Carraixet (1934) a 15.939 hg y 31.532 hg respectivamente en 1960, cuando los trabajos de catastración estaban prácticamente concluidos y el nivel de información del que disponía la Comuna había mejorado sensiblemente (Tabla VIII, Tabla IX, Figura 10 y 11).

Tabla VIII. Comparativa 1826-1960

ZONA	Superficie ordenanzas	1826	1932	1934	1960
Sur Carraixet	12015	12029	12036	14244	15939
Norte Carraixet	26352	26352	26344	30180	31532
Jovedat	38367	37872	38380	44424	47471

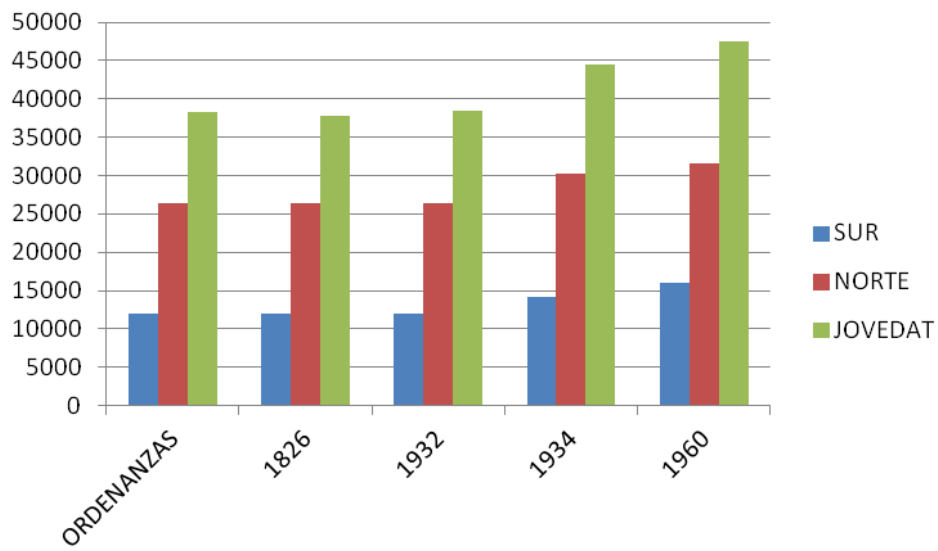


Figura 10. Gráfica comparativa 1826-1960

Tabla IX (Tabla IV-bis). Evolución de los repartos de 1826 a 1870 y comparación con las Ordenanzas de la RAM

	Superficie ordenanza	1826	1856	1900	1932	1934	1940	1970
ALFARA	1368	1368	1368	1728	1368	1740	1739	1698
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	990	1030	726
QUART	576	576	576	576	576	546	569	512
GODELLA	576	576	576	570	576	942	955	954
PARTICULARES REGANTES GODELLA	0	5						
MONCADA	1440	1440	1692	1692	1692	2154	2129	2072
PATERNA	3024	3024	3030	3030	3024	3696	3701	4262
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA	0	6						
ROCAFORT	432	432	438	456	432	816	823	853
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT	0	3						
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	659	790
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1273	1246
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	277	837
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	340	519
CARPESA	720	720	720	720	720	720	734	880
COMUN DE BENIMAMET	135	135	156	156	156	156	139	
BENIFERRI	0	0						193
ELS FRANCS DE MASSARROJOS	252	252						
SUR CARRAIXET	12015	12029	12048	12420	12036	14244	14368	15542
ALABALAT	1800	1800	1800	1800	1800	2034	2231	2417
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1182	1193	1187
BONREPOS	648	648	648	648	648	978	946	935
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2814	2815	2810
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	901	916
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3132	3123	3126
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1644	1621	1438
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2980	4566	4577	4633
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1428	1442	1485
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	3262
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	786	947	898
VINALESA	720	720	720	720	720	1416	1420	1348
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	710	709
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	820	
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	140	
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	241	
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	108	108	102	102	108	108	108	
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	768	775	795
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	637	
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	287	
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	400	400
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360		
CASAS DE BARCENA	0	0					1800	1697
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE	0	0						808
NORTE CARRAIXET	26352	26352	26346	26346	26344	30180	32174	31024
JOVEDAT	38367	38381	38394	38406	38380	44424	46542	46566

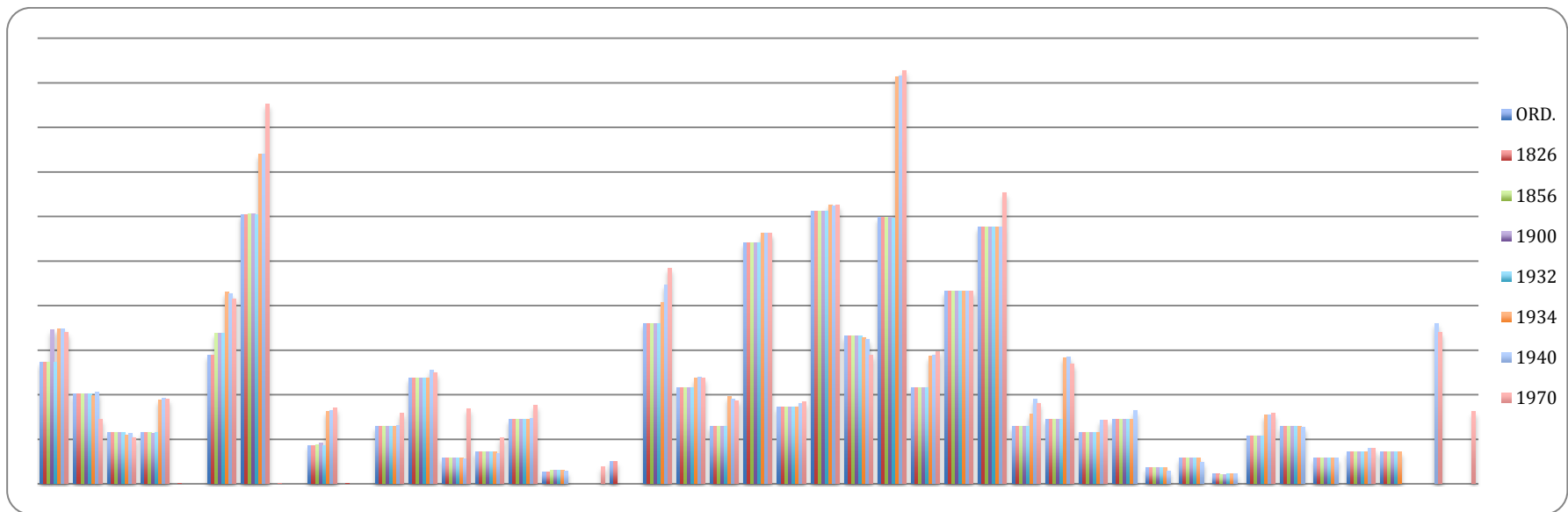


Figura 11. Gráfica comparativa repartos RAM

3.5 Otra vía de estudio de la evolución histórica de la superficie del *Jovedat*. La densificación de la red de acequias

El incremento de la superficie irrigada por la acequia de Moncada, descontada, salvo situaciones excepcionales, la elevación mecánica del agua para regar espacios situados por encima de la cota del canal o de la lámina de agua en cada punto del recorrido, hay que buscarlo siempre en los espacios situados bajo la cota canal/cota de la lámina en cada punto del canal. Insistimos en el concepto ya explicado de “**cota del canal/cota de la lámina en cada punto del canal**” como fundamental para la comprensión de la hidráulica del sistema.

Como hemos dicho, el canal islámico transportaba agua de manera continua, agua que se iba distribuyendo también de manera continua por las distintas sangrías, de forma tal que los sobrantes del riego en cada gran derivación lo eran de la propia derivación, en ningún caso y una vez terminado el riego de la última parcela se cortaba el suministro desde el canal principal. El canal feudal, al establecer la tanda reconstruye la hidráulica del canal, cada derivación, una vez concluido el tiempo que tiene asignado para el uso del agua, se cierra. Los sobrantes serán sobrantes del conjunto del sistema y serán administrados a voluntad.

El incremento superficial solo pudo darse bien gracias al crecimiento y densificación de una determinada derivación, bien por la creación de nuevas derivaciones que sangraran las aguas del canal. La primera propuesta nos es difícil de constatar con la información que poseemos, pero evidentemente hubo de producirse, así podremos verlo cuando estudiemos las conexiones hidráulicas entre *Jovedat* y *Extremal*. La segunda propuesta si que estamos en condiciones de demostrarla y explicarla gracias a la documentación disponible. La documentación que hemos utilizado es la extraída a partir de las visuras de la RAM ²⁹⁷ a las que hemos tenido acceso (Tabla X, Figura 12):

- i. Visura de 1576 o Visura Gerony Muñoz
- ii. Visura de 1658 o Visura Andres Puig
- iii. Visura de 1960-1970 o Visura Macana

Las dos primeras visuras ya han sido comentadas a lo largo de este trabajo. La primera, ya descrita, es el resultado de las reclamaciones de los pueblos situados a la cola del sistema -El Puig y Puçol- reivindicando el agua que consideran les pertenece y que por el supuesto abuso, que se confirmará real, de los pueblos de cabecera, especialmente Paterna, no les llega en la

²⁹⁷ Las tres visuras que se han utilizado como fuente documental ya fueron descritas en SALES MARTINEZ, V., URZAINQUI SÁNCHEZ, S. (2011) sobre una visura de la Séquia de Moncada en el segle XVI (1576). Actes del III Congrés d’Estudis de l’Horta Nord, Vol I. València. Universitat Politècnica. Págs97-118

cantidad y frecuencia que creen les corresponde. La segunda nace como consecuencia del acuerdo -concordia- tomado por los regantes y recibida por el notario Andres Puig en 27 de mayo de 1658²⁹⁸ y en cuyo transfondo se adivina el mismo problema recurrente que en la de 1576: los problemas derivados de la atención de las necesidades de riego de los pueblos situados a la cola del sistema²⁹⁹. En ambas se hace una pormenorizada descripción del canal y de cada una de las sangrías que de él parten. En ambas visuras se pueden distinguir dos secuencias, una primera en que la comisión de expertos, síndicos, veedores y demás miembros de la comitiva, recorren el canal y lo inspeccionan, lo describen en las condiciones en que este se encuentra, para, a continuación, hacer observaciones sobre el estado de la acequia y proveer, con la mirada puesta en tratar de remediar el mal funcionamiento que está en la base de la solicitud de la visura, las medidas que se han de adoptar; unas referidas a la gestión del agua y otras al cierre o, en su caso, apertura de sangrías. Por último se hace un fiel relato de cómo queda el canal tras el cumplimiento de las órdenes emanadas de la comisión inspectora. En ambas la descripción abarca desde el azud hasta la tandra de El Puig y Puçol, considerando que a partir de ese punto y tras la división del agua entre ambos pueblos, la autoridad de la Comuna se diluía. En la descripción se detalla el tipo de sangría, su situación en el canal respecto de la cota del suelo del mismo, a la parte derecha o izquierda. En la Visura de 1658 se indica, además de las dimensiones de la sangría, la distancia medida en brazas, entre una sangría y la siguiente. En las dos se destacan determinados elementos arquitectónicos: abrevaderos, puentes, caminos, Las formas de las tomas: cuadradas, redondas, con tajamar. En la de 1576 se refiere el tipo de material -piedra- con el que se construyen. La tercera visura, la más moderna y que en líneas generales podemos considerar como descripción más aproximada a la situación actual del canal, fue compuesta por Vicente Bruixiola Badía, alias *Macana*³⁰⁰, cabo de guardas de la RAM, en una fecha indeterminada una vez concluidas las obras de revestimiento del canal, posiblemente en los inicios de la década de los años 60 del siglo XX. El documento, autógrafo, estuvo siendo utilizado por Bruixola y por su sucesor, su hijo Remigio Bruixola Ruiz, como un documento de uso interno³⁰¹.

A partir de los tres documentos se han confeccionado las tablas (Anejo III):

²⁹⁸ ORAM (1972) Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.53- Cap.77.

²⁹⁹ *Ibid.* pp.57. Cap.91

³⁰⁰ Vicente Bruixola “Macana” fue cabo de guardas de la acequia de Moncada entre 1939 y 1966, le sucedió en el empleo su hijo Remigio Bruixola que ocupó el cargo entre 1966 y 1991, tras su cese se amortizó el cargo de cabo de guardas.

³⁰¹El documento original de la Visura “Macana” me fue regalado por Remigio durante los trabajos de elaboración de mi tesina de licenciatura en los años ochenta y lo conservo en mi archivo personal. Una copia fotográfica del documento original lo deposité en las dependencias de la Comuna de Moncada ante su secretario Vicente Ortega.

1. Sangrias en cada término por el que pasa el canal i) Antes de 1576³⁰², ii) 1576³⁰³, iii) 1658, iv) 1960)
2. Sangrias entre las derivaciones comunes a todas las visuras: i) Antes de 1576, ii) 1576, iii) 1658, iv) 1960

Partiendo de la Visura de 1576 hemos podido constatar que al tiempo de iniciarse la misma los expertos contabilizaron a lo largo del canal un total de 92 sangrías. Concluida la Visura las sangrías quedaron reducidas a 75. Tres cuartos de siglo más tarde, en agosto de 1658, los expertos matemáticos Francisco Verde, propuesto por la Comuna, y Pedro Leonard, propuesto por El Puig y Puçol³⁰⁴ concluyeron y entregaron al notario Andres Puig la relación de las “*Medidas de almenara á almenara, de roll á roll, de fila á fila y de boquera á boquera, y nombres de dichas almenaras, filas, rolls y boqueras y su magnitud que han quedado para en lo sucesivo, y para que de esta manera no se puedan añadir más, ni crecer las dichas almenaras, filas, caños y boqueras: todo lo cual se egecutó por los acequeros, doce síndicos, electos y expertos*”.³⁰⁵ El resultado era un canal con 203 sangrias y así quedó fijado en las Ordenanzas de la RAM³⁰⁶. No será hasta la década de los años 60 del siglo XX, tres siglos después, y una vez concluido el revestimiento con hormigón del canal hasta la Tandra de El Puig y Puçol, cuando, por el cabo de guardas Bruixola, se recopile y forme un listado con los nombres y la distancia entre las sangrías, tal como ya se hizo en 1658 (Sales, 2011). El resultado es un canal con 328 sangrías de las que 115 lo son por la izquierda y el resto por la derecha del canal.

Tratar de extraer conclusiones sólidas a partir de la información que hemos manejado, número de las sangrías existentes en cada término municipal, es poco significativo. Establecer

³⁰² ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 11v:” *Predictis die et anno Dicto die quarto mensis julii millesimo quingentesimo septuagesimo séptimo]. Los dits magnífichs mestre Hieronym Monyoz, mestre en arts e sciencies matemàtiques, mestre Miquel Porcar y mestre Gaspar Gregori, experts qui dessús, juraren a Nostre Senyor Déu y Salvador Jesuchrist y per les paraules dels Sants Quarte Evangelis de aquells de les sues mans dretes corporalment tocats en mà y poder de sa senyoria dir y fer relació verdadera de tot ço y quant han vist, regonegut y trobat en la present visura, e de tot ço e quant entendran e sabran juxta la perícia de aquells e lo modo e manera com se puixa fer e exequat lo contengut en dita comissió, la qual ad acuthelam iterum per sa senyoria los fonch lesta y sui fan que Nostre Senyor Déu los ajude en lo cos y en la ànima y sin no fan que Nostre Senyor Déu los ho demane mal y carament com aquells que juren fals”.*

E fet e prestat per dits experts dit jurament lo dit molt magnífich micer Hieronym Sempere, jutge qui dessús, manà que aquells fessen y per mi, dit notari, fos rebuda la relació del thenor següent”.

³⁰³ Ibid, fol. 40r: “*Die decimo mensis octobris anno a Nativitate Domini MDLXXVI*

Lo molt magnífich micer Hieronym Sempere, doctor en cascun dret, jutge comissari qui dessús, vista la dessús dita scriptura y atteés que per lo contengut en aquella se pot bonament saber y entendre per dits experts lo que aquells diuhen tenen necessitat de saber y entendre per a efectuar lo redrés de la dita sequia de Moncada en lo terme de Paterna acompanyat del dit Damiani de Rioloba, alguarzir qui dessús, se conferí al terme de la dita vila de Paterna per a donar conclusió en lo readres de dita aygua conforme a la provisió per sa senyoria lo primer dels dits mes e any feta.

³⁰⁴ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.80. Cap 199

³⁰⁵ Ibid. Cap 246

³⁰⁶ Ibid .Cap 246 a 469

comparaciones entre el número de sangrías en Paterna con el de Museros, o con otro término, no da una información relevante, puesto que el recorrido en uno u otro término son distintos³⁰⁷ también lo son las superficies que se riegan. Pero la comparación pasa a ser relevante si la hacemos para un mismo término municipal, o grupo de ellos (sur o norte del Carraixet), en cada uno de los cortes temporales de los que hemos podido disponer.

La información que nos aporta el Anejo III puede ser de mayor utilidad. La sistemática de la tabla supone que en las columnas se ordenan por su localización a lo largo del canal buscando la coincidencia de las sangrías que han estado presentes en todas las visuras, y situando entre las coincidencias el resto de sangrías. La coincidencia, salvo algún caso, viene dada por el nombre de la derivación. Las coincidencias son 49, es decir, 49 derivaciones existentes antes del año 1576 mantenían su nombre en 1960. Por lo general se trata de las derivaciones de más entidad lo que corroboraría la idea de que desde las épocas más tempranas la estructura hidráulica del *Jovedat* de la acequia de Moncada estaría ya constituida. La importancia de estas derivaciones es tal que han mantenido, con alguna variación de tipo fonético, su nombre a lo largo de más de 400 años. Para las derivaciones intercaladas entre esas principales es más difícil de realizar el ejercicio de buscar las coincidencias de topónimos en la medida en que sus nombres están referenciados en cada época al nombre del propietario, que ha ido variando, o a algún elemento del paisaje del momento, etc; pero que no han mantenido el topónimo debido a ser las sangrías cabeceras de derivaciones de menor entidad que solo afectan a espacios reducidos del total irrigado del *Jovedat* y, por tanto, que su manejo afecta a pocas parcelas y, por eso, a pocos propietarios, lo que dificulta la fijación del topónimo.

La comparación entre la situación previa a la Visura de 1576 y la que resulta tras de ella, nos indica una disminución global de las sangrías, es más, la supresión de algunas de las consideradas como permanentes y que reaparecerán en tiempos posteriores. Las derivaciones disminuyen en número en el tramo del canal situado al sur del Carraixet (de 60 a 39), por el contrario se incrementan al norte de la rambla (de 32 a 36). La disminución es especialmente significativa en los términos de cabecera -Paterna-Quart, Benimamet y Burjassot- (de 38 a 22) y se hace a costa de clausurar el roll de la Catalana, el del Marmur y el del Sentari y proponer para las tierras de Paterna-Quart un riego basado en tres únicas grandes derivaciones: la Saldia, la fila de Quart y la Uncia (Sales, 2011). También se clausuraron una gran parte de las sangrías menores existentes al sur del Carraixet (19). Por el contrario, como hemos visto al tratar de los

³⁰⁷ Hemos dado datos de las superficies regadas en cada término o grupos de términos municipales que se benefician de las aguas de la RAM. En cuanto a las distancias conviene significar que el canal desde el assut a la Tandra de El Puig y Puçol se extiende a lo largo de algo más de 27,25 km. Descontada la “cabeza muerta” (aprox. 3,75 km) y tomando como referencia el inicio de los riegos en el roll de la Zaldia, aproximadamente 13,75 km de canal se sitúan al sur del barranco de Carraixet y 9,75 al norte. Si consideramos el canal hasta su final, en el límite entre Puçol y Sagunt el recorrido total es de algo más de 32 km.

alters (3.3.1), se ordenó la instalación de 36 rolls de piedra para su riego, de ellos 21 al sur del barranco. El resultado final fue, por una parte, un intento, al parecer vano, de atajar los abusos en la cabecera del sistema y asegurar un mejor riego a los territorios situados en la cola (El Puig y Puçol) y, por otra, reestructurar el sistema de riegos de los alters, que si bien ya venían regándose lo hacían mediante sangrías aperturadas al margen del control de la Comuna. Al norte del Carraixet destaca la clausura de la *presa de les Huytenes*³⁰⁸, añadiendo las tierras de su riego a las regadas por *la séquia del Alcavons* que, también por la izquierda del canal, regaba los espacios situados a poniente de *les Huytenes*.

En 1658 se nos presenta un canal con 203 sangrías que se reparten por mitad a uno y otro lado del barranco de Carraixet. Respecto a 1576 el incremento del número de sangrías es espectacular se pasa de un canal con 75 sangrías a otro con 203. Destaca la confirmación del fracaso de la Visura de 1576 a la hora de regular los riegos de Paterna-Quart; las tres derivaciones importantes que habían sido clausuradas aparecen funcionando en 1658 y se multiplica la apertura de sangrías alteras en el tramo inicial del riego de Paterna entre el Roll de la Salia y la toma de la Fila de Quart, de 5 a 16, lo que vendría a indicar una puesta en riego de espacios alteros en este tramo del canal e, incluso, de alguna modificación de la red de irrigación preexistente³⁰⁹. Entre las tomas del roll del Sentari y la de Fartamals volvemos a encontrarnos con una profunda rectificación de la visura de 1576, a la ya citada reapertura del roll del Sentari hay que añadir la vuelta a la situación anterior a 1576: las 16 sangrías que se redujeron a 5 han pasado a ser 22 en 1658, gran parte de las cuales son riegos alteros. La rectificación de la Visura de 1576 y la vuelta a la situación anterior a esta se evidencia también entre el roll del Pí de Burjassot y su homónimo de Godella. También entre la toma de la fila de Massarrojos y la de la Closa (*boquera damunt del Pont*) se advierte la apertura de nuevas tomas de alters. En Moncada entre el roll d'En Garcia y el Quadrat, del que dependen, se habían instalado en 1658 nuevas tomas alteras, pasando de 2 en 1576 a 9 en 1658³¹⁰.

Al norte del Carraixet, posiblemente gracias a la mejora que para la hidráulica del canal supuso la construcción del Cano en el primer tercio del siglo XVII, se abrieron nuevas sangrías para

³⁰⁸ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol.51r,52r:” *E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila dels Alcavons, vista y regoneguda la qual per dits experts dixeren e relatió feren que dita fila és de dos palms y mig de ample y tres palms de alt y buyda quatre files de aygua y rega deset jovades de terra alters sobre sequia que paguen sequiatge y de altra part segada la presa de les huytenes que solia estar més alenfront la fila de Albalat se li han de nou agregat a la fila dels Alcavons dites terres de les huytanes dels termens ll^{52r} de Albalat y Museros que son vint jovades de terra sobre sequia per al rech de les quals dits experts dixeren e relatió feren que sia feta segons que de provisió del dit magnífich jutge comissari qui dessús après se féu una nova sequia per la vora del camí que va al pont del rejolar de Albalat a la muntanya desde dita sequia de les huytenes fins a la dels alcovons”*

³⁰⁹ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.90. Cap. 257 a 269 y 271. El Roll grande, aperturado en el espacio de tiempo transcurrido entre las dos visuras, no es altero sino: “*sentado á suelo de acequia*”

³¹⁰ *Ibid.* Cap. 352 a 363

regar alters. Entre la fila de Meliana, que parte desde Vinalesa y es la gran derivación al norte del Carraixet, y la fila de Vistavella o de san Onofre en Museros, se pasa de las 4 sangrías alteras que se dejan aperturadas en 1576 a las 33 de 1658. La *presa de les Huitenes* no aparece en la relación de sangrías de 1658 lo que induce a pensar que todavía permanecía clausurada tal como se había dispuesto en 1576; no obstante, poco tiempo después, en 1671, aparece como abierta en la relación de tierras alteras (3.3.1). Entre la fila de San Onofre y la Tanderera de El Puig y Puçol se pasa de las 10 tomas no consideradas como coincidentes en 1576 a 47 tomas alteras en 1658 de las que al menos dos se tiene constancia que lo son por la izquierda del canal, destacando la que en 1658 denomina Azabre de Masamagrell y que en la relación de tierras alteras de 1671 aparece como fila de la Acequiola³¹¹, que riega tierras alteras en Rafelbunyol y El Puig, tras de atravesar, sin regar, la parte del término de Massamagrell a la izquierda del canal. Actualmente las tierras situadas entre la Acequiola o Sequiola y el canal de Moncada en Massamagrell si se riegan, lo que nos hace suponer que su puesta en riego fue posterior al siglo XVII.

Como ya hemos indicado, tras el largo proceso de revestimiento de hormigón del canal de Moncada se confeccionó un listado de las diversas sangrías que en ese momento tenía el canal y que con ligeras variaciones son las que hoy mantiene. Ya hemos indicado que en los 300 años que median entre la Visura de 1658 y la que hemos venido en denominar Visura Macana en aproximadamente 1960, se paso de un canal, (del Azud a la Tanderera de El Puig y Puçol) con 203 sangrías a uno con 328, y donde una parte de esas sangrías especialmente las derivadas por la izquierda del canal no obedecen a la puesta en riego de nuevas parcelas agrícolas, sino a un proceso singular de urbanización que se dio en Godella y Rocafort a finales del siglo XIX (Soler et al., 2003)³¹²; los jardines, de mayor o menor superficie, regados con aguas de la acequia de Moncada pasaron a ser considerados como parcelas irrigadas y sujetas a cequiaje³¹³ con una superficie, ficticia, de 2 hanegadas por jardín; este tipo de sangría es especialmente relevante

³¹¹ Ibid. Cap. 480 : "*Se riegan de la fila de la Acequiola, que está junto al molino de la Loma á la parte de arriba de dicha acequia real, y hace cabo á las espaldas de Rafel-Buñol, las tierras siguientes..*"

³¹² "*En la segona meitat del segle XIX i la primera del XX, amb l'arribada del ferrocarril, la millora i l'abaratiment dels transports públics i privats, la moda de viatjar i estiuejar anà abastant sectors socials com més anava més amplis de la població valenciana.*

Totes eixes cases-jardí o cases d'esplai i xalets reunien funcions d'habitatge domèstic, passeig públic i jardí privat. A Rocafort, aquestes cases es trobaven paral·leles al carrer Major I a la Séquia de Moncada."/ A Godella i pobles limitrofs, solem trovar aquesta sort de cases que s'adapten a la trama urbana, però que alhora s'integren amb el paisatge i amb l'horta, a través del pati posterior que sol ser un hort o jardí retallat per la Séquia de Moncada. Aquesta discorre per darrere, sinuosa i elevada sobre l'horta de baix. En aquest sentit, val dir que les cases pairals dels carrers majors de ocafort i Godella són filles d'una mateixa mare."

³¹³ ARAM. Libro Anuario 1953. Acta de Junta de 4 de julio de 1953: "*CEQUIAJE DE LOS HUERTOS. -..Que los huertos cercados de pared, sin ningún otro servicio, pagarán en lo sucesivo por el equivalente de una hanegada como mínimo, o por la cantidad de tierra que tengan si excediera de dicha cabida; y los que tengan balsa o cualquier otro servicio, pagarán por la cantidad que fije la Junta de Gobierno como consecuencia de la revisión que se acuerda realizar; pero hasta que esta revisión se formalice continuarán pagando por el equivalente de dos hanegadas...*"

entre el roll del Pí (de la Barraca) y el roll de l'Atmeler, algo más de 40 tomas. En la cabecera del sistema es especialmente relevante el incremento de las tomas entre el roll de la Catalana y la fila de Quart en donde a las ya existentes por la derecha del canal se suman, en la Visura Macana, casi una decena de tomas alteras derivadas por la izquierda; también hay incrementos de tomas alteras entre el roll del Sentari y la toma de Fartamals. Las tomas alteras se multiplican también, tanto a la derecha como a la izquierda del canal, entre el roll de l'Atmeler y el Quadrat de Moncada, 24 tomas por la izquierda entre las que destacan las preexistentes de la Closa y del Puntarró y donde, por vez primera, tenemos referenciada la existencia de la séquia del Quadrat que deriva el agua para el riego de parcelas junto al casco urbano de Moncada y que acabó por transformarse en una acequia urbana que alimentaba jardines y huertos de algunas casas; también aparece la toma del Mas de Cuesta cuya concesión había sido autorizada en 1956. Por la derecha, las 15 tomas alteras de 1658 eran 20 en 1960; en tanto que aparecen algunas sangrías de las que no teníamos conocimiento, al menos con esos nombres, en 1658: la fileta de Massarrojos³¹⁴, el roll de Borbotó³¹⁵ y el roll de Sorolla³¹⁶, en los que cabría buscar los incrementos superficiales que en la normalización de los repartos se observan en Moncada y Benifaraig La fila de Massarrojos con las obras de revestimiento cambió su emplazamiento de forma que la toma en tajamar y formando ángulo agudo con el canal, forma que ha quedado relictas en la cartografía, se sustituyó unos metros más adelante por una toma de fondo de canal y derivación vertical al mismo. Superado el barranco de Carraixet el incremento de tomas alteras tiene cierta relevancia entre el roll o fileta de Casals y la fila de San Onofre en Museros y entre esta fila y el rollet de la Gombalda; por el contrario en los últimos tramos antes de la rambleta de Rafelbunyol se observa para 1960 una disminución de las tomas posiblemente por cambio en el uso del suelo.

³¹⁴ En la actualidad riega unas 160 hanegadas en Massarrojos

³¹⁵ En la actualidad riega algo más de 325 hanegadas en Borbotó, Massarrojos y Moncada

³¹⁶ En la actualidad riega algo más de 650 hanegadas en Benifaraig y Moncada

Tabla X. Sangrías en la acequia de Moncada en cada uno de los términos que atraviesa

Términos	Antes de 1576	1576	1658	1960
Paterna	16	8	33	46
Benimamet	7	6	14	16
Burjassot	15	8	14	14
Godella	8	6	16	48
Rocafort	4	3	3	23
Massarrojos	2	1	6	26
Moncada	8	7	15	39
Alfara	0	0	0	0
Vinalesa	4	5	7	7
Foios	2	2	12	11
Albalat	3	4	11	13
Museros	9	12	28	48
Massamagrell	7	4	14	19
Pobla de farnals	1	1	3	3
Rafelbunyol	6	8	27	15
Sangrías Totales	92	75	203	328

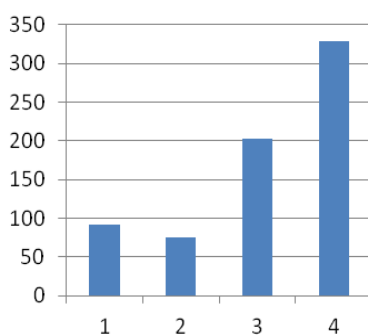


Figura 12. Sangrías (1) antes de 1576, (2) 1576, (3) 1658, 4 (1960)

Tabla XI. Sangrías entre derivaciones comunes a todas las visuras

DE DERIVACION-A DERIVACION	ANT.1576	1576	1658	1960
ASSUT-ROLL DE LA SALIA				1
ROLL DE LA SALIA-ROLL DE LA CATALANA	1	4	9	6
ROLL DE LA CATALANA-FILA DE QUART	1	3	9	17
FILA DE QUART-ROLL DEL MARMUT	1	1	1	1
ROLL DELMARMUT-UNCIA	1	1	1	2
UNCIA-ROLL DEL SENTARI	1	1	1	1
ROLL DEL SENTARI-TOMA DE FARTAMALS	17	5	23	33
TOMA DE FARTAMALS-ROLL DEL MOLÍ DE PERAYRES	1	1	1	2
ROLL DEL MOLÍ DE PERAYRES-ROLL DELS DIABLES	1	1	3	2
ROLL DELS DIABLES-ROLL DEL PÍ	5	4	3	3
ROLL DEL PÍ-ROLL DEL PÍ	8	4	9	10
ROLL DEL PÍ-ROLL DEL MOLÍ	1	1	2	4
ROLL DEL MOLÍ-ROLL DE L'ALTRA PART DEL PONT	2	1	3	14
ROLL DE L'ALTRA PART DEL PONT-ROLL DE COSCOLLOSA	1	1	1	2
ROLL DE COSCOLLOSA-ROLL D'EN MAZO	3	2	5	22
ROLL D'EN MAZO-ROLL D'EN FERRIS	1	1	2	4
ROLL D'EN FERRIS-ROLL DELS FRARES	1	1	1	7
ROLL DELS FRARES-ROLL DEL AMET	2	2	1	15
ROLL DEL AMET-FILA DE MASSARROJOS	1	1	1	8
FILA DE MASSARROJOS-BOQUERA DAMUNT DEL PONT	1	1	4	13
BOQUERA DAMUNT DEL PONT-ROLL D'EN GARCIA	1	1	2	6
ROLL D'EN GARCIA-ROLL DE CRISTOFOL PEREZ	2	2	6	25
ROLL DE RISTOFOL PEREZ-ROLL DE BENIFARAIG	1	1	3	1
ROLL DE BENIFARAIG-PRESSA DEL PONTARRO	2	2	3	9
PRESSA DEL PONTARRO-FILA D'ALFARA	1	1	1	3
FILA D'ALFARA-FILA DEL ALCAVONS	2	1	2	1
FILA DELS ALCAVONS-ROLL DE CARRAIXET	1	1	1	3
ROLL DE CARRAIXET-ROLLET DELS ORTS	1	1	2	1
ROLLET DELS ORTS-FILA DE MELIANA	1	1	1	1
FILA DE MELIANA-ROLL DE FOIOS	1	2	6	5
ROLL DE FOIOS-ROLL DE CARDO	1	1	4	4
ROLL DE CARDO-ROLL DEL MOLÍ D'ALBALAT	1	1	5	4
ROLL DEL MOLÍ D'ALBALAT-PRESSA DE LES HUITENES	1	1	1	2
PRESSA DE LES HUITENES-FILA D'ALBALAT	1	1	3	2
FILA D'ALBALAT-ROLL D'ALBUIXEC	1	3	7	9
ROLL D'ALBUIXEC-ROLL DEL MOLÍ DE MUSEROS	1	1	3	3
ROLL EL MOLÍ DE MUSEROS-ROLL DE LA MASA	1	1	4	4
ROLL DE LA MASA-ROLL DE CASALS	1	2	4	5
ROLL DE CASALS-FILA DE SAN ONOFRE	1	1	5	12
FILA DE SAN ONOFRE-ROLL DE NA GOMBALDA	3	4	10	20
ROLL DE NA GOMBALDA-FILA DE RAFALELL	2	3	4	6
FILA DE RAFALELL-ROLL DE MASAMAGRELL	3	1	3	7
ROLL DE MASSAMAGRELL-PRESA DE PEDRA	1	1	1	1
PRESA DE PEDRA-FILA BAIXA	1	1	4	3
FILA BAIXA-FILA ALTA	1	1	1	2
FILA ALTA-ROLL DE LA REU	1	1	3	3
ROLL E LA CREU-ROLL MAYOR DE RAFELBUNYOL	2	3	9	8
ROLL MAYOR DE AFELBUNYOL-ROLL DEL COLOMER	2	2	3	1
ROLL DEL COLOMER-ROLL DE LA GRIFA	2	3	3	2
ROLL DE LA GRIFA-LA ANDERA PUIG-PUÇOL	1	1	15	6

3.6 La gestión del agua

En épocas anteriores a la regularización del río Turia -décadas centrales del siglo XX- cuando el río mantenía su régimen mediterráneo típico -irregularidad estacional e irregularidad interanual-³¹⁷, el concepto “ahorro de agua” debió ser ajeno al pensamiento de los regantes, de la Comuna y de su Junta de Gobierno. La imposibilidad de acumular reservas interanuales hacía innecesario el ahorro. Las medidas que tomaban la JGRAM y los ayuntamientos buscaban minimizar los retornos de riego en la red de irrigación de los espacios con derecho al uso de las aguas del río; para ello: i) dictaron normativas sobre el uso y distribución de las aguas, ii) intervinieron en el mantenimiento del sistema, tanto del canal principal, como de la red de acequias de distribución, mediante la monda y limpieza, iii) organizaron el riego dentro de cada término municipal para controlar las pérdidas, iv) garantizar el agua en la cola del sistema, y v) priorizar los usos en situaciones de sequía.

La gestión del riego dentro de los espacios que la Comuna consideraba como propios, es decir, el Jovedat, buscaban, dentro del modelo de tanda y turno, garantizar que estos, la tanda y el turno, se cumpliera lo más escrupulosamente posible; ahí residía una de las salvaguardas de la sostenibilidad del sistema. La otra parte consistía en limitar el crecimiento más allá de lo históricamente establecido. Hemos comprobado que un grupo de municipios no fue muy escrupuloso en el cumplimiento de la segunda. Incumplir la primera parece más complicado dado que el control social-monitoreo-sobre el funcionamiento del riego dentro de espacios concretos estaba garantizado por la masa de regantes que ejercían el control mutuo sobre el propio terreno. No obstante, tanto desde la Comuna como desde los poderes locales se dictaron normas y se ejercieron acciones para que el sistema funcionase de la forma más óptima y equitativa. Una parte importante del mantenimiento de la sostenibilidad pasaba por evitar el trasvase ilícito del agua a otros sistemas colindantes, como los ya vistos en la cabecera del sistema.

La gestión del agua por parte de la Comuna no iba más allá del mantenimiento del canal y las tomas, de la aplicación de la tanda y de garantizar el equilibrio entre el riego de los espacios localizados en la cabecera del sistema y los de la cola. Una vez traída el agua del canal la gestión de la misma quedaba en manos de los ayuntamientos. Los años centrales del siglo XIX

³¹⁷ Marco-Baidal, J (1960): El Turia y el hombre ribereño. En la pág. 127: “*La causa de estos estiajes o sequías es el régimen irregular de precipitaciones que reina en la cuenca del Turia, donde alternan por ello tiempos de súbita abundancia seguidos luego por períodos más o menos largos de escasez de agua en el río. Los estiajes más agudos coinciden en la baja cuenca con el verano, en que son prácticamente nulas las precipitaciones acuosas y nivales....[]El tramo del Turia más afectado por el estiaje es la vega valenciana porque a la carencia de precipitaciones, arriba reseñada, hay que añadir las sangrías que va sufriendo el caudal fluvial para regar las vegas por donde va discurriendo, de manera que, al llegar a la capital valenciana; el cauce queda completamente seco la mayor parte del año, excepto en tiempos de lluvias en zonas próximas a Valencia”*

fueron especialmente fructíferos en aportaciones de los ayuntamientos que dictaron ordenanzas reguladoras de la actividad agrícola y especialmente del riego. El ayuntamiento de Museros (1846) promulgó unas ordenanzas sobre la distribución de riegos en las que se establecían normas para regular el riego dentro del término y facilitar los riegos de Massalfassar y Albuixec situados aguas abajo³¹⁸ (Anejo IV). También en Massamagrell (1846) se dictan ordenanzas “para el régimen y distribución de las aguas procedentes del río Turia” (Anejo V)³¹⁹ y en 1901 las Ordenanzas Municipales, como no podía ser de otra manera en un municipio eminentemente agrícola, dedican varios capítulos a la regulación de la actividad agrícola y entre ellas al riego (Título 4º) donde a más de describir los riegos del Jovedat y del *Extremal*, se dan normas sobre la conservación de acequias (Anejo VI)³²⁰ y se atribuye el control y dirección de las aguas dentro del término a la autoridad municipal (Art. 481). En las ordenanzas de riego que dicta el ayuntamiento de Foios (1848) se hace hincapié sobre cómo administrar el agua en momentos de sequía en los que la aportación de agua de la RAM disminuye y se corre el riesgo de no poderse concluir la tanda semanal:

*“Que a fin de que haya igualdad en el riego en tiempo de sequedad unicamente se permita regar la mitad de la tierra que haya sembrada o plantadas en este término entendiéndose por sequedad siempre que las aguas no sean capaces de regar la tierra del término en la misma manera que lo han verificado hasta el día.”*³²¹

También Massalfassar dictó normas sobre el riego en su término, con una pormenorizada descripción de cómo se conduce el agua desde el canal de Moncada en Museros hasta las tierras de Massalfassar:

*“El término de Masalfasar parte se riega por agua que despide el Rollo u orificio de piedras llamado del Molino de Museros que se halla situado o puesto en el albeo o cagero margen de la Acequia referida; hay una acequia que recibe el agua despedida y discurre por el termino del lugar de Museros hasta llegar a este de Masalfasar en el cual hay acequias que reciben el agua y estas discurren del Poniente a Oriente del Mediodía a Norte. Las acequias principales tienen partidores del agua para que remanse hasta que sube a la superficie de los campos o hasta que tomen los brazales de las acequias principales”*³²²

³¹⁸ ADPV. E.3.1.Leg 67. Exp.1154. Año 1846. Ordenanzas para la distribución de aguas del término de Museros

³¹⁹ ADPV. E.3 LEG69 EXP.1208

³²⁰ AMMA. ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA VILLA DE MASAMAGRELL. Aprobadas por el Ayuntamiento en 1º de Diciembre de 1901 conforme al proyecto redactado por D. Vicente R. Martínez Ferrer

³²¹ ADPV. E 3.1, Leg. 67 Exp.1148

³²² ADPV. E 3.1. L.70. EXP.1225.Año 1846

3.6.1 El mantenimiento del canal y de la red de distribución

Históricamente, el mantenimiento del conjunto de artefactos que posibilitan el riego -azud, canal principal, derivaciones- fue una actividad compartida entre la Comuna, los ayuntamientos y los propietarios de las parcelas. Para que el acceso al riego de cada una de las parcelas que constituyen el regadío de la RAM estuviera garantizado se presuponía un adecuado estado de las infraestructuras del riego. La JGRAM era, y es, la responsable última del mantenimiento del sistema, aunque la centralización de funciones actual no ha sido la norma. Desconocemos la organización de los trabajos de mantenimiento en época andalusí pero estaría basado en la cooperación entre las alquerías que compartían el sistema y la autoridad central residenciada en la capital (Furió, 2006, pp. 95). Para la época feudal la organización de los trabajos de mantenimiento se sustanciaba mediante un principio colaborativo controlado por la Comuna.

Hasta épocas relativamente recientes, los años centrales del siglo XX, el canal de Moncada y su inmensa red de derivaciones eran zanjias excavadas en la tierra y, por tanto, necesitadas de un continuo mantenimiento y de recurrentes reparaciones y reconstrucciones. En el espacio temporal en que centramos nuestro estudio -siglos XIX-XX- y hasta la modernización centralizadora llevada a término por el binomio Carbonell-Albert a partir de los años 40 del siglo XX, el canal, como ya hemos dicho, era el dominio de la JGRAM, entanto que la red de acequias derivadas era el dominio municipal. Respecto de esta “división de poderes” es significativa la respuesta que, en octubre de 1890, el acequero de Moncada da a la misiva del Gobernador Civil sobre las quejas del ayuntamiento de Valencia sobre la omisión de la limpieza de ciertas acequias en Borbotó³²³:

“Sr. Alcalde

*La Comisión de caminos en sesión del tres del actual, ha acordado proponer a V.S. se sirva oficiar al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que interese de la Comunidad de regantes de la acequia de moncada, la limpia y monda de los brazales denominados "Roll de Jesús", Acequia dels Avenars y Las Fila, con objeto de impedir que sus aguas corrientes rebasen los cauces e inunden el camino de Moncada a **Borbotó**, por donde cruzan, perjudicando la buena conservación de su afirmado.*

La Alcaldía no obstante acordará lo que estime más conforme. / Valencia 8 de octubre de 1890-“

El acequero de Moncada ante la requisitoria del Gobernador dio una respuesta contundente:

³²³ AMV. 3ª.B.1ªH. nº 31

“El Acequero Presidente de la Real de Moncada con fecha 18 del mes actual me dice lo siguiente:

[Jde 15 de los corrientes se me hace saber el acuerdo de VE recaído en visita de obras del Alcalde de esa Capital para que se proceda en el término más breve posible a la limpieza y monda de los brazales Roll de Ferris, acequia dels Avenars y Fila que cruzan el camino de Masarrochos a Borbotó. Esta Junta de Gobierno de esta real Acequia de Moncada ninguna acequia tiene que limpiar ni mondar fuera de su canal pues del mismo toman su dotación las pequeñas comunidades de regantes. Ayuntamientos a los cuales incumbe la administración de la misma como también la monda y limpia de todos sus cauces, cobro del acequiage exacción de multas y demás. Esas comunidades como las de Borboto y Masarrochos antes eran ayuntamientos; hoy lo es esta última pues la primera se agregó a la Ciudad de Valencia suprimiendo su ayuntamiento y está funcionando como a tal siendo extraño que esto se oculte al Exm.II. Ayuntamiento de Valencia que además de la Comunidad de regantes de Borbotó tiene la de Benimamet antes también ayuntamiento y otras muchas que nunca lo fueron”.

El ayuntamiento de Massamagrell (1895) de forma periódica decidía sobre cuando hacer la monda y limpieza de la Sequiola³²⁴ cuyo recorrido y riego afectaba a las tierras de Rafelbunyol y Massamagrell; también decidía sobre la limpieza de las acequias del término³²⁵, imponiendo plazos para la ejecución y sanciones para los terratenientes negligentes; a su tiempo, emplazaba a los propietarios de parcelas para la monda y limpieza de las fuentes y acequias propias del sistema de *Extremal*³²⁶; o emitía edictos conjuntos para el Jovedat y el *Extremal*³²⁷; para la

³²⁴ AMMA.1895: Acta de Pleno de 2 de abril de 1895: “Se dio cuenta de un oficio de la Alcaldía de Rafelbuñol preguntando los días que se ha de hacer la monda y limpieza de la Sequiola en la ---El Ayuntamiento acuerda que dicha limpia se verifique el sábado próximo, y que se comunique así a Rafelbuñol”

³²⁵ *Ibid.*: Acta de Pleno de 6 de octubre de 1895:” Así mismo acordaron proceder a la limpieza de todas las acequias madres, escorredores y brazales y puentes existentes en esta localidad cuyo riego verifiquen de la RAM sacando el barro del suelo y recortando los cajeros de modo que quede libre y expedito el curso de las aguas, en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de la multa de 5 ptas. por frontera y hacerse de oficio por la omisión del amo, previniendo dejen abiertas las trapas de los puentes hasta después de revisadas por la Comisión.”

³²⁶ *Ibid.*: Acta de Pleno de 8 de marzo de 1896:”Escura y monda de la fuente de Galera y otras acequias.; Acto seguido acordaron proceder a la escura de la fuente titulada de Galera la que tendrá lugar el miércoles próximo 11 de los corrientes y 7 horas de la mañana ‘para verificarlo pondrán un hombre por cada 3 hanegadas y al mismo tiempo acordaron proceder a la escura y monda de todas las acequias madres, escorredores y brazales existentes en este término desde el Salvadaños al Mar, sacando el barro del suelo...”Acta de Pleno de 5 de julio de 1896: “Proceder a la escura del acequiol del Rolletó.: A invitación de la Presidencia se acordó proceder a la escura del Acequiol del Rolletó desde el anillo de dicha Acequiol hasta la Carretera Real para lo cual se hará saber a los vecinos y terratenientes pongan para la práctica de la misma un hombre por cada 3 hanegadas y cultiven con riego del referido Acequiol cuya operación se verificará en la próxima semana”. Acta de Pleno de 11 de marzo de 1900:”a propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó: Que por los propietarios, colonos y cultivadores de cualquier clase de fincas rústicas y sea cual fuese el cultivo a que se hallen destinadas cuyo riego se

monda de las dos grandes acequias del término -el Roll y la Fila- (foto 49, 50), necesitadas de una acción especial, se nombraba a una persona -un concejal- encargada de dirigir los trabajos de *l'escura*³²⁸, que ni tan siquiera la Guerra Civil interrumpió³²⁹. El ayuntamiento de Meliana, muy activo en el mantenimiento del sistema de riego³³⁰, incluso se contrata a un Perito Agrónomo para que aporte conocimientos técnicos para la mejor ejecución de la *escura* de la acequia de la Fila³³¹; tras del periodo habilitado para la limpieza y monda de acequias, una comisión municipal recorría el término para realizar la inspección³³² y se proponían soluciones en situaciones excepcionales organizando trabajos conjuntos de personal municipal y propietarios³³³.

A partir de 1933 las decisiones sobre *escuras* las empieza a tomar directamente la JGRAM que remite instrucciones a los distintos ayuntamientos³³⁴ (foto. 22, 23, 30, 31); estos, como en el caso de Meliana, quedaban encargados de marcar los límites de la *escura* -*la senyala*-, de inspeccionar la ejecución, y de hacer las *escuras* mal ejecutadas o no realizadas a costas de los propietarios. En el inicio de los años 40 del siglo XX se aprecia una paulatina desaparición de la

verifique con aguas de fuentes o manantiales, se proceda durante la semana entrante a la monda o limpia de cuantas acequias madres, brazales y escorredores utilicen para tal riego, debiendo sacar el barro..."

³²⁷ *Ibíd.*: Acta de Pleno de 2 de octubre de 1898: "A propuesta de la omisión del ramo se acordó: Proceder a la *escura* y monda de todas las acequias madres, brazales y escorredores existentes en este término municipal tanto desvíen las aguas que ellos reciben de la RAM cuanto procedan de fuentes o manantiales sacando el barro del suelo y recortando los cajeros de manera que..."

³²⁸ *Ibíd.*: de 7 de junio de 1903: "a propuesta de la Comisión de policía urbana y rural se acordó designar al Concejal Don José Martínez Eres para que bajo su dirección se practique la limpia o *escura* de las acequias del Roll y de la Fila de este término municipal cuya operación deberá llevarse a efecto durante los días 12 y 13 del corriente mes, quedando autorizado para contratar los peones que materialmente tengan que ejecutar el trabajo, rindiendo cuenta de su importe para su abono correspondiente."

³²⁹ *Ibíd.*: Acta de Pleno de 22 de julio de 1937, del 21 de abril de 1938, 7 de julio de 1938, 17 de septiembre de 1938

³³⁰ AMME. Actas de Pleno. 17 de junio de 1877: "Seguidamente se acordó el que se oficien a los pueblos de Alboraya y Almácer y demás pueblos que no hubieran satisfecho la multa y gastos de la *escura* de las acequias y escorredores, para que comparezcan el Domingo próximo en esta Alcaldía". Act.Ple. 29 de mayo de 1892: "Acto seguido se acordó que el día cuatro del próximo junio se procedería a la limpia y *escura* de la acequia que da salida a las aguas de la Fuente"...Act.Ple 30 de mayo de 1913: "Se acuerda la *escura* de acequias y escorredores del término los días 9, 10 y 11". Act.Ple. 10 de octubre de 1913: "Se acordó se hagan las *escuras* de todas las acequias madres, brazales y escorredores del término"

³³¹ *Ibíd.* Actas de Pleno. 14 de marzo de 1910: "El Presidente propone que para dejar bien hecha la *escura* de la acequia de la Fila y evitarse responsabilidades para si se recortaban demasiado los cajeros y márgenes de los campos, sería conveniente, viniese un Perito Agrónomo para recorrer los márgenes de los campos, el Ayuntamiento así lo acuerda, habiéndose de pagar sus Dietas...."

³³² *Ibíd.* Actas de Pleno de 24 de mayo de 1914: "se acuerda la limpieza de las acequias de este término los días 8,8 y 10 y el 12 que salga la Comisión"

³³³ *Ibíd.* Actas de Pleno de 15 de abril de 1932: "15/4/1932: Se acuerda que se haga la *escura* de la acequia de la Fuente y que sean arrancados, los árboles, arbustos, etc., existentes en sus cajeros, autorizando a la Comisión para estos trabajos, juntamente con los regantes del Serradal y colindantes"

³³⁴ *Ibíd.* Actas de Pleno de 6 de octubre de 1933: "Debiendo verificarse la monda o *escura* de todas las acequias en el mes actual, se acuerda hacer antes la "señalá" para que pos interesados se atengan a ella y salir el día 11 con dicho fin: que tan pronto se reciba oficio de la Acequia de Moncada, participando los días de la *escura* se hagan los oportunos bandos: que a los contraventores se les impongan las multas correspondientes, por no hacerla: hacerla mal, y que se haga a su costa por el Ayuntamiento."

actividad municipal relacionada con la gestión de mantenimiento del sistema de riegos, las referencias en las Actas de Pleno del ayuntamiento escasean en noticias relacionadas con esa cuestión dentro de un contexto de traspaso de la gestión de las cuestiones relacionadas con la agricultura que algunos ayuntamientos, el de Meliana y también el de Puçol, hacen a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos (HSLG)

La toma de decisiones autónomas por parte de los ayuntamientos, o de entes delegados, sobre las cuestiones relacionadas con la gestión del mantenimiento de la red de riego terminó por constituir un problema grave de gestión para la JGRAM. La Sección de Correspondencia del AMMO nos aporta abundante documentación sobre el entramado de notificaciones que entre los distintos ayuntamientos generaban las relacionadas con la limpieza y monda de acequias de sus respectivos términos municipales, puesto que la propiedad de las parcelas de los distintos términos era compartida por residentes en los pueblos vecinos y, por tanto, necesitados de saber las decisiones que cada ayuntamiento tomaban sobre cuestiones que les atañían. Para ilustrar la cuestión sirva de ejemplo la comunicación que el ayuntamiento de El Puig dirige al ayuntamiento de Moncada en junio de 1955:

*“ruego a V.S. haga saber por bando a los vecinos de esa localidad que cultivan tierras en este término, que se les concede de plazo hasta el día 10 JUN 1952 para efectuar la limpieza ó escura de las acequias que les afectan, tanto derivadas de la de Moncada como las de Motor, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, lo realizará este Ayuntamiento á sus costas, imponiéndoles además, la sanción que proceda/ **Queda esta Alcaldía a la recíproca para casos análogos.** / Dios.....”³³⁵*

³³⁵ AMMO.516. Correspondencia 6/1955. Ayuntamiento de Museros a ayuntamiento de Moncada:” *Por la presente se le comunica a V., si a bien lo tiene, para que haga saber, por los medios de costumbre, a los vecinos de esa localidad terratenientes de este término municipal que hasta el día 15 del actual se les concede plazo para que procedan a la limpia y monda de acequias. Pasado dicho plazo serán sancionados los que no lo realicen, efectuándose a su costa./ En casos similares se ofrece este ayuntamiento/ Dios a.../Museros 1º de Septiembre de 1955/ EL ALCALDE “- De ayuntamiento de Albalat a ayuntamiento de Moncada:” Ruego a v., que por los medios de costumbre establecidos en esa localidad, haga saber a los vecinos de la misma que cultiven tierras en este término municipal, procedan durante los días del 20 al 30 del actual a la limpia y monda de las acequias, caps. de rech y erscorredores, así como las acequias de motor; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado se les impondrá la multa correspondiente. /Dios.../ Albalat dels Sorells 14 de abril de 1955/El Alcalde” AMMU. Correspondencia D2-8 /18-7/1564/AD/14. Correspondencia servicios del Ayuntamiento 1939-1940/ Ayut. Museros a Ayunt. Foios:” *Espero merecer de V. tenga a bien ordenar que por quien corresponda se publique bando haciendo saber a sus administrados terratenientes de este término municipal que desde la fecha hasta el día 15 del actual se procederá a la monda y limpia de las acequias y escorredores de estas y sancionando a los infractores de este bando...*” .De Ayunt. de El Puig a Ayunt. Museros. 18 de octubre de 1926”*espero merecer de V. se sirva ordenar a sus administrados terratenientes en este término municipal por medio de bandos públicos, que monden y limpien todas las acequias madres y brazales de éste término que riegan con aguas de la real Acequia de Moncada en el improrrogable plazo de 9 días a contar desde el de la fecha./Dios.../Puig 13 de Octubre de 1926/El Alcalde.”**

Ocasionalmente era la JGRAM quien hacía llegar a los ayuntamientos la procedencia de dictar normas sobre la monda y limpia, así sucede en Meliana en 1905³³⁶:

“Acto continuo se abordó en vista de una comunicación del Acequero Presidente de la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada, proceder a la monda y limpia de las Acequias y escorredores del término municipal los días del 5 al 8 del próximo mes de Junio con apercibimiento de las multas prevenidas en las ordenanzas, lo cual se hará público en la forma de costumbre en la localidad y para que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros, que se oficie a los alcaldes de los pueblos donde todos vienen obligados a este acto de policía de aguas en las acequias fronterizas a sus fincas respectivas; así mismo se acordó nombrar a D. Manuel Montañana Ferrer como Veedor para visar los expresados trabajos de mondas y limpias.”

Y en Mahuella en 1885³³⁷:

“En la sala Capitular de Mahuella a los siete días del mes de Junio de 1885[] por la Presidencia se espuso a la Corporación que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada en los próximos días de la semana debía procederse a la monda o escura de aquel canal y por consecuencia era esta la época más oportuna y conveniente para practicar iguales operaciones en lo que a las acequias del Distrito se refiere. Puesto a discusión el asunto y por unanimidad de pareceres se acordó: Proceder a la limpia y escura de todas las acequias madres, brazales o azabres y escorredores existentes en este término municipal sacando el barro de suelo y recortando convenientemente los cageros a fin de dejar libre y expedito el curso de las aguas para cuyos trabajos se conceda el plazo de ocho días dentro de los que deberán efectuarlos cuantas personas estén obligadas a ella por razón de propiedad arriendo o cualquiera otra circunstancia, facultando a la Presidencia para dar publicidad a este acuerdo e imponer las consiguientes correcciones a la contraventura, dentro de los límites fijados en la Ley y a su prudente arbitrio según los casos y circunstancias.”

La JGRAM decidió en 1965 poner fin al entramado de decisiones autónomas de los distintos ayuntamientos:

“Que viene observando que distintas alcaldías, quizás con ánimo de prestar una más estrecha colaboración a esta Comunidad, ordenan a su prudente arbitrio la publicación de pregones para que los regantes realicen las mondas y ello produce cierta anarquía

³³⁶ AMME: Actas de Pleno de 26 de mayo de 1905.

³³⁷ AMV. Ref.7 .Caja 1 nº 18, 1885

por cuanto no se coordinan los trabajos de las distintas zonas, lo que es preciso realizar para la perfecta organización y marcha de los trabajos y riegos de la Comunidad.

Por otra parte, otros alcaldes, con el mismo buen fin, ordenan ejecutar las mondas por cuenta de los infractores, a los que posteriormente les cobran el importe de los trabajos y los sancionan con la multa que creen más ajustada a la infracción cometida. Como también actúa el personal de esta Comunidad para remediar deficiencias y sancionar al infractor, se producen algunas dualidades desagradables y quizá con perjuicio de las Alcaldías si e infractor doblemente sancionado por un mismo motivo, recurriese contra la sanción impuesta por la Alcaldía por considerar que se había atribuido facultades que no le correspondían.

En evitación de tales anormalidades esta Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad:

- A. Que ningún alcalde ordene la publicación de pregones para realizar las mondas de las acequias, hasta que reciba la indicación de esta Comunidad.*
- B. Que cualquier deficiencia que los Alcaldes o Autoridades locales observen en las acequias o riegos lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta real Acequia la que, legalmente, a través de su Tribunal de Justicia, procederá contra los infractores y remediará la deficiencia apuntada.*
- C. Que en lo sucesivo se abstengan las Alcaldías de imponer ninguna sanción por infracciones cuyo conocimiento compete a esta Comunidad.*

Comuníquese este acuerdo a todas las Alcaldías a los efectos procedentes.

También acuerda la Junta que se haga una monda general en todas las acequias de la Comunidad del uno al diez de octubre próximo y que se comuniquen a todos los Ayuntamientos para que publiquen el correspondiente pregón.³³⁸

Las actividades en ciertos municipios en el mantenimiento de la red de acequias local iba más allá de la vigilancia de la ejecución por los terratenientes de las mondas y limpiezas; algunos asumían funciones relacionadas con la rehabilitación de elementos comunes del riego: partidores, paradas, etc.; también asumían la dirección y vigilancia de los turnos de riego: atandadores y guardas y, en ciertos lugares y, para algunos cultivos, como planteles de arroz y arrozales, centralizaban las labores de limpieza y las operaciones del riego y la administración del agua, tal como tendremos ocasión de explicar en otro punto de esta tesis al referirnos a la

³³⁸ ARAM. Libro Anuario 1965. Acta de 26 de agosto de 1965.

gestión del arrozal en los *Extremales* al norte del barranco del Carraixet. En Massamagrell el municipio sufragaba a sus expensas la construcción y mantenimiento de las paradas que se colocaban en los partidores de aguas³³⁹; entre 1909 y 1936 en el AMMA aparecen 28 referencias a la construcción o reparación de *costers* o *huixets*³⁴⁰ para colocarlos en los *partidores*^{341 342}

*“A propuesta de la Comisión de personal de conformidad con la de caminos y riegos se acordó: Encargar a Mariano Jausaras Martínez, carpintero de esta localidad, la construcción de un huixet o repartidor de agua que da entrada a la fuente lavadero titulada la Viñola”*³⁴³

*“Encargar a Mariano Jausaraz.....la construcción de huixets o repartidores de aguas....así como la reparación de los existentes”*³⁴⁴

Otros municipios también intervenían en las decisiones sobre mejoras en la red de acequias, especialmente en cuestiones relacionadas con la colocación de *partidors*³⁴⁵.

³³⁹ En Massamagrell las dos grandes derivaciones que regaban el término: la Fila y el Roll tras de derivarse del canal principal se subdividían a su vez en brazos- *primer, del mig y raer*- lo que obligaba dentro del turno de riego a cerrar unos brazos y aperturar otros mediante paradas situadas en los puntos - *partidors*- de división de aguas.

³⁴⁰ El término para designar las tablas de madera para realizar las paradas en los partidores, más utilizado es el de *huixet*, término utilizado de forma exclusiva en Massamagrell. Alternativamente se utiliza la denominación *coster*, que el Diccionari Normatiu Valencià define como:

M. Post serrada del cap d'un tronc que en una cara presenta el segment circular i la seua albeca.
m. Mesura d'aigua de rec, un poc més gran que la mola.

La palabra más próxima que hemos encontrado a *huixet* es la de *uixer* que el citado Diccionasrio..define como: *Empleat subaltern que, en alguns tribunals i institucions de l'Estat, s'encarrega, fonamentalment, de l'orde i de la custòdia de les entrades, així com de la pràctica de certes diligències relacionades amb la seua funció*

³⁴¹ Según la Gran Enciclopèdia Catalana, “partidor”:*Dispositiu que serveix per a separar el corrent d'un canal en dos.*

³⁴² AMMA.1906. Acta de Pleno de 31 de julio de 1906: “En el despacho ordinario se dio cuenta por Secretaría de la instancia presentada por Juan Martínez Miquel vecino de esta localidad solicitando autorización para construir dos partidores en el brazo primero de la acequia del Roll junto a un campo que posee en la partida de Cantallops de este término, que linda.....”. Acta de Pleno de 25 de abril de 1908: “Construir tres partidores con sus respectivos uhixets , uno en la Acequia de Paterneta, otro en Cantallops primer brazo de la Fila, y otro en la Acequia del Roll brazo del medio partida de Escuadrons

³⁴³ *Ibid.* 1909. Acta de Pleno de 15 de junio de 1909.

³⁴⁴ *Ibid.* 1909. Acta de Pleno de 27 de julio de 1909.

³⁴⁵ AMME. Actas de Pleno. Acta del 23 de mayo de 1910:”También por la misma se dio cuenta del expediente presentado por el Concejal Sr. Orts y firmado por algunos interesados, en el que se desea que el Ayuntamiento autorice la construcción de una presera o partidor de forma sólida y bien construida para la desviación de las aguas de una acequia que hace referencia el expediente y que va acompañado de su correspondiente Plano, puesto a discusión y examinado que fue, el Sr. Alcalde expone que debía mandarse el referido expediente al Abogado asesor de este Ayuntamiento para su informe, y no conformándose algunos concejales con dicha proposición por considerar los mismos que el Ayuntamiento debía autorizar la inmediata construcción, el Sr. Residente procede a votación, resultando de la primera votación cinco votos de los Srs.....y Sr. Presidente que se remita el expediente de aguas al Abogado asesor de este Ayuntamiento para que informe y cinco votos en contra de los Srs. Concejales..... votando estos últimos la construcción inmediata de dichas obras; resultando empatada la primera

El mantenimiento del canal principal y los artefactos -azud, almenaras, compuertas, canos, etc. - ha sido responsabilidad compartida por la Junta de Gobierno, el Acequero y los distintos usuarios- municipios, lugares, molinos, etc. El mantenimiento del tramo de cabecera - aproximadamente 3.700m-, la “cabeza muerta”³⁴⁶ del canal era de la exclusiva responsabilidad de la Comuna y en ocasiones, cuando en alguna época el canal se arrendaba, era el acequero arrendatario quién había de responsabilizarse a sus costas del mantenimiento³⁴⁷. El mantenimiento del resto del canal era, a dictado de la Comuna, ejecutado por y a sus costas *por cada una villa, lugar y común*³⁴⁸. En una pormenorizada relación, las Ordenanzas de la acequia Real describen los tramos que cada usuario está obligado a mondar -53 tramos- a partir de la toma de la Zaldía y hasta la entrada -portal- de Puçol. La cronología del citado listado, reflejado en el Cap. 535 de las Ordenanzas, es anterior al siglo XIX dado que los molinos que fueron construidos a finales del XVIII y principios del XIX no son citados, en tanto que sí aparecen los de origen anterior-siglos XIII-XVI-. Cada uno de los 53 tramos corresponden ser mondado y desbrozado por un común³⁴⁹. La distribución de los tramos estaba organizada de tal forma que,

votación se procede a la segunda votación según la Ley Municipal vigente, dando el mismo resultado en su consecuencia el Sr. Presidente decide la votación quedando por tanto aprobado por mayoría de votos el que se remita dicho expediente al bogado asesor de este Ayuntamiento para su informe.” Actas del 31 de marzo de 1911: “También se da cuenta de otra instancia presentada por José Julia y otros, todos regantes de la acequia llamada de San Vicente de este término, solicitando que para mantener el estado posesorio del partidor que hay junto a la expresada fuente colocando en él un cierre completo reforzado por medio de cemento se sirva acordar el restablecimiento del mencionado partidor a su estado primitivo. El Ayuntamiento previa discusión y por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado destruyendo de oficio las obras hechas en el partidor que se menciona dejándolo en su primitivo ser y estado”. AMMU. Libro nº1 .Acta de 10 de enero de 1944:” También se acuerda autorizar a D. José Zaragoza Alcover para que construya un partidor que le interesa sobre su finca en la partida del Cuarto de Mortera”. Correspondencia.1941:” Ramón A.F [] con el debido respeto [] Que deseando construir un partidor en la finca que el mismo posee en la partida de San Roque...”

³⁴⁶ “Cabeza muerta” del canal se refiere al tramo del canal desde el azud en el río Turia hasta el punto donde deriva el roll de la Zaldía en el origen de los riegos de Paterna. La “cabeza muerta” del canal se le nombra como “común del Acequero”. La limpieza se hace mediante la recluta de hombres procedentes de de los municipios que riegan de la RAM. En 1806 tenemos constancia de intervenir 165 hombres en la limpieza del citado tramo- 12 por cada uno de las doce sindicaturas que en ese año estaban representadas en la JGRA (las 10 fijas mas las de Benifaraig y Pobla de Farnals)-, además 21 hombres por parte de los molinos -3 hombres por cada uno de los 7 molinos-. También asisten a la limpieza los síndicos de la JGRAM. Junto a los 165 hombres, y para trabajos de albañilería concurren una serie de obreros especializados. El coste de la operación- jornales y materiales- fue de algo más de 118 Libras (ARAM. Caixa A-1: Llibre 1/ Varios/1802 a 1820): “Nota del gasto que seaecho en escurar y mondar el común del Sr. Cequero en los días 9:10:11: de Junio 1806...”. Concluidos los trabajos se procedía a la visura de los mismos por los doce síndicos y doce veedores; en el caso que referimos la visura se realiza durante los días 12 y 13 de junio

³⁴⁷ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.173. Cap 535: “Primeramente: El común de la acequia Real llamado del Acequero comienza desde el azud de la real acequia hasta el caño o roll de la saldía, que es el primero que toma el agua de dicha acequia: el real común se debe mondar y desbrozar á espensas de la acequia Real, si ya fuese que el gobierno de el agua de esta se arrendase con pacto que el acequero lo haga á sus costas, porque en este caso lo habrá de egecutar el acequero á sus espensas, y no la acequia Real”

³⁴⁸ Ibid. :”A fin de cada villa, lugar y común con individualidad y claridad sepa así el tiempo de la monda como el desbroce de la Real acequia, y las brazas ò distancia que le toca mondar y desbrozar cada un año, y en que puestos ó sitios”,

³⁴⁹ Común en el sentido de conjunto de usuarios: villa, molino, etc.

por lo general, cada usuario venía obligado a actuar sobre tramos de la acequia siempre anteriores al punto donde tenía asignada la toma del canal, excepción hecha de los comunes de los molinos que actuaban sobre unas decenas de metros aguas arriba de las muelas y unas decenas de metros aguas debajo de la salida de los cárcavos:

“El común del molino de Bonay tiene obligación de mondar y desbrozar desde el sobre dicho puente que van á Valencia los de Benimamet, hasta el puente que van de Valencia los de la Villa de Liria”

Los comunes de villas y lugares enviaban a sus hombres a limpiar y desbrozar los tramos del canal que les correspondían y que, a excepción hecha de los situados en la cabecera -Paterna y Benimamet- y en la cola -El Puig y Puçol- que ejecutaban su trabajo en los tramos de canal próximos a donde se situaban las tomas de las que se proveían³⁵⁰, se localizaban en lugares distantes. El tramo de acequia que recorría la parte final del de Paterna y el de Benimamet era el lugar de actuación de los de Quart, Benitacha, Borbotó, Carpesa, el molino de Bonany; los de Godella acudían a tierras de Burjassot³⁵¹, al igual que los de Rocafort, Massarrojos y Benifaraig; el recorrido del canal por el término de Godella correspondía a los de Moncada, Alfara, Bonrepos i Mirambell y la alquería de Bonchoc; los Vinalesa, Macarella y Entemar acudían a Rocafort y Massarrojos; a Moncada y Alfara hasta el inicio del Cano sobre el Carraixet, acudían los hombres procedentes de la alquería de Xirivella, de Foios y Meliana; ya al norte del barranco a los términos de Vinalesa y Foios acudían los de Albalat, Tauladella, Mahuella, Albuixec y Massalfassar; los de El Puig y Puçol acudían al tramo de canal que circulaba por Albalat; el largo recorrido del canal por tierras de Museros era mondado y limpiado por los propios de Museros, los de Vistavella y alquería de Palles; los de Massamagrell acudían en parte a Museros y en parte a su propio término igual sucedía con los de Pobla de Farnals y Rafelbunyol.

La época de realizar la limpieza y desbroce del canal se hacía dos veces al año, coincidiendo con los momentos a lo largo del año en que los riegos eran menos necesarios, lo que permitía cortar la entrada de agua al canal durante unos pocos días. En 1897 se había realizado en los primeros días de octubre:

³⁵⁰ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.173-178. Cap. 535: *Item: El común de la villa de Paterna tiene obligación de mondar y desbrozar desde el caño ó roll de la Saldía [] al segundo caño ó roll que cae el agua de la Uncia contando del puente de la Mezquita hacia arriba*. *Item: El común de la villa del Puig tiene obligación de mondar y desbrozar desde las sobredichas oliveras hasta la tejería ó racholar del convento de Ara-Christi*. *Item: “El común del lugar de Puzol tiene obligación de mondar y desbrozar desde dicha tejería hasta el caño o roll de la Vinadera”*

³⁵¹ *Ibid.:*” *“El común de Godella tiene obligación de mondar y desbrozar desde dicho puente que van á Liria hasta el caño ó roll llamado de los Diablos”*

“Vista y examinada la relación presentada ‘por el encargado que la formula Rafael Bodi Eres importan 64 ptas. ocurridas con motivo de los jornales invertidos en la escura de la RAM, verificada en los primeros días del mes actual, encontrándola conforme el Ayuntamiento’³⁵²

También en los primeros días del mes de abril^{353 354}:

“También a propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó: Comisionar al Concejal Don José Carbonell Garibo, para que se encargue de realizar durante los tres primeros días de la próxima semana, la escura o monda general de la RAM, en la parte que a este pueblo corresponde, autorizándole al propio tiempo para procurarse los jornaleros que considere necesarios y adquirir el material del caso”

Los ayuntamientos nombraban a solicitud de la presidencia de la RAM³⁵⁵, personas experimentadas tanto para organizar los trabajos de limpieza como para asistir a la posterior inspección del canal, así sucede en Massamagrell en octubre de 1898, el ayuntamiento toma acuerdos al respecto³⁵⁶:

“Igualmente se acordó nombrar a D. Rafael Bodí Eres Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que represente a este pueblo en los asuntos de beación de la escura de la Real Acequia de Moncada.

De igual manera se acordó: Autorizar al mismo Regidor síndico para que utilizando los servicios de los jornaleros que crea necesarios proceda en la semana entrante a la limpia y monda que ha de verificarse de la Real Acequia de Moncada dando cuenta en su día de los gastos que en tal concepto”

“Dada cuenta de la presentada por el señor regidor indico comprensiva de los gastos ocurridos con motivo de la escura de la RAM en los días 4,5,6 y 7 del presente mes en la parte a que viene obligado este Ayuntamiento encontrándola conforme se acordó su aprobación..... por la cantidad 76 pesetas”

³⁵² AMMA. Actas de Pleno de 10 de octubre de 1897

³⁵³ *Ibid.* Actas de Pleno de 2 de abril de 1899

³⁵⁴ AMME. Actas de Pleno de 30 de mayo de 1913.

³⁵⁵ *Ibid.* Actas de Pleno de 14 de octubre de 1902: “ En despacho ordinario se dio lectura a una comunicación del Acequero Presidente de la Real Acequia de Moncada, interesando se designe veedor para la escura que ha de practicarse en dicha real acequia, y el Ayuntamiento acordó designar a D. Manuel Montañana Ferrer” Actas de Pleno de 17 de enero de 1904: “Se dio lectura a una comunicación del acequero presidente de la Real Acequia de Moncada interesando designe la Corporación un veedor para que concurra los días 6 al 8 del mes actual a la visura de los trabajos de monda general ordinaria que ha de practicarse en dicha acequia y en su virtud se acordó el nombramiento a favor del concejal Don Manuel Montañana Ferrer.”

³⁵⁶ *Ibid.* Actas de Pleno de 2 y 9 de octubre de 1898.

Los ayuntamientos hacían coincidir las escuras de las acequias del término con las que se efectuaban en el canal principal³⁵⁷. En los archivos municipales se detecta que a partir del inicio de la década de los años 20 del siglo XX los ayuntamientos dejan de nombrar veedores de la monda general del canal y también desaparecen las referencias a la formación de equipos de hombres para realizarla, lo que induce a suponer que la JGRAM asumió por sí misma la ejecución de las mondas y la visura posterior recayó en el acequero y los síndicos.

Fuere como fuere: decisiones tomadas por la Comuna o tomadas por las autoridades municipales, los ejecutores últimos de los trabajos de mantenimiento del sistema de riego eran los propietarios y, en función del sistema de tenencia de la tierra, los arrendatarios y aparceros. Las Ordenanzas de la RAM son claras al respecto:

“Que todos los regantes de tierras anexas á los brazales regadores, comunes de dicha Real acequia, tengan obligación de limpiar y mondar los cauces y márgenes de sus respectivas fronteras, como también la parte de los comunes de la acequia madre que tengan señalada”

3.6.2 Organizar el riego dentro de cada término municipal y controlar los abusos. *Atandadors, guardes y regadors*

La existencia dentro de un mismo término, especialmente en los localizados al norte del barranco de Carraixet, de espacios de Jovedat y espacios de Extremal, exigía un control de las aguas no exento de complicaciones. La red de acequias del Jovedat se comunicaba y continuaba por la del Extremal, de forma que en determinados puntos de la red, el agua, en acabar la tanda debía ser “devuelta” al canal y no proseguir el riego. Para el control de las aguas en algunos de los términos municipales beneficiarios de las aguas de la acequia de Moncada, dada su extensión y la complejidad del riego, necesitaban de personal con cierto grado de especialización y de autoridad, emanada por su designación por parte de la municipal, y encargado de dirigir, vigilar o practicar funciones relacionadas con el riego. *El atandador* era, aún en la actualidad lo es en algún municipio, aunque como un empleo relicto, un arreglador de aguas designado por el municipalidad, de la cual percibía su salario, y cuya misión era la de regular la distribución del agua para el riego entre los posibles usuarios; estos empleados constituían el último escalón de la organización tradicional del riego en la Huerta (García Osuna, 2006). El labrador que necesitaba regar acudía al *atandador* para comunicarle su intención, a partir de ese momento la parcela que se pretendía regar quedaba *atandada*, el *atandador* se encargaba de comunicarlo a los regantes que acudían a él con posterioridad y

³⁵⁷ *Ibid.* Actas de Pleno de 15 de octubre de 1899:” 1º...nombrar al Sr. Alcalde para que represente a este distrito en la Real Acequia de Moncada en la veación de la escura...el día 19
2º.Asignar al Concejal D. José Carbonell para que se encargue de practicar la erscura o monda de la parte de la expresada Real Acequia de Moncada que corresponde practicar....
3º Que durante la próxima semana se proceda a verificar la escura general de todas las acequias madre....cuyo riego se derive de la referida Real Acequia de Moncada”

confeccionaba el turno de riego. La desaparición de este cargo a partir de los años 60 del siglo XX introdujo, en algunos lugares la *pissarra d'atandarse* (Garcia Osuna, 2006) (foto.92, 142, 181). En Carpesa (1792), el municipio nombraba atandadores para las diversas acequias- del Barranco, del Medio y de Riera-que regaban en el término³⁵⁸; en 1796 además de nombrar los atandadores se hacían precisiones sobre las normas para atandarse y las penas en que se incurría por infringirlas³⁵⁹. La alquería de Xirivella (Casas de Bàrcena) nombraba en 1883 atandador del braç de Xirivella a favor de José Orts Pellicer³⁶⁰ tras de ser elegido por el conjunto de regantes de ese brazal de riego. Las Ordenanzas de aguas de la demarcación de Cebolla (1692) (Anejo VII) establecían el sistema de elección del “*Sequero*” -atandador del Jovedat- *para regir y gobernar las aguas de dicho término*:

“Capitulo Segundo: Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que cualquiera persona que quiera regar en dicho término de Cebolla tenga la precisa obligación de pedir la agua al Sequero del referido término, y si la tomare sin dicha licencia incurrirá en la pena de veinte sueldos por cada vez que lo [] la cual pena sera en propiedad para dicho Sequero”.

En El Puig durante la Guerra Civil (1937)³⁶¹ se nombraban por parte del ayuntamiento atandadores para las distintas acequias que irrigaban el término -braç de les Eres, braç de la Vila, braç de la Canaleta, braç de la Fila, partida del Roll, braç del Uxet- y se ofrecía al vecindario la posibilidad de presentar solicitudes para ocupar esos puestos y se establece el salario de 1 peseta por hanegada (1942)³⁶²; año tras año, en los primeros meses del año, se

³⁵⁸ AMV. Carpesa 13/1. Nº1. Libro de deliberaciones año 1792: “*En el lugar de Carpesa y Sala Capitular a las cinco días del mes de febrero de este presente año [.....] lo que oído por los demás señores, con unánime consentimiento nombraron para Atandador de la Acequia del Barranco a Donis Almenar, para La Acequia del medio a Carlos Sorli, y para la Acequia de Riera a Geroni Gil de Pedro*”.

³⁵⁹ *Ibíd.* Carpesa 13/1.nº 2.Libro de Deliberaciones año 1796:” *En el lugar de Carpesa.....a los treinta días de Marzo.....Nombraron para Atandador de la Acequia del Barranco a Vicente Martí, para la del camino de Alfara a Mariano Badelles, para la de Riera a Geronimo Gil de Josef; mandaron también dichos Señores Vocales que se hiciera un Bando que ningún vecino fuera osado a poner parada alguna en las Acequias sin pertenecerle la tanda bajo la pena de llibra, y fuera tanda igualmente y baxo la misma pena no se puede poner por arriba parada alguna sin baxar a ver si riega alguno”.*

³⁶⁰ *Ibíd.* 3º/B71. Año 1883: Acequia de Moncada. Nombramiento de Atandador del Brazo de Chirivella a favor de José Orts Pellicer: “ *En la Hermita titulada de la Virgen del Pilar, situada en el camino de Barcelona, distrito de las Casas de Barcena y término municipal de valencia a los siete días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, siendo como las doce horas de su mañana previa convocación con las formalidades de costumbre, se reunieron, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde Señor Don Federico Cuñat y Carruana , delegado al efecto por el Excmo. Señor Don José María Sales y Reig, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, los señores D. Antonio Montañana y Zaragoza alcalde del pueblo de Almacera y D. Ramón Cortina, alcalde del Barrio catorce de Serranos; con más de cuarenta vecinos de los términos municipales de valencia y Almáçera, interesados todos en el riego del Bras de Chirivella, derivación de la acequia de Moncada; al objeto de nombrar “Atandador”; y acordando por unanimidad, que fuera el que resultase con mayoría de votos, según practica establecida, con tal de que fuera interesado en dicho riego y se hallara domiciliado en uno de los distritos.....”*

³⁶¹ AMPUG. Libro nº1 Actas de Pleno de 22 de marzo y 3 de abril de 1937

³⁶² *Ibíd.* Libro nº3. Actas de Pleno de 24 de febrero de 1942.

procedía al nombramiento de los atandadores del término a los que se hacía responsables de los daños que se ocasionen por el abandono o negligencia. En 1975³⁶³ aparece en el AMPUG la última referencia a nombramiento de atandador del braç de les Eres.

La finalidad que se pretendía con el trabajo desarrollado por el atandador queda claramente definida cuando el ayuntamiento de Foios (1925) ante una situación de crisis, una fuerte sequía, establece el empleo de atandador:

“Por la Presidencia se manifestó que a causa de la pertinaz sequía, escaseaba bastante el agua para el riego de los campos estimando muy conveniente por lo expuesto y con el fin de que se pudiera ejercer vigilancia sobre el riego a tandeo y aprovechamiento de las aguas evitando en lo posible toda pérdida de parte o porción de las mismas, de que se designase un atandador que se encargara del reparto equitativo de estas por medio de tandeo y en lo posible de pérdida de caudal. Percatados los señores de este Ayuntamiento de lo expuesto por el Alcalde y estimándolo muy conveniente, previa laboriosa discusión se acuerda designar en concepto de atandador a los fines expresados al vecino Antonio Rausell Casares, el que percibirá en concepto de jornal semanal por sus trabajos la suma de 35 pesetas.....”³⁶⁴

En Foios encontramos referencias a la designación de atandador que ocasionalmente es un concejal³⁶⁵; en 1931 al establecer unas nuevas Ordenanzas Municipales se contempla el nombramiento de atandadores del Jovedat y del *Extremal*, este último para que: *“los sobrantes del “Chovedat” sean utilizados por los regantes del “Extremal” por riguroso turno que hará guardar el atandador que designe el Ayuntamiento, rigiendo en todo lo demás las Ordenanzas Municipales que serán escrupulosamente cumplidas.”*³⁶⁶ . Podemos constatar el aprovechamiento que de los retornos de riego del Jovedat se hace en el *Extremal*. En Foios el nombramiento de atandador del *Extremal* aparece asociado a situaciones de crisis hídrica³⁶⁷. En 1955 es el “atandador de *Extremales*” junto con los guardas rurales el encargado de

³⁶³ Ibid. Libro nº 7. Actas de Pleno de 9 de mayo de 1975.

³⁶⁴ AMF. 2.11.1.7.7.1/193.3-83/705-11. Acta de Pleno de 19 de mayo de 1925.

³⁶⁵ Ibid. Actas de Pleno de 23 de junio de 1933:” Se exige la renuncia al cargo del atandador (y concejal) de la Acequia del Roll”.

³⁶⁶ Ibid. Actas de Pleno de 19 de abril de 1933

³⁶⁷ Ibid. Actas de Pleno de 21 de febrero de 1942:” Por el Sr. Regidor Síndico D. Vicente Carceller, fue expuesta la necesidad y conveniencia de que, debido a la escasez de aguas reinante, se designase un vecino propietario de tierras de huerta en la zona de *Extremales* de este término, que fuese conocedor y práctico en la administración de aguas, con el fin de que puedan ser aprovechadas las mismas con la mayor equidad posible, y una vez impuestos de estos extremos, por unanimidad, fue tomado el acuerdo siguiente: Designar al vecino D. Enrique Bendicho... atandador de las aguas *Extremales* en este término municipal.”

confeccionar el censo de todas las tierras *Extremales* que se les está exigiendo desde la JGRAM³⁶⁸. La última referencia en Foios a la figura del atandador es de 1965³⁶⁹

En el Archivo Municipal de Meliana (AMME) entre los años 1872³⁷⁰ y 1932 aparecen 52 referencias a la figura del atandador, en ese último año la destitución del atandador de la acequia Nueva del *Extremal*, la única que disponía del mismo, y su sustitución por el síndico representante del municipio en la JGRAM para indicar el final de esa figura de atandador de *Extremales*³⁷¹ que venía funcionando desde 1894, en ocasiones, y dada la gran extensión del *Extremal* de Meliana, con dos personas de apoyo -hombres buenos- o incluso con dos atandadores^{372 373}. En 1916 se nombran atandadores del Jovedat y del *Extremal* a sendos concejales³⁷⁴.

En Museros no se utiliza el término atandador sino el de “arreglador de aguas”; así se nombran hasta seis arregladores para diversas acequias del término -roll del Molí, roll d’Albuixec, roll de la Massa, roll de la Fila, de la Fileta, la Huitena-³⁷⁵ y se establece anualmente el presupuesto

³⁶⁸ Ibid. Actas de Pleno de 9 de mayo de 1955: “*Censo de Extremales: Que por el vecino atandador de Extremales auxiliado por los guardas rurales, se proceda a confeccionar una relación-censo de todas las tierras de Extremales de este término, sobre el propio terreno, para conocer con toda exactitud estos datos y poder ultimar con la Comuna, a la vista de los mismos, el asunto del descubierto que formula a este Ayuntamiento por riegos de Extremales desde el año 1943 hasta la fecha*”

³⁶⁹ Ibid. Actas de Pleno de 1 de diciembre de 1965:” *Fijar la cuota por riego de Extremales y hanegada para el próximo año de 1966, en 68 pesetas por hanegada, para completar el fijado por la Comuna en su escrito de 13 del corriente, cuota asignada al atandador-encargado y premio cobranza al recaudador.*”

³⁷⁰ AMME. Actas de Pleno 1872. Acta del 4 de febrero de 1972:” *Atandador de las aguas del Trastallador: Fue nombrado atandador del agua que discurre por el brazal titulado Trastallador de este término a José Martí Contell, labrador de esta localidad, atendida su actitud y notoria inteligencia a quien se le proveerá del correspondiente nombramiento*”

³⁷¹ Ibid. Acta del 20 de mayo de 1932:” *Se acuerda destituir del cargo de atandador de la Acequia Nueva a Vicente Zaragoza Huguet y que se encargue de la administración de dicha acequia el Síndico representante del Ayuntamiento en la Acequia de Moncada*”

³⁷² Ibid. Acta del 5 de agosto de 1894:” *A propuesta de la Presidencia, se acordó nombrar a Gerónimo Coret Esteve atandador de las aguas de riego de los Extremales de la Acequia Nueva y suplente a Juan Ferrer Pellicer y Francisco Molins Montañana, comunicando este acuerdo por la Alcaldía a los interesados*”.

³⁷³ Ibid.- Acta del 23 de mayo de 1910:” *por la Presidencia se da cuenta de haberse presentado una comisión de regantes de este término para que el Alcalde procediese al nombramiento de un atandador de la acequia del Quinset de la Partida de Masamardà; puesta a discusión el ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar atandador de la misma a Manuel Alcantara Gimeno y para que le auxilie en sus trabajos a Francisco Alcober Marco y Jose Serrano Ruiz.*

También se acuerda los nombramientos de los atandadores siguientes: de la acequia de san Vicente de la Partida de Masamardà, a Agustín Almela; de la acequia del Chuche de la misma Partida, a Vicente Benigne; de la acequia Nueva de la Partida de Masamardà, a Jose Andreu.

³⁷⁴ Ibid. Acta de Pleno de 6 de febrero de 1916: “*Se acuerda nombrar atandador de todas las aguas del término al Concejal y Síndico de la Acequia de Moncada a D. Vicente Martínez Ferrer con todos los derechos que el cargo lleva anexos según la costumbre del pueblo; y atandador de la Acequia del Trastallador al Concejal Vicente Cortina Roig*”

³⁷⁵ AMMU. Actas de Pleno nº1. Acta de 10 de marzo de 1945. Acta de Pleno de 30 de abril de 1947. Acta de Pleno de 30 de mayo de 1949.

para los salarios de los arregladores de aguas³⁷⁶. El servicio dejó de estar bajo la dirección del ayuntamiento en 1960, año en que se crea la Junta Administradora de Aguas y caminos dependiente de la HSLG³⁷⁷. A partir de la década de los años 60 del siglo XX la fuerte expansión de las transformaciones de secano en regadío -regadío con aguas elevadas- que experimentó el término de Museros hizo necesaria la revisión de las superficies de regadío para diferenciar, a la hora de contribuir a los gastos de arregladores de aguas, entre el regadío tradicional con aguas de la RAM y los nuevos regadíos con aguas elevadas³⁷⁸. La última referencia en el AMMU a los arregladores de aguas es de 1966³⁷⁹.

En Massamagrell la literatura oficial -la documentación del Ayuntamiento- cita el término atandador y el más pomposo de “encargado de la distribución de aguas”. La primera referencia a este cargo de designación municipal es de 1895³⁸⁰. En ocasiones se le denomina como “acequero subalterno” definiendo cual es su función: “*con la obligación de estar al cuidado de las aguas en los días de turno de este término municipal prohibiéndole al mismo tiempo el regar campo alguno*”³⁸¹, indicando la incompatibilidad entre el cargo -público- de atandador y el de regador, oficio este último que estudiaremos más adelante. Debían existir dificultades de inserción del empleo dentro del contexto de los empleados municipales, por lo que el salario del atandador aparece ocasionalmente con el epígrafe de “gratificación al atandador”³⁸². El atandador ejercía en ocasiones, funciones de policía de riego:

“Vista la denuncia presentada por el atandador Ramon Barres Rodrigo, contra José Arasteny Gil por haber removido la almenara de la boca de riego que existe en la calle

³⁷⁶ *Ibíd.* Acta de Pleno de 25 de mayo de 1950: “7º Seguidamente, vistos y examinados los padrones de las diferentes exacciones municipales que han de efectuarse su cobro mediante recibo según costumbre de la población la Corporación los aprueba y por el total de las cantidades siguientes: Padrón de Arregladores de Aguas.....33.342'64 ptas.”. Acta de Pleno de 30 de abril de 1953.

³⁷⁷ *Ibíd.* Acta de Pleno de 30 de septiembre de 1960: “6º Servicio de arregladores de aguas y reparación de caminos: teniendo conocimiento la Corporación Municipal de la próxima constitución en esta localidad de una Junta Administradora de Aguas y de Caminos que tomará a su cargo los servicios de arregladores-distribuidores de aguas de este término municipal a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se acordó por unanimidad no aplicar para el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de 1961 los derechos o tasas por dichos conceptos ni las consignaciones correspondientes en gastos.”

³⁷⁸ *Ibíd.* Libro nº8. Actas de Pleno de 28 de mayo de 1961: “3º. Revisión de hanegadas en la parte del secano de este término municipal: La constante transformación de cultivo de secano en regadío desde la última revisión efectuada en este término municipal, aconseja tener al día para una más equitativa distribución en el pago, los cambios operados, con el fin de que la junta de arregladores y distribuidores de aguas, pueda reflejarlas en los repartos de las tasas que anualmente gira para atender dichos servicios.”

³⁷⁹ *Ibíd.* Libro nº 10. Actas de Pleno. Acta del 29 de julio de 1966: “Cuenta arregladores de aguas: Vista también la Cuenta de Recaudación del servicio de arregladores-distribuidores de aguas, que rinde con fecha 5 del actual, D. Enrique Martínez, Recaudador, correspondiente al primer semestre de 1966, de la que resulta que el CARGO importa 109.368- pesetas en cobranza voluntaria con un ingreso realizado de 12.000 pesetas y un saldo pendiente de ingreso de 97.368”

³⁸⁰ AMMA. Actas de Pleno de 7 de julio de 1895

³⁸¹ *Ibíd.* Actas de Pleno de 22 de marzo de 1896.

³⁸² *Ibíd.* Actas de Pleno de 2 de diciembre de 1914. Actas de Pleno de 20 de septiembre de 1921

de la Estación desviando cierta cantidad de agua que la aprovechaba el denunciado para regar un campo que el mismo cultiva fuera del brazo a donde tocaba turno de riego.....”³⁸³

Aunque el atandador también podía ser denunciado por los regantes cuando estos observaban una actuación irregular³⁸⁴. Las Ordenanzas Municipales de 1901 hacen mención a la función que dentro de la organización de los riegos en el término de Massamagrell corresponde al atandador:

*“La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, estará a cargo del Acequero subalterno ó atandador quien á su vez denunciará las infracciones ó extralimitaciones que se cometan en materia de riegos”*³⁸⁵.

El atandador constituyó una pieza importante en la organización del riego a escala municipal; en cierta forma su función coordinadora de los regantes confería al sistema automatismos y ahorraba desplazamientos a los regantes. Por otra parte una de sus misiones era la de mantener en buen uso los elementos comunes del sistema, especialmente los partidores y los elementos móviles que los constituían: uixets, paletas, tornos mecánicos, etc. La desaparición de la figura del atandador hay que ponerla en relación tanto con los cambios en el sistema de riegos: asimilación del *Extremal* que hacía innecesario en gran parte el control de los retornos de riego del Jovedat, y la sustitución del modelo de tanda semanal por el sistema de turno riguroso; también con los cambios tecnológicos y socio-económicos: motorización de los desplazamientos de agricultores y guardas, la mejora en la comunicación telefónica que supuso la telefonía móvil y la paulatina aparición de los regadores profesionales.

Los guardas. Dentro de la estructura del regadío de la RAM aparecen con esta denominación dos empleos distintos: el guarda de la RAM que es un empleado de la Comuna a las órdenes del síndico de la demarcación y del Acequero, y el guarda de las aguas dentro de un término municipal que es un empleado municipal nombrado ocasionalmente para vigilar el uso del agua dentro de los límites municipales.

La función tradicional del guarda (guardas) de la RAM fue la vigilancia del canal y la apertura y cierre de las diversas tomas que se encontraban en su jurisdicción. Las Ordenanzas (4.2) de la RAM en su capítulo inicial dedicado a la justificación de su confección y a describir los órganos de gobierno de la RAM dice:

³⁸³ *Ibíd.* Actas de Pleno de 11 de septiembre de 1923.

³⁸⁴ *Ibíd.* Actas de Pleno de 26 de mayo de 1936: “*Denuncia contra el atandador de Rafalell y Vistavella por quitar agua a ciertos regantes.*”

³⁸⁵ *Ibíd.* Ordenanzas Municipales. 1901. Título 4º/Riegos/Capítulo 3º Distribución de aguas. Artículo 482.

*“Eligen asimismo los doce síndicos tres guardas labradores regantes de la acequia, á quienes se encarga el cuidado de ella en determinados sitios, para dar cuenta al acequero real y este á los doce síndicos de los rompimientos, fracciones del álveo ó cajeros de la Real acequia, extravios, hurtos y demás fraudes que se cometen de sus aguas, y para el oportuno remedio de todo”.*³⁸⁶

También, para asistir al Acequero, se nombraban por este dos *canacequiers*³⁸⁷:

*“Para la asistencia del acequero real en las visitas que debe hacer de toda la acequia, y cuidado de sus aguas para que no se extravíen ni defrauden, nombra el acequero, con aprobación y habilitación de los doce síndicos, dos tenientes denominados canacequiers, los que siempre deben estar vigilando y correr de día y noche la Real acequia y sus aguas, particularmente en los tiempos que hay falta de ellas, para que no se detengan ni defrauden”*³⁸⁸.

Todos estos oficios de vigilancia se circunscribían al canal, más allá, sobre los dilatados espacios irrigados, como ya hemos visto, la JGRAM no ejercía vigilancia, dejándola en manos de las autoridades municipales. El número y funciones de los guardas de la RAM a variado a lo largo del tiempo, adquiriendo su máxima complejidad a partir de los años centrales del siglo XX en los que al guarda tornero –instalado en la casa del azud y encargado de la apertura, cierre y regulación de las compuertas de entrada del agua al canal, se añadían los guardas de las distintas demarcaciones por las que circulaba la acequia, incluso algunas, como Paterna y Puçol contaron con dos guardas; además un jefe de guardas, cargo que se extinguió a finales del siglo XX. En la actualidad el número de guardas es de 10 : 1 guarda tornero y 9 guardas repartidos a lo largo del sistema, con funciones variadas: las tradicionales de vigilancia del canal y apertura y cierre de las tomas para cumplimentar la tanda, a las que se añaden las de mantenimiento y limpieza del canal, conservación de mecanismos de apertura y cierre de tomas, manejo de las balsas (2) construidas para su posible utilización para eliminar los riegos nocturnos, pero también la vigilancia y manejo del riego en el interior de los espacios regados donde han ido asumiendo funciones reservadas en los municipios a atandadores y guardas de aguas. Un trabajo complejo posible de realizar gracias al uso de la motorización en los desplazamientos y a la telefonía móvil en la comunicación.

Por su parte, aunque de manera ocasional, algunos municipios habilitaban para el oficio de guardas de agua a ciertas personas. Los archivos municipales que hemos revisado nos dan noticia de ello en varios municipios. En Carpesa en 1792 se nombra guarda para la acequia

³⁸⁶ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.18-19

³⁸⁷ Glick, T. (2003, pp.410) atribuye un origen árabe a la palabra *Çabacequiee* (*çabacequia* y, por influencia de *sequier*, *çabasequier*) “señor de las acequias” (un oficial o funcionario del regadío)

³⁸⁸ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.18-19

Nueva o de la Fuente:”*para que cuidase de hacer limpieza siempre cuando fuera menester, y todo lo que en ella fuese menester y necesario en ella*”³⁸⁹. En Benimamet, la acequia de los Frayles o Uncia Nueva (*Extremal*) contaba (1845) con un guarda³⁹⁰. En El Puig aparece una referencia tardía (1975) *al guarda encargado del servicio de riego de las acequias generales y ordenación de partidores*, posiblemente una figura entre atandador y guarda³⁹¹. En Foios (1945) en una situación de crisis -sequía- se nombra a un vecino “*como práctico que es en los asuntos de administración y distribución de aguas, para que con el carácter de delegado de este Ayuntamiento, realice la guarda, administración y distribución de las aguas de riego en este término*”³⁹², con la doble función de guarda/atandador. En Massamagrell en 1898 se nombran dos personas para que durante los meses de primavera se dediquen *a la custodia y vigilancia del Roll y la Fila con el fin de evitar distracciones*³⁹³, situación que se repetía en 1902³⁹⁴, 1905³⁹⁵, 1907³⁹⁶, 1911³⁹⁷, en 1912 la custodia se amplía, *con los hombres que sea necesario a las bocas de riego del Roll, la Fila, fileta y demás en tiempos de escasez*³⁹⁸, una situación similar se repite en 1922³⁹⁹. Meliana, un término alejado del canal, también dedicaba un importante esfuerzo a la contratación de guardas de agua, a los que gratifica por el servicio *que hacen los guardas de día y noche con el fin de conducir el agua a este término en la escasez que se experimenta*⁴⁰⁰, en 1874 en situación similar se les añade al sueldo lo percibido por las denuncias que impongan⁴⁰¹, en 1877 se establece su dedicación a lo largo de todo el año, actuando tanto en la conducción del agua en el vecino término de Foios como dentro del término de Meliana⁴⁰², en 1904 se recalca que la actuación del guarda se iniciaba en Vinalesa, donde la Fila toma el agua de la

³⁸⁹ AMV 13/1. Carpesa. N°1. 1792.Libro de Deliberaciones y Acuerdos

³⁹⁰ Ibid.15/1. Benimamet. 1845.: *Cequiage de la acequia de los Frailes: Salario del guarda.*

³⁹¹ AMPUG. Libro nº 7. Actas de Pleno 1975. Acta del 5 de enero de 1975.

³⁹² AMF. Actas de Pleno de 1945. Acta del 21 de febrero de 1945.

³⁹³ AMMA. Libro de Actas de Plenos de 1898. Acta del 20 de marzo de 1898.

³⁹⁴ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1902. Acta del 28 de septiembre de 1902.

³⁹⁵ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1905. Acta del 6 de julio de 1905.

³⁹⁶ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1909. Acta del 8 de diciembre de 1909

³⁹⁷ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1911. Acta del 13 de junio de 1911.

³⁹⁸ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1912. Acta del 5 de junio de 1912.

³⁹⁹ Ibid. Libro de Actas de Plenos de 1922. Acta del 10 de octubre de 1922.

⁴⁰⁰ AMME. Actas de Pleno de 1869. Acta del 29 de agosto de 1869.

⁴⁰¹ Ibid. Actas de Pleno de 1874. Acta del 28 de abril de 1874: “*se propuso que se tenía que nombrar Guardas para las aguas, y por unanimidad quedaron nombrados Estevan....tres pesetas por día y noche los días que la tanda para este pueblo que según costumbre son tres días cada semana y las multas o denuncias serán para los mismos. Quedan obligados a salir siempre que el Ayuntamiento los necesite durante los meses Mayo Junio Julio y Agosto, también quedan obligados a el día que sea tanda y salga algún concejal o concejales y no estén en el punto de obligación sean multados por primera y segunda vez con el sueldo de tres pesetas que perciben de los fondos municipales y a la tercera vez fuera del destino...*”

⁴⁰² Ibid. Actas de Pleno de 1877. Acta del 17 de junio de 1877: *1ª será obligación de estos guardar el agua durante todo el año y en particular en las especies de mayor necesidad.*

2ª. Las multas que se impongan a los infractores del Camino Real hacia arriba serán a del favor de estos y las que se impongan en este término serán de cuenta del Ayuntamiento”

acequia de Moncada⁴⁰³ (foto. 1, 174 179, 196) el empleo de guarda de aguas o de acequias, con dedicación total a lo largo del año o solo en las épocas de riegos aparece reflejado a lo largo de las cinco décadas del siglo XX, incluso en el período bélico, hasta la asunción de las responsabilidades del riego por la HSLG.

Los regadores. Regador⁴⁰⁴ es la persona que se encarga de distribuir el agua de regar en el campo. A él compete el último paso de la utilización del agua dentro del sistema de irrigación. Las huertas irrigadas permiten las decisiones autónomas del agricultor: cada parcela cuenta con la posibilidad de ser irrigada al margen de lo que decidan los agricultores que cultivan en las parcelas inmediatas. En la tanda semanal, cada semana del año⁴⁰⁵ el agricultor tiene la posibilidad y el derecho de introducir el agua en la parcela. La no dependencia de los ciclos de la Naturaleza en lo referente al aporte de humedad a los cultivos, posibilita decisiones diversas a individuos distintos. Los ciclos de la Naturaleza constriñen, sobre todo en los climas secos, la diversificación de opciones de cultivo; así sucede que la mayor o menor superficie poseída por cada individuo se transforma en gran medida en el único paradigma de distinción. A mayor superficie poseída de inicio -por el reparto inicial, la herencia, etc.- mayor es la producción y en consecuencia la acumulación de excedentes que presagian una mayor tasa de reproducción. Las opciones para decidir de forma distinta unos individuos de otros son muy limitadas y, por tanto, también baja la posibilidad de equivocarse. Por el contrario, en la agricultura irrigada de los países secos, la suerte o la sabiduría en la elección del cultivo y/o de los tiempos de trabajo, etc. posibilitan que el éxito pueda sonreír a los menos dotados en tierras, siempre que sepan desarrollar al máximo las posibilidades que la irrigación confiere. De esta forma, aunque con limitaciones, el ascenso social -fruto de un mayor éxito en la producción- cuenta con mayores posibilidades de suceder en la agricultura irrigada que en una agricultura exclusivamente guiada por los ciclos naturales. Esto explicaría, al menos en parte, la adhesión de los individuos al sistema: sufragando los gastos comunes, realizando los trabajos de mantenimiento, colaborando en la gestión. Los inicialmente más desfavorecidos forman el grueso del conjunto de beneficiarios y se constituyen en la masa crítica necesaria para el mantenimiento y reproducción del sistema (foto. 106, 136, 186, 187, 188, 189).

La buena gestión que del agua haga cada regador resultara en una disminución de los retornos del riego, especialmente a los debidos a las **pérdidas operacionales** y a la **escorrentía superficial** -*desembassaes*-; las primeras tratará de evitarlas por su propio beneficio puesto que

⁴⁰³ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1904. Acta del 17 de enero de 1904:” *Así mismo quedó enterada la Corporación de haber nombrado la Alcaldía para el cargo de guarda de las aguas que discurren desde la Fila de la Acequia de Moncada a este término municipal a José Bueno Roig*”

⁴⁰⁴ Diccionari Normatiu Valencià: m. i f. PROF. /AGR. Persona que s'encarrega de distribuir l'aigua de regar en el camp.

⁴⁰⁵ Ocasionalmente el agua de la acequia madre se corta para proceder a la monda y limpieza o a ciertas reparaciones.

así dispondrá de mayor volumen de agua y abreviará el tiempo de riego; el Cap.10º de los Capítulos y Ordenanzas de Cebolla es explícito al respecto: “*Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que ninguno sea osado formar parada alguna de barro sino por medio de tabla ó losa y que para el barro que deberá poner en ella no pueda romper ni tocar caxero alguno, bajo pena de veinte sueldos, la que haya de ser para el acusador*”; minimizar la segunda residirá en el mayor o menor grado de concienciación del regador o a la tutela del atandador o del guarda.

Las prácticas relacionadas con el riego del arroz por su especificidad necesitaron de la figura del regador profesionalizado que gestionaba el riego de las parcelas del conjunto de cultivadores; eran empleados del ayuntamiento y su actuación se circunscribía al ámbito de los espacios dedicados a ese cultivo. El arrozal no es la huerta de parcelas autónomamente irrigables, sino un espacio marginal, cercano al mar y localizado en la cola del sistema de riegos. Se trata, generalmente, de suelos hidromorfos, donde el agua necesaria para el desarrollo de la planta ha de estabilizarse formando una capa de altura variable en función del estado de desarrollo del cultivo, esto hace que la gestión individual del riego no sea posible. En el arrozal la red de irrigación es a su vez red de avenamiento y el riego consiste en la inundación de todo el espacio; mediante empostados -paradas- se corta a voluntad la circulación general de las aguas hacia el mar obligando al desbordamiento y consecuente inundación de todo el espacio cultivable. En el arrozal -*la marxal*-, salvo excepciones, solo es posible el cultivo del arroz, no son posibles rotaciones que impliquen el riego individualizado de la parcela: o todo inundado o todo en seco.

El manejo del agua en el espacio del arrozal adquiere unos modos que podríamos considerar como de “despotismo oriental” de escala municipal. Son los ayuntamientos o entidades delegadas (juntas de aguas, comunidades de regantes, etc.) los que controlan todas las operaciones relacionadas con el riego, y los que nombran los empleados cuya función será el riego del arrozal, también organizan de forma centralizada las labores de mantenimiento (mondas, limpieza, etc.) del sistema, incluso en algunos casos -Massamagrell- la gestión directa del riego por parte del municipio con personal a su cargo se traslada a los espacios dedicados al cultivo de los planteles de arroz. En el estudio pormenorizado que realizaremos sobre el *Extremal* de cada municipio tendremos ocasión de profundizar sobre estas cuestiones, valga la presente cita para poner de relieve la importancia de la figura del regador como agente de control de los retornos de riego.

Atandadores, guardas y regadores buscaban ordenar los riegos y evitar los abusos que algunos regantes pudieran cometer. Pretendían que el agua circulara con presteza de forma que la tanda permitiera el riego del máximo de parcelas asignadas a cada derivación y, en el mejor de los casos, conseguir que la tanda se completara dando agua a todas las parcelas que la solicitaban

para así, en la siguiente, iniciar el riego desde la parcela más próxima al punto de derivación que tuviera necesidad de ser regada. Se conseguía que en el Jovedat los retornos de riego fueran los mínimos y que las colas de cada derivación -subsistema- no se vieran perjudicadas. Cosa distinta era conseguir un reparto justo del agua en todo el sistema, desde Paterna a Puçol, sin que los situados en la cola del sistema no se vieran perjudicados; por eso, garantizar el agua en la cola del sistema fue una de las preocupaciones, a la vez que fuente de controversias y reclamaciones, de la Comuna.

3.6.3 Garantizar el agua en la cola del sistema

La Visura de 1576 (Sales, 2011) nos sirve de modelo para escenificar la “cuestión de la cola del sistema”. El Puig y Puçol con 60 y 80 jovadas respectivamente de superficie con pleno derecho al agua del canal de Moncada (un total de 5.040 Hg.) acuden a las más altas instancias: el rey Felipe II, quién a través del virrey en el reino de Valencia Vespasiano Gonzaga Golonna promueve una *visura, reades y experiencia* para tratar de dilucidar las, al parecer, justas reivindicaciones de ambas municipalidades. En la parte contraria se posicionan los municipios situados en la cabecera del sistema. Especialmente Paterna, empeñados en defender unos privilegios que pretendían como legítimos. La Comuna aparece como cogida a contrapié dado que los de El Puig y Puçol plantean su reclamación fuera del ámbito de la RAM. Los más prestigiosos juristas -Jerònim Sempere- y los técnicos más destacados de la época -Miquel Porcar, Gaspar Gregori y Jeroni Muñoz- dedicaron seis meses -entre el 1 de junio de 1576 y el 15 de diciembre del mismo año- a reconocer la acequia, corregir el número, posición y dimensiones de las sangrías y a plantear una serie de experiencias en busca de calcular el caudal de la acequia antes de iniciar los riegos de Paterna y antes de iniciar los de El Puig y Puçol. Las soluciones tomadas, como ya vimos, no fueron definitivas y años después, si es que realmente se llevaron a la práctica todas las modificaciones plateadas, los problemas persistían y la cuestión de las tomas se había replanteado; pero una cuestión si quedó clara para la Comisión: los regantes de cabecera hacían un uso abusivo del agua del canal y, es más, traicionaban la esencia de la Comuna trasvasando agua del canal de Moncada destinándola a las vecinas tierras irrigadas por la acequia de Tormos, tierras en las que los de Paterna, Benimamet y Burjassot poseían también propiedades.

La cuestión no era nueva y había sido recurrente ya desde los inicios del periodo feudal, tal como nos presenta Thomas F. Glick, (2003, pp. 147-159), y continuó siéndolo después de la Visura de 1576. En 1658 el notario Andrés Puig recibe los capítulos del acuerdo, “concordia”, firmada por los regantes de la RAM⁴⁰⁶ “*en virtud de los cuales se ha de regir, rigen y gobiernan*

⁴⁰⁶ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.53-65. Cap. 76 a 106

las aguas y riegos de los terratenientes y regantes de aquella”. La “concordia” es taxativa al respecto de la cuestión del riego de El Puig y Puçol:

*“Primeramente: Ha sido convenido y concordado por y entre dichas partes: Que para que cada lugar sepa y tenga noticia cómo debe portar y gobernar en el régimen de dicha acequia, se haya de observar lo siguiente, es á saber: **Que en tiempo de abundancia hayan de regar los lugares del Puig y Puzol, tomando el agua puesto el sol hasta el lunes sol saliente, con tal que en dicha tanda se hayan de regar todas las tierras inferiores del Río seco, cortando todas las aguas altas y bajas, corrientes y no corrientes superiores á dicho río**”*

Había que regular las sangrías, de forma tal que llegara a la tandra de El Puig y Puçol el agua adecuada para el riego de esos dos términos. Las fórmulas fueron diversas y los resultados desalentadores, vista la frecuencia con que había que rehacer el organigrama de la *tanda semanal*. Las propuestas de los expertos de 1576, tras complicadas e imaginativas experiencias para evaluar el caudal circulante en el roll de la Saldía, en el entorno del Carraixet y en la tandra de El Puig y Puçol, y tratar de consignar caudales apropiados y proporcionales a las superficies del Jovedat en cada punto de sangrado de la acequia, se concretaron en la reordenación del riego en Paterna y en establecer una normas de apertura y cierre de determinadas tomas a lo largo del canal en determinados días, es decir recomponer la *tanda semanal*. En 1671 de nuevo se plantea la cuestión que se resolvió, como en 1576, con la remodelación de la *tanda semanal* y habilitando un tiempo cada semana para El Puig y Puçol: *“Que la tanda del Puig y Puzol tan solamente dura desde el sábado al ponerse el sol hasta el lunes al salir”* (Cap. 585 de las ORAM), espacio de tiempo en que se regarían también los *alters* al norte del Carraixet-

De una u otra forma, se concluyó en la necesidad de poner ciertas trabas a la corribilidad de ciertas sangrías, lo que suponía la obligación para los regantes de determinadas tomas de cerrarlas una vez concluido el riego el último regante

“ para que todos tengan lo que les corresponde de agua, y esta no vaya á perderse, esté obligado el último regante á volver el agua á la acequia madre” (Cap.81. ORAM)

Los expertos de la Visura de 1576 aun reconociendo la corribilidad de las tomas que riegan Paterna -Salía y Uncia- y el derecho de los terratenientes regantes de las mismas al uso continuo del agua, dejan a la buena voluntad de estos el que una vez concluido el riego cierren las tomas para que la acequia madre tenga más caudal⁴⁰⁷.Garantizar caudales óptimos a la cola del

⁴⁰⁷ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 41r: *“E per que a ells dits experts los par unànimes y concordes que lo terme de la dita vila de Patena és molt apte y commodo per a rebre dita aygua continua*

sistema, como ya dijimos, pasaba por superar las contradicciones entre el modelo andalusí de gestión el agua en el canal y el modelo feudal. La corribilidad de alguna toma imposibilitaba una gestión correcta de la tanda, y con el tiempo fue desapareciendo. Todas las derivaciones del canal principal terminaron por poderse cerrar y abrir a voluntad. Cuando los expertos de la Visura de 1576 evalúan la situación del canal de Moncada encuentran determinadas tomas corribles: en Paterna el roll de la Salía, el Marmur, la fila de Quart y la Uncia⁴⁰⁸, el roll del Molí (de la Barraca) en Godella que riega tierras de Godella (foto.5, 26, 27, 199, 240) y Borbotó⁴⁰⁹, la fila de Alfara⁴¹⁰, la fila de Meliana⁴¹¹, la fila de d'Albalat⁴¹², el roll d'Albuixec⁴¹³; la fila o roll de Casal y la fileta de San Onofre o de Vistavella en Museros⁴¹⁴, también en Museros la fila de

e perpetuament corrible axí per que les terres que per lo roll y boquera han de ser regades estan apartades de la sequia mare com encara per que l'aygua que descorre per dit roll y boquera serà en tal quantitat que per a ar[r]ibar a les dites terres y regara per dos parts ço és per lo roll que huy està dit e nomenat de la Salia y per la boquera dita de la Omphia a proporcionat dit roll o boquera del modo que convindrà per a per ells respectivament discorra l'aygua que perve a les terres que per cascun de aquells respectivament se poden regar puix ells, dits experts, per lo contengut en la dessús inserta scriptura possada a sis dels presents mes e anii per lo síndich de la dita vila de Paterna tenen notícia certa de les jovades 11^{41r} de terra que-s reguen per cada un de dits rolls e boquera regades les quals a tota voluntat dels dits hereters y no havent mester dita aygua lo ultim que regara sia tingut de tancar dit roll o boquera per hon haurà presa dita aygua per a que aquella discorra per la sequia mare per que no és rahó ni de la mente de ells, dits experts, que la aygua que per algun temps pora sobrar als hereters del dit terme de Paterna se haya de perdre ni convertit en abundar sequies stranyes, sino que segons és dit torne a la dita sequia mare.”

⁴⁰⁸ Ibid. Fol.14v: “Et etiam, dixerent e relació feren que per evitar lo abús que los regants dels dits rolls y una boquera del terme de Paterna porien fer obrint o tenint ubertes a una mateixa hora los dits dos rolls y una boquera lo que no és just ni a rahó conforme ni de la mente de ells, dits experts, per lo notable dany que en aquell casa revia la comuna de dita sequia perço son de parere que los dits rolls y presa estiguen e hayen de estar uberts per sos dies e jornades en los quals respectivament hayen de regar e reguen los regants del tal roll o presa y açó en los dies, hores y jornades que ells, dits experts, senyalaran”

⁴⁰⁹ Ibid. Fol.25v: “E en respecte del altre roll dit del Molí lo qual és de catorse dits de boquera y rega segons ha constatat a sa senyoria per relacions del sequier y de llauradors pràctichs medio juramento fetes quoranta y huyt cafficasdes de terra del terme de Godella y dotse caffisades de terra del terme de Borbotó, a totes les quals per mitja fila de aygua perpetuament corrible”

⁴¹⁰ Ibid. Fol.31r: “en la sequia mare per que tant menys ha de haver per sa partició la fila de Alfara la qual es corrible”

⁴¹¹ Ibid. Fol. 31v.: “la qual aygua ha de ser perpetuament corrible per ésser la terra que-s rega de aquella luny de dita sequia mare”

⁴¹² Ibid. Fol. 33r: “E consequivament après de dit roll arribaren a la fila de Albalat la qual és de boca y ample de hun palm y tres quart, rega quoranta-y-sis jovades de terra registrades en lo dit libre de la sequia de Moncada, ço és, trenta jovades de terra del terme de Albalat y setse jovades de Maguella, les quals no estan registrades en dit llibre y per dita rahó no sels ha de donar rech si no tantolament a les dites quoranta-y-sis jovades per ésser estat axí provehit per lo dit molt magnífich jutge comissari de vot y parer de dits experts inseguint lo orde de sa excel·lència e que la aygua que se ha de donar a dites terres per la dita fila sia perpetuament corrible com està ordenar per capítol de dita sequia y ha tengut desde la constitució de aquella”

⁴¹³ Ibid. Fol. 33r.: “E proseguint per la vora de dita sequia arribaren al roll dit e nomenat de Arbuxach, lo qual és de deset dits de lum e boca e, rega quoranta-nou jovades de terra y hun terç ço és del terme de Arbuxech trenta jovades y del terme de Museros denou jovades y hun terç, totes les quals terres estan registrades en lo libre de dita sequia perço lo dit molt magnífich jutge comissari qui dessús, ab parer de dits experts provehit que sia donada aygua a dites terres, la qual sia perpetuament corrible segons en apres se dirà per ésser la terra convenient per haver-la de rebre de dit modo”

⁴¹⁴ Ibid. Fol. 34r: “arribaren al roll dit e nomenat de Casals, lo qual rega tres jovades y hun sisé, los quals no poden regar ab aygua perpetuament corrent [] E continuant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Vistavella als de Sant Onofre, la qual segons ha constatat a sa senyoria per relació

l'Arbre⁴¹⁵, en Massamagrell el roll Major era horrible seis días a la semana⁴¹⁶ y dejan horrible durante la tanda la fila Baja (fileta de Rec de Dijous)⁴¹⁷. Parece evidente que la corribilidad estaba en el origen de los abundantes retornos de riego que permitían cultivar arroces en la huerta de Paterna⁴¹⁸ y propiciar el trasvase de agua al vecino regadío de Tormos por los regantes de Paterna^{419 420}, también por los de Benimamet⁴²¹, y en Burjassot donde el desbordamiento del

de dits experts té hun palm y mig de boca y per ésser altra la terra que rega tira tres files casi en corrent per cosa de quinze onses rega quasi cinch jovades de terra de alters y que la maior part de aquelles son vinyes, les quals ab tres regons lo any tenen prou e que segons parer de dits experts dites terres no poden ni deuen regar ab l'aygua perpetuament horrible per ço lo dit magnífich jutge comissari de parer de dits experts provehí que sels done hun roll de nou dits de boca que buyde la aygua competent a dites cinch jovades y que regue en tanda dels alters del riu sech avall que après se designarà.”

⁴¹⁵ Ibid. Fol. 34r. “E per quant anant per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila del Carbre e o de la Post per la qual se reguen quinze jovades de terra y hun terç a les quals troben dits experts se deu una fila tres delmes de aygua perpetuament corrent”

⁴¹⁶ Ibid. Fol.35v: “Y discorren dita sequia avall fonch vist per dits magnífich jutge y comissari y, dits experts y, altres ministres de dita visura lo roll maior de Maçamagrell de ample regulat de quinze dits y mig y buyda en doble més aygua de la que li pertany regar de terres del registre quoranta quatre jovades y corre sis dies de la setmana”

⁴¹⁷ Ibid. Fol.36r.:” dita fila Baxa reformada corregués en la tanda tostemps y orde dejús especificadors a regar dites catorse jovades de registre.”

⁴¹⁸ Ibid. Fol. 13v-:” dixeren e relació feren que com l'aygua que-s pren de dita sequia de Moncada per la dita presa de Omphía és en molta quantitat y ab lo bon expedient dels sobre dits archs e canals té tan bona ocasió per a regar tota la horta de Paterna que dexaran de regar los sobre dits rolls de Salia y Marmur no sols la dita vila de Paterna tindrà la aygua que li pertè per a les sues huytanta quatre jovades però encara per a més perço que se ha tengut sguart y respecte a la qualitat dels splets se fan en dit terme de Paterna y senyaladament dels arrossos que tenen necessitat de molta aygua”

⁴¹⁹ En la Visura de 1576 se hacen 40 referencias a Tormos, lo que nos indicaría la importancia de la relación Moncada-Tormos como uno de los factores básicos del conflicto

⁴²⁰ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Fol.13r:” los regants del terme de la dita vila de Paterna abusen en gran manera de la aygua de dita sequia, lo que no podern ne deuen fer per ser com és la dita sequia comuna a tots los altres llochs que tenen rech de aquella perço com no tantolament aquells reguen ab demasiada abundància y pedició de aygua les terres del terme de la dita vila de Paterna però encara lo que és pus fort molts dels dits rolls, boqueres y preses discorren fan cap y paren a altra sequia nomenada la sequia de Tormos, de tal manera que la aygua que hauria y ha de discorrer per la dita sequia de Moncada fins als termens dels dits llochs del Puig y Puçol sen va per dita sequia de Tormos y és distribuïda entre los regants de dita sequia y no entre los regants de dita sequia de Moncada.”[] que per evitar semblants abusos y que los regants de la dita aygua de la sequia de Moncada en lo terme de Paterna tinguen la aygua que aquells han menester per a regar ab abundancia les dites terres y heretats y no tinguen aocasió de traure la aygua de dita sequia de Moncada y posar aquella en la sequia de Tormos, com ocularment se es vist per ells, dits experts, que se es fet fins a huy”[]” E tancat e segat lo dessús dit roll del modo dessús dit sa senyoria acompanyat de tots los dessús dits descorrent per dita sequia avall, arribà a una ubertura que estava en dita sequia per la qual segons per los vestigis se port dependre acostumaven derrocar aygua de dita sequia axí per a regar algunes terres del terme de Paterna com per a lansar aquella en la dita sequia de Tormos, la qual ubertura manà sa senyoria que fos com encontinent fonch closa y tapada ab molta terra”

⁴²¹ Ibid. Fol. 22v: “ Prosequint per la vora de dita sequia avall trobaren altre roll que-s nomena del Magraner lo qual està en lo terme de Benimamet y és de nou dits y mig de diàmetre e com pe manament de sa senyoria los dits experts medio juramento feren relació que dit roll se deu tancar y segar per causa que principalment aquell servia per a traure aygua de la dita sequia de Moncada y posar aquella en la sequia de Tormos”[]. Fol.23v: de dits experts ha constatat e consta que per aquell se lansa e acostuma a lansaar molta aygua en la sequia de Tormos y les terres que aquell rega del rech de Moncada són molt poques y aquelles poden tenir commodo rech y ésser regades del aygua que descorre per lo dit bras de Faitamal”[] “E continuant dita visura après de tancat dit roll que estava junt al molí dels perayres trobaren altre roll dit e nomenat dels Diables lo qual és de hun palm de diàmetre e la aygua que descorre per aquell corre per una canall sobre la sequia de Tormos en la vora de la qual que està devés mig jorn y ha hun roll de pedra de quatre dits de boca per la qual se llensava la aygua en dita sequia de Tormos”

canal en el abrevadero se reconducía a las tierras de Tormos⁴²². Las tomas corribles en Vinalesa, Foios y Albalat habrían permitido retornos de riego suficientes como para animar la conversión de los marjales de Meliana, Foios y Albalat en huertas de *Extremal* desde época muy temprana.

En la visura de 1658 las tomas corribles habían prácticamente desaparecido, tan solo las derivaciones a la izquierda del canal mantenían esta cualidad, pero teniendo en cuenta, que solo tomaban el agua cuando estaba alta (por cuadrado, molino, o tanda de El Puig y Puçol), y que por su propia cota- superior a la del canal a partir del punto de derivación, los sobrantes del riego se retornaban siempre al canal, así sucedía con la presa de Fartamals en Burjassot, els Alcabons en Vinalesa, la Huitena en Albalat y la Séquiola en Massamagrell. El ciclo entre tomas corribles y atandadas se había cerrado. La Comuna controlaba el canal y podía, si lo consideraba necesario, cambiar las condiciones de la tanda.

3.6.4 Priorizar los usos en situaciones de crisis hídrica

En situaciones de plena normalidad la gestión del agua en el canal de Moncada se hacía mediante **la tanda semanal**. La tanda suponía la asignación a cada derivación del canal y, por consiguiente, al espacio regado por cada una de estas, de un tiempo limitado para el riego; suponía también que permanecieran abiertas al mismo tiempo tomas situadas en puntos en ocasiones muy distantes entre sí. Terminado el tiempo asignado para riego de una toma, el riego se interrumpía. En las demarcaciones con mayor superficie la gestión de la tanda se hacía más compleja lo que implicaba una mayor dedicación por parte del síndico, que era gratificado por el ayuntamiento⁴²³. Algunas tandas adquirirían características especiales, como la de San Juan

⁴²² Ibíd. Fol. 24v: " *perço com venint la sequia ab sa aygua ordinaria sobrehixen per damunt dit abcurador y salten cinch o sis dits alt de aygua que serna pus de huyt files de aygua, la qual discorre y acostuma discorre per lo camí que va del dit lloch de Burjaçot a la ciutat de València y que és cert que feta la reformació que en après de les altres visures és estada feta de la aygua de dita ll^{24v} sequia sobrexiria molta més aygua per damunt dit abcurador la qual per dit camí va a parar cap a la dita sequia de Tormos*" [] *E mentres la obra de dit abcurador se feya y acabava fonch feta visura de hun roll que está junt al dit abcurador de Burjasot y per quant ab relació de tots los dits experts unanimes y conformes ll^{25r} ha constat que dit roll expresa y directament és presa per a dar aygua al molí de Burjaçot que està en la sequia de Tormos que abaxa per lo costat del camp de na Munyosa, junt al camí a hon té Tormos una cadira, la qual ordinariament tenen uberta per a llensar aygua en la sequia de Tormos*" []25v: " *altre roll dit e nomenat lo segon dit de'n Pedrós que és lo últim roll del terme de Burjasot, e per que dit segon roll de'n Pedros segons per relacions del sequier y altres llauradors no rega alterç sino de sol de sequia lo que és en gran perjuhi de la dtia comuna y la aygua de dita canaleta passant per damunt una canall de la sequia de Tormos discorre e cau en dita sequia de Tormos per un gran portell fet en dita canall y dites set fanecades que-s regen per dita canaleta se han costumad de regar de dita sequia de Tormos, lo dit molt magnífich jutge comissari qui dessús per relació de dits experts manà que dit roll e presa sien tancat e cegats e llevada dita canall que està sobre dita sequia de Tormos una cadira, la qual ordinariament tenen uberta per a llensar aygua en la sequia de Tormos*" []

⁴²³ AMPU. Libro de Actas 1941. Acta de 18 de junio de 1941: " *Así mismo se acuerda aumentar en 25 ptas. los gastos de las tandas del síndico de la acequia de Moncada, esto es por cada tanda cobrara 125 ptas.* "

(Puçol) asociada al riego de los arrozales⁴²⁴. Las Ordenanzas del municipio de Massamagrell reflejaban el tiempo a lo largo de la semana en que le correspondían las aguas de la acequia de Moncada:

*“El turno de riego ó tanda de la Real Acequia de Moncada, correspondiente á este término municipal, empieza á la salida del Sol de los lunes y jueves de cada semana, terminando á la puesta del Sol de los mencionados días”*⁴²⁵

A lo largo del tiempo, y como resultado de una sucesión de experiencias que no terminaban por ser satisfactorias, las combinaciones de apertura y cierre de derivaciones que implicaba la tanda sufrieron constantes cambios ante la dificultad de fijar la relación entre superficie, caudal y duración temporal de la apertura. A las limitaciones técnicas a la hora de determinar el caudal circulante por el canal (Sales, 2011)⁴²⁶ se unían las derivadas de la dificultad en el cálculo de los

⁴²⁴ *Ibíd.* Libro de Bandos de 1956 . Bando del 9 de Junio de 1956: “Se advierte a todos los agricultores arroceros cultivadores en este término municipal que el día doce del corriente mes se tirarán las paradas de las zonas hondas (fondos) de la marjal de este término, advirtiendo que se avisará mediante pregón público cuando por esta Junta Administradora se proceda a dar arden de quitar “aprimar” el agua en las zonas o cabezas altas de la marjal de este término, siendo **en la tanda de San Juan** en la que se procederá a la oportuna retancà o embalse de la marjal de agua nueva”

⁴²⁵ AMMA. Ordenanzas Municipales 1901. Capítulo 3º Art. 480. Los artículos 484: “queda prohibido regar en tanda propia desperdiciando el agua de modo que se derrame por los azarbes, escorrederas y caminos” y 485:” Las infracciones en materia de riegos, serán castigadas por el Ayuntamiento y en conformidad á las prescripciones de las Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada y Leyes municipal y de aguas.” Insisten sobre la misma cuestión del control del riego.

⁴²⁶ En la Visura de 1576 se relata el procedimiento seguido por los expertos para el cálculo del caudal del canal de Moncada. Se midió el caudal al inicio del espacio regado en Paterna, en el roll de la Salía, en la tandra de el Puig y Puçol y en las proximidades del barranco de Carraixet. En ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87. Fol.4r-4v, 6r, 12r. se relata la medición del caudal en el canal de Moncada a la altura del roll de la Salía:” *E apeant sa senyoria ab los dits exprets y tots los ll^{4v} dessus dits, en lo dit lloch e partida e a la vora de dita sequia los dits experts mediren la aygua que per dita sequia discorre fent entrar en dita sequia hun home despullat, lo qual per orde de dits experts clavà en lo marche de dita sequia al tal de l’aygua una staca en la qual lligà una corda de canem que lo hu dels dis experts portava per al dit effecte e en après passà e travesà dita sequia y posà e clavà altra staca al altre marche de dita sequia també a la cara de la aygua, fronter del que pimer havia clavat y, en après ab hun bastó tersejat e senyalat a modo de alna a palms y mig palms y parts de aquelles que lo dit expert axí mateix portava lo dit home que entrà en la dita sequia per orde dels dits experts y fent lo que aquells li deyen medí la aygua de dita sequia posant dit bastó en aquella en tres parts arrimat a la corda que com dit és travesa per dita sequia per la cara de l’aygua y scrit per los dits experts la fondaria que cascuna de les dites vegades tres havien trobat en la dita sequia y la amplaria de aquella dixeren que per a llavors no tenien més que experimentar en dita sequia per que aquella faneri com en continent feren lo compte que-s trobà de l’aygua en dita sequia y en son cas y lloch ne faren relació [] En après estant buyda e sens aygua la dita sequia los dits experts entraren en aquella y ab les matexes staques que com dit és havien lligat dita corda, estant la dita sequia plena de aygua tornaren a lligar aquella fent en dita corda catorse nuus ço és hun nuu de palm a palm y a cascun nuu de dita corda posaren lo dit bastó senyalat a modo de alne al sol de la sequia scrivint y notant cascuna de les catorse voltes quant palms y parts de aquells y havia desde la dita corda fins al sol de la dita sequia et etiam mediren la amplaria de la dita sequia axí per la cara del aygua com per lo sol y dos voltes per lo mig de aquella[] E com fossen los dits experts juntamente ab mi, dit notari, y ab tots los dessus dits a la vora de la dita sequia de Moncada, en lo mateix lloch a hon en lo dia de hir havien medit la dita aygua, trobant com trobaren dita sequia plena del modo que aquells ho havien request feren entrar en la dita sequia hun home despullat lo qual per orde dels dits experts clavà en (...) de dits quexers de dita sequia una staca a la cara de la aygua sequia avall apartada de la que y ha en dit quexer estava clavada ab una canya llarga feren medir los dits experts al dit home la*

caudales derivados por las distintas tomas⁴²⁷. Por otra parte, si bien se conocía la superficie “fiscal” del espacio irrigado, se desconocía, como ya comprobamos, la superficie realmente regada y, es más, en cada tanda y en cada derivación, era difícil cuantificar la superficie del conjunto de parcelas que pretendían regarse. Los técnicos *-els experts, nivelladors-* en sucesivas

distància que y havia de la primera a la segona staca y trobaren que y havia trenta quatre palms y hun quart y feren posar manualment en la dita sequia al dit home damunt la primera staca hun tros de suro redó de amplaria de set o huyt dits que lo dit expert axí mateix portava y en lo punt que lo dit suro arribà a la staca primera destapà lo hu de dits experts hun canonet de canya que estava ingerit en lo ventre de hun canter ple de aygua que los dits experts nomenaren cantimplora y ab molt gran diligència plegà l'aygua que de dit canter per dit canonet pogué bonament exir fins al punt que dit suro arribà a la altra staca l^{6v} que ultimament a trenta quatre palms y hun quart dit home havia clavat en dit quexer de sequia y fet lo dessús dit los dits experts ab molta diligència y legalitat ab un pes molt fi pesaren la aygua que entrà del modo dessús dit en dita casola y serit lo pes de dita aygua per dits experts dixeren que no tenien més que fer en dita sequia y que en son cas y lloch farien relació del pes de dita aygua.[] . Dixeren e relació feren que lo primer dia del propassat mes de junii aquells mediren la aygua de dita sequia en la partida del roll de la Salia per dos vegades, la una ab la sequia plena y l'altra ab la sequia buyda, del modo que per lo scriva de la present causa es estat en dita jornada conitunat y trobaren que en dit lloch discorren per dita sequia setanta una fila de aygua comunes que son de un palm en quadro.

E que après ab dita sequia plena de aygua ab los instruments y diligencies necessaries y del modo que per lo scriva en dita jornada n° (en blanco) és estat continuat pesarenla dita aygua y trobaren que la aygua que cola de la cantimplora en la casola mentre hun tros de suro anà per l'aygua sequia avall de la una staca a l'altra per spaii de trenta quatre palms y hun quart pesà set onses y hun quart y set dehenes de hun quart.”

⁴²⁷ Una de las funciones de las visuras era levantar acta de las dimensiones de las tomas de la acequiade Moncada, también variarlas si se consideraba necesario; en ocasiones se clausuraban o se abrían nuevas. En ARV. Procesos de Madrid, letra S, n° 87.. hay ejemplos de todos esos tipos de actuaciones: “*per a regar lo terme de la dita vila de Patena ha de ser lo primer roll que huy està nomenat de la Salia. Lo qual se ha de refer y moderar en lo mateix lloch que huy està posant en lo dit lloch una pedra molt fort y grossa y de tal calitat que per temps no-s puixa smolat ni menjar ab la continuació de l'aygua la qual ||^{13v} sia tallada de la coma de la Moya per que tindrà les qualitats necessaries y que en la dita pedra se faça hun forat de palm y mig de diàmetre tant ample a la entrada com en la exida*” (fol. 13r). “*après del roll de la Salia anant sequia avall, a hon trobà diversos manobres ab partret e pedres que allí tenien per orde de sa senyoria aparellat, als quals manà que aquells tancassen com en continent y en presència de mi, dit notari, lo dit roll dit e nomenat de la Cathalana ab pedres y argamaça de tal manera que dit roll restà molt ben tancat e segat y per aquell no podia ni pot descorrer aygua alguna*” (Fol. 16r) “*E los dits mestre Hieronym Muñoz, mestre Miquel Porca e Gaspar Gregori, experts qui dessús, en virtut del jurament per aquells prestat en mà e poder de sa senyoria dixeren e relació feren quells par que dit roll deu ésser tancat y junt a d'aquell a la part demunt de dita sequia se assentàs altre roll de pedra tallada en la dita cova que fos de amplaria de cinch dits de diàmetre per la qual discorrera tanta aygua com és menester per regar les terres que per lo dit roll que se ha de tancar ser regaven*” (Fol. 22v).” *E en respecte del altre roll dit del Molí lo qual és de catorse dits de boquera y rega segons ha constat a sa senyoria per relacions del sequier y de llauradors pràctichs medio juramento fetes quoranta y huyt cafficasdes de terra del terme de Godella y dotse caffisades de terra del terme de Borbotó, a totes les quals per mitja fila de aygua perpetuament corrible y per no poder-se regar ab tan poca l^{26v} quantitat de aygua com és mitja fila se ha de donar a dites terres aygia per tanda és estat determinat per sa senyoria per orrre dits experts que en lloch de dit roll del Molí se'n pose altre de la dita cova ab huyt dits de llum y boquera*” (Fol. 25v-26v). En la Visura de 1658- (ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.88-119. Cap. 246-469) se relacionan una por una todas las tomas del canal indicando sus dimensiones- palmos, dedos- su colocación respecto del suelo del canal y el cajero, también, en algunos casos, el caudal que surten: “*A ciento cuatro brazas de dicho caño ó roll hay otro llamado de Pedrós, á dos palmos y medio de cara de agua, y de seis dedos de diámetro*” [JA veinte brazas de dicha boquera ó de dicho caño ó roll de Masó se encuentra el roll llamado Enferrís; tiene diez dedos de diámetro, sentado á suelo de acequia, tira siete filas de agua.”

visuras revisaron las dimensiones y el caudal de las derivaciones⁴²⁸ y trataron de ajustar la tanda en función de las nuevas situaciones que se planteaban, pero, al parecer, con escaso éxito.

De forma recurrente hubo que renovar los acuerdos. En mayo de 1658, meses antes de realizarse la Visura de 1658, se firmó una Concordia por los regantes de la acequia Real “*en virtud de los cuales se han de regir, rigen y gobiernan las aguas y riegos de los terratenientes y regantes de aquella*”⁴²⁹. La Concordia, que sustituía a una más antigua - “*Item: El caño ó roll de la Grifa se ha de volver como estaba en tiempo de la concordia antigua*” (ORAM. Cap. 92) -se pactó, entre otras cuestiones, el funcionamiento de la tanda semanal, y se pretendió dar a la Concordia un carácter de perdurabilidad: “*quede duradera para siempre la presente concordia y escritura, é imponiéndose, como desde ahora se imponen los unos a favor de los otros silencio y acallamiento perdurable*” (ORAM, Cap.101). Situaciones puntuales en determinadas demarcaciones del riego hacían necesario revisar el funcionamiento de la tanda semanal; así sucede en junio de 1806 cuando a instancia de los síndicos de Massamagrell y de la Pobla de Farnals se convoca a la JGRAM en el *patio de la Magdalena* (Massamagell) para tratar del modo de asistir a las necesidades que esos pueblos tenían *en los moradades, de dichos lugares, están padeciendo, por falta de agua para regar los bachocares*. La JGRAM decide introducir cambios puntuales en la tanda semanal:

“ que el lunes primero, que vendra; que será 14 de Junio, asi como se a de abrir la Acequia al ponerse el Sol, que se mantenga cerrada hasta el martes, al salir el Sol 15 del dicho, esto es, del Barranco de Carrasuet hasta el roll de la saldia, y del Barranco, abaxo desta, forma, roll de Carraduet, que se mantenga cerrado, hasta el martes, al salir el Sol, y la de Meliana que la envaxase, Vicente Leonatr como sila Acequia estuviera abierta hasta el martes, al salir el Sol, Roll de Foyos cerrado hasta las tres de la mañana del martes, roll de ardo cerrado toda la noche, hasta el martes roll y fila de Albalat cerrados hasta la una de la noche, roll de Museros cerrado hasta las diez de la noche dia lunes fila del Arbol cerrada hasta el martes, esto es lo que determinaron dichos sindicos y Cequiero dia 13 de junio 1806 y qualquiera que excediera en lo

⁴²⁸ En una visura posterior a la de 1576, en 1591, a cargo del catedrático de matemáticas de la Universidad de Valencia Antoni Joan Ripolles, se transcribe una relación de las diversas tomas que sangran la acequia de Moncada en ese momento, con descripción de sus dimensiones y caudal. También se hacen una serie de recomendaciones para el mejor funcionamiento: “*Primo ques procure permedi del azud y almenares que están alprincipi de la cequia que entre tota la aigua que puga rebre la cequia afondanla y examplanla en algunes parts que conve als del moli de Paterna porque de esta manera tots los rolls y files donan mes aigua que donen y arribara mes aigua al Puig y Pusol de la que arribalItem. Que se escure la cequia cascun any de so a sol y de vora a vora segon la medidadels rastells de la reformacio de Micer Sempere en lo temps anterior en los capitols que [] lo mes de abril y que los vegedors para la escura sien homens que no..*”

⁴²⁹ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.43-65. Cap. 76-106.

*mandado incurra en la pena de 3 L dicho dia se dieron ordenes a Facundo Abril, Alguacil para que hiciera el Bando o Pregon en los sitios acostumbrados*⁴³⁰

Los aportes hídricos del río Turia en una situación de nula regulación, estaban al albur de la climatología. Al estiaje anual habría que añadir las recurrentes sequías de las que Tomas F. Glick (2003, pp.470) relaciona, para la época medieval (1313-1449), hasta 61 episodios en Valencia⁴³¹. Ante los episodios de sequedad, tanto estivales como recurrentes, se tomaban ciertas medidas para paliar los efectos que estos tenían sobre la vida económica y social: salvar cosechas, moler harina, atender las necesidades de la ciudad de Valencia. En determinadas situaciones de crisis hídrica, se activaban determinados mecanismos institucionales ya preestablecidos, unos referidos a) al manejo del agua en el canal y otros b) al manejo del riego y los cultivos.

Al primer grupo pertenecen **los tandeos**: con las acequias de los Pueblos Castillo, entre las acequias de la Huerta, de las acequias de la Huerta con la ciudad de Valencia, dentro de las propias acequias. La acequia de Moncada, la más importante de la Huerta y la que encabezaba las derivaciones de agua en el río Turia, ejercía un papel prioritario en la gestión de las crisis (Jaubert de Passá 1844, T.1, pp.154). Por la “almenara Tanderá”⁴³² (1,80x 130 m) se trasvasaba el agua del canal al río para ser aprovechada por las acequias situadas aguas abajo y, especialmente, por la ciudad de Valencia⁴³³ (foto. 24): “*manda su magestad (Jaime II) que en caso de necesidad, de cuatro tablas iguales que han de tener en la almenara de la acequia de Moncada, puedan tener los regantes de las de Ruzafa, Mislata, Fabara y Rascaña una tabla de agua por dos días y dos noches; y si fuese más la necesidad, dos tablas, por los mismos días y noches, esto es, lunes y martes de cada semana: y que el conocimiento de dicha necesidad sea cometido al acequero de la de Moncada*”. Como evidencia Jaubert de Passa (1844, T.1, pp.

⁴³⁰ ARAM. Caixa A-1. Llibre 1. Acequia de Moncada/Varios/ 1802 a 1820

⁴³¹ Thomas F. Glick: (1988) **Regadío y sociedad en la Valencia Medieval**. Valencia. Del Cenia al Segura. Reedición (2003) de la Biblioteca Valenciana. Generalitat Valenciana. Glick hace una pormenorizada descripción de algunos episodios medievales de sequía en la huerta, especialmente interesante es la descripción, (2003, pp.262-277) de la sequía del año 1413

⁴³² En el canal de Moncada en el tramo de su “cabeza muerta” existían una serie de aberturas laterales de gran magnitud, cerradas con tablas y que permitían el desagüe del canal directamente al río en determinadas ocasiones. Su utilidad doble: limpieza del canal y asistencia a las acequias con azudes situados aguas abajo del de Moncada. En 1658 además de la almenara Real situada en el cauce del río, junto al azud y la entrada del canal (ORAM. Cap. 248) se encontraban la “de enfrente del azud de Cuarte”, la de la Murta, la Ancha, la del Mas de Feo, la de Colom, y la de Ruto. Sus dimensiones eran importantes, entre 4 y 6 palmos de anchas (0’90 m y 1,35 m) y entre 11 y 16 palmos (2,40 m y 3,50m) de hondas. Ya dentro del espacio regado en Paterna, después de los molinos en el kilómetro 5 del curso de la acequia, se sitúa la almenara Tanderá: “*A cuarenta y cuatro brazas de dicho caño ó roll [de En Bernis] se encuentra la mitad del puente del Barranquito, y desde la mitad de dicho puente, andando acequia abajo, y á distancia de cien brazas se encuentra la tanderá del término de Paterna, por encima de la cual pasa la fila de Cuarte por una canal, dicha tanderá tiene ocho palmos y un cuarto de ancho, y de hondo cinco palmos y medio y un cuarto, hasta la cara de la branca, y está con estacas ó viguetas*” (Cap. 275 ORAM)

⁴³³ ORAM (1972), Valencia, Imprenta de Ricardo Alcañiz, pp.53-65. Cap. 22

382) la acequia de Moncada podía decidir, y así lo hacía, trasvasar parte del caudal al que tenían derecho en beneficio de las acequias situadas aguas abajo. Thomas F. Glick (2003, pp.149-150) desentrañó como se ejecutaba en época medieval el tandeo en la acequia de Moncada con un juego a muchas bandas: los Pueblos Castillo con los de la Huerta, la acequia de Moncada con las acequias de la ciudad, en la acequia de Moncada los regantes aguas arriba del Carraixet con los situados aguas abajo⁴³⁴. La cuestión todavía seguía planteándose a finales de los años 20 del siglo XX⁴³⁵. El tandeo buscaba la equidad del sistema en los momentos de crisis hídricas, crisis que también tenían reflejo en las decisiones internas de la Comuna de Moncada que pretendía la equidad entre la cabecera y la cola o entre unos y otros regantes, buscando repartir la escasez de la forma más equitativa.

En situaciones de abundancia, todas las parcelas que habían precisado del riego lo habían obtenido y se generaban retornos de riego que podían ser aprovechados por el *Extremal*, donde este existía⁴³⁶; pero en situaciones de carestía, cuando los caudales eran mínimos, la tanda no podía completarse en muchas de las derivaciones -las que abarcaban espacios más amplios-, de

⁴³⁴ Glick nos aporta una esmerada descripción del funcionamiento de la tanda en la acequia de Moncada en momentos de crisis -tandeo- a partir del Privilegio del rey Pedro en 1374: “*El agua de Moncada debía ir por sus “almenaras” al río, juntándose con las de los Pueblos Castillos, y corriendo hasta la Ciudad para los cuatro días de su “tanda”. En estos días el agua sobrante en la Acequia de Moncada era utilizada por los hereters anteriores al Barranco de Carraixet. Después Moncada corría llena otra vez, pero el agua no podía ser tomada por los hereters de más arriba del Barranco. El agua de la Acequia en este tiempo (esto es, durante los cuatro días en que los Pueblos Castillos tenían la tanda) podía ser usada solamente por los hereters situados por debajo del Barranco: tres días por Vinalesa, Foios, Albalat, Museros, Massamagrell y Rafelbunyol; un día por El Puig y Puçol*”

⁴³⁵ *Ibíd.* Libro Anuario 1926. Junta del 9 de agosto de 1926: “*se dan a las referidas acequias dos porciones de agua de las cuatro que lleva la Acequia de Moncada, cuya agua ha de dar por la Almenara llamada “La Tanderá”.... También en la Junta de 27 de agosto de 1926: “Sobreentendiendo que la concesión ha de darse por la Almenara que radica en el término de Paterna junto al Molino llamado de la Tanderá...”*”

⁴³⁶ En ocasiones no sucedía así y ciertos espacios con derecho a riego no alcanzaban las aguas dentro de la tanda asignada. Benifaraig consideraba menoscabados sus derechos al riego porque un importante número de hanegadas de su término no llegaban a regarse dentro de la tanda asignada, teniendo que hacerlo, si eran suficientes, con las con las sobrantes del riego de la tanda en el término de Moncada, situado entre el de Benifaraig y el canal de Moncada. El pleito aparece ya documentado en 1819 (AMV Benifaraig 4. 3/1. Nº1. Libro de deliberaciones y Acuerdos de 1819: “*Dixo el Señor Presidente que el Cequero Mayor de la Real acequia de Moncada quería impedir el riego de las tierras de esta huerta con las aguas de las escorrentías de Moncada en días de abierta, según se había acostumbrado siempre en este pueblo con ciencia y tolerancia de todos los anteriores cequeros, en atención de que el roll de Benifaraig no suministra bastantes aguas en el día que lo es de tanda, para regar toda esta huerta, siendo justo que a sus vecinos se les den aguas suficientes para el riego de sus campos, quando pagan completamente los contingentes que les tocan por razón de Cequiaje y obra nueva*”. El litigio recorrió gran parte del siglo XIX pues en 1862 los de Benifaraig se negaban a pagar el cequiaje de un buen número de hanegadas:” seguido se dio cuenta del oficio de Benifaraig: “*En este pueblo existen cuarenta y siete cahizadas, cuatro hanegadas de tierra que no tienen dotación de agua, los cultivadores de ellas, se resisten en no pagar el cequiaje de las indicadas tierras hasta tanto se les señale la misma*” (ARAM. Libro Anuario de 1862. Acta de Junta de 12 de enero de 1862) y continuaba en 1871: *A la solicitud del ayuntamiento de Benifaraig manifestando que en su término existen 276 hanegadas de tierra que no tienen señalada dotación de agua y riegan cuando los regantes de Moncada no la quieren siendo así que pagan a la comuna de la acequia el cequiaje.....por cuya causa ha habido varias reyertas entre los regantes de nuestros pueblos y para evitarlas se hace necesario poner coto*” (ARAM. Libro anuario 1871. Acta de Junta de 17 de marzo de 1871).

forma que a la semana siguiente, cuando llegaba el agua en la próxima tanda, había que reiniciar el riego en el punto donde quedó la anterior, con las consiguientes pérdidas por el trasiego del agua desde la toma a la parcela en turno y vuelta a la toma para iniciar el riego en las parcelas de cabecera. También, la apertura sincrónica de derivaciones distantes, para repartirse caudales escasos, propiciaba la disminución de estos en las tomas más alejadas de la cabecera, que se veían perjudicadas. La solución que tomaba la Comuna era abolir temporalmente el sistema de tanda y sustituirlo por el “**turno riguroso**”:*“que habiendo entrado ya en el estiaje será conveniente el establecer el riego por turno y partidores-[] vistos los precedentes de años anteriores se acuerda que a partir de primero de Abril se establezca el turno”*⁴³⁷⁴³⁸. El turno riguroso implicaba: a) la apertura sucesiva de las tomas a lo largo del canal, b) el riego dentro de cada derivación por turno y partidores, d) el cierre de la toma cuando finalizaba el riego de la última parcela que deseaba realizarlo, e) la apertura de la siguiente derivación y repetición en ella del turno y partidores, f) una vez concluido el riego de El Puig y Puçol, reiniciar el riego en Paterna, y así sucesivamente. Cuando no se establecía el tandeo con las otras acequias usuarias del Turia, el turno en la acequia de Moncada iba configurando ciclos de mayor o menor duración en función del caudal disponible y de la superficie que se pretenda regar; pero, si, cosa probable, existía tandeo en el río, los ciclos del turno se veían afectados por disminuciones puntuales del caudal en el canal y, ya en épocas más modernas, cuando el tandeo en el río suponía el cierre del canal durante cierto tiempo -unos días a la semana o en semanas alternas-, el turno se complicaba y los ciclos podían verse interrumpidos de forma brusca, reiniciándose el turno, cuando se disponía de agua, en el punto donde quedó interrumpido⁴³⁹. Con el turno, las parcelas no sufrían disminución en su asignación de agua, el riego de cada parcela se realizaba íntegramente y con toda el agua que la parcela, en función del cultivo, necesitaba. Lo que si puede suceder es que la posibilidad de disponer del agua se dilate en el tiempo. Cuando el modelo de turno, por la situación de crisis, sustituía al de tanda, era el Jovedat quién veía favorecida sus expectativas de regar con cierta normalidad y equidad entre los usuarios; por el

⁴³⁷ Ibid. Libro Anuario de 1938. Acta de Junta de 15 de marzo de 1938.

⁴³⁸ AMAS. 1942. Sesión del 20 de abril de 1942:” -“*se da cuenta del oficio de la Junta de Gobierno de la RAM en el que se participa se acordó establecer turno riguroso y por partidores, quedando enterados*”.

⁴³⁹ Ibid. Libro Anuario de 1982. Acta de Junta de 3 de junio de 1982: “Informe del Presidente: *Manifiesta el Sr. Presidente que el sistema de riegos que pretende implantar la Administración de abastecer 11 m³/ss. durante 8 días y después 8 días en seco, alternativamente, equivalen a 5,5 m³/ss. continuos y que ha hecho la propuesta al Sr. Comisario de aguas del Júcar de regar con agua continua ya que con un poco de ayuda del canal de trasvase Júcar-Turia no sería necesario establecer el riego alternativo. Esta opinión es compartida por el Comisario y, además, piensa éste que con el sistema de 8 días alternativos pronto se quedaría el Pantano de Loriguilla en seco y pasaremos a depender exclusivamente del canal de trasvase.*

Manifiesta el Presidente que el Comisario le ha dado fundadas esperanzas de que conseguirá el nuevo régimen propuesto.

En tanto no se produzcan variaciones, la Junta acuerda continuar con la norma de a “Roll” pasado, roll cerrado.”

contrario, el *Extremal* perdía recursos puesto que se limitaban los retornos de riego dentro de cada derivación en beneficio del Jovedat de la siguiente.

Las Ordenanzas de riego de Massamagrell especificaban la obligación de establecer dentro del término municipal un “turno riguroso” en el aprovechamiento del agua y obligaban a que, cuando concluyera la tanda, se tenía que manifestar la parcela en que había quedado el turno de riego: “*Cuando se concluya el agua tendrán obligación los regantes en cuyo campo quede el turno de manifestarlo al Regidor o a su auxiliar a fin de que se pueda enterar del estado del riego a los interesados que lo pregunten. El que contravenga a esta disposición pagará la multa de 12 re. Val*”⁴⁴⁰, también se establecían excepciones por las que el turno podía ser sorteado: “*Siempre que se tenga que dar el segundo riego a la yerba alfalfa, cuando se haga el plantel de los melonares, para regar unas eras, para reducir la cal o argamasa, los que se hallen en alguno de estos casos acudirán al que tenga el turno y le pedirán una o dos boqueras o portillas para atender a estas urgentes necesidades, y el requerido no podrá negarse.*”⁴⁴¹. Las ordenanzas de riego de Massalfassar establecían el turno riguroso en la administración de las aguas dentro del término tanto del Jovedat como del *Extremal*, también la obligación de manifestar el turno, además se establecía el orden en que las acequias del término entraban en el riego⁴⁴². Las de Museros se ocupaban del turno y de evitar al máximo los retornos por pérdidas operacionales: “*El agua que despidan los Rolls y portillas siguen un turno riguroso y regular, esto es de principio a fin de riego, los Regantes la tomaran con paredes tambien hechas que no dejen pasar de la suya abajo; de ningún modo deberá ser alterado este método*”⁴⁴³. Los ayuntamientos en situaciones de escasez de agua para el riego intervenían aplicando a los infractores de las normas dictadas para la ocasión sanciones económicas que podían llegar a ser elevadas⁴⁴⁴. El proceso centralizador iniciado en los años 40 del siglo XX, generó incertidumbre

⁴⁴⁰ ADPV. E.3. LEG. 69 .EXP.1208. Massamagrell. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término procedentes del río Turia. Cap.9

⁴⁴¹ *Ibid.* Cap.7

⁴⁴² *Ibid.* E 3.1. L.70 EXP. 1225. Massalfassar. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término. Cap. 2: “*El término de Masalfasar parte se riega por agua que despide el Rollo u orificio de piedras llamado del Molino de Museros que se halla situado o puesto en el albeo o cagero margen de la Acequia referida; hay una acequia que recibe el agua despedida y discurre por el termino del lugar de Museros hasta llegar a este de Masalfasar en el cual hay acequias que reciben el agua y estas discurren del Poniente a Oriente del Mediodía a Norte. Las acequias principales tienen partidores del agua para que remanse hasta que sube a la superficie de los campos o hasta que tomen los brazales de las acequias principales*”

⁴⁴³ *Ibid.* E 3.1, Leg. 67 Exp. 1154. Año 1846 Ordenanzas para la distribución de aguas del término de Museros.Cap.8

⁴⁴⁴ AMME. Actas de Pleno de 1909. Acta de 20 de junio de 1909: “*A instancia de la Presidencia y en vista de la escasez de aguas para el riego y con el fin de evitar abusos, se acuerda por unanimidad que ya que están las aguas atandadas si algún regante las distrajese de su curso ordinario regando cuando no le tocan o correspondan y en perjuicio de otro regante, se le imponga la multa de 1 a 15 ptas.*”

en los ayuntamientos a la hora de responsabilizarse de hacer cumplir las normas emanadas desde la JGRA respecto a la aplicación del turno riguroso⁴⁴⁵.

Otro tipo de decisiones que tomaban tanto la Comuna como los ayuntamientos en situaciones de crisis hídricas iban dirigidas a **establecer prioridades respecto del riego de determinados cultivos** e, incluso, de la forma de debían realizarse los riegos. En el verano de 1954 la Comuna advertía a los ayuntamientos sobre la obligación de hacer cumplir el acuerdo de que entre un riego y otro debían transcurrir al menos 7 días⁴⁴⁶. La advertencia se repetía en la primavera del año siguiente remarcando la importancia de que los regantes estén atentos a su turno de riego⁴⁴⁷. En Meliana, ante la insuficiencia de gua para el riego en el inicio del verano de 1870, el ayuntamiento toma la decisión de que los *rastrojos*⁴⁴⁸ se rieguen *por mitad* y que una comisión de concejales recorran el término señalando los terrenos que se pueden regar⁴⁴⁹; en 1879 la decisión de restringir los riegos se consensua con los regantes y además de restringir el riego a tan solo la mitad de los rastrojos, se acuerda permitir solo el riego a las verduras cada dos semanas⁴⁵⁰. El riego de *guarets* también se restringía en el verano de 1914 en Massamagrell, decisión que se acompañaba de excepcionales medidas de vigilancia de los riegos⁴⁵¹. Ciertas costumbres, como la de dar agua fuera de turno para realizar plantaciones, también podían verse afectadas en situaciones de sequía y turno riguroso⁴⁵². En Massamagrell en 1916 se dictan normas sobre como conducir el riego y como regar *guarets* y *naranjales* en situación de sequía:

⁴⁴⁵ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1942. Acta del 21 de abril de 1942: " *Por Secretaría se da lectura a un oficio de la RAM en el que se ordena establecer para el riego turno riguroso y por partidores y después de un cambio de impresiones se acuerda que la Alcaldía conteste a dicho oficio pidiendo una aclaración sobre las facultades que ha de tener en lo sucesivo el Ayuntamiento en todo lo referente a riegos.*"

⁴⁴⁶ AMMO. Caja 3179. 506/Correspondencia/1/1954: De la RAM al Ayunt. Moncada: " *La época de estiaje aconseja tomar ciertas medidas para la mejor administración y economía del agua. En su virtud se ha acordado que ningún campo pueda regar sin que hayan transcurrido por lo menos siete días del riego anterior, siendo sancionado el infractor. Ruego ponga todo ello en conocimiento de los regantes mediante el correspondiente pregón, en evitación de responsabilidades a los regantes/ Dios../Moncada, 1 de julio de 1954/AL ACQIERO PRESIDENTE*"

⁴⁴⁷ *Ibíd.* Cala 3181/ 512/ Correspondencia/3/1955: " *Tengo el honor de comunicar a Vd. que esta Junta dde Gobierno, en su sesión de hoy, ha acordado establecer el turno riguroso para el riego, por partidores, debiendo observarlo esa demarcación con la mayor exactitud, en términos que aquel rregante que dejare pasar el turno sin regar, ya no podrá hacerlo hasta la tanda siguiente y las aguas que le hayan pasado seguirán su curso normal hacia los riegos inferiores.*"

⁴⁴⁸ Parcelas preparadas para el cultivo sobre las que no hay implantado en ese momento ninguno. Son " *els guarets*"

⁴⁴⁹ AMME. Actas de Pleno 1870. Acta del 26 de junio de 1870.

⁴⁵⁰ *Ibíd.* Actas de Pleno 1879. Acta del 21 de junio de 1879: " *acordaron poner el agua a la mitad del restrojo, dejando las verduras a los 17 días en la condición de que si en los años venideros se presentaba la misma escasez las mismas circunstancias se procedería del mismo modo.*"

⁴⁵¹ AMMA. Actas de Junta 1914. Acta de Junta de 8 de julio de 1914: " *A propuesta de la Presidencia se acordó: Prohibir en absoluto que en el momento de recibir las aguas de riego de las acequias del Roll y la Fila de este distrito municipal que nadie riegue para guaretar bajo multa*"

⁴⁵² AMME. Actas de Pleno de 1932. Acta del 1 de abril de 1932: " *Se acuerda que el agua de la acequia de Moncada vaya tall a ran Para regar los campos, sin que tenga derecho a regar el que la haya dejado pasar, hasta que por turno le corresponda, y que no se de agua para las plantadas como se hacía antes.*"

*“también a propuesta de la comisión de Caminos y riegos se acuerda que los que tengan que regar naranjales y guarets hagan los márgenes necesarios para ello en una anchura que no pase de 5 metros y que se hagan tres paradas en las acequias antes del turno del agua con el fin de no desperdiciar estas.”*⁴⁵³

En El Puig en el verano 1944 para hacer frente al riego de las cosechas -se estaban regando a turnos cada 20 días- algunos agricultores obtuvieron ayuda de los “motores”⁴⁵⁴ para acortar el plazo entre riegos; el beneficio solo alcanzaba a algunos privilegiados -proximidad, amistad, etc.- generándose una situación de cierto enfrentamiento entre agricultores, el ayuntamiento decidió que en tanto la situación de crisis hídrica existiera, las aguas de motores y acequia de Moncada fluirían juntas y a disposición de todos los regantes⁴⁵⁵.

Las Ordenanzas de Riego de Museros, durante las recurrentes sequías estivales prohibían el riego de los olivos y viñas siempre que entre líneas no se plantara algún otro cultivo de verano. El cultivo del maíz -gran consumidor de agua- era, en los momentos de sequía, objeto de regulación: para poderse cultivar con menos agua, se imponía que el cultivo se realizase en caballones dando riego en cada turno a surcos alternos, o bien, cultivando solo la mitad de la parcela⁴⁵⁶; semejante criterio se utilizaba en Massalfassar⁴⁵⁷; las ordenanzas de riego de Massamagrell contemplaban también este supuesto y el de la prohibición de riegos estivales en viñas y olivares⁴⁵⁸.

A mediados del siglo XIX el incumplimiento por parte de algunos regantes de la acequia de los Frailes o Uncia Nueva de Benimamet de las normas que sobre prohibición de riego de *barbechos o rastros* durante el verano de 1851, había dictado la RAM, supuso el apresamiento y conducción hasta la cárcel de San Narciso en Valencia de la Junta de Electos de la acequia de los Frailes:” *La pareja de la Guardia Civil, deberá en la presente llevar orden de conducir presos a esta Capital a los individuos componentes la Junta de Electos de la acequia de los Frayles. dispondrá V. bajo su más estrecha responsabilidad la entrega de estos sujetos a la pareja mencionada*”⁴⁵⁹

La Comuna de Moncada procuró garantizar en las mejores condiciones el riego del Jovedat en los momentos de crisis hídricas. También las autoridades municipales participaron de manera

⁴⁵³ AMMA. Actas de Pleno de 1916. Acta del 19 de julio de 1916.

⁴⁵⁴ En la Huerta de Valencia “motor” es un bombeo de agua subterránea mediante bombas elevadoras accionadas por electricidad, vapor, gasóleo, etc.

⁴⁵⁵ AMPU. Libro N° 4 11/5/1943 a 11/10/1945. Acta del 27 de julio de 1944.

⁴⁵⁶ ADPV. E 3.1, Leg .67 Exp. 1154. Año 1846 Ordenanzas para la distribución de aguas del Termino de Museros. Art. 13-14.

⁴⁵⁷ ADPV. E 3.1. L.70 EXP.1225.Año 1846.Massalfassar. Cap.12

⁴⁵⁸ Ibid. E.3 LEG69 EXP.1208. Massamagrell. 1846. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término procedentes del río Turia. Cap. 11-12.

⁴⁵⁹ Ibid. E.3.1. Caja 124. Exp. 2607/1851

activa en tratar de asegurar el suministro de agua de riego a los agricultores de sus respectivos términos. No obstante, entre las acciones puestas en práctica por la Comuna y las de los ayuntamientos se pueden constatar diferencias. La Comuna buscaba, con las medidas que en cada ocasión tomó, ajustar el caudal disponible a las necesidades de riego de la “superficie teórica” del Jovedat. Los ayuntamientos, concededores de la “superficie real” del Jovedat en cada uno de sus términos -ellos eran los responsables de permitir su crecimiento- y de los espacios de *Extremal* que necesitaban aprovecharse de los retornos de riego, tuvieron que administrar, dentro de sus respectivos términos municipales, los caudales que la Comuna asignaba. Parecería como que la Comuna actuaba en un regadío irreal y los ayuntamientos en el real. La situación en cada municipio no era idéntica. Convivían municipios donde la superficie de Jovedat realmente regada y la tributada diferían poco con otros donde esa diferencia era grande; también municipios con amplias extensiones de *Extremal*, en los espacios al norte del Carraixet, con municipios sin él. Las decisiones de la JGRAM obedecían al juego de intereses cruzados y situaciones reales veladas: Los términos al sur del Carraixet estaban, por lo general, sometidos a un menor estrés en situaciones de sequía, la Comuna, su Junta de Gobierno, actuaba con miras a mejorar la situación del riego en los términos al norte del barranco⁴⁶⁰, aunque estos en ocasiones no lo entendieran así⁴⁶¹. En 1926 las autoridades de la ciudad de Valencia salen en defensa de los regantes de Tauladella que se consideran perjudicados por la conducción del agua que los de Albalat y Foios hacen del *roll del Molí d'Albalat* a los que acusan de beneficiar a sus términos y a sus *Extremales*⁴⁶², es decir, algunos municipios tomaban decisiones en beneficio de sus regantes que entraban en conflicto con los regantes de los términos colindantes y obligaban a la Comuna a tener que mediar. Los avatares que en el siglo XVII acompañaron la construcción del “cano del Carraixet” son una muestra de la dialéctica entre el sur y el norte del Carraixet, entre la Comuna y los municipios.

Ayuntamientos y Comuna no eran entes que vivieran en realidades separadas. Y los gestores de unos y otra no eran personas que se desconocieran; bien al contrario, la presencia de munícipes

⁴⁶⁰ ARAM. Libro Anuario 1878. Acta de junta del 30 de abril de 1878:” *A vista de la escasez de aguas y a propuesta del Sr. acequero, acordó la Junta que se retanque dicha Acequia el viernes próximo por los pueblos de arriba hasta el de Moncada para ver de acudir a las mayores necesidades.*”

⁴⁶¹ Las visuras y concordias anidan el descontento de los pueblos situados a la cola del sistema con las decisiones de la Comuna. Thomas F. GlicK (2003, pp.147-159) explica la situación de descontento de los regantes de la cola del sistema con los gestores de la Comuna.

⁴⁶² Ibíd. Libro Anuario 1926. Acta de Junta de 12 de junio de 1926:” *De fecha ocho de los corrientes se ha recibido un oficio del Alcalde de Valencia Don Luis Oliag en queja de los perjuicios que se [] a los regantes de Tauladella.....por la compuerta que ha sido colocada en la Acequia del Roll del Molino de Albalat dels Sorells a orillas del Camino Real de Barcelona pasando el agua al término de Foyos y bajos (Extremales) de Albalat donde no se paga cequiaje y no tienen derecho al agua.*

La Junta citó al Síndico de Albalat que manifestó que la distribución de aguas, una vez salidas de la Acequia Real o Mayor era la competencia de los regantes y sus autoridades locales, las cuales habían colocado la compuerta o silla fija para beneficiar a los regantes, sin que deliberadamente se beneficiaran los Extremales de Foyos y Albalat, acordó que se comunique su acuerdo conforme al dictamen del Síndico de Albalat al Alcalde de Valencia.”

entre los síndicos fue, hasta épocas muy recientes, muy significativa. En una aproximación a esta cuestión a partir de la información de los archivos municipales estudiados, hemos encontrado entre los años 1860 y 1983⁴⁶³, 320 referencias a nombramiento de síndico por distintos ayuntamientos -todos con derecho a tener sindicatura permanente en la JGRAM- de ellos, en el momento de ser designados o elegidos. 35 eran alcaldes, 6 eran ex alcaldes, 118 concejales (regidores) y 164 vecinos (bien porque así se indica o bien porque no se indica lo contrario). Los municipios estudiados fueron los de Meliana, Massamagrell, Moncada, Puçol, Foios, Paterna y El Puig (Tabla XII).

Tabla XII. Procedencia de los síndicos designados por los ayuntamientos entre 1860 y 1983

MUNICIPIO	ALCALDE	REGIDOR	VECINO	EX ALCALDE
Meliana	0	29	27	
Massamagrell	1	35	15	
Moncada	12	10	8	
Puçol	4	0	4	
Foios	9	4	21	
Paterna	19	40	44	6
El Puig	0	0	46	
TOTAL	35	118	164	6

Existe un caso muy especial, la sindicatura de El Puig, entre 1941 y 1983, fue ocupada por la misma persona -Jaime Carbonell-, del que no nos consta la coincidencia de que fuese también municipal durante algún período; la excepcionalidad del caso de El Puig, mediatiza en la distribución la presencia de vecinos como síndicos. Por otra parte, hay que observar que hasta 1860, el cargo de síndico estuvo unido indisolublemente al de regidor del ayuntamiento al que este representaba en la JGRAM. En septiembre de 1860 el Gobernador organizó en su sede una junta general de regantes de la RAM a la que por cada municipio regante asistieron dos comisionados⁴⁶⁴ con la finalidad de introducir cambios en la redacción del capítulo 62 de las

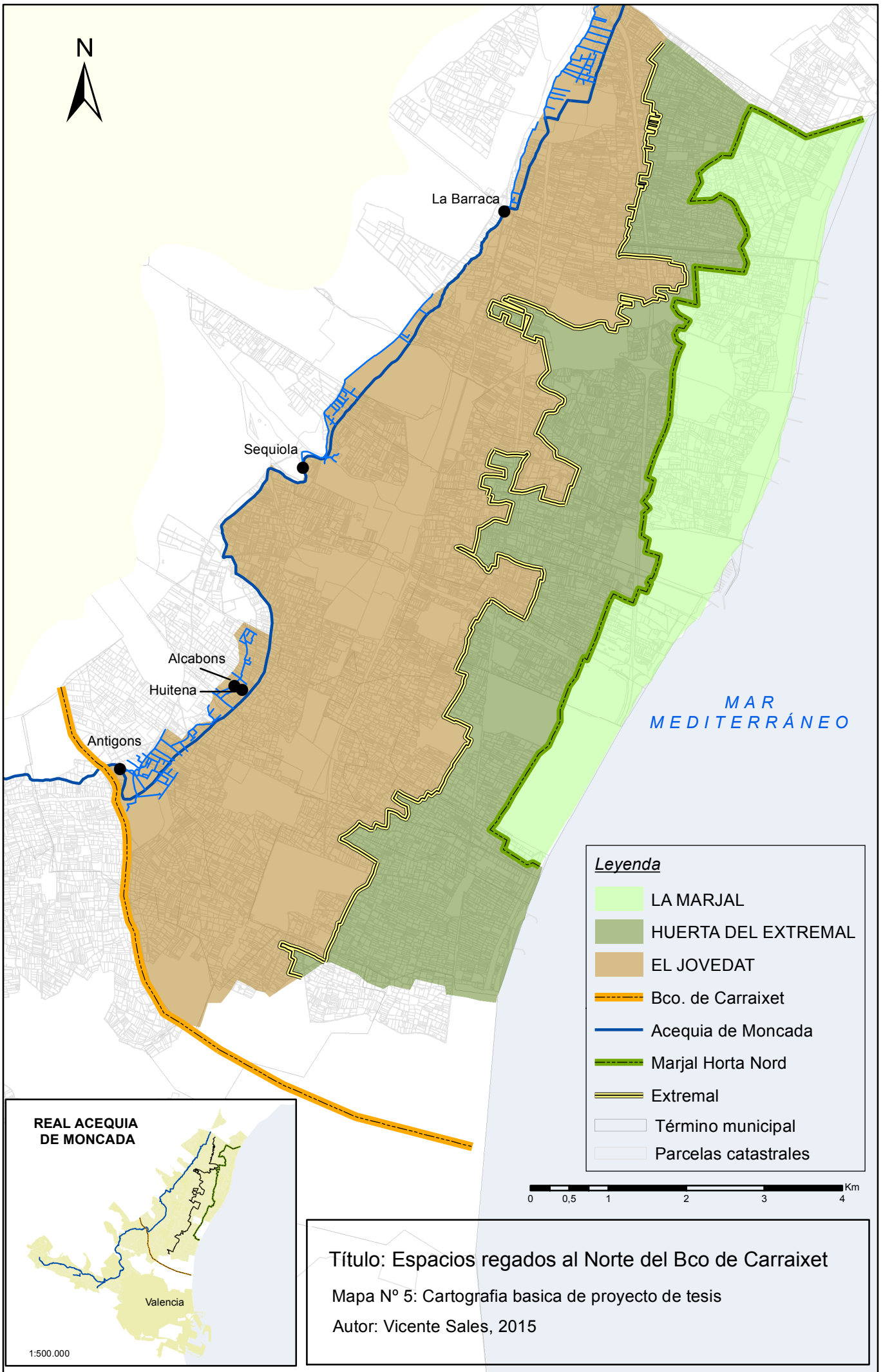
⁴⁶³ En esas fechas se puso en marcha los procesos de elección de síndicos por parte de los regantes de cada demarcación.

⁴⁶⁴ AMPA. Libros de Actas y Acuerdos. Volumen 1º (1853-1868). Acta del 30 de septiembre de 1860: *“En la Villa de Paterna a los treinta días del mes de setiembre del año mil ochocientos sesenta: Siendo las diez horas de la mañana y previa concurrencia a junta general de propietarios regantes de este término por medio de edicto y tres bandos públicos a reunirse en la Sala Capitular los señores contados al margen componentes la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional y una buena porción de los referidos propietarios regantes[] de orden del Señor Alcalde se leyó por mí el secretario un oficio que había recibido del M.I.S. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte del que rige en el que transmitiendo otro que había dirigido en el mismo día al acequero mayor de la de Moncada haciendo varias observaciones sobre los inconvenientes que ofrece el sistema que rige en la actualidad para la representación de los pueblos en la junta de gobierno de dicha acequia, prevenía a todos los Alcaldes de los pueblos que riegan de la misma se reunieran en junta general de propietarios regantes en este día a fin de nombrar dos comisionados en cada pueblo para que reunidos ante dicho señor Gobernador el día siete de Octubre próximo, aclaren y reformen las ordenanzas en la parte relativa a la elección de síndicos y acequero. Y en virtud todos los concurrentes por unanimidad nombraron a tales comisionados*

ordenanzas de la RAM y así permitir el acceso a las sindicaturas de individuos que no fueran, en el momento de su nombramiento, munícipes de la localidad⁴⁶⁵. La disfunción que planteábamos que existía entre el conocimiento de una y otras instituciones sobre el espacio real y el irreal no era tal (3.3.4). Los munícipes-síndicos e, incluso, los vecinos-síndicos, conocían perfectamente ambas realidades. La dialéctica que antes hemos reseñado, se completaba con otra entre ayuntamientos y Comuna, pero era una dialéctica trucada, y nadie antes de la llegada del cambio que supuso la Segunda República Española osó restituirla en sus exactos límites.

a Vicente Lerma y Esteve y Miguel Benlloch y Calatayud ambos de esta vecindad, quienes presentes [] aceptaron el cargo que se les confirió.....

⁴⁶⁵ El capítulo 62 de las Ordenanzas de la RAM había sido originalmente redactado en 1553:”*Capítulos hechos por la Junta General ante Pedro de Pau, notario, en veintiuno de septiembre de mil quinientos cincuenta y tres*” El Cap. 62 decía: “*Que la elección que cada lugar hace de síndicos sea por escritura pública para que en juicio se le pueda dar fe; que el tal síndico sea escogido entre los más experimentados; y que la duración de este empleo sea de un trienio* . El resultado de la Junta General auspiciada por el Sr. Gobernador lo podemos constatar en Paterna cuyo ayuntamiento actuó en consecuencia (Libros de Actas y Acuerdos. Volumen 1º (1853-1868). Acta del 28 de octubre de 1860):” *de orden del, Señor Presidente se leyeron por mí el Secretario los dos oficios que le había dirigido el M.I.S. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte de Setiembre del que rige, en uno de los cuales se variaba la redacción del capítulo sesenta y dos de las ordenanzas de la acequia de Moncada, previniéndose entre otras cosas, que el nombramiento de Síndico se haga por elección de los Ayuntamientos en un vecino del mismo pueblo propietario regante de dicha acequia sea o no individuo del Ayuntamiento, previniendo por el otro, que en lo que resta de este año se proceda al nombramiento de síndico para reemplazar al actual, en cuya vista se hallan en el caso de llevarlo a debate electo, y en su consecuencia por mayoría de votos ha tenido a bien dichos Señores, nombrar tal Síndico de la real acequia de Moncada al Señor Vicente Guillem y Calatrava, regidor segundo de esta corporación y propietario regante de esta Villa, a quien dan y confirman todo el poder que se requiera y sea necesario para que forme parte de la junta de gobierno de dicha acequia y represente a esta Villa en todos los asuntos concernientes al régimen y distribución de las aguas con arreglo a las[] de dichas ordenanzas. [] se le libre y entregue certificación de esta acta”. Tras la Junta General el Cap. 62 tuvo una nueva redacción: “*El nombramiento de Síndicos para la Junta de Gobierno de la acequia de Moncada lo verificarán por medio de elección, los Ayuntamientos de los pueblos que tengan derecho según las ordenanzas á nombrar dicho representante. La elección deberá recaer en propietario regante de la Acequia de Moncada y que reúna los demás requisitos que las Ordenanzas prescriben, ya sea ó nó individuo del mismo Ayuntamiento que lo elija* El nombramiento de Síndico se hará por los Ayuntamientos, el primer domingo del mes de Enero de cada año y el domingo siguiente deberá tomar posesión de su cargo.....”. La posibilidad que abría de elección de personas no vinculadas a las corporaciones municipales no implicó que en gran medida, como hemos visto, continuasen ocupando las sindicaturas personas que a su vez eran concejales, incluso alcaldes, de los distintos pueblos.*



La Barraca

Sequiola

Alcabons

Huitena

Antigons

MAR MEDITERRÁNEO

Leyenda

- LA MARJAL
- HUERTA DEL EXTREMAL
- EL JOVEDAT
- Bco. de Carraixet
- Acequia de Moncada
- Marjal Horta Nord
- Extremal
- Término municipal
- Parcelas catastrales



REAL ACEQUIA DE MONCADA



1:500.000

Título: Espacios regados al Norte del Bco de Carraixet
 Mapa N° 5: Cartografía basica de proyecto de tesis
 Autor: Vicente Sales, 2015

4. El Extremal

Hasta el momento, y en la medida de lo posible, hemos tratado de rehuir del término *Extremal* y lo hemos hecho intencionadamente. Tratábamos, de este modo, de compartir la perspectiva de la Comuna. El quehacer de la Comuna, de los síndicos, del Acequero, de los guardas, de la JGRAM, también de las juntas generales de regantes (JJGG), se dedicó, durante siglos, de forma exclusiva, al ámbito estricto del Jovedat. El *Extremal* se constituía como el espacio externo al sistema. Existía, pero fuera del sistema. En cierta forma, usufructuaba el sistema. Pero, institucionalmente, era un completo ignorado. En otro momento introdujimos una definición de *Extremal* en la que la utilización de las aguas autóctonas y/o los sobrantes del sistema del Jovedat constituían las características básicas de dicha definición. Persistimos en la validez de la definición no obstante existir diferencias en cuanto a la génesis, gestión, cronología, uso del agua y escala entre espacios diversos pero con características básicas comunes. El Jovedat en la medida en que estuvo institucionalizado se nos presenta como un espacio único, no obstante, como ya hemos visto, tener génesis y cronologías diferenciadas. Por el contrario, la no institucionalización permite considerar el *Extremal* como un agregado de espacios autónomos, desconectados los unos de los otros, física e institucionalmente. Podemos hablar de *Extremales*. Un Jovedat, y diversos *Extremales*.

No todos los espacios irrigados que hemos convenido en denominar *Extremal* de la acequia de Moncada (*Extremales*) reúnen, como tendremos ocasión de comprobar, idénticas características, pero algunas de esas características si son comunes a todos: 1ª) encontrarse por debajo de la línea de rigidez en que se constituye el canal de Moncada, 2ª) estar dotados de infraestructuras capaces de hacer llegar el agua para el riego a las distintas parcelas, 3ª) haber concluido su periplo histórico transformándose en apéndices del sistema del Jovedat de Moncada.

Los trabajos de García Tarín en los inicios de los años 30 del siglo XX pusieron de relieve, por primera vez y de una forma sistematizada, la realidad del regadío de la RAM. No solo se puso de manifiesto el crecimiento del Jovedat a espaldas de la Comuna, sino que, además, puso sobre la mesa la enorme extensión del *Extremal* en el contexto del regadío de la RAM. En 1932, García Tarín era consciente de la imposibilidad que en esos momentos existía de suministrar caudales de agua para el riego del *Extremal* sin poner en peligro la sostenibilidad del sistema y propuso la creación de una comisión encargada de comprobar en el campo que parcelas tenían derecho al riego -Jovedat- y que parcelas no -*Extremal*-. La comisión estaría constituida por: “el Sr. Presidente, el síndico del pueblo o demarcación en la cual se efectúe la revisión, y otro síndico, además de Ingeniero o su representante y los Guardas y prácticos que sean necesarios”. La finalidad de la visura sería definir “la zona que realmente riega de derecho y tributa a la Comunidad”. La comisión determinaría el límite del *Extremal*, como se hizo sobre la

cartografía que se ha conservado de Museros y Vinalesa⁴⁶⁶, para comprobar la zona que había ido consolidándose como de pleno derecho pero que no tributaba a la Comuna: *“quedando por fuera de los lindes de aquella, otra zona, comprendida entre la de derecho al riego y el “Extremal”, que es la que también conviene aclarar en qué condiciones de riego y de pago se encuentra”*

Los trabajos de García Tarín buscaban reordenar el Jovedat, pero también, como comprobamos en los casos que se han conservado de Museros y Vinalesa, cartografiar y cuantificar el *Extremal*: 1.275 hanegadas, cuarterones y 28 brazas para Museros y 61 hanegadas, 2 cuarterones y 40 brazas para Vinalesa. Pero no será hasta finalizada la Guerra Civil, en 1940, que se iniciará el proceso de inclusión dentro de la Comuna de las tierras *Extremales*. En febrero de 1940 se celebró una Junta General de la RAM para decidir sobre la cuestión, desde los distintos municipios se comisionaron una serie de regantes para que asistieran a la Junta que había de decidir sobre la conveniencia de incluir los *Extremales*, aunque con condiciones, dentro del sistema de riegos de la acequia de Moncada. El ayuntamiento de Massamagrell atendió el requerimiento de la RAM:

“Asimismo se trató y acordó lo siguiente: Visto el oficio de la RAM que se convoque a los terratenientes Vicente Eres Martínez, Jose Climente Noalles, Gerónimo Carbonell Amigo, Vicente Sales Civera y Emilio Martínez Ferrer para que juntamente con esta corporación concurran a la reunión que el próximo domingo día 25 y hora de las 12’30 a la reunión que se celebrará en esta Casa Capitular con la Junta de Gobierno de la RAM al objeto de estudiar la conveniencia que entren a contribuir a los gastos generales de dicha comunidad las tierras que riegan de Extremal si bien en menor cuantía que lo efectúan el chovedat”.

Previo a esa Junta General, la JGRAM se felicitaba por las gestiones que, al efecto de su inclusión en la Comuna de las tierras *Extremales*, venía realizando el Presidente con los ayuntamientos:

“4º. Ver con gusto las gestiones que el Sr. Presidente viene realizando, para que las tierras Extremales legalicen su situación, y contribuyan a los gastos de la Acequia, pagando un canon, y averiguando el número de hanegadas que riegan de Extremal.

⁴⁶⁶ En las cartografías elaboradas por García Tarín se inserta una cartela que en el caso del Polígono 19 de Museros reza: *“La línea perimetral coloreada con tinta verde, deslinda las tierras con derecho al riego y el “Extremal”/ este deslinde se halla conforme con el señalamiento practicado por la Comisión de Síndicos nombrada al efecto en la correspondiente Acya firmada en MUSEROS con fecha SEIS de NOVIEMBRE de 1931/ VALENCIA, 1º de FEBRERO de 1932/ El Aparejador titular de Obras/ García Tarín”*

5°.Fijar en dos pesetas con cincuenta céntimos el cupo que por hanegadas se han de pagar por las tierras, con excepción de las *Extremales*, que pagarán por hanegada, una peseta veinticinco céntimos y en esta forma queda reproducido y ratificado el acuerdo de 4 de diciembre de 1939”.

El proceso de incorporación no fue, como evidencia la Tabla XIII igual al sur que al norte del Carraixet. Tanto la superficie del *Extremal* a uno y otro lado del Carraixet, como el origen del agua utilizada para el riego de esos espacios, introducen diferencias entre el *Extremal* en ambos márgenes. También la localización del *Extremal* respecto al Jovedat introduce diferencias a uno u otro lado del Carraixet. El hecho diferenciador más importante se dará a partir de los años 50 del siglo XX, cuando los *Extremales* al sur del Carraixet se integraron de pleno derecho en el Jovedat, desapareciendo de forma definitiva su cuantificación en los repartos de la Comuna, en tanto que los *Extremales* del norte continúan, si bien de una manera simbólica, considerándose como tales.

4.1 Los recursos hídricos del *Extremal*

Los recursos hídricos utilizados para el riego del *Extremal* (Figura 13) tenían un doble origen: a) los retornos de riego del Jovedat y b) las aguas confinadas en el manto freático. Ambos recursos no eran excluyentes, de forma que, salvo excepciones -Paterna, Benimamet y Carpesa- , el resto de los espacios de *Extremal* se nutrían con aguas de uno y otro origen.

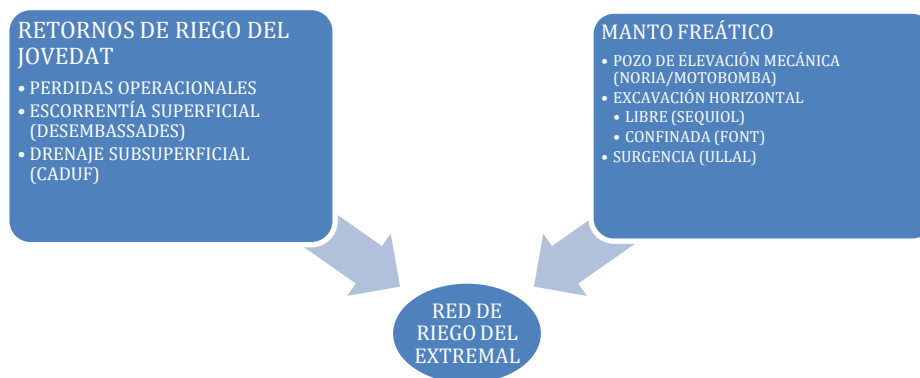


Figura 13. Recursos hídricos del *Extremal*

Tabla XIII. Evolución de la superficie de Extremal 1940-1970

Término	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1960	1970
Paterna		327	325					620	621	609			
Benimamet		55	55					277	277	277			
Carpesa		148	148					144	63	62			
Borbotó								43	42	177			
Almàssera								92	92	92	95	134	127
Vinalesa								63	62				
Foios	902	902	262	262	262	262	262	262	262	262	852	876	853
Meliana	3365	3166	3365	3166	3166	3166	3166	3166	3166	3166	2881	2881	2881
Albalat	820	820	820	820	820	820	841	841	841	841	841	807	804
Albuixec	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3097	1806
Massalfassar	2830	2830	2830	2830	2830	2830	2830	2780	2780	2780	2558	2458	1450
Massamagrell	1587	1587	1587	1587	1587	1524	1524	1524	1524	1524	1524	1524	1524
Pobla de Far.	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1181	1079
El Puig	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	9898
Puçol	4149	4149	4149	4149	4149	4149	4149	4149	4149	4149	6492	6492	6307
EXTREMAL	28853	29329	28741	28014	28014	27951	27972	29161	29079	29139	30443	29663	26729

4.1.1 Los retornos de riego del Jovedat

La práctica del riego a manta de una parcela concreta comporta una serie de pérdidas, una parte importante de las cuales son absorbidas por el conjunto del sistema. Unas son **pérdidas operacionales**; dentro del turno establecido en una determinada derivación del canal principal habrá parcelas que rieguen directamente del canal derivado *-reg de barba-séquia-*, y para que el agua pueda acceder a la parcela habrá que interrumpir el flujo dentro del canal mediante una parada para que el nivel del agua permita el riego de la parcela; la parada no es, por lo general, estanca y el agua fluye por entre las maderas y ocasionalmente supera la coronación de la parada; concluido el riego de la parcela un volumen más o menos importante de agua quedó rebalsado *-regolf-*, y, al desmontar la parada, el agua rebalsada circulará por la acequia; también podría ser que la parcela regase de una derivación secundaria en la que el agua ha sido inducida a entrar también mediante una parada, las pérdidas operacionales serán similares a las del caso anterior. A estas pérdidas habrá que añadir los sobrantes del riego de la parcela **-escorrentía superficial-** *desembassaes*; las parcelas están diseñadas de forma que pueda evacuarse con facilidad las aguas sobrantes de las lluvias cuando el suelo saturado permite la escorrentía superficial; *el desembassador* es un boquete que situado en el extremo opuesto a la entrada del agua de riego permite la evacuación del agua sobrante, pero este boquete es también aprovechado por el regador para evacuar el agua sobrante del riego, práctica que no está permitida, por lo que el buen regador cortará la entrada de agua en la parcela *-tallarà l'aigua-* previendo que no se produzcan sobrantes; no obstante, *desembassar* es una práctica común; el agua evacuada fluye por un canal de drenaje que es, o acaba por ser, otra acequia de riego que

suministra el agua a otras parcelas. Algunas parcelas, sobre todo las enclavadas en suelos donde el manto freático es muy superficial y los encharcamientos son frecuentes o por las necesidades de los cultivos, están equipadas con **drenajes subsuperficiales** *-encadufats-*; el drenaje subterráneo evacua el agua a un canal que la reintroduce en el sistema (foto. 25, 131,132).

Sea como fuere, el agua que no se aprovecha en el riego de una parcela -el retorno de riego- en los grandes sistemas mediterráneos de regadío a manta, como el que nos ocupa, recircula dentro del sistema y se incorpora al riego de las parcelas situadas a una menor cota, de forma tal, que dentro del turno de riego el retorno de riego de cada parcela se aprovechan en el riego de otra. Ahora bien, una vez finalizado el riego de la última parcela, o bien concluido el tiempo asignado a la tanda, la toma del canal será clausurada, y a partir de ese momento las escorrentías residuales, el último *regolf* -la cola de agua del canal desde el punto de toma- y las escorrentías retardadas, sí que serán retornos netos de riego.

Los espacios de *Extremal* se localizaban contiguos al Jovedat, a una menor cota, y con una red de irrigación de una u otra forma interconectada, por lo que los retornos de riego del Jovedat terminaban circulando por la red de riego del *Extremal* *-aigua a perdre-* aprovechándose estos de esas aguas. Ocasionalmente, cuando las aguas del canal de Moncada circulaban sin estar atandadas *-aigües planes-*, los retornos de riego del canal principal, podían, con la supervisión del guarda, ser utilizados con cierta liberalidad y llegar a la red del *Extremal*. Más adelante, cuando estudiemos de forma pormenorizada cada uno de los distintos espacios del *Extremal*, podremos extendernos en el análisis de situaciones específicas. Ahora bien, desde la perspectiva de la Comuna se tendió a minimizar los retornos de riego del Jovedat buscando la máxima eficiencia del sistema. La mayor o menor perseverancia de la Comuna en la gestión mediatizaba los retornos disponibles.

Jaubert de Passá (1844, pp. 381) quizás pecó de optimismo, deslumbrado por el sistema hidráulico de la Huerta, al apreciar los sobrantes de la acequia de Moncada y su capacidad para abastecer al *Extremal*. No obstante si comprobó la imposibilidad de dar a esas tierras cobertura institucional que las asimilara al regadío de pleno derecho enraizada en la “incertidumbre” que implicaba un agua insegura:

“La cantidad de agua concedida á Moncada es tan considerable que siempre tienen sobrantes, los cuales se reparten muchísimo tiempo ha y con el mejor éxito; pero el uso de ellas por mas útil que sea no podría dar aun con el transcurso del tiempo un título irrevocable á las tierras bajas próximas al mar, que son las únicas que se aprovechan de ellos. A las dichas tierras llamadas estremales, y son las marjales de Castellon, y se supone que tienen una cabida cuasi igual á las tierras de la comuna; pero como no tienen derecho á las aguas ni seguridad en los riegos, por mas frecuentes que estos

sean, y como por otra parte esa incertidumbre tiene siempre al cultivador en una penosa situación, las estremales no están sujetas á contribucion alguna de riego.”

La edición de las Ordenanzas de la RAM de 1915⁴⁶⁷ reproducen con exactitud el texto de Jaubert de Passá referido al *Extremal*, la reedición del año 1972⁴⁶⁸ soslaya el referido texto y lo sustituye por otro, de producción propia, en que la Comuna justifica la decisión, tomada unos años antes, de incorporar el *Extremal* dentro del sistema de Moncada. Recurre el autor del texto al documento fundacional de época feudal -la donación Real de 1268- subrayando ciertos términos que le interesan con intención de justificar la decisión que tras la guerra Civil tomó la Comuna de incorporar el *Extremal*: “*damos y otorgamos a vosotros todos y a cada uno que tenéis y TENDREIS heredades y cualesquiera otras posesiones bajo la acequia de Moncada...con sus acequias y acueductos...hechos y QUE SE HARAN..*” y añade (Cap. 31) : “*que si alguno posee algunos lugares que no ha acostumbrado hasta aquí regar, puede tomar el agua para el riego de aquellos lugares, según la manera del lugar, o de la posesión, y que riegue aquellos lugares SIN VEDARLO ALGUNO, y que pague el cequiaje según el tenor de los otros vecinos de aquella acequia*”. La Comuna entiende, una vez asegurado el suministro tras el revestimiento del canal con hormigón y, sobre todo, a la regulación del río, que el fuero Real llevaba implícito un mandato imperativo: “*es decir, que el rey no solamente prevee en su donación la ampliación de las tierras regables y consecuentemente de las nuevas acequias y acueductos que se han de hacer, sino que en un fuero posterior ORDENA que se amplíen a las que puedan tomar el agua*”. Tras de alabar la sabiduría del rey el comentario añade: “*Para dar cumplimiento a la orden del rey de ampliación de los regadíos, está establecido en las ordenanzas de la comunidad, bajo el título Gobierno y Jurisdicción de los Administradores de la Real Acequia de Moncada (pág. 16) que los doce síndicos que integran su junta de gobierno, en representación de todos los dueños regantes e interesados en las tierras molinos adyacentes a dicha Real Acequia, conceden los riegos a las tierras que no lo tienen y se les pueda proporcionar*”

4.1.2 El aprovechamiento del manto freático

En situaciones normales, de aguas abundantes y suficientes para el riego del “Jovedat real”, el aprovechamiento de los retornos de riego por parte del *Extremal* sería una práctica común; *l'aigua a perdre* tras del riego de la última parcela de Jovedat debió ser una práctica consentida. El control municipal de las aguas dentro de cada término posibilitaría la laxitud en el control de los sobrantes del Jovedat y su aprovechamiento en el *Extremal*. Pero ya hemos podido comprobar que en momentos de estiaje o de sequía severa, se tendía a reservar los menguados

⁴⁶⁷ Ordenanzas de la real Acequia de Moncada (1915). Valencia. Imprenta y Papelería N. Regolf.

⁴⁶⁸ Ordenanzas de la real Acequia de Moncada (1972). Valencia. Imprenta Ricardo Alcañiz

caudales circulantes por el canal de Moncada para el Jovedat, quedando el *Extremal* más mermado, si cabe, de recursos.

En páginas anteriores (2.3.1) ya explicitamos nuestra postura acerca del aprovechamiento de las aguas autóctonas en la configuración inicial del regadío de la Huerta. La red hidrográfica que disecciona los espacios de la Huerta y de su entorno más próximo se caracteriza por estar constituida por cauces que rara vez conducen agua más allá de los episodios de lluvias torrenciales y que, por sí solas, no han dado lugar a la formación de ningún espacio regado. En estas ramblas secas tan solo podemos constatar ciertos aprovechamientos de las aguas subálveas⁴⁶⁹; así, la Huerta de Bufilla en Bétera, aprovecha aguas subálveas afloradas en el cauce seco del barranco de Carraixet (Navarro, 1968, pp.35), igual sucede, ya en el curso bajo, en las proximidades del mar y en plena Huerta, en Alboraiá (Sales, 2000) (foto.7). La existencia, hasta tiempos recientes, de estas situaciones nos induce a proponer similares aprovechamientos en otros cauces que, en épocas previas a la creación del gran espacio regado, llegaban hasta los espacios lagunares de la llanura litoral y, tal como sucede en el Carraixet, haber generado afloramientos de agua aprovechables para el riego. El caso, que presentaremos más adelante, de la fuente *Vinyola* en el origen del *Extremal* de Massamagrell, se adaptaría al modelo que hemos reseñado.

Excepción hecha de los aprovechamientos de aguas subálveas, el grueso de los recursos hídricos autóctonos del *Extremal* provenían de la extracción de las aguas del acuífero detrítico costero⁴⁷⁰, cuyos recursos provenían de la descarga lateral de los acuíferos contiguos, de la infiltración esporádica de las precipitaciones y de los retornos de riego aportados por la infiltración del riego a manta de las parcelas y por infiltración desde los canales que sin revestimiento constituían el conjunto de la red de riego. La vía de acceso al recurso hídrico subterráneo era doble: a) surgencias naturales allí donde el nivel freático intercepta la superficie (*ullals*), y desde donde, tras de la artificialización del entorno, el agua se podía ser conducida por una red de acequias hasta las parcelas, y b) extracción artificial del agua subterránea. A este respecto, Sanchis (2001, pp.62-63) describe para los espacios agrarios próximos al lago de la Albufera situaciones similares y matiza la diferencia, en ocasiones sutil, entre las surgencias naturales y aquellas que habían requerido de una intervención humana para propiciar su aprovechamiento. La extracción artificial presenta dos variantes: *les fonts* y *les nóries de sang o sénies*^{471 472}.

⁴⁶⁹ Aguas que se alumbran en las márgenes o debajo de cauces empobrecidos o secos

⁴⁷⁰ Se estima que los recursos anuales del acuífero costero de la plana de Valencia están en el entorno de los 472 millones de metros cúbicos (Del Pozo Gomez, 2001)

⁴⁷¹ Al respecto es interesante recordar las aportaciones que en su momento hizo Thomas F. Glick (1988, pp. 252-263) sobre la cronología y difusión de las técnicas utilizadas desde la época clásica para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, *quanats*, *norias*, *aceñas* o *senies*. Glick propone al respecto un esquema cronológico similar para las citadas tecnologías a las que habría que añadir la del azud: 1) *El*

4.1.2.1 Ullals⁴⁷³

La definición que nos aporta el Diccionari català-valencià-balear: *lloc on brolla l'aigua subterrània*, por lo escueta, nos sirve perfectamente para definir el fenómeno. Se trata de una surgencia del agua freática no buscada, casual, y fruto de la intersección del manto freático con la superficie libre del suelo. Su presencia en los espacios cercanos a la costa va unida a los entornos lagunares y a la existencia de suelos hidromórfos poco útiles para la agricultura. Aguas para abreviar el ganado en zonas de pastura. La existencia de estas surgencias llamó en su momento la atención de A.J. Cavanilles (1795-1797, pp.131-137) quien situó algunas en tierras altas como San Onofre (Museros)⁴⁷⁴ y la Magdalena (Massamagrell), también en la llanura costera en Puçol y El Puig de cuyas fuentes y manantiales dice: “*Son estos tan abundantes y frecuentes, que inutilizan bastante espacio en las cercanías del mar*”. En Puçol se localiza al este del casco urbano y de la carretera *Travessera* un amplio espacio, en la actualidad reducido al cultivo, con la toponimia Ullals en el que se observan un conjunto de acequias -*sequiols*- donde la surgencia de agua es continua y evacuada a través de la séquia dels Ullals que circula buscando el mar y penetraba en la antigua marjal (Figura 14).

lugar de su invención es el antiguo Próximo Oriente, particularmente Persia; 2) Luego hubo una etapa limitada de difusión por el Mediterráneo en los tiempos clásicos, muy específicamente bajo la dominación de Roma, 39 más tarde, una intensificación del uso y perfeccionamiento de la técnica por los musulmanes, del siglo VIII al X; 4) después una especial intensidad de uso en Al-Andalus que se convirtió, a su vez, en 5) un nuevo centro de difusión hacia el Norte de África y, más tarde, hacia el Nuevo Mundo.

⁴⁷² Respecto del nombre utilizado -noria o senia-, Glick (1988) matiza que en general el nombre de noria se reserva para denominar las ruedas hidráulicas movidas por la corriente de un río o un canal y utilizadas para elevar el agua a una cota superior donde podrá ser aprovechada, por el contrario se reservaría el nombre de aceña, *sínia*, *senia*, para la rueda movida por la fuerza animal o en ocasiones el hombre. En Valencia, se hace equivalente la denominación de *senia* y noria para el artefacto que eleva el agua de un pozo excavado mediante mecanismos movidos por la fuerza animal, de ahí el añadido de sang (sangre), por tanto utilizaremos indistintamente las denominaciones *senia* y noria para referirnos al artefacto que nos ocupa.

⁴⁷³ Diccionari català-valencià-balear: Ullal: Lloc on brolla aigua subterrània

⁴⁷⁴ La surgencia de agua en las inmediaciones del convento de san Onofre, hoy desaparecido y que se localizaba al oeste del casco urbano de Museros sobre la cota de los 30 msnm., las asocia A.J. Cavanilles a los periodos de altas precipitaciones. El autor ha tenido ocasión de experimentar lo afirmado por Cavanilles, cuando en un episodio de lluvias otoñales de cierta importancia en la década de los años 90 del siglo XX, junto a las paredes de la masía agrícola que en la actualidad ocupa el espacio de lo que fue convento, apareció en una parcela plantada de naranjos un importante surgencia de agua que permaneció manando durante un periodo bastante largo de tiempo; las aguas que circulaban en superficie buscando cotas más bajas por la cuneta del camino que se dirige hacia Museros siguiendo el cauce aterrado de un paleocanal, terminaban por verterse en el cauce de la acequia de Moncada en el punto, aguas debajo de la toma de la fila de San Onofre, en el punto en que el canal de Moncada experimenta una profunda incurvación. Estas situaciones de activación de los manantiales de San Onofre debieron ser recurrentes y posiblemente se prolongaban durante espacios de tiempo prolongados, así parece deducirse de las propias ordenanzas de la RAM que en su Cap.535 al referirse a los tramos de acequia que cada villa, lugar y comúin a de mondar y desbrozar dice: “*El comúin de Vistasvella tiene obligación de mondar y desbrozar desde dicha revuelta de San Onofre hasta donde cae el agua de los mantiales de San Onofre*”

⁴⁷⁵ Los manantiales de San Onofre podrían haber sido los que alimentaran un supuesto *Extremal* de Museros, cuestión que se estudiará más adelante.

En El Puig, aunque reducido en su tamaño por el aterramiento, pervive un ullal con plena funcionalidad; se sitúa al sur del casco urbano y evacua el agua a la acequia de *les Almenares*. El afloramiento de agua subterránea a la superficie libre puede también originarse de manera casual en la excavación del cauce de un canal, especialmente en los canales de desagüe localizados en las zonas de cotas bajas próximas al mar. Existe una amplia hidronimia relacionada con el topónimo “ojo” de agua⁴⁷⁶ o de del topónimo catalán “ullal”⁴⁷⁷.

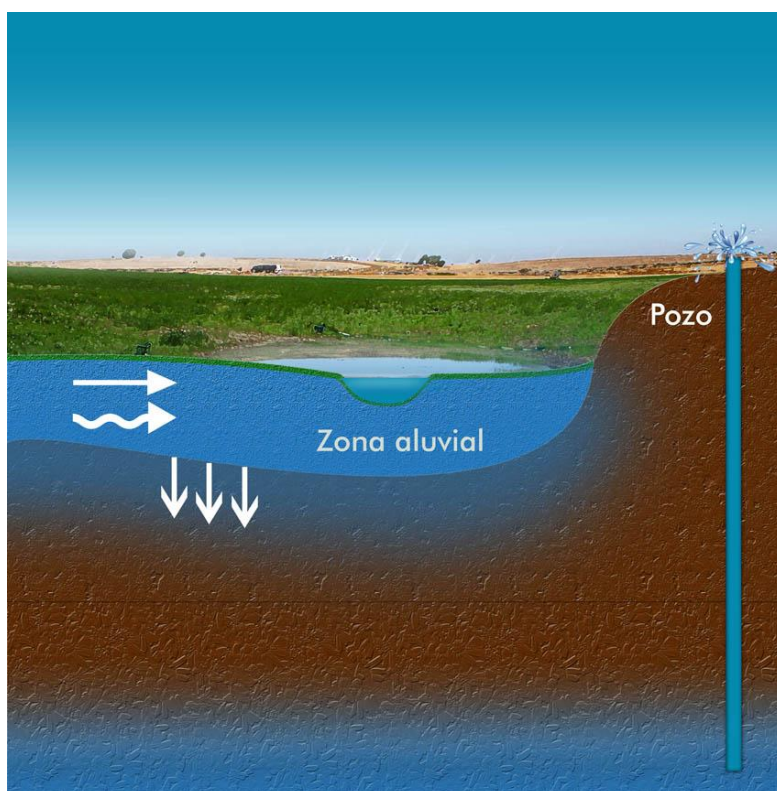


Figura 14. Esquema explicativo de la descarga hídrica. Fuente: descarga en el Ojo de la Señora (Tablas de Daimiel)⁴⁷⁸

En los espacios situados al norte del Carraixet, a los que dedicamos en nuestra investigación especial atención dado que es en ellos donde se localiza el grueso del *Extremal* de la acequia de Moncada, hemos podido localizar un conjunto de 18 afloramientos asimilables al concepto de “ullal” (Tabla XIV). Del trabajo de localización y posterior elaboración cartográfica podemos concluir que *els ullals* se localizan, en su casi totalidad, por debajo de la cota de los 10 msnm, excepción hecha de *els Clots* (Foios-Meliana) y la cabecera del *sequiol del Rolletto* (Massamagrell) y, excepción hecha de los dos ya citados, se localizan dentro de los espacios de *Extremal*. De todos los localizados, solamente dos, los ya descritos de El Puig y Puçol, serían

⁴⁷⁶ Por ejemplo: Ojos de Monreal, Ojos de Caminreal en la zona del río Jiloca (Teruel), Ojos de la Rifa en Gallocanta, Laguna de Ojos de Prado, Ojos del Prado, Ojos de Carabejas

⁴⁷⁷ Ullal de l’Estany (Gandia), Ullal de Baldoví (sueca), Ullal de l’Estany (Peníscola)

⁴⁷⁸ [http://tablasdedaimiel.com/admin001/ckfinder/userfiles/images/infografia-ojo5\(low\)\(2\).jpg](http://tablasdedaimiel.com/admin001/ckfinder/userfiles/images/infografia-ojo5(low)(2).jpg)

afloramientos naturales, el resto deben su existencia a surgencias dentro de canales escavados, bien para el riego o bien para el drenaje⁴⁷⁹ (foto. 60, 61, 138, 200, 201, 202, 217, 218, 227, 230).

Tabla XIV. Ullals al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia


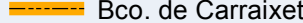



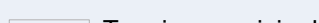

Término	Nombre	X UTM	Y UTM	Tipo	msnm	JO/EX*
Puçol	Els Ullals	732.999	4.387.903	Abierto	3	EX
El Puig	Ullal de la Peralta	733.102	4.386.785	Canal escavado	2	EX
El Puig	Ullal de Fernando	733.506	4.386.816	Canal escavado	0	EX
El Puig	Escorredor del Fesolet	733.268	4.385.707	Canal escavado	1	EX
El Puig	Ullal del tio Tono	731.551	4.385.240	Abierto	5	EX
El Puig	Bassa de la Tanca	732.312	4.384.439	Abierto	4	EX
El Puig	Font de la Tanca	732.677	4.384.269	Canal escavado	5	EX
El Puig	Ullal de l'Alqueria de Valero	731.946	4.383.636	Canal escavado	5	EX
El Puig	Ullal de Burgos-Moscassa	732.811	4.383.761	Canal escavado	3	EX
El Puig	Ullal de la Pericana	733.102	4.383.776		1	EX
El Puig	Ullals	731709	4384993	Abierto	5	EX
Massamagrell	Sequiol del Rolletó	729.964	4.383.354	Canal escavado	14	JO
Massalfassar	Ullal-La Manal	731.760	4.381.561	Canal escavado	3	EX
Massalfassar	Ullal-El Canyar	731.728	4.381.280	Canal escavado	3	EX
Massalfassar	Ullal	731.918	4.381.056	Canal escavado	5	EX
Albuixec	Ullal de Nadala	731.503	4.380.879	Canal escavado	4	EX
Albuixec	Ullal	731.335	4.380.692	Canal escavado	2	EX
Albuixec	Ullal de Carlos	730.359	4.379.722	Canal escavado	3	EX
Meliana	Els Clots	715.638	4.379.128	Canal escavado	12	JO

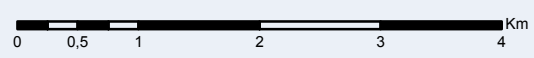
*JO: Jovedat/EX: Extremal

⁴⁷⁹ La posibilidad de que dentro de un cauce aparezcan de forma intermitente, en función del nivel que la capa freática tenga en cada momento, es relativamente fácil, incluso en el cauce del canal principal de la acequia. En 1924 en el cauce del canal de Moncada, en las proximidades del roll de l'Olivera en Godella se detectó la existencia de un ullal (Acta de Junta de Gobierno del 21 de junio de 1924)



Leyenda

-  Ullals
-  Bco. de Carraixet
-  Acequia de Moncada
-  Marjal Horta Nord
-  Extremal
-  Termino municipal
-  Parcelas Catastrales



Título: Ullals al Norte del Barranco de Carraixet
Mapa Nº 2: Cartografía básica de proyecto de tesis
Autor: Vicente Sales, 2015

En el Archivo Municipal de Meliana (AMME) nos ha dado oportunidad de conocer la gestión de uno de esos ullals -els Clots- surgidos en la excavación de un canal de riego. En la acequia que divide los términos de Meliana y Foios existían unas surgencias de agua, que debieron, en su momento ser potentes, capaces de suministrar agua aprovechable para el riego de *Extremales* de ambos términos y de ser aprovechadas para el riego del Jovedat, en cuyos espacios se localizaban. Las aguas, como ya hemos indicado aprovechadas por *Extremal* y Jovedat, se distribuían entre los regantes de ambos ámbitos de Foiois y Meliana:

*“Pedida la palabra por eñl Sr. Concejal D. Vicente Bayarri previa la venia de la Presidencia manifestó que como conocedor del asunto debía esponer que lo más acertado para dirimir cuestiones y ajustarse a la equidad y justicia invocadas y puesto que el Ayuntamiento como entidad administrativa encargada de velar por los derechos públicos de carácter comunal, proponía se amparase el estado de hecho que se apreciaba en la utilización de las aguas de referencia consistente en **que los terratenientes o colonos de las tierras llamadas Extremales rieguen con las aguas “Del Clots” desde la puesta del sol de cada sábado hasta la puesta del sol del lunes siguiente, esto es, dos días a la semana con la única excepción de los domingos que por haber dado riego extraordinario la acequia de Moncada carecen los regantes anteriormente indicados del derecho a riego del agua que transcurre por la acequia a menos que no tenga esta la condición de sobrantes; y los cinco días restantes de todas las semanas serán utilizadas las “Dels Clots” por los terratenientes y colonos que también riegan de la Acequia de Moncada**”*⁴⁸⁰

El uso para el riego de las aguas compartidas por regantes de ambos términos generaba problemas. En 1903 los abusos -construcción de una parada que impedía el paso del agua hacia el *Extremal*- de los regantes del Jovedat: *que los regantes de la parte baja que tienen derecho a utilizar las aguas sobrantes del riego de Moncada que fluye por la acequia que divide este término del de Foyos desde el punto denominado “Rambleta” hasta el mar, en vista de que los de arriba obstruyen el curso de ellas por medio de una parada que construyen en el referido punto llamado Rambleta, usurpando el derecho que corresponde a los de abajo, presentaron escrito a mi autoridad*⁴⁸¹. La solución pasaba por poner de acuerdo a los regantes del Jovedat de ambos municipios creando una comisión de peritos, dos por cada pueblo, para que dilucidaran la cuestión planteada entre los regantes. La intervención municipal ayuda en la comprensión de una cuestión, que tendremos ocasión de plantear más adelante, referida al control y dirección de los riegos del *Extremal*, y es el marcado carácter municipal de dicha

⁴⁸⁰ AMME. Actas de Pleno de 1904. Acta de Pleno de 30 de octubre de 1904.

⁴⁸¹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1903. Acta del 24 de mayo de 1903

gestión⁴⁸². En conclusión. El caso del clots de meliana-Foios pone de relieve : a) la existencia de surgencias de aguas freáticas utilizadas para el riego, b) el derecho a su disfrute por parte del *Extremal*, c) un uso compartido por Jovedat y *Extremal*, d) el control municipal de las aguas autóctonas⁴⁸³

En su curso natural hacia el mar, las aguas que fluían de estas surgencias eran aprovechadas para el riego del *Extremal* a la vez que suponían un aporte importante para el mantenimiento de los niveles de la lámina de agua de los arrozales, como más adelante tendremos ocasión de describir, y de hecho, la mayoría de ellos se localizan dentro o en el entorno de los espacios que históricamente se dedicaron al cultivo arrocero.

4.1.2.2 *Fonts*⁴⁸⁴

La acepción que entre los huertanos tiene el sustantivo *font* no coincide exactamente con la del uso común de elemento arquitectónico decorativo del que fluye agua o, la acepción que nos sería más próxima, de manantial, como surgencia natural que se produce allí donde el agua del freático confinado surge de manera natural gracias a una discontinuidad en el confinamiento. La *font* es un artefacto hidráulico consistente en una excavación horizontal y remontante, con una pequeña inclinación que permita el descenso del agua, que busca interceptar el nivel freático para así poder conducir el agua del mismo hasta un punto, el origen de la excavación, donde poder ser utilizada, en nuestro caso, para el riego. Una parte del sistema, la excavación, se encuentra por debajo del nivel freático, la otra parte, por encima de éste, se constituye en red de riego. La excavación se realizaba a cielo abierto y así quedaba en ocasiones; pero, en otras, las más, tras de conseguir el cometido de la excavación, esta se revestirá con obra de mampostería (ladrillo con mortero de cal y arena, piedra con mortero o piedra seca). El descenso del nivel piezométrico y el progresivo abandono del sistema, han provocado su práctica desaparición, de forma tal que, por lo general, su rastro en la mayoría de los casos no pasa de ser una referencia toponímica. *Les fonts* sería la trasposición al ámbito huertano de las técnicas constructivas del *qanat* de origen persa. La escasa pendiente y la poca profundidad del manto freático, habrían dado lugar a un modelo constructivo de gran simplicidad y de escasa huella sobre el territorio (Figura 15 y 16) (foto. 53, 56, 57, 161, 192, 231, 233).

⁴⁸² *Ibid.* Actas de Pleno de 1911. Acta de Pleno de 8 de diciembre de 1911: "El presidente manifiesta que en este año se ha cumplido en todas sus partes el acuerdo de Ayuntamiento respecto al asunto de la distribución de las aguas de los manantiales "dels Clots" por el que han regado los terratenientes a quienes se les concedió derecho al agua desde el sábado a la puesta del sólo hasta el lunes a la misma hora".

⁴⁸³ *Ibid.* Actas de Pleno de 1904. Acta de Pleno de 30 de octubre de 1904: "Pedida la palabra por eñl Sr. Concejal D. Vicente Bayarri previa la venia de la Presidencia manifestó que como conecedor del asunto debía esponer que lo más acertado para dirimir cuestiones y ajustarse a la equidad y justicia invocadas y puesto que el Ayuntamiento como entidad administrativa encargada de velar por los derechos públicos de carácter comunal".

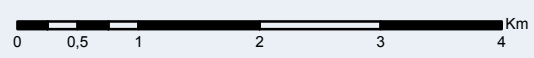
⁴⁸⁴ *Ibid.* Font: Raig d'aigua que brolla de la terra



- Font Oliver
- Font de la cenia de Terringo
- Font de la Manzanera
- Font de la Barrina
- Font Blanca
- Font Blanca(sequiol)
- Font de la Llosa
- Font de la Canaleta
- Font de Cebolla
- Font del Vixet
- Font del Morenet
- Font de la Rosa
- Font de Galera
- Font de la Cassola
- Font del Camec
- Font de Vinyola
- Font de Santarrana
- Font del Recol
- Font de Rafarrell
- Font del Regadiu
- Font del Moro
- Font de Carlos
- Font del Lllavaner
- Font de Lllavaner
- Font de l'alqueria de Tramveres
- Font Nadala
- Fuente Montaña
- Font Cami de la Mar
- Font del Lllavaner
- Font del Moro
- Font del Secanet
- Font dels Moros
- Font de San Vicent

Leyenda

- Fonts
- Bco. de Carraxet
- Acequia de Moncada
- Marjal Horta Nord
- Extremal
- Termino municipal
- Parcelas Catastrales



Título: Fuentes al Norte del Barranco de Carraxet
Mapa Nº 3: Cartografía básica de proyecto de tesis
Autor: Vicente Sales, 2015

1:500.000

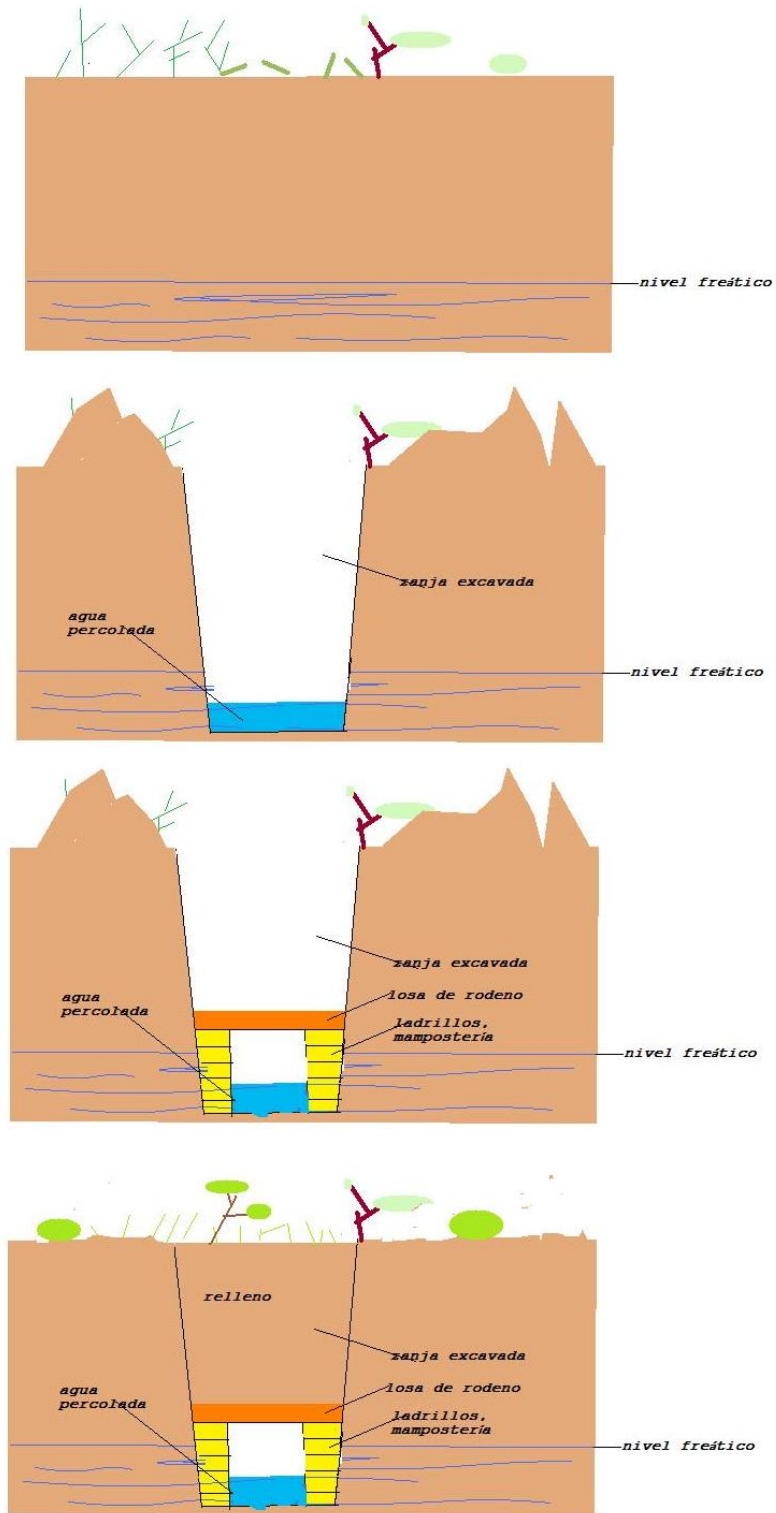


Figura 15. Esquema constructivo de una font

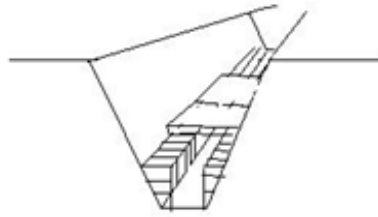


Figura 16. Esquema de una *font*

Afortunadamente los archivos municipales, especialmente el de Massamagrell, nos han dejado descripciones pormenorizadas de *les fonts* y de su proceso de construcción. Entre 1914 y 1916 el Ayuntamiento de Massamagrell recibió una serie de solicitudes de vecinos para realizar excavaciones con el fin de acceder al manto freático. La primera data del 11 de febrero de 1914: un grupo de vecinos se dirige al Ayuntamiento de Massamagrell en solicitud de autorización para llevar a cabo una excavación que les permita obtener agua freática para el riego de unas parcelas (Figura 17):

“También se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Fabra Amigó en la que solicita per se y su representación de varios propietarios de finca situadas en los términos de Rafalell, Vistavella y Alquería de Palles, alumbrar aguas para riego de las mismas por medio de un acueducto o excavación a lo largo por la parte sur del Camino de la Alquería de Palles de este término y en el mismo camino desde el puente denominado “Noria de Balaguer” a una profundidad suficiente hasta poderlo conseguir si fuera preciso, que tendrá un metro de anchura aproximadamente y cuya agua tiene que desembocar en la acequia del brazo del medio que pasa por delante de la Alquería de Palles cubriendo luego de realizado el cauce conductor de dichas aguas, de manera que el camino dicho quede en el mismo estado a que hoy se encuentra, sin perjuicio de ninguna clase de modo que no se interrumpa bajo ningún concepto el tránsito de los carros, siendo el coste de los gastos que en tal motivo ocurran de cuenta de los antedichos cultivadores de fincas de los indicados términos. Enterada la Corporación discutió el asunto convenientemente y de conformidad con la Comisión de Fomento y Obras juntamente con la de Caminos y riegos, acuerda por unanimidad, conceder la licencia para la apertura de la indicada acequia en los términos y condiciones solicitadas pero con el carácter provisional sin que por ello puedan adquirir ningún derecho ni por el transcurso del tiempo ni por ningún otro concepto sin perjuicio de tercero, ni puedan oponerse a que los dueños de terrenos colindantes abran o realicen otra clase de riego, ya sea por medio de norias u otros conceptos; que las obras de los muros de contención y cubierta de la acequia o acueducto se haga con buenas condiciones y para que de este modo evitar el escape o traspele de las demás

aguas, quedando obligados en este caso a reformar dichas obras para evitar tales accidentes; reservándose el Ayuntamiento el derecho a ordenar cuando lo estime conveniente o las circunstancias lo aconsejen el cegamiento de la antedicha acequia”.⁴⁸⁵

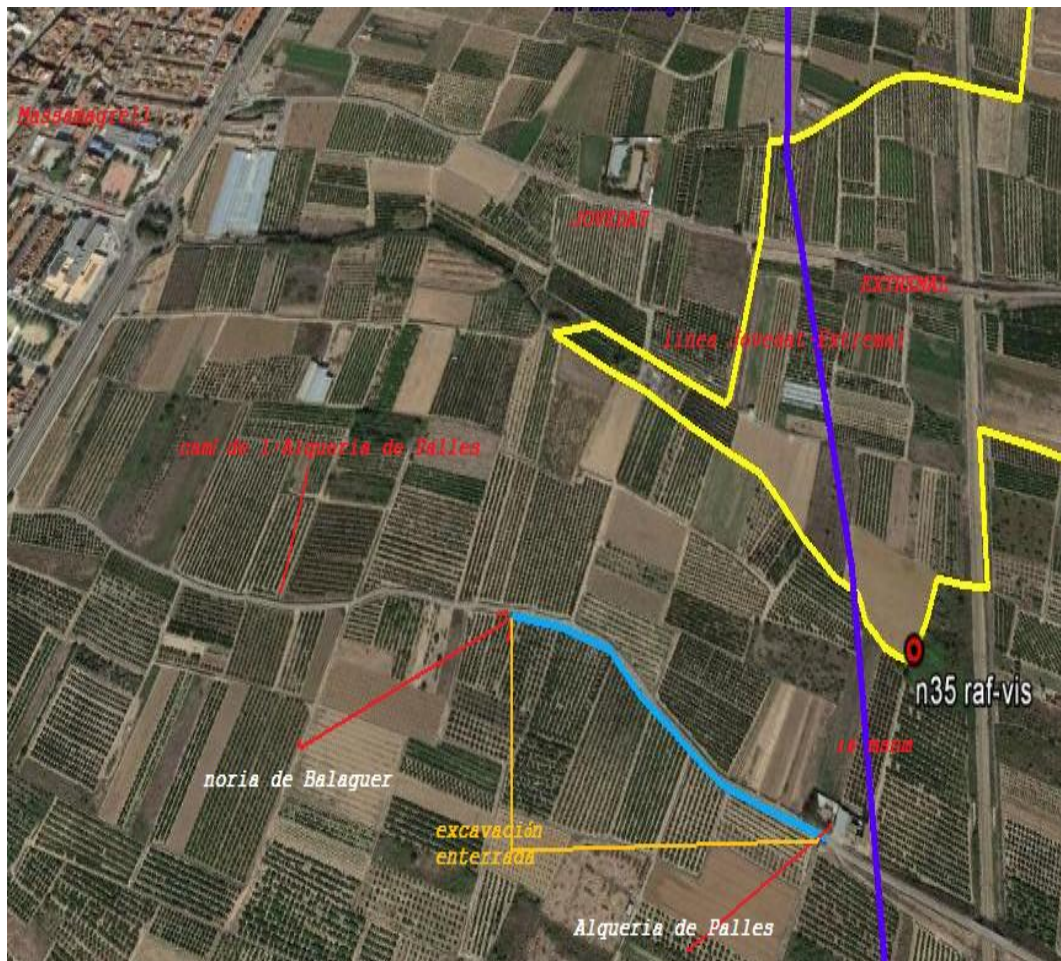


Figura 17. Trazado de la excavación por el sur del Camí de l'Alqueria de Palles construida en 1914. Longitud aproximada 400 m. Origen en noria de Balaguer y final en acequia de la Fila frente Alqueria de Palles

En diciembre de ese mismo año se presentó la segunda solicitud para realizar una excavación en busca de aprovecharse de las aguas freáticas:

“También se dio cuenta de una instancia presentada por D. Ramón Carbonell Alcayde en la que solicita por si y en representación de varios propietarios de fincas situadas en Rafalell y Vistavella jurisdicción de Valencia alumbrar aguas para el riego de las mismas por medio de un acueducto y para ello necesitan hacer una excavación a lo largo desde el campo que cultiva José Oliver León en la partida de Cantallops al Oeste de la vía férrea de Barcelona hacia arriba atravesando algunas fincas particulares

⁴⁸⁵ AMMA. Actas de Pleno de 1914. Acta de Pleno de 11 de febrero de 1914

*siendo todos los gastos que se originen de cuenta de los soliocitantes. Enterada la Corporación discutió el asunto convenientemente y de conformidad con la Comisión de Fomento y obras juntamente con la de Caminos y riegos acuerda por unanimidad conceder la licencia que dicha solicitud expresa pero con el carácter de provisional sin que por ello puedan adquirir ningún derecho ni por el transcurso del tiempo ni por ningún otro concepto sin perjuicio de tercero, ni pueden oponerse a que los dueños de terrenos colindantes abran o realicen otro tipo de riegos ya sea por medio de norias u otros conceptos; que las obras de los muros de contención y cubierta de la excavación o acueducto se haga con buenas condiciones de seguridad para de este modo evitar derrumbamientos o desplomes, quedando obligados en este caso a reformar dichas obras para evitr tales accidentes; reservándose el Ayuntamiento el derecho de ordenar cuanto estime conveniente o las circunstancias lo aconsejen el cegamiento de la antedicha excavación”.*⁴⁸⁶

En 1915 son un grupo de vecinos propietarios de tierras en la partida del Llari (Pobla de Farnals) quienes solicitan autorización al Ayuntamiento de Massamagrell para ejecutar una excavación en ese término municipal para proveerse de aguas en sus tierras de Poblades de Farnals:

“En el despacho ordinario se dio cuenta por ecretaría de una instancia suscrita y presentada por D. José Garibo Carbonell de esta vecindad, en la que solicita por sí y en nombre de varios propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal alumbrar aguas para riego haciendo una excavación que partiendo desde veinticinco metros a la parte poniente de la vía del ferrocarril de Aragón, por el Acequiol del Llari hacia arriba, por el desagüe escorredor de la Fileta y atravesando la carretera Real, hasta llegar al término de Puebla de Farnals cubriendo luego de realizado el canal conductor de las aguas de manera que dicho Acequiol quede en el mismo estado que se encontraba antes de la excavación , siendo el coste de todos los gastos que se originen de cuenta de los cultivadores de fincas dichos. Enterada la Corporación discutió el asunto convenientemente y de conformidad con la omisión de Fomento y Obras, juntamente con la de Caminos y riegos, acuerda por unanimidad, conceder la licencia solicitada con el carácter de provisional sin que por ello puedan adquirir ningún derecho ni por el transcurso del tiempo ni por otro concepto sin perjuicio de tercero, ni puedan oponerse a que los dueños de terrenos colindantes a dicha excavación abran o realicen otra clase de riego, ya sea por medio de norias u otros conceptos; que las obras de los muros de contención y cubierta del acueducto se

⁴⁸⁶ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1914. Acta de Pleno de 2 de diciembre de 1914

*haga con buenas condiciones de solidez y seguridad para de este modo evitar el escape o traspele de las demás aguas de riego de una a otra acequia o de los campos a la acequia quedando obligado en este caso a reforzar dichas obras para evitar accidentes, reservándose el Ayuntamiento el derecho a ordenar cuando lo estime conveniente o las circunstancias lo aconsejen el cegamiento del antedicho acueducto en la parte que corresponde a este término, y en cuanto a lo referente a la Carretera Real de Madrid a Castellón que se atemperen a las instrucciones que el Señor Jefe de dicha carretera tenga a bien imponerles.*⁴⁸⁷

En 1916 seán un grupo de propietarios del *bras segon del Roll* los que solicitarán autorización para captar mediante una excavación las aguas freáticas. En esta ocasión se trata de reexcavar el *braç 2º del Roll* -que conduce aguas de la acequia de Moncada- alcanzar las aguas freáticas y, a continuación, recubrir la excavación con obra de mampostería y losa de tapa, para rellenar con tierra y dejar el canal de la font enterrado bajo la acequia del *braç 2º del Roll* (Figura 18):

“Por Secretaría se dio cuenta a una instancia suscrita y presentada por Miguel Garibo Carbonell de esta vecindad por sí y en representación de varios propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal solicitando licencia para alumbrar aguas para regar por dentro del brazo 2º de la Acequia del Roll frente al campo de Josefa Martínez Garibo y Vicente Domingo Martínez Carbonell siempre por dentro de dicha acequia hacia arriba en una profundidad suficiente cubriendo luego de realizado el canal conductor de las aguas de manera que dicha acequia quede en el mismo estado en que antes se encontraba, sin perjuicio de ninguna clase, siendo los gastos por cuenta de los referidos cultivadores.

Enterada la Corporación discutió el asunto convenientemente y de conformidad con la omisión de Fomento y Obras, juntamente con la de Caminos y riegos, acuerda por unanimidad, conceder la licencia solicitada con el carácter de provisional sin que por ello puedan adquirir ningún derecho ni por el transcurso del tiempo ni por otro concepto sin perjuicio de tercero, ni puedan oponerse a que los dueños de terrenos colindantes a dicha excavación abran o realicen otra clase de riego, ya sea por medio de norias u otros conceptos; que las obras de los muros de contención y cubierta del acueducto se haga con buenas condiciones de solidez y seguridad para de este modo evitar el escape o traspele de las demás aguas de riego de una a otra acequia o de los campos a la acequia quedando obligado en este caso a reforzar dichas obras para evitar accidentes, reservándose el Ayuntamiento el derecho a ordenar cuando lo estime conveniente o las circunstancias lo aconsejen el cegamiento del antedicho acueducto en

⁴⁸⁷ *Ibid.* Actas de Pleno de 1915. Acta de Pleno de 3 de febrero de 1915

la parte que corresponde a este término, y en cuanto a lo referente a la Carretera Real de Madrid a Castellón que se atemperen a las instrucciones que el Señor Jefe de dicha carretera tenga a bien imponerles”⁴⁸⁸

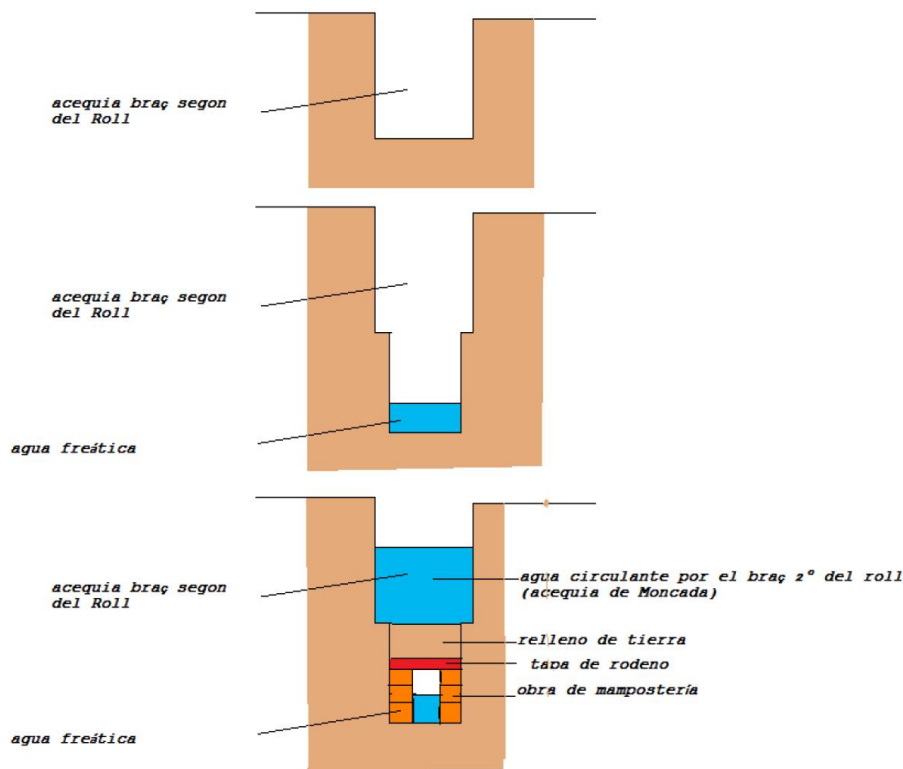


Figura 18. Proceso de construcción de una font por el interior de una acequia preexistente

En Meliana, donde la superficie de *Extremales* era muy importante, grupos de propietarios solicitaron autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo excavaciones con la finalidad de aprovechar las aguas subterráneas. En 1903 llega al Ayuntamiento una propuesta de un grupo de agricultores de la partida del Serradal solicitando autorización para construir un pozo en el interior del casco urbano para desde él, y una vez aflorada el agua freática conducir esta, mediante una excavación, a los espacios de huerta:

*“Por la Presidencia se dio cuenta de lo solicitado por Vicente Marí...y otros regantes propietarios y colonos de la partida del Serradal pidiendo autorización para construir a cuenta de todos los regantes de dicha partida un pozo en el centro de la plaza de Santa Catalina, y desde este punto abrir una zanja de dos metros de profundidad para poder canalizar el agua por la vía pública de la calle de la Fuente y del Calvario, hasta la casa de José Mº Cardells, que le darán salida a la Acequia de la Fuente”*⁴⁸⁹.

⁴⁸⁸ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1916. Acta de Pleno de 23 de febrero de 1916

⁴⁸⁹ AMME. Actas de Pleno de 1903. Acta de Pleno de 9 de junio de 1903:”*Por la Presidencia se dio cuenta de lo solicitado por Vicente Marí...y otros regantes propietarios y colonos de la partida del*

En 1926, regantes de las partidas del Serradal y de Massamarda piden sendas autorizaciones para excavaciones⁴⁹⁰. La primera no debió ofrecer ningún tipo de problemas para su construcción; por el contrario, la de la partida de Massamarda, que contaba con la oposición de algún grupo local, demoró varios meses su construcción definitiva^{491 492}.

A partir de las referencias podemos constatar dos tipologías de excavación: a) las realizadas ex novo sobre parcelas cultivadas o caminos preexistentes y b) las realizadas por el interior del alveo de acequias de riego preexistentes, profundizandolas y cubriendo luego la excavación para dejar que sobre esta circularan las aguas de la acequia tal cual venían haciendolo con anterioridad a la excavación.

Existían excavaciones más antiguas y cuya cronología constructiva nos es difícil de determinar. Los topónimos, al menos de dos de ellas: *font dels Moros* (Almàssera) y *font del Moro* (Rafalell), inducen a pensar en un origen antiguo⁴⁹³. En ocasiones, bien por aterramiento de la excavación, bien por descenso del nivel piezométrico, se hacia necesaria la reexcavación de las zanjas. En Massamagrell la excavación del sequiol del Rolleto, origen de gran parte del *Extremal* del término, por causa del descenso del nivel piezométrico, necesito ser reexcavado:

“Por el concejal del Ayuntamiento D. Cirilo Carbonell Izquierdo se manifestó: Que en vista de la escasez de agua que por efecto de sequía se observa en el manantial del Acequiol del Rolletó sería conveniente practicar una excavación o acueducto para

Serradal pidiendo autorización para construir a cuenta de todos los regantes de dicha partida un pozo en el centro de la plaza de Santa Catalina, y desde este punto abrir una zanja de dos metros de profundidad para poder canalizar el agua por la vía pública de la calle de la Fuente y del Calvario, hasta la casa de José M^a Cardells, que le darán salida a la Acequia de la Fuente”.

⁴⁹⁰ *Ibid.* Actas de Pleno de 1926. 2^a Reunión Cuatrimestral: *Dada cuenta de las peticiones de los regantes de las partidas del Serradal y Masamasrda para hacer excavaciones para el alumbramiento de aguas con destino al riego, los primeros desde la propiedad de V. Gimeno a la carretera y los segundos desde la acequia de San Vicente frete a la casa de Juan Ferrando por la acequia y camino del Barranquet se acordó autorizarlas, notificando acuerdo de la Comisión permanente”*

⁴⁹¹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1926. Acta de Pleno de 14 de marzo de 1926: *“por la presidencia se dio cuenta del objeto de la reunión que entre otros era de que en vista de que las obras de la excavación de los regantes de Masamarda continuaban y obstruían el camino del Barranquet, proponía al Ayuntamiento si continuaban o no, y previa discusión y con el voto en contra del concejal Sr. Montañana, se acuerda que continúe la excavación hasta llegar a una distancia de ocho metros antes del macho del puente de la vía del Central de Aragón*

⁴⁹² *Ibid.* Actas de Pleno de 1926. Acta de Pleno de 24 de diciembre de 1926: *“Dada cuenta del expediente instado por Antonio....solicitando licencia para continuar la excavación para alumbrar aguas con destino al riego de tierras en partida de Masamarda, por el camino del Barranquet el Ayuntamiento previa discusión y por mayoría de votos y con el voto en contra del Concejal Sr. Montañana, dio conformidad con el informe del Apeajador de obras públicas, acordó conceder la licencia necesaria para las obras que se solicitan”.*

⁴⁹³ Para Thomas F. Glick (1988, pp. 339) el término “moros” o “en temps dels moros” o “en temps de sarrahins” fue comúnmente utilizado, desde el inicio de la época feudal valenciana, como sinónimo de antigüedad y de legalidad de origen.

alumbrar aguas para riego en dicho acequiol sin gravamen alguno para el municipio haciendo suyos los gastos que ocasione dicho alumbramiento.

Enterada la Corporación y reconociendo de suma utilidad e interés la realización de dicha mejora a propuesta de la Comisión de aminos y riegos acuerda conceder al indicado D. Cirilo Carbonell la licencia solicitada con las condiciones que indica en la proposición pero con la de que al verificar las obras quede el cauce del indicado acequiol libre y expedito de manera que las aguas que discurren por el mismo en ningún tiempo y en el caso de venidas extraordinarias de aquellas no presente impedimento de ninguna clase”.⁴⁹⁴

La proposición de reexcavación y prolongación de la zanja era llevada al pleno municipal dos años después, lo que indicaba la persistencia del problema:

“Por el 2º Teniente de Alcalde D. Cirilo Carbonell Izquierdo se manifestó a la Corporación: Que en vista de la escasez de agua que se observa en la excavación practicada en el Acequiol del Rolletó solicita al Ayuntamiento en nombre propio y en representación de todos los propietarios y cultivadores de tierras cuyo riego verifiquen de aguas de dicho acequiol la continuación de la excavación.

Enterada la Corporación acordó concederle con las mismas condiciones que constan en el acuerdo de 22 de Julio.

La técnica constructiva de los Fonts no difiere mucho de la empleada en otros lugares para conseguir fines similares: qanats, viajes de agua⁴⁹⁵, galerías filtrantes^{496 497}, descritas profusamente en la literatura especializada. En nuestro caso son la naturaleza del terreno, la morfología y la escasa profundidad del freático superficial, los condicionantes de la técnica constructiva. En el conjunto de espacios al norte del barranco de Carraixet hemos podido localizar 37 *fonts*⁴⁹⁸ (Tabla XV) a partir de su existencia actual, y de la información de la cartografía catastral y la cartografía militar (1:10.000).

⁴⁹⁴ AMMA. Actas de Pleno 1914. Acta del 22 de julio de 1914.

⁴⁹⁵ Al respecto son interesantes las aportaciones de Guerra Chavarino, E. (2006), Pinto Crespo, V (2010)

⁴⁹⁶ Al respecto son interesantes los ejemplos descritos para el continente americano por Palerm Viquerira, J., et al. (2001). Montes Hernandez, R et al (2011)

⁴⁹⁷ Los Molinos de Ica: <https://www.youtube.com/watch?v=ph40d2fKMAo> nos muestra una recreación gráfica del proceso constructivo. En http://www.smr.uib.no/Pilot-projects.htm#_Toc89452624, podemos observar fotografía de la fase constructiva de una excavación. Ver también <http://welcomenascacity.blogspot.com.es/p/los-acueductos-y-galerias-filtrantes.html>

⁴⁹⁸ Este ejercicio ya lo realizamos en Sales (1988): *La cuestión del Extremal en el regadío de la Real Acequia de Moncada*

Tabla XV. Fonts al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia

Término	Nombre	X UTM	Y UTM	msnm	JO/EX*
Albuixec	Font de l'Alqueria de Tramoyeres	729.762	4.380.041	6	EX
Albuixec	Font del Llavaner	730.078	4.380.502	4	EX
Albuixec	Fuente Nadala	730.122	4380.253	4	Ex
Albuixec	Font de Montanya	730.498	4.379.556	3	EX
Albuixec	Llavaner	730078	4380502	7	EX
Almàssera	Font dels Moros	728.095	4.378.022	10	EX
El Puig	Font d'Oliver	732.334	4.386.729	4	JO
El Puig	Fuente Manzanera	733.220	4.386.774	3	EX
El Puig	Fuente de la cenia de Terringo	733.222	4.386.857	3	JO
El Puig	Fuente la Barrina	731.584	4.385.232	5	EX
El Puig	Font Blanca	730.910	4.384.963	9	JO
El Puig	Font Blanca (sequiol)	730.820	4.384.929	9	JO
El Puig	Font del Vixet	732.572	4.384.235	4	EX
El Puig	Font de la Llosa	731.824	4.385-153	3	JO
El Puig	Font de la Canaleta	731.829	4.385.137	5	EX
El Puig	Font del Morenet	732.626	4.384.580	1	EX
El Puig	Font de Cebolla	731.431	4.384.398	6	EX
EL Puig	Font del Camec	732.234	4.383.734	4	EX
Foios	Font del Camí de la Mar	729.409	4.379.410	5	EX
Foios	Font del Moro	731.470	4.379.174	4	EX
Massalfassar	Font del LLavaner	730225	4382101	9	EX
Pobla de Farnals	Font del Cadí	730.225	4.384.352	12	JO
Massamagrell	Font de la Rosa	730.225	4.384.352	16	JO
Massamagrell	Font de Vinyola	729.224	4.383.441	21	JO
Massamagrell	Font de Galera	729.536	4.383.539	16	JO
Meliana	Font de San Vicent	728.210	4.378.000	11	EX
Meliana	Font del Llavaner	728.205	4.378.995	15	JO
Meliana	Secanet	729.113	4.378.391	4	EX
Pobla de Farnals	Font de Cantarrana	731.286	4.383.479	6	EX
Pobla de Farnals	Font de la Cassola	730.423	4.383.842	8	JO
Pobla de Farnals	Font del Recol	731.996	4.383.440	6	EX
Rafalell	Font de Moro	731.772	4.382.690	5	EX
Rafalell	Font del Regadú	731.485	4.382.771	6	EX
Rafalell	Font de Rafalell	731.402	4.382.890	6	EX
Vistavella	Font	731.532	4.382.497	5	EX
Vistavella	Font de Carlos	731.316	4.382.260	5	EX
Vistavella	Font	730910	4384963	6	EX

*JO: Jovedat/EX: Extremal

Destaca la importante presencia de fonts en el término municipal de El Puig, vinculadas a la gestión hídrica de su extenso *Extremal*, y por el contrario la nula referencia a la existencia de estos artefactos en el vecino término de Puçol, también con amplios espacios de *Extremal*, al

igual que sucede con Meliana, Massalfassar y Albuixec; esta cuestión trataremos de centrarla tras del siguiente punto de nuestro trabajo dedicado a *les sènies*.

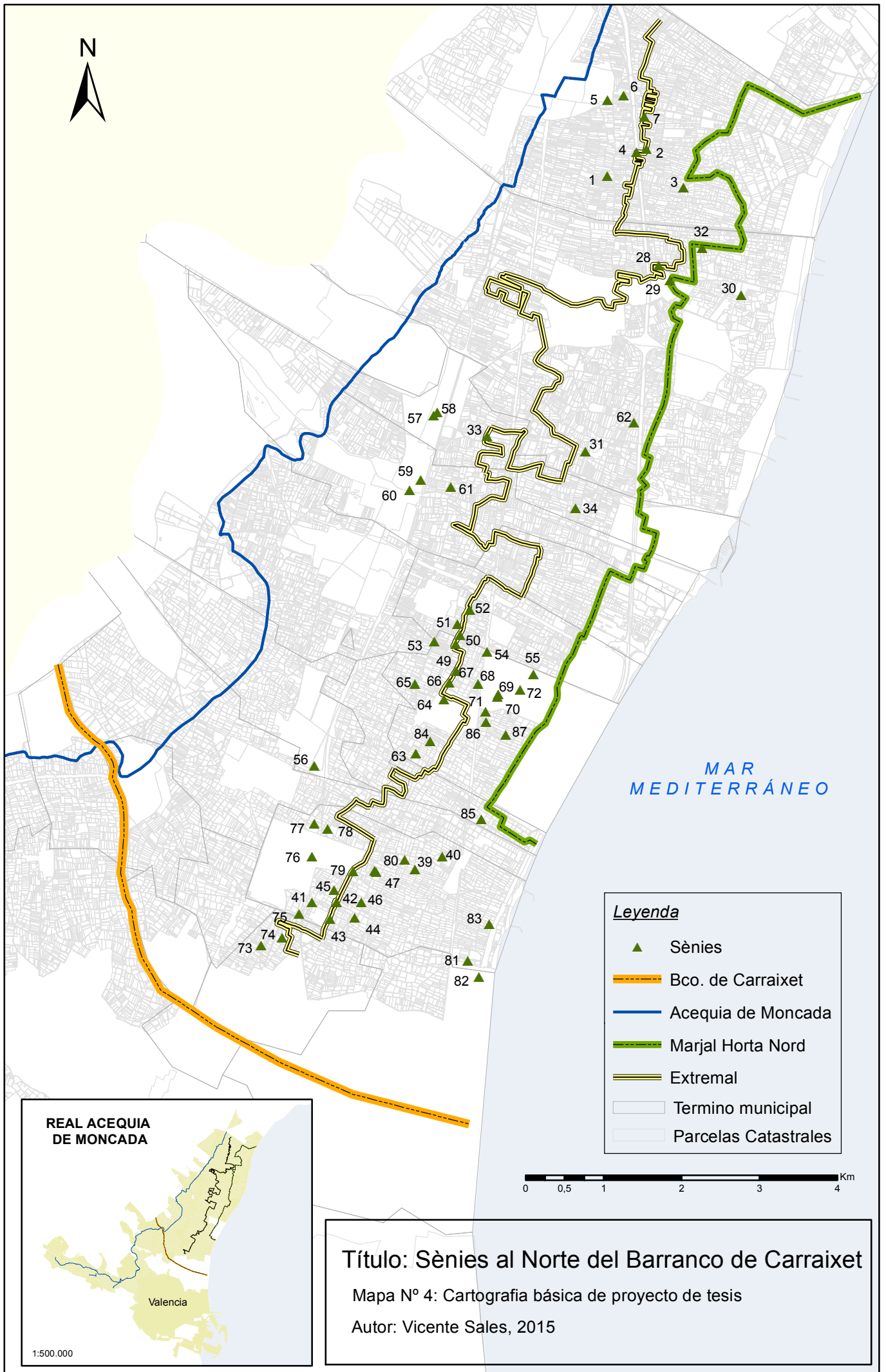
4.1.2.3 *Sènies*⁴⁹⁹

Glick (1988, pp.258) apunta una escasa importancia de las norias de sangre en la Huerta de Valencia para la época medieval. Jaubert de Passá (1844, pp.28-32) hace referencia a las norias de la alta Cataluña y la importancia de estas para el riego de unas comarcas carentes de cursos continuos de agua. Jaubert indica también lo limitado del espacio que una noria permite cultivar: “*Por lo común con una noria, y menos de una cahizada de tierra en un clima ardiente y en una tierra arenosa, se mantiene una numerosa familia, y aun se saca de ella una renta considerable para el propietario*” (foto. 88, 205).






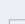

En la actualidad, en los espacios objeto de nuestro estudio, tan solo quedan algunas referencias toponímicas menores -que ni tan siquiera se han visto trasladadas a la toponimia cartográfica oficial-, pero gracias a referencias de algunos hortelanos de edad avanzada y, sobre todo, el estudio de la cartografía catastral original⁵⁰⁰, hemos podido componer un listado y una cartografía de 87 (Tabla XVI) localizaciones de norias al norte del barranco de Carraixet. Del estudio de la cartografía resultante podemos concluir que: a) el 90% (77) se localizaban por debajo de la cota de los 11 msnm, b) el 67% (58) se localizan dentro de los espacios de *Extremal* c) tres términos municipales: Albuixec (14), Meliana (19) y Puçol (27) suponen el 70% del total de *sènies* localizadas, d) que existe una correlación positiva entre el número de *sènies* y la superficie de *Extremal*, en cada término.

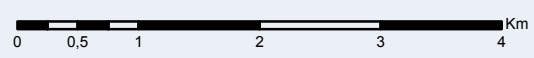
⁴⁹⁹ Ibíd. Sènia: Màquina per a elevar aigua subterrània, composta d'una roda horitzontal (*rodet*) amb braços, moguda per una bístia que volta, i amb la qual engranen les dents d'una roda vertical que en rodar mou una sèrie de catúfols disposats al llarg d'un rest o cadena sens fi, la part inferior de la qual va submergida dins l'aigua del pou on la màquina està instal·lada

⁵⁰⁰ Hemos podido consultar las cartografías catastrales rústicas originales- copias de trabajo de los cartógrafos- para una serie de términos municipales: Alboraiá (1929-1930), Albuixec (1928), Alfara del Patriarca (1929), Almàssera (1930), Bomrepos i Mirambell (1929), Emperador (1941), Foios (1928-1929), Godella (1928-1929), Massamagrell(1929-1930), Meliana (1928-1929), Moncada (1928-1929), Museros (1928), Pobla de Farnals (1930), El Puig (1928-1930), Puçol (1929), Vinalesa (1930).



Leyenda

-  Sènies
-  Bco. de Carraixet
-  Acequia de Moncada
-  Marjal Horta Nord
-  Extremal
-  Termino municipal
-  Parcelas Catastrales



REAL ACEQUIA DE MONCADA

Valencia

1:500.000

Título: Sènies al Norte del Barranco de Carraixet
Mapa N° 4: Cartografía básica de proyecto de tesis
Autor: Vicente Sales, 2015

Tabla XVI. Norias al norte del barranco de Carraixet. Fuente: Catastro, elaboración propia.

Término	Nº	X UTM	Y UTM	msnm	EX/JO*
Albalat	56	728268	4380174	16	JO
Albuixec	85	730408	4379486.	3	EX
Albuixec	87	730718	4380568	4	Ex
Albuixec	71	730461	4380867	5	EX
Albuixec	72	730903	4381145	5	Ex
Albuixec	69	730625	4381092	6	EX
Albuixec	70	730612	4381053	6	EX
Albuixec	86	730467	4380730	6	EX
Albuixec	66	729995	4381239	9	EX
Albuixec	67	730084	4381387	9	EX
Albuixec	68	730366.	4381221	9	EX
Albuixec	84	729753	4380481	7	JO
Albuixec	63	729567	4380327	8	JO
Albuixec	64	729927	4381023	9	JO
Albuixec	65	729557	4381219.	10	JO
Almàssera	73	727581	4377869	10	JO
Almàssera	74	727852	4377970	10	JO
El Puig	30	733.741	4.386.210	3	EX
El Puig	28	732.681	4.386.592	4	EX
El Puig	29	732.827	4.386.394	4	EX
El Puig	31	731742	4.384.201	8	EX
Massalfassar	55	731072	4381344	2	EX
Massalfassar	54	730482	4381628	7	EX
Massalfassar	50	730132	4381849	9	EX
Massalfassar	49	730078	4381735	10	EX
Massalfassar	51	730101	4381990	10	EX
Massalfassar	52	730261	4382169	11	EX
Massalfassar	53	729803	4381769	12	JO
Massamagrell	62	732366	4384572	3	EX
Massamagrell	61	730018	4383743	10	EX
Massamagrell	60	729485	4383703	15	JO
Massamagrell	59	729632	4383837	16	JO
Meliana	83	730507	4378138	0	EX
Meliana	82	730374	4377462	1	EX
Meliana	81	730235	4377666	2	EX
Meliana	40	729903	4379008	5	EX
Meliana	39	729558	4378843	6	EX
Meliana	80	729423	4378967	6	EX
Meliana	44	728783	4378218	7	EX
Meliana	46	728867	4378421	8	EX
Meliana	47	729040	4378819	8	EX
Meliana	41	728236	4378425	9	EX
Meliana	42	728551	4378422	9	EX
Meliana	48	729061	4378813	9	EX
Meliana	43	728467	4378202	10	EX
Meliana	79	728763	4378816	10	EX
Meliana	75	728069	4378270	9	JO
Meliana	45	728519	4378580	11	JO
Meliana	78	728434	4379368	12	JO
Meliana	76	728232	4379005	15	JO
Meliana	77	728263	4379431	17	JO

*JO: Jovedat/EX: Extremal

Tabla XVI (cont). Norias al norte del barranco de Carraixet. Fuente: Catastro, elaboración

Término	Nº	X UTM	Y UTM	msnm	EX/JO*
Pobla de Farnals	32	733.238	4.386.810	1	EX
Pobla de Farnals	34	731.615	4.383.478	6	EX
Pobla de Farnals	33	730.481	4.384.400	12	EX
Pobla de Farnals	57	729796	4384666	18	JO
Pobla de Farnals	58	729843.	4384709	18	JO
Puçol	3	733.001	4.387.583	2	EX
Puçol	11	733.035	4.388.610	2	EX
Puçol	14	732.663	4.389.145	2	EX
Puçol	17	733.372	4.389.051	2	EX
Puçol	18	733.729	4.388.964	2	EX
Puçol	2	732.522	4.388.081	3	EX
Puçol	4	732.398	4.388.042	3	EX
Puçol	8	732.701	4.388.461	3	EX
Puçol	12	732.643	4.387.640	3	EX
Puçol	13	732.758	4.387.556	3	EX
Puçol	16	733.058	4.389.256	3	EX
Puçol	9	732507	4387507	4	EX
Puçol	15	733.104	4.388.971	4	EX
Puçol	20	732.297	4.390.019	4	EX
Puçol	10	732.753	4.388.639	5	EX
Puçol	27	732.157	4.387.079	5	EX
Puçol	7	732.499	4.388.494	6	EX
Puçol	21	732.182	4.388.861	6	EX
Puçol	22	732.078	4.389.406	4	JO
Puçol	24	732.270	4.388.996	5	JO
Puçol	25	732.725	4.389.142	5	JO
Puçol	1	732.021	4.387.741	6	JO
Puçol	5	732.025	4.388.705	7	JO
Puçol	6	732.235	4.388.769	7	JO
Puçol	26	731.851	4.387.370	8	JO
Puçol	23	731.857	4.389.414	10	JO
Puçol	19	731.665	4.388989	11	JO
Rafalell i Vistavella	38	731823	4.382.793	4	EX
Rafalell i Vistavella	35	730.474	4.382.945	7	JO
Rafalell i Vistavella	37	731..065	4.382.892	7	JO
Rafalell i Vistavella	36	730.742	4.382.674	9	JO

*JO: Jovedat/EX: Extremal

En el punto anterior dedicado a *les fonts* dejamos abierta la cuestión referida a la preferencia por una u otra tecnología en los distintos términos municipales al norte del Carraixet, pues, como ya hemos visto, ciertos municipios se decantan mayoritariamente por el uso de la técnica de *la font*, otros lo hacen por la de la sènia (Figura 19). Las causas de la decisión en uno u otro sentido podrían residir en: a) diferencias normativas entre ayuntamientos, al respecto hemos comprobado la intervención municipal a la hora de otorgar las autorizaciones para la construcción de *fonts*; b) diferencias en la capacidad de uso compartido del artefacto, pues en tanto que *la font* requiere una acción colaborativa entre los regantes beneficiarios para la construcción de obras de cierta magnitud, atravesando parcelas de varios propietarios, con un

flujo continuo del agua que sugiere una ordenación del riego, con una inversión que en gran parte es el tiempo de trabajo de los propios usuarios en el momento de la construcción⁵⁰¹; y la *sénia* que puede ser de uso privado de un solo propietario o de un pequeño grupo, posiblemente familiar, con inversiones económicas importantes en la excavación -necesitada de personal experto-, en el equipamiento -ruedas, canjilones, etc.-, en la adquisición y mantenimiento de la fuerza animal –caballo, burro, etc.; además con un flujo de agua a demanda bien que no necesita de una especial regulación y ordenamiento del riego; d) limitantes de tipo físico: pendientes, profundidad del freático, naturaleza del suelo, etc.

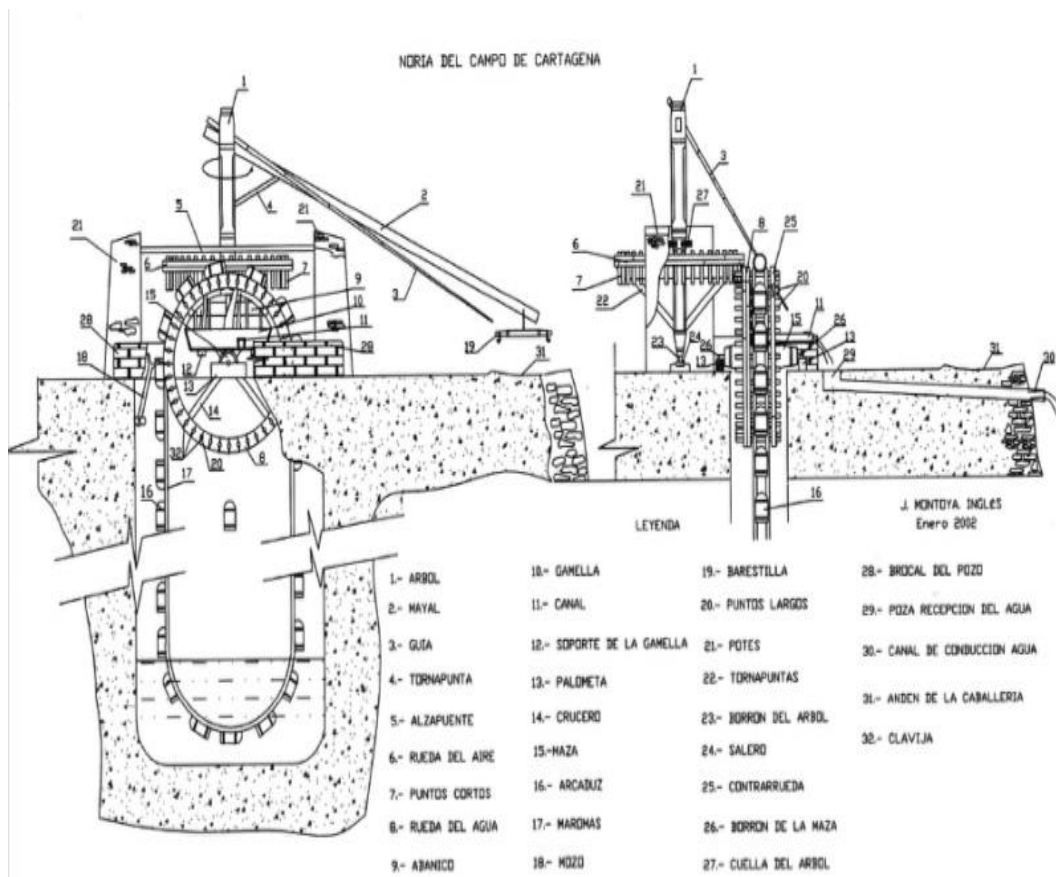
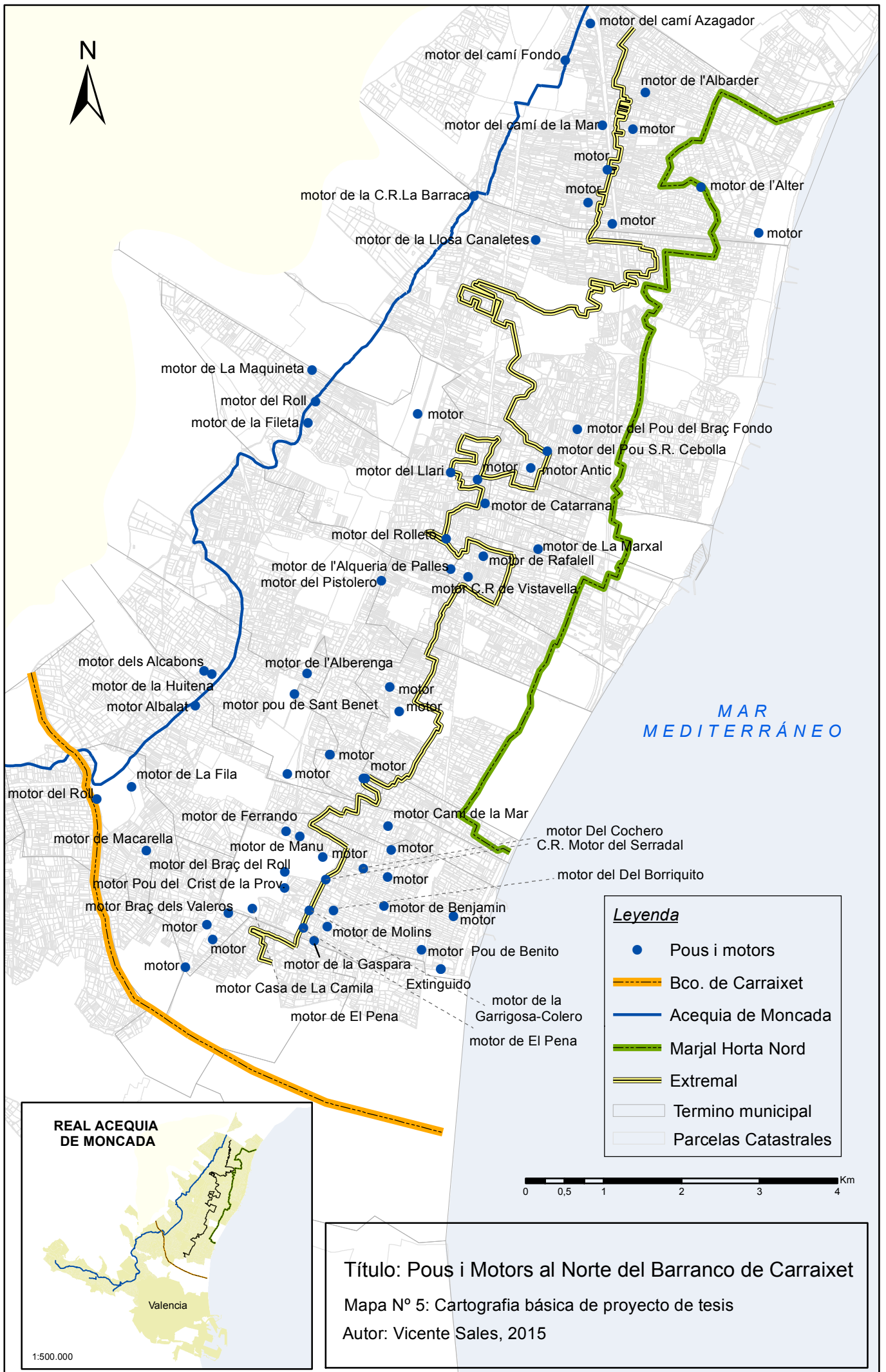


Figura 19. Esquema de una noria de sangre. Según Montoya Inglés, J (2007, pp.155)

⁵⁰¹ Massamagrell y El Puig representan en el caso de la utilización de las aguas subterráneas para el riego del *Extremal*, los casos en que la organización del uso de esa agua, proveniente de *ullals* y *fonts*, se hace más evidente. En el primer caso mediante una rígida ordenación municipal del riego del *Extremal* y el uso del agua de *fonts* y *ullals*, en el segundo con la creación de una comunidad de regantes la “Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales” en 1890.



MAR MEDITERRÁNEO

Leyenda

- Pous i motors
- Bco. de Carraixet
- Acequia de Moncada
- Marjal Horta Nord
- Extremal
- Termino municipal
- Parcelas Catastrales

0 0,5 1 2 3 4 Km

Título: Pous i Motors al Norte del Barranco de Carraixet
Mapa N° 5: Cartografía básica de proyecto de tesis
Autor: Vicente Sales, 2015

4.1.2.4 Pous y Motors

La captación y elevación de aguas subterráneas para su utilización en el riego en el País Valenciano fue unida desde un principio a la reconversión de los antiguos secanos en regadío (Sales, 1986, pp.113). Así lo había hecho notar García Ros (1927) en el curso de la celebración del IV Congreso Nacional de Riegos celebrado en Barcelona en 1927. Pero no todas las captaciones tuvieron esa finalidad, una parte importante de las captaciones de aguas subterráneas para ser bombeadas, perseguían complementar los regadíos tradicionales con aguas superficiales. Los espacios regados con aguas del canal de Moncada no han sido ajenos a la presencia de ese tipo de captaciones, el origen de muchas de las cuales hay que buscarlo en la sustitución de la fuerza motriz animal de las *sénies*, estudiadas en el punto anterior, y su sustitución por fuerza motriz de origen mecánico.

En la Huerta la acepción *pou* y *motor* son sinónimos y hacen referencia excavaciones verticales a cielo abierto o perforaciones entubadas equipadas con bombas de elevación del agua y movidas por motores-electricidad, vapor, gasolina, gasóleo, gas pobre, etc.-. Halpern (1946, pp.97-116) establece una cronología de instalación de la primera máquina de vapor para accionar bombas para elevar agua en el año 1850 en Carcaixent para el riego de una plantación de naranjos⁵⁰². La Real Sociedad de Amigos del País de Valencia trató de hacer llegar al público los métodos y máquinas elevadoras de agua iban apareciendo en el panorama nacional e internacional. Ya en 1828 dió a conocer el “hidrótopo bebedora de agua” que aseguraba haber inventado Jaime Ardevol⁵⁰³ o la invención de Camilo Bearuy (Barcelona)⁵⁰⁴. En la Exposición Regional celebrada en Valencia en 1883 se presentaron al público valenciano un importante repertorio de máquinas elevadoras de agua mediante bomba⁵⁰⁵.

García Ros (1927) contabilizó en la zona de la Huerta, en los espacios irrigados por la acequia de Moncada, hasta 16 pozos con instalación de bomba de extracción y fuerza motriz mecánica. Por nuestra parte, partiendo de la información procedente del registro del Instituto Geológico y Minero y de aportaciones personales, hemos confeccionamos un cuadro de los pozos que habían

⁵⁰² Halpern cita en su artículo sobre la Huerta de Valencia una estadística de máquinas de extracción y elevación de agua para 1930 en la provincia de Valencia: motores eléctricos, 1.912; motores de gasolina, 597; motores de aceite pesado, 1.440; motores de gas pobre, 145; motores a vapor, 483, molinos de viento, 131; bombas para riego, 3.200; norias, 4.645.

⁵⁰³ RSEAPV. Nº 1.857: “*El Hidrótopo o bebedora de agua es una bomba de vapor, aparato físico de nueva invención por cuyos tubos el agua se eleva por ella misma hasta la altura de 32 pies, sin aplicación alguna de fuerza humana....*”

⁵⁰⁴ *Ibid.* Nº 3.654.

⁵⁰⁵ *Ibid.* Nº 1.058. Exposición Regional 1883. Catálogo de expositores relacionado con el riego elevado: Broquet (Paris). Dos bombas de doble efecto rotativas; Camarena y Talens Hermanos (Cullera): una bomba de madera, espiral; Eurice Kurtz (Stuttgar, Alemania): dos bombas para riego de jardines; G.J. Stumpt (Stuttgar, Alemania) una bomba para pozo, una bomba grande con válvula de bola, una bomba aspirante sobre carrito; La Granja Modelo (Museo Agronómico de Valencia): bomba rotativa sobre carrito, otra modelo Lefebvre de chorro continuo; Simón M. (Valencia) tres bombas o norias de rosario para elevación de agua movidas por vapor y alternativamente por caballería o a mano.

ido adquiriendo autorización para su construcción entre los años 1935 y 1985 en los municipios cuyas tierras, total o en parte, se riegan con aguas del canal de Moncada; el resultado fue de 294 (Tabla XVII), de los que 79 pudimos, a partir del paraje-partida rural- en que constan en la inscripción, situar dentro de los espacios de riego estricto de la acequia de Moncada (Sales, 1986, pp. 117) (Tabla XVIII)⁵⁰⁶. El resto, la gran mayoría, se localizan fuera de los espacios de regadíos tradicionales, y conforman el entramado de motores de bombeo que han permitido la gran expansión del regadío sobre los antiguos secanos; cuestión que se evidencia en los municipios con términos municipales caracterizados por sus extensos secanos; son los casos de Museros, Moncada, Puçol, El Puig, Paterna y Rafelbunyol. Respecto de los motores de bombeo localizados sobre los espacios irrigados con aguas de la acequia de Moncada, comprobamos que su número es superior en aquellos términos municipales con mayores superficies de *Extremal*, casos de Meliana, El Puig y Puçol (foto. 12, 13, 78, 80, 154, 182, 211, 221, 222, 225, 226, 229).

⁵⁰⁶ Partiendo de fuentes catastrales y propias, hemos podido, para la zona de riegos de la acequia de Moncada situada al norte del Carraixet, determinar la localización de 68 pozos -no todos actualmente en funcionamiento-; de ellos, el 44% (30) se sitúan en los espacios del *Extremal* y el resto en el Jovedat (Tabla XVII), lo que no presupone un uso exclusivo de los pozos en los espacios en que están ubicados, puesto que con las aguas elevadas de los pozos localizados en el Jovedat es posible regar las parcelas situadas en los espacios de *Extremal*. Resulta complicado establecer la superficie tierra que cada pozo abastece dado que los tamaños de las distintas ARAS son muy variables, tanto en superficie como en socios o accionistas.

Tabla XVII. Relación de pozos inscritos en el Instituto Geológico y Minero.

TÉRMINO	1935- 40	1941- 45	1946- 50	1951- 55	1956- 60	1961- 65	1966- 70	1971- 75	1976- 80	1981- 85	*	T	MO
Albalat		3			1		1	2	3	3		13	3
Albuixec		1								3		4	4
Benifaraig		1								1		2	2
Bonrepos i M.				1						1		2	2
Borbotó										1		1	1
Burjassot		1				1	1		1	1		5	0
Carpesa		2								2		4	4
El Puig	1	17	4	18	2	2	3		5	2		54	13
Foios		1	4				1		1	3		10	5
Godella							2		3	2		7	0
Macarella		1										1	1
Mahuella		1										1	1
Massalfassar		4						1				5	5
Massamagrell		3								1		4	4
Massarrojos		4							3	1		8	3
Meliana		7						1		2		10	10
Moncada	1	3	2	3		4	5	3	5	6		32	1
Museros	1	11	2		2	3	5	4	4	5		37	3
Paterna	1	2	3	1	1	8	5	6	2	3		32	1
Pobla Farn.			1	1						1	1	4	4
Puçol			7	8	2	1	6	1	2	2		29	9
Rafelbunyol		3	1	4	1	2	4	3	4			22	2
Rocafort		1	1					1	1	1		5	0
Vinalesa				1						1		2	1
TOTAL	4	66	21	41	9	21	34	21	34	43		294	79

*no legalizados. T: Totales. MON: espacio regado por el canal de Moncada

Tabla XVIII. Pozos (motores) de bombeo al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia. Coordenadas UTM. Uso 30

Noria	Termino	Motor	UTM X	UTM Y	msnm	JO/EX*
	El Puig	m de la Llosa i Canaletes	731454	4387018	5	EX
	El Puig	m. del Braç Fondo	731988	4384590	6	EX
	El Puig	m. Soc.Reg. Cebolla	731600	4384306	8	EX
	Foios	motor	729604	4379200	6	EX
	Foios	m. del Camí de la Mar	729563	4379504	6	EX
	Massamagrell	m. del Rolletó	730304	4383184	11	EX
	Massamagrell	m. de l a Marxal	731486	4383054	5	EX
	Meliana	motor	730401	4378342	10	EX
79	Meliana	m. C.R. Motor del Serradal	728764	4378816	10	EX
	Meliana	m. Del Cochero	729243	4378957	6	EX
	Meliana	m. de Benjamin	729505	4378478	4	EX
42	Meliana	m, de Molins	728784	4378211	8	EX
	Meliana	m. de la Gaspara	728613	4378028	7	EX
43	Meliana	m. de El Pena	728476	4378202	9	EX
	Meliana	m. Del Borriquito	728861	4378417	9	EX
	Meliana	m. del Braç dels Valeros	727516	4378385	10	EX
42	Meliana	m. de la Garrigosa-Colero	728551	4378422	10	EX
	Meliana	motor	729557	4378849	7	EX
	Meliana	m. Pou de Benito	729991	4377915	2	EX
81	Meliana	m. Extinguido	730240	4377663	1	EX
	Meliana	m. Del Molí	730240	4377663	7	EX
	Pobla de Farnals	m. Antic	731390	4384093	7	EX
	Pobla de Farnals	motor	730706	4383944	8	EX
	Pobla de Farnals	m. de Catarrana	730801	4383636	10	EX
	Pobla de Farnals	M del Llari	730363	4384041	8	EX
	Puçol	m. De l'Alter	733573	4387693	2	EX
	Puçol	M del Albarder	732859	4388904	3	EX
	Puçol	motor	732437	4387223	3	EX
	Puçol	motor	732372	4387916	5	EX
	Puçol	motor	732700	4388433	5	EX
	Albalat	m dAlbalat	727093	4381051	24	JO
	Albalat	M de la Huitena	727302	4381445	23	JO
	Albalat	m dels Alcabons	727204	4381492	25	JO

*JO: Jovedat/EX: Extremal

Tabla XVIII (cont). Pozos (motores) de bombeo al norte del barranco de Carraixet. Elaboración propia. Coordenadas UTM. Uso 30

Noria	Termino	Motor	UTM X	UTM Y	msnm	JO/EX*
56	Albalat	motor	728268	4380174	17	JO
	Albalat	motor	728813	4380417	13	JO
	Albalat	motor	728813	4380417	13	JO
	Albuixec	motor	729580	4381281	10	JO
	Albuixec	M de l'Alberenga	728524	4381455	19	JO
	Albuixec	motor	729703	4380972	11	JO
	Cases de Bàrcena	M de Macarella	726460	4379190	18	JO
	Cases de Bàrcena	motor	726963	4377697	14	JO
	Cases de Bàrcena	motor	727239	4378237	15	JO
	Cases de Bàrcena	motor	727311	4378053	12	JO
	El Puig	motor	734317	4387104	10	JO
	Foios	m. de La Fila	726272	4380003	24	JO
	Mahuella	m de Sant Benet	728361	4381192	17	JO
	Massalfassar	m del Pistolero	729476	4382645	12	JO
	Massalfassar	motor	729268	4380114	13	JO
	Massalfassar	motor	729244	4380112	14	JO
	Massamagrell	mde l'Alqueria de Palles	730367	4382800	9	JO
	Massamagrell	m de la Fileta	728532	4384667	19	JO
	Meliana	M del Braç del Roll	728239	4378916	16	JO
77	Meliana	M de Ferrando	728256	4379435	15	JO
78	Meliana	m. Manu	728426	4379369	13	JO
	Meliana	motor	728725	4379105	9	JO
	Meliana	Motor del Crist de la Prov.	728234	4378711	15	JO
	Meliana	m. Casa de La Camila	727818	4378450	14	JO
	Pobla de Farnals	motor	729941	4384784	15	JO
	Pobla de Farnals	M del Roll	728629	4384945	19	JO
	Puçol	m. del camí Fondo	731834	4389323	10	JO
21	Puçol	m. del camí Azagador	732157	4389786	7	JO
	Puçol	m del Camí de la Mar	732313	4388485	5	JO
	Puçol	m. C.R.La Barraca	730662	4387580	20	JO
	Puçol	motor	732125	4387492	9	JO
	Rafalell	m de Rafalell	730784	4382961	8	JO
	Rafelbunyol	m. de La Maquineta	728589	4385348	21	JO
	Vinalesa	M del Roll	725825	4379849	23	JO
	Vistavella	m. C.R Vistavella	730584	4382699	9	JO

*JO: Jovedat/EX: Extremal

En Massamagrell⁵⁰⁷ en 1931 el ayuntamiento autoriza la apertura de un pozo en la partida de les Files⁵⁰⁸. En Meliana⁵⁰⁹ asistimos, en la década de los años 30 del siglo XX, a un aluvión de solicitudes de motorización de pozos, hasta ese momento *sénies* movidas con motor de sangre⁵¹⁰; en este término la búsqueda de mayores recursos subterráneos en debió ir unida a un descenso generalizado de los niveles freáticos y a las medidas de control de la JGRAM a causa de la sequía que incidían negativamente en los recursos hídricos de su amplio *Extremal*; el ayuntamiento actuó autorizando las motorizaciones de las norias⁵¹¹ y liberando a los peticionarios del pago de tasas municipales^{512 513}. En Foios se nos presenta un caso especial: la autorización para la motorización de una noria siempre que solo se utilice para el riego de parcelas del Jovedat⁵¹⁴. También en Foios se instan por parte de grupos de agricultores

⁵⁰⁷ Las Ordenanzas Municipales de Massamagrell (1901) en el Art. 454 advierte de la prohibición de la apertura de pozos: " *No se consentirá en las fincas rurales, la apertura de pozos ni hoyos sin las seguridades convenientes para impedir todo riesgo ó peligro á las personas y al ganado* "

⁵⁰⁸ AMMA. Actas de Pleno de 1931. Acta de Pleno de 12 de septiembre de 1931: " *Visto el expediente de juicio contradictorio instruido a instancia del vecino Vicente Martínez Martorell en representación de otros asociados, pidiendo el correspondiente permiso para construir un pozo para la instalación de un motor que pueda permitir la extracción de aguas con destino al riego de las fincas rústicas enclavadas en el brazo de la Fileta, sito en la partida de les Files de este término municipal; visto a si mismo el edicto que publica el BO de la provincia de fecha 20 de Agosto último, anunciando al público la instalación de dicho motor* "

Resaltando que en dicho expediente se han observado las formalidades legales correspondientes.....por unanimidad se acordó conceder dicho permiso "

⁵⁰⁹ AMME. Actas de Pleno de 1931. Acta del 8 de julio de 1931: " *Leida instancia de José Montañana Ferrando solicitando licencia para colocar un motor en una noria situada junto al paso a nivel del camino del Cementerio y propiedad de varios regantes, se acuerda su exposición al público por diez días, por edictos en el Boletín Oficial y el tablón* "

⁵¹⁰ *Ibid.* Actas de Pleno de 1931. Acta de Pleno de 21 de agosto de 1931: " *: Dada cuenta del expediente instado por Vicente Casares..., solicitando licencia para sustituir el antiguo mecanismo de elevar agua, por una bomba accionada por un motor en la noria de su nombre, se acuerda conceder la oportuna autorización* ". Acta de pleno de 30 de octubre de 1931: " *Se acuerda abrir juicio contradictorio por diez días, vista la instancia y plano de José Molins para hacer una caseta y colocar un motor* " Acta de Pleno de 13 de noviembre de 1931: *Se acuerda autorizar a Salvador Tatay, Presidente de la Sociedad de Riego del Motor de la acequia de la excavación, por no haberse presentado reclamación alguna* " Acta de Pleno de 18 de diciembre de 1931: " *Se autorizó a José Zaragoza Ferrer en nombre de los regantes del bras de la (Plaza) para instalar un motor para extraer agua, por no haberse presentado reclamación alguna* " / " *Se autorizó a Jose M^a Molins, para cvonstruir una caseta para instalar un motor de gasolina en la Partida de Masamarda campo de Vicente Molins* ".

⁵¹¹ En Meliana al menos 7 norias fueron reconvertidas en motores de bombeo.

⁵¹² *Ibid.* Actas de Pleno de 1931. Acta de Pleno de 21 de diciembre de 1931: " *A petición de la Presidencia se acuerda eximir del pago de los arbitrios municipales a las casetas construidas para albergar los motores, asi como al de estos, con el fin de beneficiar a los agricultores, que bastantes gastos han tenido por la pertinaz sequía que se ha sufrido durante el verano y el otoño* ".

⁵¹³ *Ibid.* Actas de pleno de 1932. Acta de Pleno de 29 de enero de 1932: " *Se acuerda autorizar a Vicente Burgos Tamarit, para construir una casita e instalar un motor para elevar aguas para regar* ".

⁵¹⁴ AMF. 2.1.1.7.7.1/193.3-83. Actas de Pleno de 1931. Acta de pleno de 12 de junio de 1931: " *Se da cuenta de una instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Gabriel Montalt Palau, en la que solicita instalar un motor de aceites pesados de 10 HP en la noria que existe en este término municipal denominada de Chapa y con el fin de elevar con más facilidad el agua de dicha noria para el riego de las tierras de los partidores penúltimo y último de la Acequia de Moncada, el Ayuntamiento enterado de dicha instancia por unanimidad acordó acceder a lo solicitado en la misma con la condición expresa de que dichas aguas han de ser únicamente utilizadas para el riego de los campos que tienen derecho a* "

autorizaciones para instalar motores en antiguas norias⁵¹⁵. En Albalat es el propio ayuntamiento quien promueve la construcción de un motor⁵¹⁶. En Albuixec donde el ayuntamiento mantenía una viva relación con los propietarios de motores debido a la gestión directa que hacía de las tierras arrozales, como tendremos ocasión de estudiar en otro punto de esta Tesis, también intervenía en la autorización de apertura de nuevos pozos⁵¹⁷.

4.1.2.5 El uso compartido de las acequias

Una cuestión de capital importancia que se plantea es el uso compartido de las infraestructuras de riego por los regantes de los pozos y de la RAM. La Comuna es propietaria de la red de acequias, márgenes y cajeros existentes en todo el espacio que se riega con sus aguas (García Trevijano, 1994), también la única facultada para organizar el riego. Por tanto la gestión de la distribución de las aguas procedentes de pozos es subsidiaria de la gestión de la RAM. Los pozos están administrados por Asociaciones de regantes de Aguas Subterráneas (ARAS), con riego a demanda, es decir los usuarios toman la decisión de regar de una manera autónoma y al margen de las decisiones de los otros usuarios. Ocasionalmente se establecen turnos. Sea como fuere, utilizan, salvo excepciones, los cauces de riego que son propios de la RAM, lo que obliga a un ordenamiento del uso de esos canales. En la documentación de la RAM no nos ha sido posible encontrar referencias a las relaciones entre esta y los pozos situados en el espacio que

regar con las aguas de la Acequia del Roll y que en la actualidad satisfacen derechos de Cequiaje a la Acequia de Moncada, no teniendo derecho al riego de los Extremales”

⁵¹⁵ Ibid. Actas de Pleno de 1932. Acta de Pleno de 25 de mayo de 1932: “*Se acuerda autorizar al vecino de esta población José Badia Montalt, que previo el pago y trámite de los derechos reglamentarios, pueda instalar un motor de 20 HP para elevación de agua con destino al riego y construcción de una caseta para cubrirlo en el campo propiedad de Federico Saurí, situado en la partida del Roll del Cardo previo juicio contradictorio correspondiente, y cuyo caudal de agua ha de ser utilizado por una sociedad compuesta de cincuenta y cuatro regantes.*

Solicitada por don Juan Bautista Rausell Palau autorización para instalar un motor de quince caballos para elevación de agua con destino al riego y construcción de una caseta para cubrirlo, según plano, en el campo propiedad de José M^a Bueno Farinos situado en la Partida de Camino del Mar, y cuyo caudal ha de ser utilizado por una sociedad compuesta de cuarenta y ocho regantes, se acuerda acceder a lo solicitado, previo el juicio contradictorio correspondiente”. Acta de Pleno de 19 de junio de 1932: “*Se acuerda autorizar a Vicente Ros Ferrer para que, previos los trámites de juicio contradictorio, pueda instalar un motor con destino al riego, de tres caballos de fuerza”.* Acta del 16 de octubre de 1932: “*Autorizar a Jose M^a Mellado, vecino de Valencia, para construir mediante los trámites reglamentarios, una casa en la partida del Penoso y colocar en la misma dos motores de 15 HP para elevación de aguas”.*

⁵¹⁶ AMAL. Sesión del 24 de abril de 1943: “*Que se solicite autorización del Exc. Gobernador Civil para celebrar asamblea de interesados en el Motor de Albalat para el día 16 en el Ayuntamiento”.* Sesión del 27 de abril de 1944: “*Que se convoque a los Vocales de la Junta del Motor de Albalat para que expongan los proyectos a realizar respecto a reanudar el funcionamiento de dicho motor dada la sequía actual”.*

⁵¹⁷ AMALB. Libro 5^o de Actas de 6/6/1944 al 16/12/1945. Acta de 20 de marzo de 1945: “*Solicitud para colocar un motor de riego de José Alcacer []: A indicación de la Presidencia, el Secretario que suscribe, dio lectura a una instancia, fecha diez y seis del actual, del vecino D. José Alcacer [], en la que como presidente provisional de la Junta de un motor para riego en la partida del Rollet, solicita permiso para la colocación de dicho motor, L.J^a vista dicha solicitud, acuerdan por unanimidad; 1^o Que se anuncie en el BO....2^o Que se de traslado de la referida solicitud al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico a efectos de la ley de Aguas y Sentencia del Tribunal Suprema de 26/12/1919 y después de las resoluciones de dichas Autoridades, esta Corporación decidirá”*

riega, solo referencias, más bien quejas, a los costes añadidos que supone para los labradores el tener que comprar agua a los pozos en situaciones de carestía⁵¹⁸. Esas escasas referencias a los pozos inducen a pensar en un escaso interés por parte de la Comuna en tener algún tipo de control sobre apertura de pozos, como tampoco los tuvo, en su momento, sobre las norias, las perforaciones y su equipamiento. Las norias primero, los motores después, fueron para la RAM un tema privado de grupos de agricultores, que en todo caso serían los ayuntamientos los encargados de regular, excepto para sacar agua del canal principal

Ya hemos visto que las autorizaciones para la apertura o el equipamiento de pozos, al menos en los periodos iniciales de su implantación, fueron funciones asumidas por los ayuntamientos. También el ordenamiento del riego. En Foios en 1933 el ayuntamiento, dentro de un ordenamiento general de las aguas y el riego del *Extremal*, acordó: “*Que los dueños de motores para extraer agua puedan utilizar las acequias de interés general a cambio de que toleren que las aguas que lleve la acequia las dejen pasar para que las utilice el que esté en turno*”⁵¹⁹. En El Puig durante una fuerte sequía, en 1944, el ayuntamiento interviene en la gestión de las aguas de los motores ante los abusos que se estaban cometiendo, ordenando el uso conjunto de las aguas de motores y acequia de Moncada⁵²⁰. En Museros donde la extensión de su secano hizo proliferar la puesta en marcha de numerosos motores, el ayuntamiento facilitó la posibilidad de que desde estas instalaciones de extracción de agua se transvasara esta a los espacios de huerta tradicional regada con aguas de la acequia de Moncada⁵²¹. Por lo general la norma ha sido la prevalencia de las aguas de la acequia de Moncada sobre las aguas elevadas de los pozos.

⁵¹⁸ ARAM. Libro anuario 1925. Acta de Junta de 31 de octubre de 1925: “*Que siendo de justicia lo que pedimos, se nos autorice, para que las escorrentías, sobrantes, etc. que discurren por la acequia de Macarella podamos trasladarlos a la acequia Nueva del término de Meliana, ya que los regantes de esta acequia, en el verano, por no tener bastante dotación, se ven precisados a comprar el agua que les falta, a motores para el riego de sus campos que pertenecen al riego de Moncada*”.

⁵¹⁹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1933. Acta de pleno de 19 de abril de 1933.

⁵²⁰ AMPU. Libro nº 4. Acta de Pleno del 27 de julio de 1944: “*El Sr. Alcalde manifestó que debido a la pertinaz sequía y a estar mal regulado el uso de las escasas aguas de riego, se están ocasionando grandes pérdidas a las cosechas más adelantadas y crea esta situación un gran malestar entre los labradores que ven perderse sus cosechas y alguno de ellos, por amistad con los dueños o encargados de los motores riegan de cuatro a ocho días mientras otros solo pueden hacerlo de 15 a 20 , lo que pudiera originar, incluso alguna alteración de orden.*

Discutido suficientemente este asunto y para evitar los perjuicios y peligros indicados, se acordó por unanimidad que hasta nueva orden toda el agua, así de la Acequia de Moncada que administra esta Gestora como la de los motores se destine al riego de verdes (arroz, melones, tomates, etc) no a menos de diez días, y que se haga saber por bando y se oficie en tal sentido a los dueños de los motores de riego para que observen estas medidas que han de producir grandes beneficios y evitar el malestar existente y mayores males que pudieran ocurrir de continuar como hasta aquí”.

⁵²¹ AMMU. D2-8/18-7/1562/AD/11/Correspondencia varios asuntos de interés/1940 a 1950. 1940. Petición de permiso: “*Que tiene proyectado cruzar la Acequia de Moncada por medio de un tubo de cemento y el cual oscilará a una profundidad de un metro para poder trasladar al agua desde el motor denominado de les Guitenes a la huerta de este término municipal y al mismo tiempo es arbitrio particular como desagüe para el agua del roll de Albuixec*”

La decisión de apertura de pozos en las zonas de regadío de la acequia de Moncada ha obedecido en muchas ocasiones a impulsos carentes de cierta racionalidad; así, una situación de sequía que parece ir consolidándose, pero de la que no se sabe cuando concluirá, y que incide fuertemente en la regularidad de los riegos dentro del sistema de la acequia de Moncada, genera estrés entre determinados grupos de agricultores, los cuales intuyen en la apertura y equipamiento de un pozo la solución al problema de suministro de agua a sus parcelas. Muy probablemente la conclusión de las obras de apertura del pozo coincida con el final de la sequía, y a partir de ese momento el servicio que presta el pozo pasará a estar infrautilizado, generando problemas financieros para su mantenimiento. Hay que tener en cuenta que los gastos por el uso del motor son dobles: fijos que se sufragan el conjunto de socios mediante repartos, y variables (consumo de electricidad, gasolina, etc.) que sufraga el usuario. La vuelta a la normalidad y regularidad en los riegos proporcionados por la acequia de Moncada harán que los motores se infrautilicen, incluso dejen de funcionar, pero continuarán generando los gastos fijos. En 1959 el ayuntamiento de Poblá de Farnals acuerda eximir de ciertas tasas a los motores del término porque: *“no funcionan, por servirse sus dueños de las aguas de la acequia para el riego de sus tierras”*⁵²²

Los periodos de fuerte sequía que recurrentemente se producen, han posibilitado, ocasionalmente, la colaboración entre las ARAS y la RAM. La sequía se manifiesta en el riego por la prolongación del periodo de tiempo entre riego y riego, cuestión especialmente grave en la época estival -donde es más frecuente que la situación se produzca-; los cultivos, especialmente los de verano, necesitan una frecuencia de riegos que las aguas del canal de Moncada son incapaces de satisfacer, en esas situaciones se plantea el uso masivo de las aguas subterráneas para complementar los riegos. Los pozos utilizan, con ciertas condiciones la red de acequias de la RAM e incluso vierten las aguas al canal principal para desde ahí distribuir las por la red de derivaciones de la RAM⁵²³. También se adoptan otras soluciones tales como el riego conjunto con aguas de la RAM y aguas subterráneas para paliar el escaso caudal aportado por la primera gracias a que los regantes son usuarios de ambos sistemas: de la RAM porque ese es el derecho inalienable de cada parcela y de las aguas subterráneas porque son suministradas por

⁵²² AMPF. Libro 10º. 1951-1953. Acta de Pleno de 28 de enero de 1953.

⁵²³ ARAM. Libro Anuario de 1983. Acta de Junta de 3 de abril de 1983: *“Se da lectura al escrito que remite la Cámara Agraria Local de Museros, solicitando autorización para que las aguas alumbradas en las perforaciones practicadas en el término puedan discurrir por las acequias madres, hijuelas y brazos actualmente existentes, así como hacer uso del canal principal, cerrándolo a la entrada y salida del término de Museros, al objeto de verter las aguas de las perforaciones y establecer un turno de riego, evitando además el gasto que supone la instalación de unos 3.500 mts. de tubería/ Delibera la Junta y, por unanimidad, acuerda facultar a la Cámara para que la red de acequias puedan usarlas los días que no corresponda el riego a la demarcación de Museros, o no circule agua por el Canal Principal y ello solo debido a las circunstancias que concurren de escasez de aguas. En el momento el riego se normalice esta autorización quedará sin efecto. En cuanto al uso del canal principal, cerrándolo a la entrada y salida del término queda DENEGADA la autorización”*

sociedades de regantes a las que por lo común están adheridos la mayor parte de los mismos regantes (Ortega, 2014)⁵²⁴.

4.1.3 La conexión hidráulica entre Jovedat y *Extremal*

En los puntos anteriores hemos visto que los recursos hídricos del *Extremal* podían ser bien los retornos del Jovedat, bien el aprovechamiento de las aguas subterráneas. La utilización de ambos recursos no es excluyente, pero la mayor o menor dependencia de unos u otros recursos si que presenta especificidades locales. Por otra parte, el *Extremal*, especialmente el localizado al norte del Carraixet, se situa en una cota inferior al Jovedat, y entre éste y el mar y, por lo tanto, indefectiblemente, recibirá los sobrantes del riego. Esa situación de dependencia habría hecho que la red de riego de las parcelas de *Extremal* no fuera sino una prolongación de la red de riego del *Extremal*, al punto de no poderse, en la actualidad, distinguir entre una y otra.

Hasta tiempos recientes el canal de Moncada solo suministraba agua para el riego del Jovedat y, además lo hacía por el sistema de tanda semanal, es decir, que en un momento dado el agua se cortaba en el punto de toma de la derivación hasta volver abrirse en la semana siguiente; pero había un punto en el recorrido del agua en que, acabado el riego del Jovedat, el agua debía volver a la toma en el canal principal para cerrarse hasta la próxima tanda, impidiéndose que el agua llegara a las parcelas de *Extremal* carentes de derecho. Por tanto existía, en las acequias secundarias, un punto -un partididor⁵²⁵- que definía el final del riego en una derivación o en un brazal de ella, de forma que aguas arriba bien se giraba el agua⁵²⁶, pasandola a otro brazal, o bien se cerraba la toma en el canal principal, buscandose en ambos casos impedir que el curso del agua prosiguiera y posibilitara el riego de parcelas de *Extremal*, excluidas del derecho de riego. Pero, en todo caso, no dejaban de producirse retornos del riego que serían aprovechados para el riego de las parcelas del *Extremal*, por tanto, más allá de esos partididores últimos del Jovedat se extendía la red de riego del *Extremal*, que era una continuación de la del Jovedat. La conexión entre la red de riego de uno u otro espacio venía caracterizada por la continuidad, que por otra parte era la forma más adecuada de aprovechar los retornos de riego de la manera más eficiente (foto, 195).

⁵²⁴ Esta cuestión aparece ampliamente tratada en la tesis doctoral (en proceso de redacción) de Mar Violeta Ortega Reig (UPV).

⁵²⁵ El *partidor* es la denominación que se da a la parada construida *sobre* la acequia bien para elevar la lámina de agua y permitir la entrada de esta en la parcela, bien impidiendo el curso del agua por la acequia para desviarla hacia un canal de menor rango que permite el riego de una parcela o un grupo de ellas. El tramo de la acequia que suministra el riego a la última parcela se denomina *cap de reg*, y es el único tramo de acequia que no es propiedad de la Comuna sino de la parcela.

⁵²⁶ *Girar l'aigua* es cambiar el curso del agua de un brazo a otro, por ejemplo: *del braç primer al braç segon* en una derivación primaria del canal principal. Las grandes derivaciones de la acequia de Moncada se subdividían a su vez en derivaciones secundarias o *braços*. En ocasiones esos brazos vienen nombrados por el orden en que toman el riego: *Primer, del Mig, Raer* en la *fila de Rafalell*, o por un topónimo propio, como *braç de Macarella, Terset* en la *fila de Meliana*

Cuestión distinta se plantea con los riegos del *Extremal* dependientes de las aguas subterráneas. *Les sénies*, como hemos comprobado, tanto las situadas en el Jovedat como en el *Extremal*, buscaban suministrar agua complementaria a grupos de parcelas de limitada extensión. Se trataba de artilugios de extracción del agua feática cuya construcción era, por lo general, fruto de decisiones individuales o, en todo caso, de pequeños grupos de propietarios. Cuando más adelante, a partir del primer tercio del siglo XX, dieron paso a los pozos equipados con motobombas, las superficies abastecidas por estos superaron a las que abastecían las norias, y el número de propietarios implicados en su disfrute y gestión se incrementó notablemente. Pero, en cuanto a su conexión con el sistema, impicaron escasas variaciones: uso de la red de acequias preexistente, tanto en el Jovedat como en el *Extremal*, con una prevalencia de las aguas de la acequia de Moncada en el uso de los canales.

Els ullals son surgencias naturales, fruto de la casualidad geológica, y localizados, por lo general, en las proximidades del mar. Se vinculan al *Extremal*, pero, excepción hecha del *sequiol del Rolletó* en Massamagrell, no con sus huertas, sino con las zonas de suelos hidromorfos que dieron lugar a su aprovechamiento como arrozales, es decir lo que hemos dado en llamar *la marjal*. Estos espacios, como más adelante veremos, se caracterizan por una red de acequias y una distribución del agua peculiar y diferenciada del modelo típico de huerta. De momento digamos que en la marjal, la red de distribución del agua no posibilita el riego individualizado de cada parcela y por tanto en esos espacios la gestión del agua necesita de una mayor concentración en la toma de decisiones, de cierto despotismo hidráulico, en el sentido wittfogeliano de la expresión. *Els ullals* por lo general surgen en la propia red de acequias, dentro del cajero de las mismas, o bien han sido, con la finalidad de beneficiar los espacios que los circundaban, artificializados y sus aguas canalizadas y comunicadas con la red general de riegos.

Les fonts son el fruto de una búsqueda intencionada del agua subterránea. La excavación, recubrimiento, mantenimiento, etc. necesita de la acción colaborativa de diversos actores: los propietarios de las parcelas necesitadas del agua, los propietarios que han de prestarse al paso de una excavación y que no la disfrutarán y los poderes públicos que autorizan, reglamentan la construcción y, ocasionalmente, gestionan la organización del riego.

En el caso más común, excavación necesitará siempre conectarse en algún punto con la red general de riego para incorporar a esta el flujo de agua que genera y permitir su uso por las parcelas situadas a menor cota que la surgencia. En otros casos, por la propia magnitud del afloramiento -*font Blanca* en El Puig, *Rolletó* en Massamagrell y *Sant Vicent* en Meliana- se generaran espacios regados, dependientes de esas fuentes, que podríamos considerar como autónomos dentro del sistema general de riegos, de forma tal que la conexión de la red de

acequias que generan y el sistema general que les circunda no pasa, en las más de las ocasiones, de unos puntos de recogida de *caigudes*⁵²⁷.

4.2 La gestión del *Extremal*

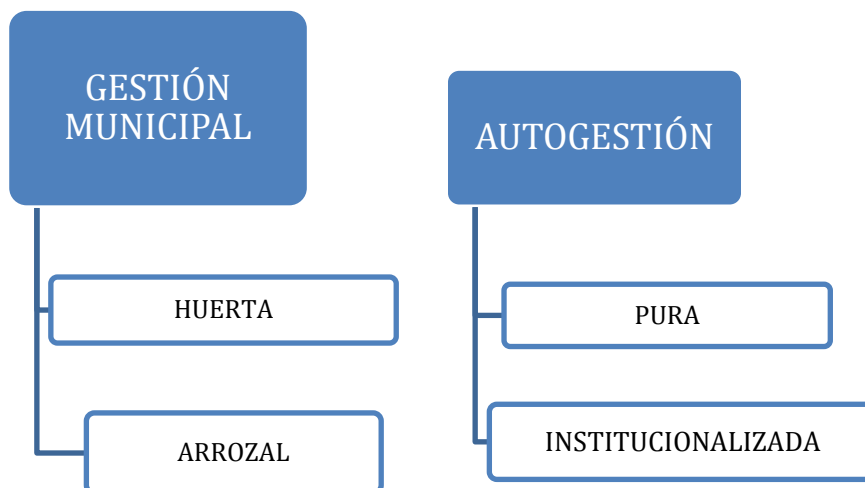


Figura 20. Gestión del *Extremal*

La morfología del espacio sobre el que se asientan y el propio trazado del canal permiten distinguir, dentro del espacio dominado por el canal de Moncada, dos ámbitos distintos para el *Extremal* a) al sur del barranco de Carraixet, b) al norte del barranco de Carraixet. Los localizados al norte del barranco de Carraixet son sin duda los de mayor extensión y los que han pervivido con la condición estricta de *Extremal* durante más tiempo.

En el análisis que a continuación practicaremos, de forma especial en los espacios localizados al norte del barranco de Carraixet, haremos un repaso de la gestión que sobre el *Extremal* (extremales) se vino haciendo en cada lugar. Al contrario del Jovedat que contó con una administración centralizada en la Comuna, si bien con una gestión compartida con los municipios, los extremales tuvieron un marcado carácter local. Los que poseyeron recursos hídricos propios estos los fueron de ámbito local, rara vez sobrepasaron los límites municipales. La gestión de los recursos estuvo por lo general más próxima a la autogestión ejercida por los propios usuarios, y así debió ser en origen, que por la autoridad municipal, como terminó por serlo, especialmente en aquellas municipalidades donde una parte del *Extremal* eran marjales dedicadas al cultivo del arroz, que como veremos necesitaba, por la propia dinámica del cultivo, de una gerstión centralizada del agua y de la red de riego y drenaje (Figura 20).

⁵²⁷ *Caigudes* son retornos de riego. Cuando en un grupo de parcelas dependientes para su riego de una derivación del canal de Moncada, se concluye el riego, los retornos terminan por llegar al subsistema vecino: porque está a una cota inferior, porque es el que riega a continuación.

Al sur del Carraixet describiremos el caso del extremal de Benimamet asociado a la Uncia Nueva o acequia de los Frailes que utilizando las aguas propias de la acequia de Moncada, mantuvo desde el último tercio del siglo XVIII hasta mediados del siglo XX una comunidad de regantes absolutamente ajena a la Comuna de Moncada y al ayuntamiento de Benimamet.

4.2.1 El *Extremal* al sur del barranco de Carraixet

Al sur del Carraixet hemos podido comprobar la existencia de *Extremales* asociados a la RAM en Paterna, Benimamet, Carpesa y Borbotó; los tres primeros utilizarían de manera exclusiva aguas, sobrantes o no, de la acequia de Moncada; Borbotó utilizaría aguas autóctonas afloradas en los propios cauces y aguas procedentes de los retornos de riego del Jovedat más próximo.

La Comuna afloró en 1941 los extremales de esos municipios, pero desde 1950 dejó de considerarlos como tales y los integró de pleno derecho como riegos de Jovedat, tras considerar la JGRAM que venían regando con las mismas facilidades que el Jovedat debido a que las parcelas de uno y otro riego estaban mezcladas; también que no se justificaba, dada su menguada superficie, llevar una administración separada de *Extremal* y Jovedat; se adujo también la menor contribución -el reparto del *Extremal* (2 ptas./Hg) era menor que el del Jovedat (4 ptas./Hg)- cuando gozaban de los mismos servicios de riego⁵²⁸.

4.2.1.1 Extremal de Paterna y Benimamet

En otros municipios de los incluidos dentro del área regable de la RAM, situaciones similares a las de Paterna y Benimamet se habrían sustanciado incorporando sigilosamente las ampliaciones al regadío de pleno derecho, tal como hicieron otros municipios. Pero no fue el caso de estos dos municipios situados en la cabecera del sistema y especialmente observados por el resto de usuarios persuadidos de las tendencias, posiblemente tramposas de los de Paterna y Benimamet. La condición de *Extremal* en Paterna y Benimamet venía dada por la no inclusión de esas tierras dentro del cupo que tributaba a la Comuna de Moncada, dado que el recurso del que se proveían eran las propias aguas de esa acequia.

En **Paterna** un primer grupo de parcelas de *Extremal* se situaban en el inicio de la zona regable: una parcela a la derecha del canal que se riega por la toma denominada *alter del Quadrat* y un conjunto de unas 20 parcelas alteras situadas en la margen izquierda del canal entre la toma de la *acequia de la Zaldia (Salia)* y el *roll Fondo* que elevaban el agua por la toma denominada

⁵²⁸ ARAM. Libro Anuario de 1950. Acta de la Junta de Gobierno de 4 Libro Anuario de 1950. Acta de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 1950: “*Las tierras Extremales de Paterna, Benimamet, Borbotó y Carpesa están regando con las mismas facilidades del chovedat, estando entremezcladas entre sí, y en cambio originan un no pequeño trabajo al tener que llevar una administración separada y además pagan menos que el chovedat. Por todo ello la Junta por unanimidad acuerda que sin perder su condición de tierras Extremales, en lo sucesivo contribuyan a los gastos de esta Comunidad con iguales cupos que las tierras de chovedat*”.

noria de Coliu. También eran *Extremales* algunas parcelas colindantes con el cauce del río Turia, sometidas a los periódicos embates del mismo, y cuyos riegos no eran sino prolongación de la red de brazos generados a partir de la *acequia de la Zaldía* y el *roll de la Catalana*. En situación similar se encontraban un grupo de unas 20 parcelas situadas entre la acequia de Mestalla y el río, a derecha e izquierda del puente que sobre el Turia permite el paso de Paterna a Manises; el riego de este grupo de parcelas se efectuaba con aguas de la fila de Quart que mediante canaletas superaban el canal de Mestalla. Aguas arriba del conjunto molinero que forman los molinos de *l'Escaleta* y el *Testar*, a escasos 70 m de la toma de la *fila de Quart*, un grupo de parcelas que se situaban a la izquierda del canal, tenían el estatus de *Extremal* y se servían para el riego de las tomas denominadas *roll del Molí o del Extremal* y *Motor de Casany*. Otras parcelas consideradas como *Extremal* de Paterna se localizaban entre *el camí dels Molins* y la *acequia de la Uncia*, respecto de la cual eran parcelas alteras y por tanto necesitaban elevar el agua de dicha acequia mediante norias⁵²⁹. En 1942, con el *Extremal* ya plenamente incorporado al gobierno de la Comuna, los propietarios de parcelas alteras y de *Extremal* situadas en la margen izquierda del canal en la partida de la Currucosa solicitaron poder sustituir diversas norias que venían utilizando para elevar el agua, por una rueda hidráulica instalada en el propio canal, propuesta que fue rechazada por la JGRAM⁵³⁰ (foto.144,145, 146); no obstante, hasta 1945 continuaron instalándose norias para elevar el agua desde el canal de la Uncia⁵³¹, pero quedando siempre clara la postura de la JGRAM de considerar a las parcelas regadas con aguas elevadas por noria como *Extremales*, en contraposición de las que tomaban el agua por gravedad desde la Uncia que se consideraban como *Jovedat*⁵³². El *Extremal* dependiente de la

⁵²⁹ ARAM. Libro Anuario 1945. Acta de Junta del 26 de julio de 1945: "En algún tiempo, los campos existentes entre la Uncia y el camino de servidumbre a los Molinos (*Ferrando, testar, Escaleta*) regaban mediante compuerta o presa, situada en el Canal o acequia de Moncada, aguas debajo de los Molinos y dos campos situados a la izquierda de la Uncia, hoy propiedad de Don José María y D. Vicente López Bort y Don Domingo Fabado Lerma señalados con los números 552 y 555 del Plano de la Acequia, lo verificaban mediante una noria, hoy desaparecida situada junto al Camino de los Molinos."

⁵³⁰ ARAM. Libro Anuario 1942. Acta de Junta del 3 de octubre de 1942: La JGRAM decide no autorizar la sustitución de las norias por la rueda hidráulica por considerar : "Que aunque reconociendo que el sistema de riegos de que disponen en la actualidad es lento y gravoso y el que proponen de la rueda hidráulica elevadora, quizás los resolviera a los Sres. Solicitantes los inconvenientes que exponen ya que por el gráfico presentado se observa las buenas cualidades del sistema aplicado a este caso, creen los técnicos que suscriben que, siendo el mecanismo a emplear un obstáculo en el curso natural de las aguas por taponar la pala tres cuartas partes del cauce, que puede en caso de olvido o rotura causar perjuicios, quizá de gran cuantía (pues no existe rebosadero) y sobre todo que será sentar precedentes para la instalación de estos o análogos artefactos a lo largo del cauce de la Real Acequia, son de parecer, no debe accederse a lo solicitado".

⁵³¹ ARAM. Libro anuario 1945. Acta de Junta del 26 de julio de 1945: "En tiempos posteriores y más recientes del canal que primitivamente solo llevaba aguas al campo cercado, se han ido aprovechando y riegan varios campos y así mismo se han instalado norias que toman las aguas de estos ramales o acequias".

⁵³² *Ibid.*: "De todo ello se deduce que los campos que se pueden considerar como "chovedat", son los que en la actualidad riegan por el canalillo sobre la Uncia, ya que antiguamente lo hacían mediante "cuadrat" en el canal de la Acequia y los dos que lo hacían por noria (hoy desaparecida) que tomaba las aguas de la Uncia. Así mismo, respecto al campo o huerto cercado y que sustituyó su antigua toma, por

acequia de la Uncia en Paterna se prolongaba con un reducido número de parcelas situadas a lo largo de la margen izquierda de la citada acequia hasta que esta penetraba en el término de Benimamet.

El *Extremal* de Paterna aparece en el reparto de 1941 regándose con ese carácter de *Extremales* 327Hg, para entre 1942 y 1947 dejan de elaborarse los repartos; tras ese lapso de tiempo se reinician los repartos durante tres años (1947, 48 y 1949) pero ahora, tras de un proceso de rectificación y adscripción de parcelas, el *Extremal* de Paterna es de 620Hg. A partir de 1950 se dejó, por las causas que ya hemos apuntado, de elaborarse el reparto y las superficies de *Extremal* se añadieron a las del Jovedat que paso de las 3.779 Hg de 1950 a contabilizarse 4.293 en 1960 una vez concluido el proceso de revisión.

El caso del *Extremal* de **Benimamet** reúne características que lo hacen diferenciarse del resto de espacios poseedores de esa cualidad en el regadío de la RAM. Se trata del único caso de un *Extremal* con reconocimiento expreso por parte de la Comuna de Moncada desde 1768, y con la que mantuvo una cierta vinculación institucional. Además contaba con una organización propia, ordenanzas, junta rectora, etc. tal como si se tratara de una comunidad de regantes más.

Las huertas del término de Benimamet se regaban con aguas de las acequias de Moncada y Tormos. El barranco d'En Dolça marca el límite entre las huertas de Paterna y Benimamet, el canal de Moncada atravesaba su cauce antropizado de la rambla siguiendo la cota de los 40 msnm dibujando una profunda incurvación, actualmente rectificadas, que le permitía minimizar los efectos de las avenidas. Superada la rambla, la acequia penetraba en las tierras de Benimamet para irrigar, mediante una serie de cortas derivaciones, los espacios inmediatos a su derecha e izquierda hasta el límite con Burjassot localizado en la toma de la acequia de Fartamals, que era la encargada de regar las tierras situadas en la margen izquierda del canal ya en Burjassot (5.3).

La rambla era también atravesada, pero a una cota superior, por otras dos acequias procedentes del término de Paterna, ambos brazos de la acequia de la Uncia. Esta acequia, también llamada Uncia Vieja o acequia de Paterna atravesaba el barranco d'En Dolça mediante dos acueductos, uno de madera y otro de mampostería, paralelos y próximos al camino que desde Paterna iba hacia Valencia por Benimamet. La acequia de la Uncia, tras de regar en término de Paterna, se dividía en dos brazos (foto. 72, 91, 180).

el canal existente, son de igual naturaleza, es decir "chovedat". En cuanto los demás campos y norias son "Extremales"

El brazo de la izquierda, que prolongaba los riegos de la Uncia Vieja o acequia de Paterna (3.3), cruzaba el barranco mediante la ya citada canal de madera⁵³³. Los espacios que se regaban con esas aguas (83 Hg a lo largo del siglo XIX)⁵³⁴ son, en cuanto a sus derechos sobre las aguas de la RAM, de difícil catalogación, dado que en ningún momento aparecen referenciadas como Jovedat de Benimamet, como lo prueba la inexistencia de pliegos de cargo dirigidos a esos regantes⁵³⁵ no obstante utilizar éstos el agua como si se tratara de regantes de pleno derecho; pero, por otra parte, estas tierras sí eran objeto de reparto por parte del ayuntamiento, tanto para los gastos ordinarios como los extraordinarios⁵³⁶. El uso del agua en la Uncia Vieja de Benimamet se gestionaba como si del Jovedat se tratara; pero la Comuna de Moncada nunca giró pliegos de cargo por esas tierras; fueron “riegos exteriores”, que al no pagar cequiaje tuvieron la consideración de *Extremales*, ahora bien, si que pagaban, anualmente, un canon, posiblemente por derecho de aprovechamiento de paso, al ayuntamiento de Paterna⁵³⁷:

“Respecto de la acequia de Uncia nueva [] por cahizada de cuya cantidad ha de entregarse al Regidor Decano [] lugar de la Villa de Paterna anualmente seis libras de buena moneda por derecho de tránsito de aguas y es como sigue”

4.2.1.2 La acequia Uncia Nueva o de los Frailes. Un caso peculiar de Extremal

Junto a la canal de madera, y paralela a ella, existía otra canal de calicanto construida en la segunda década del siglo XVIII y denominada de Mosen Povo⁵³⁸. La canal a su paso por la rambla d’En Dolça medía algo más de 100 m y conducía las agua de la acequia Vieja de la Uncia⁵³⁹ a un conjunto de parcelas en el entorno de la Alquería de Mosen Povo⁵⁴⁰.

⁵³³ AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet. 1895. Policía Rural. Nº24. Doc. 2: “Consta de antecedentes que desde antiguo existía una derivación de la acequia de Moncada llamada acequia de la Uncia que tomando las aguas en el término de de Paterna fertilizaba tierras del mismo vertiendo las sobrantes a la referida acequia de Moncada junto al pueblo de Benimamet. Dicha acequia de la Uncia atravesaba el barranco de Andolsa, divisorio de los términos de Paterna y Benimamet por medio de una canal de madera que es a la que aluden los esponentes en su instancia.”

⁵³⁴ Hemos constatado en AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet los repartos que desde 1845 a 1880 hizo el ayuntamiento de Benimamet las cifras de superficies oscilan entre las 82-83 hanegadas propiedad de 15 (1852,1861, 1862) ,14(1844, 1846, 1866, 1867, 1875,1878), 12 (1840) propietarios.

⁵³⁵ Los pliegos de cargo se dirigen al Ayuntamiento de Benimamet (288 Hg) y a “los particulares regantes” (135 Hg en 1839, 156 Hg a partir de 1847)

⁵³⁶ AMV. Benimamet. Carpeta 15/1. 1874: “Reparto formado para cubrir los gastos originados en la recomposición del canal de riego de la partida del término de dicho pueblo denominada de la Uncia.” El ayuntamiento presupuesta y ejecuta unas obras de recomposición del canal de la Uncia en Benimamet y elabora el correspondiente reparto entre los 27 propietarios de las 143 hanegadas que componen el riego de la Uncia en Benimamet.

⁵³⁷ *Ibid.* 1840.

⁵³⁸ AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet. 1895. Policía Rural. Nº24. Doc. 2: “ Existía ya construida sobre el barranco de Andolsa una canal de calicanto titulada de Mosen Povo, que servía para conducir aguas de la acequia Vieja de la Uncia a ciertas heredades particulares cuyas escorrentías vertían a dicha acequia de la Uncia, “

⁵³⁹ AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet. 1895. Policía Rural. Nº28: “La Comunidad de regantes de la acequia Uncia Nueva solicitan de la Alcaldía convoque a dicha Comunidad para elegir nueva junta”

Desconocemos la superficie que irrigaba, aunque no parece que estuviese incluida en los repartos que anualmente el ayuntamiento de Benimamet confeccionaba sobre el riego de la acequia Vieja de la Uncia; pero si consta que habían adquirido el pleno derecho al riego con la avenencia de la Junta de Síndicos de la RAM y que, con muchas probabilidades, formarían parte de las tierras que en los repartos que hemos podido constatar desde 1826, componían el epígrafe de “particulares regantes de Benimamet”. Destacar esta conducción de Mosen Povo adquiere pleno interés al relacionarla con la formación, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, de un amplio espacio de *Extremal* en Benimamet que como hemos subrayado en el epígrafe anterior, poseyó características diferenciadas.

En 1599 Miguel Juan de Tallada propietario del lugar de Benimamet lo vendió al Real Monasterio de San Miguel de los Reyes, de la orden monacal de los jerónimos. Los frailes conservaron la propiedad hasta el proceso desamortizador de Mendizabal en el siglo XIX. En 1821 la comunidad jerónima de San Miguel quedó suprimida y en 1835 se produjo la exclaustración definitiva, pasando el monasterio y sus propiedades, Benimamet entre ellas, a manos del Estado. En 1845 las antiguas propiedades de los Jerónimos ya estaban plenamente en manos privadas⁵⁴¹: 65 cahizadas y 4 hanegadas (394 Hg) repartidas entre un conjunto de 54 propietarios (Anejo XII)

El proceso de creación del espacio irrigado por la Uncia Nueva o de los Frailes ha podido recrearse gracias a la documentación que sobre esta cuestión guarda el AMV: Una Junta de regantes de la acequia Uncia Nueva celebrada el 27 de enero de 1895 en el edificio de las escuelas del lugar de Benimamet con la finalidad de elegir síndico y vocales⁵⁴². (Anejo XIV):

En este documento se aporta *COPIA del testimonio de la copia de la escritura de convenio entre el Real monasterio de San Miguel de los Reyes de una parte y de otra las Herederas de Mosen Joseph Povo en la que se hace constar :” Que por cuanto las referidas Isabel Anna Gómez y Josepha María Peris por si, y por medio de sus antecesores poseen ya mas de quarenta años una canal de cal y canto de larga de mas de Quatrocientos y setenta palmos, situada en el barranco nombrado de la Andolsa, en el término de la villa de Paterna, y la qual atraviesa todo el dicho barranco y hasta el extremo, o margen de una Heredad olivar propia del Señor Don Phelipe Musoles otros de los oidores de la Real Audiencia de esta dicha Ciudad y reyno de Valencia cuya canal fabrico sus expensas el [] Joseph Povo, de consentimiento y con licencia de Pascual Gimeno, entonces dueño de las tierras antedichas que oy posee el Señor Musoles para regar diferentes tierras que tiene el espresado Mosen Povo que oy disfrutan dichas herederas despues de dicho barranco en los términos de Paterna, Benita y Benimamet, que con efecto desde entonces hasta el presente el mencionado Mosen Povo y las referidas se han mantenido en el uso y ejercicio privativo posesion y dominio de regar por la dicha canal y traer el agua para el riego de sus tierras, Balsa de cocer cañamo y entrada de agua en el Pozo que delante las Alquerias posehen a la otra parte de dicho Barranco de la Andolsa hasta la parte de la Villa de Paterna de la acequia antigua llamada de la Uncia que es brazo de la Real Acequia de Moncada y viene por el término de Paterna y por la parte de debajo de la balsa que llaman del Ganado y traviesa dicho Barranco para regar en el termino de Benita y Benimamet con licencia que precedió y concedieron los sindicos y eletos de la Real Acequia de Moncada*

⁵⁴⁰ <http://arquitecturauralvalenciana.blogspot.com/2013/07/lalqueria-de-mosen-povo-beniferri-per.html>

⁵⁴¹ AMV. Benimamet. Carpeta 15/1. Para 1845 disponemos de un documento de Cequiage de la Acequia de los Frayles

⁵⁴² AMV. Sección 3ª.B.1ªH.1889-1896.Benimamet. 1895. Policía Rural. N°28

La aparente normalidad de la Junta se vio interrumpida por las demandas de ciertos comuneros al parecer excluidos de la lista de electores, unos “*los regantes que tienen derecho al agua de la acequia, por ser dueños de balsas, corrales y hoyos*”, otros “*cuando tenían derecho perfecto a emitirlos porque son dueños de tierras que están plantadas de naranjos, otros árboles u hortalizas que en el país se titulan huertos*”⁵⁴³ y también aparecían excluidos de la votación los propietarios de lo que en su día había sido el terrazgo de Mosen Povo y sus herederos:

“los terratenientes que han adquirido los derechos consignados en la escritura que exhibe otorgada en Valencia en veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho y cuya copia está firmada por el Notario Don Joseph Lacaris y que suman ocho o diez regantes, bajo el pretexto también de que no figuran en la repetida y desdichada lista que se ha leído y cuya negativa injusta se ha fundado en que no pagan cequiaje sin tener en cuenta que están dispensados del pago por el Clero fundador de la acequia en cuestión”.

La reivindicada escritura, explica, con sumo detalle, el proceso de construcción de la acequia Uncia Nueva derivada de la Uncia Vieja en tierras de Paterna: Un acuerdo entre el Monasterio de San Miguel de los Reyes y Mosen Povo en el año 1741 para aprovecharse del acueducto de mampostería que este último había construido sobre el barranco d’En Dolça para llevar las aguas de la Uncia desde Paterna a sus tierras en Benimamet; tras el acuerdo, el Monasterio inicio las obras que quedaron interrumpidas por la oposición de ciertos propietarios y de los pueblos de Paterna, Puig y Puçol que veían en la ampliación de los riegos a las tierras propiedad del Monasterio una distracción de las aguas de la RAM. Años después (1768) los clérigos obtuvieron una sentencia favorable a sus intereses y reiniciaron, ahora con un acuerdo con las herederas de Mosen Povo, la construcción de la ampliación del acueducto y la conducción de las aguas hasta sus tierras. El abandono de las obras de ampliación a las que se añadió una avenida destructora de la rambla, dejaron durante algún tiempo sin riego a las tierras de Mosen Povo, quien a sus costas reedificó la canal, y en ese estado se reiniciarán las obras de ampliación. Concluidas estas e irrigadas las tierras del Monasterio, este quedó como único responsable del mantenimiento del sistema, que quedó configurado por una doble canal: una para el servicio de las tierras del Monasterio y otra para el servicio de las tierras de Mosen Povo. El conjunto

⁵⁴³ AMV. Benimamet. Carpeta 15/1. 1845. En la relación aparecen hasta sesenta propietarios de “Huertos”, tal como se estructura el pago por parte de estos propietarios de “Huertos” cabe deducir que no eran comuneros, sino concesionarios de un servicio: pagan a la comunidad un canon cuya cuantía se resta a los costes a repartir entre los comuneros regantes, siendo el producto de esa resta lo que se reparte entre los comuneros, de ahí la negativa a incluir a los propietarios de “huertos” como comuneros con derecho a ser electores. Igual situación de concesionarios tenían los poseedores de *bases d’amerar el canem*, corrales y hoyos

hidráulico construido sobre el cruce del barranco d'En Dolça persistía en 1895⁵⁴⁴: la canal de madera de la Uncia Vieja, la canaleta de calicanto de Mosen Povo y la canal, también de calicanto, de la Uncia Nueva para el riego que en ese momento, ya desaparecido el Monasterio como propietario, atendía las necesidades de las parcelas de los beneficiados por su compra tras del proceso desamortizador⁵⁴⁵.

La inserción de la acequia Nueva o de los Frailes dentro del regadío de la RAM no fue fruto de un mutuo acuerdo entre la Comuna y el Monasterio de San Miguel, sino fruto de una imposición del segundo a la primera; así al menos lo percibía, en 1851, el Acequero Mayor de la RAM Bautista Sancho al dirigirse al Gobernador Civil dentro del contexto de unas acusaciones cruzadas entre la RAM y los regantes de la acequia de los Frailes con motivo de haber incumplido estos la normativa de la Comuna sobre “no regar rastrojos”⁵⁴⁶ en una situación de acuciante sequía:

“Que el origen de la Acequia de los Frayles, es una pura gracia o donación que estos obtuvieron en otros tiempos a su influencia, siendo esta tan extraordinaria, que se les dio el agua gratis o por via de caridad, pues ni [] ni han pagado nunca la tacha o cequiage que contribuyen hasta los muy infelices al riego generado: y en fin, que no podrá ocultarse a nadie, y menos a la ilustración de V.S cuan doloroso y repugnante seria que en medio de la calamidad universal, los propietarios de la Acequia principal y sus terratenientes, de cuya posesión en los riegos no es posible dudar, hayan de sujetarse a regar una mínima parte de sus campos y los de la Acequia de los Frayles que las recibieron por gracia, y sin satisfacer pago alguno, rieguen por entero todas sus tierras sin sujetarse ni aun a las Leyes de la Humanidad”

⁵⁴⁴ AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet. 1895. Policía Rural. Nº24” *Los regantes de la Uncia Nueva solicitan que los que toman las aguas del brazo de la izquierda de dicha acequia recompongan una canal de madera que está deteriorada.*

Doc.1

“[]Que los regantes de la acequia de la Uncia y brazo de la derecha tienen el riego obstruido por haberse deteriorado una canal de madera que tenían puesta para sobre el Barranco de Paterna para pasar el agua del citado brazo, cuya reposición corresponde a los propietarios de tierras regables desde el citado punto aguas a bajo, estos la tienen descuidada y sin reponer, lo cual da motivo a que sus arrendatarios de las tierras para regarlas transporten el agua por el brazo de la izquierda antes citado, con grave perjuicio de los exponentes [] Así las cosas, los regantes de la acequia Vieja han abandonado la conservación de la canal de madera que tenían sobre el barranco y al utilizarse, aprovechan la canaleta de Mosen Povo para el paso de las aguas, y por el roll titulado del Barranco pretenden sustituir el brazo de acequia interceptada por la destrucción de la canal con el nuevo cauce formado por la canaleta de Mosen Povo y el Roll del Barranco, con lo cual perjudican los intereses de los regantes de la Acequia Uncia Nueva.”

⁵⁴⁵ *Ibíd.*: “Ahora bien, extinguido el Real Monasterio de san Miguel de los Reyes a cuyo Señorío pertenecía el poblado de Benimamet vino a sustituir al Prior en la presidencia de la Junta de gobierno de la Nueva acequia de la Uncia la Alcaldía del pueblo y por la anexión de este a la capital ejerce hoy dicho cargo el Señor alcalde Presidente del exmo. Ayunt. De esta Ciudad”

⁵⁴⁶ ADPV. E.3.1.Caja 122. Exp 2515. Año 1851. Acequia de los Frayles. Expediente del alcalde de Benimamet contra los regantes de la acequia de los frailes. Deberán sujetarse a las disposiciones de la acequias de Moncada mientras dure la escasez.

Si bien la acequia de los Frailes poseía un derecho restringido al uso del agua que desde Paterna les llegaba:

*“Según las Ordenanzas por que se rige la acequia Nueva de la Uncia, que toma sus aguas en el término de Paterna en el punto denominado de Las Lenguas tienen derecho los regantes de aquella a utilizar sus aguas durante 24 horas cada quince días o sea desde la salida del sol del jueves hasta la misma hora del viernes.”*⁵⁴⁷

No tributaba ningún tipo de pago a la RAM⁵⁴⁸, es más, los regantes de la acequia de los Frayles, aplicando una evidente restricción mental atribuían el origen de sus aguas, no a las directamente extraídas del Turia por el canal de Moncada, sino que se consideraban como beneficiarios de las aguas de la acequia de Paterna, la Uncia Vieja, sin preocuparles cual fuera el origen de las aguas que esta transportaba:

“Juan Bautista Sanmartín Sindico, Francisco Fabra y Valero Monzó y Miranda electos de la acequia titulada de los frailes a V.I. atentamente exponen: Que desde inmemorial disfrutaban esta acequia toda la dotación de agua que la de Paterna o sea de toma de la de Moncada en los jueves de cada dos semanas o sea de quince en quince señalado el día del jueves.”

Paterna y Benimamet consideraban a la acequia de la Uncia como algo privativo de ambos municipios. Ya hemos visto la obligación de los regantes de la Uncia Vieja de Benimamet de tributar al ayuntamiento de Paterna. También los de Benimamet, tanto regantes de la Uncia Vieja como de la acequia de los Frailes, debían de ejecutar la monda y limpieza de la Uncia en tierras de Paterna:

*“También se acordó: Se haga saber al Alcalde de Benimamet que ínterin no se monde la Acequia de Uncia sacándola a [suelo] no se dejará tomar los Miércoles y Jueves que son las aguas de los Huertos y de los Frayles mas que la que coja por dichas acequias ni perjudicar a los colindantes de los cuales provienen las quejas.”*⁵⁴⁹

A Paterna dirigían, y no a la Comuna; sus quejas los de Benimamet cuando surgían problemas en los riegos con aguas de la acequia de la Uncia:

⁵⁴⁷ AMV. Sección 3ª.B.IªH.1889-1896.Benimamet. 1894. Policía Rural. Nº18. Doc.nº1.

⁵⁴⁸ ADPV. E.3.1.Caja 122. Exp. 2515. Año 1851. Acequia de los Frayles:” *Efectivamente el origen del riego con las aguas de la Acequia de los Frayles consiste en una gracia particular concedida al extinguido Monasterio de san Miguel de los reyes en los tiempos en que se titulaba Señor de la población y término de Benimamet, y tal vez por esta razón conserva todavía el nombre de Acequia de los Frayles.*

Otra prueba de la certeza de aquel origen la tenemos en el hecho de que los regantes con la expresada acequia no pagan ni se tiene noticia de que hayan pagado cequiage ni otra tacha alguna a la Comuna de la Acequia de Moncada, lo cual no sucedería si tuviesen el mismo derecho que los demás participes en sus aguas.”

⁵⁴⁹ AMPA. 2º Volumen 1869 a1876. Acta de Junta de Gobierno de 7 de enero de 1877.

*“A la instancia de varios propietarios y colonos regantes de la acequia de Uncia de Benimamet pidiendo se remedie el abuso que hacen del agua en el “roll” del Martinet y de la Canaleta que se nombre una Comisión compuesta de los Señores Guillem Rubio, Montaner y Gimeno para que estudien los inconvenientes denunciados y propongan el remedio ”*⁵⁵⁰

*“Se lee un oficio del Alcalde pedáneo de Benimamet interesando la monda y limpieza de la acequia de Uncia y en la misma petición se presenta una comisión de regantes del citado pueblo ofreciendo coadyudar a este trabajo, especialmente en el trozo que comprende desde la Canaleta a la terminación de las cuevas del Batan, y al objeto se acordó convocar a la Alcaldía para el miércoles a los regantes y fronterizos de la acequia ”*⁵⁵¹

*“Se da lectura a un oficio del Síndico de la Acequia de los Frailes de Benimamet en el que pone de manifiesto el mal estado en que se encuentra dicha Acequia en la presa de la Canaleta y la necesidad imperiosa que hay de limpiarlas para que lleguen las aguas necesarias al riego de las tierras del [] poblado- El Ayuntamiento acordó quedar enterado del precedente oficio y que se lleven a efecto por los fronterizos e interesados a quienes corresponda la monda y limpia de la expresada Acequia en el trayecto que se haga mas necesario ”*⁵⁵²

La Comuna, además de considerar la existencia de la acequia de los Frailes fruto de una imposición del Monasterio la consideraba como “externa” al sistema de riegos de pleno derecho y con un origen surgido por una ”*gracia particular concedida al extinguido Monasterio de San Miguel de los frayles*”, así lo hace ver el Acequero Mayor cuando se reafirma ante la autoridad gubernativa⁵⁵³

“Finalmente si los Frayles o Monges de San Miguel de las Reyes fue a quienes se concedió algún riego por la acequia mantiene todavía su nombre y es desconocida enteramente en las ordenanzas de Moncada, sería en los tiempos en que desgraciadamente ejercían un influjo desmedido y se titulan además Señores del indicado Pueblo de Benimamet, pues en el dia en que no solo se ha extinguido aquella Comunidad si que se han suprimido todos los señoríos no deja de ser bien delicada la cuestión que han promovido los autores de la citada exposición; y la Comuna de Moncada no hace para si portadora y sin perjuicio de cualquier Derecho que le asista,

⁵⁵⁰ Ibid. 3º Volumen agosto de 1891

⁵⁵¹ AMPA. Actas de Pleno 1892-1895. 5 de junio de 1892.

⁵⁵² Ibid. 10 de julio de 1894.

⁵⁵³ ADPV. Caja 112. Expediente 2206/1850

permite el paso de las aguas de su Acequia mayor a la llamada de los Frayles, siempre que no perjudique a los participes antiguos”

La respuesta de la autoridad gubernativa termino siendo favorable a los usuarios de la acequia de los Frailes reconociendo el derecho al beneficio de las aguas⁵⁵⁴

Para la Comuna de Moncada, superados los condicionantes del Antiguo Régimen, la Uncia Nueva no era sino un *Extremal* más, algo externo al Jovedat⁵⁵⁵. Y trató por todos los medios de que dispuso, conseguir que los regantes de la acequia de los Frailes pagaran cequiaje:

*“También se ha acordado en sesión de hoy, que la parte de tierra secano que riega de la acequia titulada de los frailes de 15 en 15 días, paguen cequiaje a esta comunidad, de conformidad con lo convenido con los Frailes de San Miguel de los Reyes al hacerles la concesión; para lo cual espero que dentro de ocho días, contados desde hoy, me remita una nota de los vecinos y terratenientes que poseen tierras que riegan de la acequia de los Frailes, espresando la tierra que cada uno riega.”*⁵⁵⁶

Sobre Benimamet se emitieron en 1942 unos repartos de *Extremal* sobre 55 hg -posiblemente fueran los riegos de la Uncia Vieja en Benimamet que, como vimos, no tributaban a la Comuna de Moncada-. Hasta 1947 no se volvió a elaborar reparto sobre el *Extremal* de Benimamet, para

⁵⁵⁴ ADPV. E.3.1.Caja 114. Expediente 2279/1850. Dictamen por el que se aprueba la solicitud del Sindico y electos de la acequia de los Frayles (Benimamet) a fin de que se prevenga al Alcalde y Sindico de Paterna dejen discurrir por la misma el agua que les corresponde: *“La posesión continuada por mas de tres siglos que prueba de un modo evidente los interesados en el riego de la acequia de los Frayles y que no contradicen los informes del Alcalde, sindico y acequero de la de Paterna, por si solo es suficiente para continuar su derecho a las aguas en cuestión: pero en corroboration de este mismo derecho presentan una certificación librada por Don Francisco Reboud Inspector de la administración de fincas que los expresados Monasterio y Pueblo de Benimamet pudiesen regar sus tierras secanas, fundando su asentimiento en que las aguas de la acequia de la Uncia, brazo de la de Moncada estaban cedidas y destinadas desde su fundación en el reinado de F. Jayme para el riego de los comunes de la villa de Paterna, baronia de Benita y lugar e Benimamet. Consta también en la citada certificación que obtuvieron los recurrentes dos sentencias en vista y [] por las que se les concedía el agua en los términos espresados ; comunicando poco tiempo despues la misma Administacion entonces de aguas, al Sindico y demás que entendiesen en su distribución, de la multa de cincuenta libras, si impedían correr las aguas por la acequia de los Frayles en los días prefijados, según lo tenían mandado. En vista pues de lo expuesto, la comisión es de parecer se debe conceder el riego al termino de Benimamet en los términos que piden en su solicitud: esto no obstante V.i acordara lo que le parezca mas procedente Valencia 15 de Enero de 1851”*

⁵⁵⁵ En el expediente de ADPV. E.3.1.Caja 122. Exp 2515. Año 1851. Acequia de los Frayles se incluye un documento aportado por el Acequero de Moncada que en un valenciano ya muy decadente, estamos en 1770, se aporta una deliberación de la JGRAM en Foios y en los términos: *“-----Aixi mateix dit dia 19 acudí a dita chunta el pare Domingo de sen Chusep percurador de San Miguel de los Reyes y un EV^{no} en un auto de la sala. Pera notificar a los dits Sindics y Cequier allanse el dit convent: que el Cequier que es u será siga coneixidor respecte del rech de les terres secanes: del rech de la Uncia terme de Benimamet: que no pugen regar sense llisencia del dit Cequier y **no perchudicand los achovadats**; y si es cas que els encontraren regant fora del dia señalat seixecute: y en lo dia señalat. Si els encuentren regant sin se llisencia: lo mateix.”*

⁵⁵⁶ AMV. Sección 3ª.B.IH.1889-1896.Benimamet. 1894. Policía Rural. N°18. Doc.n°4.

hacerlo durante tres años (1947,48 y 49) por 277 hg -los riegos de la Uncia Nueva- que ya venían contabilizándose como Jovedat desde 1934 (foto.3).

4.2.1.3 *Extremal de Borbotó y Carpesa*

La información de la que disponemos respecto del *Extremal* en Borbotó y Carpesa es escasa; Badía (1942, pp. 40) al referirse a Borbotó nos dice:” *Riega de la acequia de Moncada y se auxilia con las aguas de la Font de Sant’Ana*”, la fuente también se llamaba de Carpesa aunque su origen se localizaba en Borbotó⁵⁵⁷. En 1792 aparece, para Carpesa, una referencia al nombramiento de un tal Vicente Cortina para guarda de la acequia Nueva, o la Fuente “*para que cuidase de hacer limpieza siempre cuando fuera menester, y todo lo que en ella fuese menester y necesario en ella*”⁵⁵⁸, cargo en el que se le renueva en 1793. Referencias también a la limpieza y monda de la acequia de la Fuente y a las quejas de los vecinos por el descuido en que tienen el cauce los frontaleros, renuentes a hacer la monda e incluso a pagar al ayuntamiento cuando este la hace de oficio. Ya indicamos la presencia de acequia de la Fuente de Santa Ana dentro del entramado de avenamiento de los espacios a la derecha del barranco de Carraixet, así lo hace observar Guinot (2005, pp17), para el que las aguas autóctonas provenientes de fuentes y ullals suponían un importante complemento a las aguas derivadas del río Turia por la acequias de la Huerta, entre las que la fuente de Carpesa ocuparía un lugar destacado (2005, pp.34) posiblemente desde época medieval y de forma muy precisa en el siglo XIX, dentro del contexto de los espacios irrigados por la acequia de Rascanya⁵⁵⁹, de cuyas aguas también se aprovechaban parcelas situadas en cota más elevada que la marcada por la línea de rigidez del canal de Rascanya, mediante paradas que empantanaban, según un modelo hidráulico similar al del aprovechamiento de las aguas en el cauce bajo del Carraixet (Sales, 2000).

⁵⁵⁷ AMV. Carpesa.13/1 Nº 39. 1867. División de terrenos del término de Carpesa :“*y una fuente denominada de Carpesa que si bien tiene su nacimiento en el término de Borbotó ladea el curso del agua por este término y es de aprovechamiento común que sirve de lavadero público*”

⁵⁵⁸ *Ibid.* Nº 1. 1792

⁵⁵⁹ ADPV. , E.3.1., Caja 135, expediente 2997.: “ *Esta comuna [Rascanya] desde inmemorial está en posesión del uso y aprovechamiento de las aguas que fluyen de la fuente de Carpesa, las que corriendo por un cauce particular que sirve para ellas y para que en las avenidas de las lluvias reciba las aguas de las pendientes de los pueblos de Borbotó y superiores, dar riego a las tierras de término de Tabernes y Alboraya, unidas con las de Rascaña, pagando a la misma sus propietarios el derecho de sequiatge prevenido por las ordenanzas y aprobado por la Junta. Ahora, han colocado los regantes de Carpesa lindantes con el cauce de dicha Fuente dos o tres pantanos, que a más de dificultar el paso de las aguas, les sirve para que alzadas estas a la altura de sus campos las aprovechen en ellos...*”

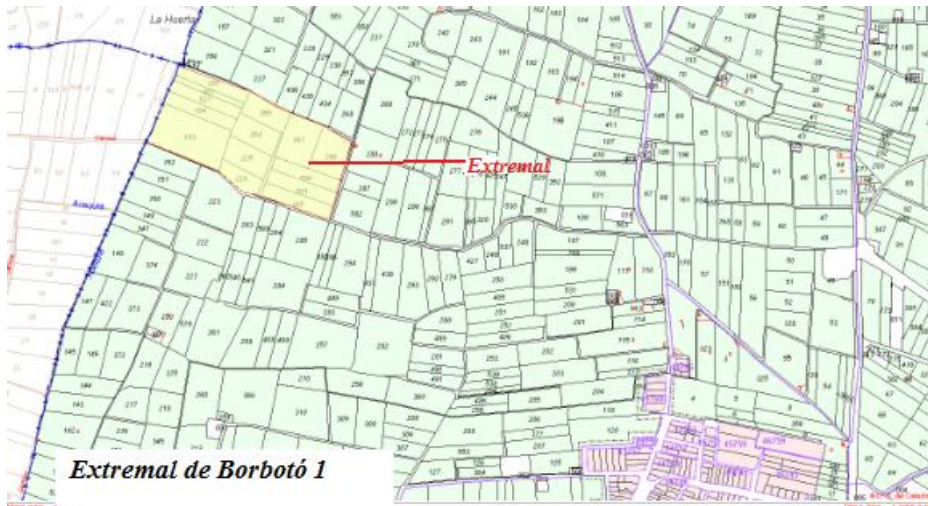


Figura 21. Extremal de Borbotó 1

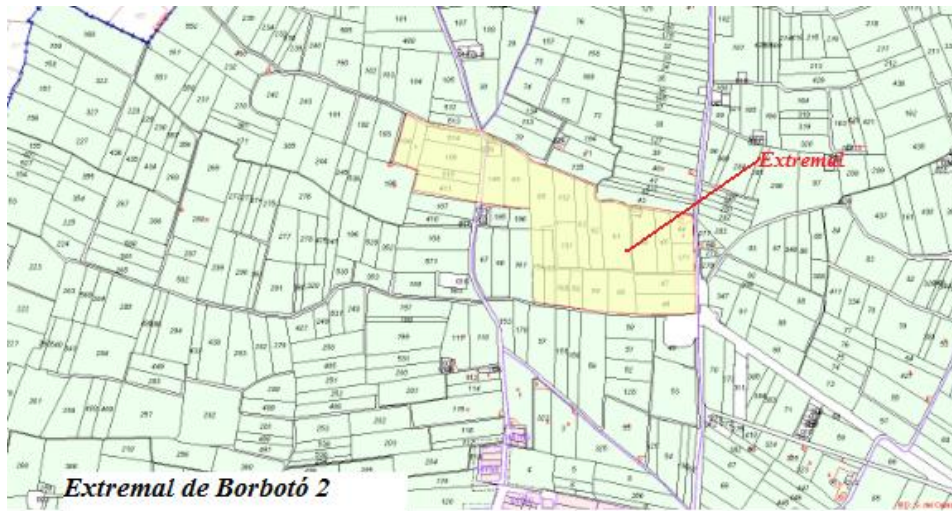


Figura 22. Extremal de Borbotó 2

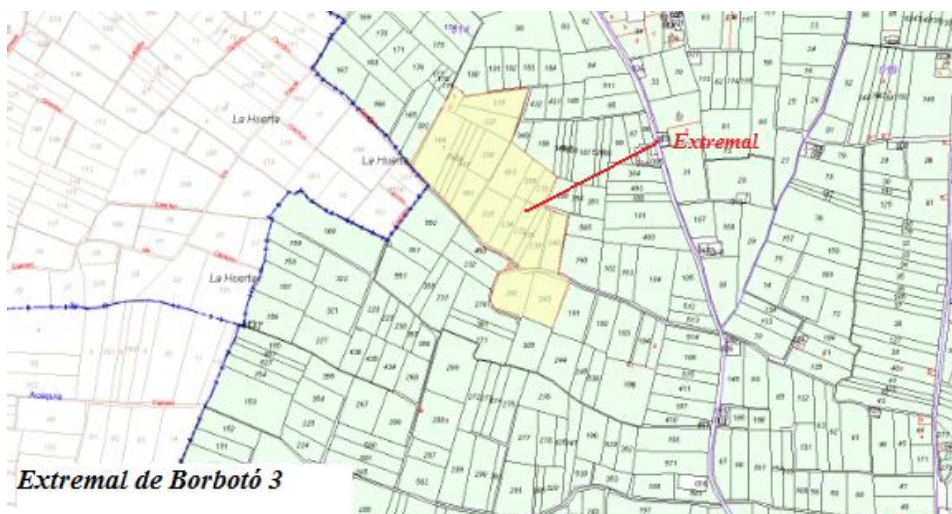


Figura 23. Extremal de Borbotó 3

Los espacios de *Extremal* del término de Borbotó que en la actualidad riegan con las aguas de la RAM, no podían aprovecharse de las aguas del barranco de la Font de Santa Ana, dado que el inicio y el curso del barranco se sitúa fuera de los espacios a los que nos referimos. La determinación de los espacios que en Borbotó eran riegos de *Extremal* se ha conseguido fijar a partir de la comparación de dos fuentes documentales: a) relación actual de regantes del término de Borbotó⁵⁶⁰ y b) listado del reparto del *Extremal* de Borbotó de 1950⁵⁶¹, de esta forma hemos podido reconstruir la cartografía del *Extremal* histórico de Borbotó (Figura 21, 22 y 23) que queda definido por tres grupos de parcelas insertadas, a modo de puzle, dentro del espacio del Jovedat.

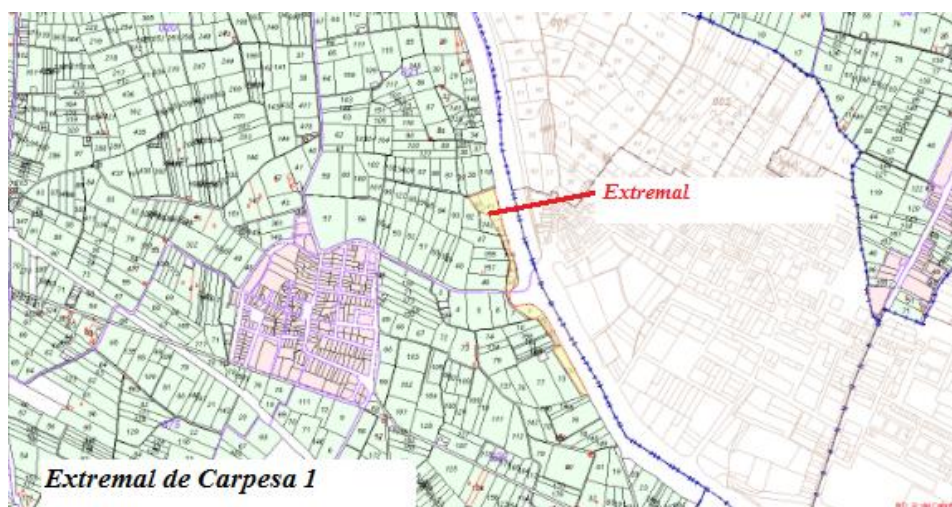


Figura 24. Extremal de Carpesa 1

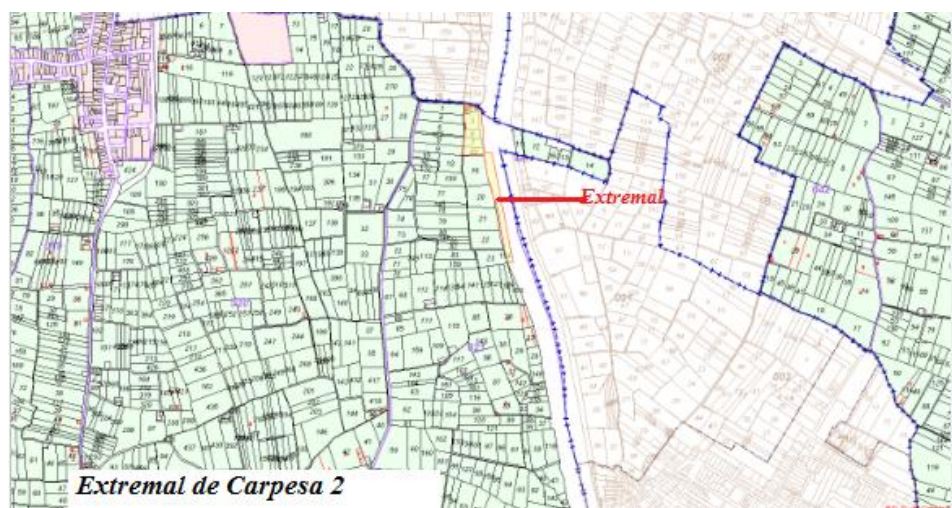


Figura 25. Extremal de Carpesa 2

⁵⁶⁰ El listado actual de los regantes del término de Borbotó indica para cada parcela de la cartografía propia de la RAM la superficie (Hg/cuartones/brazas) y el nombre del titular de la parcela.

⁵⁶¹ ARAM. Colección de Repartos de Cequijaje Ordinario y Extraordinario. Año 1950. Listados de propietarios por orden alfabético con indicación para cada uno de ellos del total de superficie por la que pagan cequijaje en el término municipal en cuestión con listados distintos para Jovedat y *Extremal*. No es posible saber cuáles son las parcelas y la superficie de cada una de ellas de cada propietario, se trata de una lista cobratoria.

Un primer grupo de unas 15 parcelas de *Extremales*, se localizarían en el límite con el término de Godella, junto a la margen izquierda de la acequia del Avenars que partiendo desde el vecino término de Godella recoge los retornos de los riegos del roll de la Barraca, del Matadero, de l'Olivera, del Masó y d'En Ferris; la acequia dels Avenars⁵⁶², además, canaliza hacia el barranco de la Font de Carpesa y su prolongación del Palmaret y acequia de Vera, los excesos hídricos, puntuales o permanentes, de los espacios de difícil drenaje por los que circula; por otra parte, en su propio cauce aflorarían las aguas freáticas, de forma que éstas junto a los retornos de los riegos, compondrían un caudal apreciable y utilizable para el riego.

Los otros dos grupos de parcelas se sitúan en el entorno de la acequia de la fila de Massarrojos, la cual, tras de regar en ese término, ya en su último tramo, se convierte en el colector de los retornos de los riegos de Rocafort -rolls dels Frares, Llavador y Atmeler-, Massarrojos -fileta y fila de Massarrojos, roll de Borbotó- y Moncada -rolls de Sorolla, Matadero y Fondo- para concluir por aportar sus aguas a la acequia de Tormos en un punto junto a la carretera de Valencia a Moncada. Un grupo de parcelas se sitúa en el límite con el término de Massarrojos, enclavadas entre los espacios regados por el roll de l'Atmeler y el roll de Borbotó y conforma un conjunto aproximado de 20 parcelas que ocupa parte de la partida de la Marxal. El otro grupo, también de unas 20 parcelas, está enclavado al sur del término de Benifaraig entre el camino de Borbotó a Massarrojos y la carretera de Valencia a Moncada, y limitadas por los espacios irrigados por los rolls d'En Ferris, Borbotó, Sorolla y Fondo.

El *Extremal* de Carpesa (Figura 24 y 25), más reducido, se circunscribe a una serie de parcelas, de pequeñas dimensiones, en su mayoría inferiores a las 2 hanegadas, que ocupan el borde norte del término en su contacto con el barranco de Carraixet⁵⁶³. Se trata de parcelas periódicamente sometidas a los desbordamientos de la rambla; parcelas que de forma recurrente había que reconstruir⁵⁶⁴. La consideración como *Extremal* de este conjunto de parcelas derivaría más que del origen o del derecho al uso del agua, de la situación de precariedad en que por su localización, en la zona inundable del Carraixet, tenían. El *Extremal* de Vinalesa, al otro lado

⁵⁶² El Diccionari català-valencià-balear: **avenar** v. tr.

1. ant. Fer anar per una vena. Pera fer lançar e avenar l'aygua que té en lo cap, Anim. Caçar 45

El Diccionario de la lengua española de la Real Academia española: **avenar**. (De *vena*).

1. tr. Drenar, desaguar.

Diccionario de sinónimos y antónimos © 2005 Espasa-Calpe: **avenar**

desaguar, canalizar, conducir, drenar

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe: **avenar**

1. tr. Dar salida a las aguas muertas por medio de zanjas

⁵⁶³ La concreción de las parcelas adscritas al *Extremal* en Carpesa se ha conseguido utilizando una metodología similar a la ya descrita para Borbotó.

⁵⁶⁴ ARAM. Libro Anuario 1955. Junta del 9 de enero de 1955: "*BAJA EN EQUIAJE.-Se accede a las solicitudes de Vicente Muñoz Sabater y Pedro Martí Gil para dar de baja de cequaje a las parcelas 232 y 233 del término de Carpesa, de tres cuarterones y tres hanegadas y media respectivamente, por haber quedado totalmente incultivables como consecuencia de las avenidas del barranco del año 1949*".

del Carraixet repetirá, como más adelante veremos, el modelo de Carpesa.. La construcción de parcelas en las proximidades del Carraixet superó en ocasiones las riberas de la rambla para pasar a ocupar el propio cauce, así, en 1864 el ayuntamiento de Carpesa autorizó el establecimiento de 8 parcelas -30 hg- en el cauce del Carraixet⁵⁶⁵ para la *plantación de viñas y otros usos*. El interés por la plantación de vides, incluso en espacios de tan alto riesgo como el cauce de una rambla, no debió ser ajeno al auge experimentado por la viticultura valenciana en las décadas de los años 60 y 70 del siglo XIX al socaire de las crisis -el *oidium tuckeri* y la *phylloxera vastatrix*- que asolaron los viñedos franceses y catalanes dejando casi a salvo los valencianos hasta los inicios del siglo XX (Piqueras, 1986). Desconocemos a ciencia cierta si este conjunto de parcelas podían irrigarse, pero consideramos que si debieron de contar con riego dado su localización en el fondo de la rambla y con los riegos de la RAM circulando a una cota más alta. Serían, aunque provisionales, un ejemplo más de riego irregular de *Extremal*.

La toponimia y la morfología de los espacios al sur del Carraixet nos indican la posible existencia de suelos hidromorfos que en algún momento fueron beneficiados para el cultivo. Estos espacios, situados en la prolongación de los riegos más antiguos serían, coyunturalmente,

⁵⁶⁵ AMV. Caja nº 39/40. Carpesa 1864. Libro de Deliberaciones nº 36, día 27 de marzo de 1864:”*Acto seguido el Alcalde hizo presente a la Corporación que se le habían presentado varias solicitudes por algunos vecinos de este pueblo en demanda de establecimientos de terreno en el suelo del Barranco de Carraixet para la plantación de viñas y otros usos que convengan todas dirigidas al Ayuntamiento las cuales, de orden del Señor Presidente fueron leídas por el infraescrito Secretario resultando de ello entre otras cosas las peticiones siguientes: 1º José Martí y Cebriá solicita reducir a cultivo ocho hanegadas poco más o menos de terreno sito en dicho Barranco para plantación e viñas y otros usos al lado este término linde por levante con el expresado Barranco por oriente con otro establecimiento de Vicente Gil y Montañana, por poniente con tierras de Vicente Belenguer y por el norte con otro establecimiento de Manuel Gil. 2º Miguel Gil Salelles solicita bajo los mismos fines en dicho Barranco cuatro hanegadas, lindes por levante con el referido Barranco, por el norte con otro establecimiento de Vicente Andreu, por poniente con tierras de Vicente Belenguer camino en medio y por oriente con otro establecimiento de José Martí. 3º Bartolome Martí y Cebriá solicita bajo los mismos conceptos que se expresan en dicho Barranco seis hanegadas de terreno a la parte de este término lindes por levante con el expresado Barranco, por el norte tierras del Letrado antes del Clero de san Juan por oriente con establecimiento de Vicente Andreu y por poniente con otras tierras del Letrado antes del Clero de San Nicolas. 4º Vicente Andreu y Martí solicita en dicho Barranco establecer cuatro hanegadas de terreno al lado de este término lindes por el norte con otro establecimiento de Bartolomé Martí por medio día tierras del Conde de Castelar por oriente y levante con establecimiento de Manual Gil. 5º Vicente Gil Barat solicita en el propio Barranco establecer dos hanegadas poco más o menos lindes por levante con dicho barranco por el norte con establecimiento de Vicente Gimeno medio día con establecimiento de Jose Cortina y por oriente con otro establecimiento de José Ros. 6º Vicente Gil Montañana solicita establecer en el propio Barranco al lado de este término dos hanegadas poco más o menos lindes por levante con dicho Barranco oriente Vicente Gimeno medio día José Ros y por el norte con el establecimiento de José Martí y 7º Vicente imeno y Campos seis hanegadas poco más o menos en dos trozos de terreno en el suelo del mencionado Barranco a la parte de este término de Carpesa uno de dos hanegadas poco más o menos, que linda por medio día con tierras del Marqués de la Merenciana, por norte con establecimiento de jose os y por levante y oriente con el expresado Barranco y cuatro hanegadas poco más o menos lindes medio día con establecimiento de Vicente Gil carretera de Valencia en medio, poniente tierras de la Nación y por levante y oriente el citado Barranco. Vistas y examinadas las siete instancias que quedan demostradas, por este Ayuntamiento no halla inconveniente y accede a las peticiones que se solicitan pero sin perjuicio de tercero que pueda tener mayor derecho.....”*

nuevos espacios regados y posiblemente fueran considerados como *Extremales* hasta su integración total en el sistema de Moncada.

Carpesa aparece en los repartos de *Extremal* de la Comuna en 1941, asignándosele 149 hg, que eran 148 en 1942, para desaparecer de los repartos durante un tiempo y volver en 1947 con 144 Hg. En 1948 y 1949 Carpesa se le asignaban tan solo 63 y 62 Hg respectivamente, dentro del proceso de traspaso al Jovedat, que concluyó en 1949. El recorrido del *Extremal* de Borbotó en los repartos de la RAM se reduce a tan solo tres años: aparece por vez primera en el año 1943 con 43 Hgs. que se habían convertido en 177 en 1949, año en que dejó de aparecer en los repartos, pero al contrario de lo sucedido en Carpesa, no fueron asignadas al Jovedat de manera inmediata, sino que lo fueron a finales de los años 50.

4.2.2 El *Extremal* al norte del barranco de Carraixet

El cuadro que muestra la cronología de los repartos del *Extremal* evidencia el peso que los espacios *Extremales* al norte del barranco de Carraixet han tenido en el conjunto del *Extremal* de la acequia de Moncada. En 1949, cuando los repartos del *Extremal* (29.139 Hg) contemplaban tanto los *Extremales* localizados al sur y al norte del Carraixet, los primeros con 1.210 Hg suponían algo más del 4% del total, frente a las 27.929 Hg (95,8%) de los *Extremales* localizados al norte del barranco.

El origen del agua utilizada para la irrigación de estos espacios ya quedó descrito (4.1), ahora introduciremos otras matizaciones que hacen referencia a: a) la gestión del agua en el riego, b) la red de acequias de distribución, c) el parcelario, d) la localización espacial y e) el uso agrícola, y como consecuencia de la conjunción en el espacio de algunas o todas esas matizaciones quedaran definidos dos grandes espacios de *Extremal*: 1) las huertas irrigadas con una estructura de la red de riego, un parcelario y un uso agrícola históricamente similar al del Jovedat con el que limitan por el oeste; 2) las marjales, localizadas al este de las huertas del Jovedat y del *Extremal*, y entre estas y el mar, situadas por debajo de la cota de 3 msnm; espacios con suelos hidromorfos con el drenaje originalmente impedido, en los que se acumulaban las aguas procedentes de la escorrentía natural, de los retornos de riego de las huertas, de los flujos hídricos de *fonts* y *ullals*, con salidas al mar -*goles*- naturales o artificiales, y en los que la excavación de una red de acequias -*sequiols*- de drenaje permitió el control de los niveles del agua y en consecuencia la parcelación y el aprovechamiento agrícola concretado en el cultivo arrocerero.

No todos los términos municipales del ámbito norte del regadío de la acequia de Moncada han tenido *Extremales*. Excepción hecha de los peculiares casos de Vinalesa, Museros y Almàssera, los términos con *Extremales* coinciden con aquellos cuyas tierras se prolongan hasta el mar y en

los cuales la transición de oeste a este: huerta de Jovedat, huerta de *Extremal* y Marjal se ha dado durante algún periodo de la historia.

4.2.2.1 Un *Extremal* de huertas y marjales

EL grueso del *Extremal* al norte del barranco de Carraixet se localiza en los términos municipales que tienen contacto con el mar. De sur a norte son los territorios de: Meliana, Foios, Albalat, Albuixec, Massalfassar, Rafalell i Vistavella, Massamagrell, La Pobla de Farnals, El Puig y Puçol. En todos ellos, en algún momento, se repitió la secuencia que ya hemos descrito: huerta del Jovedat, huerta del *Extremal*, marjal. En los situados más al sur - Meliana, Foios y Albalat- la secuencia de paisajes perdió su último elemento, la marjal, en épocas históricas anteriores al periodo de tiempo que estudiamos, de forma tal que nos encontramos con una secuencia paisajística más simplificada: huerta del Jovedat y huerta del *Extremal* en un continuo hasta el mar. Almàssera, Vinalesa y Museros constituyen dos casos especiales que por sus características describiremos separadamente.

4.2.2.1.1 Las huertas del *Extremal*

Meliana. En los repartos que compuso la Comuna de Moncada para el año 1940 el Jovedat de Meliana ocupaba una superficie de 1.621 Hg (32,5%) y el *Extremal*, que aparecía por primera vez, 3.365 Hg (67,5%), con posterioridad la superficie fue reducida a 3.166 Hg (1950), tras de varios años de controversia entre la Comuna y el ayuntamiento de Meliana^{566 567} El Jovedat de Meliana, como ya comprobamos, tenía consolidada su superficie desde época medieval, de forma que la línea de separación entre Jovedat y *Extremal* debió permanecer estable a lo largo del tiempo.

El agua para el riego del Jovedat de Meliana procede de una única derivación, *la Fila*⁵⁶⁸. Los riegos del Jovedat Meliana prolongan hacia el mar los riegos de Foios hasta llegar al *Extremal*.

⁵⁶⁶ AMME. Actas de Pleno de 1947. Acta del 21 de julio de 1947. El ayuntamiento de Meliana traspasó en 1948 los servicios de riego a la Hermandad de labradores y Ganaderos: "la orporación Municipal por unanimidad, acuerda: Transferir a la HSLG de esta población, a partir del primero de enero próximo, los servicios de Guardería Rural; delegar en la misma la gestión administrativa y económica del Cequiaje "Chovedat" t del Cquiaje "Extremal"

⁵⁶⁷ *Ibid.* Actas de Pleno de 1943. Acta del 18 de junio de 1943: "Retener el pago de la cuota de cequiaje *Extremal* a la Acequia de Moncada hasta tanto no solucione en forma satisfactoria, la diferencia en más hanegadas acumuladas por la Junta de Gobierno de la misma a este Municipio".

⁵⁶⁸ La Fila, conocida comúnmente como fila de Meliana, también de Foios, es la derivación más importante del canal de Moncada; con sus aguas seriegan la totalidad o parte de los términos de Vinalesa, donde se encuentra la toma, Cases de Bàrcena, Foios y Meliana. En ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 31r-31v : "E disorrent per la vora de dita sequia avall arribaren a la fila de Meliana, la qual segons a sa senyoria ha constet rega cent quoranta-y-sis jovades, ço és, vint-y-dos jovades y mitja del terme de Vinalesa y quatre jovades que dihuen ésse les quatre jovades dels Ruberts y, huyt jovades que nomenen Franchs y-s té per cert son la Alquerria de Balestar y, vint-y-cinch jovades del terme de Foyos y tres jovades que dihuen ésser les de Joan Llop y, **quoranta-sis jovades de Meliana** y, trenta-y-huyt jovades del terme de Macarella y que totes acomulades prenen la dita summa de cen quoranta-y-sis jovades de les quals se han de llevar huyt cafficades que rega lo terme de Vinalesa per lo roll de Cartaxet

La línea de separación entre el Jovedat y el *Extremal* de Meliana, que se sitúa sobre la cota de los 11-9 msnm, discurre casi paralela al mismo y a una distancia aproximada, tierra adentro, de 2 km, la misma longitud que aproximadamente tiene de anchura. En el *Extremal* de Meliana podemos distinguir una serie de sub-espacios *-Extremales-* con características que los distinguen unos de otros, distinción que hace referencia de manera fundamental al origen de las aguas que los riegan y al modelo de conexión hidráulica con el Jovedat. El origen de los aportes hídricos para los *Extremales* de Meliana eran, como en general en todo el *Extremal* al norte del barranco de Carraixet, dobles: los retornos de riego del Jovedat y las aguas subterráneas afloradas de una u otra forma.

Respecto del primer recurso, los retornos de los riegos del Jovedat, venía dado por los retornos de la fila de Meliana que, como ya hemos descrito, tenía que servir a unos importantes espacios de Jovedat y entre ellos al de Meliana que, al estar situado a la cola del sistema de la Fila.⁵⁶⁹, era el que sufría con mayor dureza los episodios de sequía. Los dos brazos de la Fila, uno a derecha y el otro por la izquierda, regaban el Jovedat de Meliana, aunque siempre de una manera insuficiente. Para tratar de paliar esta situación, en algún momento hubo de construirse una nueva acequia, *la séquia Nova*, que tomando el agua desde el final de los riegos de Vinalesa y Cases de Bàrcena, penetraba en Meliana aliviando el riego de las parcelas localizadas al sur del casco urbano; su construcción supuso, indirectamente, una mejora en las condiciones de riego de los *Extremales* localizados en la parte central del término.

Lo complicado de regar el Jovedat hacía necesario para completar los riegos una estricta vigilancia de las aguas; en las Actas Municipales, entre 1850 y 1975, hemos encontrado hasta 52 referencias a los atandadores⁵⁷⁰, también abundantes referencias a la contratación de hombres expertos para que custodiasen las aguas del Jovedat a sueldo del municipio que se cargará a los

de manera que per dita fila ha de descórrer aygua per a regar cent trentahuyt jovades de terra, la qual aygua ha de ser perpetuament corrible per ésser la terra que-s rega de aquella luny de dita sequia amre” (46 jovadas = 1-656 Hg). En ORAM (1972, pp108, Cap 373): “ *A veintisiete brazas de dicho rollet (de los Huertos) está la fila de Meliana, sentada á suelo de acequia; tiene de alzada seis palmos y tres dedos, y de ancharia nueve dedos, con gafas de hierro y un paredón largo hasta otra boquera llamada del Secretari*”. (46 jovadas = 1-656 Hg)

⁵⁶⁹ AMME. Actas de Pleno 1877: “*Constituidos el día 31 de Enero de 1877 en el Molino de Frigola los abajo firmados para calcular la partición de agua de los riegos del Trastellador y Bajo del Molino del término de Meliana practicaron detenidamente la operación y resulta: Que el Brazo Bajo las Muelas que riega 1094 hanegadas le corresponden cincuenta y nueve centímetros (59 cm) de latitud y el del Tresteladot que riega 750 hanegadas le corresponden cuarenta y un centímetros (41 cm) de latitud a cuyas distancias respectivas se ha hecho el replanteo de los cajeros, formando paralelas o normales sobre el muro divisorio que tiene cuarenta y un centímetros (41 cm) de espesor*”.

⁵⁷⁰ *Ibíd.* Actas de Pleno 1872. Acta del 4 de febrero de 1872: “*Fue nombrado atandador del agua que discurre por el brazal titulado Trastallador de este término a José Martí Contell, labrador de esta localidad, atendida su actitud y notoria inteligencia a quien se le proveerá del correspondiente nombramiento*”

regantes en el reparto anual⁵⁷¹, ocasionalmente se contrataban hombres para la vigilancia, exclusivamente durante los tres días de la tanda⁵⁷², que incluso estaban facultados a vigilar fuera del término municipal *-del Camino Real hacia arriba-* para evitar fraudes en la Fila en el límite con Foios. El ayuntamiento, en casos de sequía extrema, pactaba con los regantes limitar el riego en ciertos cultivos⁵⁷³.

De la importancia que que la gestión de los retornos del riego tenían para el *Extremal*, da muestra la contratación por parte del municipio de atandadores encargados de dirigir las aguas del *Extremal*:

*“A propuesta de la Presidencia, se acordó nombrar a Gerónimo Coret Esteve atandador de las aguas de riego de los Extremales de la Acequia Nueva y suplente a Juan Ferrer Pellicer y Francisco Molins Montañana, comunicando este acuerdo por la Alcaldía a los interesados”*⁵⁷⁴

*“Acto seguido por unanimidad se acordó nombrar atandador de las aguas sobrantes del riego del Brazo de la Plaza a Vicente de Santa Clara Auson”*⁵⁷⁵

En el caso de Meliana el *Extremal* no fue nunca un asunto secundario y el Ayuntamiento estuvo totalmente implicado en la gestión de unos *Extremales* que suponían cerca del 70% del regadío del término municipal. En 1903 el ayuntamiento de Meliana busca el acuerdo con el vecino pueblo de Foios para que se respeten los derechos a los retornos del riego de los *Extremales* de Meliana lindantes con tierras de Foios:

“por la Presidencia se manifestó que los regantes de la parte baja que tienen derecho a utilizar las aguas sobrantes del riego de Moncada que fluye por la acequia que

⁵⁷¹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1872. Acta de 7 de abril de 1872: “: por unanimidad de todos los Señores fueron nombrados, según costumbre, Vicente Balanzá Castelló y José Orts Huguet, mayores de edad e inteligentes en el riego de esta jurisdicción para que custodiasen las aguas correspondientes de la Real Acequia de Moncada, señalándoles la retribución de cuatrocientos reales, o sea cien peseta, del reparto de Cequiaje que se practica en esta localidad, todo lo cual hágase saber a los interesados para su aceptación”

⁵⁷² *Ibid.* Actas de Pleno de 1874. Acta de 28 de abril de 1874:” : se propuso que se tenía que nombrar Guardas para las aguas, y por unanimidad quedaron nombrados Estevan....tres pesetas por día y noche los días que la tanda para este pueblo que según costumbre son tres días cada semana y las multas o denuncias serán para los mismos. Quedan obligados a salir siempre que el Ayuntamiento los necesite durante los meses Mayo Junio Julio y Agosto, también quedan obligados a el dia que sea tanda y salga algún concejal o concejales y no estén en el punto de obligación sean multados por primera y segunda vez con el sueldo de tres pesetas que perciben de los fondos municipales y a la tercera vez fuera del destino” ...

⁵⁷³ *Ibid.* Actas de Pleno de 1879. Acta del 21 de junio de 1879: “Reunidos en la sala Capitular la mayoría del Ayuntamiento y los regantes que a continuación se expresa [Jacordaron poner el agua a la mitad del restrojo, dejando las verduras a los 17 días en la condición de que si en los años venideros se presentaba la misma escasez regiran las mismas circunstancias se procedería del mismo modo”.

⁵⁷⁴ *Ibid.* Actas de Pleno de 1894. Acta del 5 de agosto de 1894.

⁵⁷⁵ *Ibid.* Actas de Pleno de 1894. Acta del 2 de septiembre de 1894.

divide este término del de Foyos desde el punto denominado “Rambleta” hasta el mar, en vista de que los de arriba obstruyen el curso de ellas por medio de una parada que construyen en el referido punto llamado Rambleta, usurpando el derecho que corresponde a los de abajo, presentaron escrito a mi autoridad varios interesados y con el fin de deslindar derechos, se nombraron dos peritos prácticos de este pueblo para que de acuerdo con otros dos nombrados por la alcaldía de Foyos, determinaran acerca de la cuestión suscitada entre unos y otros regantes, y como del expediente resulta que tienen perfecto derecho los regantes de la parte baja, lo manifiesta así el Ayuntamiento para su estudio y resolución que proceda.

*En su virtud y Del asunto la Corporación acordó: Conforme al dictamen de los peritos y que se ponga esta resolución en conocimiento de la Alcaldía de Foyos a fin de que de común acuerdo esta y aquella eviten los abusos y sean respetados los derechos de los regantes de las tierras bajas, cuidando no sean en ningún caso distraídas dichas aguas de su curso natural ejerciendo la Autoridad para denunciar y multar a los contraventores tanto la Alcaldía de este pueblo como la de Foyos”.*⁵⁷⁶.

El *Extremal* de Meliana no hubiese llegado a existir, en toda su importante extensión, si el recurso para el riego de las parcelas hubiera sido exclusivamente el de las aguas fruto de los retornos del Jovedat, estos, en situaciones de escasez, eran escasos y controlados por atandadores y guardas: hemos podido localizar hasta 11 puntos en la red de acequias del Jovedat -partidores- en los que una vez concluido el riego de las parcelas que de ellos dependían, se interrumpía el curso del agua al *Extremal*, por lo que se debieron explotar otros recursos hídricos distintos a esos meros retornos. Recursos que ya hemos definido y que en el caso que nos acupan están ampliamente representados.

Una parte del *Extremal* de Meliana, la más meridional se aprovechaba de las aguas, que debieron ser abundantes, de *la font* y de la excavación de Sant Vicent que ya hemos descrito al referirnos al *Extremal* de Almàssera (Figura 26 y 27). El hecho de utilizar ambas poblaciones un artefacto compartido fue el origen de numerosos y recurrentes conflictos entre los usuarios de Almàssera y los de Meliana. Unos conflictos derivados del uso conjunto del cajero de la acequia para vehicular las aguas de las dos fuentes -*del Moro* y de *Sant Vicent*-, otros por el uso de los retornos del riego del Jovedat de Cases de Bàrcena y Vinalesa cuyo colector era la misma acequia. Meliana siempre sostuvo que los retornos del Jovedat eran de su uso exclusivo. La solución adoptada fue la de construir una parada de tablonos de madera que represaba el agua una vez superada *la font del Moro* y aguas debajo de la derivación que conducía las aguas a Almàssera.

⁵⁷⁶ *Ibíd.* Actas de pleno de 1903. Acta del 24 de mayo de 1903.

“Por fin trató de hallarse resolución construyendo en la acequia de San Vicente y en la parte inmediatamente posterior al punto de arranque del ramal de acequia antes citado una parada de madera compuesta por varios tablones con los cuales aumentando o disminuyendo su número, regulaba el agua que debía circular por el canal (parte del manantial de la fuente del Moro para uso del término de Almacera y la que debía seguir su curso por la acequia principal o de San Vicente y que era el agua sobrante de la acequia de Moncada)”.⁵⁷⁷

Concluido el riego de Almàssera la parada era desmontada y toda el agua corría hacia el *Extremal* de Meliana. La solución no debió ser duradera. Por una parte, los de Meliana consiguieron incrementar sus recursos a partir de una excavación realizada en la propia *séquia de Sant Vicent* que, junto con el agua aportada por la propia *font*, provocó, al menos durante un tiempo, que los retornos que venían de aguas arriba pasaran a un segundo plano. Los de Almàssera impermeabilizaron la parada de tablones, con piedras y tierra de tal forma que en su *Extremal* entraban las aguas de la *font* del Moro y, además, todos los retornos del Jovedat de Moncada. La situación fue denunciada por Meliana en 1911 ante las protestas de los regantes del *Extremal*:

“Diose cuenta de una instancia presentada por varios vecinos solicitando que como regantes de la Acequia de san Vicente se comunique a la Alcaldía de Almacera para aue a su vez obligue a los regantes de 102 hanegadas en término de Almecera, que una vez las hayan regado, destruyan la parada para que se rieguen las de este término”.⁵⁷⁸

“Diose cuenta de otra Instancia presentada por Miguel astor, Antonio Aguilar, Francisco Roig, Francisco Fontestad y José ontelles, en la que se solicita que dejen el partidior a que hace referencia dicha solicitud conforme estaba antes de colocar el cemento y las cadenas; el Ayuntamiento acuerda de conformidad a lo solicitado”.⁵⁷⁹

⁵⁷⁷ ARAM. Correspondencia, Entradas (1939-1949). 1948. Memoria-Informe que esta Alcaldía eleva al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la CHJ, con referencia a la Acequia recolectora de agua denominada “San Vicente” estremal de la real acequia de Moncada.

⁵⁷⁸ AMME. Actas de Pleno de 1911. Acta del 10 de febrero de 1911.

⁵⁷⁹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1911. Acta del 28 de abril de 1911.

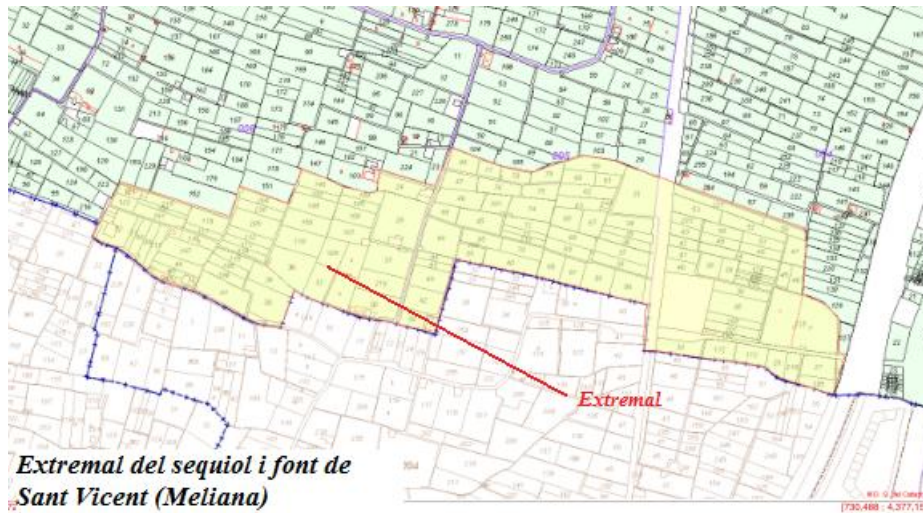


Figura 26. Extremal del sequiol y Font de Sant Vicent (Meliana)

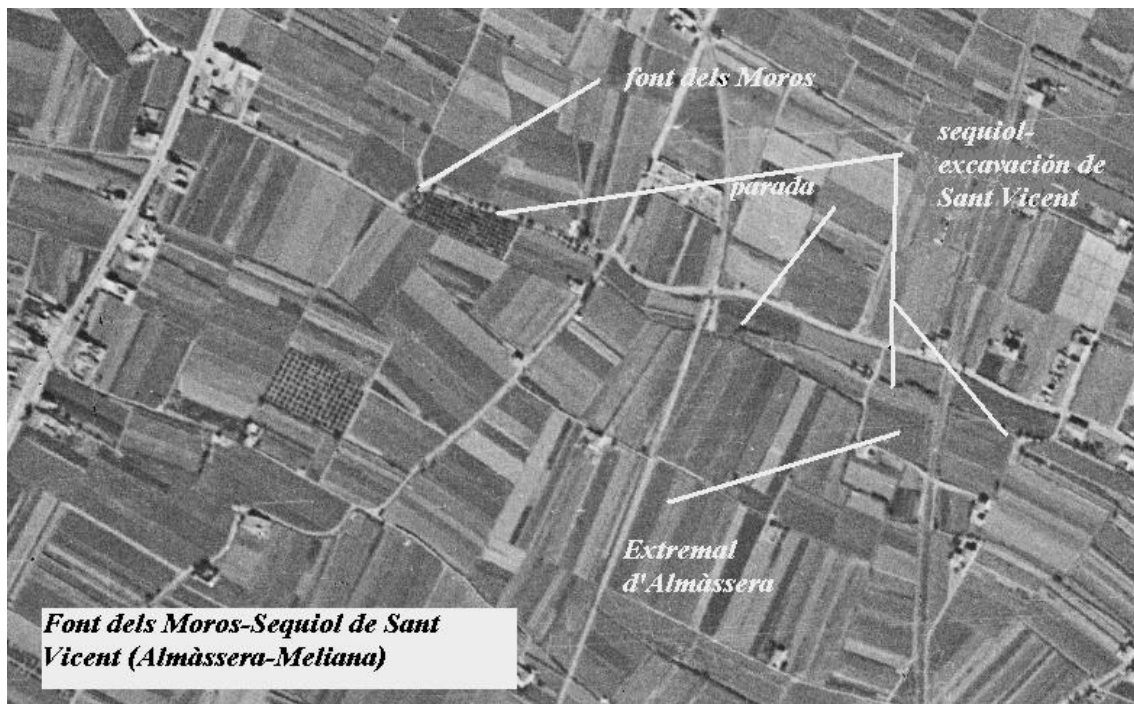


Figura 27. Font dels Moros-Sequiol de Sant Vicent (Almàssera-Meliana)

La alcaldía de Almàssera no compartía, junto a sus regantes, los criterios de Meliana, y cuando los regantes de este pueblo desmontaron la parada con “*el auxilio de los agentes de la autoridad, para que por nada y por nadie, puedan ser interrumpidos en tan antiguo y respetable derecho a deshacer la parada referida*”⁵⁸⁰ fueron denunciados. El ayuntamiento de Meliana, siguiendo con la disputa presento el caso ante el Gobernador Civil. “*exponiéndole lo hecho por el Alcalde de Almàssera y suplicándolo ordene a dicha Alcaldía que respete el estado posesorio de hecho y de derecho del partidor situado junto a la Fuente de San Vicente y al*

⁵⁸⁰ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1911. Acta del 2 de junio de 1911.

mismo tiempo que respete el derecho de los regantes de este término que se aprovechan de estas aguas para deshacer la parada que se hace en dicho partidor, con el fin de que siguiendo su curso natural las aguas puedan regar sus tierras”⁵⁸¹. La respuesta del Gobernador Civil no satisfizo los intereses de Meliana y debió ser favorable a los regantes de Almàssera pues, en julio del año siguiente el ayuntamiento de Meliana presentó recurso contra la misma:

“dada cuenta de la resolución dictada por el r, Gobernador civil de la Provincia con fecha 8 de Junio último referente al disfrute de las aguas de la fuente del Moro, el Ayuntamiento estimándola perjudicial para los intereses de los regantes de las 800 hanegadas pertenecientes a los términos de Meliana y Alboraya por unanimidad acuerda recurrir la mencionada resolución ante la superioridad autorizando para ello al Sr. Alcalde”.⁵⁸²

Llama la atención la aparición en escena de regantes del término de Alboraya -del riego de Rascanya- como afectados por la decisión gubernamental y a los que hay que suponer como beneficiarios de las aguas de la séquia de Sant Vicent⁵⁸³. La controversia lejos de solucionarse se agravó. En 1948, cuando ya la Comuna había aceptado como *Extremal* de la misma a las parcelas dependientes de la font del Moro de Almàssera, la alcaldía de Meliana persistía en su empeño de hacer valer sus derechos a los retornos de la acequia de Moncada que los de Almàssera, con su fortificada parada, venían, todavía en estas fechas, acaparando (Anejo XVI)

Las tierras del *Extremal* de Meliana, localizadas en el margen septentrional de su término, formando, como las ya descritas de la *font de Sant Vicent*, dependían, mas allá de los retornos del riego, de los manantiales *-els clots-* que de forma natural surgían en la acequia que servía de límite entre Meliana y Foios Unos manantiales compartidos por dos municipios limítrofes, lo que supone una excepción a la normalidad basada en el uso exclusivo de los manantiales por las tierras del término municipal en que están enclavados.

Los espacios centrales del *Extremal* de Meliana eran los menos dotados de recursos hídricos. Dificultades de aprovechar retornos de riegos de un jovedat originariamente infradotado que necesitó de la *séquia Nova*, cuestión a la que ya nos hemos referido en líneas anteriores. Norias, posteriormente motores, paliaron los déficits de unos espacios de complicada gestión. La partida del Serradal contaba con la *font del Secanet* -topónimo que nos indica la naturaleza del espacio-, también, como ya hemos descrito con las aguas del pozo excavado en la plaza de santa Catalina.

⁵⁸¹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1911. Acta del 16 de junio de 1911.

⁵⁸² *Ibid.* Actas de Pleno de 1912. Acta del 26 de julio de 1912.

⁵⁸³ El término municipal de Alboraya tiene un amplio límite con el de Meliana, siendo la acequia de San Vicente el elemento que sirve como tal. El *Extremal* dependiente de la Acequia de San Vicente en Meliana abarcaba aproximadamente 600 Hg, con lo que la superficie que se beneficiaba en Alboraya sería de unas 200Hg.

También, en la década de los años 20 del siglo XX se ejecutaron diversas obras de excavación con el fin de alumbrar aguas subterráneas⁵⁸⁴, como las ya citadas en las partidas del Serradal y Masamarda.

Los espacios más próximos al mar, en el entorno de caserios de Roca (Meliana) y Cúiper (Foios)⁵⁸⁵, serían los de mas reciente incorporación como espacios agrícolas. La estructura parcelaria y de la red de riego y drenaje le confieren a estos espacios características diferenciadas del resto del término municipal. Parcelas construidas sobre espacios de antigua marjal, con el manto freático muy cerca de la superficie del suelo. Parcelas alargadas, rectangulares, en sentido W-E con el riego en sentido S-N y una tupida red de canales de drenajes abiertos de dirección E-W. complementados con drenajes subterráneos que posibilitan el riego subsuperficial⁵⁸⁶. Las acequias de drenaje paralelas al mar de dirección S-N recogen los retornos de riego de los espacios situados a una cota superior, a la vez que aportan las aguas que, dada la superficialidad del freático, surgen en los propios canales. A principios del siglo XX se pusieron en marcha diversas iniciativas, no sin ciertas controversias, de particulares encaminadas a la puesta en riego de las parcelas más próximas al mar situadas al este de la séquia Sangonera, una de las que recogían retornos de riego y surgencias naturales de los espacios superiores⁵⁸⁷. Cuando a partir de la segunda década del siglo XX empezó a observarse una bajada generalizada del nivel de las aguas freáticas, la respuesta de los agricultores del *Extremal* fue inmediata: hacer nuevas perforaciones, o aprovechar las norias existentes, y equiparlas con motobombas.

⁵⁸⁴ AMME. Actas de Pleno de 1924. Acta del 3 de octubre de 1924: “*Se acuerda autorizar a los regantes de la Acequia del Molino para que crucen los caminos con la acequia que desean construir en busca de agua para el riego de sus campos*”. Actas de Pleno de 1925. Acta del 30 de octubre de 1925: “*Se acuerda autorizar a los regantes de las Partidas del Serradal y Masamardá para hacer excavaciones con objeto de alumbrar aguas para el riego de sus campos*”. Actas de Pleno de 1926. Reunión cuatrimestral

⁵⁸⁵ Caserios surgidos a partir de la agrupación de de casas dispersas y consolidados desde mediados y finales del siglo XIX.

⁵⁸⁶ La red de drenaje de las parcelas permite la introducción de agua por ella, de forma que se posibilita el riego subsuperficial.

⁵⁸⁷ AMME. Actas de Pleno de 1903. Acta del 30 de junio de 1903: “*se dio cuenta de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en la que se remite para que la Corporación informe un expediente incoado por D. Antonio Casares... y otros solicitando se les conceda riego de las aguas sobrantes de la Acequia de Moncada que por filtraciones y escorrentías derivaban al mar por la acequia de la Sangonera y otras que a esta fluyen*”. Acta del 12 de julio de 1903: “*En el despacho ordinario se dio cuenta a la Corporación de una instancia suscrita por D. Victor Perez y tres más solicitando la prohibición absoluta de construcción de parapetos o paradas en el desagüe público conocido por Escorredor de la Sangonera. El Ayuntamiento acordó pasar dicha instancia a la Comisión de Aguas*”. Acta del 26 de julio de 1903: “*Por la Comisión de Aguas se sometió al Ayuntamiento el informe emitido por la misma a la solicitud de D. Victor Perez y otros, en la que pedían la prohibición absoluta de construcción de parapetos o paradas en el desagüe público conocido por Escorredor de la Sangonera y en cuyo informe se propone al Ayuntamiento acuerdo de que por la Alcaldía se prohíba en absoluto la construcción de paradas en el Escorredor de la Sangonera, castigando a los contraventores con la multa correspondiente. El ayuntamiento por unanimidad así lo acordó*”.

Foios. El límite entre el Jovedat y el *Extremal* de Foios esta definido por el tramo del camino que desde Meliana va a Albuixec⁵⁸⁸. Las Ordenanzas de riego (1846) nos indican con qué recursos hídricos cuentan esas tierras: “Mediante a que desde el puente indicado en el capítulo anterior hasta el último campo de ester término la tierra ha sido regada por sus dueños tanto de las escorrentias de las aguas, como de los manantiales” y como venían haciéndolo hasta ese momento:” *sin guardar distribución, orden ni arreglo alguno*” por lo que:” *a fin pues de evitar las discordias que entre los mismos pueda habere, queda facultado el Alcalde para nombrar persona encargada de esta agua, pudiéndola remover cuando lo juzgue oportuno y sin que por este encargo perciba retribución alguna, como tampoco la persona que abraza el capítulo anterior*”. Hasta los años centrales del siglo XIX los riegos del *Extremal* de Foios funcionaban en un contexto de aparente autoorganización que, a la vista de las Ordenanzas que se promulgan, no satisfacía a los propios regantes.

Hasta los años 30 del siglo XX la autoorganización del *Extremal* venía determinada por el uso de las aguas autóctonas, las de los manantiales *de la partida de la Mar* y *els Clots de la séquia Mitjera con Meliana* que, para esas fechas, habían dejado de ser funcionales, forzando que la utilización de los retornos de riego del Jovedat se hubieran constituido en el único recurso utilizable y haciendo necesaria, en opinión de parte de los regantes, una reorganización del riego que tuviese en cuenta las nuevas circunstancias. Con esa intención se habían dirigido, en 1931, al ayuntamiento solicitando una nueva regulación que sustituyera a la tradicional. La petición, al parecer, no fue atendida en ese momento, pero en 1933 el ayuntamiento retomó la cuestión:

“El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento: Que es sentir general de los cultivadores de tierras de este término que por no tener derecho reconocido al riego se denominan “Extremales” que se reglamente el uso de las aguas sobrantes del “Chovedat” o sea la dotación de la Acequia de Moncada y que entre en el disfrute de estos sobrantes la acción administrativa del Ayuntamiento sin dejar su uso al libre arbitrio de los cultivadores que lo hacen casi siempre de manera arbitraria. Por carecer de esa reglamentación con frecuencia ocurre que siendo suficiente el caudal de agua dejan de regar unos para que otros lo hagan en exceso, y esta desigualdad en el disfrute origina cuestiones que terminan a veces de manera violenta”.⁵⁸⁹

El ayuntamiento de Foios interpreta que las ordenanzas Municipales en sus artículos 443 y 454 le facultan para intervenir en la ordenación del riego

⁵⁸⁸ ADPV. ·.3.1, L 67. Exp.1148. (1846) Ordenanzas de riego del término de Foyos. Cap. 9º: “No alcanzando el riego de las aguas según la costumbre inmemorial de esta población mas que **hasta la parte izquierda del camino que cruza por el termino desde Meliana a Albuixech** hasta cuyo puente ha sido exigido la tacha de cequiaje queda en observancia esta costumbre”

⁵⁸⁹ AMF. Actas de Pleno de 1933. Acta del 19 de abril de 1933.

*“Que disponiendo el artículo 443 de las Ordenanzas Municipales de esta Villa de los desagües o escorrentías de este término municipal serán considerados como del interés general y sujetos a las disposiciones que en cada caso acuerde el Ayuntamiento, y el 454 de las mismas que la distribución de las aguas de riego quede a cargo del Ayuntamiento, los sobrantes del”Chovedat” sean utilizados por los regantes del “Extremal” por riguroso turno que hará guardar el atandador que designe el Ayuntamiento, rigiendo en todo lo demás las Ordenanzas Municipales que serán escrupulosamente cumplidas”.*⁵⁹⁰

El ayuntamiento nombró atandador -Vicente Ros Ferrer- para que dirigiera el riego del *Extremal* y dejó al acuerdo entre los regantes, y en su ausencia, a lo que la práctica aconsejase, la puesta en marcha de los acuerdos adoptados. La resolución municipal fue contestada por un grupo de regantes que pretendían se practicase el riego con las aguas provenientes de los retornos como tradicionalmente se había venido haciendo con las provenientes de los manantiales, pues entendían que la nueva reglamentación municipal cercenaba derechos que ellos consideraban adquiridos⁵⁹¹. Los recursos hídricos disponibles por el *Extremal* habían variado en muy poco tiempo, por una parte la desaparición de los recursos autóctonos tradicionales -los manantiales- y por otra adaptar el sistema a los retornos del riego como casi único recurso, pero también aparecieron en escena unas nuevas aportaciones: las de los motores, que urgían también de regulación tanto por la utilización de los cauces de riego tradicional, como por las interferencias que se pudiesen originar: *“Que los dueños de motores para extraer agua puedan utilizar las acequias de interés general a cambio de que toleren que las aguas que lleve la acequia las dejen pasar para que las utilice el que esté en turno”*⁵⁹².

Al elaborarse el primer reparto de *Extremales* en 1940, a Foios, la Comuna le asignó 902 hg. El ayuntamiento no aceptó de buen grado el pliego de cargo que le facturó la Comuna de Moncada por tacha y cequiaje⁵⁹³, al punto de negarse a efectuar el pago que se le exigía. En noviembre de

⁵⁹⁰ Ibid. Actas de Pleno de 1933. Acta del 19 de abril de 1933.

⁵⁹¹ AMF. AGUAS 1933. Expediente sobre distribución y régimen de las aguas sobrantes del “CHOVEDAT” para que sean utilizadas por los cultivadores de tierras” *EXTREMALES*” y nombramiento de atandador a favor de Don Vicente Ros Ferrer.

⁵⁹² Ibid. Actas de Pleno de 1933. Acta del 19 de abril de 1933.

⁵⁹³ Ibid. Actas de pleno de 1942. Acta del 21 de marzo de 1942: *“Vista una comunicación enviada a este Ayuntamiento por el sr. Presidente de la RAM, en que se participa el cargo que aquella Acequia hace a este Ayuntamiento en concepto de tacha y cequiaje ordinario impuesto sobre el terreno declarado como Extremales, relativo al año natural 1942, una vez enterados de la misma, y como este Ayuntamiento carece de antecedentes acerca de la obligatoriedad de este pago, después de una amplia deliberación, fue tomado el acuerdo siguiente: No aceptar el cargo que la Acequia de Moncada hace por riego de Extremales, por considerar ser este un caso completamente ajeno a la Administración del Ayuntamiento, por ser aprovechada el agua en su totalidad para el riego de campos particulares, debiendo ser sus dueños los que paguen el importe y la Real Acequia quien efectúe su cobranza”.*

1942 la Comuna amenazó a Foios con cortar las aguas que regaban el *Extremal*⁵⁹⁴ de persistir en su actitud de no efectuar el pago; el ayuntamiento adujo desconocer quienes eran los propietarios actuales de esas tierras, lo que hace presumir que en algún momento si lo supo, como excusa para no efectuar el pago íntegro de lo demandado por la Comuna y solo hacerlo por la superficie que el ayuntamiento era capaz de conocer quién era propietario, las 262 hg por las que estuvo pagando hasta el año 1949. El consistorio, ante la amenaza, reaccionó convocando a los propietarios para que presentasen declaración jurada de la superficie que poseían en el *Extremal* a fin de componer el censo y participárselo a la RAM. El proceso de confección del censo se dilató en el tiempo debido a la diferencia de cabida que se estimaba por la Comuna (902 hg) y por el ayuntamiento (852 hg). En 1950 el ayuntamiento hizo llegar a la Comuna la relación el censo de propietarios del *Extremal* por un total de 852 Hg y 2 cuarterones, censo que la Comuna aceptó, dándose por zanjado el conflicto⁵⁹⁵.

Albalat dels Sorells. El Jovedat de Albalat dels Sorells se prolonga hacia el este en los espacios regados de Mahuella (foto. 45, 46 77) y Teuladella, en la actualidad, pedanías de la ciudad de Valencia. Estas pedanías debieron de tener también sus *Extremales*, pero cuando la Comuna puso de relieve, tras de la Guerra Civil, el *Extremal*, no los reflejo como tales, pero sí que hay que observar que en Mahuella, donde se regaban históricamente de pleno derecho 576 hg y Teuladella con 360 hg, pasaron tras de revisarse en 1940 a 710 y 400 hg respectivamente, es decir se incrementaron en 134 y 40 hg que serían, con gran seguridad, los *Extremales* de ambas pedanías. Esos *Extremales* conectaban con los de Albalat, que situados al este se extendían hasta el mar. A Albalat se le asignaron en el primer reparto de *Extremales* en el año 1940, 820 hg. El municipio carecía de un censo de propietarios del *Extremal* y recibió el pliego de cargo por 820 hg que la Comuna había calculado a partir de mediciones realizadas sobre la cartografía, ¿las qué hizo García Tarín?, de forma que el ayuntamiento de Albalat no supo, en un primer

⁵⁹⁴ *Ibid.* Actas de Pleno de 1942. Acta del 5 de noviembre de 1942:” *Por el Sr. Regidor Síndico de riegos fue dado conocimiento de que la Junta de Gobierno de la RAM había tomado el acuerdo de cortar las aguas que riegan los Extremales de este término por no haber realizado el pago oportuno; como este es un cobro que no se ha podido realizar con la debida normalidad por el motivo de resultar desconocidos los propietarios actuales de los campos afectados, siendo muchos de ellos forasteros, extremos estos que ya ha tratado anteriormente esta Alcaldía con el Presidente de dicha Junta; una vez discutido este asunto con la amplitud necesaria, fue tomado el acuerdo siguiente: que sea publicado un bando en la población y enviados oficios oportunos a los pueblos forasteros, dando de plazo hasta el último día de este mes para que presenten declaración jurada los propietarios interesados de las hanegadas que posean regadas por dichas aguas, y una vez espirado este plazo remitir a dicha Junta relación de las declaraciones presentadas para que a base de la misma puedan conceder el cupo de agua correspondiente”*

⁵⁹⁵ ARAM. Libro Anuario de 1950. Acta de Junta de 21 de octubre de 1950: “*Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Foyos en el que se solicita dar de alta las tierras Extremales que no venían tributando por tal concepto con lo que el censo de las mismas se elevará a 852 hanegadas y tres cuarterones. A dicho escrito adjunta relación nominal de las tierras que han de causar la nueva alta./ Después de amplia deliberación, la Junta por unanimidad acuerda admitir la nueva relación para dar de alta a las tierras que en la misma se comprenden, con el carácter de Extremales; si bien dichas tierras vendrán obligadas a tributar a partir desde que lo están haciendo todas las demás”.*

momento a quien y cuanto debía cobrar para hacer frente al pago que exigía la Comuna⁵⁹⁶. En 1944 el ayuntamiento decide iniciar los trabajos del censo de regantes del *Extremal*:

*Se trata sobre los regantes de Extremales de 1940 a 1944 y se acuerda se formalice [comisionamiento?] a la Comisión de Policía Rural para que []de personal de Secretaría se hagan los correspondientes trabajos y se conteste a la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada manifestándole que una vez confeccionados dichos regantes, se procederá al cobro, siempre que acepten el pago de un año atrasado y el corriente hasta ponerse al corriente de este pago, comisionándose al Síndico para que lleve a mano este escrito y defienda la proposición”.*⁵⁹⁷

En 1945 se continuaba con los trabajos de elaboración del censo de regantes, mientras tanto se habían ido acumulando las deudas con la RAM, que semestralmente pasaba al ayuntamiento de Albalat el correspondiente pliego de cargo por el Jovedat y el *Extremal*:

“Se da cuenta de estar formado el padrón de propietarios de hanegadas de tierra Extremal, cuyos pliegos de cargo desde 1940 hasta 1945 importan 18.245 ptas, se acuerda para mayor facilidad de los agricultores dividirlos en cinco plazos y que se pongan al cobro los recibos del primero, haciéndolo del segundo a fin de año, al objeto de que pueda ir abonándose a la JGRAM la mayor cantidad posible para alcanzar el importe de un año atrasado y otro corriente, como se acordó y aceptó en escrito de 5 de abril de 1944 “

En 1947, elaborados ya los planos parcelarios de Albalat el arquitecto Peset determino una nueva, y definitiva, cabida del *Extremal* de Albalat, fijándolo en 841 hg frente a las 820 por las que se venía girando el pliego de cargo. El ayuntamiento de Albalat devolvió el citado pliego de cargo, negándose a efectuar el pago. La visita del arquitecto al ayuntamiento de Albalat debió clarificar la cuestión, puesto que en los años siguientes, la nueva cifra de 841 hg fue la que quedó asentada definitivamente⁵⁹⁸. En 1966 los *Extremales* de Albalat, junto con los de Foios, quedaron integrados definitivamente dentro de la Comuna.

⁵⁹⁶ AMAS. Caja 32/2. Sesión del 17 de abril de 1941: “Visto el pliego de cargos formalizado por la Junta de Gobierno de la Real Acequia de Moncada, importan [] ptas por derecho de riego de las hanegadas declaradas como Extremales estudiado el caso, se acuerda dejar el asunto pendiente de resolución”. Sesión del 28 de junio de 1942: “Que se publiquen bandos para la declaración de tierras Extremales con el fin de formar reparto que [] la Junta de Gobierno de la RAM, para concederles derecho a riego”. Sesión de 23 de marzo de 1942: “Se da cuenta del pliego de cargo formado por la Junta de Gobierno de la RAM por la cantidad de 1.640 ptas en concepto de tacha y cequiaje sobre 820 hanegadas de Extremal para 1942 y después de varia consideraciones, queda sobre la mesa”. Sesión del 10 de diciembre de 1942: “Se da cuenta del oficio de la Junta de Gobierno de la RAM sobre formación del reparto de Extremal y pago del canon del año anterior, acordando quede para estudiarlo”.

⁵⁹⁷ *Ibid.* Caja 32/3. Sesión del 10 de diciembre de 1944.

⁵⁹⁸ ARAM. Libro Anuario de 1947. Acta de Junta de 4 de julio de 1947.

El *Extremal* de Albalat dependía de los retornos de riego del Jovedat situado a mayor cota. En 1869 se planteaban problemas ante la Comuna por el aprovechamiento de los retornos de los riegos del Jovedat disputados por Albuixec y Mahuella⁵⁹⁹. Teuladella (foto. 9, 223, 224) cuyo Jovedat, como el de Mahuella, aparece interpuesto geográficamente entre el Jovedat y el *Extremal* de Albalat, expresaba en 1926 sus quejas por el supuesto desvío que de las aguas del roll de Foios se hacían hacia los *Extremales* de Foios y Albalat, en perjuicio del Jovedat de Mahuella⁶⁰⁰

Albuixec. El caso que ahora nos ocupa representa un claro ejemplo de lo enunciado para este punto: “Un *Extremal* de huertas y marjales”. El Jovedat de Albuixec prolonga los riegos de Albalat, Mahuella, Teuladella y Museros. Como sucede en Meliana, el Jovedat de Albuixec se mantuvo estable a lo largo del tiempo, las 1.080 hg que le asignaba la Comuna en sus repartos se ajustaban a la realidad que se manifestó a partir de los años 30 del siglo XX. El conjunto del regadío de Albuixec era en 1940, momento de la aparición en escena de los repartos de *Extremal*, de 4.380 hg, de las cuales 1.193 (27,5%) eran de Jovedat y las restantes 3.187 hg (72,5 %) de *Extremal*⁶⁰¹. Un término municipal donde los regantes, lejanos al paso del canal de Moncada, eran expertos en gestionar retornos de riego, *ullals* y *fonts*. Dentro del *Extremal*, el espacio acotado para arrozal se extendía a todo lo ancho del término -entre Albalat al S y Massalfassar al N- y de W a E desde la acequia Nueva y camino dels Salvadanys (foto. 213) hasta el mar. El ayuntamiento de Albuixec ejercía un fuerte control de las actividades relacionadas con el riego, tanto del Jovedat como del *Extremal* y, especialmente de la marjal dedicada al cultivo arrocerero. El intervencionismo municipal vendría inducido, en un término municipal todo él regado con aguas de la RAM y alejado físicamente del curso del canal principal e importante en terminos relativos en el conjunto del regadío dentro del conjunto de la

⁵⁹⁹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1869. Acta de Junta de 10 de junio de 1869: “*Seguidamente se presentaron ante la Junta dos comisionados de Albuixech y dos de Mahuella solicitando que dicha Junta nombre una comisión de su seno a fin de que se informe y de este a la Junta si las escorrentías de Albalat dels Sorells pertenecen a a Albuixech o a Mahuella; la junta enterada acordó nombrar en comisión a los síndicos de Albalat, Museros y Rafelbuñol quienes pasando a dichos pueblos averigüen a quien de ambos pertenecen dichas escorrentías*”

⁶⁰⁰ *Ibíd.* Libro Anuario de 1926. Acta de Junta de 12 de junio de 1926: “*De fecha ocho de los corrientes se ha recibido un oficio del Alcalde de Valencia Don Luis Oliag en queja de los perjuicios que se [Ja los regantes de Tauladella.....por la compuerta que ha sido colocada en la Acequia del Roll del Molino de Albalat dels Sorells a orillas del Camino Real de Barcelona pasando el agua al término de Foyos y bajos (Extremales) de Albalat donde no se paga cequiaje y no tienen derecho al agua.*

La Junta citó al Síndico de Albalat que manifestó que la distribución de aguas, una vez salidas de la Acequia Real o Mayor era la competencia de los regantes y sus autoridades locales, las cuales habían colocado la compuerta o silla fija para beneficiar a los regantes, sin que deliberadamente se beneficiaran los Extremales de Foyos y Albalat, acordó que se comunique su acuerdo conforme al dictamen del Síndico de Albalat al Alcalde de Valencia”.

⁶⁰¹ AMAB. Junta de Riegos. Ref.002429. 1958. La composición de las 4.440,5 Hg regadío de Albuixec era: 1.185,75 Hg de Jovedat y 3.254,75 de Estremal, de las que 1276,75 Hg eran de arrozar y 106 de huerta dedicada ha planteles de arroz. Las tierras dedicadas a arrozar y planteles tenían una doble imposición. Por ser *Extremales* se poagaba el canon estipulado por la RAM, y por sus especiales condiciones de arrozar y planteles se pagaba un canon al ayuntamiento por la gestión que realizaba.

RAM, por no contar con síndico representante permanente⁶⁰², dependiendo, por tanto, del síndico de Albalat -más preocupado por las cuestiones relacionadas con los riegos de su propio término-, de forma tal, que el ayuntamiento de Albuixec asumía funciones más allá de lo que en principio le correspondería. En Albuixec funcionaba una denominada **Junta de Riegos** con amplias facultades de control sobre el regadío⁶⁰³, especialmente del arrozal, y cuyos presupuestos, hasta 1959, iban ligados al presupuesto municipal, pero, desde esa fecha, y debido a los problemas que con Hacienda suponía la asociación al presupuesto municipal, se crea una nueva Junta de Riegos independiente de la corporación municipal; independencia tan solo nominal, puesto que en la estructura de la nueva Junta, la presencia de miembros del ayuntamiento es harto significativa:

“Esta junta será presidida por el Sr. Alcalde como Presidente; por los Primeros teniente de Alcalde como Vice presidente; el Depositario de la Corporación como Tesorero, el Sr. Secretario del Ayuntamiento como Secretario de la Junta y como vocales, dos regantes usuarios de las aguas elegidos por la Corporación”

El ayuntamiento no estuvo en ningún momento dispuesto a perder el control sobre la gestión del riego. En 1958 se produjo un enfrentamiento entre el ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en el contexto de los intentos de los grupos ligados a Falange Española por controlar, desde la esfera sindical, las cuestiones relacionadas con el riego (d’Amaro, 2014); como resultado del enfrentamiento, el ayuntamiento cedió a la HSLG la administración de los caminos y las de los servicios de escuras y regadas, pero haciendo constar que:

“Que el gobierno de tales servicios son de la exclusiva competencia municipal y como tal anualmente la Hermandad Sindical presentará memoria detallada de su administración, la que será sometida a la censura y aportaciones del Ayuntamiento pleno”⁶⁰⁴

⁶⁰² ARAM. Libro Anuario de 1964. Acta del 10 de octubre de 1964: “Entiende el Secretario que con la integración de los Extremales dentro de la Comunidad, nace la necesidad de ampliar la Sindicatura de la misma: en efecto, Puebla de farnals y Cebolla regarán 4508 h; Masalfasar 3509 y Albuixech, 4394, cabidas muy superiores a algunas poblaciones que tienen Síndico Permanente en esta Junta de Gobierno”

⁶⁰³ AMAB. Nº11. Libro de Actas de Pleno de 1959-1964. Acta del 11 de septiembre de 1959: *resultando que este Ayuntamiento siempre ha venido administrando a través de los ayuntamientos en funciones íntegras de Junta de Riegos el servicio de riegos de las aguas suministradas por la Real Acequia de Moncada por el concepto de Extremales, ejecutando además los trabajos de Cequiaje, Escuras y demás servicios que lleva consigo esta administración”.*

⁶⁰⁴ *Ibid.* Nº 10. Libro de Actas de Pleno de 1955-1959. Acta del 29 de septiembre de 1958.

No será hasta 1981, tras de la transición a la democracia y la desaparición de la HSLG y su sustitución por la Cámara Local Agraria (CLA), que se realizase el traspaso definitivo y total de la gestión de la Junta de Riegos a la nueva institución⁶⁰⁵

La Comuna de Moncada, como las restantes comunidades de regantes, no veía con buenos ojos el interés que desde los grupos más afines a Falange Española, a través de las HSLG se tenía en alcanzar cotas de poder en el control de las entidades de riego. En 1957, la Comuna de Moncada, ante la próxima celebración de la Asamblea de Hermandades de Labradores, y sabedora de los proyectos de estas de integrar las Comunidades de Regantes en el seno de las Hermandades, acordó por unanimidad de todos los síndicos de la JGRAM el acuerdo de:

*“hacer las gestiones procedentes para llevar al ánimo de las Hermandades la improcedencia de tal integración, ya que las Comunidades han sido respetadas en su independencia económica y administrativa a través de muchos siglos por todos los regímenes políticos y dinastías porque nuestra nación ha pasado, señal evidente de su perfecto funcionamiento y por que las Hermandades, indirectamente, tienen también su representación en esta Junta de Gobierno al nombrarse por Síndicos a personal en ellas integrado, como lo prueba en la Junta actual el que los Síndicos de Paterna y Puig son los Jefes de las Hermandades de sus respectivas poblaciones, y varios de los demás Síndicos pertenecen también al cabildo”.*⁶⁰⁶

El interés del ayuntamiento de Albuixec, como era el caso de Vinalesa, en la gestión de los riegos tenía un marcado carácter pecuniario: una parte importante de lo recaudado por la gestión de riegos iba a engrosar los presupuestos municipales en forma de subvenciones al ayuntamiento⁶⁰⁷. La gestión del arrozal consumía una gran parte del presupuesto anual de la Junta de Riegos⁶⁰⁸.

Los recursos hídricos autóctonos provenían de abundantes fuentes -la de la alquería de Tramoyeres, la fuente Nadala, la del Llavaner, la font de Santiago- localizadas dentro de los

⁶⁰⁵ ARAM. Libro Anuario de 1981. Acta de Junta de 6 de junio de 1981: “El secretario da lectura a un escrito de fecha 4 de mayo último, que remite el Ayuntamiento de Albuixech notificando a esta Junta de Gobierno que se ha realizado el traslado de la Junta de Riegos de Albuixech a la Delegación de la Cámara Local Agraria, cuya entidad será la que administre las funciones y fondos de la misma a partir del día 10 de abril pasado. La Junta queda enterada; pero tratándose de un asunto ajeno a esta Comunidad acuerda se archive el escrito sin más trámite”.

⁶⁰⁶ *Ibid.* Libro Anuario de 1957. Acta de Junta del 23 de febrero de 1957.

⁶⁰⁷ AMAB. Junta de Riegos. Ref.002435. 1962. Anteproyecto de presupuesto para atenciones de riegos en este término municipal, que formula el Alcalde en funciones de presidente de la Junta, asistido del secretario de la referida Junta: De un presupuesto de 314.548 ptas. se destinan a subvención al ayuntamiento de Albuixec como aportación anual al presupuesto Ordinario, la cantidad de 40.000 ptas.

⁶⁰⁸ *Ibid.* Junta de Riegos. Ref.002435. 1962. En 1962 de un presupuesto de la Junta de Riegos 314.600 ptas, 113.000 se dedicaban exclusivamente al pago de trabajos realizados en la gestión, vigilancia, limpieza de cauces, regadores, etc. de los arrozales.

espacios de la huerta de *Extremal*, y de ullals localizados en los espacios de la marjal, en los espacios del *Extremal* al norte del término proliferaron en algún momento las norias, también, como hemos visto al describir los recursos del arrozal del término, proliferó el recurso a las aguas subterráneas elevadas con motobombas. Los recursos alóctonos estaban constituidos por los retornos de los riegos del Jovedat de Albalat, Mahuella, Teuladella y Museros y de su propio Jovedat.

En 1959 la CHJ, dentro del proyecto de saneamiento urbano, había previsto la construcción de una estación depuradora de las aguas residuales; la oposición municipal a su construcción fue unánime, aduciendo razones variadas que fueron desde cuestiones técnicas: “*la proximidad de Albuixech al mar y su escaso nivel con relación a este, efectuar la construcción de la estación depuradora con una profundidad de siete metros*” o que el “*alcantarillado en este Municipio sin estación depuradora y con garantías de higiene, posee suficiente caudal de aguas para que la limpieza sea continua*”; cuestiones económicas: “*llevaría consigo una economía de más de 400.000 ptas. de obra*”; o comparativas con otras situaciones próximas y similares: *la inutilidad (por no funcionar) de las Estaciones Depuradoras de los pueblos que últimamente han efectuado proyectos de saneamiento, tales como, Masalfasar, Puebla de Farnals, Bonrepos, etc, etc*”; todas estas objeciones con el fin de que se construya: “*por un colector general que partiendo del sitio de emplazamiento de la proyectada Estación, desembocase a una distancia de 300 metros ya en zona arrozal fuera de huerta*”⁶⁰⁹. El fin último de la oposición a la depuradora no era sino impedir que las aguas depuradas fueran vertidas directamente al mar, y así poder aprovecharlas, como un recurso hídrico más, en el regadío del *Extremal*.

La relación del ayuntamiento de Albuixec con la Comuna a propósito de la incorporación del *Extremal* a los repartos, fue de mutua colaboración; no hay que olvidar que las tierras *Extremales* de Albuixec estuvieron entre las grandes beneficiarias de la incorporación del *Extremal* como regadío de derecho de la RAM; es más, en fechas tan tempranas como 1944, Albuixec plantea a la Comuna de Moncada que fuese ella la encargada del cobro del cequiaje de los *Extremales*⁶¹⁰, cuestión que no se pudo llevar a término por la postura de la RAM de no cobrar los *Extremales* debido a: “*que dicha Real Acequia no tenía jurisdicción sobre los regantes de Extremales hasta que dichas tierras sean incorporadas definitivamente a la administración de dicha Real*

⁶⁰⁹ Ibid. Nº11. Libro de actas de Pleno de 1959-1964. Acta fel 31 de mayo de 1959.

⁶¹⁰ Ibid. Nº 4. Libro de Actas de 1942-1944. Acta del 1 de febrero de 1944: “*El señor Alcalde propuso que ya que la RAM, venía cobrando directamente repartos de cequiaje ordinario, hiciera otro tanto con el de Extremal, L.Jº visto lo manifestado por el Señor Alcalde acuerdan por unanimidad se comuniquen a la RAM que al igual que viene confeccionando y cobrando los repartos de cequiaje ordinarios, confecciones y cobre los de Extremal, facilitándole en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de propietarios y hanegadas de Extremal*”

*Acequia, por lo que procedía siguieran encargándose los Ayuntamientos de dicha recaudación*⁶¹¹ (foto. 10, 176, 227, 230)

Massalfassar. Cuando en el año 1940 Massalfassar recibió el primer pliego de cargo por cequiaje de sus *Extremales* lo hizo por 2.830 hg; mientras tanto, cuando en 1934 se hicieron los primeros repartos ajustados del Jovedat, Massalfassar contaba con 864 hg las mismas por las que históricamente venía contribuyendo. Los ajustes en los años siguientes hicieron variar poco las cifras que se le habían asignado, en 1945 al Jovedat se le asignaban 897 hg y al *Extremal* las mismas 2.830 (foto, 212). En 1952, de las 2.558 hg de *Extremal*, 738 lo eran de arrozal. Un término municipal con una superficie agrícola de algo más de 3.450 hg de las que el 26% era Jovedat, el 53% huerta de *Extremal* y el 21% arrozal. El descenso que se observa en la superficie del *Extremal* entre 1945 y 1952⁶¹² se debe a la inundación (1947) por las aguas marinas de las parcelas más próximas al mar -todas ellas dedicadas al cultivo del arroz- que impulso a la JGRAM a dejar a esas parcelas exentas de pagar el cequiaje⁶¹³. En 1964 los *Extremales* de Massalfassar vieron disminuida su superficie a causa de las expropiaciones para la construcción de la autovía de acceso norte a Valencia, quedando en 2.458 hg⁶¹⁴, en 1972 nuevas expropiaciones (151 hg) debidas a la ampliación de la utovía⁶¹⁵. En 1973 las expropiaciones para la construcción del polígono Industrial del Mediterráneo -que comparte con Albuixec- supusieron la desaparición total de la superficie de *Extremal* dedicada al cultivo arrocer⁶¹⁶, quedando la superficie de *Extremal* reducida a 1.550 Hg (1974)⁶¹⁷

⁶¹¹ *Ibid.* N.º 4. Libro de Actas de 1942-1944. Acta del 4 de abril de 1944.

⁶¹² ARAM. Libro Anuario de 1952. Acta de Junta de 31 de diciembre de 1952: “*Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Masalfasar, en el que dice que se reduzca su cabida de Extremales a 2.558 hanegadas que es la que verdaderamente tiene. La Junta acuerda que así se haga en el repartimiento del año entrante.*”

⁶¹³ *Ibid.* Libro Anuario de 1947. Acta de Junta de 4 de julio de 1947.

⁶¹⁴ *Ibid.* Libro Anuario de 1964. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1964.

⁶¹⁵ *Ibid.* Libro Anuario de 1972. Acta de Junta del 2 de marzo de 1972

⁶¹⁶ *Ibid.* Libro Anuario de 1973. Acta de Junta de 8 de febrero de 1973: “*Se da lectura a dos oficios de dicho Ayuntamiento, de fechas 4 y 15 de enero último, en las que manifiesta que se han vendido a varias empresas gran número de terrenos que producirán baja en cequiaje, que deberán causar baja la totalidad de hanegadas de marjales del término de Masalfasar y de Vistavella y que le notifiquemos, una vez asentadas las bajas, el número de hanegadas de Extremales que restan.*”

Visto la inconcreción de los oficios; que solicitan una baja dentro del corriente año por lo que, en su caso, habrá de producirse para el próximo y que no se determina en ningún oficio el número de hanegadas que han de causar baja, la Junta acuerda que el Presidente y secretario se tasladen a masalfasar para en conversación directa dejar aclarada la situación.

⁶¹⁷ *Ibid.* Libro Anuario de 1974. Acta de Junta del 7 de marzo de 1974: “*Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Masalfasar en el que comunica que después de la venta de terrenos realizados por los propietarios para el emplazamiento del Polígono Industrial del Medietrráneo, restan solo en riego, en la zona de Extremales, 1.550 hanegadas.*”

La Junta acuerda dar de baja en cequiaje la superficie vendida, si bien debe de hacerse efectivo, como trámite previo, el importe de las obligaciones que tiene contraídas a la Comunidad, en la cuantía que afecta a la superficie cuya baja se solicita”.

Los límites del término de Massalfassar son por el oeste Museros -de donde provienen sus riegos-, al sur Albuixec, al norte Vistavella y por el este el Mar. La línea del *Extremal* (9-10 msnm) continúa, con un ligero retranqueo hacia el oeste, la de su vecino Albuixec, y tal como la del límite con Museros (13 msnm) y la línea que la acequia del Salvadanys (3 msnm), dibuja la separación entre huerta y marjal, dentro de una marcada ortogonalidad del parcelario fruto del reparto medieval, al igual que sucede con el callejero del casco urbano.

Massalfassar, alejado del curso del canal de Moncada y sin derecho a síndico permanente en la JGRAM gozaba, como ya vimos, de cierta autonomía en la gestión del agua cuando esta entraba en su término. Los recursos hídricos del *Extremal* provenían fundamentalmente de los retornos de riego del Jovedat, apoyados por una batería de norias localizadas sobre la límite entre Jovedat y *Extremal* y, a partir de los años 30 de los motores situados en la cabecera de su sistema de riegos en el límite de su término con el de Museros, capaces de suministrar agua al conjunto de parcelas del municipio.

La administración del *Extremal* residió en el ayuntamiento que elaboraba los repartos y abonaba a la RAM los pliegos de cargo que esta le remitía sobre el *Extremal*. En 1971 el ayuntamiento trató de transferir la gestión del cobro del cequiaje del *Extremal* a la Comuna de Moncada que no aceptó la transferencia de la gestión aduciendo que aunque la JGRAM ya había iniciado el proceso de integración del *Extremal* en el seno de la Comunidad, problemas administrativos estaban retrasando la integración de la gestión económica. La Comuna invitó al ayuntamiento de Massalfassar a que esperara a tener síndico -le faltaban dos años- para poder avanzar en la cuestión que proponía⁶¹⁸.

Rafalell y Vistavella. En el año 1941 el conjunto de territorios, pedanías de la ciudad de Valencia, de Rafalell, Vistavella y Alquería de Palles aparecen en los repartos de la Comuna con un Jovedat de 799 hg que respondían con una gran aproximación a la cuantificación histórica de 828 hg (288 Rafalell, 360 Vistavella y 180 L'Alquería de Palles). Ninguna referencia al *Extremal* en ningún momento, ni en 1940 cuando se afloran por primera vez, ni en 1970, nunca. ¿Habría que pensar en un Jovedat que llegaba hasta las orillas del Mar?, ¿una anomalía respecto de sus vecinos?, ¿Qué eran las cerca de 900 hg de arrozal que bajo el epígrafe "Vara de la calle de Sagunto del término de la ciudad de Valencia"? 828 hg de Jovedat, más 900 hg de arrozal supondrían un término de 1.729 hg, pero una medición sobre el catastro nos confirma una superficie total (parcelas+vías de comunicación, acequias, etc) de 205 He, es decir, aproximadamente 2.460 hg; por tanto al Jovedat y al arrozal habría que añadir, para completar el puzle, algo más de 700 hg de huertas de *Extremal* (foto.15, 16, 17).

⁶¹⁸ *Ibid.* Libro anuario de 1971. Acta de Junta de 7 de octubre de 1971.

El ayuntamiento de Valencia elaboraba los repartos de estas pedanías al menos desde 1889, año en que la JGRAM solicitó que así se hiciera tras de la anexión de Benimamet y Borbotó. El reparto se hacía sobre las parcelas de Jovedat, dejando fuera el *Extremal* (huerta y arrozal). Cuando tras de la Guerra Civil se inició el proceso de incorporación de los *Extremales*, el ayuntamiento de la capital no aportó, al contrario que si hicieron de forma paulatina el resto de municipios, ninguna información sobre parcelas y propietarios del *Extremal*, al punto de que al día de hoy (2015) no es posible encontrar en los archivos de la RAM ninguna referencia a esas parcelas y propietarios -al menos un listado actualizado-, lo que hace suponer que jamás existió y continúa sin existir, con todas las implicaciones administrativas que ello comporta. De hecho nunca se elaboró por parte de la Comuna ninguna planimetría de las pedanías de Rafalell y Vistavella, tampoco de las Cases de Bàrcena, de las que tampoco consta relación detallada.

Los riegos de Rafalell y Vistavella son continuación de los riegos de Massamagrell, especialmente de la fila de Rafalell o de Massamagrell. Puntuales situaciones de carestía de agua en las pedanías llevó al ayuntamiento de Massamagrell a adoptar medidas extraordinarias tales como trasvasar aguas del Rolletto -*Extremal* de Massamagrell- para apoyar los riegos de Rafalell y Vistavella:

*“A propuesta de la comisión de Fomento se acordó: que con carácter de gracia especial y sin que esto pueda constituir derechos de ninguna especie para en lo sucesivo, se ceda el agua del brazo de riego denominado del Rolletto a remediar las necesidades de la partida de Rafalell, término municipal de Valencia y la del brazo titulado del Rollet a la partida de Vistavella de igual término y por un solo turno, comunicándose este acuerdo al alcalde de dicho Barrio”*⁶¹⁹

En el ámbito de Rafalell y Vistavella hemos podido localizar el emplazamiento de hasta seis fuentes vinculadas con el *Extremal*. En el AMMA se ha podido constatar las peticiones de autorizaciones para realizar excavaciones en busca de habilitar agua subterránea para el uso de las tierras de las pedanías

⁶¹⁹ AMMA. Acta de Pleno del 9 de julio de 1900. La situación se repitió en 1914: Acta de Pleno de 12 de agosto de 1914: *“Cediendo el agua del Acequiol del Rolletó a Rafalell y Vistavella: A propuesta de la Comisión de Caminos y riegos se acordó: Que el lunes próximo día 17 del actual se destine el agua del Acequiol del Rolletó para regar el término de Rafalell en compensación de que el turno que corresponde a dicho término de Rafalell en dicho día del de la Real Acequia de Moncada pase a regar en este término a la Fila, prohibiendo regar las tierras de alfalfa y las de naranjos que no tengan hechos los márgenes bajo multa de 5 pesetas”*

Desde 1931 el ayuntamiento de Massamagrell asumía la administración de las cuestiones relacionadas con la agricultura -aguas, guardería, etc- de las pedanías⁶²⁰, de forma tal que desde Massamagrell se gestionaban la conducción de aguas⁶²¹, los bandos de limpieza⁶²². En 1934 Massamagrell componía los repartos de cequiaje y guardas de Rafalell y Vistavella⁶²³. Massamagrell consideraba a las dos pedanías como parte de su término municipal y así lo ha reivindicado, sin éxito, en diferentes ocasiones⁶²⁴.

Massamagrell. El caso del *Extremal* de este término reúne características especiales tanto desde el punto de vista del recurso hídrico que lo alimenta, como de la gestión del riego. Al iniciarse los repartos de *Extremal* por la Comuna de Moncada en el año 1940, el *Extremal* de Massamagrell contaba con 1.587 hg de las que unas 300 hg estaban dedicadas al cultivo del arroz y localizadas al este de la acequia dels Salvadanys y entre ésta y el Mar. En 1945 una regularización de superficies dejó la del *Extremal* en 1.524 hg⁶²⁵. En la literatura de las Actas de Pleno de Massamagrell el término *Extremal* aparece por vez primera en el año 1940 con motivo de iniciarse los contactos entre la JGRAM y los ayuntamientos para iniciar la incorporación de los *Extremales*. Con anterioridad a esa fecha el ayuntamiento de Massamagrell se refiere a esas tierras *Extremales* como “las tierras que riegan del cequiol del Rolleta y de la fuente Galera” (*Extremal*) frente a las “tierras que toman agua de la acequia de Moncada” (Jovedat).

El *Extremal* de Massamagrell estaba constituido por dos espacios diferenciados. Uno, el de mayor superficie, se regaba con las aguas provenientes de la font de Vinyola y excavación del sequiol del Rolleta (Figura 28 y 29). El otro, de menor superficie (una decena de parcelas sobre una superficie de aproximadamente 30hg), se beneficiaba de las aguas de la font de Galera. Además podía contar con los retornos de riego de las acequias del Jovedat: en el *Rolleta* se contaba con los retornos de riego del *braç raer de la Fila* y del *braç primer del Roll*; en la *font de Galera* podían aprovecharse de los retornos de riego del *baç según del Roll*. Las excavaciones de las cabeceras de ambos sistemas actuaban a su vez como desagües de pluviales

⁶²⁰ Ibíd. Acta de Pleno de 12 de diciembre de 1931: “Habiendo sido encargado este Ayuntamiento verbalmente por la Alcaldía de Valencia de la administración de la Barriada de Rafalell, fueron nombrados dos guardas para dicha Barriada”.

⁶²¹ Ibíd. Actas de Pleno de 26 de mayo de 1936; “Denuncia contra el atandador de Rafalell y Vistavella por quitar agua a ciertos regantes”.

⁶²² Ibíd. Acta de Pleno de 28 de septiembre de 1932: “Que por los terratenientes propietarios de las marjales de este término municipal, Rafalell y Vistavella, que adminitra esta Corporaciún municipal, procedan a la limpia de los brazales y acequias de la forma acostumbrada dentro del plazo de ocho días”

⁶²³ Ibíd. Acta de Pleno de 12 de abril de 1934.

⁶²⁴ Ibíd. Actas de Pleno de 12 de enero de 1954:

⁶²⁵ Ibíd. Actas de Pleno de 23 de enero de 1945: “Dirigirse a la JGRAM rogándole que del cargo presentado se rebajen 62 h y 3 cuarterones quedando por tanto en 1524 h y 1 cuarterón de tierras que riegan de *Extremal* en este término y agregados de Rafalell y Vistavella, así como que del importe del cargo se rebaje el tanto por ciento que como premio de cobranza tenga acordado dicha entidad para pago a Recaudador comprometiéndose a realizar el ingreso directamente”

del casco urbano y, en el caso del *séquiol del Rolletó*, además, tras la construcción de la red de saneamiento, como desagüe de fecales, ambas excavaciones terminaban por conectarse con la red de riegos.

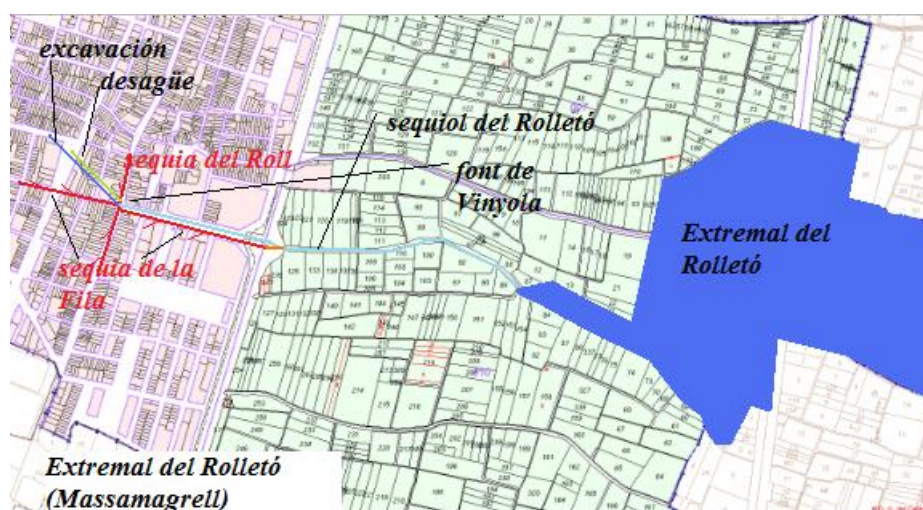


Figura 28. Extremal del Rolletó (Masamagrell)

En el punto en que se iniciaba el cauce del Barranquet junto a la N-340, descargaban los retornos de riego provenientes de las acequias de la Fila y del Roll que proseguían, por un canal único, prolongación del *braç del mig de la Fila* que circulaba por el fondo del cauce del Barranquet en dirección E; al mismo punto llegaba una conducción, de importantes dimensiones y subterránea, que hacía llegar al Barranquet las aguas pluviales de la parte W del casco urbano salvaguardando las vías del ferrocarril Valencia-Rafelbunyol; también al mismo punto llegaba una excavación subterránea -una font- excavada paralela a la conducción subterránea de pluviales que ya habíamos descrito, dando lugar a la denominada *font de Vinyola*, que en ese punto quedaba al aire libre y accesible para la población; desde ese punto, las aguas de la font de Vinyola proseguían su curso en acueducto subterráneo y paralelo a la ya descrita acequia recolectora de retornos de riego. El Barranquet, desde la N-340 proseguía su cauce hacia el E a lo largo de unos 300m hasta el punto en que el Ferrocarril de Aragón lo superaba con un puente; en ese punto las aguas de la font de Vinyola volvían a aflorar en superficie y alimentaban un lavadero público⁶²⁶. Desde ese punto el Barranquet tomaba el nombre de *sequiol del Rolletó* por el que circulaban en dirección E las aguas de la font de Vinyola y las de la acequia que conducía los retornos de riego, a esas aguas se añadía las abundantes aguas que manaban desde el

⁶²⁶ AMMA. 1907. Acta de Pleno de 6 de agosto de 1907: “Se dio cuenta de la relación de gastos ocurridos en las obras de reparación de la FUENTE DE VINOLA o lavadero público de esta localidad rendida por el Concejal encargado”. Acta de Pleno de 30 de junio de 1936: “Seguidamente la corporación por unanimidad acordó conceder descanso dominical al funcionario encargado del lavadero público, dejando por lo tanto de funcionar dicho lavadero los domingos, puesto que existe el lugar denominado “Excavasió del Rolletó) donde muy bien puede limpiarse ropa en caso de urgencia. Que se haga público este acuerdo”

lavadero en el cauce del sequíol del Rolletó. El conjunto de todas esas aguas constituían la alimentación hídrica del *Extremal* de Massamagrell. Todas las aguas juntas: font, retornos y afloradas en el sequíol proseguían por el cauce de éste a lo largo de aproximadamente 500m, punto en que se situaba l'Anell. L'Anell consistía en una parada de losas que atravesaban el cauce del sequíol y rebalsaban sus aguas, al centro de la parada un agujero circular -similar a un roll- permitía el paso de un caudal prefijado de agua que prosiguiendo por el sequíol constituía la dotación del *Extremal*, y que a unos 50 m de ese punto iniciaba sus riegos; aguas arriba de la parada de l'Anell, por la derecha del sequíol las aguas que excedían a la dotación del *Extremal* se derivaban para el riego de un grupo de parcelas del Jovedat. Se trataba de un sistema complejo de aprovechamiento de retornos, fuentes y afloramientos que posibilitaban el riego del *Extremal* del Rolletó en Massamagrell. De todas las distintas variantes de aprovechamiento de recursos hídricos y de estructuras hidráulicas habilitadas para ello, el sistema del Rolletó es el único que tras de la desaparición tanto física como institucional del *Extremal* quedó fosilizado de tal forma que, incluso en la actualidad, el *Extremal* del Rolletó, ahora regado con aguas exclusivas de la acequia de Moncada, mantiene su funcionalidad hidráulica. En Massamagrell una vez concluido el riego del antiguo Jovedat, las aguas del Roll o de La Fila o de ambas, se vierten, tal si fueran retornos de riego, al sequíol del Rolletó para, emulando la antigua funcionalidad del *Extremal*, irrigar las parcelas que de él dependían.

La presencia del ayuntamiento de Massamagrell en la gestión del riego en el periodo de tiempo que estudiamos estuvo por encima de lo que era común en el resto de ayuntamientos incluidos dentro del área regable por el canal de Moncada (foto. 105). Las reuniones de municipales dedicaban una parte importante de su tiempo a cuestiones relacionadas con los riegos y, en consecuencia, se tomaban muchas decisiones al respecto. El ayuntamiento intervenía en la organización de los riegos dependientes de la Comuna de Moncada -el Jovedat- pero estaba especialmente atento a los riegos de las tierras “*que riegan de fuentes y manantiales*” -el *Extremal*-, quizás porque esos espacios, marginados en la estructura de la Comuna de Moncada, estaban más necesitados de una institución pública que velara por el buen funcionamiento de la actividad agraria, especialmente de los riegos. El tipo de acuerdo municipal que transcribimos se repite con idéntica o similar prosa a lo largo de décadas:

*“A propuesta de la omisión del ramo se acordó: Proceder a la escura y monda de todas las acequias madres, brazales y escorredores existentes en este término municipal tanto desvíen las aguas que ellos reciben de la RAM cuanto procedan de fuentes o manantiales sacando el barro del suelo y recortando los cajeros de manera que...”*⁶²⁷

⁶²⁷ *Ibíd.* Actas de Pleno de 2 de octubre de 1898. Actas de Pleno de 26 de marzo de 1899: “*que el despacho ordinario y a propuesta de la Comisión de Fomento se acordó: Que dentro del plazo que la*

Las Ordenanzas municipales publicadas en 1901 definen con claridad en su Título 4º, dedicado a los riegos, y en su Capítulo 1º, cuales son los recursos hídricos de los que dispone el municipio; enumera las distintas derivaciones del canal de Moncada y los distintos brazos que de ellas se van formado, y coloca en plano de igualdad a la “Fuente de Galera” y la “fuente del Rolletó”:

“Además, existen la “Fuente del Rolletó” cuyas aguas manantiales, riegan parte de las partidas de “Cantallops” y “Escuadrons”, y la “Fuente de Galera” que así mismo riega parte de las dos partidas indicadas anteriormente”.

Además, incorpora como de interés general:

“Los desagües ó escorrentías de este término municipal, serán considerados como de interés general, aun cuando hayan sido construidos para fincas determinadas y sujetas a las disposiciones que en cada caso acuerde el Ayuntamiento”

En una sociedad donde el agua para el riego es un bien muy apreciado, el poder público, en este caso el ayuntamiento, ejerce el control sobre todas las formas en que el recurso hídrico se hace presente.

El mantenimiento en buenas condiciones de la *font del Rolletó* -en realidad una gran zanja excavada en el suelo prolongando del *Barranquet*- y de la *font de Galera*, constituían una preocupación constante del consistorio, se señalaban días y forma de hacer la monda y limpieza de los cauces, también se estipulaba que la escura la harían los propietarios poniendo un determinado número de hombres por cada hanegada:

“Señalar el plazo de ocho días para que se hagan las escuras del Rolletó desde el Camino Real al Mar de campos que rieguen de fuente, imponiendo al que dejara de hacerlo una multa de cinco pesetas sin perjuicio de hacerlo de oficio a sus costas”⁶²⁸

“Acto seguido acordaron proceder a la escura de la fuente titulada de Galera la que tendrá lugar el miércoles próximo 11 de los corrientes y 7 horas de la mañana ‘para verificarlo pondrán un hombre por cada 3 hanegadas y al mismo tiempo acordaron proceder a la escura y monda de todas las acequias madres, escorredores y brazales

Alcaldía designe, se proceda por los propietarios, colonos u otros que con cualquier título cultiven fincas cuyo riego proceda de agua de fuentes en este término, a la limpia o escura de las acequias, brazales y escorredores por donde cursen aquellas, a partir desde el camino o carretera Real de Valencia a Castellón, hasta el Mar Mediterráneo, sacando el barro del suelo y recortando los cajeros”. Actas de Pleno de 9 de julio de 1899. “A propuesta de la comisión de Fomento se acordó: Que durante toda la semana próxima inmediata se proceda a la limpia o escura de todas las acequias del término municipal sean de la clase y naturaleza que fueren y que tomen agua de la RAM o de manantiales”

⁶²⁸ *Ibíd.* Actas de Pleno del 2 de abril de 1895.

existentes en este término desde el Salvadaños al Mar, sacando el barro del suelo.....⁶²⁹

*“A invitación de la Presidencia se acordó proceder a la escura del Acequiol del Rolletó desde el anillo de dicha Acequiol hasta la Carretera Real para lo cual se hará saber a los vecinos y terratenientes pongan para la práctica de la misma un hombre por cada 3 hanegadas y cultiven con riego del referido Acequiol cuya operación se verificará en la próxima semana”*⁶³⁰.

“a propuesta de la Comisión de Fomento, obras y aguas, se acordó: Que por los propietarios, colonos, encargados o cuultivadores de tierras, se proceda a verificar la escura de la fuente titulada de Galera el viernes próximo, y al día siguiente sábado de la Rolleto presentando un hombre por cada seis hanegadas que cultiven cuyo riego verifiquen de dichos manantiales”.⁶³¹

*“Que se proceda a la limpia de la Acequia del Rolletó, a uso y costumbre de años anteriores delegando en el Sr. Concejal D. José Martínez Juliá para la dirección de dicha limpieza”*⁶³²

*“Así mismo a propuesta de la referida Comisión de Fomento de acuerdo con la Policía rural, se acordó: Que en los días 8 y 11 del actual respectivamente, se proceda por los dueños, colonos o encargados de fincas, cuyo riego derive del acequiol denominado del “Rolleto” y fuente titulada de “Galera” a realizar la limpia, monda o escura de uno y otra en la parte que a cada cual pertenezca o venga obligado, de forma que quede libre.....”*⁶³³

*“A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó: Que por los propietarios colonos u otros que por cualquier titulo cultiven tierras ya sean arrozales o destinadas para cereales cuyo riego verifiquen del Acequiol del Rolletó se presenten el día 22 del actual a verificar la escura de dicho acequiol aportando para ello un hombre por cada 6 hanegadas, **no siendo admitidos los menores de 18 años**”*⁶³⁴

El ayuntamiento, bien a sus costas, o coordinando acciones emprendidas por particulares, actuaba en la reparación, reexcavación y otras cuestiones relacionadas con las fuentes del *Extremal*:

⁶²⁹ Ibid. Actas de Pleno del 8 de marzo de 1896

⁶³⁰ Ibid. Actas de pleno de 5 de julio de 1896.

⁶³¹ Ibid. Actas de Pleno de 5 de julio de 1903.

⁶³² Ibid. Actas de Pleno de 20 de julio de 1933.

⁶³³ Ibid. Actas de Pleno de 5 agosto de 1900.

⁶³⁴ Ibid. Actas de Pleno de 19 de julio de 1916.

*“A propuesta de la Comisión de Caminos y riegos se acuerda construir un paredón en el cajero del Acequiol de la FUENTE DE GALERA en el punto comprendido desde (digo) entre la salida de las aguas al Ferrocarril Central de Aragón para asegurar la carretera del camino del Mar y darle la anchura correspondiente, facultando al Concejal D- José Garibo Carbonell para que disponga lo necesario a dicho objeto, rindiendo cuenta del gasto para su aprobación y abono”.*⁶³⁵

Las obras del paredón no debieron de ejecutarse y siete años más tarde, en 1914, el ayuntamiento tomó un acuerdo similar⁶³⁶

La reexcavación del *sequiol del Rolletto* en las situaciones de fuerte sequía, en las que el nivel freático general bajaba, era un recurso utilizado para incrementar el caudal:

Por el concejal del Ayuntamiento D. Cirilo Carbonell Izquierdo se manifestó: Que en vista de la escasez de agua que por efecto de sequía se observa en el manantial del Acequiol del Rolletó sería conveniente practicar una excavación o acueducto para alumbrar aguas para riego en dicho acequiol sin gravamen alguno para el municipio haciendo suyos los gastos que ocasione dicho alumbramiento.

*Enterada la Corporación y reconociendo de suma utilidad e interés la realización de dicha mejora a propuesta de la Comisión de caminos y riegos acuerda conceder al indicado D. Cirilo Carbonell la licencia solicitada con las condiciones que indica en la proposición pero con la de que al verificar las obras quede el cauce del indicado acequiol libre y expedito de manara que las aguas que discurren por el mismo en ningún tiempo y en el caso de venidas extraordinarias de aquellas no presente impedimento de ninguna clase.*⁶³⁷

⁶³⁵ Ibid. Actas de Pleno del 20 de julio de 1907.

⁶³⁶ Ibid. Actas de Pleno de 8 de abril de 1914.

⁶³⁷ Ibid. Actas de Pleno de 2 de diciembre de 1914.

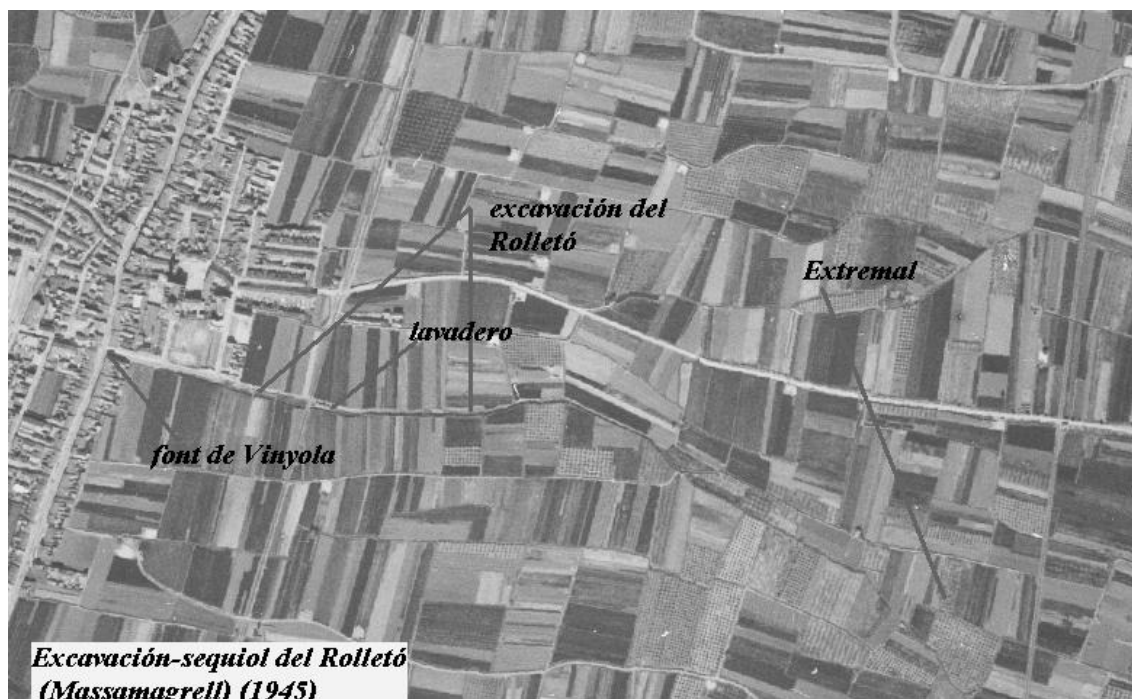


Figura 29. Excavación-sequiol del Rolletó (Massamagrell, 1945)

La persistencia de la sequía obligó a prolongar la excavación en busca de un mayor caudal ⁶³⁸.

El *Extremal* de Massamagrell era un ámbito eminentemente local. Cuando el ayuntamiento hizo llegar el censo de regantes del *Extremal* a la Comuna, de algo más de 300 parcelas que componían ese espacio, tan solo el 10% eran propiedad de vecinos de otros pueblos; y es sintomático, la mayoría de los nombres de los propietarios van acompañados de su apodo local. Por otra parte con las aguas del *sequiol del Rolletó* e, incluso, con las de la *font de Galera*, era posible dar riego a parcelas colindantes situadas en los términos de Pobra de Farnals y de Rafalell, pero nunca sucedió, tan solo los puntuales trasvases a Rafalell que ya hemos visto. Como norma general podemos constatar que, así como los riegos del Jovedat no entendían de términos municipales y multitud de las derivaciones del canal de Moncada traspasaban los límites municipales en su recorrido y en el parcelario que regaban, los riegos con aguas autóctonas que se realizaban en el *Extremal* tenían un ámbito exclusivamente municipal, así sucedía en Massamagrell con las aguas del Rolletó (foto. 32, 170, 164, 165) o en Meliana y Almàssera con las aguas de la font de sant Vicent y la font del Moro, respectivamente. Además, los *Extremales* reclamaban como suyos los retornos del riego del Jovedat de su término municipal y no compartibles con el término vecino. El Jovedat era gobernado por una institución, la Comuna de Moncada, que ejercía su gestión, como su nombre indica, comunitariamente; agua, canal, acequias, administración, traspasaba el ámbito local, por el contrario el *Extremal*, su gestión, fue un asunto estrictamente municipal.

⁶³⁸ *Ibíd.* Actas de Pleno de 23 de febrero de 1916

La Pobra de Farnals. En la Pobra, al igual que en Massamagrell, la denominación de *Extremales* a las tierras de regadío sin derecho a las aguas de la acequia de Moncada no se le dio oficialmente hasta 1940, coincidiendo con el momento en que la Comuna pasó al ayuntamiento el primer pliego de cargo por ese concepto. Hasta ese momento en el regadío de la Pobra de Farnals existían por un lado el Jovedat y por otro las “tierras de marjal o que utilicen el riego de las fuentes”⁶³⁹. Por el Jovedat se pagaban los cánones que establecía la JGRAM y esta era quien se encargaba del gobierno de sus aguas; de las otras tierras, especialmente de las marjales dedicadas al cultivo del arroz, se ocupaba el ayuntamiento. En el referido año 1940 la Comuna de Moncada emite pliego de cargo sobre el *Extremal* de Pobra de Farnals sobre 1.800 hg que en el año 1968 se redujeron en 712 hg por el cambio de uso que se dio a los espacios dedicados al arrozal reconvertidos en espacios urbanos⁶⁴⁰, de esta forma el *Extremal* de Pobra de Farnals pasó a tener una superficie de 1.181 hg, superficie cuya gestión fue transferida, con el visto bueno de la Comuna, a la HSLG de la Pobra de Farnals⁶⁴¹. A primera vista todo el trasiego de cifras parece normal, pero la mera observación de la cartografía del *Extremal* de la Pobra de Farnals, hace que asalten ciertas dudas sobre la veracidad de las cifras. Una rápida constatación sobre la superficie ocupada por lo que fueron *Extremales* de Pobra de Farnals realizada sobre la cartografía catastral actual digitalizada dan una superficie de más de de 2.050.000 m², es decir algo más de 2.450 hg; por otra parte, un listado original de los regantes del *Extremal* disponible en el ARAM, compatible con la planimetría elaborada en 1954 por el Arquitecto Peset, da una superficie para el *Extremal* de la Pobra de 2.458,69 hg en las que se incluyen las huertas de *Extremal* y los arrozales(parcelas 583 a 1.381).

Se ha construido la Tabla XIX en la que podemos comparar los pagos que el ayuntamiento hace a la RAM por los pliegos de cargo que esta le emite, y los repartos que el ayuntamiento elabora para el cobro del cequiaje a los regantes; también se indica el cequiaje que la JGRAM establece en sus repartos a partir de los presupuestos ordinarios y extraordinarios que elabora cada año. La

⁶³⁹ AMPF. Libro nº2.1938-1939. Acta de Junta del 14 de marzo de 1938: “Hacer público por medio de bandos que todos los agricultores de este término que posean tierras de marjal o que utilicen el riego de Fuentes procedan en el plazo de ocho días contados desde su notificación, a la limpia y monda de las acequias lindantes con sus parcelas, y se les advierta que los contraventores de este acuerdo serán debidamente sancionados. Igualmente se acordó ponerlo en conocimiento de los Consejos Municipales de Rafelbuñol, Masamagrell y Albuixec, para que estos lo notifiquen a los interesados residentes en aquellas localidades”.

⁶⁴⁰ ARAM. Libro Anuario de 1967. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1967: “Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, nuestro nº 259, de fecha 8 de noviembre último, en el que solicita la baja de 712 hanegadas de tierras *Extremales* por haber dejado de cultivarse al estar comprendidas dentro del Plan de Ordenación de la Playa de Puebla de Farnals”.

⁶⁴¹ En 1967 la Delegación de Hacienda de la Provincia de Valencia había indicado al ayuntamiento de la Pobra de Farnals la imposibilidad de seguir incluyendo la cuota de cequiaje dentro de los presupuestos ordinarios, cuestión que venía ya planteándose desde años atrás y que en Albuixec había dado lugar a principios de la década a la creación de un Junta de Riegos para administrar los presupuestos de riegos. En la Pobra de Farnals se resolvió la cuestión traspasando las responsabilidades de riegos, también las económicas, a la HSLG (ARAM. Libro Anuario de 1967. Actas de Junta de 4 de diciembre de 1967).

tabla evidencia una permanente discrepancia entre lo pagado a la RAM y lo cobrado a los regantes; pues en tanto que a la Comuna se le retribuye por una superficie fija (1.800 hg) que se estableció en el primer reparto de *Extremales* en 1940, a los regantes se les cobra por la superficie que consta en el reparto que anualmente elabora el ayuntamiento sobre los *Extremales* y tierras arrozales que refleja la realidad anual de la superficie regada. El ayuntamiento, como en general los demás ayuntamientos que recaudaban el cequiaje del *Extremal*, son meros recaudadores de las cantidades fijadas por la JGRAM y a la que han de efectuar reintegros semestrales; por esta función el ayuntamiento podía incrementar un 4% en concepto de gastos de cobranza⁶⁴², incremento que no justifica la cantidad cobrada a los regantes. En realidad el ayuntamiento cobraba a los regantes el canon anual por hanegada establecido por la JGRAM sobre las hanegadas reales que se regaban, y por otra parte abonaba a la Comuna el pliego de cargo que esta le remitía y que no obedecía a las superficies reales. Sucedió lo que ya vimos al estudiar la evolución superficial del Jovedat: la RAM tiende a fijar unas superficies regadas en un momento determinado que obedecen a la realidad histórica del momento de la medición, o son el resultado de una errónea medición; el resultado es el mismo, la RAM al delegar la recaudación en los ayuntamientos se aleja de la evolución real del espacio regado que crece. Por su parte los ayuntamientos, o los entes en que delega, conocen la realidad de la superficie regada y sobre esa cargan las imposiciones, la conclusión es que el ayuntamiento se incauta de la diferencia. Los cobros a los regantes se efectuaban en el año de la emisión del reparto, mientras que los pagos a la Comuna se diferían, incluso durante varios años⁶⁴³

⁶⁴² El recargo municipal del 4% se trasladará a la HSLG y más adelante a las Cámaras Locales Agrarias (CLA). En fecha tan reciente como 1985 las CLA continuaban recaudando el cequiaje de *Extremal* y cobrando el 4% por la gestión; además en esa fecha (1985) las CLA no habían entregado las listas recaudatorias actualizadas a la Comuna: ARAM. Libro Anuario de 1985. Acta de Junta de 7 de marzo de 1985: "El Sr. Presidente explica como algunas cámaras cobraban el cequiaje e ingresaban a la Real Acequia de Moncada el líquido, pero, por lo que respecta al cequiaje de 1984, ingresaron a la real Acequia de Moncada el total importe por lo que ahora solicitan un retorno del 4%. Al respecto el Sr. Síndico de Moncada opina que las Cámaras no deben cobrar el cequiaje y, además, deben remitirnos las listas de regantes, el Sr. Síndico de Paterna, observa que en el caso de que Jovedat y *Extremal* sean iguales en derecho, dicha igualdad debe llevarse a todos los terrenos, por lo que las Cámaras deben aportarnos las listas que nos permitan integrarles y que se les cobre como a todos por la Real Acequia de Moncada. El Sr. Presidente cuenta que en el año 1984 la real Acequia de Moncada ha cobrado la totalidad del cequiaje, sin descuentos, por lo que el problema está centrado en acceder o no a un retorno del 4%. En este momento, las 12 h. en punto, el Sr. Síndico de Alfara abandona la sesión porque tiene compromisos ineludibles pero adelanta que su opinión es desfavorable a que cobren las cámaras. La discusión es muy animada y se observa que de Paterna a Meliana todos están claramente en contra de que se pague a las Cámaras, pero Meliana hace la precisión de que si se hace el retorno a alguna Cámara, la de Meliana también deberá obtenerlo, pero termina tras varias opiniones, cuando el Sr. Presidente somete a votación la siguiente propuesta: "Que se estudie cuál es el promedio de premio de recaudación del Jovedat para poder aplicarlo al *Extremal* y, en consecuencia, poder resolver la cuestión planteada en otra Junta. Todos votan a favor de la propuesta pero el Sr. Síndico de Paterna añade que debe recordarse a las Cámaras que envíen las listas recaudatorias de regantes de tierras *Extremales*."

⁶⁴³ AMPF. Libro nº 17. 1963-1965. Acta de Junta del 27 de diciembre de 1963: "Pagos, a la Real Acequia de Moncada de 18.000 pesetas, saldo de la cuenta de cequiaje, correspondiente al ejercicio de

Concluyendo, en la Poble de Farnals la superficie de *Extremal* era mayor que la que reflejan los repartos de la RAM (1.800 hg) y en realidad estaría más próxima a la reflejada por los planos parcelarios y por el listado de parcelas, regantes y superficies que, en fecha indeterminada, había elaborado la RAM concordante con los planos parcelarios (2.458 hg).

Los recursos hídricos del *Extremal* de la Poble de Farnals los define el ayuntamiento con el genérico “fuentes”. Hemos podido localizar varias de ellas: la font de la Rosa y sequiol del Llari en el límite con Massamagrell⁶⁴⁴, font del Cadí, font de la Cassola, font de Cantarrana y font del Recol. A partir de los años 30 se construyen motores. Motor del Llari, motor de Cantarrana, motor de la fonteta de Cebolla. El motor de Cantarrana, de manera puntual, suministraba agua para el riego del arrozal⁶⁴⁵.

1959[JA la Real Acequia de Moncada, 63.000 pesetas, importe de la cuota de cequiaje, correspondiente al año 1960 [JA la Real Acequia de Moncada 51.500 pesetas, a cuenta de la cuota de cequiaje correspondiente al año 1961”

⁶⁴⁴ En 1915 un grupo de propietarios de Massamagrell solicitan poder efectuar una excavación para obtener aguas subterráneas para el riego de parcelas que en parte estarían en término de Poble de Farnals. AMMA .Actas de Pleno de 5 de febrero de 1915: “Excavación del llari: en el despacho ordinario se dio cuenta por ecretaría de una instancia suscrita y presentada por D. José Garibo Carbonell de esta vecindad, en la que solicita por sí y en nombre de varios propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal alumbrar aguas para riego haciendo una excavación que partiendo desde veinticinco metros a la parte poniente de la vía del ferrocarril de Aragón, por el Acequiol del Llari hacia arriba, por el desagüe escorredor de la Fileta y atravesando la carretera Real, hasta llegar al término de Puebla de Farnals cubriendo luego de realizado el canal conductor de las aguas de manera que dicho Acequiol quede en el mismo estado que se encontraba antes de la excavación , siendo el coste de todos los gastos que se originen de cuenta de los cultivadores de fincas dichos. Enterada la Corporación discutió el asunto convenientemente y de conformidad con la omisión de Fomento y Obras, juntamente con la de Caminos y riegos, acuerda por unanimidad, conceder la licencia solicitada con el carácter de provisional sin que por ello puedan adquirir ningún derecho ni por el transcurso del tiempo ni por otro concepto sin perjuicio de tercero, ni puedan oponerse a que los dueños de terrenos colindantes a dicha excavación abran o realicen otra clase de riego, ya sea por medio de norias u otros conceptos; que las obras de los muros de contención y cubierta del acueducto se haga con buenas condiciones de solidez y seguridad para de este modo evitar el escape o traspele de las demás aguas de riego de una a otra acequia o de los campos a la acequia quedando obligado en este caso a reforzar dichas obras para evitar accidentes, reservándose el Ayuntamiento el derecho a ordenar cuando lo estime conveniente o las circunstancias lo aconsejen el cegamiento del antedicho acueducto en la parte que corresponde a este término, y en cuanto a lo referente a la Carretera Real de Madrid a Castellón que se atemperen a las instrucciones que el Señor Jefe de dicha carretera tenga a bien imponerles”.

⁶⁴⁵ AMPF. Libro nº 13. 1955-1957. Acta de Junta de 28 de septiembre de 1956: “Pagos, A la Sociedad “Motor de Cantarrana” 600 ppts importe de agua de motor suministrada para riego complementario de la Marjal”.

Tabla XIX. Cequiaje de *Extremal* de La Pobra de Farnals 1943-1965. Elaboración propia a partir de AMPF.

Año	Pliego de cargo (ptas.)	Reparto local (ptas.)	Cequiaje (ptas/hg)	Sup. RAM (hg)	Sup real(hg)
1943	5850		3,25	1800	
1944				1800	
1945	16200		9	1800	
1946				1800	
1947	18000	20760	10	1800	2076
1948	18000	24154,23	10	1800	2415
1949	18000	25937	10	1800	2593
1950		25866,8	10	1800	2586
1951		27990,9	11	1800	2544
1952	19800		11	1800	
1953		44570	20	1800	2228
1954	36000	44695	20	1800	2234
1955	36000	46368	20	1800	2318
1956		46688,25	22	1800	2122
1957		55412,5	25	1800	2216
1958		66552,5	25	1800	2662
1959	63000		35	1800	
1960	63000		35	1800	
1961	51500	78062	35	1800	2230
1962		78342	35	1800	2238
1963		88852	40	1800	2221
1964		70180	45	1181	1559
1965		82940	50	1181	1658

Cebolla. Cebolla es un territorio localizado dentro del término municipal de El Puig pero que goza de sindicatura propia. Considerado como uno de los “desiertos de arriba del Carraixet”, entra en el turno rotatorio de síndico con los restantes seis términos que lo hacen en esa zona del regadío de la RAM. Aun siendo término municipal de El Puig, el síndico que representa a este territorio ha de ser vecino de la Pobra de Farnals con tierras en Cebolla, así sucedió en 1943 cuando el ayuntamiento de Pobra de Farnals designa a Angel Juan Soro síndico de Cebolla:

*“El Señor Alcalde da cuenta a la Corporación que en virtud de lo que se halla establecido y habiéndose reunido conjuntamente esta Corporación y Junta de Gobierno de las Aguas de Cebolla para la designación de Síndico representante de este Municipio en la Junta de Gobierno de la Acequia de Moncada, recayó tal designación en Don Angel Juan Soro, quien habrá tomado posesión del cargo”.*⁶⁴⁶

⁶⁴⁶ *Ibíd.* Libro nº 4. 1940-1943. Acta de Junta de 22 de enero de 1943.

Cebolla tenía asignadas históricamente 540 hg de Jovedat. Cuando en 1934 se ponen al día las verdaderas superficies con plenos derechos al riego del canal de Moncada, se le asignaron 768 hg que tras sucesivas rectificaciones eran 813 en el año 1980 (fot. 162, 163). En 1940 no se asignó superficie de *Extremal* a Cebolla, así que cabría pensar que en esta demarcación había sucedido lo mismo que en otras en que el Jovedat se incrementó y no se manifestó por el ayuntamiento correspondiente, pero en el caso de Cebolla concurren dos circunstancias que lo hacen diferente; por una parte la demarcación de Cebolla no se correspondía con un término municipal, sino que era parte de el de El Puig, por otra, Cebolla contaba con unas Ordenanzas propias. Del estudio de ese documento⁶⁴⁷ referido al modo elección de *sequier*⁶⁴⁸ del término de Cebolla fechado en 1692⁶⁴⁹, se concluye que la adquisición del derecho al disfrute de las aguas de la Acequia debió ser una práctica habitual por parte de las parcelas situadas fuera del Jovedat, a cual, si bien sin plenos derechos, irían integrándose⁶⁵⁰:

“Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre y cuando que qualquiera de los terratenientes de fuera del ochovadado de dicho término de Cebolla quieran entrar á pagar el cequiaje y tacha en la misma forma que lo pagan y pagarán los de dentro de dicho ochovadado, se le haya de admitir dandole agua en la misma forma que los de dentro del ochovadado de dicho término, guardando siempre y observando los que entraran los presentes capítulos bajo la condición que no puedan entrar a tener voto en las Juntas que tendrán los hereteros del ochovadado para nombrar Sequiero, Sindico y Veedor en el año que le tocará á dicho término para asistir a las juntas de la Acequia Real y visuras de aquella, ni estos tales puedan ser oficiales de aquellos ni de dicho término ahora ni en tiempo alguno”

La demarcación de Cebolla constituye un caso especial en el conjunto de demarcaciones de la Real Acequia de Moncada. Incrustada dentro del término de El Puig, carecía de referente municipal, lo que le confería unas características específicas a la hora de la designación de los

⁶⁴⁷ Se trata de los *Capítulos y Ordenanzas porque se rigen los Hereteros y regantes de las aguas del término de Cebolla*. Documento en el que se da fe, por parte del notario Maximiano Llorca y Castell de otro, fechado en Pobla de Farnals en 28 de marzo de 1815, y presentado por el, a la sazón, alcalde de ese municipio Don Vicente Sales Ferrer de unos *Capítulos y Ordenanzas...formados “por los terratenientes y regantes del término y ochovadad del término de Cebolla para el buen gobierno de las aguas de dicho término”*, en veinte de abril de 1695.

⁶⁴⁸ El cargo de *sequier* es el que actualmente entendemos como *atandador*.

⁶⁴⁹ *Capítulos y Ordennzas porque...Cap Septodecimo: []Estos capítulos fueron formados en mil seiscientos noventa y dos por los terratenientes y regantes del término y ochovadado de Cebolla para el buen gobierno de las aguas de dicho término y después de practicar la oportuna información para acreditar su utilidad y conocimiento los aprobó la [] y Real Audiencia de esta ciudad mandando hacerlo público en esta ciudad y lugar del Puig, Masamagrell, Rafelbuñol y otros para que nadie pueda alegar ignorancia, en veinte de Abril de mil seiscientos noventa y cinco.”*

⁶⁵⁰ Item.*Capítulo Sexadecimo*

cargos: *sequier*, *síndic* y *veedor*, que, ante la imposibilidad de ser designados por el municipio, habían de serlo por elección directa de los regantes⁶⁵¹.

En el primer reparto que consideramos (1826), el Jovedat de Cebolla pagaba cequiaje por 540 hg, tal como consta en las Ordenanzas⁶⁵²; tras la rectificación que se introduce en 1932, la superficie del Jovedat de Cebolla pasó a ser de 768 hg, cifra que permanecerá invariable hasta la actualización del año 1980 (813 hg). Por otra parte se constata, que al producirse la ampliación de los repartos al *Extremal* (1940), esta no afectó a la demarcación de Cebolla. El incremento en 235 hg (+43,5 %) experimentado por el Jovedat, encubrió otra realidad, puesto que mientras en las demarcaciones limítrofes el *Extremal* tomó carta de naturaleza, en la de Cebolla, el incremento superficial se computó como Jovedat. Esta peculiar solución fue, en gran medida, posible gracias a la existencia del ya citado documento de los *Capítulos y Ordenanzas*, que previeron, desde 1692, la posibilidad de que las parcelas sin derecho al riego, seguramente *Extremales*, adquirieran tal derecho mediante el recurso al pago del cequiaje, circunstancia que no se produjo en las restantes demarcaciones.

El Puig. Sin duda el término municipal que mayor rédito obtuvo de la incorporación de los *Extremales* al regadío de pleno derecho de la RAM. Las 60 jovadas (2.160 hg) históricas permanecieron como regadío de pleno derecho -Jovedat- hasta el momento actual (2.145 hg). El *Extremal* de El Puig es el más extenso de todo el sistema de la acequia de Moncada. Al explicitarse en 1940 la superficie de las *Extremales*, al de El Puig se le asignaron 10.213 hg; es decir el 70,4% del regadío del término municipal era *Extremal*, de él, eran arrozales, en 1952, 4.435 hg (43,4%).

La planimetría de El Puig se concluyó en 1982. En 1984 la CLA de El Puig hace entrega a la RAM del listado de regantes de su término municipal; un listado en el que por orden alfabético se relacionan los propietarios, su domicilio y la superficie de regadío de la RAM que cada uno posee, sin referencia individualizada de cada parcela -sin numeración ni planimetría correlacionada- y sin distinción entre Jovedat y *Extremal*, lo que dificulta la elaboración de una cartografía adecuada. No obstante Sales (1986, pp.101-105) elaboró una cartografía del *Extremal* de El Puig en el que destacaba que: “*La línea Jovedat-Extremal era marcadamente sinuosa, dándose la circunstancia de que incluso dentro del espacio de Jovedat aparecían numerosos enclaves de Extremal*”. Con posterioridad, y dentro del proceso investigador, se

⁶⁵¹ *Item, Primeramente: Deliberamos, establecemos y ordenamos: que cada año se haga nombramiento y votación de Sequiero para regir y gobernar las aguas de dicho término de Cebolla, lo cual haya de ser otro de los terratenientes de dentro del ochavedad de dicho término, dándole todo el poder que á semejante Sequiero se suele y acostumbra dar á quien se le contribuirá con el salario de cinco libras moneda reales de Valencia.*

⁶⁵² ORAM . Artículo 131: “*El desierto del término de Cebolla riega y paga acequiaje y tacha por quince jovadas*”

encontró, en el archivo vivo de la RAM, un listado de propietarios regantes de El Puig en el que si se hacen constar el número de la parcela -correlativa con la planimetría- superficie de la parcela, clase - nombre y domicilio del propietario, así como la caracterización como Jovedat o *Extremal*, de forma tal que se computan 5.271,75 hg (41,4%) como de Jovedat y 7.454,75 hg (58,6%) de *Extremal*. Trasladado el listado a la planimetría nos da como resultado una nueva cartografía en la que la línea de separación entre el Jovedat y el *Extremal* difiere a la que elaboramos en los años 80 más acorde con la situación original.

Los recursos hídricos del *Extremal* de El Puig eran variados y posiblemente importantes tal como hace notar Cavanilles (1795-98, pp.138):

“Su huerta es deliciosa y grande, extendiéndose a 1.600 gahizadas, de las cuales 700 se riegan con las aguas del Turia, y las restantes con las fuentes y manantiales. Son estos tan abundantes y frecuentes, que inutilizan bastante espacio en las cercanías del mar”

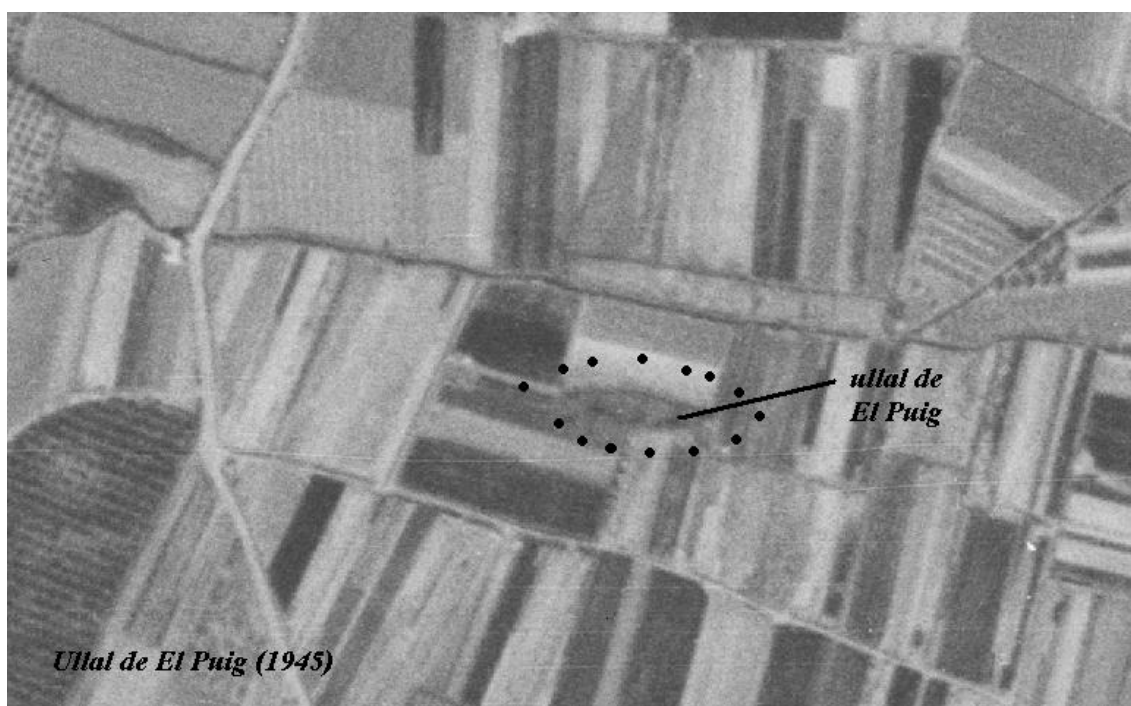


Figura 30. Ullal de El Puig (1945)

En páginas anteriores ya hemos referido la importancia que para los arrozales tuvieron los recursos hídricos propios que se encuentran en el origen de la constitución de la CRTA. De esas fuentes que la CRTA califica como propias, y de algunas más, se beneficiaban las huertas de *Extremal*, huertas que en los años años centrales del siglo XX abarcaban más de 5.700 hg, frente a unas huertas de Jovedat que históricamente habían supuesto 2.145 hg. Una inmensa superficie de huertas que no contaban con las aguas de la acequia de Moncada, al menos no contaban con el derecho a utilizarlas, pero con unos recursos hídricos importantes. En el término de El Puig,

por debajo de la cota del canal de Moncada hemos podido localizar 12 *fonts* y 10 *ullals* (Figura 30). El caudal suministrado por el conjunto de esas surgencias debió ser importante. Informes técnicos sobre el caudal que aportan las *fonts* y *ullals* del término de El Puig, elaborados por la CRTA dan un volumen anual aportado de 728.775 m³/año. Las aguas elevadas con motobombas también aportaban caudales para el riego del *Extremal*, de las instalaciones que en algún momento han prestado servicio hemos localizado: el pou del Roll⁶⁵³, motor de Micó⁶⁵⁴, pozo de la Tanca⁶⁵⁵, motor de la Confitura, motor de Climent⁶⁵⁶, motor de Llosa y Canaletes, motor del braç Fondo, motor de la SR de Cebolla, pozo del roll del Quadrat (CRTA).

Los retornos de riego también debían ser importantes para el mantenimiento del *Extremal*. En 1938 el Sindicato de regulación de las aguas del río Turia exigió a las comunidades de regantes que certificaran cuales eran las superficies que cada una de ellas abarcaba, a raíz de esta solicitud, dentro de la JGRAM se discutió la situación peculiar de los términos de El Puig y Puçol, cuyos cequiajes no eran cobrados directamente por la Comuna, sino por los ayuntamientos que con posterioridad liquidaban los pliegos de cargo a la RAM, y que, en un momento en que ya se habían iniciado los cobros también de los *Extremales*, ambos pueblos nada retribuían a la Comuna; el síndico de El Puig adujo que “*riegan sus tierras aprovechándose de sobrantes*”⁶⁵⁷ y afirmó que para el riego de los *Extremales* se acudía de continuo al servicio que prestaban los pozos.

En 1955 los síndicos de las acequias de la Vega de Valencia acusaron a la Comuna de Moncada de descuidar la gestión de las aguas y permitir que abundantes retornos de riego llegasen al mar,

⁶⁵³ AMPUG Libro nº 7. 1949-1950. Actas de Pleno de 22 de marzo de 1949: “*Quedar enterados del acuerdo adoptado por el Sindicato de la Comunidad de regantes de las tierras Arrozales en sesión de 23 de febrero último sobre cesión a este Ayuntamiento del agua que necesite para establecer permanente el servicio de abastecimiento desde el pozo del Roll, cuyo acuerdo ha de someterse a ratificación de la Junta General*”.

⁶⁵⁴ *Ibid.* Libro nº7. 1972-1977. Actas de Pleno de 20 de mayo de 1972; “*Cesión pozo “MOTOR MICO” por parte de la CRTA al Ayuntamiento*”.

⁶⁵⁵ *Ibid.* Libro nº 9. 1952-1955. Actas de Pleno de 24 de mayo de 1955: “*Vista la instancia del Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de las tierras Arrozales de esta Villa, en solicitud de permiso de esta Corporación para instalar un electro motor de treinta HP en el pozo de la Tanca, de su propiedad, para elevar agua para el riego de las tierras arrozales, y teniendo en cuenta que allí ya hubo instalado un motor de aceites pesados que ahora sustituyen por este, se acordó por unanimidad autorizarlo, ratificando el escrito de fecha de ayer, suscrito por el alcalde en tal sentido*”.

⁶⁵⁶ *Ibid.* Libro nº 11. 1957-1959. Acta de Pleno de 14 de noviembre de 1957: “*Vista la instancia de Miguel Gaspar Eixarch, de Puebla de Farnals, de 11 del actual, en la que por si y en representación de otros propietarios, solicita permiso para construir una acequia para regar del motor de Climent sus campos de la partida de les Canaletes, cruzando por debajo con tubería la acequia madre de la Vila, junto al camino de de la Cartuja, se acordó autorizarle, de conformidad con el informe del Concejal encargado de acequias*”.

⁶⁵⁷ ARAM. Libro Anuario de 1938. Acta de Junta del 29 de agosto de 1938. En esta junta se hicieron agrias críticas a los ayuntamientos de El Puig y Puçol; el síndico de Alfara acusó a los ayuntamientos de ambos pueblos de: “*que de ninguna de las formas se podrá consentir que hubieran términos que se estuvieran lucrando sus respectivos Consejos Municipales de lo que los demás producían y que únicamente es la acequia de Moncada la que tiene que percibir este beneficio*”.

la Comuna respondió que las aguas que llegaban por las golas al mar no eran retornos del riego del canal de Moncada -porque el día de la visita de los síndicos de la Vega, casualmente, no circulaba el agua- sino que era :”*cosa absolutamente cierta por los grandes manantiales que salen a flor de tierra en el término de Puzol y del Puig, en su zona de tierras arrozales, y en la casi totalidad de esta costa de Levante. Por otra parte tampoco nos afecta a nosotros en nada la acusación que tenga por base dicha acta notarial por haberse producido en terrenos y aguas que no están sujetos a nuestra jurisdicción*”⁶⁵⁸. En 1960 los criterios de la Comuna respecto al pleno derecho al agua del canal por el *Extremal* aun no estaban perfectamente definidos; ante una reclamación de El Puig sobre la proporción de agua prefijada en *les llengües* con sus vecinos de Puçol, la JGRAM responde que :”*las tierras Extremales tienen tan solo un derecho eventual y las aguas sobrantes las regula la Junta de Gobierno y su Presidente para el riego de Extremales, sin norma fija, con arreglo a su criterio, según las necesidades del regadío, norma que ahora continuará vigente hasta que definitivamente se adopten medidas (definitivas) para el riego de las tierras Extremales de la Comunidad*”⁶⁵⁹. En 1964 cuando desde la Secretaría de la RAM se plantea a la JGRAM la necesidad de redactar unas nuevas Ordenanzas -iniciativa que no llegó a concretarse- se hace observar la dificultad que para la administración de la RAM supone la gestión de los nuevos espacios -el *Extremal*- en proceso de ser asumidos por la Comuna, y se aduce la complejidad, frente a la tradicional gestión del Jovedat, que esos *Extremales* suponen: “*pues sabido es que los Extremales no riegan solamente con aguas de la Comunidad, sino que utilizan también la de pozos y manantiales y, además, las zonas de arrozales requieren una administración especial, en todos cuyos detalles no puede entrar la alta dirección de la Comunidad, o sea Junta de Gobierno y Presidente, salvo casos excepcionales*”⁶⁶⁰.

La integración definitiva de El Puig en la gestión administrativa centralizada de la RAM se demoró en el tiempo más allá de lo que sucedió con el resto de municipalidades. Además de las dificultades expresadas sobre la gestión de los *Extremales*, la existencia de la CRTA complicaba la decisión dado que ésta reivindicaba -todavía hoy reivindica ante los tribunales- la propiedad de aguas y acequias⁶⁶¹. En 1979 se plantea la cesión de competencias sobre la administración de los

⁶⁵⁸ Ibid. Libro Anuario de 1955. Acta de Junta del 6 de abril de 1955.

⁶⁵⁹ Ibid. Libro Anuario de 1960. Acta de Junta de 13 de febrero de 1960.

⁶⁶⁰ Ibid. Libro Anuario de 1964. Acta de Junta del 10 de octubre de 1964.

⁶⁶¹ Ibid. Libro Anuario 1986. Acta de Junta de 6 de noviembre de 1986: “*Escrito presentado por la Comunidad de regantes en las tierras arrozales de El Puig RE nº561/86 indicando que en 1982 la RAM cobro 348.900 ptas por una ocupación de una acequia que discurre entre las parcelas de MERCOVASA y reclamando se les entregue dicha cantidad ya que la acequia pertenece a dicho Sindicato.*

Sobre este particular la Junta acordó desestimar dicha solicitud y citar al Presidente de la Comunidad de regantes de las tierras arrozales de El Puig a una reunión en la Casa Comuna en la que se le darían todas las explicaciones pertinentes.

Al mismo tiempo se acordó que se citara a la misma reunión al Presidente de la Cámara de El Puig, para tratar y solucionar los problemas existentes en relación con las acequias de la Comunidad”.

ingresos por cequiaje a la CLA ⁶⁶² que se concretó definitivamente en 1981⁶⁶³: “*Delegar en la CLA la facultad de recaudación de las cuotas de cequiaje y la administración de las mismas, de conformidad con los proyectos o presupuestos que se confeccionen al efecto y merezcan la aprobación del Ayuntamiento*”. En 1984, como ya hemos expresado, la Comuna ya se había hecho cargo de la administración económica de los riegos en El Puig, la cesión de competencias desde la CLA no debió hacerse con la plena aquiescencia de ésta puesto que en 1988 la JGRAM tiene que hacer observar a la CLA, con amenaza de cortar los riegos de El Puig, que las competencias sobre la administración de los riegos del *Extremal* son exclusivas de la RAM⁶⁶⁴.

Puçol. El término de Puçol constituye el segundo *Extremal* en importancia superficial del ámbito de la RAM. El Jovedat de Puçol lo componían históricamente 2.880 hg cifra que no fue modificada, tras de la puesta al día de las superficies del Jovedat en 1934, hasta 1960 en que paso a ser de 3.591. Por su parte el *Extremal* inició su andadura, tras de iniciarse el proceso de asimilación por la RAM en 1940, con 4.149 hg hasta que en 1950 empezaron a contabilizarse 6.492 hg (foto. 6).

El límite entre el Jovedat y el *Extremal* de Puçol se concreta en una línea paralela a la costa y distante de esta entre 2.300 m aprox. en el límite con El Puig y los 1.700 m aprox. en el límite con Sagunt, y sobre la cota de los 4-5 msnm; el tramo entre el límite con El Puig y el camino del Mar de Puçol es paralelo y al oeste del *camí Traveser*, desde ese punto y hasta el límite con Sagunt sigue el *camí de les Alqueries*. Dentro del *Extremal* de Puçol hay que distinguir dos subespacios: la huerta de *Extremal*, continuación imperceptible de la huerta del Jovedat, con una superficie en los años centrales de siglo XX, de algo más de 4.200 hg, y el arrozal con algo más de 2.200 hg para las mismas fechas. Como hemos dicho, la red de acequias del Jovedat, caracterizada por su trazado ortogonal fruto del reparto parcelario medieval, se prolongaban en la huerta de *Extremal* hasta el azabre -salvadaños- del arrozal que recibía las aguas y desde donde se repartían a los espacios de marjal.

⁶⁶² AMPUG. Doc.nº8. Libro de Actas de Pleno 1977-1982. Acta del 28 de diciembre de 1978.

⁶⁶³ *Ibid.* Doc.nº8. Libro de Actas de Pleno 1977-1982. Acta de 22 de enero de 1981.

⁶⁶⁴ ARAM. Libro Anuario de 1988. Acta de Junta de 5 de febrero de 1988: “*Comunicar a la Cámara Local Agraria de El Puig que, todas las tierras que se riegan con agua de la RAM, se encuentran sujetas a la disciplina y obediencia de esta Comunidad.*

La distinción que efectúa la Comunidad entre “Chovedat” y “Extremal” es puramente interna ya que sólo tiene como misión distinguir, para casos de sequía, qué tierras tienen derecho preferente en la distribución de tandas, pero ello no implica distinción en cuanto a derechos políticos y económicos de tales tierras puesto que se paga igual cantidad por cequiaje y al propio tiempo el propietario tanto sea de una tierra o de otra, tienen el mismo derecho unitario de voto.

El hecho de que durante cierto tiempo- quizá años- se haya autorizado a las Cámaras al cobro del cequiaje, no supone más que una mera delegación de función y nunca que la Cámara tenga ningún derecho o privilegio sobre las tierras que se riegan con agua de la Acequia de Moncada.

Queda pues, claro, que la única autoridad es la Junta de Gobierno y por delegación de ésta el Síndico de la demarcación, sin que exista nadie que pueda alegar derechos sobre las aguas y su red de Distribución, así como la concesión de líneas, encauzamientos, partidores y pasos, más que la Junta de Gobierno de la RAM”

Los recursos hídricos autóctonos del *Extremal* de Puçol, especialmente en sus espacios de huerta, no debieron ser muy abundantes. No hemos podido contrastar ni localizar ninguna *font*, por el contrario, y en los inicios del siglo XX, se constata la existencia de un gran número de norias (27) dentro de los espacios de la huerta de *Extremal* o en el Jovedat más próximo y la importante surgencia *dels ullals de Puçol* que por su localización solo podía abastecer al arrozal. Desde los años 40 del siglo XX el regadío de Puçol, especialmente el *Extremal*, se fue equipando con motores (9) localizados en su mayoría en las proximidades del espacio del *Extremal*. La pobreza de recursos propios propició la temprana adscripción del *Extremal* a la jurisdicción de la RAM:

*"Visto el escrito de la Junta de la RAM relativo a riego de tierras Extremales. La Corporación por unanimidad acuerda, manifestar la conformidad de los propietarios y la Corporación en que las tierras Extremales, se rieguen de la Acequia de Moncada"*⁶⁶⁵

En los primeros años de adscripción del *Extremal*, solo se contabilizaban las superficies de huerta⁶⁶⁶, no las de arrozal, que empezaron a ser consideradas a partir de 1950. En 1959 el cambio en la normativa fiscal de los ayuntamientos impedía que estos compatibilizaran el cobro de los cánones de cequiaje, en esta coyuntura el ayuntamiento de Puçol solicitó de la JGRAM que fuese ella la encargada de efectuar los cobros; la petición de Puçol entendía la JGRAM que era perfectamente asumible en cuanto se refería al cobro del cequiaje del Jovedat, pero existían ciertas dificultades para asumir el cobro del *Extremal*, a no ser que el ayuntamiento de Puçol hiciera: *"a esta Junta de Gobierno el correspondiente ofrecimiento de las tierras Extremales, la Junta de Gobierno admitirlas y acto continuo firmar la correspondiente acta de traspaso"*⁶⁶⁷. Desde 1952 la HSLG tenía a su cargo parte de la gestión de los espacios de *Extremal*, concretamente la zona arrocera⁶⁶⁸. En 1960 los *Extremales* de Puçol quedaron totalmente integrados en la estructura administrativa y financiera de la RAM⁶⁶⁹.

⁶⁶⁵ AMPU. Libro de Actas de 1940. Acta del 27 de marzo de 1940.

⁶⁶⁶ *Ibíd.* Libro de Actas de 1942. Acta del 26 de marzo de 1942: *"También se dio cuenta del cupo de Cequiaje y Extremales asignados a este Ayuntamiento, tierras huerta por la RAM, en la que se asignan 11.520 ptas por las 2.880 hanegadas de chovedat y 8.299,50 por las 4.149 hanegadas de Extremal, y se acuerda quedar enterados y fijar la cuota, para el reparto de Cequiaje"*

⁶⁶⁷ ARAM. Libro Anuario de 1959. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1959.

⁶⁶⁸ AMPU. Libro de Actas de 1952. Acta del 1 de mayo de 1952: *"Vista la petición formulada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta población, para que este Ayuntamiento haga traspaso a la misma de los servicios de administración de aguas de la Marjal de este término, y teniendo en cuenta que las tierras de este término se riegan de aguas del río Turia, administradas por la Junta de Gobierno de la RAM, e ignorando si este Ayuntamiento puede por sí ceder tal administración, se acuerda alegar consulta en este sentido a la citada Junta de gobierno de la RAM, así como al asesor jurídico de este Ayuntamiento, para que informe a esta Corporación referente a este particular y obrar en consecuencia"* y también Acta de 12 de agosto de 1952: *"A continuación por el Secretario de orden del Sr. Presidente se dio lectura del escrito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta población, en el que reitera la petición hecha anteriormente, para que este Ayuntamiento, transfiera a dicha Hermandad la administración de la Marjal de este término."*

“Por Secretaría dióse lectura a una Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Comunidad de Regantes de la RAM en 14 del mes actual acreditativa de que la Junta de Gobierno de dicha Real Acequia, en sesión de 31 de Diciembre último, acordó:

- A. Aceptar las tierras Extremales del término de Puzol, las que quedan integradas dentro de la Comunidad con efectos a partir de 1º de enero de 1960, si bien conservando su carácter de Extremales, o sea con derecho tan solo a regar con las aguas sobrantes: Este derecho lo es sin perjuicio del mismo derecho que asiste a las tierras Extremales de otros términos municipales, aun cuando todavía no se haya formalizado su integración en el seno de la Comunidad.
- B. La Comunidad se hace cargo a partir de 1º de enero de 1960, de la distribución de las aguas de Chovedat y Extremal del término de Puzol, así como de la administración de sus fondos y recursos.
- C. Se faculta al Presidente de esta Junta de Gobierno y Acequero Mayor de esta Comunidad D. Juan Bautista Carbonell Amigó para firmar la correspondiente acta de traspaso de servicios.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda conste en acta, su agradecimiento al Ayuntamiento de Puzol por su eficaz administración durante muchos años, encargándose por delegación de esta Junta de Gobierno de la administración de las tierras de Chovedat y distribución de sus aguas para riego, lo que ha realizado con tanta rectitud, equidad y justicia, que jamás se ha producido ninguna queja contra esa administración. Además, agradece la confianza que deposita en esta Junta de Gobierno al ofrecer a la comunidad la integración en su seno de las tierras Extremales, por lo que esta Junta de Gobierno, dentro de las limitaciones a que están sujetas este clase de tierras, procurará, siempre que le sea posible, atender a sus necesidades.

La Corporación, acuerda por unanimidad, prestar su conformidad al transcrito acuerdo de la RAM, facultando ampliamente al Alcalde-Presidente D.Mariano Aguilar lora, para la firma de la correspondiente acta de traspaso de servicios”.

4.2.2.1.2 *Unos extremales especiales?*

Vinalesa. *El Extremal* se nos presenta como un caso de similar al que ya hemos estudiado para Carpesa, su vecino al otro lado del Carraixet. García Tarín puso de manifiesto la existencia de *Extremal* en Vinalesa, algo más de 61,5 hg, en un contexto de especial ocultación del Jovedat.

La Corporación tras breve discusión y por unanimidad acuerda, se transfiera a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta, la administración de la Marjal”.

⁶⁶⁹ Ibid. Libro de actas de 1960. Acta de 28 de enero de 1960.

Las cifras aportadas por Gracia Tarín son las que la Comuna hizo constar en los repartos de 1947 y 1948, únicos dos años en que el reparto de *Extremal* de Vinalesa se elaboró, con posterioridad a esas fechas no volvió a aparecer y la superficie de *Extremal* pasó a engrosar (1950) la del Jovedat. Se trataba, como en el caso de Carpesa, de un *Extremal* dependiente hídricamente de las exclusivas aguas de la acequia de Moncada -de sus retornos de riego-. Una estrecha franja de parcelas situadas a lo largo del cauce del barranco de Carraixet y entre este y el roll de su mismo nombre que riega parte del Jovedat de Vinalesa y de Bonrepos i Mirambell; unas parcelas que por su localización en la parte interna del dique -la mota- del barranco, eran de manera recurrente destruidas⁶⁷⁰ por las avenidas de la rambla^{671 672}, y también reconstruidas. Probablemente la inestabilidad de las parcelas que obligaba a sus propietarios a periódicas reconstrucciones, con los gastos que ello suponía, unido a la escasa superficie y la dependencia exclusiva de las aguas del roll de Carraixet para su riego, indujeron a la Comuna a asimilar el *Extremal* al Jovedat de Vinalesa.

Museros. El *Extremal* de se nos presenta como un caso especial, incluso podríamos afirmar que misterioso. ¿El *Extremal* que para la RAM nunca existió? García Tarín concluyó que más allá de la gran ocultación que históricamente venía haciendo Museros respecto del riego de Jovedat -Museros hasta 1932 recibía de la Comuna un reparto por 2.988 hanegadas de Jovedat, García Tarín añadió 557 hg, resultando un Jovedat de 3.545 hg- además, puso de manifiesto la existencia en ese término de una apreciable superficie de *Extremal*: 1.275 hanegadas/ 3 cuarterones/ 28 brazas -sumadas al Jovedat daban un total de superficie regada de 4.821 hg-; es más, cartografió las parcelas que eran *Extremales* polígono a polígono de los planos catastrales (polígonos: 16, 17, 18, 19, 23), añadiendo sobre los planos grafiados la cartela que certificaba la aquiescencia de la Comisión de Síndicos con el trabajo cartográfico. ¿Cómo explicarnos que cuando, tras la Guerra Civil, se retomó la cuestión del *Extremal* por parte de la Comuna, se obviarán absolutamente las aportaciones de García Tarín y, lo que es más importante, las

⁶⁷⁰ ARAM. Libro Anuario de 1960. Acta de Junta de 13 de febrero de 1960. Bajas de cequiaje: ½ hanegada por habérsela llevado el barranco. Libro Anuario de 1968. Acta de Junta del 6 de junio de 1968. Informe nº 249: “Se deniega a Vicente Malea Bonillo la autorización que solicita para cultivar una pequeña parcela, en término de Vinalesa, a la desembocadura del Cano, por considerarse que dicha parcela no pertenece a la Comunidad”

⁶⁷¹ *Ibid.* Libro Anuario 1949. Acta de Junta de 3 de octubre de 1949: “Hace uso de la palabra el Presidente que llama la atención a la Junta de los enormes daños causados en las propiedades de esta Comunidad, principalmente en el canal y sifón del Barranco de Carraixet, en la inundación que tuvo lugar al atardecer del día 28 de septiembre último hasta la madrugada del día 29. En efecto, el sifón del Barranco de Carraixet se halla totalmente socavado junto a la salida de Vinalesa y el canal ha sufrido grandes roturas en los términos de Foyos, Albalat dels Sorells, Museros y Masamagrell y otros desperfectos de mucha importancia en otros términos. La casa azul fue inundada por la avenida del río Turia hasta una altura de dos metros aproximadamente y en la Casa Comuna, de Moncada, las alturas de las aguas llegaron casi hasta el metro y medio...”

⁶⁷² *Ibid.* Libro Anuario de 1955. Acta de Junta del 1 de octubre de 1955: “Habiendo solicitado Ramón Deltoro Navarro que se le de nuevamente alta en cequiaje de una hanegada y un cuarterón en el término de Vinalesa, cabida que fue dada de baja por haber arrasado la finca la avenida del barranco, la Junta por unanimidad acuerda que así se haga.”

decisiones de la Comisión de Síndicos? Al respecto, ni la Comuna ni el ayuntamiento de Museros, aportan ninguna luz. Cuando en 1934 se elabora el primer reparto corrigiendo los repartos históricos, se asignaron a Museros 4.566 hg de Jovedat y en 1940, primer año en que se elaboraron repartos de *Extremal*, no se le asignó superficie alguna, asignando en el reparto 4.577 hg de Jovedat, que induce a pensar que desde el primer momento el *Extremal* detectado por García Tarín nunca fue tenido como tal por la Comuna. La diferencia entre las cifras de García Tarín y las de la Comuna se corrigieron en parte tras de la entrega por el arquitecto titular de la RAM Peset Aleixandre presentara la certificación de los trabajos parcelarios referidos a Museros en el año 1956 (4.737,5 hg)⁶⁷³.

¿Existió el *Extremal* de Museros tal como la Comisión de 1932 lo cartografió?, de ser así, ¿Cuál era el recurso hídrico que utilizaba? Si una comisión de síndicos aprueba una cartografía donde se delimitan unos espacios situados al este del término municipal y de la carretera a Barcelona (N-340) lindantes con el término de Massalfassar (partidas del Xopal, Torrubero y Parrellos) y otros al oeste del canal, y entre este y la *séquia de la Huitena*, debió ser porque existía entre los regantes la conciencia de que ciertos espacios estaban fuera del ámbito del Jovedat: los últimos por ser *alters* de riego incierto – la toma de la Huitena había sido aterrada tras de algunas visuras, lo que induce a pensar que existían dudas sobre los derechos de las parcelas que de ella regaban-, los localizados al este del término por ser finales del riego (Massalfassar situado al este de Museros toma el agua para su riego de la que le aporta una única acequia derivada del canal de Moncada en Museros, el *roll del Molí*, que vierte al *roll del Calvari*, de dirección N-S y límite entre ambos términos, desde el que se derivan las acequias que con dirección W-E van a regar Massalfassar⁶⁷⁴. Los *Extremales* de Museros tendrían como recurso hídrico los retornos del riego del Jovedat, pero, ¿podrían haber existido otros recursos? Cavanilles (1795-1797, pp.129-131) nos pone en la pista de ellos:

⁶⁷³ *Ibíd.* Libro Anuario de 1958. Acta de Junta del 20 de noviembre de 1956: “*Don Mariano Peset Aleixandre presenta certificación acreditativa de las superficies que en definitiva arroja el plano parcelario de los pueblos que a continuación se indica, después de haberse revisado en años sucesivos y enmendando los errores u omisiones que lógicamente se hayan podido sufrir. Dichos pueblos, con las cabida resultantes son las siguientes:*

<i>Burjasot</i>	817/2
<i>Moncada</i>	2150/2
<i>Alfara del Patriarca</i>	1714
<i>Museros</i>	4737/2

⁶⁷⁴ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 33r: “*E continuant dita visura e readres arribaren al rol del molí de Museros que-s diu de Masalfassar, lo qual segons ha constatat a sa senyoria per relació de lauradors antichs y pràtics del dit terme de Museros y altres circumsvehins rega trenta-sis jovades, cinch cafficades y cinch fanecades, és a saber, de terres de Mucerso quasi tretse jovades y, vint-y-quatre jovades de Masalfassar y considerat quatre d’estes jovades de Muceros son noranta y en lo registre sols té huytanta-y-tres que son set jovades menys levades quatre jovades de les trenta-sett que per lo present roll del molí reguen menys portió de aygua de la que huy buyda los preve en lo lloch de la sequia y cos de aquella de les restants trenta-quatre jovades que ha de regar les quals regaran ab la aygua que sols donarà a corrent per lo orde jus especificada.*

“Desde Valencia a Muséros por ejemplo, esto es, por espacio de legua y media, las lluvias que se introducen en la tierra corren ocultas sin obstáculos; pero desde Museros hácia Puzól, en una gran distancia, los encuentran tan poderosos, que quedan sin curso en las entrañas hasta formar pantanos y juncarees en sitios ántes áridos []. Jamas se verifica este fenómeno sin haber precedido abundantes lluvias [], y formando pozos cenagosos quando hallaban muros de greda impenetrable. Son estos freqüentes en el distrito y cercanías de San Onofre, La Madalena y Múseros, y por esto se ven algunos sitios altos y pantanosos á poca distancia de otros secos aunque mas profundos.”

A finales del siglo XVIII existían localizados a la izquierda del canal de Moncada, en Museros y Massamagrell, lugares donde con cierta frecuencia el agua subterránea emergía a la superficie (*ullals*). Las Ordenanzas de la RAM nos aportan otra pista (ORAM, 1972, pp.117):

“Item: El común de Vistavella tiene obligación de mondar y desbrozar desde dicha revuelta de San Onofre hasta donde cae la agua de los manantiales de San Onofre.

Item: el común de la alquería llamada de Pallés tiene obligación de mondar y desbrozar desde donde cae el agua de los manantiales de San Onofre hasta una presa que hay á la mitad de la heredad de D. Jaime Pertusa”

El agua de los manantiales de San Onofre⁶⁷⁵, cuando estos estaban activos, terminaban por verterse en el canal de Moncada. La posibilidad de conducir esas aguas hasta el *Extremal* a través de ciertas derivaciones del canal parece improbable dado el tipo de gestión que se hacía del canal *-la tanda-*, pero si habría sido posible que esas aguas se sumaran a las conducidas por la acequia de Moncada y supusieran un plus hídrico para el término de Museros que permitiría el riego de los espacios *Extremales* situados a la cola del Jovedat. Se entendería que el *Extremal* de Museros utilizaba la parte del caudal que en su término vehiculaba el canal de Moncada, pero solo en la parte que correspondía a los manantiales de San Onofre. Los *Extremales* de Museros habrían adquirido con el tiempo características y derechos similares al Jovedat, quedando su carácter de *Extremal* como un recuerdo que influiría en la decisión de los síndicos al elaborarse la cartografía de 1932, pero imponiéndose finalmente el criterio del uso real a la hora de considerarlos como una parte más del Jovedat.

Almàssera. Un *Extremal* sobrevenido. El *Extremal* de Almàssera constituye un caso peculiar dentro del conjunto de tierras *Extremales* del regadío de la acequia de Moncada. El riego del término de Almàssera depende en su casi totalidad de las aguas aportadas por la acequia de Rascanya, excepción hecha de 544 hg que actualmente riegan con las aguas de la acequia de

⁶⁷⁵ San Onofre fue un Convento de Dominicos y en la actualidad casa de labor. Se localiza aprox. A 800 m al oeste del canal de Moncada.

Moncada. Se trata de los espacios que prolongan en el término de Almàssera los riegos del Jovedat del territorio de *les Cases de Bàrcena*⁶⁷⁶ y localizados al oeste del término de Almàssera y entre el riego de Rascanya y el término de Cases de Bàrcena. Dentro de esos espacios adscritos al regadío de la acequia de Moncada en Almàssera hay que considerar dos subespacios. Uno, el menor, que consta de unas 30 parcelas y una superficie de 94 hg y paralelo al límite con Meliana. Se trata del grupo de parcelas que en otros tiempos tenían como única fuente de alimentación hídrica la *font del Moro* (Anejo XVI). La fuente surgía dentro del cauce de la *séquia de Sant Vicent* que discurre, buscando el mar, por un corredor deprimido topográficamente, un paleocanal, y que sirve de límite entre los términos de Meliana al norte, y sucesivamente de oeste a este los de Valencia (Cases de Bàrcena, Almàssera y Alboraiá por el sur; además delimita la zona de riegos de la acequia de Moncada y la de Rascanya. En el mismo cauce de la séquia de Sant de Sant Vicent se localiza, aguas abajo de la del Moro, la font de Sant Vicent, que junto con una excavación en el propio cauce constituían la alimentación hídrica de una parte importante del *Extremal* de Meliana. Dicha acequia de San Vicente (foto. 171) es una especie de colector de las aguas sobrantes de escurridores de la acequia de Moncada al final del riego:

“Procede dicha acequia del término municipal de Vinalesa, se interna por el de Valencia y cruzando la carretera de Barcelona, sirve de divisoria a los términos municipales de Valencia y de esta población primero, y después del de este municipio con el de Almacera; en su primera parte, o sea, cuando actúa de divisoria entre este municipio y el de Valencia a unos doscientos metros al Este de la carretera de Barcelona, existía antiguamente dentro del cauce de la acequia una fuente llamada “Del Moro”. Más abajo y a unos ciento cincuenta metros aproximadamente y en la propia acequia otra fuente llamada de “San Vicente”, más con la particularidad que a unos diez metros curso arriba de la segunda fuente arrancaba un ramal accesorio de la misma (pues la acequia principal sigue aguas debajo de dicha fuente), cuyo ramal aprovechando las aguas de la fuente del MORO daba riego a unas noventa hanegadas del término municipal de Almacera, las cuales no pertenecen a ninguna jurisdicción de aguas, por cuyo motivo no tributan por ningún concepto, ni tienen reconocidos otro

⁶⁷⁶ Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana (2005). Cases de Bàrcena: “*El origen histórico hay que relacionarlo con la alquería de Macarella o Nacarella que ya aparece en el Llibre del Repartiment de Jaime I. en 1910, les cases de Bàrcena concentraban ya unos 400 habitantes, distribuidos también en numerosas alquerías diseminadas por las partidas de Xirivella, de la Macarella, del Tercet, de Bonlloc*”. En ORAM (Cap. 531) aparecen reflejados los espacio de riego que terminaron por componer les Cases de Bàrcena: alquería de Bonfoch, desierto de Macarella, desierto del término de Chirivella, desierto de Franchs del término de Entemar. En los primeros años del siglo XX el ayuntamiento de Valencia todavía elaboraba los repartos de cequiaje de cada uno de los territorios que componen les Cases de Bàrcena con sus nombres originales.

*derecho por tanto ante la acequia de Moncada que los que han querido atribuirse los propios interesados”.*⁶⁷⁷

El otro espacio regado con aguas de la acequia de Moncada esta constituido por los espacios que prolongan hacia el este los riegos de las Cases de Bàrcena, entre el Camino del Sardinero por el oeste y el camino de la Fàbrica por el este(foto. 11, 14). Un espacio cuyo riego, como ya hemos indicado, es prolongación del que la Fila de Meliana proporciona al término de Cases de Bàrcena. Suponen aproximadamente 130 parcelas sobre una superficie de 450 hg. La incorporación de los espacios de Almàssera al regadío de la RAM está rodeada de múltiples indefiniciones. Almàssera no aparece como tal en ningún reparto anterior a 1947, para en ese año presenta el reparto de *Extremal* con una superficie de 92 hg. De ese mismo año 1947 es el *plano parcelario de la zona regable* y también de ese mismo año es el acuerdo de admisión de esas tierras en la Comuna de Moncada:

*“Da lectura el Secretario a una solicitud de los regantes de Almàssera, que piden se les incluya en las relaciones de esta Comunidad con derecho al **riego en concepto de Extremales por venirlo realizando desde inmemorial**. Estando enterada la Junta de la veracidad de ello por unanimidad acuerda darles de alta como Extremales con efectos a partir desde que vienen tributando todas las tierras de dicha clase y abonando cuanto han dejado de pagar a partir de dicho momento”.*⁶⁷⁸

Estas escuetas frases de la JGRAM certifican la incorporación de las tierras de Almàssera al riego de la RAM; aparentemente parece que hagan referencia exclusivamente a las tierras que regaban en su día de la *font del Moro*, dado que la superficie que aparece en el reparto de 1947 coincide con las de esas tierras. El resto del espacio que se adhiere lo hace a lo largo del tiempo de una forma que podríamos titular de “silenciosa”, de hecho al día de hoy (2015) no consta en la documentación de la RAM los datos pormenorizados de quiénes son y qué parcelas poseen los propietarios regantes. Todo el espacio asignado a la acequia de Moncada, y reflejado en la cartografía, riega de dicha Comunidad, pero ésta no controla administrativamente a los regantes. Es más, la larga serie de conflictos entre los usuarios de los manantiales de la séquia de Sant Vicent -de Meliana y Almàssera-, que veremos al estudiar el *Extremal* de Meliana, nos presentan históricamente unas tierras de Almàssera ajenas al riego de la Acequia de Moncada.

⁶⁷⁷ ARAM. Correspondencia, Entradas (1939-1949). 1948. Memoria-Informe que esta Alcaldía eleva al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la CHJ, con referencia a la Acequia recolectora de agua denominada “San Vicente” extremal de la real acequia de Moncada.

⁶⁷⁸ ARAM. Libro Anuario de 1947. Acta de la Junta de 4 de julio de 1947

4.2.2.1.3 La marjal: el arrozal

La marjal se asienta sobre las antiguas albuferas constituidas sobre limos negros holocénicos que constituye una franja de terreno paralela al mar localizada en el post-país de las playas -con graves problemas de regresión- y que desde la desembocadura del Carraixet se va ensanchando hacia el norte para volverse a estrechar constreñida entre el edificio deltaico del río Palancia y el cordón dunar litoral. La marjal, en su uso agrario, estuvo dedicada al cultivo del arroz por inundación. A partir del final de los años 60, e iniciales de la década de los años 70 del siglo XX, el arrozal fue paulatinamente desapareciendo y siendo sustituido por otros cultivos o por cambios radicales en el uso del suelo. En Puçol, un proceso de concentración parcelaria acompañado de un cambio profundo del sistema de irrigación, posibilitó la sustitución del arroz por cultivos hortícolas y frutales. En término El Puig fue donde por más tiempo se prolongó el cultivo arrocero manteniendo una complicada convivencia con los nuevos usos urbano-industriales, el arrozal, en el espacio de muy pocos años, fue sustituido por cultivos hortícolas de verano -melón, tomate- pero sin introducirse cambio alguno en el modelo parcelario y en la gestión del riego. Pobra de Farnals prohibió el cultivo del arroz para la campaña de 1967 ante la presión urbanizadora. En Massamagrell y las pedanías de Rafalell y Vistavella, como sucedió en el Puig, se evolucionó hacia los cultivos hortícolas y los frutales sin modificar la gestión del riego, y como en el caso de el Puig, tras de unos años de dedicación a la horticultura, se entró en un proceso de degradación y abandono de la agricultura. En Albuixec y Massalfassar la acción de las administraciones públicas propició el cambio de uso del suelo, transformando sus marjales en zonas industriales desde los primeros años 70. En muy poco tiempo, menos de una década, los arrozales, las antiguas marjales, desaparecieron. Por contra, los espacios de huertas consideradas como *Extremal* han sido los que, hasta la actualidad, han conservado más fielmente sus características de huertas tradicionales.

Desconocemos cuando se implantó el cultivo del arroz en los espacios de nuestro estudio y en concreto los localizados al norte del barranco de Carraixet. Lo que si es evidente es que se daban las condiciones para que el cultivo se estableciera: terrenos pantanosos y agua en movimiento. Las evidencias más antiguas del cultivo del arroz en el regadío de la RAM no nos vienen referenciadas a esas zonas costeras pantanosas, sino de los regadíos más consolidados, como son los de Paterna en el siglo XVI⁶⁷⁹. Cavanilles (1795, p.138-139) pone de manifiesto la existencia hasta el último tercio del siglo XVIII de arrozales en Puçol, El Puig, también en los

⁶⁷⁹ ARV. Procesos de Madrid, letra S, nº 87, fol. 13r: " *Et etiam dixerent e relació feren que com l'aygua que-s pren de dita sequia de Moncada per la dita presa de Omphía és en molta quantitat y ab lo bon expedient dels sobre dits archs e canals té tan bona ocasió per a regar tota la horta de Paterna que dexaran de regar los sobre dits rolls de Salia y Marmur no sols la dita vila de Paterna tindrà la aygua que li pertè per a les sues huytanta quatre jovades però encara per a més perço que se ha tengut sguart y respecte a la qualitat dels splets se fan en dit terme de Paterna y senyaladament dels arrossos que tenen necessitat de molta aygua*"

términos de Pobla de Farnals, Massamagrell, Massalfassar, Albuixec, Albalat, Foios y Meliana y atribuye las mortalidades de 1784 al efecto directo del cultivo del arroz, un cultivo, dice Cavanilles con “*poderosos alicientes para los propietarios, y un interés que deslumbra a los jornaleros*”. La mortalidades no eran fruto del agua estancada y la vegetación en estado de descomposición -*las miasmas, el aire corrompido*- como se creyó hasta tiempos relativamente modernos, sino de epidemias de paludismo transmitidas por el mosquito *Anopheles*. Epidemias recurrentes que llevaban asociadas prohibiciones del cultivo o regulaciones del mismo. Desde la edad media, desde los centros de poder político, se fueron tomando decisiones tendentes a la regulación e incluso la prohibición del cultivo (Rosado, 2011); los pleitos de los pueblos afectados fueron recurrentes en cada prohibición, lo que demuestra, por una parte, lo atractivo del cultivo a pesar de los inconvenientes, y por otra, el escaso éxito de las prohibiciones. El cultivo del arroz a lo largo del siglo XVIII contó con defensores y detractores que argumentaron cada cual a favor de su causa, utilizando para la defensa de su interés argumentos relacionados con aspectos médicos, epidémicos o demográficos, aunque en muchas ocasiones lo que se defendían eran intereses económicos. En 1753 se promulga, por Fernando VI, una Real Orden para delimitar los espacios que en cada población se podría cultivar arroz, se pretendía alejar los arrozales de las poblaciones, disminuir su extensión y limitar el método de labrar en agua (Gimenez, 2003, p-57) Este procedimiento para la regulación del cultivo dio lugar a la creación de los “cotos arroceros”. Los espacios que en cada término municipal reunían las condiciones adecuadas que marcaba la legislación, eran acotados y tras de su acondicionamiento, susceptibles de obtener la concesión administrativa para ser dedicados al cultivo del arroz. La normativa general sobre los cotos arroceros se trasladó también a las ordenanzas municipales; en Massamagrell las Ordenanzas de 1901 dedican al arroz y los terrenos del término donde cultivarlo dos artículos del capítulo 4º:

“Art.486=- Queda en absoluto prohibido la plantación y cría de arroces en terrenos no acotados legalmente. Los infractores quedan sujetos á las responsabilidades prescritas en la Ley y reglamentos sobre el cultivo del arroz.

Art.487=- Asimismo queda prohibida la plantación de semilleros o planteles de arroz en terrenos legalmente no acotados”.

La gestión del espacio agrario y del agua para el cultivo del arroz en las marjales al norte del barranco de Carraixet, presentaba, respecto de las prácticas en las huertas, evidentes diferencias. En la zona de nuestro estudio, los arrozales ocupaban, en cada término municipal, las zonas de marjales situadas en la cola del sistema de riegos de las respectivas huertas, eran, a todos los efectos, y utilizando una expresión redundante: “los *Extremales* de los *Extremales*”. El cultivo del arroz inundado, requiere de un espacio claramente definido -el coto arrocero-, deslindado

del resto de los espacios regados mediante un azabre que por una parte, deslinda respecto de las huertas y por otra, recoge los aportes hídricos de la red de riegos provenientes de las huertas. Las huertas poseen características propias entre las que destaca, de forma fundamental, la alta densidad de la red de riego que consigue que cada unidad parcelaria pueda ser regada con independencia de los que se haga en las parcelas vecinas, es decir, donde el principio de autonomía de decisión del agricultor está garantizado. El azabre, además, es el punto de partida de la red de riegos del arrozal, caracterizada por la baja densidad de la misma que en último término conduce a la pérdida de autonomía en las decisiones de cultivo en cada unidad parcelaria. La red de riego condiciona el cultivo, y éste, a su vez, condiciona la red.

Los planteles. El cultivo del arroz que se practicaba en las marjales de la zona de nuestro estudio, además de ser “inundado”, comportaba el trasplante, es decir, la siembra se realizaba en parcelas, distintas a las del cultivo definitivo, y desde las que las plántulas eran arrancadas, trasladadas y plantadas en el terreno definitivo de cultivo. Las parcelas del “plantel” se situaban, por sus necesidades hídricas y de cultivo, en espacios distintos a los del cultivo definitivo y, como éstos, acotados. Los planteles de arroz se localizaban en el interior de las huertas regadas y, aunque con matices, participaban de la estructura de riego de estas. El *Reglamento para la ejecución de la real orden de 10 de Mayo de 1860, relativa al acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz* (Anónimo,1887, p.179) en sus artículos 11 al 22, establecía las condiciones para autorizar los planteles tales como: que solo se permitían en terrenos acotados al efecto y que reunieran determinadas características *-estar en las partidas más hondas, cuyas filtraciones puedan perjudicar menos, y a las más distantes de poblado en la dirección de los vientos dominantes (0,5 kilómetros desde la última casa de la población)-*; los expedientes se instruían ante el ayuntamiento respectivo que se asesoraba de facultativos médicos y de peritos labradores expertos. La superficie acotada de plantel mantenía una relación con la acotada para el cultivo definitivo en el mismo término y era aproximadamente de 1:5 -una hanegada de plantel por cada cinco de arrozal-. La proporción autorizada no fue siempre la misma; en Massamagrell en 1861 para 175 hg de arrozal se autorizaban 45 hg de planteles (aprx. $\frac{1}{4}$)⁶⁸⁰; en El Puig, y en el mismo año, para 2.580 hg de arrozal se autorizaban 516 hg de plantel ($\frac{1}{5}$)⁶⁸¹; en Massamagrell en 1862 se concede 100 licencias (cada licencia hace referencia a una parcela) para hacer planteles de arroz sobre una superficie de 85 hg y 1 cuartón distribuidas por todas las partidas del término⁶⁸², previsiblemente, como en El Puig, para saltar entre años pares e impares y mantener la proporción de $\frac{1}{4}$. En Pobra de Farnals para 1861 se conceden 37 licencias

⁶⁸⁰ ADPV. C3.2, caja 15. Planteles Masamagrell 1861

⁶⁸¹ *Ibíd.* C3, caja 16. Planteles Puzol 1861. Se propone un coto de planteles de 1.032 Hg en cuatro partidas: Camino del Mar, Cebolla, Plans y Senda de la Torre, los años impares se harían 516 Hg de planteles en las dos primeras partidas y los pares en las dos segundas.

⁶⁸² *Ibíd.* C3.2, caja 13. En las partidas de Escuadrons (23Hg), Cantallops, (24 Hg), Magdalena (15Hg), Files (11 Hg, Rolletó (5 Hg)

para 37 hg y 1 cuartón de planteles⁶⁸³. En Puçol en 1861 se conceden 62 licencias para 78,5 hg⁶⁸⁴. La mejora de las técnicas y sobre todo la aportación de abonos químicos supusieron un incremento notable de la productividad de las parcelas dedicadas al plantel de arroz. En Albuixec⁶⁸⁵, en 1957, la proporción entre la superficie de planteles y la de arrozal había variado sensiblemente respecto a la decien años antes, ahora era de 1/12 -1276,5 hg de arrozal y 106 de planteles; en Massamagrell a mediados de la década de los años 60 del siglo XX la proporción podía llegar a ser de 1/20.

En el cultivo tradicional, los planteles ocupaban parte de la superficie de las huertas de la RAM durante unos meses al año: en octubre se sembraban leguminosas en la parcela para enterrarlas como abono verde (Carrasco, 1952), en marzo se sembraba el arroz en los planteles y a principios del mes de mayo se procedía al trasplante al terreno definitivo. El resto del año, desde mayo a octubre, la parcela podía dedicarse a otro cultivo o permanecer en barbecho esperando a las leguminosas del otoño⁶⁸⁶. La gestión hidráulica de los planteles era compleja y, además, debía convivir con la gestión general de los riegos del resto de cultivos que se practicaban en el regadío. Los planteles permanecían inundados durante todo el proceso de desarrollo de las plántulas; para que el agua no percolara y las parcelas quedaran en seco, éstas habían sido acondicionadas previamente mediante labores conducentes a compactar el suelo *-fer costra-*. Semanalmente había que renovar el agua, lo que implicaba tener garantizada esa agua semanal bien de la tanda semanal de la acequia de Moncada o bien de aguas autóctonas (*fonts*, motores). Garantizar el riego de los planteles era fundamental en unos meses, de marzo a mayo, en que era posible que los riegos de la acequia de Moncada estuviesen, en función de la climatología del año, sometidos a algún tipo de restricción, lo que implicaba la necesidad de un cierto grado de centralización del control del sistema de riegos de los planteles. Por lo general los ayuntamientos tomaban a su cargo la dirección de los riegos, sustituyendo la autonomía en las decisiones sobre el riego de los labradores, intrínseca al regadío, por un control centralizado que, como comprobaremos, acompaña a la gestión del agua en el cultivo arrocero.

Siguiendo las Actas del ayuntamiento de Massamagrell hemos podido reconstruir con cierta concreción las acciones que desde las instancias municipales se llevaban a término para

⁶⁸³ *Ibid.* C. 3.2, caja 14.

⁶⁸⁴ *Ibid.* C.3.2, caja 14. En todas las partidas del regadío de término municipal: Camino de Antigons, Debbajo de la Vila, La Marta, La Fila, Camino del Puig, la Closa, El Roll, La Mota, El Real, Saler, Camino de Valencia, roll Primer, roll del Molí, Fleixer y roll de la Marca.

⁶⁸⁵ AMAB. Ref 002430. Presupuesto especial de riegos 1957-58.

⁶⁸⁶ En Massamagrell en 1938, durante la Guerra Civil, se autorizó el que, tras el trasplante, los planteles siguieran con el cultivo de arroz en consideración a las necesidades acuciantes para la alimentación de la población. AMMA. Actas de Pleno del 12 de mayo de 1938: “*Seguidamente con el fin de incrementar la producción arrocera..... se acuerda se publique bando haciendo saber a los cultivadores de arroz quedan autorizados para convertirlas en arrozales todas las tierras que posen de plantel*”

garantizar la eficiencia del riego de los planteles de arroz. En 1897 se nombran regadores para los planteles de arrozal:

*“Nombrar regadores de los plantíos de arrozal que se cultivan en este término a Isidro Fabra y Ramón Fontelles para los que se rieguen del Acequiol del Rolletó y Acequia del Roll y para los que se encuentran en riego de la Acequia de la Fila a Bautista Peris”*⁶⁸⁷

En 1902 al inicio de la siembra de los planteles el ayuntamiento decide que:

“destinar las aguas del Rolletó para el riego de planteles de arroz los lunes y viernes de cada semana, destinando al propio tiempo para igual objeto las escorrentías del Roll los domingos solamente”.

Los planteles implantados en el Rolletó (*Extremal*) disfrutaran en exclusiva de las aguas los lunes y viernes de cada semana, en tanto que, los domingos, en tanda de El Puig y Puçol y, por tanto, fuera de la tanda de Massamagrell, se permitirá cierta apertura de la *séquia del Roll* para que las escorrentías sean aprovechadas por los planteles, y únicamente por estos, no por el resto de cultivadores, es decir, todos los planteles del término gozaban de dos días semanales de riego: en el *Extremal* los lunes y viernes y en el Jovedat el día de la tanda (jueves) y los domingos. Parece evidente que por su complejidad, la gestión no podía dejarse en manos de la autonomía del regante, si, además, había que tener en cuenta que las aguas circulantes eran en exclusividad para los planteles, y no para el resto de cultivos. El ayuntamiento, en la misma Junta en que decide cual será la gestión del agua durante la época de los planteles, dictamina:

*“Nombrar regadores para la cría de los planteles de arroz a los vecinos Rafael Victoriano Correcher y Elias Martínez Montaña, que como prácticos en el asunto reúnen las condiciones esenciales al caso”*⁶⁸⁸

Se nombran dos personas prácticas en su oficio para que sean los que, en lugar de los propietarios de las parcelas, dirijan los trabajos del riego. Regadores profesiones controlados por la autoridad municipal. Las normas que se dictan desde el consistorio son claras respecto del modo de efectuarse el riego de los planteles:

“se acordó destinar las aguas manantiales procedentes del Acequiol del Rolletó para los planteles de arroz enclavados en este término municipal y que se puedan tomar aguas de dicho Acequiol los lunes y viernes de cada semana a las cuatro de la mañana, comenzando a llenarlos en turno y por la parte de arriba, y las escorrentías de la

⁶⁸⁷ AMMA. 1897. Acta de Pleno de 3 de enero de 1897.

⁶⁸⁸ *Ibid.* 1902. Acta de Pleno de 23 de marzo de 1902

*Acequia del Roll los domingos, prohibiendo a los encargados o regadores de los mismos puedan regar otros campos que no esté llenado el servicio de los planteles mencionados bajo la multa que la Alcaldía tenga a bien imponerles por la infracción de este acuerdo”.*⁶⁸⁹

La gestión del agua de riego del arrozal, ya en la primera fase del cultivo -el plantel- suponía un tratamiento especial que implicaba una centralización de las decisiones del riego en manos de las municipalidades, en detrimento de la autonomía de los agricultores.

El arrozal

En 1845, en los espacios del regadío de la acequia de Moncada, más concretamente, en el *Extremal* que de ella dependía, se cultivaban arrozces en los términos de Puçol, Pobra de Farnals, Rafalell y Vistavella, Massamagrell, Massalfassar y Albuixec (Rosado y Vidal, 1985)⁶⁹⁰. En 1795, como hemos visto, Cavanilles, extendía el cultivo a Meliana, Albalat y Foios, términos que en 1845 ya no cultivaban, ni cultivaron, arrozces; por tanto habrá que atribuir al periodo de tiempo transcurrido entre finales del siglo XVIII y principios del XIX la desaparición de los arrozales de los espacios más al sur de la zona de marjal al norte del Carraixet y su evolución hacia huertas regadas. A partir de 1860 (Tabla XX) disponemos de datos sobre las superficies que en los términos arroceros se dedicaban al cultivo -no disponemos de datos concretos de las pedanías de Rafalell y Vistavella que deberían aparecer en el cómputo del término de la ciudad de Valencia, no obstante atribuimos, para 1860, la superficie asignada a la Vara de la calle de Sagunto del término de la ciudad de Valencia a las pedanías citadas-. En 1952 la superficie dedicada a arrozal dentro del regadío de la RAM (76.368 hg) suponía aproximadamente el 15%; si nos referimos al regadío de la RAM al norte del Carraixet (61.257 hg) la superficie de arrozal era el 17%: si lo referenciamos al espacio de *Extremal* (30.443 hg) el arrozal ocupaba aproximadamente el 35% de la superficie (foto. 117, 120, 157, 168, 169, 236, 237).

⁶⁸⁹ *Ibid.* 1907. Acta de Pleno de 12 de marzo de 1907

⁶⁹⁰ Para esas fechas Madoz (1848) en su diccionario Geogr... cita producciones de arroz en Albuixec (en las tierras termas) Massamagrell, Rafalell y Vistavella, Massalfassar y Pobra de Farnals, y no las cita en El Puig y en Puçol, aunque cita la existencia de molinos arroceros en ambos pueblos.

Tabla XX. Evolución histórica de los espacios dedicados al cultivo arroceros 1860-1952

Pueblo	1860*	1886**	1929	1952
Vara de la calle de murviedro	898	898	898	898
Albuixec	1459	1284	1800	1299
Massalfassar	724	554		738
Massamagrell	205	163		303
Pobla de farnals	479	537		606
El puig	2299	2309	4272	4435
Puçol	2152	2299	2928	2271
Total	8216	8044	7200	10550

*1860 Estado demostrativo de la producción media del arroz en la provincia de Valencia.

**1886 Copia de la relación de los distritos municipales que tributan por el cultivo del arroz....

El *Extremal* de la acequia de Moncada era, al menos en algo más de su tercera parte, arrozal. A esta superficie habría que añadir, en algún momento, hasta 1/5 de esa cifra, dedicada, desde octubre a mayo, al cultivo de plántulas en las huertas (algo más de 1.600 hg). El cultivo del arroz fue, hasta su desaparición, un componente fundamental del regadío de la RAM, y en consecuencia con una influencia muy importante en la gestión del agua.

El espacio del arrozal dentro del regadío de la acequia de Moncada ocupaba una franja de terreno contigua a las playas por el este y con el azabre de separación de las huertas por el oeste; en la actualidad, su anchura estimada, de sur a norte, oscila entre los 800 m en Albuixec hasta los 1.200 m en Puçol, pero hay que advertir que el límite oriental a variado sensiblemente a lo largo del siglo XX debido a un proceso constante de regresión costera que se ha venido sucediendo al sur del puerto de Sagunto hasta la desembocadura del Carraixet (Albertos, 1987)⁶⁹¹, especialmente acentuada en el tramo marino de los términos de Massalfassar Rafalell, Vistavella y Massamagrell⁶⁹². En esos términos una parte de las marjales, dedicadas al cultivo arroceros, han sufrido pérdidas superficiales y en la actualidad se localizan bajo el mar o formando parte de las playas. El límite occidental estaba delimitado por el azabre de separación entre arrozales y huertas. La construcción del azabre venía impuesta por las disposiciones de la Real orden de 10 de Mayo de 1860:

“Sexta: Se levantará en cada distrito municipal un plano expresivo de todos los acotamientos que hay en él, separando éstos de los terrenos limítrofes por medio de azabres ó salva-daños, de la correspondiente anchura y profundidad”.

⁶⁹¹ Albertos Puebla estudia a partir del catastro (1929-31) y los vuelos fotogramétricos (1956) la regresión de la costa: “Al N de Massamagrell ya encontramos en 1956 algunos campos que comienzan a estar cubiertos por el agua, a lo que hay que añadir la anchura indeterminada, que tuviera allí la playa en 1929”

⁶⁹² Albertos estima que en este tramo la costa ha experimentado entre 1947 y 1977 una regresión media de 120 m, que en algunos puntos ha llegado a los 230 m.

Para que esta disposición sexta se cumpliera, se dictaron una serie de reglas:

“7ª Tomando V.S. los mayores conocimientos que estime necesarios, y acordando las nuevas rectificaciones que á su juicio exijan las reclamaciones que se hayan presentado, resolverá en definitiva el expediente dentro del mes siguiente á su remisión, mandando se proceda acto continuo á la apertura de la zanja por los dueños de las tierras arrosales ó por el Ayuntamiento respectivo; pero sujetándose siempre al resultado de la inspección que deberá practicar la Comisión, después de que el Alcalde dé parte de quedar aquella concluida”.

8ª. Verificada dicha inspección, y hallada conforme la zanja, ó rectificada según proceda, pasará la misma Comisión á demarcar[] todos los campos que constituyen el acotamiento general..”

En Albuixec el azabre aparece con el topónimo Acequia Nueva y circula paralelo al camino del Salvadany; en Massalfassar el límite es la acequia dels Salvadanys; en Massamagrell el límite entre huertas y arrozales los marcaba la acequia de Salvadaños:

“a propuesta de la Comisión de Fomento se acordó: Que por los propietarios colonos o cultivadores de cualquiera clase de fincas rústicas sea cuales fuera el cultivo a que se hallan destinadas, cuyo riego verifiquen en aguas de fuentes o manantiales comprendidos desde la Acequia de Salvadaños hasta el Mar, se proceda durante la semana entrante a la monda o limpia de cuantas acequias madres, brazales y escorredores utilicen para tal riego debiendo sacar el barro.....”⁶⁹³

En la documentación consultada sobre Pobla de Farnals se han encontrado dos referencias al Salvadaños (Albadañs): *“A Vicente Pastor Juan y otros 4.000’ pts, jornales invertidos en la reparación y construcción de puentes sobre las acequias del camino dels Albadañs”.*⁶⁹⁴ Las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrosales de El Puig también, en su artículo 2º introducen el término salvadaños:

“Pertenece a la Comunidad las acequias y sus márgenes salvadaños, escorredores, las fuentes o alumbramientos naturales de donde proceden las aguas, y los brazales”

En Puçol el *camí Nou* y el azabre que discurría paralelo a este, perimetraban la amplia superficie de arrozales

Desde el azabre partía un conjunto de canales, en la actualidad solo observables en Rafalell, Vistavella y, especialmente, en El Puig, que se excavaron para drenar la marjal y conducir las

⁶⁹³ AMMA. 1903. Acta de Pleno de 1 de marzo de 1903.

⁶⁹⁴ AMPF. Libro nº 14, 1957-59/ Libro nº 12 1954-55.

aguas al mar en el que desaguaban por **las golas**⁶⁹⁵; éstas, originariamente, constituían los puntos por los que los espacios naturales -pantanosos o inundados- de las marjales, estaban conectados con el mar. La red de canales de drenaje buscaba conectarse con esos puntos de evacuación al mar. La escasa diferencia de cota de la tierra firme respecto al nivel del mar favorecía episodios en que, por causas metereológicas -las mareas tienen escasa repercusión-, el puntual ascenso del nivel marino por el oleaje permitía que las aguas del mar penetrasen en la tierra firme, inundando los espacios de la marjal:

*“Previa ligera discusión, acuerdase por unanimidad de los reunidos el proceder a la inundación, invasión de aguas, de la partida de “Els Plans” de este término municipal a partir del día 29 del presente mes. Dicha determinación obedece a dos causas: **La principal de ellas es para evitar una posible inundación de agua salada por obstrucción del desagüe denominado “La Gola”, al reinar algún temporal de levante, siendo así que encontrándose de antemano esta zona inundada los daños que en la próxima cosecha de arroz pudiese ocasionar el salobre, al mezclarse las mencionadas aguas serían menores, y al mismo tiempo se da satisfacción al deporte cinegético local en cuanto se refiere a la variedad de caza denominada acúatica”**...⁶⁹⁶*

A lo largo de la costa, entre el límite de Allbuixec con Albalat y el límite del término de Puçol con el de Sagut se localizan hasta 10 golas⁶⁹⁷ de desagüe al mar. También hay que considerar la desembocadura del barranco⁶⁹⁸ que desde la siera Calderona vehicula las escorrentías

⁶⁹⁵ Rossello Verger, V (2003) define “gola” como “*Obertura que comunica un riu, una albufera, etc., amb una massa d’aigua mes extensa. S’aplica especialment a la desembocadura d’un riu i a les obertures d’una restinga que comuniquen una albufera amb el mar*”

⁶⁹⁶ AMPU. Papeles de la HSLG. Acta s de 1954. Acta del 25 de noviembre de 1954.

⁶⁹⁷ En Albuixec las golas de Marcelino, la Casilla, El Robell y Tamarits. En Rafalell y Vistavella la gola de Palos por la que desaguaban al mar las marjales de esas pedanías y la de Massamagrell. En Pobla de Farnals una gola comunicaba sus marjales con el mar. En El Puig tres golas, dos que consideraríamos naturales, la dels Plans y la Torre y otra artificial. En Puçol: la Gola y l’Estany. L’Estany lo describe Badia (1942): “*Zona pantanosa del término de Puzol junto a la playa, en cuyo límite con Sagunto existe un pequeño caserío denominado cases del estany. Esta zona pantanosa es conocida en la comarca con el nombre de senllars de Puzol, por la gran cantidad de senill que allí se cría. Dentro de la zona hay algunos trozos de terrenos movedizos*”

⁶⁹⁸ El barranco de la Calderona sirve de límite entre El Puig y Puçol en la zona de huerta y en la marjal. Se trata un curso intermitente que solo transporta agua en momentos de fuertes precipitaciones en los parajes de la sierra Calderona, al NW de los términos de El Puig Y Puçol. En la actualidad está encauzado artificialmente hasta su desembocadura en el mar. Las obras de encauzamiento del tramo que cruzaba las marjales de El Puig y Puçol son de finales de los años 50 y principios de los 60 del siglo XX. En AMPU. Libro de Actas de 1951. Acta del 21 de abril de 1951: “*Por el Presidente, se manifestó, que como se anunciaba en el orden del día, era llegado el momento de tratar, discutir y en su caso acordar, se solicite del ingeniero director de la CHJ, haga es estudio del proyecto de las obras de encauzamiento de la desembocadura del Barranco que divide los términos de Puzol y Puig. Nadie ignora que es una aspiración compartida por los propietarios de la partida Obras y de los colindantes de que se soluciones este angustioso problema para evitar los grandes perjuicios que todas las riadas o avenidas de agua de dicho barranco, producen en este término municipal, el cual queda invadido en mas 2.500 o 3.000 hanegadas de tierra en dichas partidas invadido en mas 2.500 o 3.000 hanegadas de tierra en dichas*

superficiales del piedemonte de los términos de El Puig y Puçol ,y venía a desembocar, hasta tiempos relativamente recientes, en las marjales de ambos pueblos y que en la actualidad discurre encauzado hasta el mar (foto. 35, 36, 95).

En La Pobla de Farnals la gola que comunicaba la marjal con el mar y por la que desaguaban los arrozales era objeto de una especial atención por el municipio (foto. 74, 135). Las referencias a la limpieza de la gola son constantes en la documentación municipal. Mantener expeditas las salidas al mar de los sistemas de irrigación era fundamental para el buen funcionamiento de esos sistemas. Las golas eran espacios inestables donde los depósitos marinos -arenas y gravas- se veían incrementados por los materiales, fundamentalmente vegetación y cadáveres de animales, que allí llegaban transportados por las acequias; la gestión del agua dentro del arrozal requería de un buen estado de las mismas: *“A Vicente Pastor Juan y otros, 120’ pts, jornales invertidos en la limpieza de la “Gola” de la acequia de la Marjal.”*⁶⁹⁹. Albuixec también dedicaba esfuerzos a la limpieza de las golas: *Seguidamente se acordó el pago de las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de las golas y escuras de la marjal*⁷⁰⁰. Massamagrell desaguaba su término por la gola situado en la vecina pedanía de Rafalell y Vistavella; pedanías que a partir de los años 30 del siglo XX pasó, por delegación del ayuntamiento de la capital, a administrar: *“Habiendo sido encargado este Ayuntamiento verbalmente por la Alcaldía de Valencia de la administración de la Barriada de Rafalell”*⁷⁰¹ y en consecuencia dirigir también el riego de sus arrozales y el mantenimiento del sistema: *“También se acordó se proceda a la limpia de la “Gola del Grill” de Vistavella, cuyos jornales serán satisfechos en cargo al Presupuesto de cequiaje”*⁷⁰², y girar repartos a los propietarios de tierras arrozales en Massamagrell y las dos pedanías por la limpieza de las golas: *“que se gire reparto sobre los cultivadores directos de tierra marjal de este término y los agregados Rafalell y Vistavella para cubrir los gastos ocasionados por el riego, apertura de “golas” y monda a razón de 10 pesetas por hanegada”*⁷⁰³

La red de canales que parten desde el salvadaños se estructura entorno de unidades de **drenaje** independientes constituidas por un canal principal -*escurridor, sequiol*- que une el salvadaños con el mar y sirve de colector principal de toda una red menor de acequias que desaguan en él. El primer tramo de los colectores principales es perpendicular al salvadaños y mantienen una clara dirección E-W; el segundo tramo, el más próximo al mar, gira en dirección SE o NE buscando el punto de salida al mar por la gola. Entre el entramado que conforman los canales de

partidas que inunda las avenidas de dicho barranco, inutilizando completamente las cosechas en dichos campos sembrados”

⁶⁹⁹ AMPF. Libro nº9. 1949-1951. Junta del 28 de abril de 1951

⁷⁰⁰ AMALB. Libro nº6. Actas de Pleno 1946-1947. Acta del 23 de febrero de 1947.

⁷⁰¹ AMMA. Actas de Pleno de 1931. Acta del 12 de diciembre de 1931.

⁷⁰² *Ibid.* Actas de Pleno de 1933. Acta del 25 de marzo de 1933

⁷⁰³ *Ibid.* Actas de Pleno de 1943. Acta del 13 de julio de 1943.

primer orden y los de segundo, cuya imagen es la de un sistema fluvial típico, se destacan grandes conjuntos parcelarios cuyas parcelas no disponen de riego individualizado. La red de canales que sirven para drenar los espacios de marjal, sirven para hacer llegar el agua a los conjuntos parcelarios del arrozal. El arrozal es el resultado del drenaje de la marjal y utiliza la red de drenaje que permitió construirlo, como red de riego para el cultivo. El riego de cada unidad parcelaria dentro de los conjuntos parcelarios se conseguirá por la sucesiva inundación de parcelas colindantes, desde las más cercanas a los canales hasta las más alejadas, desde las situadas a mayor cota a las más hondas. El agua circula de unas a otras parcelas fluyendo por aberturas hechas en los márgenes que sirven de linderos entre ellas. En los canales de riego-drenaje una serie de paradas (*partidors*) permitían dirigir el agua hacia cada conjunto parcelario, también mantener el agua en el interior de las parcelas a los niveles adecuados al estado del cultivo.

El cultivo del arroz inundado, a lo largo de su ciclo de cinco meses en el terreno definitivo -de mayo a septiembre-, consume una importante cantidad de agua, 20.000 m³/Ha (Sales, 1986), gran parte de cual debe llegar a las parcelas de forma puntual y masiva, inundando el continuo parcelario dedicado al cultivo en los cotos arroceros, en el transcurso de muy pocas fechas. *L'omplida de les marjals* (la inundación de las marjales), *la plantà de l'arros* (el trasplante y planación), *l'aixugó* (el secado), *la segà de l'arros* (la siega), constituían eventos puntuales a lo largo del año agrícola de especial relevancia. Labores de cultivo, especialmente las relacionadas con **la gestión del agua**, que no permiten un excesivo grado de autonomía de decisión al agricultor. En cada conjunto parcelario y en el conjunto del arrozal, labores como la inundación requieren de un alto grado de especialización en el personal que las ejecutan; requieren también sincronización; necesitan por tanto de una dirección centralizada y, en consecuencia, de instituciones con el suficiente respaldo comunitario como para poder imponer los intereses generales a los individuales.

La Comuna de Moncada podría haber sido la institución con el suficiente respaldo para imponer normas y tiempos en el manejo del agua del arrozal, pero los espacios dedicados a este cultivo estaban fuera del control de la Comuna, eran en su totalidad *Extremales*. La acción de la Comuna nunca fue más allá de atender, cuando pudo, los requerimientos para suministrar, en momentos puntuales -la inundación inicial y el agua nueva tras del *aixugó*-, agua para los arrozales localizados en el interior de su espacio irrigable. La gestión de los arrozales, incluso más allá de la gestión del agua, residió, tradicionalmente, en los ayuntamientos, que actuaban como gestores integrales del sistema arrocero: mantenimiento de la red de canales -mondas, limpiezas, construcción y mantenimiento de partidores, caminos-, gestión integral del agua, pautas de cultivo: plantación, escardas, siega; a lo que habría que añadir la gestión económica: elaboración de repartos, cobro de los cánones, contratación de personal especializado -

regadores, guardas-, contratación de personal para limpieza de canales y golas, etc. La presión de las HSLG sobre los ayuntamientos a finales de la década de los años 40 del siglo XX, propició el traspaso de la administración de las marjales a estas instituciones en algunos municipios: Puçol en 1952⁷⁰⁴ para dos años después recuperarla⁷⁰⁵, Albuixec en 1958, aunque no siempre con total aquiescencia⁷⁰⁶; en tanto que en otros -Massamagrell- el ayuntamiento se reservó la administración; en El Puig, desde 1888, la gestión de las tierras arrozales estuvo, aun lo está, en manos de una comunidad de regantes -CRTA- constituida ex profeso.

En los espacios de huerta, tanto de Jovedat como de *Extremal*, el mantenimiento de la red de acequias **-mondas, limpiezas-** era responsabilidad de los regantes frontaleros. Ayuntamientos y Comuna ejercían la vigilancia de que esos trabajos se realizaran adecuadamente. En el arrozal, debido a la estructura de la red de acequias y de drenajes, con inexistencia de brazales que lleguen hasta cada una de las parcelas, y el riego por inundación de conjuntos parcelarios, era imposible determinar que tramos de los canales eran responsabilidad de los frontaleros, necesitándose que el mantenimiento del sistema de canales tuviese una dirección centralizada. La ejecución de los trabajos difería, posiblemente en función del tamaño del arrozal del término, de unos ayuntamientos a otros. En Massamagrell, la limpieza, ordenada por el ayuntamiento, la

⁷⁰⁴ AMPU. Libro de Actas de 1952. Acta del 12 de agosto de 1952: "A continuación por el Secretario de orden del Sr. Presidente se dio lectura del escrito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta población, en el que reitera la petición hecha anteriormente, para que este Ayuntamiento, transfiera a dicha Hermandad la administración de la Marjal de este término./La Corporación tras breve discusión y por unanimidad acuerda, se transfiera a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta, la administración de la Marjal".

⁷⁰⁵ *Ibid.* Libro de Actas de 1954. Acta del 21 de enero de 1954.

⁷⁰⁶ La JGRAM había hecho saber al ayuntamiento de Puçol su oposición al traspaso de competencias a la HSLG. AMPU. Actas de pleno de 1952. Acta de 12 de agosto de 1952: "A este respecto, el Secretario informa, que en virtud del escrito de la Junta de Gobierno de la RAM nº45 de fecha 3 de junio de 1952 que dice:

"En contestación a su atento escrito de fecha 3 de Mayo último, nº 556, tengo el honor de comunicar a Vd. que esta Comunidad no presta su asentimiento a que las aguas de la misma en ese término municipal sean administradas por organismo distinto a ese Ayuntamiento, el que a su vez las administra por delegación de esta Junta de Gobierno. Se funda esta negativa en que el Síndico representante de esta demarcación en esta Junta de Gobierno y a su vez la máxima autoridad de esta real acequia en esa Población, es designado por el Ayuntamiento con el que por tanto debe estar en estrecho contacto y sobre todo por ser proyecto de esta Junta de Gobierno hacerse directamente cargo de la administración de las aguas de ese término municipal al igual que las administra en los demás términos que se riegan con las aguas de esta real Acequia, pudiendo ese Ayuntamiento de su digna presidencia, si lo desea y anticipándose a los propósitos de la Comunidad, renunciar a la administración que se le tiene concedida de la que inmediatamente se hará cargo esta Junta; pero nunca transferir tal administración a otro organismo. Dios guarde a Vd. muchos años-Moncada-3 de junio de 1952-El Acequero Presidente-Firma ilegible-Rubricado-Hay un sello en [] que dice: Junta de Gobierno de la RAM_Sr. Alcalde de Puzol. El Ayuntamiento puede hacer el traspaso de los [] de la administración de la Marjal en lo que afecta a las aguas procedentes de los motores de riego allí instalados pero no en lo que afecta a las aguas de las acequias de Moncada, por cuanto, no es asunto de su competencia, por cuanto actúa por delegación y solo el organismo competente, esto es, la Junta de Gobierno de la RAM es el único o que puede en todo caso hacer este traspaso de la administración de la Marjal a la Hermandad Sindical, por lo que estima, que solamente debe transferir la administración del concepto denominado: "Regada de Arrozal".

ejecutaban los mismos propietarios, en ocasiones, como en las huertas, durante un plazo prefijado:

*“a propuesta de la Comisión de Fomento se acordó: Que por los propietarios colonos o cultivadores de cualquiera clase de fincas rústicas sea cuales fuera el cultivo a que se hallan destinadas, cuyo riego verifiquen en aguas de fuentes o manantiales comprendidos desde la Acequia de Salvadaños hasta el Mar, se proceda durante la semana entrante a la monda o limpia de cuantas acequias madres, brazales y escorredores utilicen para tal riego debiendo sacar el barro”*⁷⁰⁷

“Y a continuación se acordó procedan por los terratenientes que cultiven arroz en este término municipal y partidas de Rafalell y Vistavella que administra este Ayuntamiento limpien y practiquen la monda de todas las acequias enclavadas en dicha zona arrosar dentro del plazo de 8 días”.⁷⁰⁸

Pero también se organizaban, desde el ayuntamiento, limpiezas mancomunadas en las que, en función de la superficie que poseían, los propietarios aportaban hombres para un trabajo comunitario:

*“a propuesta de la Comisión de Caminos y Riegos se acuerda que el día 22 del corriente mes se practique la escura del Acequiol del Rolletto presentando los cultivadores de fincas un hombre por cada 6 hanegada provisto de legona”*⁷⁰⁹

*“Al objeto de poder atender al pago de los jornales invertidos en la monda “escures” de la gola y marjales se gire un reparto entre las mismas por el total a que ascienden estos gastos”*⁷¹⁰.

También se ejecutaban las mondas con personal contratado por el ayuntamiento y con posterioridad se pasaba al cobro un reparto entre los propietarios:

*“Aprobar relación de jornales invertidos en los trabajos de monda de las acequias marjal de este término y agregados Rafalell y Vistavella y que se gire reparto a razón de 10 pesetas hanegada a los cultivadores directos”*⁷¹¹

En los municipios con arrozales de mayor tamaño, como en Albuixec, El Puig, los trabajos, dirigidos por la Junta de Riegos o la CRTA, se ejecutaban por personal contratado al efecto. En Albuixec en agosto de 1937 se decide por acuerdo municipal: *aprobar la relación de jornales*

⁷⁰⁷ AMMA. Acta de Pleno de 1 de marzo de 1903.

⁷⁰⁸ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1935. Acta del 8 de marzo de 1935.

⁷⁰⁹ *Ibíd.* Acta de Pleno de 18 de julio de 1905.

⁷¹⁰ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1938. Acta del 3 de marzo de 1938.

⁷¹¹ *Ibíd.* Actas de Pleno de 1942. Acta del 27 de octubre de 1942.

invertidos durante la semana del 14 al 21 del actual en la monda y limpieza de las acequias de la zona arrosar⁷¹²; el ayuntamiento nombraba encargados de organizar y dirigir los trabajos que realizaban grupos de propietarios que percibían un jornal:

*“Que debiéndose efectuar inmediatamente los trabajos de escura de las acequias de las tierras de arroz de la Marjal por no tener espera este servicio que se de comienzo a él inmediatamente encargándose de la dirección del personal el vecino José Devis Bandes y que los jornales se abonen a 12 pesetas girándose después el oportuno reparto entre los beneficiarios de este servicio y de los demás que sean necesarios para la Marjal.”*⁷¹³

Los trabajos más especializados, como la **reparación de partidores** y la preparación de paradas, entraban dentro de la esfera de competencias municipales: *“acuerda satisfacer a Ramón Tortajada Tortajada la cantidad de 175 ptas por jornales invertidos en las paradas que se hicieron en la marjal para la distribución del agua”*⁷¹⁴

En El Puig la gestión de los arrozales era competencia de la **CRTA**. Los propietarios de tierras comprendidas dentro del coto arrocero de El Puig se constituyeron en 1888 como Comunidad de regantes en virtud de lo dispuesto en el art. 228 de la Ley de aguas de 13 de junio de 1879⁷¹⁵. La CRTA asumía como propias todas las infraestructuras de riego que se localizaban en el entorno de las tierras dedicadas al cultivo del arroz:

*“Pertenece a la Comunidad las acequias y sus márgenes salvadaños, escorredores, las fuentes o alumbramientos naturales de donde proceden las aguas, y los brazales, hijuelas y todas las obras accesorias que constituyen el sistema general de riegos de las referidas tierras”*⁷¹⁶

Atribuía una superficie de 5.263 hg y describía los límites del arrozal⁷¹⁷ poniéndolos en relación directa con los acotamientos que siguieron a la Real orden de 1860:

⁷¹² AMALB: Libro nº1 de 1936 a 1838. Acta del 28 de agosto de 1937.

⁷¹³ *Ibid.* Libro nº 2 de 1938 a 1940. Acta del 14 de diciembre de 1939.

⁷¹⁴ *Ibid.* Libro nº 1 de 1936 a 1938. Acta del 28 de junio de 1938.

⁷¹⁵ Gaceta de Madrid. Jueves 19 de Junio de 1879. Tomo II. Pág. 799. Ley de Aguas 1879. Cap. XIII De la comunidad de regantes y sus sindicatos, y de los Jurados de riego. Sección primera. De la comunidad de regantes y sus sindicatos. Art. 228 *“En los aprovechamientos colectivos de aguas públicas para riegos se formará necesariamente una comunidad de regantes, sujeta al régimen de sus Ordenanzas: 1º cuando el número de aquellos llegue a 20, y no baje de 200 el de hectáreas regables/2º Cuando a juicio del Gobernador de la provincia lo exigiesen los intereses locales de la agricultura/ Fuera de estos casos, quedará a voluntad de la mayoría de los regantes la formación de la comunidad”*

⁷¹⁶ Ordenanzas CRTA de El Puig. Art, 2º.

⁷¹⁷ Ordenanzas CRTA de El Puig. Art, 4: *“por Norte, desde la orilla del mar sigue la línea divisoria entre los términos del Puig y puzol, hasta llegar a la confrontación de la colina llamada del Cabés. Por Oeste, desde dicho punto sigue por el pie del Cabés, casi en línea recta, hasta llegar al sitio denominado del Olmo; por el Sur, desde el Olmo, siguiendo la línea divisoria de los términos del Puig y puebla de Farnals, hasta la orilla del mar, y por Levante, con el mar”*

“El derecho a utilizar estas aguas [las de las fuentes que cita en el Art.3] es de inmemorial, pero su organización y régimen llegó a formalizarse desde que en virtud de la R.O de 10 de mayo de 1860 se levantaron los planos de estas tierras y se aprobó su acotación para el cultivo del arroz en 23 de febrero de 1863”⁷¹⁸

La CRTA continuó existiendo y ejerciendo ciertas funciones -de difícil justificación- una vez desaparecido el cultivo del arroz, incluso actualmente, cobrando por ello un canon a los propietarios de parcelas, que, por otra parte, satisfacen también el canon correspondiente a la Comuna de Moncada.

En Puçol los libros de actas del ayuntamiento no dejan constancia de que este ejerciera funciones de gestión directa en la marjal, ahora bien, durante los dos años en que la gestión del arrozal estuvo al cargo de la HSLG se constata que la HSLG no realizaba los trabajos de conservación -mondas y limpiezas- que quedaban al cargo de los propietarios (foto. 33, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 58, 90, 158, 159, 160, 197).

La acción del municipio, o de las entidades en que este delegaba, era fundamental en la gestión del peculiar riego del arrozal. En Massamagrell, donde ya vimos la implicación municipal en la gestión del riego de los planteles, la acción del ayuntamiento en la gestión de las aguas del arrozal era intensa; desde el ayuntamiento se nombraban regadores, cuyos jornales eran retribuidos por los propietarios que quedaban exonerados de intervenir en la conducción y gestión del agua en el arrozal: *“Prohibir que los contribuyentes o arrendatarios de tierras arrozales de este término municipal hagan paradas en las acequias para embalsar el agua en sus fincas”⁷¹⁹*, y se establecía el día en que las aguas de riego disponibles en el término -acequia de Moncada y fuentes- eran del uso exclusivo del arrozal para su inundación:

“en vista de lo adelantado de la época se acuerda designar regador de las tierras arrozales de este pueblo, el cual percibirá como retribución lo que cada contribuyente tenga a bien entregarle con arreglo a la costumbre de la localidad.

También a propuesta de la referida Comisión acuerda destinar las aguas de riego para las tierras arrozales de este término el día 7 del corriente mes, en consideración a que los cultivadores de esta clase de fincas necesitan de tal elemento para preparar debidamente aquellas, y poder llevar a efecto la plantación de la cosecha de arroz”⁷²⁰

Las aguas de las fuentes se dirigían durante un tiempo exclusivamente al arrozal para el mantenimiento de los niveles hídricos necesarios para el cultivo:

⁷¹⁸ Ibid. Art.3º.

⁷¹⁹ AMMA. Actas de Pleno de 1920. Acta del 28 de septiembre de 1920

⁷²⁰ Ibid. Actas de Pleno de 1903. Acta del 3 de mayo de 1903.

*“Destinar durante la presente semana el agua del Acequiol del Rolletó para las tierras arrozales enclavadas en este término municipal y nombrar regador de las mismas a Vicente Claramunt Ferrer”*⁷²¹

La Junta de Riegos de Albuixec, como ya hemos visto, dedicaba gran parte de su actividad a la gestión del amplio arrozal del término, y la gestión del agua del arrozal consumía gran parte de sus esfuerzos y presupuesto. El riego de sus arrozales requerían de guardas y regadores a sueldo de la Junta. Todos los años al inicio de la campaña del cultivo de arroz, se nombraban regadores encargados de llevar a cabo la gestión del agua en la marjal:

*“3º Puesta de agua zona arrozal: que se haga público por medio de bando que con fecha 3 de Mayo próximo se pondrá el agua en la Marjal con el fin de preparar la tierra para efectuar la plantación del arroz. 4º Designar como regadores para la zona arrozal durante la actual campaña a los siguientes vecinos. D. Vicente Dolz Ros y D. Ramón Peris Domenech”*⁷²²

En Poble de Farnals los regadores del arrozal eran asalariados del ayuntamiento y se les nombraba en vísperas de la inundación del arrozal: *“A José Gaspar y Dionisio Concepción, sus haberes como regador de la marjal de este término 1481 ptas”*.⁷²³ La decisión de iniciar la inundación del arrozal de la Poble era también municipal: *“se acordó que el día 24 de los corrientes se efectúe la suelta de aguas en la Marjal y que se haga público en la forma acostumbrada, para conocimiento de los cultivadores de arroz en este término municipal”*⁷²⁴

Los recursos hídricos del arrozal. El canal de Moncada, en su tramo al norte del barranco de Carraixet, ha venido actuando, salvo situaciones excepcionales, como un importante obstáculo a los flujos concentrados de agua que pudiesen llegar a la huerta desde los piedemontes contiguos y que no estuviesen vehiculados por el barranco de Carraixet y el de la Calderona. Una parte de la alimentación hídrica de las marjales litorales estuvo modificada desde la construcción del canal, que recogía las aportaciones puntuales -situaciones de lluvias- o continuas -por ejemplo, manantiales de San Onofre- y las vehiculaba, bien hacia el barranco de la Calderona, bien por las múltiples derivaciones de la acequia. Podemos considerar que desde la existencia del canal de Moncada, desde época islámica, el estado “natural” del espacio bajo su cota y hasta el mar, fue profundamente modificado, y las marjales litorales no fueron una excepción. El proceso de construcción de la huerta que ya describimos en sus fases, culminó con la construcción del espacio agrario próximo al litoral, y en el que los papeles estaban en cierta

⁷²¹ *Ibid.* Actas de Pleno de 1914. Acta del 22 de mayo de 1914.

⁷²² AMALB. Libro nº2 de 1938 a 1940. Junta del 25 de abril de 1939.

⁷²³ AMPF. Libro nº2. 1938-1939. Junta del 23 de septiembre de 1938.

⁷²⁴ *Ibid.* Libro nº4 de 1847 a 1948. Junta del 20 de abril de 1948.

forma invertidos, pues en tanto que las huertas habían necesitado de una red de canales, el canal principal incluido, que permitiesen la llegada del agua y la irrigación, los espacios de la marjal iban a necesitar una red de canales de drenaje que permitiesen el control de los niveles del agua y, en último término, posibilitasen la salida al mar de los sobrantes de todo el sistema. La marjal antropizada posibilitó la existencia del arrozal como sistema agrario. El arrozal se sitúa en la cola de todo el sistema de riegos de la acequia de Moncada y receptor de todos los posibles retornos. Además, la superficialidad del manto freático permitía su afloramiento en la superficie del terreno. Los retornos y afloramientos eran las causas del exceso hídrico en esos espacios. Los afloramientos hubo que controlarlos para crear un parcelario que durante ciertas épocas del año estuviese en seco y permitiese parte de las labores de cultivo. Los retornos hubo que reconducirlos para ser utilizados de una forma distinta a cómo lo eran en las huertas limítrofes.

Cuando en 1888 se constituye en El Puig la CRTA para gestionar las aguas del arrozal lo hacen con la premisa de que disponen de recursos hídricos suficientes para las 5.263 hg de arrozal, y relacionan todas las vías de aporte hídrico que asocian a su Comunidad:

“Art.3º. La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de las aguas que nacen en la “Fuente Oliver” en el camino del mismo nombre, manantial de “Las Eras”, “Fuente Manzanera”, “Escorredor de Fesolet”, “De la Llosa”, “Canaleta”, Acequia del Molino, Fuente de Morenet, Fuente de la Tancá, Moscasa y sobrantes del nacimiento de Vixet. No está determinada la cantidad de aguas de estas diversas procedencias, siendo muy variable, según el año es lluvioso o seco. El volumen total tampoco se puede fijar con exactitud, pero es bastante a proporcionar riego a las 454 hectáreas próximamente que forman los arrozales de este término, durante los cinco meses del año que dura este cultivo.”

En su época contitucional los espacios que ocupa en el término de El Puig d la CRTA son, desde la perspectiva de la Comuna de Moncada, *Extremales* y, por tanto, sin derecho a regarse con sus aguas. Ninguna referencia a los retornos del riego del Jovedat de El Puig, sí, una referencia a los retornos de la huerta de *Extremal: sobrantes del nacimiento de Vixet*. Al contrario que las aguas vehiculadas por el canal de Moncada que pueden ser puestas y cortadas alternativamente y a voluntad, las surgencias de aguas subterráneas autóctonas fluyen de manera continua a lo largo de todos y cada uno de los días del año: *siendo muy variable, según el año es lluvioso o seco*. El arrozal necesitaba de las aguas durante cinco meses, de mayo a septiembre, es resto del año las aguas continuaban fluyendo -era imposible acumularlas-; además una parte de esas surgencias se localizaban fuera de los espacios del arrozal, en las huertas del *Extremal* y el Jovedat del término, y eran utilizadas como recurso hídrico de los amplios espacios de huerta de *Extremal* de El Puig. Un moderno informe (2010) elaborado dentro de un proceso judicial

que la CRTA mantiene con la RAM asocia a los recursos hídricos del ya inexistente arrozal de El Puig otras surgencias -nueve- que se habrían ido añadiendo a las originalmente relacionadas en 1888⁷²⁵, ullals que no aparecían relacionados en 1888 posiblemente porque en ese momento, más que un recurso se les considerara un problema. Es significativo que en 1888 no se hace referencia a los retornos de riego del canal de Moncada, que necesariamente los habrían, pero a los que no se tenía derecho, y en el informe moderno se añade :*Sobrantes de la Acequia de Moncada*. También hay que considerar que fuera del coto arrocero, que se circunscribe a los espacios asumidos por la CRTA, durante los meses de marzo y abril, al menos 1/5 de la superficie de huerta necesitaba dedicarse a planteles en los espacios acotados para ese fin⁷²⁶. El arrozal, por las necesidades hídricas propias, necesita al inicio del cultivo un aporte importante de agua que además ha de hacerse extensivo casi simultáneamente a toda la superficie del arrozal. Una dedicación exclusiva a la inundación del arrozal de los recursos autóctonos, en una época que debieron ser abundantes, unida a la retención de todas las aguas, no permitiendo su comunicación con el mar mediante el cerrado de las golgas, más los afloramientos de los ullals, quizás fueran capaces de inundar todo el espacio de la marjal de El Puig en un tiempo relativamente corto, habida cuenta que el riego del arrozal, además de satisfacer las necesidades hídricas de las plantas, mantiene el terreno continuamente inundado con una lámina de agua de 10-15 cm. Para ello se aporta un caudal continuo muy elevado, que puede variar de 2 a 4 litros por segundo y hectárea (García Guerrero, 1998), que sirve para renovar el agua (oxigenación), dar una cierta uniformidad a la temperatura y compensar las pérdidas por evaporación y percolación profunda.

En Massamagrell el recurso hídrico utilizado por el arrozal histórico venía en gran parte del aprovechamiento del recurso autóctono. Ya hemos visto la importancia de las aguas del sequiol del Rolletó -soporte del *Extremal*- en la cría de los planteles de arroz, también la tenía en la gestión hídrica del arrozal del término⁷²⁷, una estrecha franja de marjal entre Rafalell y Pobla de Farnals al sur y al norte y la acequia del Salvadanys por el oeste. No obstante, en momentos

⁷²⁵ El listado de surgencias que la CRTA considera que en la actualidad constituirían los aportes hídricos de los que disfruta la Comunidad son: Fuente Manzanera, Cenia de Terringo, Fuente la Barrina, Fuente Blanca, Ullal del Tío Tono, ullal de Burgos o Moscasa, ullal de Ferrando, Fuente del Vixet, De la Llosa, Canaleta, ullal de Pericana, Fuente de Morenet, Fuente de la Tanca, ullal de Peralta, Bassa de la Tanca, Escorredor del Fesolet, Fuente Oliver

⁷²⁶ Con la proporción de 1/5 se necesitarían 1.052 hg de plantel y en caso de seguir con la norma de 1861 de doblar la superficie para alternar año par-año impar, sería 2.104 Hg las implicadas en la cría de planteles.

⁷²⁷ AMMA. Acta de Pleno de 22 de mayo de 1914: "Destinar durante la presente semana el agua del Acequiol del Rolletó para las tierras arrojales enclavadas en este término municipal y nombrar regador de las mismas a Vicente Claramunt Ferrer". Acta de Pleno de 14 de mayo de 1915: "A propuesta de la Comisión de Caminos y riegos juntamente con la de personal se acordó: destinar el día 20 del corriente mes el agua del Acequiol del Rolletó para el riego de las tierras arrojales enclavadas en este término municipal y nombrar regador de las mismas a Vicente Claramunt Ferrer de esta vecindad". Acta de Pleno de 18 de abril de 1914: "destinar el día 28 del corriente mes el agua del Acequiol del Rolletó para el riego de las tierras arrojales".

punuales, especialmente en la inundación inicial -l'omplida- el recurso del sequiol del Rolletó no debía ser suficiente y se hacía necesaria la inyección en el sistema de aguas de otra procedencia, que no podían ser otras que las procedentes del canal de Moncada. En mayo de 1903, tras de nombrar regador de las tierras arrosales, el ayuntamiento aprueba dirigir durante todo un día las aguas integras hacia las tierras donde se cultiva arroz:

*“También a propuesta de la referida Comisión acuerda destinar las aguas de riego para las tierras arrosales de este término el día 7 del corriente mes, en consideración a que los cultivadores de esta clase de fincas necesitan de tal elemento para preparar debidamente aquellas, y poder llevar a efecto la plantación de la cosecha de arroz”*⁷²⁸

Decisiones similares se tomaban todos los años a principios del mes de mayo: nombrar regador de los arrosales y aplicar todas las aguas del término -autóctonas y alóctonas- al llenado de la marjal para el cultivo del arroz:

*“Próxima la época de preparar las tierras arrosales para el cultivo del arroz a propuesta de la Comisión de Caminos y riegos se acuerda: que el día 5 del próximo mes de Mayo se hagan las paradas correspondientes y se introduzca el agua en las tierras arrosales de este término, haciéndose público en esta localidad por medio de bandos y comunicando este acuerdo a los pueblos que puedan interesar para conocimiento de los cultivadores de aquellos”*⁷²⁹

En Albuixec en la década de los años 30 del siglo XX ya se había puesto de manifiesto las carencias que para el cultivo del arrozal del término tenía el exclusivo recurso a las aguas autóctonas, en otro tiempo abundantes, y para la inundación inicial del arrozal se recurría a dirigir todas las aguas del término -las de la acequia de Moncada también- a las tierras arrosales:

“3º. Puesta de agua zona arrozal: que se haga público por medio de bando que con fecha 3 de Mayo próximo se pondrá el agua en la Marjal con el fin de preparar la tierra para efectuar la plantación del arroz 4º Designar como regadores para la zona arrozal durante la actual ca⁷³⁰mpaña a los siguientes vecinos. D. Vicente Dolz Ros y D. Ramón Peris Domenech”

En Puçol la utilización de las aguas autóctonas para el mantenimiento del arrozal había dejado de ser funcional en la década de los años 30 del siglo XX, utilizándose como recurso hídrico las aguas provenientes de la acequia de Moncada, así lo hace patente la propia Comuna en 1957

⁷²⁸ Ibid. Acta de Pleno del 3 de mayo de 1903.

⁷²⁹ Ibid. Acta de Pleno de 27 de abril de 1909.

⁷³⁰ AMALB. Libro nº2, de 1938 a 1940. Acta del 25 de abril de 1939.

dentro del conflicto suscitado por el pretendido traspaso de la gestión de las aguas de la marjal desde el ayuntamiento de Puçol a la CSLG:

*“El Ayuntamiento puede hacer el traspaso de los [] de la administración de la Marjal en lo que afecta a las aguas procedentes de los motores de riego allí instalados pero no en lo que afecta a las aguas de las acequias de Moncada”*⁷³¹

Los años 30 del siglo XX van unidos a un descenso generalizado de los niveles freáticos en el manto detrítico costero provocado por las fuertes extracciones hídricas que se producen en el piedemonte contiguo a las huertas, para la puesta en riego, mediante bombeos, de los antiguos secanos reconvertidos en regadíos y dedicados, fundamentalmente, al cultivo de cítricos. La marginalidad generalizada en que quedó el recurso autóctono, como más adelante veremos, en todos los *Extremales* de la RAM, estuvo en el origen de la posterior, y paulatina, inserción del *Extremal* en el regadío de derecho de la Comuna de Moncada. El arrozal, que en esos años y las dos décadas siguientes conoció su máximo desarrollo en la zona, no fue ajeno a esa nueva situación hídrica. El recurso a las aguas alóctonas, las aportadas por la acequia de Moncada, se generalizó. El modelo de gestión hídrica que terminó por asentarse fue el que denominamos como “*retancà*”, consistente en dirigir durante un periodo corto de tiempo, un día o dos días, toda el agua que vehicula el canal de Moncada a la exclusiva inundación de los espacios dedicados al cultivo del arroz; solo de esa manera se pueden conseguir los volúmenes de agua suficientes para proceder a la inundación total de la superficie dedicada al arrozal. Durante el tiempo que dura la *retancà*, todas las tomas altas y bajas del canal de Moncada que no derivan agua hacia las marjales permanecían cerradas. Hay que considerar que para efectuar la siembra o trasplante y elevar la lámina de agua a 12,5 cm deben estar en el momento inicial de llenado de la marjal presentes, al menos, 1250 m³/Ha⁷³² y ese caudal se debe aportar en las primeras 24 horas, resultando que para regar una superficie por ejemplo de 300 Ha (asimilable a las superficies de los arrozales de El Puig o de Puçol) se requiere un caudal constante de aproximadamente 4,34 m³/seg (durante 24 horas) y teniendo en cuenta que el canal principal de la acequia de Moncada puede vehicular un caudal máximo de 6 m³/seg, parece difícil imaginar otra forma de suplir las necesidades hídricas de *l’omplida* que no sea con el recurso a la *retancà*.

El término de El Puig era el que mayor superficie dedicaba al cultivo arrocero y aquel en que el recurso a la *retancà* se hizo más necesario. La utilización de las aguas de la acequia de Moncada en este término para el cultivo del arrozal excedía con mucho a los meros “*sobrantes de la Acequia de Moncada*” que atribuía (2010) como parte de los recursos utilizados en El Puig por la CRTA y que si bien podían ser suficientes para la renovación del agua del arrozal -mantener en

⁷³¹ AMPU. Libro de Actas de 1952. Acta del 12 de agosto de 1952.

⁷³² Por la conversión de unidades 12,5 cm equivalen a 125 mm de columna de agua y a 1250 m³/Ha

movimiento el agua en las parcelas-, no lo eran para inundar inicialmente los campos y mantener el nivel de la lámina de agua en la marjal a 10-15 cm, y el nivel en todos los canales de riego que deben permanecer continuamente inundados y que necesitaban un aporte puntual de un gran volumen de agua, solo posible mediante *la retancà* (foto. 156, 238). El recurso a esos aportes extraordinarios ha pervivido hasta la actualidad, muchos años después de la absoluta desaparición de los arrozales. Una especie de fosilización de una práctica antigua, según la cual la CRTA, una entidad también fosilizada, solicita anualmente a la JGRAM⁷³³ les conceda la *retancà* para el riego de las escasas huertas que en la actualidad se localizan dispersas dentro de unos espacios que fueron de arrozal y hoy no son sino inmensos carrizales en un proceso de extraña renaturalización del paisaje en convivencia con el urbanismo costero más agresivo. La JGRAM concede a El Puig la gracia de la *retancà*, una decisión de la JGRAM que solo se puede entender dentro de un juego de ficciones o como mantenimiento de una “costumbre tradicional”, parte del folklore:

“A propuesta del presidente se aprueba la retancà que tendrá lugar desde el lunes 12 de mayo a la salida del sol hasta el miércoles puesta del sol, permaneciendo cerradas todas las filas, así mismo los rolls deberán permanecer cerrados el martes”⁷³⁴

El recurso a las surgencias fue quedando descartado, como hemos comprobado, a partir de los años 30 del siglo XX, iniciándose el recurso a las aguas subterráneas situadas a mayor profundidad utilizando para ello técnicas **-bombas elevadoras-** cuyo uso ya estaba extendido en la agricultura valenciana en esos momentos. El gran aporte inicial de agua para el cultivo pasará a proceder, además de los aportes de la *retancà*, de las aportaciones que los motores de elevación del agua subterránea: los ya existentes para otros usos y cultivos dentro del regadío de la RAM, o los creados ex profeso para el riego de los arrozales. El recurso a las aguas subterráneas elevadas con motobombas se generalizó en toda la zona arrocerera.

En Albuixec, su Junta de Riegos, no estimó la construcción de pozos con destino al cultivo arrocerero, pero recurrió de manera sistemática a la compra de agua a motores privados o de pequeñas sociedades de regantes para dedicarla al riego del arroz. En 1937 pagaba por 18 horas de agua para el riego del arroz a la sociedad de regantes: Sociedad Motor de Riegos “Partida del Rollet”. En 1944 la gran sequía que imperaba hizo necesario el recurso extraordinario a la compra de agua:

⁷³³ ARAM. Solicitud de la *retancà* por parte de la CRTA de El Puig. Escrito nº 82 del Registro de Entrada de la RAM (14/02/1986): “Sirva la presente para comunicar que, en la Junta general Ordinaria que esta Comunidad celebró el pasado día diecinueve de enero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITAR la RETANCADA para un día entre el 20 al 30 de Abril próximo”

⁷³⁴ *Ibid.* Libro Anuario de 1980. Acta de junta del 7 de mayo de 1980.

*“El Sr. Alcalde manifestó en el despacho extraordinario que este año dada la gran sequía que se venía padeciendo, no se podían regar las tierras arrozales, y antes de que se perdiera la cosecha, se apeló al riego por medio de los motores, habiendo resultado un gasto de cinco pesetas y un céntimo por hanegada de tierra arrosar, ordenando se confeccionara el reparto que presentado a la aprobación de la Corporación”*⁷³⁵

En 1956 se recurría a la compra de agua a cinco motores: motor de la Berenga, del Hou, de Mahuella, Virgen de Albuixech y Rollet⁷³⁶. En 1957 la Junta de Riegos abonaba por regadas de motores para las tierras arrozales la cantidad de 6.353 ptas⁷³⁷.

En Massamagrell en 1945 el ayuntamiento buscaba emplazamiento para un motor para proporcionar agua para los arrozales de su término y los de Rafalell y Vistavella de los que era administrador⁷³⁸. El ayuntamiento de la Pobla de Farnals recurría en 1939 al concurso de los motores instalados en el término para el riego de los arrozales: *“que como pagos fuera del Presupuesto se satisfagan los importes de agua suministrada para el riego de la Marjal por los motores así como lo estipulado para los regadores de la misma”*⁷³⁹; de forma puntual, y para complementar los riegos se recurría al riego con motores, así sucedía en 1956 con el agua de los motores de la Alquería de las Monjas y de Cantarrana⁷⁴⁰, y a este último también en 1957 y 1962⁷⁴¹.

En El Puig el recurso a la retancà y la utilización de aguas propias favorecieron un escaso uso de los pozos con motobombas. El recurso a las aguas de pozos ya vimos que causó situaciones de malestar y enfrentamiento entre los agricultores. La CRTA poseía el pozo del Roll, posiblemente infrautilizado para el riego durante gran parte del año, lo que llevo a esta Comunidad a acordar con el ayuntamiento uso de las aguas del citado pozo para ser utilizadas en el abastecimiento urbano⁷⁴², hecho que se repitió en 1972 con la cesión al municipio por parte de la CRTA del pozo de Mico propiedad de la Comunidad⁷⁴³; la CRTA instaló en 1955, para el

⁷³⁵ AMALB. Libro nº5. De 1944 a 1945. Acta del 5 de septiembre de 1944.

⁷³⁶ Ibid. Ref. Albuixec 002323. Presupuestos especiales de Riegos. Cuentas regadas motores 1955/56

⁷³⁷ Ibid. Libro nº 10. 1955-59. Acta de Junta de 29 de noviembre de 1957.

⁷³⁸ AMMA. Acta de Pleno del 28 de agosto de 1945.

⁷³⁹ AMPF. Libro nº3. 1939-1940. Acta del 1 de Octubre de 1939.

⁷⁴⁰ Ibid. Libro nº 13. 1955-1957: *“A la Comunidad de regantes de la Alquería de las Monjas 1.440 pts. importe de agua de motor suministrada para riegos complementarios de la Marjal [] A la Sociedad “Motor de Cantarrana” 600 pts. importe de agua de motor suministrada para riego complementario de la Marjal”*.

⁷⁴¹ Ibid. Libro nº 14. 1957-59. Acta del 28 de diciembre de 1957.

⁷⁴² AMPUG. Libro nº 7. 1949-1950. Acta del 22 de marzo de 1949: *“Quedar enterados del acuerdo adoptado por el Sindicato de la Comunidad de regantes de las tierras Arrozales en sesión de 23 de febrero último sobre cesión a este Ayuntamiento del agua que necesite para establecer permanente el servicio de abastecimiento desde el pozo del Roll, cuyo acuerdo ha de someterse a ratificación de la Junta General”*

⁷⁴³ Ibid. Doc.7. Actas de Pleno. Acta del 1 de febrero de 1972.

riego de las tierras dedicadas al cultivo arrozero, un pozo en la partida de la Tanca⁷⁴⁴. Las relaciones entre la CRTA y el ayuntamiento debieron ser buenas, como indica la cesión gratuita de los pozos, cuestión que queda corroborada cuando en 1981, y ya el cultivo del arroz había desaparecido, el ayuntamiento pagó obras de la infraestructura de riego de la CRTA -tres compuertas metálicas para el cierre de las golgas y así evitar la entrada del agua marina-, como compensación: *“habida cuenta de que el agua potable con que se abastece la localidad procede del pozo propiedad de la CRTA solicitante, sin que por tal suministro perciba cantidad alguna de este Ayuntamiento”*⁷⁴⁵

El arrozal de Puçol utilizó con asiduidad el recurso a las aguas subterráneas elevadas con motobombas para su irrigación. La primera noticia que tenemos es de 1943 cuando la Asamblea de propietarios de la Marjal acuerda adquirir un motor de riego para el riego del arroz⁷⁴⁶, posiblemente se tratara de un motor ya existente, propiedad de un particular o de una sociedad de riego. En 1946 unos particulares ceden terrenos para la instalación de dos motores, uno en el camino del Mar y otro en la Fila, para el riego de los arrozales, compensándoles con el uso gratuito de los servicios del motor⁷⁴⁷. En 1952 al plantearse la cesión de la gestión de las aguas a la HSLG, la Comuna de Moncada objeta el traspaso de esa gestión, reconociendo tan solo la posibilidad de traspasar la gestión de los motores de la marjal: *“El Ayuntamiento puede hacer el traspaso de los [] de la administración de la Marjal en lo que afecta a las aguas procedentes de los motores de riego allí instalados pero no en lo que afecta a las aguas de las acequias de Moncada”*⁷⁴⁸. En 1956 la HSLG que administraba el arrozal da indicaciones a los arroceros para que realicen ciertas labores en sus parcelas para conseguir, es un año de séquia, economizar agua en los arrozales: *“bien de la proveniente de río cuya distribución repercute en las zonas denominadas huerta y Extremal, o bien de la que procede de motores mediante el pago de la misma a las sociedades interesadas”*⁷⁴⁹. Cuando en 1952 se produjo la cesión de competencias desde el ayuntamiento a la HSLG sobre la gestión del arrozal se hace constar que en la marjal hay instalados los motores de riego para el servicio de la misma, el documento de cesión de competencias lleva un anexo donde junto con la localización -partidas del Chopet (2), camino del Mar y la Mota- y otros detalles -marca de los motores, potencia de los mismos, marca de las bombas elevadoras y caudal- de los cuatro motores que se traspasan, se hace constar que los

⁷⁴⁴ *Ibíd.* Libro nº 9. 1952-1955. Acta del 24 de mayo de 1955: *“Vista la instancia del Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de las tierras Arrozales de esta Villa, en solicitud de permiso de esta Corporación para instalar un electro motor de treinta HP en el pozo de la Tanca, de su propiedad, para elevar agua para el riego de las tierras arrozales, y teniendo en cuenta que allí ya hubo instalado un motor de aceites pesados que ahora sustituyen por este, se acordó por unanimidad autorizarlo, ratificando el escrito de fecha de ayer, suscrito por el alcalde en tal sentido”*.

⁷⁴⁵ *Ibíd.* Doc.nº8. Libro de Actas de Pleno 1977-1982. Acta del 22 de enero de 1982.

⁷⁴⁶ AMPU. Libro de Actas de 1943. Acta del 20 de mayo de 1943

⁷⁴⁷ *Ibíd.* Libro de Actas de 1946. Acta del 14 de febrero de 1946.

⁷⁴⁸ *Ibíd.* Libro de Actas de 1952. Acta del 12 de agosto de 1952.

⁷⁴⁹ *Ibíd.* HSLG. Libro de Bandos. Bando del 4 de mayo de 1956.

motores se construyeron: “ *Con fondos procedentes de los distintos repartos girados a tal efecto entre los propietarios de la marjal*”⁷⁵⁰. Puçol buscó con la utilización de los motores para el riego de la marjal la independencia del sistema de aguas de Moncada: “*procurar a la marjal de este término una vida independiente y por completo autónoma en cuanto a la necesidad de agua se refiere durante el ciclo vegetativo del arroz*”⁷⁵¹, aunque parece ser que no se consiguió plenamente, puesto que en 1954, la propia HSLG reclamaba al ayuntamiento que gestionase (ante la Comuna) una retancà para apoyar los riegos del arrozal en la mitad del ciclo vegetativo -mes de junio-⁷⁵²:

“Se acuerda también por el presente solicitar del Excmo. Ayuntamiento para su trámite reglamentario a quien proceda la oportuna retancada para el día 27 del actual (tanda de San Juan) para inundar de nuevo la marjal”

Ocasionalmente, en momentos de escasez, se recurría a la compra de agua a motores privados: motor del Rel, motor de Concepción Soriano (La Mota), motor del Porvenir⁷⁵³.

El arrozal surgió como un aprovechamiento de las aguas autóctonas aunque con el transcurso del tiempo la dependencia de las aguas de la acequia de Moncada fue incrementándose. La retancà pasó a ser un aporte fundamental para la inundación de los arrozales. Los ayuntamientos que administraban el arrozal, o las entidades en que delegaron la gestión, trataron de garantizar el agua recurriendo a partir de los años 30 del siglo XX al recurso de las aguas subterráneas mediante su bombeo, bien construyendo perforaciones y motorizándolas, bien comprando agua de pozos privados (foto. 92, 214, 215, 216).

La importancia del cultivo del arroz en la economía comarcal queda puesta de manifiesto por el esfuerzo de gestión llevado a cabo por las instituciones públicas, especialmente los ayuntamientos; estos asumieron responsabilidades más allá de la lógica de un sistema agrario. Un ferreo control público de la actividad privada en un contexto agrícola donde la autonomía y el individualismo eran la norma. Control de la gestión hídrica e incluso de cuestiones nimias relacionadas con el cultivo del cereal. Una parte importante de los agricultores y propietarios de los espacios que estudiamos, compaginaban el cultivo de las huertas con el cultivo del arrozal. En las huertas regadas por la acequia de Moncada una especie de “democracia huertana” en cuya cúspide se situaba la Comuna y donde el control de unos a otros relentizaba la conflictividad, y donde la autonomía de las decisiones -respecto al qué y al cómo- de los cultivos era básica, contrastaba con un arrozal donde el control externo era omnipresente . En

⁷⁵⁰ *Ibíd.* 1952. Acta de entrega de la administración de la Marjal a la HSLG de Puçol.

⁷⁵¹ Palabras del “camarada” Sebastián Montañana a los miembros del cabildo de la CSLG de Puçol el 19 de noviembre de 1953.

⁷⁵² *Ibíd.* HSLG.Actas 1954. Acta del 8 de junio de 1954.

⁷⁵³ *Ibíd.* HSLG. Actas 1955. Acta del 31 de mayo de 1955.

las primeras la acumulación de trabajo familiar podía, en determinadas situaciones, superar diferencias de partida -tamaño de la explotación-, por el contrario en el arrozal, como en todas las economías agrarias de base cerealista, era la mayor o menor superficie poseída la que determinaba los beneficios, de ahí el acuerdo tácito de externalización de gran parte de las actividades relacionadas con el cultivo. Y un buen día desapareció. Incluso de la memoria colectiva.

El 25 de febrero de 1966 el Pleno del ayuntamiento de la Poble de Farnals⁷⁵⁴ tomo el siguiente acuerdo⁷⁵⁵ (foto. 52) :

“A propuesta de la Presidencia y atendiendo las razonadas sugerencias de los constructores y gran número de los propietarios de terreno comprendidos en la zona del Plan de Ordenación de la Playa y respondiendo a las consultas formuladas por otros, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad hacer públicas y que se notifiquen así mismo a los propietarios afectados, las siguientes aclaraciones:

1º.- En el presente año no deberán efectuarse ya plantaciones de arroz, pues en otro caso, con el embalse de aguas se obstaculizaría gravemente la edificación y las obras de urbanización en general, en perjuicio de los mismos propietarios ya que ello alejaría hacia otras zonas a numerosos constructores y promotores que se proponen adquirir terrenos para comenzar las construcciones de chalets y apartamentos en la primavera y verano de este mismo año.

2º.-Los propietarios que lo deseen podrán, si lo prefieren, destinar sus terrenos al cultivo de hortalizas y otros distintos al de arroz”

El 13 de julio de 1971 el Pleno del ayuntamiento de Albuixec tomo el siguiente acuerdo⁷⁵⁶:

“Seguidamente por Secretaría se dio lectura a un escrito del Instituto de Promoción Industrial, organismo encargado de promocionar y realizar la venta de los terrenos que componen la zona arrozal de este término, en cuyo escrito se pone de manifiesto que para poder llevar a cabo la operación concertada de compraventa de terreno se precisa que por la Autoridad competente sea declarado dicha zona polígono Industrial y precisándose para ello por ser preceptivo, según se ordena en la Ley de Urbanismo, que se confeccione el correspondiente proyecto de urbanización de la zona afectada; el

⁷⁵⁴ ARAM. Libro anuario de 1967. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1967: “ Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, nuestro nº 259, de fecha 8 de noviembre último, en el que solicita la baja de 712 hanegadas de tierras Extremales por haber dejado de cultivarse al estar comprendidas dentro del Plan de Ordenación de la Playa de Puebla de Farnals”

⁷⁵⁵ AMPF. Libro nº 18. 1965-1966. Acta del 25 de febrero de 1966.

⁷⁵⁶ AMALB. Libro nº 14. 1970-1975. Acta de Pleno de 13 de julio de 1971.

Ayuntamiento, vistas las razones expuestas en el escrito de referencia, y haciéndose eco del sentir unánime de la población, que desea declarada zona industrial los terrenos de referencia, porque así podrá llevar a buen término la operación en marcha de compraventa de los mismos a ciertas empresas que desean instalar sus industrias en este término municipal, acordó por unanimidad que considera preciso e ineludible que se confeccione el proyecto de referencia”.

Massalfassar, del que carecemos de documentación municipal, siguió la misma suerte que su vecino Albuixec y en poco tiempo sus arrozales pasaron a formar parte del denominado Polígono Industrial del Mediterráneo.

En el Puig el proceso de desaparición del arrozal se ralentizó pero era evidente en el inicio de la década de los años 70 del siglo XX. Las parcelas dedicadas al arroz fueron progresivamente disminuyendo. Dificultades de mecanización del cultivo, competencia por el uso del suelo entre otras, están en la base de la transformación. A finales de los años 60 ya se había iniciado un desordenado cambio en el uso del suelo del arrozal con la construcción junto al camino del Mar y en el centro del espacio dedicado al arrozal de una gran planta industrial dedicada a la producción de cerveza -Cervecera del Norte-, construida y puesta en funcionamiento (1967) dentro de un contexto absolutamente agrícola y carente de cualquier tipo de infraestructura vial y de control de vertidos. El conflicto generado por los vertidos industriales en la red de acequias no se hizo esperar, en 1970 se plantea un conflicto por los vertidos entre Cervecera del Norte y la CRTA⁷⁵⁷ que no se resolvió hasta 1975⁷⁵⁸. El arroz fue cediendo espacios a la construcción de residencias veraniegas en los espacios más próximos a la costa y a un gran núcleo industrial y de servicios en el centro del espacio del arrozal; en 1972 la evidencia del cambio que se estaba produciendo ya era alarmante:

Informados por la Presidencia respecto al número tan considerable de peticiones de terrenos en este Término para la instalación de nuevas industrias, por motivo de la proximidad a la IV Planta Siderúrgica y facilidades de comunicación con el paso elevado de trebol sobre la pista por la costa de la carretera general nº 340 de Valencia-Barcelona: Teniendo en cuenta la considerable disminución que se está produciendo en el cultivo y aprovechamiento de tierras arrojales en este Municipio, y considerando que la zona del término Municipal ocupada por dichas tierras y no afectada por el Plan de Ordenación de la costa es la más idónea para la instalación de nuevas industrias,

⁷⁵⁷ AMPUG. Doc. Nº5. Actas de Pleno 1967-1971. Acta del 5 de abril de 1970.

⁷⁵⁸ *Ibid.* Doc. nº 7. Actas de Pleno 1972-1977. Acta del 12 de agosto de 1975: “Visto el estado deplorable en que se encuentra el desagüe de las aguas residuales de la industria “Cervecera del Norte” instalada al lado del camino del Mar en este Término Municipal, cuyas aguas desde que funciona dicha industria vierten a una acequia general de riego de arrozales y desagüe al mar, vista la falta de interés por parte de esta empresa para corregir estas anomalías”.

*particularmente en la zona lindante con el término de Puzol y proximidades a dicho paso elevado; esta Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda que por la Alcaldía se encargue al Sr. Arquitecto de este Ayuntamiento un estudio técnico para la ordenación de los terrenos arrosales de suelo agrícola y su futuro destino a suelo industrial.*⁷⁵⁹

En 1975 el alcalde instruía a los nuevos concejales sobre la situación del término municipal:

*“La presidencia, en atención a que la mayoría de los concejales son de reciente nombramiento y posesión, se detiene en explicar con todo detalle la forma en que ha venido orientando y desarrollando la información constante y por así decir diariamente a todas las personas que, cada vez con mayor intensidad, vienen a preguntar en este Ayuntamiento por suelo edificable, y principalmente para asentamiento de industrias; y que esta Alcaldía, con el mejor deseo y voluntad de conseguir ocupación y puestos de trabajo para el personal del campo, debido al alarmante absentismo en la agricultura y disminución no menos alarmante en el cultivo de tierras arrosales, que en la presente temporada será superior a un 50%; siempre, y después de informar respecto al sitio, situación y reducida extensión de los terrenos fijados para suelo industrial en el Plan General de este Municipio, aprobado en 1970, a todos se daba conocimiento de los terrenos de marjales y arrosales de este término que se tienen en estudio para su ordenación y destino urbano y asentamiento de industrias tolerables, mostrándole igualmente el plano de las primeras ideas y líneas de ordenación.[]en consecuencia de todo ello, este Ayuntamiento, cuando ha recibido alguna petición de autorización para edificar sobre terrenos de una extensión sensiblemente elevada, después de informar a los interesados respecto a todos los trámites y requisitos que quedan por cumplir hasta llegar a la aprobación del proyecto de ordenación del suelo, ante la insistencia de los peticionarios y bajo la seguridad de que esta actividad tenga una acomodación y encaje completo en la futura ordenación, se acodó tramitar estas peticiones, de obra e industria, y siempre sometidas a los precitados condicionamientos.”*⁷⁶⁰

Los espacios agrarios que quedaron libres de la planificación urbanística derivaron a una suerte de “huertas precarias”, que aun hoy, en parte, se mantiene. El melón y el tomate para la industria conservera, ocuparon durante unos años los espacios del arrozal desaparecido. Hablamos de “huertas precarias” porque el paso del arrozal al cultivo hortícola no comportó ningún tipo de cambio en la estructura parcelaria ni en el modelo hidráulico, tanto de diseño y

⁷⁵⁹ Ibid. Doc. nº 7. Actas de Pleno 1972-1977. Acta del 24 de febrero de 1972.

⁷⁶⁰ Ibid. Doc. nº 7. Actas de Pleno 1972-1977. Acta del 22 de marzo de 1974.

funcionamiento de la red de canals, como en el modo de gestionar el agua. En 1976, el doctorando, a la sazón estudiante de Ingeniería Técnica Agrícola, en su Trabajo Conjunto de Fin de Carrera en la E.U.I.T.A de Valencia, titulado ““El cultivo del melón en la zona de marjal del Puig de Santa María”, escribía sobre el riego en los espacios del antiguo arrozal:

“La modalidad de riego es una característica de la zona. Al ser terrenos de marjal y con el nivel freático muy alto (en ocasiones a 25 cm) el riego suele ser único, simultáneo y generalizado para todas las parcelas; en ocasiones en ciertas parcelas se implanta el cultivo y no se efectúa ningún riego. Solo las parcelas situadas a más altura se riegan, si el tiempo es seco, otravez durante el cultivo. La simultaneidad y generalidad del riego para casi todas las parcelas viene indicado por. 1) el sistema de regadío: canales (sequiols) y acequias está preparado para el cultivo del arroz, 2) Este sistema de regadío no está adecuado para cultivos hortícolas.

Esta particularidad del sistema de riego, lleva a tener que hacer la siembra en un espacio muy corto en todas las parcelas. Esta simultaneidad en las siembras da lugar a problemas de saturación, tanto personal, como de vehículos en la zona.

En caso de no realizarse riegos, porque la parcela lo permite o por pretender adelantar la siembra, se incorpora agua al hoyo de siembra en el momento de efectuarse esta, de forma que las semillas encuentran un medio propicio para germinar, de forma que las semillas encuentran un medio propicio para germinar; la incorporación [del agua] se hace manualmente, pero en general se utilizan las mangueras y demás utensilios utilizados para la realización de los tratamientos fitosanitarios”.

El modelo, a todas luces insostenible, pervivió algunos años, una ficción de arrozal donde la *retancà* continuaba haciéndose para regar melonares por inundación. El paisaje actual es el de manchas de cultivo en las parcelas próximas a los canales en las que el riego es más fácil -se utilizan pequeñas motobombas para elevar el agua del canal a la parcela- rodeadas de una inmensidad de parcelas, como ya hemos dicho, abandonadas y hasta cierto punto renaturalizadas.

En Puçol a mitad de la década de los años 60⁷⁶¹ se inició un proceso de concentración parcelaria que afectó a los polígonos catastrales 9 y 10 -coincidentes con la marjal y zona del cultivo del

⁷⁶¹ AMPU. HSLG. Actas. Acta del 2 de marzo de 1964:” *Por la Presidencia se da cuenta a los asistentes de las actuaciones realizadas en pro de la concentración parcelaria en la Marjal de Puçol, y del estado actual de los trabajos correspondientes, quedando todos enterados y acordándose dar la aprobación a lo actuado, así como a que con los fondos propios de la Marjal se afronten los gastos que se precisen o se consideren oportuno para la más pronta terminación de dichos trabajos, facilitándolo al personal encargado la realización de los servicios pertinentes, a cuyos efectos también deberá la Hermandad realizar los gastos que proceda con cargo a sus presupuestos colaborando con tal fin que se considera de*

arroz- que concluyó en 1976 año en que las obras de “caminos y transformación en regadío, pasos sobre acequias y pasos sobre desagües” fue entregada al Grupo Sindical nº 16.099 de Puçol, hoy SAT nº 3.517 la Marjal. El sistema de irrigación cambió de forma radical. Un doble sistema de canales: de riego y avenamiento, con una estación de bombeo situada en la cola del sistema que eleva el agua al sistema de riego y permite la recirculación de las aguas para de nuevo ser aprovechadas para el riego. Se construyó de nueva planta una huerta con todas las características propias de esta: riego individualizado, variedad de cultivos y posibilidad de decisiones autónomas por parte de los agricultores. En la actualidad una parte importante de los terrenos que fueron objeto de concentración parcelaria han devenido en espacios urbanizados y construidos en las proximidades del mar, las huertas tras diversas utilidades se dedican en su mayor parte al cultivo de cítricos, entanto que un creciente número de parcelas están abandonadas (foto. 4, 101, 102, 108, 183).

El arrozal de Massamagrell y sus agregados Rafalell y Vistavella pervivió algún tiempo hasta los inicios de los años 70 cuando, siguiendo el devenir del arrozal de El Puig, fue sustituyendo el arroz por cultivos hortícolas y frutales. El cambio de uso del suelo en el caso de Massamagrell que calificó los espacios costeros como urbanos, y sucesivas operaciones especulativas sobre Rafalell y Vistavella han determinado el abandono de la actividad agrícola en todos estos parajes. En la actualidad existen sobre todo el conjunto -Massamagrell y las pedanías de Rafalell y Vistavella- figuras de protección ambiental.

En el transcurso del proceso de profundo cambio que los espacios del arrozal experimentaron desde mediados de la década de los años 60 del siglo XX se encuentran la acción que sobre esos espacios han tenido las infraestructuras viarias. Antes de esas fechas, la comunicación de la marjal arrocera con los cabeceras municipales de los términos en que estaban incluidos, era penosa: curvantes y polvorientos, caminos que unían los cascos urbanos con las playas, y unas escasas vías -*els camins travessers*- de enlace entre los distintos *camins de la Mar*, dibujaban una red caminera de utilidad exclusivamente agrícola. Desde 1862 los arrozales estaban cruzados por una casi invisible infraestructura ferroviaria: el “Ferrocarril del Grao a las Canteras de El Puig” (foto. 109), que por su propia funcionalidad poca incidencia, tanto paisajística, como económica, ejerció sobre el espacio que atravesaba. Será la apertura de la Autovía de

interés general para la agricultura de Puzol”. Acta del 30 de abril de 1965: 2Por la Presidencia se somete a la consideración de los asistentes de este Cabildo la propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura de incluir en la Concentración Parcelaria en la zona de la Marjal comprendida en el término de Puzol y partida “dels Moros” del término de Sagunto, que se está llevando a efecto por dicho Servicio, a cargo exclusivo de fondos del Estado, incluso sus caminos, de incluir en tal Plan de Obras las de desecación y transformación en regadío de tal zona, de más de 300 hectáreas aproximadamente, lo que sería de gran utilidad para el desarrollo económico de este municipio y de la economía nacional, distribuyéndose el importe de estas obras de desecación y transformación en regadío en, aproximadamente el 25% a cargo del Estado y el restante 75% a cargo de los propietarios agricultores interesados”.

Acceso Norte Valencia a finales de los años 60 y principios de los 70, la infraestructura que tendrá una mayor incidencia en la transformación paisajística (foto. 20, 21). Construida sobre el trazado del Ferrocarril de las Canteras, más allá de los terrenos ocupados para su construcción⁷⁶², la autovía propició el cambio de uso del suelo en la medida en que permitió un acceso rápido y cómodo a los espacios de la marjal. La mejora de la accesibilidad propició la puesta en valor de esos espacios y la rápida transformación de los mismos.

Desconozco si una Tesis doctoral es el lugar adecuado para expresar un sentimiento. La añoranza de una infancia y adolescencia donde las palabras: *planter, marjal, omplida, plantada, eixugo, sequiol, estiu, vacances, anguila, granota, enfilat, pardalets, paella, birbar, sega, corvella, carret de la marjal, trill, trilladora, era, sequer, andana, colla, pluja, rovinada, barracot, figues, moli, moliner, festes, processó, bou, col·legi*.....eran la cotidianidad. Los nombres de las cosas. Los afectos de los que ya se fueron.

⁷⁶² ARAM. Libro Anuario de 1965. Acta de Junta de 16 de julio de 1965: “Con fecha 30 de diciembre de 1964, el Sr. Síndico de **Puzol** cursó un oficio comunicando la baja en cequiaje de 139 h y 3 cuarterones por edificación y por ocupación de la nueva pista”. Libro Anuario de 1964. Acta de Junta del 10 de octubre de 1964: “Se da lectura a un oficio del Ayuntamiento de **Albuixech** al que se adjunta un croquis de la zona a que se refiere y solicita la baja de noventa (90) hanegadas de Extremales con efectos a partir del año actual, por haber sido expropiadas por el Estado para la construcción de la nueva autopista de la costa”. Libro Anuario de 1964. Acta de Junta del 31 de diciembre de 1964 :”Extremales de Masalfasar: Queda reducida su cabida contributiva a 2485 hanegadas, de acuerdo a lo solicitado por el Ayuntamiento, por haberse destinado el exceso a la autopista de de la costa”

5. Un conflicto que no fue. Jovedat versus Extremal

En octubre de 1939, poco después de haberse hecho cargo la nueva Junta de Gobierno tras de la finalización de la Guerra Civil, se acuerda transmitir a los alcaldes y otros agentes involucrados en las cuestiones referidas al riego, la necesidad de revisar las superficies que en los respectivos términos aprovechan las aguas de la Acequia de Moncada⁷⁶³, bien porque están utilizando de manera normal las aguas sin estar censadas y por tanto sin realizar ningún tipo de pago, o bien por estar aprovechando los sobrantes:

“Reunir a los alcaldes y a otros elementos de los municipios interesados en la acequia, con objeto de tratar del pago que deben realizar algunos campos que riegan o se aprovechan de la acequia, con objeto de obtener nuevos ingresos con los que poder atender a mejorar la situación de los empleados, atender a otros servicios y tal vez rebajar el canon que los regantes paguen”.

Es de destacar que es la primera referencia que poseemos respecto a la necesidad que se siente en la RAM de incluir, de una manera u otra, a los extremeños bajo el control de la Comuna. La finalidad del acuerdo de la Junta es en principio meramente recaudatoria, “obtener nuevos ingresos” para mejorar la economía general de la Comuna e incluso poder rebajar el canon a los regantes, pero también se intuye una cierta intención de control de las tierras que sin derecho a riego utilizan las aguas. Para la Comuna parece evidente que existen dos tipos de espacios muy bien definidos dentro del perímetro dominado por la RAM. Unos espacios con pleno derecho al riego; derecho cuyo origen se encontraría en el documento fundacional (*para que se riegue lo que ya se riega y lo que se pueda regar*), y otros espacios, una *especie* de tierra ignota que no tiene ese derecho. ¿Qué significaban estos espacios que evidentemente estaban dentro del perímetro dominado por la acequia pero sin derecho a utilizar sus aguas? ¿Por qué ciertos espacios, algunos como los *alters* de difícil equipamiento, sí obtenían con facilidad el derecho al uso pleno del agua una vez se equipaban? y, por el contrario, ¿Por qué otros espacios, más fáciles de equipar por estar localizados bajo de la cota del canal, no tuvieron derecho al agua de la acequia? A estas cuestiones hemos tratado de responder en los apartados anteriores.

La JGRAM entrante tras de la contienda civil, debió tener acceso a los trabajos que una década antes había iniciado el técnico Eduardo García Tarín bajo la presidencia de Juan Bautista Carbonell Amigó que, de nuevo, presidía la institución. Ya desde 1933-34 se venían aplicando en los pliegos de cargo las nuevas superficies de Jovedat sustitutorias de las históricas que habían permanecido inamovibles durante varias centurias. La cuestión nueva que se plantea va más allá de la puesta al día contable que las rectificaciones que, con ser importantes, sobre la

⁷⁶³ ARAM. Libro Anuario de 1939. Acta de Junta de 30 de octubre de 1939.

superficie del Jovedat se habían introducido. A la fin, esos espacios, ahora contabilizados, eran los que el consenso general consideraba con derecho al riego de la RAM; se trataba tan solo de incorporar al sistema administrativo de la RAM los espacios regados que habían ido generándose a espaldas de la RAM, pero dentro de lo que históricamente se consideraban espacios regables, aquellos que se intuían en el *Fuero de Cequiers*.

E. García Tarín, en la propuesta que en 1931 elevó a la consideración de la JGRAM, proponía una “revisión” de las tierras que la RAM regaba Paliar, con el incremento de la recaudación, el secular abandono en que se encontraba el canal, necesitado de importantes inversiones para su mejora y la escasez de recursos con que la RAM contaba. Nadie en la Junta de Gobierno era capaz de contestar a la pregunta que García Tarín lanzaba:” ¿Cuál es la superficie regada por la Acequia de Moncada? Sus trabajos se dirigieron a dar respuesta a esa pregunta: 32.492 hg sobre las que se giraban pliegos de cargo por cequiaje⁷⁶⁴, frente a 75.564 hg que eran posibles regar desde el canal de Moncada⁷⁶⁵, total una diferencia de 43.072 hg. En 1934 el reparto que elaboró la RAM ya contenía todas las modificaciones que se intuían en el trabajo de García Tarín: 44.424 hg con derecho a riego, de las que 14.244 se localizaban al sur del Carraixet y 30.180 al norte, todas ellas de Jovedat. Una primera cuestión ya se había resuelto: poner al día las superficies con derecho a riego del canal de Moncada. El inmovilismo de varias centurias había sido superado y la RAM tendría una clara constatación del espacio que regaba, según palabras del propio García Tarín. *“Como resultado de esta visura quedará perfecta y claramente definida la zona que realmente riega de derecho y tributa a la Comunidad, quedando por fuera de los lindes de aquella, otra zona, comprendida entre la de derecho al riego y el “extremal”, que es la que también conviene aclarar en qué condiciones de riego y de pago se encuentra. / Hecha la comprobación o modificaciones que correspondan en las listas de regantes y dilucidado cuanto a este asunto se refiere, se formaría la lista definitiva de reparto o tributación”*.

El Extremal las tierras que riegan de fuentes y manantiales o de sobrantes, como quiera que se les denomine, eran espacios externos al sistema; rara vez se hace referencia a ellos en la documentación de la RAM, ninguna decisión sobre ellos se toma hasta que en 1940 irrumpen, como por sorpresa, en la gestión de la Comuna. Definidas ya las superficies de pleno derecho, en los planos restaba un inmenso lienzo de tierras situadas también por bajo de la cota del canal, pero que carecían de derecho al riego con aguas de la RAM, eran las que restaban hasta las 75.564 que para García Tarín eran posibles regar desde el canal de Moncada. Pero, en aquellos primeros años de la década de los 30, ni García Tarín, ni la presidencia de la RAM, ni

⁷⁶⁴ En realidad eran 38.380 Hg, de las que 12.036 se localizaban al sur del barranco de Carraixet y 26.344 al norte. García Tarín no incluyó en su relación los términos de Burjassot, Quart, Bonrepos i Mirambell, Pobla de Farnals, Cases de Bàrcena y Cebolla.

⁷⁶⁵ Medidas sobre los planos catastrales.

la JGRAM, se planteaban extender el derecho de riego a esas inmensas superficies. ¿Qué sucedió para el súbito cambio de actitud que se produjo en 1939, recién acabada la Guerra Civil, para que se iniciara el proceso de adscripción de esas tierras al regadío de la RAM? Quizás la lectura de unos párrafos del libro “Historia de Benagéber” de Eliseo Palomares (1983) nos ayude a comprender lo que empezaba a suceder:

“El 6 de abril de 1932 con asistencia del Presidente de la república se inauguró el Pantano, mediante la explosión controlada de unos barrenos. Asistieron, el Presidente D. Niceto Alcalá Zamora, el Jefe del Gobierno D. Manuel Azaña, el Ministro de Marina D. José Giral, el de Obras Públicas D. Indalecio Prieto, el Director General de Obras Hidráulicas D. Antonio Sacristán, el Presidente de la Diputación Sr. Carot, el Presidente del Sindicato de regulación de Aguas del Turia D. José Riera, así como los ingenieros Marqués y Dicenta, y el Alcalde de Benagéber.

Del alcalde uno de los presentes dijo “ha firmado su sentencia de muerte” a lo que Azaña contestó “La suya, no. La del pueblo”.

*El Alcalde entregó una solicitud al Presidente, pidiendo que se tenga presente la situación de aquel vecindario al desaparecer el pueblo. Dijo el Presidente: “Los pantanos son obras de colaboración y sacrificio. **En el de Benagéber muere un pueblo, pero es para dar la vida a muchos más. Se entierran bajo las aguas unas casas para que en otros sitios se levanten otras mejores: y las generaciones de toda la zona afectada bendecirán la abnegación del pueblo de Benagéber”***

El río Turia que aporta los recursos hídricos de las huertas históricas valencianas era hasta aquel momento un río de régimen natural mediterráneo caracterizado por fuertes estiajes. Para Marco Baidal (1960, pp. 127), cuya obra se publicó en fechas todavía próximas a la situación de régimen natural del río, *la causa de los estiajes o sequías del río Turia es el régimen irregular de precipitaciones que reina en la cuenca del Turia, donde alternan por ello tiempos de súbita abundancia seguidos luego por períodos más o menos largos de escasez de agua en el río.* En el curso bajo del río los estiajes mayores coinciden con el período veraniego dados los casi nulos aportes de las precipitaciones, tanto acuosas como nivales, a las que hay añadir las sangrías de los riegos aguas arriba de la toma del canal de Moncada; no siendo extraño que el río quedara completamente seco a su paso por la ciudad de Valencia. Marco establece los mínimos de caudal en la estación de aforo de Aguas Potables, situada a escasas decenas de metros aguas arriba del azud del canal de Moncada, entre 1911 y 1957, *1 en agosto, inferior a 1 m³/s; 1 en enero, 9 en julio, 9 en agosto, 3 en septiembre, 2 en noviembre y 1 en diciembre inferiores a los 5 m³/s, a las puertas de una huerta que en verano necesitaba de un caudal de 8 m³/s.*

La situación que hemos descrito iba a cambiar con la regulación del régimen fluvial del Turia que supuso la puesta en marcha del embalse de Benagéber⁷⁶⁶. Badia (1942, pp.33) trasmite el sentimiento que imperaba entre los huertanos: *“El pantano está destinado a garantizar los regadíos de la Huerta de Valencia, ya que desaparecerá el peligro de no tener agua para el riego en los períodos de estiaje”*. El régimen del río regulado por el pantano, en opinión de Marco Baidal (1960, pp.127) conjuraba definitivamente la tragedia de la sequía estival de la Huerta al asegurar esos 8m³/s durante el verano. La construcción del embalse supuso una inversión de 1.200.000 € (200.000.000 de pesetas de la época) que en principio fue financiada exclusivamente por el Estado que con posterioridad se fue resarcido⁷⁶⁷ con *las aportaciones de la ciudad de Valencia (aguas potables), los regantes actuales y futuros y los aprovechamientos hidroeléctricos, en razón del beneficio que cada uno recibe* (MOPU, 1952).

Las Comunidades de Regantes de la Huerta ya poseían una experiencia, anterior a la del embalse de Benagéber, de cierta regulación en la cuenca del río Turia. Entre 1903 y 1912 se construyó en el río de Sot el embalse de Buseo, proyectado por el ingeniero Fernando Juan Burriel, para las comunidades de regantes de la Vega de Valencia y la acequia de Moncada⁷⁶⁸ (Sales,2007, pp.76) capaz de aportar al caudal del río Turia 1,50 m³/s en los dos meses de máximo estiaje, lo que suponía un incremento de dotación a las acequias de casi un 14% en los años corrientes y un 30% en años de sequía (Marco, 1960, pp.354)⁷⁶⁹. Con el pantano de Buseo

⁷⁶⁶ El proyecto del embalse fue incluido en el Plan de Obras hidráulicas de 1912 y su construcción aprobada por la Dirección General de Obras Públicas en 1931. Inauguradas las obras en 1933 con asistencia del presidente de la República, recibió durante la vigencia de esta el nombre de Embalse de Blasco Ibáñez, en 1955 se concluyeron las obras, aunque desde 1947 ya embalsaba agua, y tomó el nombre de Embalse del Generalísimo. En origen se proyectó con una capacidad de 260 Hm³, en la actualidad la CHJ le asigna una capacidad de 221 Hm³.

⁷⁶⁷ En 1973 la Comuna de Moncada todavía realizaba pagos de amortización de las obras del pantano de Benagéber. Ante la solicitud en octubre de 1973 de la empresa Hipermercados Valencianos S.A. para que la RAM diese de baja los terrenos que había comprado en Rafalell, Vistavella y Cantallops, la JGRAM entiende que *“la sociedad solicitante debe pagar el importe de los terrenos correspondientes a las acequias de la Comunidad así como también el dividendo pasivo que corresponda a las tierras que han de causar baja, para atender a las obligaciones previamente contraídas por la Comunidad con motivo de las Obras del Pantano del Generalísimo y la de revestimiento de canales”*.

⁷⁶⁸ AMME. Actas de Pleno de 1903. Acta del 29 de septiembre de 1903: *“Se dio cuenta de un oficio del Presidente de la JGRAM interesando de este Ayuntamiento designe persona que le represente en la reunión que ha de celebrar dicha Junta el día 4 del próximo mes de Octubre a las 10 horas en la Casa Comuna a fin de concretar las aspiraciones de este Municipio y los medios que considere factibles para la construcción del pantano de Buseo. La Corporación por unanimidad acordó: Designar al Alcalde D. José Orts Orts a quien se le confieren cuantas facultades sean necesarias al efecto indicado”*. Actas de Pleno de 1904. Acta del 24 de diciembre de 1904: *“A continuación se dio cuenta del reparto girado contra los propietarios de tierras con riego de la Acequia de Moncada con carácter extraordinario para cubrir el primer plazo de los gastos del Pantano de Buseo según convenio con el Estado y cargo girado por la Junta de gobierno del mismo cuyo gravamen resulta a 1,05 ptas. por hanegada”*

⁷⁶⁹ Marco Baidal (1960, pp.353) : *“ como la escasez de agua seguía presentándose con frecuencia, dando lugar a fricciones entre la acequia de Moncada y las restantes de la vega valenciana, la conciencia de la necesidad de pantanos en la cuenca era cada día más viva y fruto de ello fue la construcción del primer pantano, llamado de Buseo []Se encuentra este embalse en el cauce del río Sot, afluente del Turia[]Su*

llo se podía dar tres riegos en la Huerta (Badía, 1942, pp.42) y con los desembalses veraniegos, en el período 1912-1950, se ayudó a salvar muchas cosechas de la Huerta. Un hito importante, pero insuficiente para cubrir las necesidades de unas huertas que se abrían al mercado exportador, una población con cada vez mayores necesidades de agua y un mayor consumo eléctrico.

Durante las primeras décadas del siglo XX se sucedieron las propuestas de regulación del río Turia. El control de la prevista regulación movilizó a los regantes y estos a las Comunidades de Regantes a las que estaban adscritos. Los intentos privatizadores de la gestión de la regulación fluvial por parte de empresas privadas como REVA movilizaron a los regantes, especialmente los del curso bajo del río, temerosos de perder los derechos sobre las aguas que ostentaban desde tiempos inmemoriales. La prelación en el uso -agua de boca/agua de riego- propició también enfrentamientos entre regantes de la Huerta y la ciudad de Valencia. La irrupción de nuevos usuarios en el Camp del Turia, agrupados en el Sindicato de Benagéber, replanteó las posturas de los regantes de la acequia de Moncada y de la Vega de Valencia. La confluencia de todos estos intereses dio lugar a la constitución del Sindicato de Regulación del Turia aprobado por una Orden Ministerial de 4 de junio de 1936 (Sanchis, 2012) (foto. 114). La composición del Sindicato, que al parecer satisfizo a todos sus miembros, ponderaba la representación de los distintos usuarios -regantes de la Vega, acequia de Moncada, Camp de Turia, ciudad de Valencia, empresas eléctricas- un vocal por cada usuario, pero con distintos votos cada uno de ellos: para los riegos ya constituidos 1 voto por cada hanegada, para las zonas regables nuevas 1 voto por cada 2 hanegadas, 10 votos por 11/s para los abastecimientos de población y 1 voto por cada 1 CV en los establecimientos industriales; el voto de cada vocal sería único e indivisible, por el valor total que le correspondiera, lo cual propició la elaboración de relaciones catastrales de los regadíos (Burriel, 1971, pp.258-259). El proyecto de regulación del río Turia consiguió aunar los esfuerzos y las voluntades de la mayoría de los usuarios; la construcción del embalse de Benagéber actuó como dinamizador del proyecto, al que la Comuna de Moncada se unió sin reservas⁷⁷⁰. Es en este contexto en el que habría que enmarcar los trabajos catastrales de García Tarín y los que el resto de las acequias de la Vega de Valencia venían realizando. Cada comunidad de regantes quería hacer valer en el Sindicato su peso real.

Pero, volvamos a la pregunta que nos hacíamos: ¿Qué sucedió para el súbito cambio de actitud que se produjo en 1939, recién acabada la Guerra Civil, para que se iniciara el proceso de

cuenca receptora es de 248 km²., su superficie de embalse de 58Ha. Y su volumen llega a los 8 millones de m³”

⁷⁷⁰ ARAM. Libro anuario de 1936. Acta de Junta de 21 de enero de 1936: “*El Sr. Presidente manifiesta que en compañía del (Tribunal) Sindicato de Regulación asistió a la firma por Exm. Sr. Ministro de Obras Públicas de la aprobación de la presa de gravedad para el pantano de Blasco Ibáñez, congratulándose la Junta toda del éxito obtenido*”.

adscripción de esas tierras [el Extremal] al regadío de la RAM? Para respondernos, planteemos previamente otras dos cuestiones: ¿Qué instituciones interactuaban a la hora de la toma de decisiones?, ¿hubo ganadores?, ¿hubo perdedores?, ¿la solución adoptada fue una respuesta democrática? Dos espacios yuxtapuestos -El Jovedat y el Extremal- que se ignoraban institucionalmente, pero que en el día a día de una larga historia común habían convivido, se habían interconectado y parasitado. Dos espacios que eran, para los huertanos, un solo espacio de trabajo.

5.1 La Comuna. El gobierno del Jovedat

Durante siglos deambulando de iglesia en iglesia, de convento en convento, y desde las primeras décadas del siglo XIX asentada en Moncada. Trasladándose de un lugar a otro con el baúl de los enmohecidos documentos:

*“Acto seguido se manifestó por el señor Presidente, que a consecuencia de la desaparición de las llaves del Archivo y del estado de abandono, corrupción y hasta desaparición que se había notado de algunos documentos, cuyos hechos hicieron constar en acta de la Junta diez y ocho de marzo del año pasado 1897, el Señor Notario Síndico actual desde su toma de posesión el día primero de Agosto último, auxiliado por el Secretario Labrador, estaban realizando el estudio y clasificación de todos los documentos del Archivo para formar el correspondiente inventario. Y proponía a la Junta que autorice al Notario Síndico Don Daniel Garcés y Tormos para que formalice cuanto antes la clasificación de documentos y librar inventario presentándolo a la Junta”*⁷⁷¹

La Comuna como conjunto de intereses: *“si bien en los indicados pueblos cobran el cequiaje por las cahizadas que en ella se riegan resultándoles por ello un beneficio que era indispensable remediar en obsequio de los fondos de la **comuna**, creía conveniente el que **la comuna** percibiera el cequiaje por las cahizadas que cada pueblo riega”*⁷⁷². La Comuna como espacio físico -la Casa Comuna- donde está residenciada la administración: *“En la villa de Moncada en 15 de marzo de 1896...en la **Casa Comuna**, bajo la presidencia de D. José Sancho, la Junta de gobierno de la misma, con los comisionados regantes de dicha Real Acequia”*⁷⁷³. La Comuna como depositaria de la justicia: *“et vaig a denunciar a la Comuna”, “Si em sorregues altra vegada, et portare a la Comuna”* (foto. 241). En ocasiones se utilizan como sinónimos Comuna y Real Acequia de Moncada. La Comuna es el conjunto de comuneros de hereters (Glick, 1988, pp.33). La Comuna administra el agua en el canal, pero no su reparto en

⁷⁷¹ Ibid. Libro Anuario de 1898. Acta de Junta de 6 de octubre de 1898.

⁷⁷² Ibid. Libro Anuario de 1858. Acta de Junta del 11 de junio de 1858.

⁷⁷³ Ibid. Libro Anuario de 1896. Junta General de regantes 15 de marzo de 1896.

el espacio que riega, un espacio que no administra que es el lugar de los propietarios regantes, de los molineros, de los municipios. La Comuna es la propietaria del conjunto de la red de riego - canal principal con su álveo y cajero, canales de distribución con sus álveos y cajeros, artefactos hidráulicos: assut, canos, quadrats, forats -files, rolls, llengües-, edificios administrativos -casa de l'assut, casa Comuna-. La Comuna es también los órganos de gobierno -junta de gobierno (JGRAM) de los 12 síndicos- de justicia -tribunal del Acequero-, guardas y personal de administración, técnicos, abogados, etc.⁷⁷⁴

El ámbito de la Comuna no era el territorio, ese era el ámbito de propietarios y municipios. Su ámbito tradicional era el agua -su administración- y el principal cauce por donde esta discurría - la Séquia, la Séquia Mare, la Séquia Major-, también los artefactos en ella instalados y, modernamente, los cauces por donde el agua circula hasta llegar a las parcelas (García Trevijano, 1994). Ya comprobamos hasta qué punto la gestión de la Comuna concluía a los pocos metros del canal. La Comuna detentaba el derecho a una determinada proporción de las aguas del río Turia con las que se regaban unos espacios que en algún momento quedaron prefijados -el Jovedat-, y que, con el transcurrir del tiempo, fueron incrementándose a espaldas de la Comuna. La Comuna gestionaba el agua que desde el río entraba en canal para que los espacios que tenían derecho a aprovecharlas lo hicieran con idéntica regularidad. La Comuna gestionaba la tanda buscando la equidad en el reparto: el agua ligada a la tierra tiene que poder ser utilizada por cada una de las parcelas que constituyen el Jovedat con idéntica regularidad. Regularidad semanal en tiempos de abundancia⁷⁷⁵, turno riguroso en tiempos de carestía. La tanda prescribía la apertura y cierre de las derivaciones en base a la superficie que históricamente tenía asignada cada derivación o grupo de ellas; una vez el agua en la derivación funcionaba el turno en el riego de las parcelas. Si la superficie del Jovedat hubiera permanecido inamovible -la fijada históricamente- los problemas de gestión de la tanda hubiesen sido mínimos, tan solo los relacionados con la abundancia o carestía. El incremento de la superficie regada en algunas derivaciones), la apertura de nuevas y los trasvases que en la cabecera del sistema (Paterna, Benimamet, Burjassot y Godella) se producían a los espacios que eran propios de la acequia de Tormos, provocaban la ruptura de la equidad en el sistema y, en consecuencia, el agravio de los situados en la cola respecto a los situados en la cabecera del sistema. Se realizaban periódicas visuras del canal, se tomaban decisiones: terraplenando tomas abiertas ilegalmente, reduciendo el tamaño de las derivaciones ilegalmente ensanchadas, clausurando las caídas al riego de Tormos. Se reconducía el equilibrio durante un tiempo, en ocasiones breve, hasta que el proceso se repetía: derivaciones terraplenadas y vueltas a abrir, rolls ensanchados,

⁷⁷⁴ Los empleos de la Comuna han variado a lo largo del tiempo, los nombres de los empleos, sus funciones, etc.

⁷⁷⁵ Ya vimos que en ciertos *alters*, como los dependientes *del quadrat de Moncada* la regularidad era quincenal

caídas a Tormos. La Comuna administraba el agua en el canal, pero no en el territorio que este irrigaba.

Hasta la llegada del proceso centralizador de la gestión iniciado durante la II República y culminado en los primeros años tras de la Guerra Civil por Albert Chapa y Carbonell Amigó, el control de la Comuna sobre el espacio que regaba era muy débil, “lo que origina graves quebrantos a la Real Acequia”. Una muestra del escaso control que la Comuna ejercía sobre el territorio que regaba la podemos comprobar comparando las peticiones de ampliaciones del Jovedat que llegaron a la Comuna en los periodos anterior y posterior al inicio de la centralización administrativa. Entre los años 1826 y 1936, algo más de un siglo, son muy escasas las situaciones en que particulares solicitan a Comuna autorización para adscribir tierras al regadío de la RAM. En el ARAM entre 1826 y 1936 hemos detectado 10 peticiones de ampliación de riegos (208,5 hg), de ellas, 6 se resolvieron negativamente (199 hg) y 4 positivamente (9,5 hg). Se resolvieron negativamente todas las peticiones que suponían elevar el agua por medios mecánicos. En algo más de una centuria la RAM solo autorizó la ampliación de los riegos a 9,5 hg, de las que solo en el caso de las 5 hg de Burjassot decide expresamente que se sumen al cupo de Burjassot. Entre 1941 y 1980 -40 años- la Comuna recibió 68 peticiones de ampliación del riego (705,5 hg) de las que contestó positivamente a 58 (608 hg) y negativamente a 10 (97,5 hg) La diferencia induce a pensar que durante el siglo XIX y principios del XX las parcelas que se equipaban para el riego y participaban de las aguas de la acequia de Moncada lo hacían al margen del control de la Comuna; tan solo unos pocos casos solicitan autorización, por lo general se trató de parcelas con situaciones especiales, y no meras prolongaciones de riegos ya constituidos; además, eran parcelas localizadas en espacios muy próximos al canal principal y por tanto de más fácil control por los oficiales de la Comuna. Tras del inicio del proceso centralizador las peticiones se multiplican y se dirigen siempre a la Comuna que establece procedimientos de inspección a cargo de síndicos y técnicos, que elaboran informes que en último término resuelve la JGRAM.

Si la Comuna era incapaz de controlar el espacio que regaba, con el consiguiente inmovilismo de las cifras de los espacios con derecho a riego, no sucedía lo mismo con los municipios. Las autoridades municipales contaban con medios de control de lo que en sus términos municipales sucedía. El monitoreo de las actividades desarrolladas en los espacios rurales, especialmente los espacios irrigados era intenso: guardería rural, los propios regantes, los regidores municipales, etc. En mundo donde la agricultura era la base económica de la sociedad, difícilmente escaparía al control social y político la expansión del espacio regado. Los síndicos de la acequia en cada demarcación eran, hasta la corrección en 1860 del artículo 62 de las ordenanzas, regidores de los respectivos ayuntamientos, y en gran medida lo continuaron siendo. Regidores y alcaldes

eran representantes de las élites agrarias locales⁷⁷⁶ y buenos conocedores de lo que en su territorio agrario sucedía. La Comuna, especialmente su Junta de Gobierno estuvo históricamente condicionada por los poderes locales y los intereses que estos representaban. Con el advenimiento de la II República, la estructura del poder municipal varió y se posibilitó así el cambio en la percepción que la Comuna tenía del espacio que regaba la RAM. El Jovedat había sido el espacio de la Comuna, pero ese espacio era el lugar de las autoridades municipales que, a su vez, ejercían el control de la Comuna. El poder real de la Comuna no se extendía más allá de la estrecha franja que ocupaba el canal.

5.2 Los municipios. El gobierno del Extremal

Una de las características más definitorias del Extremal es su funcionalidad dentro del ámbito municipal. El recurso hidráulico autóctono, sea cual fuere el modo de extracción, raramente beneficiaba los riegos fuera del término municipal en que se obtenía. Así como la acequia de Moncada deviene en una institución tras-municipal para generar una comunidad, la Comuna, que engloba todos los municipios que tienen tierras por bajo de su cota y donde las demarcaciones de las sindicaturas, con frecuencia, traspasan los límites municipales y la red de distribución -las acequias- no distinguen de divisiones territoriales. Por su parte, el Extremal es un ámbito estrictamente municipal: el extremal de Massalfassar, el de Massamagrell, de la Poblá, de Albuixec, El Puig, etc. esa perspectiva es la que utiliza la propia Comuna:

*“.....por la compuerta que ha sido colocada en la Acequia del Roll del Molino de Albalat dels Sorells a orillas del Camino Real de Barcelona pasando el agua al término de Foyos y **bajos (extremales) de Albalat** donde no se paga cequiaje y no tienen derecho al agua. [] sin que deliberadamente se beneficiaran los **extremales de Foyos y Albalat,**”⁷⁷⁷*

“El Sindico de Alfara pregunta porque no se recaudan las tierras extremales de los pueblos del Puig y Puzol”⁷⁷⁸

Las aguas del *sequiol del Rolletto* de Massamagrell riegan exclusivamente el Extremal de ese término, pero podría hacerlo fuera de él:

“A propuesta de la comisión de Fomento se acordó: que con carácter de gracia especial y sin que esto pueda constituir derechos de ninguna especie para en lo sucesivo, se ceda el agua del brazo de riego denominado del Rolletto a remediar las necesidades de la partida de Rafalell, término municipal de Valencia y la del brazo

⁷⁷⁶ El síndico había de ser regante y *escogido entre los más experimentados* (Cap. 62. ORAM)

⁷⁷⁷ ARAM. Libro Anuario 1926. Acta de Junta de 12 de junio de 1926.

⁷⁷⁸ *Ibid.* Libro Anuario de 1938. Acta de Junta de 29 de agosto de 1938.

*titulado del Rollet a la partida de Vistavella de igual término y por un solo turno, comunicándose este acuerdo al alcalde de dicho Barrio*⁷⁷⁹

La actitud de la Comuna en los primeros años tras de la adscripción de los extremales no era absolutamente clara. Así, en 1944, en el pleito con los regantes del Canal de Riegos del Turia a cuenta de los sobrantes, la Comuna se posiciona claramente a favor de considerar al Extremal como parte integrante de su regadío:

“En cuanto a la superficie regada por esta Acequia de Moncada, que era de antiguo conocida por treinta y ocho mil trescientas y pico anegadas; desde hace ya muchos años se contrastaron por cuarenta mil que figuran determinadas en nuestro escrito y anuncio del Boletín Oficial, así como la cantidad determinada por tierra extremal, la que venía siéndolo también desde tiempo inmemorial, que se regaba sólo cuando habían sobrantes en nuestra acequia; y debiéndose en cuanto a este particular único que en realidad opone, la Comunidad de Regantes del Canal de Riegos del río Turia, consignarse que son antiquísimos y por lo mismo de fecha muy anterior al 12 de febrero de 1829, en que se constituyó esta entidad para utilizar los sobrantes del río Turia que lleguen al emplazamiento de su presa; por lo que no se puede alegar aquel axioma jurídico de que “el primero en el tiempo es el primero en el derecho”; y también aquellos extremales nuestros, que los respectivos ayuntamientos de los pueblos tienen determinados, puesto que aprovechan nuestros sobrantes, tienen necesidad de ellos y deben defenderse lo poco que les llegue, por ser así de razón y de justicia.”⁷⁸⁰

Por el contrario, en 1945 ante un litigio entre regantes de Extremal de Meliana y regantes de la acequia de Rascanya por el derecho a las aguas sobrantes del Jovedat, la Comuna reniega de su relación con los regantes de extremales y expresa que su relación lo es exclusivamente con el ayuntamiento, de forma que considera a este como único interlocutor con los regantes del Extremal de Meliana:

“La junta aprecia que por tratarse de tierras extremales que no están dentro de la jurisdicción de esta comunidad, a la que además no pagan, según en la instancia se dice, los regantes, sino el Ayuntamiento quien a su vez podrá girar el correspondiente dividendo entre los usuarios del agua, dicha solicitud la debe hacer directamente a esta comunidad el Ayuntamiento de Meliana y no los regantes”⁷⁸¹

⁷⁷⁹ AMMA. Actas de Pleno de 1900. Acta del 11 de marzo de 1900.

⁷⁸⁰ *Ibíd.* Libro Anuario de 1944. Acta de Junta de 14 de julio de 1944.

⁷⁸¹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1945. Acta de Junta de 29 de marzo de 1945.

La forma como los distintos ayuntamientos gestionaban sus extremales, tanto las huertas como las marjales dedicadas al cultivo arrocero, ya la hemos descrito en el Cap. 4. La gestión del Extremal correspondió a los municipios, tanto en aquellos que en la segunda mitad del siglo XIX transformaron sus marjales costeras en huertas, como en aquellos que mantuvieron sus arrozales hasta los años 60 del siglo XX. El arrozal, ya lo comprobamos, necesitaba de una centralización de la gestión del agua que solo los ayuntamientos podían llevar a cabo; en estas situaciones las huertas de Extremal, interpuestas entre el Jovedat y el arrozal gozaba, por lo general de la gestión municipal. Algunas huertas de Extremal pudieron haberse auto-gestionado en algún momento de su historia; el desconocimiento que el ayuntamiento de Albalat dels Sorells muestra del Extremal de su propio término sería un residuo de ese modelo autogestionario:

“Se da cuenta de estar formado el padrón de propietarios de hanegadas de tierra extremal, cuyos pliegos de cargo desde 1940 hasta 1945 importan 18.245 ptas.”

El Extremal de Benimamet representado por la Uncia Nueva es también un ejemplo de auto organización tras de la desaparición de la propiedad original, el Monasterio de San Miquel dels Reis. Los Capítulos y Ordenanzas de Cebolla son un claro ejemplo de auto organización de los regantes al margen de la Comuna y de la autoridad municipal. “Las Ordenanzas de Riego del Término de Foyos”⁷⁸² pretenden ordenar, desde el municipio un aparente o real desorden en la autogestión de la huerta de Extremal:

“10º Mediante a que desde el puente indicado en el capítulo anterior hasta el último campo de este término la tierra ha sido regada por sus dueños tanto de las escorrentías de las aguas, como de los manantiales, sin guardar distribución, orden ni arreglo alguno; a fin pues de evitar las discordias que entre los mismos pueda haber, queda facultado el Alcalde para nombrar persona encargada de esta agua, pudiéndola remover cuando lo juzgue oportuno y sin que por este encargo perciba retribución alguna, como tampoco la persona que abraza el capítulo anterior..”....

En Massalfassar el municipio gestionaba los riegos: el regidor primero dirigía las aguas del Jovedat en tanto que el regidor segundo hacía lo propio en el Extremal:

“El regidor primero del Ayuntamiento de este pueblo está encargado de la dirección de las aguas que pertenecen al término y que depende de la acequia de Moncada, y el

⁷⁸² ADPV. .3.1, L 67. Exp.1148. (1846) Ordenanzas de riego del término de Foyos. Cap. 10º

*Regidor segundo de las de los manantiales, pudiendo ambos delegar en personas de su confianza”.*⁷⁸³

En Meliana, el riego de parte de su Extremal dependía, en gran medida, de los retornos del Jovedat y otra parte de la Font y excavación de Sant Vicent. El primero era gestionado por el ayuntamiento que nombraba atandadores, guardas, etc., por el contrario el dependiente de la Font de Sant Vicent estaba gestionado por los propios regantes, como hace observar un informe abierto en 1894 en razón de la petición de utilización de las aguas: *para dar movimiento a una rueda de madera*, para dilucidar el carácter público o no de las aguas:

“Después de pasar este cauce junto a la casa del solicitante y a la fuente del Moro cuyas aguas se unen a las de la acequia y en los términos ya de Almacería y Meliana se utilizan para el riego de varios campos sin que por ello satisfagan cequiaje o canon alguno según me manifiesta uno de los colonos, ni tienen ordenanzas escritas para ello.

*Estos regantes, sin embargo, nombran de común acuerdo un atandador que vigila el aprovechamiento y dirige la limpieza de la acequia en la época oportuna”.*⁷⁸⁴

En 1949 los regantes de la font de Sant Vicent de Meliana ya se habían dotado, más allá de estar auto-organizados, de una especie de sociedad de usuarios:

*“En vista de ello los labradores de este término municipal regantes de esta acequia, constituidos en una especie de Sociedad se agruparon para mejor aprovechar las aguas de la fuente de San Vicente, construyeron una excavación”*⁷⁸⁵

5.3 ¿Una democracia de regantes? El poder de las élites

La expresión máxima del poder de los regantes es la Junta General (Anejo XV), así lo reconoce el actual Reglamento de régimen interior, aprobado por Junta de Gobierno de la real Acequia de Moncada, en sesión de 13 de junio de 1985. En este reglamento se establece:

“DE LA JUNTA GENERAL DE REGANTES.: Art.4. La JGR es el Órgano soberano de la Comunidad, a quien le corresponden las más amplias facultades para conocer y resolver cuantos asuntos afecten a la RAM, así como para entender sobre lo no previsto en las Ordenanzas y en el Reglamento, siempre por mayoría de votos de los asistentes.

⁷⁸³ *Ibíd.* 3.1. L.70 EX 1225 (1846) Massalfassar. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término.

⁷⁸⁴ AMV. 3ª.B.IªH. Nº 34. Caminos. 1894

⁷⁸⁵ ARAM. Correspondencia [1939-1949]. Ayuntamiento de Meliana (Valencia). Memoria.- Informe que esta Alcaldía eleva al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Júcar, con referencia a la Acequia recolectora de agua denominada “San Vicente “extremal de la Real Acequia de Moncada.

La Junta General Ordinaria es aquella que deberá reunirse forzosamente dentro del primer semestre del año para tratar los problemas de la comunidad y para aprobar las cuentas y el balance”.

Las Juntas Generales (JJGG) en época medieval constituían la autoridad que estaba por encima de los otros órganos de gobierno. Su periodicidad era anual para despachar asuntos generales de la Comuna, pero también la Junta se reunía con carácter extraordinario cuando una cuestión de trascendencia lo requería (Glick, 1988, pp.32). Cuestiones que se consideraban de gran importancia eran todas aquellas relacionadas con obras de envergadura y que además, por su magnitud, necesitaban de que se establecieran sistemas de financiación, en ocasiones, urgentes, que suponían la imposición de tachas extraordinarias entre los regantes -assut, cano, etc.-; también las reformas de calado de las Ordenanzas requerían de las decisiones de las Juntas. Partiendo de la información extraída de las propias Ordenanzas de la RAM, archivos municipales y ARAM, hemos podido establecer el Anejo XV. Las Juntas Generales del siglo XVI que hemos podido constatar tuvieron una especial incidencia en la elaboración del corpus de las Ordenanzas. Los períodos de mandato de acequero y síndicos y los plazos para la posible reelección del primero fueron objeto de decisiones tomadas en JG. También en el siglo XVII las JG buscaron modificar el estatuto del acequero y de los síndicos. Los cambios en el Cap. 62 (foto. 89) de las Ordenanzas (foto.178) referido a la elección de síndico fue especial objeto de las JJGG; inicialmente cuando, en 1758, se componen las Ordenanzas, tal como aparece en el ejemplar manuscrito que se conserva en el ARAM y en las Ordenanzas impresas en el libro de Jaubert de Passá (1844), pp.192); en ambos casos la redacción del citado capítulo se refiere a que la duración del empleo de síndico sea de 1 año; en la edición de las Ordenanzas impresa en 1915 se introduce un asterisco que conduce a una nota a pie de página donde explica las modificaciones que se habían introducido en la JG de 20-21 de octubre de 1860 celebrada a instancias del Gobernador Civil de la provincia y en la que se modificó el Cap. 62 en el sentido de posibilitar que cualquier regante pudiese ser nombrado por el ayuntamiento respectivo síndico sin ser necesariamente regidor de ese ayuntamiento, como desde inmemorial venía sucediendo. La misma nota aparece en la redacción del Cap. 62 en la edición de las Ordenanzas publicadas en 1972, pero la redacción del citado capítulo aparece modificada en el sentido de que *“la duración del empleo sea de un trienio”* tras de la decisión tomada por la JGRAM en 11 de enero de 1942⁷⁸⁶, cuestión que ya se había intentado en 1896 cuando se celebró en la Casa Comuna una Junta General para introducir cambios en las ordenanzas *“para poderse reelegir al Acequero por mayoría de votos y que los síndicos desempeñen su cargo por tres años en vez de*

⁷⁸⁶ *Ibíd.* Libro Anuario 1942. Acta de Junta del 11 de enero de 1942: *“Que por los Señores presidente, Notario y Secretario se estudie si procede o es posible que el cargo de síndico, en lugar de un año, como ocurre ahora, dure tres, indicando en su caso, la forma de la renovación”*

uno”, JG que al parecer, la intromisión de la autoridad gubernativa genero malestar al ocupar la presidencia de la Junta, la cual acabó por suspenderse⁷⁸⁷.

El paso del canal por el cauce del barranco de Carraixet constituía históricamente un punto crítico del sistema de riegos de la acequia de Moncada. Las avenidas recurrentes de la rambla, cuyas características ya describimos, adquieren en determinadas circunstancias caracteres devastadores (foto. 191, 192, 193, 194). El canal cruzaba el ancho cauce del Carraixet como una prolongación del canal que venía desde Alfara, posiblemente entre dos motas, a derecha e izquierda, hasta alcanzar la otra ribera en Vinalesa, y por tanto expuesto a su destrucción parcial o total por las avenidas de la rambla. Las recurrentes roturas del canal causaban importantes perjuicios a los espacios regados por la RAM al norte de la rambla. La necesidad de solucionar de forma definitiva la cuestión no era contemplada de igual forma por los regantes de uno y otro lado del barranco. Los regantes de los municipios situados en la cabecera del sistema no deseaban verse implicados en los costes elevados -4.000 libras- a pagar entre las 1.050 jovadas que componían el total del territorio con pleno derecho a regar del canal de Moncada. La JG se celebró en la casa del gobernador en Valencia el día 7 de diciembre de 1631 con asistencia del acequero, síndicos, miembros de la nobleza y clero terratenientes y los regantes de los diversos municipios de la Comuna. Se pusieron a votación tres alternativas: a) construir el cano previa visura del canal por ver si podían causarse perjuicios aguas arriba, b) construirlo sin ningún tipo de visura, c) no construirlo y mantener la situación tal cual estaba; la primera postura recogió 12 votos, la segunda 54 y la tercera 27. De los 93 comisionados que asistieron a la JG la mayoría fueron partidarios de la construcción del cano, como así se hizo. El azud -*l'assut*- (foto. 38) era el artefacto más importante del sistema junto con el propio canal. Las avenidas del río Turia, el paso de maderadas, causaban importantes daños en su estructura física lo que obligaba a continuas reparaciones, algunas, como la que necesito de la convocatoria de una JG en 25 de julio de 1673 para proponer soluciones para la reconstrucción del azud y la almenara Real. La obra fue librada por 3.000 libras al cantero Pedro Quintana que en 1676 había ya concluido las obras que fueron definitivamente recibidas por la Comuna en 1678. Ambas situaciones, la de construcción del cano y la de reconstrucción del azud, ponen de relieve dos cuestiones: a) la existencia real de una suerte de “democracia de regantes” eso sí, respetuosa con los condicionamientos socio-económicos de la época, pero al fin y al cabo respetuosa con los resultados de las votaciones y, b) la demostración de la existencia de la Comuna en la que los

⁷⁸⁷ *Ibíd.* Libro Anuario de 1896. Junta General de Regantes de 15 de marzo de 1896:” *En la villa de Moncada en 15 de marzo de 1896...en la Casa Comuna, bajo la presidencia de D. José Sancho, la Junta de gobierno de la misma, con los comisionados regantes de dicha Real Acequia----respetuosa protesta contra la resolución de la autoridad superior civil de la provincia encargando en un Delegado suyo la presidencia.....Se acordó suspender la Junta y convocar una nueva*”

intereses territoriales y personales -de los regantes y terratenientes- quedan subsumidos en el interés general; la Comuna, al menos sobre el canal, ejercía un “gobierno” real (foto. 29).

Tras las dos JJGG del siglo XIX, habrá que esperar al 17 de junio de 1984 en que se reunió en el salón de actos del Seminario Diocesano de Moncada la Junta General de Regantes de la RAM, con unos 600 regantes asistentes, y tumultuosa suspensión, reanudada en Massamagrell el día 8 de julio. En el inicio de la junta el Presidente afirmó: *“Mi agradecimiento pues, a todos, porque permiten que después de más de 200 años sea posible volver a reunir esta magna asamblea”* El presidente exageraba y olvidaba las dos JJGG que hemos reseñado. La dictadura franquista había quedado atrás unos pocos años antes con un proceso de “transición a la democracia” caracterizado por los pactos entre las fuerzas políticas conservadoras y progresistas que supuso el enterramiento, al menos provisional, de los aspectos de lo que se ha dado en llamar “memoria histórica”. Las fuerzas políticas progresistas se autoimpusieron “el olvido” de las reparaciones de los agravios que la Guerra Civil y la posguerra habían generado. Paradójicamente, entre los elementos más representativos del conservadurismo de la Huerta, lo que en aquellas circunstancias del inicio del nuevo ciclo democrático se titulaba como “franquismo duro”, las élites agrarias locales, de cuyo seno se había alimentado la JGRAM durante la dictadura, no habían saldado sus cuentas pendientes. La gran mayoría de los ayuntamientos cuyos términos regaba la RAM iniciaron la década de los años ochenta con composiciones marcadamente de izquierdas. El nombramiento de síndico en la mayoría de los casos, venía estando bajo el control de las CLA, en cierta manera reductos del conservadurismo, pero ya bajo control municipal⁷⁸⁸. En 1984 se estableció una alianza entre sectores progresistas de la comarca y el sector ultraconservador agrario para expulsar de la administración de la Comuna al entramado familiar -alrededor del ex secretario Albert Chapa- que venía controlando la administración y las finanzas de la Comuna. El enfrentamiento dentro de la JGRAM llevó a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, que con anterioridad referíamos, en 1984. La JG de 1985, interrumpida y reanudada días después, es una clara muestra del poder de las JJGG: la propuesta mayoritaria llevada a la JG por la Junta de Gobierno y su presidencia, de permitir el paso por el canal de Moncada del agua del río para el suministro de Sagunto y de la I Planta Siderúrgica, fue desechada por los regantes reunidos en JG⁷⁸⁹.

El nombramiento de síndicos por parte de los ayuntamientos perpetuó durante centurias el poder de los municipios en la Comuna y a través de estos síndicos se perpetuó el control de la JGRAM por las élites agrícolas locales, control que se completaba con el requisito de ser un propietario con un patrimonio importante para ser elegido acequero. Los periodos de cambio

⁷⁸⁸ En Puçol el ayuntamiento en 1978 había recuperado la designación de síndico que en ese mismo año había transferido a la Cámara Local Agraria

⁷⁸⁹ La votación dio el resultado de 136 votos favorables a la propuesta de la JGRA, 299 en contra, 5 votos en blanco y 5 votos nulos.

político, ligados a periodos democráticos, especialmente el representados por la Segunda República, tuvieron incidencia sobre la JGRAM y, en consecuencia, sobre el funcionamiento de la Comuna, situándose en la base de los cambios más profundos que en su administración se produjeron, al punto de hacer irreversibles, como demuestra la asunción que de las propuestas de reforma catastral y administrativa la década de los años 30, hizo la JGRAM surgida tras de la Guerra Civil.

5.4 Los límites del crecimiento. La sostenibilidad del sistema.⁷⁹⁰

La existencia dentro del espacio potencialmente regable por el canal de Moncada de dos sub-espacios: el Jovedat con derecho prioritario y el Extremal con derecho a sobrantes, es un requisito social, pues si con un caudal finito, se repartieran ilimitados derechos, eso resultaría en un prejuicio para todos los usuarios, especialmente en situaciones de sequía, ya que no podrían acceder a la cantidad mínima de recurso necesaria para asegurar la viabilidad de las cosechas por haber invertido recursos en el riego de una mayor superficie. En este sentido, la existencia de derechos prioritarios y no prioritarios forma parte de la gestión y sostenibilidad del sistema pues permite adaptarse a la estacionalidad de los ríos mediterráneos. La gestión de la irregularidad del caudal del río Turia a lo largo del año, con un prolongado estiaje, y la irregularidad interanual, se encuentran en la base del corpus de las decisiones que a lo largo del tiempo fue tomando la Comuna de Moncada. En las Ordenanzas se fijan las sangrías del canal que son el origen de las derivaciones de este -punto del canal donde se encuentran, tamaño, posición, caudal, etc.-; también se fijan las superficies con derecho de riego en cada lugar, villa, común, etc. Se buscó, mediante la tanda semanal en el canal y el turno en las derivaciones, propiciar la maximización de posibilidades de riego a lo largo de las estaciones del año para todas y cada una de las parcelas con derechos prioritarios. La distancia temporal entre la “posibilidad” de dar un riego y el siguiente debía ser la mínima y debía ser lo más regular posible. Fijar el número y dimensiones de las sangrías y fijar la superficie regable eran condiciones básicas para garantizar la sostenibilidad del sistema con las condiciones ambientales existentes.

En los regadíos dependientes de los ríos mediterráneos la necesidad de poner obstáculos a la expansión era frecuente en la mayoría de comunidades de regantes españolas, llegando incluso en algunos casos a tener una superficie menor de la que podrían haber asumido con los recursos disponibles Según Garrido (2011), salvo contadas excepciones en las comunidades de regantes del este de España, esta cuestión se resuelve de forma indirecta, delimitando la superficie con

⁷⁹⁰ Las cuestiones relacionadas con este punto aparecen publicadas en SALES MARTINEZ, V. ORTEGA REIG, M.V., PALAU SALVADOR, G. (2014). Expansión del regadío tradicional y control local en la Real Acequia de Moncada. **Irrigación, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick**. Sanchis-Ibor, C.; Palau-Salvador, G; Mangué-Alferez, I; .Martínez-Sanmartín, L.P. (Eds.). Valencia. Universidad Politécnica de Valencia. Págs. 475-492.

derechos de riego, y como el derecho al agua va ligado a la tierra, los usuarios que tienen acceso al recurso son aquellos que tienen o arriendan tierra de huerta. Si una comunidad permitiera un crecimiento elevado, en relación a los recursos disponibles, esto supondría disponer de menos agua por unidad de superficie. No obstante, si prestamos atención al sistema de reparto del agua⁷⁹¹, en caso de escasez no se dispone de menor cantidad de agua por unidad de superficie sino que se alarga el tiempo entre riegos. Esto ocurre porque el derecho al uso del agua se basa en que la frecuencia de riego sea igual para todos los usuarios (Trawick, 2014). La causa de que determinados espacios situados dentro del área regable del canal de Moncada tuvieran un derecho prioritario y otros no, hay que buscarla en la gestión colectiva del propio sistema (Ostrom, 1990,2011). Esta situación que podríamos denominar de *sequía recurrente*, genera un modelo organizativo que persigue básicamente el control de la sequía y la adaptación a la irregularidad de los ríos (Garrido, 2012)

Las restricciones no impidieron el crecimiento de los regadíos, en algunos casos a muy largo plazo, paulatinamente y sin que quienes ampliaban el riego lo hicieran con autorización alguna, en otros casos este crecimiento superficial tuvo lugar de forma más abrupta y con la oposición de parte de los regantes (Garrido, 2012). Las huertas que crecieron por encima de los recursos disponibles, lo hicieron a costa de perder intensidad en el cultivo. Garrido sugiere una cierta estabilidad de las superficies regadas en las huertas tanto del curso bajo del río Turia como en las del río Mijares, fruto de un pacto entre las comunidades que las conforman y según el cual se habría fijado un tamaño máximo de las mismas que no habría sido cubierto hasta la expansión del regadío de mediados del siglo XIX. Esta afirmación cabe matizarla al menos en el caso que nos ocupa. En la RAM la supuesta estabilidad, al menos estadística, que muestra a lo largo de varias centurias la superficie regada de pleno derecho, no es sino una ficción fruto de la ocultación⁷⁹² ejercida por los poderes locales; las parcelas irrigadas se multiplicaron, si bien este crecimiento, ocultado, no se oficializó hasta bien entrado el siglo XX, poco tiempo antes del momento en que se produjo la transferencia, con pleno derecho, de las tierras *extremales*, y se

⁷⁹¹ En el clásico estudio de Maass y Anderson (1978), estos distinguen entre el sistema de *turno* y el de *tanda*. El caso de la RAM es, como en la mayoría de comunidades de regantes donde el agua está ligada a la tierra, una mezcla de ambas (Garrido, 2011, pp.21) Es decir, existen diferentes zonas de riego a las que se ha asignado un tiempo de riego y dentro de cada zona de riego se utiliza el sistema de *turno*. Pese a que el *turno* puede verse interrumpido por que se acabe el tiempo asignado a esa zona, cuando vuelva a haber agua en esa misma zona el riego se retomará en el último campo que se ha quedado por regar, de forma un regante en la cabecera del sistema no volverá a tener derecho a regar hasta que aquel en la cola del sistema haya tenido igualmente este derecho.

⁷⁹² En 1858 se planteo, por parte del Acequero Mayor, la cuestión en la Junta de Gobierno de la RAM del 11 de Junio en estos términos: “*que con arreglo a ordenanzas son seis mil trescientas noventa cahizadas las que deben regarse con el agua de la acequia de Moncada, y que no obstante ellos se están regando en el día muchísimas más, y que en algunos pueblos satisfacen el cequiaje con arreglo a los cupos que se les distribuyo, haciendo ya esta distribución desde inmemorial con arreglo a la expresada dotación, si bien en los indicados pueblos cobran el cequiaje por las cahizadas que en ella se riegan resultándoles por ello un beneficio que era indispensable remediar en obsequio de los fondos de la comuna*” (ARAM).

incorporaron así a la RAM las tierras que venían históricamente siendo consideradas como externas al sistema.⁷⁹³

Como hemos visto, el advenimiento de la 2ª República implicó un cambio importante en la composición política de los ayuntamientos y, en consecuencia, un cambio en la estructura de los poderes fácticos tradicionales marcados por las oligarquías agrícolas locales que venían controlando el poder local y, por ende, el poder dentro de la Junta de Gobierno de la RAM. Así, terminada la Guerra Civil, y apoyándose en el trabajo previo realizado, la RAM empezó, tras del acuerdo de su Junta de Gobierno con los ayuntamientos incluidos en su zona regable, a emitir *pliegos de cargo*⁷⁹⁴ sobre las tierras de Extremal⁷⁹⁵, parte de cuyos recursos hídricos, los provenientes de aguas subterráneas, venían sufriendo un continuo deterioro a causa del descenso generalizado del nivel freático (Sales, 1988).

Al aflorar en 1940, el *extremal* se empieza a incluir en la recaudación de los repartos (presupuesto ordinario y extraordinario). Durante unos años 1940-1946 existe una clara diferenciación en la imposición (Tabla XXI). Desde 1947 a 1952 la imposición por el concepto de reparto ordinario se iguala, en tanto que la imposición por reparto extraordinario mantiene un diferencial entre *Jovedat* y *extremal*. A Partir de 1953, tras la puesta en funcionamiento del embalse de Benagéber, las tarifas del Jovedat y el Extremal se igualaron. El derecho al agua del *extremal*, se convirtió, desde la regularización del río Turia, en un derecho igual, pasando a ser la distinción entre Extremal y Jovedat, una mera distinción interna⁷⁹⁶.

⁷⁹³ En 1932 la Comuna de Moncada consideraba como superficie con riego prioritario 38.380 hg aunque en realidad eran 44.424 como se puso de relieve en 1934. En 1940 se añadieron 28.853 hg de extremales con lo que el regadío de la RAM pasó a ser de 75.395 hg.

⁷⁹⁴ Los *pliegos de cargo* eran los documentos de recaudación emitidos por la Real Acequia de Moncada para notificar el importe de “tacha y cequiaje” a pagar por los ayuntamientos, como contribución al reparto de los costes de la acequia, en función de la superficie regable inscrita.

⁷⁹⁵ El 4 de diciembre de 1939 la Junta de Gobierno de la RAM realiza el trámite y notifica a los respectivos ayuntamientos para iniciar el cobro del canon a los *extremales*, función que anteriormente delegaba en los ayuntamientos, pero es en la Junta de 24 de febrero del año 1940 cuando se ratifica el acuerdo tomado y empieza a surtir efecto (ARAM).

⁷⁹⁶ ARAM. Acta de la Junta de Gobierno de la RAM del 5/05/1977 y del 5/02/1988.

Tabla XXI. Evolución de los repartos ordinarios y extraordinarios de “tacha y cequiaje” (en pesetas por hanegada) para las tierras de Jovedat y Extremal en la Real Acequia de Moncada de 1941 a 1953.

AÑO	Presupuesto Ordinario <i>Jovedat</i>	Presupuesto Ordinario <i>Extremal</i>	Presupuesto Extraordinario <i>Jovedat</i>	Presupuesto Extraordinario <i>Extremal</i>
1941	4	2	-	-
1943	2	1(1,25)	5,5	2,75 (3,5)
1945	3	2	10	7
1947	4	4	9	6
1949	4	4	9	6
1950	4	4	9	6
1951	5	5	9	6
1952	5	5	10	6
1953	5	5	15	15

La regulación de las aguas del río Turia, iniciada con la construcción del embalse de Buseo (1915) y continuada con las de construcción del embalse de Benagéber (1933-1955) y de Loriguilla (1967) (foto 2, 126, 127, 128, 129, 130) permitieron asegurar los riegos, especialmente los primaverales y estivales, y garantizar el suministro en igualdad de condiciones a todas las tierras situadas bajo la cota del canal de Moncada. La restricción de derechos prioritarios que encorsetaba el sistema, pudo por fin ser liberada. No fue el incremento de la dotación, ni la ampliación en la capacidad de transporte del canal, sino el aumento en la seguridad en el abastecimiento junto con las obras de mejora realizadas en el canal principal (revestimiento del cajero, introducción de nuevas paradas o *quadrats*, etc.), lo que propició la extensión del uso prioritario del agua al total de los espacios situados bajo la cota del canal^{797,798}. No obstante, y no es cuestión baladí, el Jovedat continuó reservándose como propias las aguas del río Turia en su, ahora ya hipotético, régimen natural, es decir, sin regular; hasta ese punto permanecía interiorizado el *principio de autocontención*: en un hipotético regreso al régimen natural del Turia -por una catástrofe o por cualquier causa que desregularizara el régimen del río- las aguas volverían a ser derecho prioritario del histórico Jovedat.

La evolución de la recaudación del cequiaje y la concesión de derechos de agua son sincrónicas. Como ya hemos visto, las ampliaciones de la superficie regada, realizadas en época feudal a

⁷⁹⁷ ARAM. Acta de la Junta de Gobierno de la RAM del 30/12/1966 y del 4/03/1967.

⁷⁹⁸ En 1977 se produce la inscripción de aprovechamiento en el Registro Central de Aprovechamientos y así, en Junta de Gobierno de la RAM del 6/10/1977 se hace constar que: “según resolución de fecha 28 de julio del corriente año, habiéndose asegurado un caudal continuo de 5.716’36 lts./s. para las 7.083 Hectáreas que riega la Comunidad, incluido el chovedat y el extremal; pero según se dice en la propia resolución se ha de instruir otro expediente complementario para determinar las dotaciones anuales correspondientes a los derechos tradicionales y procedentes de la regulación como consecuencia de los planes del Estado. Añade el Presidente que en virtud de tal inscripción las tierras de extremal adquieren el derecho a regar con las aguas fluyentes del río que no utilice el chovedat, completándose las deficiencias con las aguas embalsadas.”

partir de los preexistentes regadíos islámicos, se sucedieron de forma paulatina debido a la conversión de espacios imbricados en la superficie regable, a la puesta en riego de *alters* y desecación de marjales a lo largo de varios siglos. La incorporación paulatina de esas tierras (sobre todo secanos y *alters*) necesitó de sucesivos *readrezos*, consistentes en la reorganización interna del riego del canal que busca favorecer el reequilibrio del reparto justo del agua tras de un período de crecimiento de la superficie regada y que implicaban la variación de las condiciones de funcionamiento hidráulico del canal.

Para el reparto del cequiaje, la RAM giraba un *pliego de cargo* anual al municipio por la superficie registrada. La asignación de superficies a cada villa, común o lugar hunde sus raíces en plena época medieval, y podemos considerarla como cerrada en el siglo XVI (Sales, 2011). El incremento de las superficies regadas no se trasladó a la administración de la RAM, y durante siglos no se actualizó. El desfase beneficiaba a los municipios que, encargados del cobro, lo aplicaban al total real de parcelas regadas. La diferencia en la recaudación dentro del Jovedat se sustentaba, como ya hemos indicado, en un proceso de ocultación de las autoridades locales frente a la RAM; ocultación que permitía al municipio disponer de una partida presupuestaria adicional para hacer frente a diferentes gastos municipales, en algunos municipios a esta partida se le denomina ‘fondo de cequiaje’. El desfase administrativo continuó vigente hasta el inicio de los años sesenta del siglo XX, probablemente favorecido por el hecho de que los síndicos, representante de los regantes en la RAM, fueran, generalmente, alcaldes o concejales, y, por tanto, con poco interés en modificar el desfase de caja en perjuicio de las arcas municipales y a favor de la Comunidad de regantes. En los archivos municipales consultados aparecen con cierta asiduidad referencias a autorizaciones municipales para la puesta en riego de determinadas parcelas en sus términos respectivos que nunca pasaron a incrementar las superficies registradas en la RAM.

Los *extremales* se incorporaron al riego de derecho de la RAM de forma más abrupta, pero también más consensuada. En casi todos los municipios al norte del Barranco del Carraixet el límite entre el *Jovedat* y el *extremal* venía marcado por una línea de parcelas bastante regular (Sales, 1988) situada, por lo general, en la cota de los 10 msnm.; El Puig constituía una excepción y en su término las parcelas de *Jovedat* y de *extremal* se yuxtaponían formando un complicado puzle que, ocasionalmente, generaba problemas en el orden del riego, lo que condujo, en ocasiones, a dotar a las parcelas de *extremal* de los derechos propios de las de *Jovedat* ; así sucede en 1950 cuando se autoriza a tres propietarios de campos de *Extremal* a regar de *Jovedat* , como lo hacen los campos situados arriba y debajo de estos, alegando “*que motiva que se les quite el agua cuando riegan por los colindantes por alegar mejor derecho*

*ocasionando situaciones de mucha gravedad que pudieran ser de fatales consecuencias.”*⁷⁹⁹. La superficie de tierras consideradas extremal de la RAM era realmente importante; así, cuando en 1940 se hacen explícitas por primera vez las superficies de Jovedat y Extremal, estas contabilizaban respectivamente 46.542 hanegadas (3.878,5 ha) y 28.853 hanegadas (2.404,4 ha). La incorporación del extremal supuso incrementar en algo más del 38% la superficie con derecho al riego.

El hecho de que el *extremal* se igualara en cargas de cequiaje al *Jovedat*, y que adquiriera el derecho al uso del agua de la RAM, no implicó, como ya hemos resaltado en el punto anterior, una absoluta igualación de derechos, el *Jovedat* continuó, de hecho continúa, ostentando un derecho preferente a *las aguas fluyentes*, y en determinadas circunstancias esta distinción podría volverse aplicar (este caso es bastante hipotético, ya que la propia RAM se ha despreocupado de conservar la información relativa a esta diferenciación, debido probablemente a la equiparación del cequiaje entre el *Jovedat* y el *Extremal*. Así, a partir de cierto momento, alrededor de 1960, se admite la conversión de ciertas parcelas de *extremal* en *Jovedat*, para compensar la pérdida de espacios de *Jovedat* debidas al crecimiento urbano, siempre dentro de la misma derivación de riego. En consecuencia, a partir de este momento la Junta de Gobierno acuerda que *“automáticamente se incorpore al chovedat una cabida igual de la zona de extremal, del mismo roll o fila que la que causó la baja [...] las incorporaciones al chovedat lo serán de momento con carácter provisional y cada cinco años se revisará el plano y la zona incorporada para acordar si así procede, la incorporación con carácter definitivo.”*⁸⁰⁰ Situaciones similares se presentan en Museros⁸⁰¹, Massamagrell⁸⁰² en los años sesenta, situación que se prolonga en el tiempo, con autorizaciones de nuevas incorporaciones de parcelas, en este caso de secanos, en Museros en 1975⁸⁰³ y en 1978⁸⁰⁴, o en 1994 a condición de abonar 55.000 pesetas por hanegada⁸⁰⁵. Prueba de esa discriminación positiva a favor del *Jovedat* la tenemos cuando en 1960 se recibe una solicitud del Ayuntamiento de El Puig, para modificar el partidur del agua entre El Puig y Puçol, los motivos son que creen que la relación entre agua y tierra es justa cuando corresponde el riego al *Jovedat*, pero que El Puig tiene perjuicios cuando se riega de *extremal*, por tener mayor zona regable de *extremal* que Puçol. La RAM contesta a El Puig, que las *“tierras extremales tienen tan solo un derecho eventual y las aguas sobrantes las regula la Junta de Gobierno y su Presidente para el riego de extremales, sin norma fija, con arreglo a su criterio, según las necesidades del regadío, norma que ahora continuará vigente hasta que*

⁷⁹⁹ Archivo Municipal de El Puig. Acta municipal del 16/05/1950.

⁸⁰⁰ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 13/2/1960.

⁸⁰¹ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 4/12/1961.

⁸⁰² ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 19/10/1961.

⁸⁰³ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 6/3/1975.

⁸⁰⁴ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 4/5/1978.

⁸⁰⁵ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 14/7/1994.

definitivamente se adopten medidas (definitivas) para el riego de las tierras extremales de la Comunidad.”⁸⁰⁶ La actitud de la RAM es similar a partir de 1960, cuando se empieza a tomar una postura activa para afrontar el problema recaudatorio y se empieza a asumir la recaudación del cequiaje. Desde Puçol se traspasan los servicios de riego que se venían gestionando a escala municipal para que, tanto del *Jovedat* como del *extremal*, sean ahora administrados por la RAM. No obstante, la RAM deja constancia de que algunas tierras mantienen su “*carácter de extremales, o sea con derecho tan solo a regar con las aguas sobrantes.*”⁸⁰⁷

Las precisiones anteriores muestran que el hecho de que haya unos límites físicos y sociales fijos, permite que los recursos de un territorio puedan ser objeto de políticas que garanticen que los esfuerzos de unos pocos no serán aprovechados por aquellos que no han contribuido inicialmente al sistema (Ruf, 2011) es más en algunos casos se exige una contribución económica a modo de peaje de acceso.

Las autorizaciones de derechos continuaron decidiéndose desde los municipios hasta aproximadamente 1950. La explicación hay que buscarla en que hasta este momento la RAM funciona con el mencionado sistema mixto de *tanda* y *turno*, cada municipio tiene asignado un tiempo determinado por lo que la concesión de derechos a escala municipal no afecta al resto de regantes. Aunque no sabemos exactamente cuando ocurre (parece que entre 1940 y 1950), cuando la RAM cambia al sistema de *turno*, vigente en la actualidad, las decisiones de riego dentro de un término empiezan a afectar a todos los demás, por lo que parece que la RAM empezó a asumir competencias hasta ahora municipales. La RAM envía un oficio al Ayuntamiento de Meliana en 1942 en el que ordena se riegue “*por turno riguroso*”, el ayuntamiento decide pedir una aclaración sobre las competencias que ha de tener en lo sucesivo el ayuntamiento en materia de riegos⁸⁰⁸.

En cuanto a la recaudación, podemos afirmar que antes de 1930 la tacha y cequiaje era recaudada por los municipios, tanto *del Jovedat* como *del extremal*. Entre 1932⁸⁰⁹ y 1935⁸¹⁰ tenemos constancia de un cambio profundo y la RAM da los pasos necesarios para pasar a asumir esta gestión, en línea con el trabajo previo de Eduardo García Tarín. Hubo ciertas resistencias, como la de Vinalesa cuyo Ayuntamiento acuerda enviar un escrito a la RAM para

⁸⁰⁶ ARAM. Actas de la Junta de Gobierno de la RAM del 13/2/1960.

⁸⁰⁷ Archivo Municipal de Puçol, Acta municipal del 28/01/1960.

⁸⁰⁸ Archivo Municipal de Meliana, Acta municipal del 21/4/1942.

⁸⁰⁹ El secretario de la RAM se lleva el padrón de Paterna para empezar a asumir la recaudación a partir de 1933 (Archivo Municipal de Paterna, Acta municipal del 25/5/1932).

⁸¹⁰ El ayuntamiento que estaba a punto de realizar una derrama para gastos de la administración, junto con los gastos de cequiaje, pero debido a que se ha acordado en Junta de Gobierno de la RAM cobrar directamente la imposición de tacha y cequiaje, deciden girar tan solo el importe de la derrama (Archivo Municipal de Massamagrell, Acta municipal del 7/6/1935.)

que se abstenga de confeccionar el reparto del cequiage⁸¹¹; en 1947 tenemos constancia de que el ayuntamiento de Meliana traspasa el cobro del cequiage (tanto el de *Jovedat* como el de *extremal*) a la Hermandad de Labradores⁸¹². Durante unos años existe cierta disparidad de comportamientos entre los distintos municipios en el cobro del *Extremal*⁸¹³, en tanto que la recaudación del *Jovedat* es asumida por la RAM.

En 1986 el proceso había avanzado lo suficiente, como comprobamos al iniciarse los trámites para incluir la sindicatura de Puzol en la comunidad, lo que finalmente ocurre en 1987⁸¹⁴, ya que se menciona que se integre en las mismas condiciones que han hecho el resto de sindicaturas: *“entregando las listas cobratorias, el catastro y haciéndose cargo la comunidad de la limpieza del canal principal en dicho término. De los demás asuntos dependientes de la Sindicatura, tales como, contrato con el recaudador, guarda y secretario, no se hará cargo la Comunidad, debiendo solucionarlos la sindicatura antes de la integración.”*

Durante varias centurias los comuneros de Moncada estuvieron presentes, como hemos visto, en la modificación de las reglas (Ostrom, 2011. Pp.171) por la que se regía la Comuna. Su presencia se materializó a través de las Juntas Generales que, con mayor o menor frecuencia, permitían su intervención en el gobierno de la RAM. La Junta de Gobierno estaba, con frecuencia, secuestrada por los estamentos prevalentes del poder municipal que tendían al mantenimiento del statu quo. Paulatinamente la Junta de Gobierno y la Presidencia ocuparon el espacio de la Junta General, que dejó de reunirse, acentuándose el poder de las élites agrarias de los municipios dentro de la Comuna. La Junta General de 1860, restringida a dos representantes por pueblo, fue convocada por el Gobernador Civil, no por la JGRAM, en una clara muestra de intervencionismo gubernamental (Ferri, 1997) para, como ya indicamos, abrir la composición de la Junta de Gobierno a elementos -agricultores/propietarios- ajenos a los consistorios:

“En la Villa de Paterna a los treinta días del mes de setiembre del año mil ochocientos sesenta: Siendo las diez horas de la mañana y previa concurrencia a junta general de propietarios regantes de este término por medio de edicto y tres bandos públicos a reunirse en la Sala Capitular los señores contados al margen componentes la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional y una buena porción de los referidos propietarios regantes[]de orden del Señor Alcalde se leyó por mí el secretario un oficio que había recibido del M.I.S. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte del que rige en el que trasmitiendo otro que había dirigido en el mismo día al acequero

⁸¹¹ Archivo Municipal de Vinalesa, Acta municipal del 28/2/1934.

⁸¹² Archivo Municipal de Meliana, Acta municipal del 26/9/1947.

⁸¹³ Ciertos ayuntamientos delegaron el cobro en la Hermandades de Labradores y posteriormente en las Cámaras Agrícolas.

⁸¹⁴ ARAM. Junta de Gobierno de la RAM de los días 23/12/1986, 30/12/1986 y 7/4/1987.

mayor de la de Moncada haciendo varias observaciones sobre los inconvenientes que ofrece el sistema que rige en la actualidad para la representación de los pueblos en la junta de gobierno de dicha acequia, prevenía a todos los Alcaldes de los pueblos que riegan de la misma se reunieran en junta general de propietarios regantes en este día a fin de nombrar dos comisionados en cada pueblo para que reunidos ante dicho señor Gobernador el día siete de Octubre próximo, aclaren y reformen las ordenanzas en la parte relativa a la elección de síndicos y acequero. Y en virtud todos los concurrentes por unanimidad nombraron a tales comisionados a Vicente Lerma y Esteve y Miguel Benloch y Calatayud ambos de esta vecindad, quienes presentes [] aceptaron el cargo que se les confirió”⁸¹⁵

Como resultado de la Junta General, de la que desconocemos como se tomaron las decisiones y si hubo discusión y pertinente votación, el Gobernador Civil comunicó a los ayuntamientos que: “se variaba la redacción del capítulo sesenta y dos de las ordenanzas de la acequia de Moncada, previniéndose entre otras cosas, que **el nombramiento de Síndico se haga por elección de los Ayuntamientos en un vecino del mismo pueblo propietario regante de dicha acequia sea o no individuo del Ayuntamiento**”⁸¹⁶. Como ya comprobamos, el éxito que la decisión gubernativa y el consiguiente cambio de las Ordenanzas tuvieron en los años posteriores, hasta 1983, fue escaso. El poder de las élites municipales siguió, a través de los síndicos-regidores acaparando gran parte del poder en la JGRAM. La vuelta a celebrarse JJGG a partir de 1984, devolvió, en parte, el poder a los propietarios-regantes que, en la JG ordinaria de 3 de noviembre de 1985, proseguida de una extraordinaria en 1 de diciembre, celebradas en Massamagrell, rechazaron la propuesta de la JGRAM de permitir el paso por el canal principal de la concesión de agua para Sagunto.

Las decisiones que históricamente se habían ido tomando buscaban la sostenibilidad del sistema. La sucesión de acuerdos, reformas, etc. se habían dirigido en esa dirección. La componente ambiental -el régimen mediterráneo de un río sin ningún tipo de regulación- y el modo de gestión del agua en el canal -la tanda y el turno- permitieron la sostenibilidad a lo largo del tiempo del modelo de huerta -posibilidad de riego autónomo y con una frecuencia prefijada- Un recurso hídrico variable unido a un espacio predeterminado y supuestamente fijo, en equilibrio inestable necesitado de continuas rectificaciones en el único elemento del sistema sobre el que se podía intervenir: el canal y la toma.

Pero, existía el Extremal con sus fuentes, sus norias, los retornos de riego, etc. que no era tenido en cuenta a la hora de mantener los equilibrios; es más, su inclusión dentro del sistema, en las

⁸¹⁵ AMPA. 1º Volumen 01/1853-12/1868. Acta de Junta del 30 de septiembre de 1860.

⁸¹⁶ *Ibid.* 1º Volumen 01/1853-12/1868. Acta de Junta del 28 de octubre de 1860...

condiciones históricas de un aprovechamiento de aguas de un río en régimen natural, lo hubieran hecho insostenible como huerta y hubiera pervivido como un “secano regado” (Alberola, 2014). La integración de los extremales dentro del sistema, manteniendo esta su especificidad como huerta, solo fue posible gracias a un cambio de paradigma: la regulación del río Turia. En 1941 las tierras de Extremal comienzan a pagar cequiaje y a partir de 1953 se iguala el pago con el que efectúa el Jovedat. En febrero de 1940 la JGRAM celebraba los contactos entre el Acequero y los alcaldes para iniciar el proceso de integración del Extremal: *“Ver con gusto las gestiones que el Sr. Presidente viene realizando, para que las tierras extremales legalicen su situación, y contribuyan a los gastos de la Acequia, pagando un canon, y averiguando el número de hanegadas que riegan de extremal.”*⁸¹⁷ En 1942 la JGRAM consideraba ya al Extremal con obligación de pagar el canon de cequiaje *“Cortar el agua a las tierras extremales que no paguen el canon correspondiente, autorizando al Sr. Presidente para que por sí resuelva las cuestiones y reclamaciones que surjan”*⁸¹⁸. En 1944 la JGRAM dudaba de proceder ella misma al cobro del cequiaje de extremales, como si hacía con el Jovedat, alegando: *“no tener aún esta Real Acequia una jurisdicción plena sobre las tierras extremales, hasta que éstas sean definitivamente incorporadas a la administración de la comunidad”*⁸¹⁹, y recuerdan al ayuntamiento de Meliana la obligación del ayuntamiento de realizarlos repartos y el cobro del cequiaje del Extremal y que: *“se comunique al indicado Ayuntamiento que los gastos de administración, confección de repartos y demás que se originen, si lo estiman conveniente y al igual que hacen otros ayuntamientos, pueden cargarlo en los repartos, debiendo ingresar líquida en esta Comunidad la cantidad que figura en los pliegos de cargo”*; ese mismo año, en la controversia que enfrenta a la RAM y a la Comunidad de Regantes del Canal del río Turia (Acequia del Oro)⁸²⁰ se plantea el uso de los caudales sobrantes del río entre ambas comunidades; la de Moncada adujo que esa agua era derecho de su *extremal*⁸²¹.

La apreciación que sobre el Extremal se tenía era diferente a uno y otro lado del Carraixet; así, mientras la JGRAM decidía en 1950 dar carácter de Jovedat pleno a los extremales de Paterna, Benimamet, Borbotó y Carpesa porque: *“están regando con las mismas facilidades del chovedat, estando entremezcladas entre sí, y en cambio originan un no pequeño trabajo al tener que llevar una administración separada y además pagan menos que el chovedat”*⁸²² y el síndico de Alfara postulaba una nítida separación del Jovedat y el Extremal (los del norte del Carraixet): *“que en cada brazo de riego, al final de la zona de chovedat, se ponga un mojón*

⁸¹⁷ ARAM. Libro Anuario 1940. Acta de Junta de 24 de febrero de 1941.

⁸¹⁸ Ibid. Libro Anuario 1942. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1942.

⁸¹⁹ Ibid. Libro Anuario 1944. Acta de Junta de marzo de 1944.

⁸²⁰ La Acequia del Oro era la última que tomaba el agua del río Turia.

⁸²¹ Ibid. Escrito unido al Acta de la Junta de Gobierno de la RAM del 14/07/1944.

⁸²² Ibid. Libro anuario de 1950. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1950.

indicativo de que se acaba la zona de chovedat y comienza la de extremal”⁸²³, la JGRAM, en 1956, ante ciertas quejas del ayuntamiento de El Puig por algunas anomalías en el riego del Extremal, respondía que: “*el riego de extremales no es nuestra administración, pues se concreta a las aguas sobrantes del chovedat, y son los propios ayuntamientos quienes se las administran*”⁸²⁴, o ponía objeciones para practicar una visita técnica a una parcela situada en el Extremal de Foios (1958)⁸²⁵.

Para la adscripción definitiva del Extremal, a la Comuna de Moncada se le presentaba, así se deduce de la propia documentación de la RAM, un dilema cuya resolución no estaba en manos exclusivas de la Comuna. Los extremales de cada municipio eran espacios de riego gestionados por los ayuntamientos respectivos, que desde 1941 pagaban cequiaje a la RAM, pero que en el inicio de la década de los años 60, habían transcurrido ya 20 años desde el inicio del proceso, no se habían integrado de forma total en la Comuna. Los cauces y demás artefactos asociados al riego dentro del espacio del Extremal eran del dominio municipal, en tanto que en el Jovedat del mismo municipio eran propiedad de la Comuna y, en ambos casos, bienes comunales, no particulares, asociados a la parcela. Era necesario un cambio de titularidad: el ayuntamiento respectivo debía ofrecer de forma fehaciente el conjunto de sus bienes comunales relacionados con el riego a la Comuna. Cuando en 1959 el ayuntamiento de Puçol plantea que sea la JGRAM la que: “*se encargue directamente de la administración de las aguas y de los fondos, ingresos y gastos, tanto de las tierras de chovedat como de extremal*”, esta se ve obligada a responder que:

*“aprecia que respecto al chovedat no hay ningún inconveniente, pues siendo las tierras integradas dentro de la Comunidad, la cuestión queda zanjada con asumir esta Junta de Gobierno las funciones que tenía delegadas en el Ayuntamiento. **Respecto a las tierras de extremales, hay que tener en cuenta que éstas no se encuentran encuadradas dentro de la Comunidad, por lo que para hacerse cargo esta Junta de Gobierno de su administración, sería indispensable que se encuadrasen dentro de nuestro seno, para lo cual el Ayuntamiento de Puçol debe hacer a esta Junta de Gobierno el correspondiente ofrecimiento de las tierras extremales, la Junta de Gobierno admitirlas y acto continuo firmar la correspondiente acta de traspaso**”*.⁸²⁶

Meses después, en mayo de 1960, tras de consultar a la CHJ sobre el procedimiento a seguir, la Comuna recibe los extremales de Puçol:

⁸²³ *Ibíd.* Libro Anuario de 1951. Acta de Junta de 7 de abril de 1951.

⁸²⁴ *Ibíd.* Libro Anuario de 1956. Acta de Junta de 6 de septiembre de 1956.

⁸²⁵ *Ibíd.* Libro Anuario de 1958. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1958: Informe nº57: “*En el que se manifiesta que la comisión que había de girar una visita a las tierras de Vicente Peris Orts, sitas en el término de Foyos, se abstuvo de llevarla a efecto por tratarse de tierras extremales*”.

⁸²⁶ *Ibíd.* Libro Anuario de 1959. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1959.

*“El Presidente da cuenta de que ha sido firmada el acta de traspaso de la administración del riego de las tierras de Puzol a esta Comunidad, con fecha 12 de abril último y con efectos a partir del uno de enero del corriente año. En méritos a ello esta Comunidad se hace nuevamente cargo de la administración de las tierras de chovedat y quedan integradas dentro de su seno las de extremal, sin perder su condición de extremales”*⁸²⁷

La Comuna no era, no es, exclusivamente el conjunto de comuneros. La conforman el conjunto institucional -Junta de Gobierno, Acequero, Ordenanzas-, los bienes inmuebles, el personal administrativo, el canal y los artefactos que lleva asociados -azud, almenaras, etc.- pero también, todas y cada una de las acequias -filas, rolls, filetes, braços, bracets, etc.⁸²⁸- que componen la red de distribución del agua de riego a las parcelas⁸²⁹ (foto. 18, 19, 54, 55, 69, 70, 81, 96, 97, 100, 110, 119, 121, 123, 125, 133, 134, 140, 155, 173, 177).

En 1964, Meliana todavía no había hecho, como si lo había realizado Puçol, el traspaso de sus extremales a la Comuna que, por su parte, se abstenía de intervenir en las obras necesarias para el desvío de sobrantes hacia el Extremal de la Font de Sant Vicent, considerándolas responsabilidad municipal⁸³⁰; por el contrario, y en las mismas fechas, si intervenía en defensa del Extremal de Meliana ante el aprovechamiento ¿ilegal? por parte de regantes de Rascanya de los retornos de riego del Jovedat de Meliana⁸³¹.⁸³² Las actuaciones contradictorias de la JGRAM nos indican el grado de confusión que sobre la asimilación del Extremal por la Comuna aun persistía. Casi doblar la superficie a gestionar debía superar la capacidad de la administración de la Comuna que había tenido que poner al día en muy pocos años la gestión del Jovedat lastrada por su histórica inacción. Gestionar integralmente Extremal y Jovedat estaba ya en el origen del proyecto, fallido, de Nuevas Ordenanzas que en 1964 el secretario Albert Chapa pretendió

⁸²⁷ *Ibid.* Libro Anuario de 1960. Acta de Junta de 19 de mayo de 1960.

⁸²⁸ Tan solo *el cap. de reg* -el tramo de acequia que riega la última parcela de un brazal determinado.

⁸²⁹ Respecto de la propiedad por parte de la Comuna de los canales -el álveo y los cajeros- ver GARCIA TREVIJANO, E (1994): *Titularidad dominical sobre los cauces, márgenes y cajeros de las acequias de aguas*.

⁸³⁰ ARAM. Libro Anuario de 1964. Acta de Junta de 8 de agosto de 1964: *“En méritos a ello, oídos los informes del caso y visto el artículo noveno y concordantes de la Ley de Aguas, la Junta por mayoría acuerda que por ahora no puede esta Comunidad autorizar el desvío de aguas que se pretende ni es de la competencia de la misma tal autorización, por tratarse de aguas sobrantes que desde inmemorial siguen un determinado curso en la zona de extremales. Respecto a las obras que pretenden realizar, es competencia del Ayuntamiento en cuyo término hayan de realizarse, autorizarlas o denegarlas, sin que esta Comunidad, por lo que a la misma respecta, tenga que poner alegación alguna a su realización”*

⁸³¹ *Ibid.* Libro Anuario de 1964. Acta de junta de 4 de diciembre de 1964: *“Reclamación de Ramón Pastor Félix sobre varios regantes de la acequia de Rascanya que hacen parada..”*

⁸³² Ciertas parcelas de Meliana con riego de la acequia de Moncada pagan doble cequiaje, por una parte a la Comuna de Moncada, a la que pertenecen, y por otra a la acequia de Rascanya. En la actualidad hay abierto un expediente en la CHJ al respecto.

llevar a cabo y que hubieran supuesto un cambio radical en la gestión de la Comuna⁸³³. Albert pretendía la coexistencia de una Junta de Gobierno más representativa -se creaban nuevas sindicaturas más acordes con la superficie que la incorporación del Extremal suponía en algunos términos- con una nueva administración de segundo nivel a escala local constituida por sindicatos locales de riego en aquellos lugares donde la extensión superficial y la existencia de situaciones especiales -el arrozal- hacían necesaria una gestión más próxima a la realidad local. La reforma de las Ordenanzas no prosperó.

Foios integraba su Extremal en la Comuna en junio de 1966⁸³⁴, Albalat dels Sorells lo hacía en diciembre de ese mismo año⁸³⁵. En 1967 la Pobla de Farnals solicita a la Comuna que asuma el

⁸³³ *Ibíd.* Libro Anuario de 1964. Acta de Junta de 10 de octubre de 1964: "NUEVAS ORDENANZAS....Entiende el Secretario que con la integración de los extremales dentro de la Comunidad, nace la necesidad de ampliar la Sindicatura de la misma: en efecto, Puebla de Farnals y Cebolla regarán 4508 h; Masalfasar 3509 y Albuixech, 4394, cabidas muy superiores a algunas poblaciones que tienen Síndico Permanente en esta Junta de Gobierno. Por otro lado es inexplicable que Burjasot con 828 h y Rocafort con 865h, tengan un Síndico en alternativa y Godella, emplazada entre ambos y con 1015 h no disponga de ninguno. Por ello, estos tres pueblos, en la zona alta de nuestro canal, podían alternar entre sí un Síndico, y otros tres pueblos en la parte baja, Vinalesa, Bonrepos y Rafelbuñol, podrían alternar otro síndico. Se refundiría Cebolla con Puebla de Farnals para tener Síndico permanente y también lo tendrían Masalfasar y Albuixech: Consecuencia de ello la Sindicatura de la Comunidad estaría constituida por quince Síndicos y se pondría remedio a la notoria injusticia de que Godella no disponga de ninguno aunque sea en alternativa.

Los sindicatos de riego sería preciso crearlos en todos los pueblos que tienen grandes zonas de extremales, cual son Puzol, Puig, Puebla de Farnals, Masamagrell, Masalfasar, Albuixech, Foyos y Meliana, pues sabido es que los extremales no riegan solamente con aguas de la Comunidad, sino que utilizan también la de pozos y manantiales y, además, las zonas de arrozales requieren una administración especial, en todos cuyos detalles no puede entrar la alta dirección de la Comunidad, o sea Junta de Gobierno y Presidente, salvo casos excepcionales. Esta misión de detalle estaría encomendada al Sindicato de riego, del cual sería Presidente el Síndico de la respectiva zona en esta Comunidad.

Finalmente cada Sindicato tendría su Jurado de riego para juzgar y sancionar las faltas leves y la Comunidad tendría su Tribunal de Justicia para sancionar las faltas graves de las zonas de los Sindicatos, todas las del resto de la Comunidad y resolver los recursos que se le pudieran plantear con motivo de las faltas sancionadas por los Jurados de riego.....

...La Junta, en principio, encuentra acertadas las manifestaciones del Secretario y teniendo noticias de que éste ha redactado varios reglamentos para comunidades de riegos y sociedades civiles con el mismo fin, acuerda encomendarle la redacción de dichas ordenanzas y reglamentos y perfilar la nueva estructura general de la Comunidad para en su día, oído el Notario Síndico y Abogado y previo acuerdo de esta Junta de Gobierno someterlo a la aprobación de la Junta General de la Comunidad y de las distintas zonas donde se creen los Sindicatos de riego, para proceder, después de aprobados por la Superioridad, a la definitiva integración de los extremales y ampliación de nuestra Junta de Gobierno".

⁸³⁴ *Ibíd.* Libro Anuario de 1966. Acta de Junta de 18 de junio de 1966: "Se da lectura al acuerdo del Ayuntamiento de Foyos, tomado en acta de fecha 25 de marzo último, del que se nos da traslado en escrito nuestro nº 108, en el que se acuerda de conformidad con el artículo 31 de nuestras Ordenanzas, que toda la zona de riego con aguas de esta Comunidad, que administra dicho Ayuntamiento, quede integrada dentro de la administración de esta Real Acequia a cuyo efecto se nos hace entrega de la misma.

La Junta, por unanimidad, después de detenida deliberación, acuerda aceptar el ofrecimiento y que dicha zona quede integrada dentro de la administración de esta Comunidad con efectos a partir del día uno de enero de 1967."

⁸³⁵ *Ibíd.* Libro Anuario de 1966. Acta de Junta de 30 de diciembre de 1966: "Se da lectura a un escrito del Ayuntamiento de Albalat dels Soreles, en el que se transcribe el acuerdo municipal a fin de que esta Comunidad se haga cargo de la zona de extremal de aquel término, en cantidad de 806 hanegadas y 3

cobro del cequiaje, la JGRAM recuerda a las autoridades de la Poble de Farnals la necesidad de que tramiten la adhesión de los extremales, pues, en tanto que ese trámite no se produzca, la Comuna: *“pero no puede hacerse cargo de la recaudación del canon de cequiaje de unas tierras sobre las que no tiene ninguna autoridad y que le son ajenas, hasta que dicha integración se lleve a efecto. Solucionando el problema de integración de las tierras y como accesorio de aquel, quedará solucionado el de la recaudación”*⁸³⁶. En 1969 la RAM no había registrado los derechos que iba adquiriendo sobre los extremales de los distintos municipios y se veía imposibilitada de establecer acuerdos con las acequias de la Vega (Rascanya) para el uso conjunto de sobrantes⁸³⁷. En 1971 el proceso de integración de los extremales proseguía pero no se había concluido, y ante la solicitud de Massalfassar de que la Comuna asuma el cobro del cequiaje del Extremal, la JGRAM lamenta que: *“Es propósito de esta junta (cosa que quedo en suspenso por ciertas dificultades administrativas, si bien ya se ha acordado proseguir los trámites) integrar todas las tierras extremales en el seno de la comunidad”*⁸³⁸. En 1975 se produce la jubilación como secretario de la RAM de Julio Albert Chapa, en la semblanza que la JGRAM hace de su figura se relatan las cuestiones que no han podido ser todavía resueltas y quedan pendientes:

“La inscripción de nuestro aprovechamiento en el Registro Central de Aguas, en cuyos trámites y resolución final hay acentuadas divergencias entre el criterio de la Administración y los intereses de la Comunidad.

La incorporación a nuestra Comunidad de las 40.000 hanegadas de extremales, con modificación, en su caso, de las Ordenanzas y redacción de un reglamento para la aplicación de las mismas.”

En agosto de 1975 el B.O. de la provincia publicó la inscripción de aprovechamiento de la RAM, también, junto a la inscripción, se publicó el escrito de oposición de la Comuna. Dos años más tarde, en julio de 1977, se produce la definitiva inscripción de aprovechamiento de la

cuarterones, integrándose de pleno derecho dentro de la Comunidad, todo ello al amparo del art 31 de nuestras Ordenanzas y orden de 10 de diciembre de 1941 que dispone que todas las que utilizan las aguas introducidas por una misma toma en cauce público, queden integradas en una misma Comunidad./ Delibera la Junta y por unanimidad acuerda integrar dentro de nuestra Comunidad a la expresada zona, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta integración y con efectos a partir del día uno de enero próximo, sin perjuicio de que hasta que administrativamente pueda hacerse cargo Secretaría de toda la documentación que habrá de entregar aquel Ayuntamiento, singularmente las listas cobratorias, continúe el Ayuntamiento efectuando la recaudación del correspondiente cequiaje.”

⁸³⁶ *Ibíd.* Libro Anuario de 1967. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1967.

⁸³⁷ *Ibíd.* Libro Anuario de 1969. Acta de Junta de 6 de marzo de 1967: *“Delibera la Junta y tratándose de una zona de tierras de extremales acuerda no puede pactar o contraer compromiso alguno respecto a las aguas de riego cuyos derechos no tiene registrados por la oposición que mantienen las acequias del Tribunal de las Aguas y entre ellas la propia acequia de Rascaña. Tan pronto nuestros derechos sean registrados y conozcamos su alcance, podrán celebrarse los convenios necesarios para la mejor distribución de las aguas y sus aprovechamientos”*

⁸³⁸ *Ibíd.* Libro Anuario de 1971. Acta de Junta de 7 de octubre de 1971.

RAM⁸³⁹ que incluye, para satisfacción de la JGRAM, al Extremal. La propuesta de inscripción que la Comisaría de Aguas presenta, coincide, en palabras del asesor jurídico de la RAM: *“está completamente de acuerdo con la postura mantenida por la Comunidad de que no se distinga la tierra de Chovedat de la de Extremal, por ser éste un problema interno de la Comunidad “y atribuye la consecución del objetivo que la JGRAM se había propuesto:” a la defensa de los derechos de la Comunidad que con tanto ahínco y entusiasmo ha llevado a cabo don Julio Albert Chapa”*. En 1979 la Comuna ya había interiorizado su competencia en la administración del Extremal, y así se lo hace saber al ayuntamiento de Massamagrell cuando este traspasa la administración de los extremales a la CLA: *“Delibera la Junta y acuerda no acceder a lo solicitado por cuanto la administración general de las aguas y obras en acequias es competencia de la Junta de Gobierno y, la local, del síndico de la demarcación”*⁸⁴⁰

¿Qué derechos adquieren los extremales al adherirse a la Comuna? Adquieren los derechos al disfrute de las aguas reguladas del río Turia, es decir las procedentes de los desembalses, en tanto que las aguas “fluyentes”, las que en un hipotético cese de los desembalses continuarían circulando por el río serían del exclusivo uso del Jovedat, así lo hace constar la Presidencia de la JGRAM a los síndicos al celebrar la inscripción de los extremales en el Registro Central de Aprovechamientos (foto. 122) : *“Añade el Presidente que en virtud de tal inscripción las tierras de extremal adquieren el derecho a regar con las aguas fluyentes del río que no utilice el chovedat, completándose las deficiencias con las aguas embalsadas”*. En 1985, tras un periodo de dificultades de suministro por la sequía del inicio de la década de los años 80 (Sales, 1982) se plantea, ante una reclamación de la CRTA de El Puig, la cuestión de la igualdad a los derechos de agua del Extremal y el Jovedat, la respuesta de la JGRAM trasluce la división de opiniones entre los regantes de cabecera -ya sin extremales- y los de la cola del sistema: *“El Sr. Síndico de Paterna manifiesta que la igualdad de derechos sólo es aplicable cuando exista agua para todos pues, en caso contrario, el jovedat goza de prioridad. Ante la discusión planteada, se somete a votación “si el extremal debe integrarse en la Comunidad con los mismos derechos que el jovedat”. Votan a favor los Srs. Síndicos del Puig, Massamagrell, Puçol, Museros y Meliana. Votan en contra los de Paterna, Rocafort, Moncada, Alfara y Albalat. Se abstienen los de Puebla y Foios”*⁸⁴¹. En 1988 ante la actitud de la CLA de El Puig de intervenir en la administración del riego de los extremales de su término, la JGRAM toma el acuerdo de que *“todas las tierras que se riegan con agua de la RAM, se encuentran sujetas a la disciplina y obediencia de esta Comunidad”*, añadiendo: *“La distinción que efectúa la Comunidad entre*

⁸³⁹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1977. Acta de Junta de 6 de octubre de 1977. La inscripción del aprovechamiento de la RAM en el Registro Central de Aprovechamientos según resolución de fecha 28 julio de 1977, asegura un caudal de 5.716,36 lits/s para las 7.083 hectáreas que riega la Comuna, incluido el Jovedat y el Extremal.

⁸⁴⁰ *Ibíd.* Libro Anuario de 1979. Acta de Junta de 8 de noviembre de 1979-

⁸⁴¹ *Ibíd.* Libro Anuario de 1985. Acta de Junta de 7 de febrero de 1985.

“Chovedat” y “Extremal” es puramente interna ya que sólo tiene como misión distinguir, para casos de sequía, qué tierras tienen derecho preferente en la distribución de tandas, pero ello no implica distinción en cuanto a derechos políticos y económicos de tales tierras puesto que se paga igual cantidad por cequiaje y al propio tiempo el propietario tanto sea de una tierra o de otra, tienen el mismo derecho unitario de voto”. La integración se había completado en los términos que hemos establecido. La prolongación en el tiempo, desde 1940 a 1985, del proceso de integración completa del Extremal había obedecido fundamentalmente a cuestiones administrativas relacionadas con los problemas surgidos en la tramitación de la inscripción de aprovechamientos, en la falta de coordinación con los ayuntamientos y en las dificultades que la Comuna tuvo para establecer censos ciertos y planimetrías depuradas de las parcelas de Extremal. La voluntad “política” de la Comuna fue clara desde el primer momento, prueba de ello la tenemos en la deliberación de los miembros de la JGRAM con ocasión de la aceptación del Extremal de Albalat que es aclaratoria del trasfondo de la profunda transformación que la integración del Extremal suponen para la Comuna de Moncada y especialmente del cambio ambiental que se venía produciendo en el río Turia y en el canal de Moncada en los últimos años:

“Delibera ampliamente la Junta y entiende que se puede acceder a lo solicitado ya que las obras de revestimiento de nuestro canal permiten que la totalidad de las aguas que entran en nuestro azud, introducidas por los cuatro tablones, lleguen a su curso final sin merma alguna, habiéndose, además, logrado mayor regularidad en los riegos con la construcción del Pantano del Generalísimo

En consecuencia la Junta acuerda integrar dentro de nuestra Comunidad la expresada superficie, sin solicitar aumento de dotación por tener suficiente con nuestros cuatro tablones, y siempre sin perjuicio del derecho preferente al riego de las tierras que hoy integran la Comunidad, caso de una necesidad extrema.

Comuníquese a la Comisaria de aguas del Júcar, el presente acuerdo a los efectos que procedan”⁸⁴²

En marzo de 1967 se ponía en conocimiento de la Comisaria de Aguas del Júcar la adscripción del Extremal de Foios y Albalat:” han quedado integradas dentro de esta Comunidad, sin que realmente haya aumento de superficie regable por venir utilizando desde inmemorial las aguas de nuestro canal que en el introducen los cuatro tablones que constituyen nuestra dotación, por lo que la integración se lleva a efecto sin solicitar aumento de dotación”⁸⁴³

⁸⁴² *Ibíd.* Libro Anuario de 1966. Acta de Junta de 30 de diciembre de 1966

⁸⁴³ *Ibíd.* Libro Anuario de 1967. Acta de Junta de 3 de marzo de 1967.

El reparto que elabora de la Comuna de Moncada en 1939 contemplaba una superficie regada de 45.039 hg, en 1940 el reparto constata la existencia dentro de la Comuna de Moncada de 74.795 hg de las que 28.853 corresponden a la integración en el reparto de las tierras extremales. Las actas de las JGRAM no son muy explícitas, tres cortas anotaciones, ya comentadas; una de carácter general en el acta de 30 de octubre de 1939: “Reunir a los alcaldes y a otros elementos de los municipios interesados en la acequia, con objeto de tratar del pago que deben realizar algunos campos que riegan o se aprovechan de la acequia, con objeto de obtener nuevos ingresos con los que poder atender a mejorar la situación de los empleados, atender a otros servicios y tal vez rebajar el canon que los regantes paguen”, y dos más específicas que se constatan en la JGRAM de 8 de febrero de 1940: 4º. Ver con gusto las gestiones que el Sr. Presidente viene realizando, para que las tierras extremales legalicen su situación, y contribuyan a los gastos de la Acequia, pagando un canon, y averiguando el número de hanegadas que riegan de extremal./5º.Fijar en dos pesetas con cincuenta céntimos el cupo que por hanegadas se han de pagar por las tierras, con excepción de las extremales, que pagarán por hanegada, una peseta veinticinco céntimos y en esta forma queda reproducido y ratificado el acuerdo de 4 de diciembre de 1939”. Ninguna protesta desde los amplios espacios de riego de la Comuna se levantó o. al menos, no se hizo audible.

Haciendo abstracción de lo propuesto por Garrido (2012) respecto de la autocontención del crecimiento como ineficiencia institucional, defendida por Gregory Clark, de los regadíos tradicionales mediterráneos, referida a primar la roturación de secanos -más ineficientes- sobre la ampliación de los riegos a espacios potencialmente irrigables, el caso de la Comuna de Moncada contradice el planteamiento. Si bien los terratenientes del regadío de pleno derecho de la acequia de Moncada poseían y cultivaban secanos situados por encima de la cota del canal, estos se dedicaban a cultivos complementarios, adaptados a las condiciones climático-ambientales: algarrobo y olivo, que permitían surtir de dos alimentos básicos, uno para los animales de labor y otro para la nutrición humana. El cultivo de estas dos plantas en secano permitía, al sacarlos fuera de las huertas, liberar espacios para otros cultivos productores de renta: vid, morera, cereal, leguminosas, hortalizas y arroz. Al respecto de que: “en la gran mayoría de las comunidades de regantes quienes elaboraban la normativa para el reparto del agua no eran los propios regantes, sino las autoridades municipales” (Garrido, 2011a), si bien es verdad que en la JGRAM primaban los síndicos que eran a su vez “autoridades municipales” no podemos obviar que, por lo general, los síndicos habían de ser terratenientes regantes, es decir, las normativas si tenían un marcado origen “agrario”, si bien responderían a los criterios de las élites agrarias locales con mayores intereses, cuestión sobre la que volveremos más adelante. Por otra parte, en el caso de la Comuna de Moncada el crecimiento del espacio regado dentro del potencialmente regable fue un hecho, como ya hemos constatado, si bien ocultado -

ocultación estadística y menoscabo de recaudación para la Comuna- pero objetivamente real para todos aquellos otros labradores, propietarios o arrendatarios, ajenos a las triquiñuelas de los hacendados municipales, que religiosamente pagaban su cequiaje ante los respectivos -y tramposos- ayuntamientos. Sí es cierto que la Corona -JG de 1860- pretendió intervenir, pero sin excesivo éxito, en el desmontaje del poder municipal sobre la Comuna.

La Comuna permitió, o miro hacia otro lado, el crecimiento del espacio regado dentro del ámbito del paradigmático Jovedat: a) porque era técnicamente factible (los nuevos espacios regados se situaban por debajo de la cota del canal, no se permitía la elevación mecánica, sí se posibilitó la elevación de la cota mediante el quadrat)), b) porque lo hizo sobre secanos propiedad de los terratenientes que ya eran regantes (y con grandes posibilidades de pertenecer a las élites dirigentes), c) porque beneficiaba a las haciendas municipales, d) porque existía desde los momentos míticos fundacionales un implícito mandato regio para expandirse (Fuero II, Cap.28 ORAM) que estaba interiorizado por la Comuna, e) porque el caudal del canal de Moncada (situado en la cabecera del sistema de riegos de la Huerta) permitió, en condiciones normales, el riego de los espacios recrecidos, f) porque el modelo de gestión de tanda en el canal y turno en la derivación, trasladaba el problema de la sostenibilidad a la gestión municipal que, al fin y a la postre, era la responsable de los incrementos de las superficies irrigadas. Esto es lo que históricamente sucedió con el Jovedat, pero ¿qué sucedía mientras tanto en el Extremal?

5.5 Las dos orillas. El poder de las familias

El Extremal, los extremales de cada uno de los municipios al norte del Carraixet, estaba constituido por un parcelario irrigado -de fuentes, de retornos de riego, de ambas cosas a la vez- y que habría seguido un modelo de parcelación similar al del Jovedat. A partir de los censos de regantes de la RAM hemos confeccionado la Tabla XXII donde podemos constatar que para el conjunto de los términos municipales con extremales, la superficie media de las parcelas no es relevante a la hora de considerar la mayor o menor parcelación como un indicador de una mayor o menor distancia temporal en la construcción de los parcelarios.

Tabla XXII. Comparativa tamaño medio de las parcelas

	superficie	parcelas	Sup/par
RAM	65659,78	24448	2,68
RAM S. Carraixet	13804,03	5172	2,66
RAM N. Carraixet	51823,48	19276	2,68
Jovedat N. Carraixet	25692,73	9894	2,59
Extremal N. Carraixet	26130,96	9382	2,78

Tabla XXIII. Comparativa tamaños parcelas Jovedat/Extremal. Elaboración propia a partir censos de regantes de la RAM

Termino	Nº Parcelas	Nº Parcelas Jovedat	Nº Parcelas Extremal	Superficie	Superficie Jovedat	Superficie Extremal	Sup. media Jovedat	Sup. media Extremal
Vinalesa	442	442	0	1264,3	1264,3	0	2,9	0
Bonrepos i M.	228	228	0	657,8	657,8	0	3	0
Almàssera	670	131	33	498,4	406,7	91,7	3,1	3
Foios	1020	803	217	3049	2325,5	723,5	2,9	3,3
Meliana	1289	368	921	3984,2	1090,9	2893,3	3	3,1
Albalat	994	726	268	2846,5	2064	782,5	2,8	2,9
Museros	1670	1670	0	3790	3790	0	2,3	0
Albuixec	1594	369	1225	4360,7	1000,7	3360	2,7	2,6
Massalfassar	1242	427	815	2804	758,7	2045,3	1,8	2,5
Massamagrell	1134	828	306	3056,6	2212,4	844,2	2,7	2,8
Pobla De Farnals	1180	401	779	3155,3	966,6	2188,7	2,4	2,8
Rafelbunyol	409	409	0	901,4	901,4	0	2,2	0
Puçol	3622	1324	2298	8729	2982	5747	2,3	2,5
El Puig	4288	1768	2520	12726,5	5271,8	7454,8	3	3
N.Carraixet	19276	9894	9382	51823,6	25692,7	26131	2,6	2,8
Paterna	1336	1336	0	3364,9	3364,9	0	2,5	0
Quart	176	176	0	395,6	395,6	0	2,2	0
Benimamet	167	167	0	442,5	442,5	0	2,6	0
Beniferri	59	59	0	194,8	194,8	0	3,3	0
Burjassot	238	238	0	828,6	828,6	0	3,5	0
Godella	299	299	0	944	944,0	0	3,2	0
Rocafort	284	284	0	790,9	790,9	0	2,8	0
Massarrojos	326	326	0	797,1	797,1	0	2,4	0
Benifaraig	472	472	0	1196	1196	0	2,5	0
Carpesa	288	288	0	899,5	899,5	0	3,1	0
Borbotó	194	194	0	524,3	524,3	0	2,7	0
Moncada	759	759	0	1829,1	1829,1	0	2,4	0
Alfara	591	591	0	1596,7	1596,7	0	2,7	0
Sur Carraixet	5189	5189	0	13804,0	13804,0	0	2,7	0

El Jovedat (2,59 hg) se nos presenta como ligeramente más parcelado que el Extremal (2,78 hg). Cabría, por tanto, considerar una evolución similar de los parcelarios de Jovedat y Extremal, quizás matizable en los casos de Meliana y Foios en los que la transformación de los marjales en huerta a mediados del siglo XIX nos haya dejado un parcelario del Extremal con tamaños medios de las parcelas de sus extremales (3,14 y 3,30 hg respectivamente) más distanciados de la media (Tabla XXIII).

Los parcelarios de Jovedat y Extremal evolucionaron al unísono en la medida en que ambos dispusieron de recursos hídricos para el riego. El Jovedat disponía de las aguas del río conducidas por el canal de Moncada en tanto que el Extremal pudo suministrar, y por tanto construir, su regadío aprovechando aquello que su cota más baja respecto del Jovedat le

proporcionaba: recursos autóctonos -fonts, ullals- más fáciles de obtener y retornos de riego obtenibles gracias a estar en la cola del sistema. La crisis de los recursos autóctonos que se profundizó a partir de finales del siglo XIX y que se asocia a las transformaciones de los antiguos secanos en nuevos regadíos, debilitó la posición de las tierras extremeñas, necesitadas cada vez más de disponer, para su irrigación, de los retornos de riego del Jovedat⁸⁴⁴. La transferencia de derechos de riego al Extremal en los años centrales del siglo XX habría que enmarcarla dentro de ese contexto. Tanto el Jovedat como el Extremal estaban equipados para el riego y sus redes estaban interconectadas o eran de fácil interconexión.

La transferencia de derechos de riego no fue una imposición externa; de haber sido así, la Comuna hubiera respondido con una negativa, tal como sucedió en 1963 ante la “curiosa” construcción por el Estado de la prolongación del canal de Moncada desde el límite del término de Puçol con el de Sagunt para proporcionar riego a una parte del término de este último término con aguas de la RAM. La cuestión que debería haber provocado una fuerte tensión se

⁸⁴⁴ En 1931 se entabla una disputa entre regantes del Extremal de Foios por la utilización de los sobrantes de riego del Jovedat; el ayuntamiento haciendo uso de la potestad que las Ordenanzas Municipales (Art. 454) le confieren en cuanto a la distribución de las aguas de riego, decide que: *“los sobrantes del CHOVEDAT sean utilizados por los regantes del EXTREMAL por riguroso turno que hará guardar un atandador”*. En el expediente abierto al efecto (Año 1933/Aguas/EXPEDIENTE: sobre distribución y régimen de las aguas del “Chovedat” para que sean utilizadas por los cultivadores de tierras “EXTREMALES” y nombramiento de atandador a favor de don Vicente Ros Ferrer) constan los escritos de los dos grupos de regantes enfrentados, en uno de ellos un grupo de “cultivadores” se dirige, al alcalde (1933) en los términos siguientes : *“Que es sentir general de los cultivadores de tierras de este término que por no tener derecho reconocido al riego se denominan “Extremales” que se reglamente el uso de las aguas sobrantes del “Chovedat” o sea la dotación de la Acequia de Moncada, y que entre en el disfrute de estos sobrantes la acción administrativa del Ayuntamiento sin dejar su uso al libre arbitrio de los cultivadores que lo hacen casi siempre de manera arbitraria. Por carecer DEC esa reglamentación con frecuencia ocurre que siendo suficiente el caudal de agua dejan de regar unos para que otros lo hagan con exceso, y esta desigualdad en el disfrute origina cuestiones que terminan a veces de manera violenta./Ya en el año 1931 quienes utilizan estos sobrantes acudieron al Ayuntamiento solicitando se reglamentase su uso: no consta que sobre tal petición adoptase acuerdo alguno el Ayuntamiento; pero como el problema está latente y a medida que el calor aumenta reclama más urgente solución, que se exige **por haber disminuido los manantiales en la partida del Camino del Mar....**”*. La cuestión suscitada por el uso compartido de la acequia de San Vicente por los regantes de los extremeños de Meliana y Almàssera (ARAM. Correspondencia (1939-1949). 1948, lleva al ayuntamiento de Meliana a elevar un escrito a la CHJ en el que se hace constar entre otras cuestiones, que el problema suscitado entre ambas comunidades tiene su origen en la desaparición del recurso hídrico tanto de la fuente de San Vicente que corresponde a Meliana como de las aguas de la del Moro que corresponden a Almàssera: *“Consecuencia inmediata es que todas las aguas de dicha acequia se desvían por el canal de derivación de la acequia de San Vicente sin llegar a entrar en el término municipal./ Esto que en un principio carecía a juicio de los usuarios de una importancia primordial, puesto que se servían de la fuente de San Vicente y de la excavación de aguas anteriormente referidas al secarse dicho manantial (así como el de la fuente del Moro) crea un problema de importancia y la reivindicación de unos derechos de aguas que urge resolver lo más rápidamente posible en interés general, puesto que se trata de una zona de riego muy deficiente y que los motores de riego construidos por los propios labriegos, dada la escasez de gasolina, las restricciones eléctricas, y la mayor profundidad de los manantiales se agudiza cada vez más cada día poniendo en peligro, que irá en ascenso con la próxima primavera y verano la producción de dicha zona./ Actualmente no circulan por la expresada acequia desde su principio hasta el final más que las aguas sobrantes de riego de la Real Acequia de Moncada.*

redujo, al menos documentalmente, a unas escasas , pero contundentes, líneas de un acta de Junta de la JGRAM (foto. 219):

“Se da lectura a un oficio de la Comisaría de Aguas al que se adjunta una copia de otro escrito, que también se lee. De todo ello resulta que se ha celebrado una asamblea por los beneficiarios de la acequia de Moncada en su prolongación hasta Sagunto y hay un posible usuario que se niega a pagar y la Comisaría de Aguas nos pide informe respecto a esta anormalidad.

La Junta delibera y muestra su extrañeza por la construcción de dicha prolongación de nuestro canal, que ignora, así como por la existencia de beneficiarios de nuestras aguas y, además, no ha contraído ninguna obligación de enviar aguas al término de Sagunto, que por otra parte tampoco se podría llevar a efecto por no permitirlo la capacidad de nuestro cauce. Se acuerda se haga saber todo ello a la Comisaría de Aguas, sin informar respecto a si dicho posible usuario debe pagar o no, por ser problema ajeno a esta Comunidad⁸⁴⁵.

En 1985, como ya vimos al estudiar el papel de las JJGG de regantes, la JG reunida en Massamagrell denegó, contra la opinión de la JGRAM, su aprobación al proyecto de conducción de agua para Sagunt por el canal de Moncada. También hemos visto las sucesivas negativas a autorizar ampliaciones del riego a zonas por encima de la cota del canal.

La transferencia de derechos de riego al Extremal hay que contemplarla como un asunto interno de la Comuna. Cuando gracias al cambio de las condiciones ambientales -regulación del río Turia- lo permitieron, la Comuna integró al Extremal en el riego de pleno derecho. La Comuna consideró al Extremal como algo propio *-aquellos extremales nuestros-*.

Los propietarios de las parcelas del Extremal eran también, por lo general, propietarios de parcelas del Jovedat. Los comuneros de la Comuna de Moncada eran, por lo general, comuneros en los distintos extremales. Una parte importante de los propietarios de parcelas en el Jovedat eran a su vez propietarios de parcelas en el Extremal.

Las cuestiones que nos vamos a plantear previamente son: ¿cuántos propietarios lo eran a la vez de parcelas en el Jovedat y en el Extremal?, ¿qué importancia relativa tenían respecto del total de propietarios? ¿existió un modelo diferenciado al sur y al norte del Carraixet?

⁸⁴⁵ ARAM. Libro Anuario de 1963. Acta de Junta de 26 de Octubre de 1963. El canal prolongado está construido y sin uso aparente. En el punto donde se inicia la prolongación. Bajo de un puente que atraviesa el canal, este está clausurado mediante un enrejado metálico y unas groseras aportaciones de hormigón, además un cartel metálico sustentado por dos postes anuncia “HASTA AQUÍ LLEGA LA PROPIEDAD DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA”.

Para tratar de cuantificar, dentro de lo posible, la importancia relativa dentro del contexto de propietarios de parcelas de Jovedat y Extremal que lo son a la vez en ambos espacios contábamos con la base de datos elaborada a partir de los listados de regantes que maneja la RAM, cuyas características y limitaciones ya hemos expuesto. Sobre la tabla hemos aplicado un doble tratamiento a partir de los nombres de los propietarios de parcelas agrupándolos con un criterio que denominamos “grupo familiar” (GF). Cada “grupo familiar” está formado por el conjunto de propietarios que comparten los dos apellidos en el mismo orden, por ejemplo: ANA M^a SALES MARTINEZ y VICENTE SALES MATINEZ, conformarían un “grupo familiar” SALES MARTINEZ. Cada uno de los individuos que lo forman aporta al conjunto las parcelas de las que son propietarios en distintos términos municipales bien de Jovedat, bien de Extremal. Una vez elaborada una tabla de “grupos familiares” hemos aplicado a partir de ellos un doble tratamiento i) en términos municipales en los que se da a la vez Jovedat y Extremal (Meliana, Albalat, Albuixec, Massalfassar, Massamagrell, Pobla de Farnals y Puçol), ii) al conjunto de todos los propietarios de la RAM. En el primer caso los “grupos familiares” considerados, lo son al margen de las parcelas que posean, por tanto existen grupos de 1, 2, 3,4, etc. miembros. En el segundo caso se consideraron tan solo aquellos grupos con 9 o más parcelas. En el primer caso no se tuvo en cuenta las superficies que comportaban cada grupo, en el segundo caso sí.

Meliana partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 921 (71,5%) eran superiores a las localizadas en el Jovedat 368 (28,5%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 7,34% con el 19,2% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 27,4% con el 21,2% de las parcelas, y los GGFF que con parcelas exclusivamente en el Extremal el 65,25%, poseían el 59,6 % de las parcelas Una situación donde el predominio de GGFF que de una u otra forma tenían intereses en el Extremal (72,6%) superaba claramente a los GFF con intereses exclusivos en el Jovedat y con un núcleo de GGFF con intereses en ambos espacios que concentraba a los GGFF con dotaciones parcelarias más altas.

Albalat dels Sorells partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 268 (27,0%) eran inferiores a las localizadas en el Jovedat 726 (73,0%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 5,1% con el 14,98% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 68,3% con el 63,9% de las parcelas, y los que poseían parcelas exclusivamente en el Extremal el 26,6% de los GGFF, poseían el 21,12% de las parcelas Una situación donde predominaban los GGFF con intereses exclusivamente en el Jovedat, pero en que los GGFF con mejor dotación parcelaria se correspondían con los que poseían tierras en los dos ámbitos.

Albuixec partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 1.225 (76,9%) eran superiores a las localizadas en el Jovedat 369 (23,1%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 7,95% con el 21,7% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 21,5% con el 16,0% de las parcelas, y los GGFF con parcelas exclusivamente en el Extremal el 70,55%, poseían el 62,30 % de las parcelas Una situación donde el predominio de GGFF que de una u otra forma tenían intereses en el Extremal (78,50%) superaba claramente a los GFF con intereses exclusivos en el Jovedat y con un núcleo de GGFF con intereses en ambos espacios que concentraba a los GGFF con dotaciones parcelarias más altas.

Massalfassar partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 815 (65,6%) eran superiores a las localizadas en el Jovedat 427 (34,4%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 13,10% con el 35,10% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 30,60% con el 21,10% de las parcelas, y los GGFF con parcelas exclusivamente en el Extremal el 56,30%, poseían el 43,80 % de las parcelas Una situación donde el predominio de GGFF que de una u otra forma tenían intereses en el Extremal (69,40%) superaba claramente a los GGFF con intereses exclusivos en el Jovedat y con un núcleo de GGFF con intereses en ambos espacios que concentraba a los GGFF con dotaciones parcelarias más altas.

Massamagrell partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 307 (27,1%) eran inferiores a las localizadas en el Jovedat 828 (72,9%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 6,90% con el 19,10% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 63,30% con el 60,90% de las parcelas, y los que poseían parcelas exclusivamente en el Extremal el 29,80% de los GGFF, poseían el 20% de las parcelas Una situación donde predominaban los GGFF con intereses exclusivamente en el Jovedat, pero en que los GGFF con mejor dotación parcelaria se correspondían con los que poseían tierras en los dos ámbitos.

Tabla XXIV. Comparativa entre los municipios con Jovedat y Extremal

		GGFF	Parcelas	% GGFF	% Parcelas
Albalat	Jovedat	395	395	68,3	56,7
	Extremal	154	154	26,6	22,1
	JO/EX	29	148	5,1	21,2
	Total	578	697	100	100
Meliana	Jovedat	168	273	27,4	21,2
	Extremal	400	768	65,3	59,6
	JO/EX	45	248	7,3	19,2
	Total	613	1289	100	100
Albuixec	Jovedat	155	256	21,5	16
	Extremal	508	993	70,55	62,3
	JO/EX	57	345	7,95	21,7
	Total	720	1594	100	100
Massamagrell	Jovedat	331	691	63,3	60,9
	Extremal	156	227	29,8	20
	JO/EX	36	217	6,9	19,1
	Total	523	1135	100	100
La Pobla De Farnals	Jovedat	175	302	34,17	25,6
	Extremal	287	650	56,05	55,08
	JO/EX	50	228	9,78	19,32
	Total	512	1180	1692	100
Puçol	Jovedat	193	321	18,23	8,86
	Extremal	520	906	48,96	25
	JO/EX	349	2396	32,81	66,14
	Total	1062	3623	100	100

Pobla de Farnals partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 779 (66%) eran superiores a las localizadas en el Jovedat 401(34%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 9,78% con el 19,32% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 34,17% con el 25,60% de las parcelas, y los GGFF con parcelas exclusivamente en el Extremal el 56,05%, poseían el 55,08 % de las parcelas Una situación donde el predominio de GGFF que de una u otra forma tenían intereses en el Extremal (65,83%) superaba claramente a los GFF con intereses exclusivos en el Jovedat y con un núcleo de GGFF con intereses en ambos espacios que concentraba a los GGFF con dotaciones parcelarias más altas.

Puçol partió de una situación en que las parcelas localizadas en el espacio de Extremal 2.298(63,43%) eran superiores a las localizadas en el Jovedat 1.325(36,57%). Los GGFF con parcelas en ambos ámbitos suponían el 32,81% con el 66,14% de las parcelas, en tanto que los GGFF con solo parcelas en el Jovedat suponían el 18,23% con el 8,86% de las parcelas, y los

GGFF con parcelas exclusivamente en el Extremal el 48,96%, poseían el 25% de las parcelas. Una situación donde el predominio de GGFF que de una u otra forma tenían intereses en el Extremal (81,77%) superaba claramente a los GGFF con intereses exclusivos en el Jovedat y con un núcleo de GGFF con intereses en ambos espacios que concentraba a los GGFF con dotaciones parcelarias más altas.

Si bien los datos los hemos de tomar con carácter indicativo, se evidencia la existencia, sea cual fuere la proporción Jovedat/Extremal en cada término, de un núcleo de GGFF con una situación de preeminencia sobre los demás. Los grupos con intereses simultáneos en el Jovedat y el Extremal presentan una relación % parcelas/% grupos, superior, en todos los casos analizados, a la unidad (Tabla XXIV), indicativo de que se trataría de GGFF con los patrimonios agrícolas más relevantes dentro del municipio.

ii) El segundo tratamiento se practicó sobre el conjunto de 20.178 parcelas (51.932 hg) que constituyen la muestra del parcelario de la RAM⁸⁴⁶, de las que 5.189 (12.805 hg) se localizan al sur del Carraixet y el resto 14.989 (39.127 hg) al norte de la rambla (Tabla XXV). Consistió en configurar los 353 GGFF (Tabla XXVI) con más de 9 parcelas y que vendremos en titular **Explotaciones Familiares (EF)** y que comprenden 4.810 parcelas sobre un conjunto de 12.904 hg, y de ellos extraer las 187 EF que poseen simultáneamente parcelas en el Jovedat y en el Extremal. Las EF con parcelas en ambos ámbitos suponen un total de 2.646 parcelas (6.982 hg), de las que 1.245 (3.331hg) son parcelas de Jovedat y 1.401 (3.654 hg) son parcelas de Extremal.

Tabla XXV. Composición de la muestra parcelaria utilizada en el estudio.

ESPACIO	Nº parcelas	%	Superficie	%
Jovedat	13315	66,00	33255	64,00
Extremal	6863	34,00	18677	36,00
Total	20178	100,00	51932	100,00
Norte Carraixet	14989	74,30	39127	75,30
Sur Carraixet	5189	25,70	12805	24,70
Total	20178	100,00	51932	100,00

Tabla XXVI. Composición interna de las Explotaciones Familiares (EF)

Tipo	EF	%	superficie	%	parcelas	%
Solo Jovedat	140	39,77	4907,75	38,03	1795	37,31
Solo Extremal	26	7,38	1014,65	7,86	369	7,67
JOV+EXT	187	52,85	6982,13	54,11	2646	55,02
Total	353	100,00	12904,53	100,00	4805	100,00

⁸⁴⁶ De la relación parcelaria están excluidas las parcelas de Cases de Bàrcena, Rafalell i Vistavella, Cebolla y El Puig por no estar documentadas en el ARAM dichas relaciones. Consideramos la muestra suficientemente representativa.

De las EF 95 poseen parte de sus propiedades al sur del barranco de Carraixet, y de éstas, 66 lo son exclusivamente, en tanto que 29 también poseen parcelas al norte de la rambla, de las que, tan solo 7 EF tienen parcelas de Extremal (30), -un irrelevante 0,02%-; tan escasa presencia induce a considerarlas como EF nativas, es decir, empresas de familias residentes en los municipios de esa área o bien propietarios ciudadanos con intereses agrarios relevantes en la zona. De los datos podemos concluir que las EF radicadas al sur del Carraixet raramente expanden sus propiedades al norte del barranco y que la presencia de parcelas de Extremal en sus lotes parcelarios es inapreciable.

Al norte del barranco de Carraixet, donde se localizan los grandes terrazgos de Extremal, existen 257 EF cuyas parcelas están localizadas de forma exclusiva en esa orilla de la rambla, y que suponen 3.529 parcelas (9.325 hg), de las que 1.811 (4.804 hg) lo son de Jovedat y 1.718 (4.523 hg) de Extremal; de esas EF, 180 poseen a la vez parcelas de Jovedat y Extremal (2.253 parcelas: 882 de Jovedat y 1.371 de Extremal). Las EF con intereses en el Jovedat y en el Extremal componen el 70% de los grupos y aportan el 64% de las parcelas y, dentro del conjunto parcelario amplio al norte del Carraixet, agrupan a algo más del 15% de las parcelas (Tabla XXVII y Tabla XXVIII). Las 257 EF de presencia exclusiva al norte del Carraixet induce a considerarlos como EF nativos, formados por familias residentes en los municipios del área. Podemos concluir que: a) el grueso de los EF con presencia simultánea en el Jovedat y el Extremal (180) se radica al norte del Carraixet y b) Al norte del Carraixet los EF formados por los propietarios con intereses en el Jovedat y el Extremal eran los que tenían un mayor peso específico respecto del conjunto de EF agrupaban 2.253 parcelas de un total de 14.989, es decir el 15% del parcelario.

Tabla XXVII. Rangos de Explotaciones Familiares (EF).1ª

Rango	EF	Superficie				Nº parcelas		
		Jovedat y Extremal	Jovedat y Extremal	Jovedat	Extremal	Jovedat y Extremal	Jovedat	Extremal
5-15	15	6	79,09	34,87	44,22	63	27	36
15-20	40	24	417,29	182,49	234,64	243	103	140
20-25	52	23	518,115	234,95	282,67	239	111	128
25-30	61	32	887,17	370,04	517,29	364	150	214
30-35	50	29	931,28	533,99	407,33	363	198	165
35-40	41	26	978,91	516,87	456,27	356	192	164
40-45	24	10	889,27	742,12	147,09	313	262	51
45-50	10	8	385,53	129,44	255,71	124	46	78
50-55	15	5	264,32	162,35	101,99	78	45	33
55-60	5	1	57,81	3,1	54,7	15	1	14
60-65	2	1	61,87	48,87	13	13	11	2
65-70	8	5	345,12	118,45	227,32	115	40	75
70-75	7	2	147,6	140,64	6,95	31	29	2
75-80	3	1	79,79	54,76	25,02	20	17	3
80-85	6	4	327,93	187,11	140,81	92	46	46
85-90	5	2	173,51	93,02	80,53	52	24	28
90-95	0	0	0	0	0	0	0	0
95-100	1	0	0	0	0	0	0	0
100-105	2	2	205,68	60,14	145,54	68	21	47
105-110	0	0	0	0	0	0	0	0
110-115	2	2	224,31	34,3	190	70	7	63
115-120	0	0	0	0	0	0	0	0
120-125	1	1	122,26	37,99	84,27	44	13	31
125-130	0	0	0	0	0	0	0	0
130-135	0	0	0	0	0	0	0	0
135-140	0	0	0	0	0	0	0	0
140-145	0	0	0	0	0	0	0	0
145-150	0	0	0	0	0	0	0	0
150-155	0	0	0	0	0	0	0	0
155-160	0	0	0	0	0	0	0	0
160-165	0	0	0	0	0	0	0	0
165-170	1	0	0	0	0	0	0	0
170-175	0	0	0	0	0	0	0	0
175-180	0	0	0	0	0	0	0	0
180-185	0	0	0	0	0	0	0	0
185-190	0	0	0	0	0	0	0	0
190-195	1	1	194,8	11,1	183,7	69	7	62
Total	352	185	7291,6	3696,6	3599,1	2732	1350	1382

Tabla XXVIII. Rango Explotaciones Familiares. 2ª

Rango	Superficie	Superficie	Superficie	Nº Parcelas	Nº Parcelas	Nº Parcelas
	Total	Jovedat	Extremal	Jovedat	Extremal	Total
10-	716,96	389,58	324,67	149	130	279
10 a 20	4416,115	2299,87	2121,32	838	849	1687
20 a 30	1015,18	486,58	529,21	202	192	394
30 a 40	516,84	106,29	410,59	36	137	173
40+	317,04	49,05	267,99	20	93	113

Las conclusiones que podemos extraer serían. i) el barranco de Carraixet ha actuado como una barrera casi infranqueable para los patrimonios agrícolas familiares, ii) el Extremal formó parte de los patrimonios de las familias al norte del Carraixet, en tanto que fue insignificante para la composición patrimonial al sur del barranco, donde los patrimonios familiares estuvieron, casi con exclusividad, formados por parcelas de Jovedat iii) al norte del Carraixet eran mayoritarios los patrimonios rústicos formados por parcelas exclusivamente de Extremal o por parcelas de Jovedat y Extremal iv) en el conjunto de la RAM las EF con intereses en el Extremal eran mayoritarios: el 60,2 % de las EF suponían el 61,96% de la superficie y 62,68% de las parcelas.

En estas condiciones se llegó al momento en que la Comuna de Moncada iba a iniciar el proceso de unificación de los históricos espacios de Jovedat y los del Extremal. Ya hemos hecho mención de la contundencia con que la Comuna se manifestó cuando desde alguna instancia se trató de destinar el canal o los caudales de agua que le correspondían, para otros usos o para el riego de otros espacios externos a los que históricamente había atendido. El proceso de adscripción de los extremales que hemos descrito fue una decisión surgida de los órganos de gobierno de la Comuna. Decisiones tomadas dentro del ámbito de la JGRAM por los doce síndicos y el acequero-presidente Carbonell Amigó, sin dejar de lado la influyente presencia del secretario Albert Chapa. Los comuneros tuvieron, al menos aparentemente, una escasa participación en el proceso. No se les convocó a reunirse en JG para desde esa instancia, donde se residencia el poder en la acequia, se manifestara la opinión de propietarios y regantes. El proceso se zanjó con gestiones con los alcaldes de los ayuntamientos llevadas personalmente por el acequero Carbonell. Incrementar la superficie regable en un 38,5%, que la Comuna se comprometía a abastecer con su concesión, sin introducir ni reclamar mayores dotaciones, no produjo, al menos no ha quedado constancia, protestas de ningún sector implicado; ni de los regantes de los términos municipales en los que no existían extremales, ni de los regantes con parcelas en el Jovedat en los términos en que el espacio del regadío incluía parcelas de Jovedat y Extremal.

De lo visto hasta ahora, cabría concluir que “el no conflicto” que supuso la ampliación al Extremal de los derechos al uso de las aguas de la Comuna de Moncada tuvo dos causas generadoras. **Por una parte la íntima relación existente entre los poderes locales representados por los ayuntamientos y la JGRAM.** La designación por los ayuntamientos o sus entidades delegadas, de miembros del consistorio, incluso alcaldes⁸⁴⁷ como síndicos de la RAM, introducía un vínculo y un control muy efectivo de las decisiones de la JGRAM por parte

⁸⁴⁷ ARAM. Libro Anuario de 1967. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1967: “*Respecto a las objeciones que manifiesta la Alcaldía de Puebla de Farnals que le pone la Delegación de Hacienda para incluir en el presupuesto la cuota de acequaje, manifiestan los demás Síndicos, a su vez alcaldes de otros pueblos con extremales, que ellos no han encontrado tales obstáculos por no incluir ese concepto en los presupuestos, recaudándolo por el procedimiento de repartos locales*”.

de los ayuntamientos (foto. 234, 239). La JGRAM gobernaba la acequia, pero era a su vez el campo de confluencia, ocasionalmente de enfrentamiento, entre los intereses de los distintos municipios que regaban sus términos con aguas de la RAM. La información que nos han aportado los relatos de las periódicas Juntas de Gobierno, no documentan “todo” lo que sucede durante las horas de convivencia entre síndicos, presidencia, secretaría, guardas, etc. que rodean la reunión. El desayuno previo a la Junta, la comida posterior, la ida a Moncada y el regreso a sus pueblos en ocasiones compartiendo vehículo, etc., no dejan constancia en el acta final. Esos espacios y esos tiempos son los de la negociación que no deja rastro en los papeles. Síndicos/municipes representando a unos regantes que, ya por el hecho de estar representados, desaparecen de los escenarios de la toma de decisiones; y es más, ¿representan a “todos” los regantes?, o ¿tan solo a las élites agrarias locales a las que pertenecen y que, en último término, en unas situaciones no democráticas o, al menos, no plenamente democráticas, son las responsables de sus nombramientos? Si el presidente Carbonell consiguió el consenso de los alcaldes y de los “otros elementos”⁸⁴⁸, la JGRAM consideró suficientes las adhesiones a la admisión de los extremales dentro de la Comuna. El recuso al plenario de los regantes, la Junta General, se consideró prescindible. La otra causa que se percibe tras de la decisión habría que buscarla en los “otros elementos”⁸⁴⁹: jerarcas del naciente Régimen y, fundamentalmente, los propietarios con mayores patrimonios agrícolas dentro del regadío de la RAM: el antiguo Jovedat y los nuevos extremales. Las EF, que artificialmente hemos construido, proporcionan una aproximación de lo que serían los patrimonios familiares en la época de la asimilación del Extremal; de ellos, los que, de uno u otro modo, tenían intereses en el Extremal representaban el 60,2 % de las EF que suponían el 61,96% de la superficie y 62,68% de las parcelas. Si establecemos una clasificación por rangos de parcelas entre los EF podemos comprobar la importancia que las parcelas de Extremal tienen en la configuración de los patrimonios de mayor rango. Existían muchos propietarios pequeños que aleatoriamente podían poseer sus parcelas en uno u otro ámbito, pero con poca o nula capacidad de presión y que de seguro no fueron consultados.

¿Qué negociaron el tándem Carbonell-Albert con alcaldes y “otros elementos”? Se les planteaban dos frentes con problemáticas bien distintas. Por una parte los regantes del sur del Carraixet donde los extremales no suponían una gran superficie (1,1125 hg, 6,2%), donde los mayores propietarios tenían escasos intereses en los extremales situados al norte del barranco, y

⁸⁴⁸ ARAM. Libro Anuario de 1939. Acta de Junta de 30 de octubre de 1939: *“Reunir a los alcaldes y a otros elementos de los municipios interesados en la acequia, con objeto de tratar del pago que deben realizar algunos campos que riegan o se aprovechan de la acequia, con objeto de obtener nuevos ingresos con los que poder atender a mejorar la situación de los empleados, atender a otros servicios y tal vez rebajar el canon que los regantes paguen”*.

⁸⁴⁹ El sustantivo “elemento” (RAE): “componente de una agrupación humana”/“Individuo valorado positiva o negativamente para una acción conjunta”, se utiliza poco en el leguaje actual, pero sí lo era durante la Dictadura Franquista: “elementos subversivos” “elemento desafecto al Régimen”, etc.

donde se concentraban la mayor parte de los molinos y fábricas vinculados a la acequia de Moncada. Por otra, al norte del Carraixet existían términos sin extremales y términos con grandes extremales, existían propietarios con patrimonios exclusivos en el Jovedat, se estaba produciendo una disminución acelerada de los recursos hídricos autóctonos junto a una intensificación de la agricultura de las huertas, con el consiguiente incremento de las necesidades de agua, paralelamente, el proceso de construcción de pozos se veía complicado por las restricciones energéticas vinculadas al período post-bélico, por último existían unas marjales dedicadas al cultivo arrocer, que en esos momentos era una producción estratégica.

¿Qué podían ofrecer? Fundamentalmente “seguridad” en la regularidad del riego gracias al potencial que significaba la próxima puesta en funcionamiento del embalse de Benagéber, con el cambio en el régimen del río que ello iba a significar, y el revestimiento del canal que ya iniciaba su ejecución.

A los del sur les ofrecieron una rápida “eliminación” de sus extremales y desde 1949 nunca más se supo de ellos⁸⁵⁰. La tanda semanal continuaría invariable, es decir sus dotaciones continuarían exactamente igual: los mismos días de riego y agua más segura. Los del norte solventarían sus cuestiones sin interferir en el orden establecido en el sur. La regularidad de los riegos continuaría invariable. No consta que se produjesen conflictos entre la JGRAM y los ayuntamientos y los regantes. Los plazos se cumplieron y los extremales ya integrados pasaron a financiar las obras de revestimiento y las del embalse, también los gastos generales de la Comuna.

Las soluciones al norte eran más complejas. Los ayuntamientos debían hacer un esfuerzo administrativo para censar los regantes de Extremal, colaborar con los técnicos de la Comuna en la confección de las cartografías, etc. Lo más doliente, acomodarse a la tanda. La tanda semanal seguiría igual, pero ahora el agua no volvería al canal tras de regar la última parcela de Jovedat de una determinada derivación, continuaría regando las parcelas de Extremal, que entrarían en el turno. La misma agua para más tierra. La regularidad antigua del Jovedat quedaba interrumpida por una nueva en la que el espacio temporal entre riego y riego, se podía dilatar. Se les ofrecía el agua del pantano, el revestimiento del canal, la retancà para los arrozales. Los ayuntamientos irían perdiendo paulatinamente el control de los extremales. El Extremal quedaba claramente beneficiado, algunos términos como Meliana, Albuixec, Massalfassar, La Pobla de Farnals y, sobre todo, El Puig y Puçol, muy beneficiado. El conflicto estaba servido, pero no se

⁸⁵⁰ ARAM. Libro Anuario 1950. Acta de Junta de 4 de diciembre de 1950:” *Las tierras extremales de Paterna, Benimamet, Borbotó y Carpesa están regando con las mismas facilidades del chovedat, estando entremezcladas entre sí, y en cambio originan un no pequeño trabajo al tener que llevar una administración separada y además pagan menos que el chovedat. Por todo ello la Junta por unanimidad acuerda que sin perder su condición de tierras extremales, en lo sucesivo contribuyan a los gastos de esta Comunidad con iguales cupos que las tierras de chovedat*”.

produjo, al menos con los regantes. La razón del “no conflicto” hay que buscarlo en la estructura parcelaria de la propiedad⁸⁵¹. La dispersión de los medianos y grandes patrimonios familiares, asimilables a explotaciones agrícolas familiares, por el conjunto del espacio regado; patrimonios compuestos de parcelas pequeñas y medianas, dispersos en varios términos municipales y con situaciones respecto del riego -Jovedat o Extremal- diversas, potenciaba la previsible buena acogida de la incorporación de los extremales: se podía perder ciertas ventajas en determinadas parcelas, pero se conseguían ventajas en otras, y en el trasfondo la esperanza en que la regulación del río Turia, a la que todas las parcelas iban a colaborar económicamente, garantizaría, como mínimo, la regularidad en el riego con aguas del canal de Moncada, que hasta ese momento era potestad exclusiva del Jovedat.

Los problemas que de una forma u otra interfirieron en el proceso fueron siempre ajenos a las voluntades de los regantes, o al menos no se manifestaron, y si atribuibles a ciertas inercias municipales derivadas de la falta de una infraestructura adecuada para afrontar la organización que la nueva situación reclamaba. También cuestiones derivadas con la financiación que ciertos ayuntamientos obtenían de la gestión del cobro de cequijajes, también del Jovedat, que se veían amenazada por la tendencia de la Comuna a centralizar la gestión, tanto del riego, como de las finanzas. Las dificultades de legalizar ante las autoridades todo el proceso de adscripción de los nuevos espacios con derecho a riego, también provocó retrasos y disfunciones.

⁸⁵¹ Para no infringir ningún precepto de la normativa sobre protección de datos utilizare el “caso” de mi propia familia. Enrique Sales, mi padre, que en los años en que se fusionaron los sistemas Jovedat-Extremal, residía en Massamagrell y podríamos considerar que la explotación familiar que dirigía formada por sus bienes privativos y los privativos de su esposa, mi madre María Martínez, formaba parte de los GGFF+9 y de los denominados “otros elementos”. La explotación familiar estaba constituida por 19 parcelas de las que 17 (77Hg) de regadío de pleno derecho de la RAM (Jovedat) de las que 15se localizaban en el término de Massamagrell y 2 en el de Museros, además 5 (32 Hg) parcelas de Extremal, de las que 3 se localizaban en la Pobra de Farnals y 2 (16 Hg), que eran marjales dedicadas al cultivo arrozero, en El Puig; fuera del sistema del canal de Moncada, 1 (7Hag) de riego elevado en Rafelbunyol y 1 (12 Hg) de secano con olivos y algarrobos en Albalat de Tarongers. En total 22 parcelas que constituían una explotación de 22 (109 hg) parcelas en regadío de la RAM (J+E), 1 (7 Hg) riego elevado y 1 (12 Hg) de secano en 5 términos municipales.

6. Conclusiones

Cuatro capítulos componen la base expositiva de esta tesis. El capítulo 2 titulado “La génesis de los espacios irrigados por el canal de Moncada”, capítulo 3 titulado “La superficie del *Jovedat*”, el capítulo 4 titulado “El Extremal”. Los tres capítulos componen el recorrido desde los espacios naturales hasta los espacios altamente antropizado que conforman el regadío de la acequia de Moncada. Por último, el capítulo 5 titulado “Un conflicto que no fue. *Jovedat* versus *Extremal*” plantea una hipótesis sobre la resolución de conflictos.

El regadío de la acequia de Moncada se localiza en el óvalo valenciano sobre espacios de origen aluvial: las terrazas fluviales, el espacio de coalescencia de las planas de inundación del río Turia y el barranco de Carraixet, y la extensa franja costera, orlada de una sucesión de antiguas marjales, prácticamente colmatadas, entre el Carraixet y el cono deltaico del río Palancia.

Sobre estos espacios naturales la acción humana se desarrolló desde al menos el siglo VI a.C; una masa poblacional escasa con escasa incidencia sobre el medio natural. Con la presencia romana desde la fundación de la colonia de Valentia en el 138 a.C se inicia el proceso transformador del espacio que se hace más intensa a raíz de la refundación de la ciudad en el siglo I d.C como dan muestra la localización en el entorno de los espacios de estudio de una serie de asentamientos habitacionales y los rasgos en el paisaje de un proceso de parcelación -centuriación- y que inicia la transformación de los espacios naturales en espacios agrícolas dirigidos a la producción vegetal -cereal, vid y olivo- con destino al abastecimiento de la gran metrópoli itálica. La agricultura practicada habría sido agricultura de secano, más propia del contexto romanizado y el modo de vida romano, y con ciertas obras hidráulicas de uso exclusivamente urbano.

En el año 721 se inicia en la Península Ibérica la presencia de una nueva aportación demográfica procedente de Oriente Medio y del norte de África, con nuevos modelos culturales y con una nueva religión, el Islam. La ciudad de Valentia y su zona de influencia, pasarán a ser *Xarq al-Andalus* (el oriente de *al-Andalus*). Con la presencia andalusí, que asimiló con rapidez a la población autóctona, se inician las profundas actuaciones sobre el paisaje. Transformaciones en cuyo origen está la implementación de un nuevo tipo de agricultura necesitada, dada, por una parte las características climáticas y, por otra, las necesidades de las plantas cultivadas, de aportaciones hídricas artificiales. Se iniciará una agricultura de regadío que irá, de forma paulatina, transformando el paisaje en el sentido de un paisaje de agricultura irrigada.

Las primeras fases de asentamiento de la nueva sociedad andalusí irán conformando un paisaje donde los núcleos habitacionales -la alquería- de reducido tamaño, se constituyen en la residencia de grupos de origen fundamentalmente bereber norteafricano con una organización

familiar basada en el clan y que generarían en el entorno de la alquería un espacio de trabajo y producción de alimentos caracterizado por la agricultura irrigada. En estas primeras fases de los asentamientos (siglos VIII-X) el agua necesaria para la irrigación tendría un origen autóctono: aprovechamiento de aguas subálveas de las pequeñas ramblas, asentamientos de tipo oasis junto a las surgencias naturales o junto a la orla de humedales costeros, extracción artificial del agua subterránea -norias y fuentes (qanats)-. Los espacios irrigados ocuparían los alrededores de la alquería con un parcelario cuyas formas serían el resultado de la morfología preexistente y con grandes espacios intercalares entre las pequeñas huertas irrigadas; espacios no cultivados dedicados a reserva, caza, pesca, pastos y proveedores de materias primas. Una organización social tribal basada en los acuerdos inter clánicos e institucionalmente organizada.

A partir de los inicios del siglo XI el incremento poblacional y la multiplicación de alquerías, con la consiguiente generación de nuevos espacios agrícolas a costa de los espacios de reserva y una, muy probable, disminución global de los recursos hídricos autóctonos, habría llevado, a imitación de lo que ya venía sucediendo en los alrededores de la capital, a buscar el aprovisionamiento hídrico fuera del propio territorio aprovechando las aguas del río Turia. La decisión de la construcción de un canal derivación de las aguas de Turia para conducir las hacia los espacios que se pensaba se beneficiarían de ellas, bien pudo ser una decisión del poder central capitalino o bien una decisión fruto de los acuerdos inter clánicos institucionalizados.

Sobre el diseño del trazado del canal y su construcción en época andalusí carecemos de información documental y arqueológica. La aplicación del corpus teórico elaborado a partir de las investigaciones de Miquel Barceló y su equipo sobre pequeños regadíos islámicos, así como la constatación de espacios irrigados en la cola del sistema -El Puig y Puçol- en los momentos siguientes a la conquista feudal, nos inducen a considerar un canal con un diseño previsto para posibilitar el riego de todos los espacios por el dominados. Un regadío por gravedad en el que el canal principal se constituiría en una línea de rigidez por encima de la cual no se regaría. Que la línea de rigidez del canal vendría dada, en época andalusí, por la cota del fondo del canal en cada punto del canal.

El funcionamiento hidráulico del canal en época andalusí partía de tres premisas: preferencia de los regantes de aguas arriba sobre los de aguas abajo, proporcionalidad pactada de los caudales derivados, corribilidad de las derivaciones. La proporcionalidad implicaba la derivación mediante tajamares asentados hasta el fondo del canal de magnitudes -altura y anchura- prefijadas y que constituirían el módulo de proporcionalidad. Las acequias derivadas se separarían del canal principal dando la forma geométrica de un ángulo agudo a favor del sentido de la corriente. La corribilidad implicaba el fluir continuo en el canal principal y en todas y cada una de las derivaciones.

El espacio irrigado resultante habría sido el de un conjunto de sub espacios irrigados, similares en su morfología a los creados previamente a la existencia del canal. Desde el canal principal un conjunto de derivaciones en ángulo agudo irían a encontrarse con los distintos espacios irrigados. Estas derivaciones ocasionalmente seguirían el curso de depresiones-paleo cauces-preexistentes. Algunas de las derivaciones irían progresivamente, también por tajamar, subdividiéndose para atender los riegos de las alquerías que con el tiempo irían generándose ex novo como producto de la segmentación de las preexistentes. El resultado sería un conjunto de pequeñas huertas conectadas al canal principal por una derivación del mismo, con espacios intercalares no cultivados. El aprovechamiento de las aguas del Turia no implicaría, donde los hubiese, el abandono de las fuentes hídricas autóctonas preexistentes. Este contexto de pequeñas huertas dentro de un espacio más amplio dominado por el canal habría sido el regadío que encontrarían en el primer tercio del siglo XIII los conquistadores feudales.

La irrupción del “modo de vida feudal” en tierras de Xarq al-Andalus para acabar constituyendo de nueva planta el Reino de Valencia de Jaime I habría constituido uno de los primeros procesos de colonización en la historia europea. El reino cristiano resultante de la conquista-colonización devendría en una colonia del tipo de las que a partir del siglo XVI se instaurarían en los espacios de conquista americanos. El proceso de reparto de las tierras entre los beneficiarios primeros - nobleza, clero, etc.- y los posteriores colonos asentados por los feudales sobre el territorio implicó un procedimiento de catastración del territorio.

En el nuevo régimen feudal la captación de tributos para el mantenimiento y reproducción de la casta feudal implica la sobreexplotación de los recursos tanto humanos como territoriales. En el mundo andalusí la agricultura se practicaba con la casi única pretensión de mantener y reproducir al cuerpo social. Se pagaban impuestos pero no se producía la exacción por parte de las clases feudales parasitarias. La agricultura andalusí fue más sostenible. Los incrementos productivos se conseguían con mejoras productivas. En el mundo feudal, de vuelta a la trilogía mediterránea, los incrementos productivos se consiguen vía explotación completa del territorio mediante las roturaciones de los espacios hasta ese momento no cultivados, que en el regadío de nuestro estudio supuso la puesta en cultivo y en irrigación de los espacios intercalares existentes entre las alquerías, muchas de las cuales desaparecerían en favor de una concentración del poblamiento más acorde con el modo de vida feudal.

La expansión del regadío a los espacios intercalares supondría la prolongación de las redes de regadío ya existentes, también la construcción de nuevas derivaciones para regar los nuevos espacios. El parcelario feudal tendía a adoptar formas ortogonales frente a un parcelario andalusí de formas más irregulares y adaptadas a las formas naturales preexistentes, en consecuencia las nuevas derivaciones que partían del canal tendieron también a tener trazados

ortogonales. Al fosilizarse la red de riego podríamos distinguir los rasgos de los parcelarios andalusí vinculados a cierta irregularidad y los parcelarios de origen feudal tendentes a una mayor ortogonalidad. Ambos tipos de derivaciones convivirían durante un tiempo.

El nuevo orden feudal necesitó implementar un nuevo modelo de gestión del agua en la acequia. La convivencia del modelo andalusí con el modelo feudal nunca fue fácil y se encuentra en el origen de gran parte de la conflictividad interna del sistema. Derivaciones corribles convivían con derivaciones que podían ser cerradas a voluntad. La proporcionalidad, la corribilidad y la preeminencia de los regantes de aguas arriba hubo de implementarse con un modelo feudal basado en la *tanda* en el que las derivaciones solo permanecen abiertas durante un tiempo prefijado. Con el transcurrir del tiempo, excepción hecha de las aguas derivadas a la cola del canal -El Puig y Puçol-, el modelo de la *tanda* terminará por imponerse.

El rediseño feudal de la acequia supuso la asignación a cada unidad territorial -villa, lugar, común- una superficie regable mas allá de la cual no debía regarse con las aguas de la acequia de Moncada. Estos espacios que fueron acotados y medidos -*ajovedats*- dieron lugar a los espacios con pleno derecho a riego con las aguas de Real Acequia de Moncada y que vinieron en denominarse *Jovedat*. El origen de este estatus hunde sus raíces en el mundo medieval y persistió inamovible, al menos administrativamente, hasta el primer tercio del siglo XX.

El espacio irrigado es un espacio antrópico en el que el canal principal cumple una función primordial. El espacio irrigado lo constituye un continuo de terrazas que descienden desde la acequia hacia el mar. Las parcelas mantienen por lo general una doble pendiente. Planos inclinados con una doble pendiente; una general de los conjuntos parcelarios hacia el mar y otra de cada parcela hacia el desagüe. Tanto el canal principal como el conjunto de los canales que constituyen la red de riego cumplen una doble finalidad. Por una parte, como parece evidente, llevar el agua hasta las parcelas. Por otra llevarse el agua cuando por causa de las precipitaciones los espacios irrigados necesitan evacuar los excesos de agua.

El trazado del canal maximiza el espacio potencialmente irrigable. El canal circula durante una parte de su recorrido paralelo al río pero con una menor pendiente. A partir de un punto sufre una inflexión que le separa del cauce fluvial iniciándose en ese punto el terrazgo irrigado. El menor o mayor ángulo de esa inflexión predetermina la menor o mayor superficie que podrá irrigarse. El canal en su discurrir hacia el norte va perdiendo cota a la vez que va constituyéndose en el azarbe de recogida de las aguas pluviales que en flujo laminar o concentrado buscan desde el piedemonte la llanura costera. Este funcionamiento hidráulico posibilitó la construcción del parcelario aterrazado a la vez de actuar como protección frente a los flujos resultantes de las fuertes precipitaciones, generalmente otoñales, que caracterizan el clima de la zona. El canal, como hemos dicho, recoge los flujos que provienen de su derecha y

los vehicula, en último término el cajero derecho se verá sobrepasado, pero se habrán evitado los flujos concentrados más perjudiciales y erosivos.

La puesta en riego de las parcelas situadas a mayor cota que la del fondo del canal en un punto determinado, supuso sustituir el paradigma de la cota del fondo de la acequia principal como referencia de la línea de rigidez, por la de la altura de la lámina de agua en cada punto del canal. La elevación del nivel de la lámina del agua se consiguió de dos formas distintas: al sur del barranco de Carraixet mediante paradas, las de los molinos en el tramo de cabecera y el quadrat de Moncada en el tramo del “*arc de Moncada*”, el tramo situado al norte del barranco, con la aplicación estricta de *la tanda* semanal que suponía que desde la caída del sol del sábado hasta la salida del sol del lunes permanecían cerradas todas las tomas bajas de la acequia y el agua discurría en todo su caudal para el riego exclusivo de El Puig y Puçol -*la tanda de El Puig i Puçol*-, el canal hasta la *tandera de El Puig i Puçol* transportaba todo el caudal y permitía el riego de las tomas altas.

El descubrimiento, dentro del proceso investigador, de un salto cuantitativo muy significativo entre los repartos que la Comuna de Moncada confeccionaba para su remisión en forma de pliego de cargo a los ayuntamientos, en los años centrales de la década de los años 30 del siglo XX, hizo dirigir la atención sobre las causas que se escondían tras de la aparente contradicción. En el año 1932 los repartos se hacían sobre 38.380 hanegadas y el 1934 sobre 44.424 hg, un incremento de algo más de 6.000 hg (+15,75%).

Comprobamos que a lo largo del siglo XIX y hasta 1932 la Comuna de Moncada elaboraba unos repartos anuales en que, con pequeños matices, asignaba una superficie de riego de pleno derecho -*Jovedat*- idéntica año tras año, variando solamente la asignación monetaria. Comprobamos que las superficies asignadas en los inicios del siglo XIX eran, con pequeños matices, las que se constataban en las Ordenanzas compuestas a mediados del siglo XVIII (1758) que respondían a la documentación del tercer tercio del siglo XVII (1671-1677).

La investigación sobre documentación de los años centrales del siglo XVI (1576) nos llevó a constatar que las superficies asignadas a un gran número de los lugares con derecho a riego en ese momento ya eran las que se consideraban más de 350 años después. Comprobamos también que algunas de las cifras coincidían con asignaciones de derecho de riego medievales, algunas coetáneas con el Repartiment -siglos XIII-XIV-. En conclusión, posiblemente desde época medieval y, con casi plena seguridad, desde el siglo XVI la Comuna de Moncada venía considerando como fijas e invariables las superficies asignadas a cada lugar regante. El conjunto de esas superficies constituyeron el *Jovedat* de la Real Acequia de Moncada.

Con seguridad durante más de 350 años y probablemente desde fechas muy anteriores la Comuna consideró como casi inamovible la cifra de la superficie con derecho pleno a riego -el *Jovedat*- . Entre 1758 y 1826 la variación fue de 14 hanegadas. Entre 1826 y 1926 la variación fue de 205 hg. El salto cuantitativo que se aprecia en el reparto de 1934 con un reparto de 44.424 hg ponía de relieve un desfase entre la realidad del regadío de pleno derecho de la RAM y el reparto que tradicionalmente venía haciéndose.

La Comuna remitía pliegos de cargo a los ayuntamientos por la superficie que consideraba en sus repartos. La cantidad monetaria asignada era la que los ayuntamientos satisfacían a la Comuna. Por su parte los ayuntamientos confeccionaban las listas cobratorias sobre las parcelas que realmente regaban y a las que aplicaban el correspondiente canon. En general existía un desfase de recaudación favorable al conjunto de ayuntamientos. Los ayuntamientos sí tenían constancia de los incrementos superficiales que se producían en el regadío a escala local. La ocultación no era la norma general, pero si estaba muy extendida.

Históricamente los síndicos que componían la Junta de Gobierno de la real Acequia de Moncada se designaban por los ayuntamientos entre los mismos regidores que los componían. En ocasiones el propio alcalde era designado síndico. El intento desde el Estado de modificar esa situación a partir de 1860 tuvo unos efectos relativos puesto que si bien abría la posibilidad de designar síndicos que no fueran regidores municipales, la norma de designar síndicos entre los munícipes continuó siendo la práctica habitual.

Por su propia composición, la JGRA era concedora del desfase-ocultación que venían produciéndose entre lo cobrado por los ayuntamientos a los regantes y la retribución que estos efectuaban a la Comuna. Los intentos (1868) de recomponer la situación, promovidos por algunos síndicos, fueron estériles. En una sociedad donde la propiedad rústica y las rentas agrarias constituían el grueso de los patrimonios personales y del patrimonio global, las exacciones fiscales o para fiscales (cequiaje) constituían el grueso de la financiación municipal, por tanto no es extraño la tendencia de los ayuntamientos a detraer de los pagos a la Comuna, de los que eran meros recaudadores, los máximos caudales. El control que sobre la política municipal ejercían las élites agrarias locales, se transmitía a la composición de la JGRAM.

Dentro de la JGRAM se daba por supuesto que las ampliaciones que se producían en determinados municipios eran una cuestión interna de esos mismos municipios en la medida en que no afectaban al funcionamiento hidráulico del canal. *La tanda* asignaba a cada derivación y a cada demarcación, un tiempo semanal de agua que permanecía invariable al margen del crecimiento de la superficie que esas derivaciones tuviesen que regar. Si en algún término municipal se permitieron las ampliaciones, éstas se hicieron a costas de menoscabar la regularidad del riego dentro de la derivación ampliada o del término municipal permisivo. La

Comuna controlaba el funcionamiento del canal y la franja de espacios irrigados situados junto a él. La Comuna decidía sobre las modificaciones en la tanda buscando cierta equidad entre los diversos términos que regaban: corrigiendo abusos en la cabecera del sistema y garantizando caudales para el riego de los términos situados en la cola. Las escasas autorizaciones de ampliación de riegos se referían por lo común a los espacios lindantes con el canal -alter-necesitados en ocasiones de elevación mecánica del agua, solicitudes, que por lo general, se respondieron negativamente. Para la Comuna la sostenibilidad del sistema pasó siempre por no autorizar la expansión del riego a los espacios situados por encima de la cota del canal: la antigua del suelo y la más moderna de la lámina de agua(foto. 79, 103, 118, 175, 184 203, 204).

El establecimiento de unos límites al Jovedat -sus lindes con el Extremal- debió tener unas causas de carácter físico relacionadas con la naturaleza del terreno. El hidromorfismo de los suelos debió ser la causa principal de la no expansión de origen de los terrazgos de Jovedat sobre los espacios colindantes.

Entre las tierras alteras se esconderían gran parte de las tierras ocultadas por los municipios. La Comuna debió ser consciente de las dificultades que en muchos momentos atravesaban las parcelas alteras para ser regadas en las mismas condiciones que las situadas por debajo de la cota del canal, a la hora de cerrar los ojos ante una realidad evidente: los municipios estaban en mejores condiciones de apreciar las dificultades de esas tierras para alcanzar el agua a la hora de presionarles o no en el cobro del cequiaje

El profundo cambio político que supuso la instauración de la IIª Republica, afectó de a la tradicional composición de la JGRAM. La renovación de las municipalidades supuso la llegada a los consistorios de regidores menos vinculados con las élites agrarias locales, la nueva coyuntura posibilitó la renovación dentro de la Junta de Gobierno de la Comuna, más proclive a introducir cambios en el statu quo imperante hasta ese momento en la Comuna.

Paralelo al cambio que se producía en la JGRAM propiciado por la nueva coyuntura política, destacaron las propuestas de renovación administrativa que se hicieron desde el propio seno de la Comuna por su técnico Eduardo García Tarín, basadas en la creación de un censo de regantes y la planimetría correspondientes, siguiendo el modelo generado por el reciente Catastro de España. Los estudios preliminares de García Tarín en 1931-32 pusieron de relieve el desfase entre la superficie real del *Jovedat* y la histórica ficción en que se desenvolvía la Comuna, tenía establecido. La responsabilidad compartida entre la JGRAM y los ayuntamientos en la ocultación quedó patente. En último término la responsabilidad era de las élites agrícolas locales que controlaban ambas instituciones.

La dictadura franquista no supuso una vuelta atrás en la modernización administrativa de la Comuna. El desmontaje de la ocultación que se había producido durante la IIª República fue ya incuestionable y si bien los síndicos volvieron a representar a los poderes agrarios locales, no se produjo una regresión a la situación anterior a 1931. La presencia como acequero-presidente de la RAM de Juan Bautista Carbonell Amigó en el inicio el proceso modernizador en 1931 y prosiguiendo en el cargo tras de la Guerra Civil no es ajena al proceso modernizador. Carbonell Amigó era un representante típico de la oligarquía agraria que había estado influido por el espíritu modernizador de la dictadura primorriverista. Sin duda, las necesidades financieras de la Comuna para hacer frente a sus responsabilidades económicas en la modernización de los regadíos -regulación del río Turia, revestimiento del canal con hormigón-, también influyeron en la puesta al día de la administración de la RAM. Junto a Carbonell destaca la figura del secretario-recaudador de la RAM Julio Albert Chapa, artífice, en la práctica, de la modernización de la Comuna en los años posteriores a la Guerra Civil (foto. 235).

Desde 1939-40 se inicia un proceso de modernización dirigido desde la secretaría de la Comuna. La modernización tuvo dos vertientes 1) el revestimiento con hormigón del canal, 2) la modernización de la administración y la recaudación y, en el trasfondo, la regulación del río Turia que posibilitaba una mayor seguridad en la regularidad de los riegos estivales.

La reforma administrativa y recaudatoria fue obra del secretario Albert Chapa y ejecutada en su vertiente técnica por el arquitecto Peset Aleixandre. Como resultado, aunque de una forma excesiva e interesadamente lenta, la Comuna se dotó de relaciones ciertas de regantes, se elaboraron fichas de los mismos y se generó una planimetría parcelaria 1:2000 de la casi totalidad del espacio regable por la acequia. Las superficies de Jovedat sufrieron a partir de los años 40, escasas modificaciones superficiales, ahora ya controladas por la Comuna. Los criterios para autorizar la inscripción de nuevas parcelas fueron secanos que no venían regando pero que se localizaban dentro del espacio irrigable y que adquirirían los derechos mediante una aportación pecuniaria, altas que se asociaban a bajas debidas a pérdidas por cambio de uso del suelo.

Inmediatos a los espacios del *Jovedat* existían otros espacios, también irrigados, que no gozaban de derechos sobre el agua transportada por la acequia de Moncada. Espacios irrigados cuyos recursos hídricos provenían de las aguas circulantes por el manto freático afloradas de una u otra forma, y de los retornos de los riegos del *Jovedat* localizado a una cota más alta. Las características definitorias de estos espacios serían: a) encontrarse por bajo de la línea de rigidez que constituye el canal de Moncada, b) estar dotados de infraestructuras capaces de hacer llegar el agua para el riego a las distintas parcelas y, c) tras de un largo periplo histórico terminar por transformarse en apéndices del sistema del *Jovedat*.

Tal como sucedió con la puesta de manifiesto de la superficie real del Jovedat, el Extremal fue puesto de manifiesto en toda su extensión en el contexto de los cambios profundos acaecidos en la Comuna de Moncada en los años 30 del siglo XX. Por el origen autóctono y por la gestión local de los recursos hídricos que utilizaba, podemos considerar la existencia de situaciones diversas que implicarían la existencia de extremales con características propias. El Extremal sería el resultado de la agregación de espacios con características similares pero con gestión independiente. Se podría hablar de *extremales locales*.

Los recursos hídricos del *Extremal* eran de dos tipos en función del origen de las aguas: a) aguas autóctonas provenientes de la explotación del manto freático local y afloradas naturalmente (*ullals*) o artificialmente (*fonts, sènies y pous*), b) aguas alóctonas constituidas por los retornos de los riegos del *Jovedat*.

El aprovechamiento de los retornos de riego del Jovedat vinculaba a ambos espacios, pero no estableció ningún tipo de vínculo institucional. El modelo de *tanda* aplicado al riego del *Jovedat* procuró evitar que los retornos de riego se aprovecharan más allá de los espacios con pleno derecho de riego. La gestión del canal de Moncada, la gestión del riego del Jovedat y la no vinculación del *Extremal* al sistema estarían en la base de la salvaguarda de la sostenibilidad de los regadíos en las condiciones de un régimen natural del río Turia.

En limitar los retornos del riego se aplicaron tanto la Comuna como los respectivos ayuntamientos. La acción de la comuna se centro fundamentalmente en impedir las sustracciones en la cabecera del sistema y en garantizar el agua en su cola. Los ayuntamientos mediante la edición de ordenanzas de riego municipales, el adecuado mantenimiento de la red local de riegos, procurando una gestión directa del riego mediante empleados municipales responsables de la dirección del riego en el ámbito municipal y dictando ocasionalmente directivas respecto a la priorización de espacios y cultivos en casos de sequía.

El origen de los extremales residió en el aprovechamiento de las aguas freáticas del acuífero detrítico costero. La vía de acceso al recurso hídrico subterráneo era doble: a) surgencias naturales allí donde el nivel freático intercepta la superficie (*ullals*), y desde donde, tras de la artificialización del entorno, el agua podía ser conducida por una red de acequias hasta las parcelas, y b) extracción artificial del agua subterránea. La extracción artificial presenta dos variantes: *les fonts* y *les nóries de sang o sènies*.

La font es el artefacto hidráulico más característico del Extremal. Provee de un flujo continuo de agua sin gasto energético. Su construcción responde a una decisión comunitaria y su ámbito de afección son grupos parcelarios más o menos extensos por lo general pertenecientes a un mismo término municipal.

Les sènies explotaban el recurso hídrico subterráneo elevándolo y con gasto energético. Su construcción respondía a decisiones personales de un solo propietario o un pequeño grupo de ellos. El ámbito espacial era el de pequeños conjuntos parcelarios. La sustitución de la energía animal por energía mecánica supuso su motorización *-pous-* y la ampliación del número de usuarios y de la superficie beneficiaria, dando lugar a la constitución de sociedades de regantes.

La conexión de la red de riegos del Extremal con los retornos de riego del Jovedat presenta especificidades en cada término municipal y, en los términos con extremales más amplios, combinaciones de tipos. A grandes rasgos podemos distinguir: a) conexiones abruptas, aquellas en que el extremal tenía origen en una font o en un ullal desconectado del sistema de riegos general y la conexión a los retornos de riego se producía en un punto de vertido, situado a distinta cota; b) conexión normal en la que los riegos del extremal son un continuo de los de Jovedat y donde tan solo los partidores últimos de cada acequia muestran el punto de trasvase de un sistema al otro.

La autogestión del Extremal contrastaba con la gestión institucionalizada del Jovedat. No obstante y especialmente en los últimos tiempos como sistemas independientes, la intervención municipal en la gestión de los extremales se hizo más patente. El intervencionismo municipal estuvo especialmente presente en los términos en que una parte significativa del Extremal fueron arrozales.

Entre los espacios situados al sur y al norte del barranco de Carraixet existieron claras diferencias tanto de estructura física, como de inserción en la red general de riegos, como al respecto del recurso hídrico utilizado.

Al sur del Carraixet y en sus primeros tramos *-Paterna y Benimamet-* la condición de Extremal venía dada exclusivamente por su no inclusión dentro de los cupos de la RAM, por lo demás se comportaban como si de Jovedat se tratara. Los espacios regados asociados a la Uncia Nueva o acequia de los Frailes en Benimamet poseyeron históricamente características y prerrogativas propias representativas de una sociedad de antiguo régimen en la que el poder señorial era bien patente. Los pequeños grupos parcelarios de Extremal en Borbotó y Carpesa se aprovechaban de retornos de riego del sistema general.

Los grandes conjuntos parcelarios de extremal se localizaban al norte del Carraixet. Dentro de estos extremales se distinguían dos sub espacios diferenciados: la huerta y la marjal. La primera con características comunes al Jovedat con el que limitaba y se conectaba a excepción de los derechos de agua del Turia o el recurso a aportaciones hídricas propias. La marjal localizada en el antepaís de las playas se caracterizó por un modelo hidráulico propio.

La marjal necesitó para su puesta en cultivo de unos trabajos previos de desecación. El control del agua era especial en la medida en que el cultivo implantado era el arroz. El parcelario y la red de acequias difería del típico de las huertas y en él, la autonomía de riego que caracteriza al sistema general en el que cada parcela puede ser regada independientemente de lo que se haga en las contiguas, se sustituye por un modelo de riego por inundación sincrónica de grandes grupos parcelarios.

El cultivo del arroz mientras se practicó, implicó un modelo agrario propio que no afectaba solamente a las tierras de marjal, sino que condicionaba también a grandes espacios de la huerta, especialmente extremales, que tenían funciones subsidiarias -planteles- respecto al arrozal. El control del agua de riego y la gestión del sistema de irrigación de los arrozales poseían un alto grado de intervencionismo municipal. La sincronía de acciones que el cultivo del arroz implica, forzaba la existencia de un control autoritario de la gestión y una importante cesión de autonomía por parte de los propietarios y regantes.

Las tierras dedicadas al cultivo arrocero eran todas ellas de Extremal y por tanto con recursos hídricos limitados. Las importantes necesidades hídricas del cultivo en momentos puntuales de su ciclo vegetativo solo pudieron verse satisfechas con el recurso puntual a las aguas de la acequia de Moncada. *La retancà* como riegos extraordinario de apoyo posibilitó la implantación del arrozal. La importancia que para las economías familiares tenía el cultivo del arrozal no fue ajena a las decisiones que la JGRAM tomó para favorecer el cultivo. El recorrido temporal del cultivo del arroz en las marjales al norte del Carraixet fue corto comparado con el de las huertas con las que limitaba y su final abrupto.

La descripción de los distintos extremales al norte del Carraixet muestra una panoplia de soluciones distintas ante situaciones diferenciadas, pero que en esencia se reduce a la utilización de los retornos de riego del Jovedat combinada con los recursos hídricos autóctonos puestos en valar de una u otra forma. Salvo excepciones como el Rolleto de Massamagrell, la font del Moro en Almàssera y la font-excavación de Sant Vicent en Meliana, la exclusiva utilización de los recursos hídricos autóctonos no habría posibilitado un regadío normalizado en los espacios de Extremal.

La segunda mitad del año 1939, concluida la Guerra Civil, marcó el punto de inflexión en la relación de la Comuna de Moncada con los espacios de riego del Extremal. En el inicio del proceso que culminará con la adscripción del Extremal como tierras de pleno derecho al uso y disfrute de las aguas del río Turia administradas por la RAM, se sitúan, como sucedió con el proceso modernizador, dos figuras del gobierno y gestión de la Comuna: el presidente-acequero mayor Carbonell Amigo y el secretario-recaudador Albert Chapa. Sin la acción decidida de ambos personajes, la inercia hubiera perpetuado las situaciones históricas.

Una serie de factores jugaron históricamente en contra de la adscripción del Extremal como riegos de pleno derecho de la Comuna: a) la naturaleza del terreno, b) el temor a la pérdida de sostenibilidad del conjunto ampliado (el espaciamiento entre los riegos, c) la disparidad de interlocutores- ayuntamientos/grupos de regantes auto organizados, d) la gestión de los espacios de marjal dedicados al cultivo arrocero, e) el no incremento de la concesión, f) algunas dificultades de conexión de la red de riego de uno y otro sistema.

Una serie de factores de moderna aparición jugaron a favor de la adscripción: a) la ya próxima regulación del río Turia que ampliaba el concepto de sostenibilidad del sistema en la medida que garantizaba los riegos estivales y suponía una estabilización de la regularidad de los riegos, b) el revestimiento con hormigón del canal principal y la política de subvenciones dirigidas al revestimiento generalizado de acequias que hacían prever una disminución de las pérdidas de caudales por infiltración en los cajeros y en consecuencia mayores disponibilidades (foto. 28, 141, 167), c) la conexión que de facto existía entre grandes conjuntos parcelarios de Jovedat y Extremal especialmente de los extremales cuyos riegos dependían mayoritariamente de los retornos, d) la disminución generalizada que se venía observando, desde las primeras décadas del siglo XX, de los recursos autóctonos a causa de la competencia que por las aguas subterráneas ejercían las transformaciones de secano en regadío de los espacios limítrofes con las grandes huertas históricas.

La definición de las huertas tradicionales como “democracias de regantes” está lejos de reflejar la realidad. En la RAM algunos destellos tales como la elección por los regantes de los atandadores en ciertos lugares (alquería de Xirivella o Cebolla). Sí se puede hablar de una “democracia de regantes” en referencia a la convocatoria y celebración de las Juntas Generales, decisorias en la conformación del corpus de las Ordenanzas y en decisiones extraordinarias que implicaban exacciones económicas o cambios importantes en la gestión del canal (reparación del azud, construcción del cano del Carraixet, cambios en el sistema de elección de síndicos, conducción de aguas a Sagunto).

La concentración de poder en la JGRAM y en la figura del acequero actuó en detrimento de las JJGG. Una cuestión de la envergadura de la adscripción del Extremal al riego de derecho de la Comuna no mereció una Junta General de Regantes. Las actuaciones se redujeron a las negociaciones conducidas personalmente por el acequero Carbonell y el secretario Albert, con los alcaldes de los municipios y con grupos de regantes influyentes.

Los patrimonios de los regantes de mayor entidad, los que podríamos considerar como más influyentes eran, en su composición, muy distintos a una y otra orilla del barranco de Carraixet. El barranco ha actuado como una barrera difícil de franquear. Los regantes nativos de localidades situadas al sur del barranco de Carraixet raramente expandieron sus patrimonios al

norte de la rambla y son muy escasos los que entre sus propiedades poseían parcelas de Extremal. Los patrimonios familiares más importantes al norte del Carraixet contaban en su composición con parcelas localizadas en el Extremal, los patrimonios formados por parcelas exclusivas de Extremal o los mixtos eran mayoritarios dentro entre los grandes patrimonios. La composición parcelaria de los grandes propietarios al sur y norte del Carraixet debió matizar el proceso de decisión dentro de la Junta de Gobierno.

La adscripción del Extremal supuso incrementar la superficie con derecho a las aguas de la acequia de Moncada en algo más de un 38%, además sin incremento alguno de la dotación histórica de la que gozaba el canal. El proceso no despertó, o al menos no ha quedado constancia, protestas por parte de ninguno de los actores implicados: ni de los regantes de los términos municipales en los que no existían extremales, ni de los regantes con parcelas en el Jovedat en los términos en que el espacio del regadío incluía parcelas de Jovedat y Extremal.

La conciliación de intereses aparentemente contrapuestos se gestó en la Junta de Gobierno donde el poder municipal estaba bien representado, y a través de ese poder municipal el poder de las élites agrarias, los “otros elementos”. No se dio la solución a un conflicto, porque este no se planteó. Desde la Junta de Gobierno y, especialmente, desde su presidencia, se dieron soluciones a un “no conflicto”: A los regantes con influencia y con sus patrimonios situados al sur del barranco de Carraixet, donde, además, se concentraba el grueso de fábricas y molinos dependientes de las aguas de la acequia se les ofreció seguridad en la regularidad del riego. Se les ofreció la rápida igualación de sus escasos extremales con el Jovedat y, fundamentalmente, se les ofreció mantener el estatus quo: al sur del Carraixet se continuaría disponiendo de los caudales de la acequia en la misma forma -la tanda- tal cual históricamente los venían disfrutando. A los regantes con sus patrimonios localizados mayoritariamente al norte del Carraixet, patrimonios con importantes componentes parcelarios de Extremal, se les ofreció la posibilidad de regar con agua del Turia sus parcelas de riego precario, pero, por el contrario, con la tanda, que seguiría invariable, habrían de regarse muchas más parcelas.

Los del sur cedieron porque mantuvieron y mejoraron sus derechos y regularidad del riego tradicional, puesto que los costes de la modernización y regulación recaerían también sobre los extremales situados al norte del barranco. Los del norte cedieron porque, aun perdiendo regularidad en los riegos, conseguían agua del Turia para sus extremales.

7. Bibliografía

- ALAPONT, LL., BURRIEL, J.M, JIMENEZ,J.L., RIBERA, ALBERT (2004) L'arqueologia de l'Horta de València: un mon per descobrir. **Afers**. Nº 47, págs. 13-28.
- ALBEROLA ROMÀ, A (2014). La cultura de la supervivencia : carencias y excesos hídricos en la Huerta de Alicante (ss.XVI-XVIII). **Irrigación, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick**. Sanchis-Ibor,C.; Palau-Salvador,G;. Mangue-Alfárez, I; .Martínez-Sanmartín, L.P.(Eds). Valencia. Universidad Politécnica de Valencia.
- ALBEROLA ROMÀ, A. (1989) La bonificación de enclaves insalubres en el país valenciano durante la Edad Moderna: el ejemplo de la laguna de la Albufereta. **Investigaciones geográficas**. Nº7, págs. 69-82.
- ALBERTOS PUEBLA, J.M. (1987) **Alteraciones de la línea de la costa entre Valencia y Sagunt**. Valencia. Diputación de Valencia.
- ALCAINE, V. (1867) **La vega de Valencia y el río Turia**. Valencia. Imprenta de José Rius.
- ALGARRA, V. (2003) **La Rambleta de la Huerta de Favara. Patrimonio histórico y natural de la ciudad de Valencia**. Valencia. Ajuntament de València.
- ANONIMO (1887). **Crisis arroceras. Actas y dictámenes de la Comisión creada por real Decreto de 20 de Julio de 1886 para estudiar la situación del cultivo y producción de arroz en las provincias de Levante, su coste de producción, las causas de la crisis que atraviesa y los remedios que podrían imponerse para conjurarla**. Madrid. Establecimiento Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra" Impresores de la Real Casa.
- ARROYO ILERA, R. (1976) La laguna de Salinas (Alicante) y su desecación. **Cuadernos de geografía**. nº 18, págs. 37-48.
- ARXIU VIRTUAL JAUME I. **Documents d'època medieval relatius a la Corona d'Arago**. Castelló. Universitat Jaume I. <http://www.jaumeprimer.uji.es/cgi-bin/repartiment.php?in=30>
- AYMARD, M., (1864) **Irrigations du Midi de l'Espagne. Études sur les grands travaux hydrauliques et le régime administratif des arrosages de cette contrée**. París. Eugène Lacroix-
- BADIA MARÍN, V. (1942) **Comarcas de la región Valenciana: La Huerta de Valencia**. Valencia. Tipografía de F. Domenech.
- BALIL ILLANA,A. (1960) "Centuriato": observaciones sobre la parcelación y agrimensura romanas y su reconocimiento. **Estudios clásicos**. Nº 30. Págs. 346-359.
- BARCELO TORRES, M.C.; DOMINGO PEREZ,C.; TEIXIOR DE OTTO, M.J.(1984) El Papel de las ciudades en la configuración del Reino de Valencia. **Cuadernos de Geografía**. nº 34. Págs. 63-80.
- BARCELÓ, M (1978) Alguns problemas d'història agraria mallorquina suggerits pel text d'al-Zuhri.**Recerques: Història, economia i cultura**. Nº8, págs. 27-49.
- BARCELO, M (1989) El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: un enunciado de principios generales. En Lorenzo Cara Barrionuevo. **El agua en las zonas áridas. Arqueología e Historia, vol I. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería**. Almería. Págs. XV-XXI.
- BARCELO, M. (2005) Enganya l'ull. El guerrer, el comerciant i la noble causa en la historia medieval de Catalunya, en J.M.Fradera y E. Ucelay-Da Cal (eds.). **Notícia nova de Catalunya**. Barcelona. Centre de Cultura Contemporània.
- BAZZANA, A. (1994) La pequeña hidráulica en al-Andalus. **Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus III. Textos y estudios**. Madrid, págs. 317-335.
- BAZZANA, A.; GUICHARD, P. (1981) Irrigation et societe dans l'Espagne orientales au Moyen Age. **L'Homme et l'Eau en Méditerranée et au Proche Orient I (J. Metral y P.Sanlville dirs.)**. Lyon, págs. 115-140.
- BLAZQUEZ MORILLA, J. (2001) **L'Albufera d'Elx: Evolución cuaternaria y reconstrucción paleoambiental a partir de los foraminíferos fósiles**. Geografía. Universitat de València. Departament de Geografia.

- BRANCHAT, V (1784-1786) **Tratado de los derechos y regalías que corresponden al real patrimonio en el reino de Valencia y de la jurisdicción del intendente, como subrogado en lugar del antiguo bayle general.** 3 vols. Valencia.
- BRUNHES, J. (1902) **L'irrigation: ses conditions géographiques, ses modes et son organisation dans la Péninsule Ibérique et dans l'Afrique du Nord.**,. París. C. Naud Éditeur
- BURRIEL ALMERICH, J. M., VERDU GIMENO, J.M. (1999) La Vi-la romana de les Paretetes dels Moros de Montcada. **Actes del I Congrés d'Estudis de l'Horta Nord.** Meliana.
- BURRIEL DE ORUETA, E L. (1971) **La Huerta de Valencia, zona sur. Estudio de Geografía Agraria** .València, Institución Alfonso el Magnánimo-Caja de Ahorros de Valencia.
- BUTZER, K W. i al (1984) L'origen dels sistemes de regadiu al País Valencià: romà o musulmà?. **Afers. Fulls de recerca i pensament** n° 7. 1988-1989, ps. 9-68; original en anglès, en **Annals of the Association of American Geographers**., N° 75. Págs. 479-509.
- BUTZER, K.W.; MATEU, J.F.; BUTZER, E.K.; KRAUSS,P. (1985) Irrigation Agrosystems in Eastern Spain. **Annals of the association of American Geographers.** N° 75, págs. 479-509.
- BUTZER, K.W; MATEU BELLES,J.F.; BUTZER, E.K.; KRAUS, P. (1989) L'origen dels sistemes de regadiu al País Valencià: romà o musulmà. **Afers: fulls de recerca i pensament.** Vol. 4. N° 7. Págs. 9-68.
- CAMARASA BELMONTE, A.M (1991) **Génesis de crecidas en pequeñas cuencas semiáridas, Barranc de Carraixet y Rambla del Poyo.** Geografía física. Universitat de València.
- CANO GARCIA, G. (1974) Sobre una posible centuriato en el regadío de la Acequia de Moncada (Valencia). **Estudios sobre centuriaciones romanas en España.** Madrid, págs. 115-127.
- CARBONERO GAMUNDI, M°. A. (1984) Terrasses per al cultiu irrigat i distribució social de l'aigua a Banyalbufar (Mallorca). **Documents d'anàlisi geogràfica.** N° 4, págs. 31-68.
- CARMONA GONZALEZ, P. (1990) **La formació de la plana al·luvial de València.** Valencia, Universidad de Valencia.
- CARRASCO GARCIA, JOSE, M. (1952) **Compendio arrocero.** Valencia. Federación Sindical de Agricultores arroceros de España. Editorial Gueri S.A.
- CAVANLLES, A.J. (1795-1797) **Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reino de Valencia, Tomos I y II.** Madrid: Imprenta Real.
- COLLS COMAS, J. (2006) Crecimiento agrario y desecación de humedales litorales en el noreste catalán: Castelló d'Empúries (Siglos XVI-XIX). **Revista internacional de ciencias sociales.** N° 25, págs. 47-58.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR (1969) **Elenco de regadíos:Vega de Valencia. Fascículo IV. Acequia de Moncada.** Ejemplar mecanografiado. Valencia. CHJ.
- CORTÉS, J. (Ed.) (2001) **Liber privilegiorum civitatis el regni Valencie.I. Jaume I (1236-1276).** Valencia. Universitat de València.
- D'AMARO, (2014) Instituciones y conflicto en el franquismo. La resistencia de los regantes a la integración en los sindicatos (1944-1957).**Irrigación, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick.** Sanchis-Ibor,C.; Palau-Salvador, G;. Mangué Alferez,I;. Martínez-Sanmartín,L.P.(Eds). Valencia. Universidad Politécnica de Valencia. Págs. 619-633
- DANVILA, A. (1890) Las ruinas de Pallantia. **Almanaque "Las Provincias"**. Valencia
- DEL POZO GOMEZ, M. el al. (2001) **Aguas subterráneas, paisaje y vida: acuíferos de España.** Publicaciones del Instituto Geológico y Minero de España. Serie Hidrogeología y Aguas Subterráneas, n° 2. Pág 225
- DOMINGO PEREZ, C (1982) Nota sobre medidas agrarias valencianas. **Revista de historia moderna.** N° 9, págs. 7-14
- ESQUILACHE MARTÍ, F (2007) **Història de l'horta d'Aldaia. Construcció i evolució d'un paisatge social.** Aldaia. Ajuntamen d'Aldaia.

- FAVORY, F.; (dir) (1983) Propositions pour une modélisation des cadastres ruraux antiques. En M.Clavel-Lévêque. **Cadastre el espace rural. Approches et réalités antiques. Paris**, p.51-135.
- FERRER, A.; FERRER, E. (2013) Sant Benet de Mahuella, un priorat desconegut a l'Horta Nord. **1r Congrés Universitat de València-Instituts d'Estudis Comarcals**. Valencia. Unitat de Suport del Vicerectorat de Participació i Projectió Territorial. Págs. 223-230.
- FERRI RAMÍREZ, M., SANCHIS IBOR, C. (1997) Transformaciones al regadío histórico valenciano: La séquia Major de Morvedre (1776-1861). **Cuadernos de geografía n° 61**, págs. 31-59
- FERRI RAMÍREZ, M. (1997) Reorganización de los regadíos valencianos en el siglo XIX: Las ordenanzas liberales de la provincia de Valencia (1835-1850). **Areas**. Págs 77-90
- FLETCHER VALLS, D. Acueductos romanos en término de Ribarroja del Turia. **Notas sobre la antigüedad...** Valencia
- FURIO, A., MARTINEZ, L.P (2006) El regadío en la Ribera Alta del Xuquer, el margen derecho. En **Las Riberas del Xúquer. Paisajes y patrimonio Valenciano**. Hermosilla Pla (director). Colección Regadíos Históricos Valencianos N° 7. Valencia. Dirección General de Patrimoni Cultural Valencià., Generalitat Valenciana.
- GARCIA MONTESORO, E. (1929) **El arroz: cultivo y comercio**. Madrid. Espasa-Calpe S.A.
- GARCIA OSUNA, A. (2006) Les pissarres d'atandadors de l'Horta Nord: un document efímer. **Societat d'Onomàstica butlletí interior. N° 102, 2**. Págs 237-257.
- GARCIA ROS, L. (1927) IV Congreso Nacional de Riegos. Barcelona. RSEAPV, A. 24/259-29.
- GARCIA TREVIJANO, E (1994) Titularidad dominical sobre los cauces, márgenes y cajeros de las acequias de aguas. **Civitas Revista española de Derecho Administrativo**. págs 219-232.
- GARRIDO, S. (2011). Las instituciones de riego en la España del este. Una reflexión a la luz de la obra de Elinor Ostrom, **Historia Agraria**, 53:13-42.
- GARRIDO, S. (2012): Ampliación del regadío, regulación institucional y sostenibilidad en las huertas tradicionales de la España mediterránea, **Investigaciones de Historia Económica**, 8:94-103.
- GIMENEZ FONT, P. (2005) Medio, arroz y salubridad en la Ribera Baixa del Xúquer: El caso de Cullera. **VI Jornades d'Estudis de Cullera**. Cullera. Ajuntament de Cullera. Págs. 47-71.
- GLICK, T.F. (1988) **Regadío y sociedad en la Valencia Medieval**. Valencia. Del Cenit al Segura. Reedición (2003) de la Biblioteca Valenciana. Generalitat Valenciana
- GLICK, T.F. (2007) **Paisajes de conquista. Cambio cultural y geográfico en la España medieval**. Valencia. Universidad de Valencia.
- GLICK, T.F. *et al* (2000) **Els molins hydraulics valencians**. Valencia. Institució Alfons el Magnànim.
- GOMEZ SERRANO, N. (1932) D'arqueologia. Excavacions de València, per Nicolau Primitiu. **A.C.C.V.** n° 11, págs. 1-23.
- GOMEZ SERRANO, N.P. (1928) Acerca de las primeras acequias de la Huerta de Valencia. **"Las Provincias"**. Valencia
- GONZALEZ VILLAESCUSA, R. (1995) Paisaje agrario, regadío y parcelarios en la huerta de Valencia: nuevos planteamientos desde el análisis morfológico. **Agricultura y regadío en Al-Andalus, síntesis y problemas: actas del coloquio**. Almeria, págs. 343-360.
- GONZALEZ VILLAESCUSA, R. (2002) **Las formas de los paisajes mediterráneos (ensayos sobre las formas, funciones y epistemología parcelarias: estudios comparativos en medios mediterráneos entre la antigüedad y época moderna)**. Arqueología. Universidad de Jaén.
- GRIMAL, M.; RODRIGUEZ, R.; FERRER, i.; REYMES I TRIAS, A. (2002) Paisatge i pedra seca a Mallorca. **Mètode**. N° 36, págs. 40-43.
- GUERRA CHAVARINO, E. (2006) **Los viajes de agua de Madrid**. Anales del Instituto de Estudios Madrileños, n° 46. Págs. 419-466
- GUERRERO GARCIA A (1998) **Cultivos herbáceos extensivos**. Madrid. Ediciones Mundi-Prensa
- GUICHARD, P. (2001) **Al-Andalus frente a la conquista cristiana**. Valencia. Universidad de Valencia.

- GUICHARD, P. (2001) **Al-Andalus frente a la conquista cristiana: Los musulmanes de Valencia, siglos XI-XIII**. Valencia. Universitat de València.
- GUINOT RODRIGUEZ, E. (2005) Usos i conflictes de l'aigua. **Afers**. Nº 51, págs. 265-270
- GUINOT RODRIGUEZ, E. (2008) El paisaje de la Huerta de Valencia. Elementos de interpretación de su morfología espacial de origen medieval. En **Historia de la ciudad. V. Tradición y progreso**, Valencia, Icaro-Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia-Universidad Politécnica de Valencia, págs. 116-129.
- GUINOT RODRIGUEZ, E (2008) Agrosistemas del mundo andalusí: criterios de construcción de los paisajes irrigados. En J. I. De la Iglesia (coord.). **XVIII Semana de Estudios Medievales. Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana**, Nájera 2007, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 209-238.
- GUINOT RODRIGUEZ, E (1991) **Cartes de poblament medievals valencianes**. Valencia. Servei de Publicacions de la Presidència. Generalitat Valenciana.
- GUINOT RODRIGUEZ, E (1997) [La creació de les senyories en una societat feudal de frontera](#): el Regne de València (segles XIII-XIV). Revista d'història medieval. Nº 8. Págs. 79-108
- GUINOT RODRIGUEZ, E (2009) L'expansió d'una monarquia feudal europea en el segle xiii: la Corona catalanoaragonesa i les conseqüències de la conquesta dels regnes de Mallorca i de València. **Catalan Historical Review, 2. Institut d'estudis Catalans**. Barcelona. <http://revistes.iec.cat/chr>
- GUINOT RODRIGUEZ, E. (2005) L'Horta de València a la baixa edat Mitjana. De sistema hidràulic andalusí a feudal. **Afers**. Nº 51. Págs. 271-300.
- GUINOT RODRIGUEZ, E. ESQUIKACHE MARTÍ, F. (2010) **Moncada i l'Orde del Temple en el segle XIII. Una comunitat rural de l'Horta de València en temps de Jaume I**. Valencia. Institució Alfons el Magnànim.
- GUINOT RODRIGUEZ, E.(ed) (2011) **Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)**. València. Publicacions de la Universitat de València.
- GUINOT RODRIGUEZ, E., SELMA, S. (2008) L'estudi del paisatge històric de les hortes mediterrànies: una proposta metodològica. **Revista Valenciana d'Etnologia**, n. 3. Págs. 100-124.
- GUINOT RODRIGUEZ, E.; ESQUILACHE MARTÍ, F.(2010) **Moncada i l'Orde del Temple en el segle XIII. Una comunitat rural de l'Horta de València en temps de Jaume I**. Valencia. Institució Alfons el Magnanim.
- GUINOT RODRIGUEZ, E.; SELMA CASTELL, S. (2005) **Séquies de l'Horta Nord. Camins d'aigua 6**. Generalitat Valenciana. Conselleria d'Agricultura, Peixca i Alimentació.
- GUINOT RODRIGUEZ, E.; SELMA, S. (2012) La construcción del paisaje en una huerta feudal: La Séquia Major de Vila-Real (Siglos XIII-XV). En Guinot y Torró. **Hidráulica agraria y sociedad feudal: Pácticas, técnicas, espacios**. Valencia. Universitat de València. Págs. 103-146.
- GUINOT RODRIGUEZ, E.; SELMA CASTELL, S.; (2005) **Les séquies de l'Horta Nord de València: Mestalla, Rascanya i Tormos. Camins d'aigua 6**. . Valencia. Generalitat Valenciana. Conselleria d'Agricultura, Peixca i Alimentació.
- GUINOT, E.; FERRI, M.; MANGUE, I.; MARTI, J.; MARTINEZ, A.; SALES, V.; SELMA, S. (1999) **La Real Acequia de Moncada. Camins d'Aigua 1**. Valencia. Generalitat Valenciana. Conselleria d'Agricultura, Peixca i Alimentació.
- GUTIERREZ LLORET, S. (1995) El origen de Orihuela entre los siglos VII y XI: Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas del Bajo Segura. **Arbor CLI**. nº 593. Págs. 65-94
- HALPERN, E (1946) La Huerta de Valencia. **Estudios Geográficos**. nº 2, págs. 97-116.
- JALDERO Y SACRISTAN, F.P. (1853) **Memoria sobre los canales cuyos restos existen en el término de Ribarroja**, Valencia. Imprenta de J. Rius.
- JAUBERT DE PASSÁ. BARON DE (1844). **Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia. 2 Tomos**. Valencia. Imprenta de D. Benito Monfort

- KIRCHNER, H. (1997) observaciones a propósito de la hidráulica Andalusí. En José Morillas Critz, Joaquín L. Gomez-Pantoja Fernandez-Salguero, Patricie Cressier. **Impactos exteriores sobre el mundo rural mediterráneo: del Imperio Romano a nuestros días**. Págs. 130-161.
- KIRCHNER, H. (2012) Hidráulica campesina anterior a la generalización del dominio feudal. En Guinot y Torró. **Hidráulica agraria y sociedad feudal: Pácticas, técnicas, espacios**. Valencia. Universitat de València. Págs. 21-50.
- LEMEUNIER, G. (1987) Crecimiento agrícola y roturaciones en el antiguo Marquesado de Villena (s. XVIII). **Al-Basit: Revista de estudios albacetenses**. Nº 21, págs.5-31.
- LLOP, JOSPH (1675) **De la institució, govern politch y juridich, observancies, costums, rentes y obligacions dels oficials de les Illustres fabriques vella dita de Murs y Valls, y Nova dita del Riu de la Insigne, Leal y Coronada Ciutat de Valencia, Valencia, J. Vilagrasa, 524 págs.**
- LOPEZ BERMUDEZ, F. (2013) **Sequia, aridez y desertificación en Murcia**. Discurso de ingreso como Académico de Número en la Academia Alfonso X el Sabio. <https://www.google.es/#q=sequias+en+el+siglo+XI>
- LOPEZ ELUM, P (2001) **Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII**. València. Biblioteca valenciana.
- LÓPEZ GÓMEZ, A (1964) Riegos y cultivos en las huertas valencianas. **Cuadernos de Geografía n° 10**, València. Págs. 133-155.
- LÓPEZ GÓMEZ, A (1974) El origen de los riegos valencianos (I). Los canales romanos. **Cuadernos de Geografía**. nº 15. Págs. 1-24.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1975) El origen de los riegos valencianos (y II). La división del agua. **Cuadernos de Geografía**. nº17. Págs. 1-38.
- MAASS, A. Y ANDERSON, R. L. (1978). **...and the desert shall rejoice: conflict, growth and justice in arid environments**, Cambridge, MIT Press.
- MAASS, A.; ANDERSON, R.L. (2010) **Los desiertos reverdecen. Estudio comparativo de la gestión del riego en el Mediterráneo español y el Oeste norteamericano**. Traducción de Marzal, X y Sanchis, C. Valencia. Biblioteca Valenciana. Título original *And the Desert Shall Rejoice: Conflict, Growth and Justice in Arid Environments*, Cambridge, Massachusetts, MIT Press, 1978
- MADOZ, P. (1848) **Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar**. Madrid. Imprenta del DGEH de Don Pascual Madoz.
- MANGUE, I.; MARTÍNEZ, A. (2000) Conflictivitat hidràulica a l'Horta de València. La séquia de Rascanya al segle XIX. **Actes del I Congrés d'Estudis de L'Horta Nord**. Meliana, 16-18 de Maig de 1997. Págs. 277-303.
- MANGUE, I. (2001) **Marxalenes de alquería islámica a barrio de la ciudad de Valencia**. Valencia. Ayuntamiento de Valencia.
- MARCO BAIDAL, J. (1960) **El Turia y el hombre ribereño**. Valencia. Marí Montañana.
- MARCO SEGURA, J.B.; ROMERO GONZALEZ, J.; MATEU BELLES, J.F. (1994) **Regadíos históricos valencianos: propuestas de rehabilitación**. Valencia. Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
- MARTINEZ VEIGA, U. (2013) **Historia de la antropología. Formaciones socioeconómicas y praxis antropológicas, teorías e ideologías**. Madrid. Universidad Nacional de educación a Distancia. www.uned.es/publicaciones .
- MATEU BELLES, J. (2003) El Prat i el Pinar de Castelló de la Plana (1885-1900). **Cuadernos de geografía**. nº 73-74, págs. 91-120.
- MATEU BELLÉS, JF. (1989) Assuts i vores fluvials regades al País Valencià. **Los paisajes del agua. Libro jubilar dedicado al profesor Antonio López Gómez**. València. Universitats de València i Alacant. Págs. 165-185.
- MONTES HERNANDEZ, R., TONATIUH ROMERO, A., SOLIS MORELOS, C et al (2011) Las galerías filtrantes del Alto Lerma: usos y manejos sociales. **Economía , sociedad y territorio**. vol. 11 nº 36. Toluca

- MONTIEL MOLINA, C. (1994) Decadencia y degradación de las masas forestales valencianas. **Investigaciones Geográficas**. Nº 12, págs. 185-200.
- MONTOYA INGLÉS, J (2007) Las “viejas artes” de extracción de aguas subterráneas en el campo de Cartagena. **Revista Murciana de Antropología**. nº. 14. Págs. 143-164.
- MOPU (1952). **Pantano del Generalísimo en el río Turia**. Dirección General de Obras públicas. Confederación Hidrográfica del Júcar.
- MORALES GIL, A. (1992) Orígenes de los regadíos españoles: estado actual de una vieja polémica. **Hitos históricos de los regadíos españoles**. Madrid, págs. 15-47.
- MORALES GIL, A. (1992) Orígenes de los regadíos españoles: Estado actual de una vieja polémica. En: Gil Olcina, A. y Morales Gil, A. **Hitos históricos de los regadíos españoles**. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 15-49.
- MORENO BUENO, T (2008) Breve crónica de un siglo de Catastro en España (1906-2002). **Catastro**.
- NAVARRO GALINDO, E (1968) Geografía agraria de Bétera. **Cuadernos de Geografía nº 5**. Págs. 21-51
- ORTEGA-REIG, M., PALAU-SALVADOR, G., CASCANT i SEMPERE, M.J., BENITEZ-BUELGA, J., BADIELLA, D., TRAWICK, P (2014), The Integrated Use of Surface, Ground and Recycled Waste Water in Adapting to Drought in the Traditional Irrigation System of Valencia, **Agricultural Water Management**, 113, pp. 55-64.
- ORTELLS CHABRERA, V.; SORIANO MARTÍ, J. (2001) Las roturaciones de tierras forestales en el siglo XVIII frente al abandono agrícola actual: el monte Pereroles de Morella (Castelló). **Revista española de estudios agrosociales y pesqueros**. Nº 191, págs... 61-80.
- OSTROM, E. (1990). **Governing the commons: the evolution of institutions for collective action**, Cambridge University Press, Cambridge.
- OSTROM, E. (2011). **El gobierno de los bienes comunes** (2ª edición), Fondo de cultura económica, México.
- OSTROM, E. 1990 **Governing the Commons, The Evolution of Institutions for Collective Action**. Cambridge. Cambridge University Press. Traducción al español (2000, 2011) **El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva** (2011). México. Universidad Autónoma de México.
- PALERM VIQUEIRA, J., PIMENTEL EQUIHUA, J.L., SANCHEZ RODRIGUEZ, M. et al. (2001) Técnicas hidráulicas en México, paralelismos con el Viejo Mundo. II. Galerías Filtrantes (qanats). **II Encuentro sobre Historia y Medio Ambiente**. Huesca.
- PALERM, A. (2009) Textos de Ángel Palerm sobre el modo asiático de producción y las discusiones que se originaron. **Anduli**. Nº 8. Págs. 229-248.
- PALOMARES, E. (1983) **Historia de Benagéber**. Utiel. Exmo. Ayuntamiento de Benagéber.
- PASCON, P (1970) Théorie générale de la distribution des eaux et de l'occupation des terres dans le Haouz de Marrakech. *Revue de Géographie du Maroc*. Nº 18. Págs. 3-19.
- PASSA, JAUBERT de (1844) **Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia**. València, Tipogr. de Benito Monfort,
- PEREIRA MENAUT, G. (1995) ¿Irracionalidad en la agricultura romana? **Saguntum: Papeles del Laboratorio de Arqueología Valenciana**. Nº 28, págs. 173-184.
- PERIS ALBENTOSA, T. (2014). La articulación de entidades hidráulicas e instituciones políticas en la Huerta de Valencia (ss. XIII-XIX). El limitado intervencionismo de la corona. **Actas del Congreso Regadío, Sociedad y Territorio. Homenaje a Thomas F. Glick**. Valencia.
- PINGARRÓN, E. (1981) Rastreo de una “centuriato” en la zona sur de la Huerta de Valencia. **Cuadernos de Geografía**. nº 29, págs. 171-176.
- PINTO CRESPO, V (dir.), GIL RUIZ, R., VELASCO MEDINA, F (2010) **Los viajes del agua de Madrid**. Fundación Canal.

- PIQUERAS HABA, J. (1986) **Historia y guía de los vinos valencianos**. Valencia. Generalitat Valenciana. Conselleria d'Agricultura i Pesca.
- RODRIGO PERTAGÁS, J. (1922) **Ensayo sobre topografía preurbana de Valencia**. Madrid. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- RODRIGUEZ NAVAS, M. (1905) **El arroz. Su cultivo, producción y comercio**. Madrid. Librería Editorial de Bailly-Bailliere e Hijos.
- ROSADO BATEA, M^a. I., VIDAL CASER, M^a. C. (1985) Problemática del arroz en Valencia. Legislación de su cultivo en el siglo XIX. **Actes del IV Congrés d'Història de la Medicina Catalana**. Poble. Págs. 359-365.
- ROSADO CALATAYUD, L.M. (2011) El conflicto generado por la expansión del cultivo del arroz en la sociedad valenciana del siglo XVIII: **Las transformaciones agrarias en la frontera de la Albufera**. **Actas del XIII Congreso Internacional de Historia Agraria de la SEHA**. Lerida. Universitat de Lleida.
- ROSSELLÓ i VERGER, V. M. (1989) Els molins d'aigua de l'Horta de València. **Los paisajes del agua. Libro jubilar dedicado al profesor Antonio López Gómez**. València. Universitats de València i Alacant. Págs. 317-345.
- ROSSELO VERGER, V.M. (1969). **El litoral valencià. I El medi físic i humà**. Valencia. Ed. L'Estel
- ROSSELO VERGER, V.M. (2003) **Diccionari de geografia física**. Barcelona. TERMCAT, Centre de terminologia.
- ROSSELO VERGER, V.M.(1974) El catastro romano en la España del ste y del Sur. **Estudios sobre las centuriaciones romanas en España**. Madrid. Universidad Autónoma.
- RUF, T. (2011): Le façonnage des institutions d'irrigation au XXe siècle, selon les principes d'Elinor Ostrom, est-il encore pertinent en 2010 ?, **Nature, sciences et sociétés**, 4:395-404.
- SALES MARTÍNEZ, V **Hidronímia de les séquies de l'Horta de València**, treball inèdit, s. d.
- SALES MARTINEZ, V, JAMBRINO CALVET, T.; JUSTE PEREZ, J.J. (1982) [Análisis espacial y temporal de la sequía 1978-1981 en España](#). **Cuadernos de Geografía, n°30**.
- SALES MARTINEZ, V. (1986) **El regadío en la demarcación de la Real Acequia de Moncada**. Tesis de licenciatura. Universitat de València.
- SALES MARTINEZ, V. (1988) La cuestión del extremal en el regadío de la Real Acequia de Moncada. **Cuadernos de geografía**. N° 44, págs. 221-234.
- SALES MARTÍNEZ, V. (2000) Petits regs a l'Horta de València. Els assuts del Carraixet. **Actes del Primer Congrés d'Estudis de l'Horta Nord Nord (Meliana, maig 1997)**, Centre d'Estudis de l'Horta Nord. Págs 333-348.
- SALES MARTINEZ, V., MANGUE ALFEREZ, I (2007). **Memoria gráfica de las obras públicas en la Comunidad Valenciana (IV): Canales de riego, embalses, centrales hidroeléctricas y trasvases**. Valencia. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. CV.
- SALES MARTINEZ, V., URZAINQUI SÁNCHEZ, S. (2011) sobre una visura de la Séquia de Moncada en el segle XVI (1576). **Actes del III Congrés d'Estudis de l'Horta Nord**, Vol I. València. Universitat Politècnica. Págs97-118
- SALES MARTINEZ,V. ORTEGA REIG, M.V., PALAU SALVADOR, G. (2014). Expansión del regadío tradicional y control local en la Real Acequia de Moncada. **Irrigación, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick**. Sanchis-Ibor,C.; Palau-Salvador,G;. Mangue-Alferez,I;.Martinez-Sanmartín,L.P.(Eds). Valencia. Universidad Politécnica de Valencia. Págs. 475-492.
- SAN VALERO APARISI, J El campesino valenciano. **Notas sobre la antigüedad...**
- SANCHIS IBOR, C. (2004).Les terres de l'Horta de València. **L'Horta**. El paisatge de la memoria. Catarroja. Afers.
- SANCHIS IBOR, C. (2012). La Confederación fallida. Administración y usuarios en la Cuenca del Turia. **Cuadernos de Geografía 91/92**. Págs. 019-042.

- SANCHIS IBOR, C. (2001) **Regadiu i canvi ambiental a l'Albufera de València**. València. Universitat de València.
- SEGURA, F., PARDO, J.E., SANJAUME, E (1996) Evolución cuaternaria de la antigua albufera existente entre Puçol y Albarraia. **Cuadernos de geografía**. nº 59, págs. 63-86.
- SOLER, A. (2000) Alguns interrogants sobre el disseny inicial de l'horta de València. **Cuadernos de Geografía**. nº 67/68. Págs. 209-218.
- SOLER, A., FRECHINA, J.V., SALES, V., RIDAURA, C., MANGUE, I., (2003) **El patrimoni històric i paisatgístic de Rocafort**. Rocafort. Ajuntament de Rocafort.
- SORIANO MARTI, J. (2000) **Aprovechamiento histórico y situación actual del bosque en Castelló**. Geografía humana. Universitat Jaume I. Departament d'Història, Geografia i Art.
- TEIXIDOR, M. J.; DOMINGO, C. (1889) Les séquies i els traçats urbans a València. **Los paisajes del agua. Libro jubilar dedicado al profesor Antonio López Gómez**, València. Universitat de València i Alacant. Págs. 287-302.
- TORMO, E. y DANTIN CERECEDA, J (1923). Levante (provincias valencianas y murcianas). Madrid. Calpe.
- TORRÓ J, GUICHARD P. (2000). Jérusalem ou Valence : la première colonie d'Occident. In: Annales. Histoire, Sciences Sociales. 55e année, N. 5. pp. 983-1008. Doi:10.3406/ahess.2000.279897 http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/ahess_0395-2649_2000_num_55_5_279897.
- TORRÓ, J (2000) Pour en finir avec la "Reconquête". L'occupation chrétienne d'al-Andalus, la soumission et la disparition des populations musulmanes (XIIe-XIIIe siècle). **Cahiers d'Historie. Revue d'histoire critique**. N° 78
- TORRO, J. (1993) Producció, reproducció i colonització. Uns comentaris a propòsit de l'obra de Pierre Guichard "Les musulmans de Valence et la Reconquête". **Revista d'Historia Medieval**. N° 4. Págs. 229-242.
- TORRO, J. (2005) Terrasses irrigades a les muntanyes valencianes. Les transformacions de la colonització cristiana. **Afers**. N° 51. Págs. 301-356
- TORRÓ, J. (2006) **El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)**. València. Universidad de Valencia.
- TORRÓ, J. (2010) Tierras ganadas. Aterrazamiento de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano. En Helena Kirchner. **Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas**.
- TORRÓ, J. (2012) Colonización cristiana y roturación de áreas palustres en el Reino de Valencia. Los marjales de la villa de Morvedre (ca.1260-1330). En Guinot y Torrò. **Hidráulica agraria y sociedad feudal: Pácticas, técnicas, espacios**. Valencia. Universitat de València. Págs. 147-186.
- TORRO, J. (2012) Les regions orientals d'al-Àndalus abans de la conquesta catalanoaragonesa. Una visió general. **Catalan Historical Review**. N° 5, págs. 143-157.
- TRAWICK, P., ORTEGA-REIG, M. Y PALAU-SALVADOR, G. (2014). Encounters with the moral economy of water: convergent evolution in Valencia, **WIREs Water**, 1 (1):87-110.
- VALLS DAVID, R. (1902) **Pallantia, vulgo Valencia la Vieja**. Vinaroz. Imprenta de A. Fernández.
- VICENT GARCIA (ed.) (1979) **Els Furs**. Valencia. Vicent Garcia Editores.
- WITTFOGEL, K.A. (1963) **Despotismo oriental. Estudio comparativo del poder totalitario**. Traducción de Francisco Presedo. Madrid (1966), Guadarrama. Págs. 113-168.

8. Anejos

Anejo I. Reparto de cequiaje de 1827

“Repartimiento

Repartimiento de la contribución en el corriente año mil ochocientos veinte y siete deben satisfacer por razón de tacha del cequiaje ordinario y obra nueva los Pueblos Molinos Fabricas y demás que de qualquier modo se utilizan de las Aguas de la real Acequia de Moncada en virtud de legitimos derechos al respecto de nueve reales vellón por cada una cahizada y las fabricas de qualquiera clase según les corresponde con la rebaja dde un real vellón por cahizada con motivo de haberse deliberado asi por la Junta de Gobierno en acta del día 28 de Diciembre del año ultimo mil ochocientos veinte y seis.”

Pueblos y particulares regantes	Cahizadas	Anegadas	Qu[]	Tacha
Paterna	504			4636
D.Antonio Bergada y Rivera que paga su arrendatario Jose Alos	1			9
Quarte	96			864
Benimamet	48			432
La Excema. Marquesa de Olmeda seis cahizadas y cuatro hanegadas que pagan				
Sus arrendatarios en esta forma:				
Francisco Barrachina y Andres	5			45
Josefa suay viuda de Jose Fernandez		3		4-17
Vicenta Hueso viuda de Vicente Barrachina	1	1		10-7
Herederos de d. Baltasar Albornoz siete cahizadas cinco hanegadas que pagan los				
Arrendatarios:				
Francisco Vidal	3	2		30
Jose Peris	3	2		30
Blas Soler	1	1		10-17
Don Luis Benlloch dos cahizadas que paga su arrendatario Tomas Carbonell	2			18
	667	1		
Valero Navarro de Cheste del Campo una cahizada que paga su arrendatario Antonio Fabra	1			9
El Excmo. Duque de Villahermosa una cahizada tres hanegadas que paga su arrendatario Manuel ferrandis y Berche	1	3		13-17
Vicente Fabra y Cardells		3	1	4-30
	69	1	1	622-30
Francisca Hueso consorte de de Juan Bauza San Martín		2	2	3-26
Doña Josefa Bernarda Campos quatro cahizadas y tres hanegadas que pagan				
Sus arrendatarios a saber:				
Felipe Agusti	3	3		31-17
Jayme Muñoz		3		4-17
Gaspar Agusti		3		4-17
Burjasot	168			
Godella	96			864
Jose Estelles		1		1-17
Roque Estelles		2		3
Sebastian Giner		1	2	2-3
Viuda de Luis Campos		1	1	1-30
Rocafort	72			648
Herederos de Pedro Estelles		3		4-17

Pueblos y particulares regantes	Cahizadas	Anegadas	Qu[]	Tacha
Masarrochos	108			972
Francos dde Masarrochos	42			374
Moncada	240			2160
Borboto	60			540
Benifaraig	198			1782
Carpesa	120			1080
Alfara del Patriarca	228			2052
Vinalesa	120			1080
Bonrepos y Mirambell	108			972
Comun de Macarella	120			1080
Comun de Chirivella	108			972
Suma anterior	2464	3	2	22181
Comun de la Alqueria de Bonchoc	18			162
Comun de Francos de Antemar	48			432
Meliana	276			2484
Foyos	450			4050
Albalat dels Sorells	300			2700
Comun de Tauladella	60			540
Mahuella	96			864
Albuixech	180			1620
Masalfasar	144			1296
Museros	498			4482
Comun de la Alqueria de Palles	30			270
Comun de Vistabella	60			540
Comun de Rafalell	48			432
Masamagrell	510			4590
Puebla de Farnals	180			1620
Comun de Cebolla	90			810
Rafelbuñol	108			972
Puig	360			3240
Puzol	480			4320
	6400	3	2	
Fabricas ó Artefactos y sus dueños				
Paterna				
Molino Arinero de la Villa de Paterna				362
Molino Arinero y martinete de Don Juan B []				290
Molino Arinero de Vicente Branchat				344
Molino Arinero de Francisco Guillem				308
Fabrica Batan de Paños y de Papel de estraza del Gremio de Perayres de Valencia				362
Benimamet				
Molino arinero y Arrocerero llamado de Bonany y Del Gremio dde Perayres de Valencia				452

Pueblos y particulares regantes	Cahizadas	Anegadas	Qu[]	Tacha
Moncada				452
Molino Arinero del Maestrazgo de Montesa				60175
Fabricas ó Artefactos y sus Dueños				
Suma del Tomo			60175	
Alfara del Patriarca				
Molino Arinero y Arroceros del Real Colegio del Corpus Chiristi de Valencia				452
Vinalesa				
Fabrica de Hilar y Torcer Seda de Don Jose Casadaban Vecino de Madrid				326
Masamagrell				234
Molino Arinero llamado de la Loma de Don Gregorio Plancha				
Puzol				
Molino Arinero 1º de Puzol de Vicente Alemany de Valencia				160
Molino Arinero 2º de Don Onofre Garcia Tomas y Domingo Casanys				127

Anejo II. Tierras alteras al norte del barranco de Carraixet

Derivación	Propietario	Condición*	cahizada	hanegadas	cuartones	Cultivo**
Roll De Carraixet	1 Coll De Vilanesa	P	2			C
Boquera De Juan Guillem	2 Herencia De Gaspar Rausell	P		9		C
Boquera De Juan Guillem	3 Secretario Olmo	P	2			V
Boquera (1)	4 Secretario Olmo	P	4			C
Boquera (2)	5 Secretario Olmo	P	1			C
Rollet	6 Secretario Olmo	P	3			C
Boquera (3)	7 Vicente Burrea	P		9		C
Boquera (4)	8 Vicente Burrea	P	4			C
Roll De Foyos 1º Brazal	9 Francisco Sauri	P	3			V
Roll De Foyos 1º Brazal	10 Isabel Sauri	P		3		MO
Roll De Foyos 2º Brazal	11 Miguel Badia-Vda	P	1			C
Roll De Foyos 2º Brazal	12 Desconocido	P		9		V
Boquera (5,6,7)	13 Miguel Badia-Vda	P	3			C
Rollet De Encardo	14 Miguel Badia-Vda	P		9		C
Boquera (8,9)	15 Juan Martinez	P	4			V
Boquera (10)	16 Juan Andreu	P	2			V
Boquera(11)	17 Estevan Remoli-Vda	P		9		V
Fila De Albalat	18 Miguel Gimeno	P		8		C
Fila De Albalat	19 Conde De Albalat	N		3		C
Boquera (12,13,14,15)	20 Doctor Navarro	P	3			V
Boquera (16)	21 Juan Bta. Sadorni	P	3			V
Boquera (17)	22 Vicente Audivert	P		9		V
Boquera (18)	23 Vicente Serra	P	1			V
Boquera (19)	24 Mallol-Vda	P	1			V
Boquera (20)	25 Vicente Serra	P	3			C
Huitenes	26 Luis Martinez	P	2			C
Huitenes	27 Conde De Albalat	N	1			C
Huitenes	28 Domingo Adam	P	1			C
Huitenes	29 Bautista Falco	P	1			C
Huitenes	30 Pedro Juan Fuster-Her.	P	1			C
Huitenes	31 Vicente Serra	P	2	3		C
Huitenes	32 Jose Climent	P	1			C
Huitenes	33 Jaime Rodrigo	P	1			C
Huitenes	34 Rafol-Vda	P		9		C
Huitenes	35 Conde De La Villanueva	N	6	3		V
Huitenes	36 Namiconda-Vda.	P	1			C
Huitenes	37 Francisco	P		9		C
Huitenes	38 Bernardo Adell	P	5			C
Huitenes	39 Clero De San Martin	C	1			C
Huitenes	40 Na Albarada	P	1			C
Huitenes	41 Estevan Juan	P	5			C

*Condición: P:propietario; N:Noble; C:Clérigo

**Cultivo: C: tierra campà, V: viña, OL: olivos, G: algarrobo, MO: moreral

Derivación	Propietario	Condición*	cahizada	hanegadas	cuartones	Cultivo**
Rollet (2)	42 Guillem Claus	P	2			C Y AL
Rollet (2)	43 Tomas Martinez-Vda.	P		9		V
Boquera (21)	44 Vicente Casals	P		7		C
Rollet (3)	45 Vicente Casals	P		5		C
Rollet (3)	46 Jose Catalina	P	2			C
Boquera (22)	47 Sebastian Ferrandis	P	2			V
Roll Del Molino	48 Conde De Peñalva	N	5			OL
Roll Del Molino	49 Clero De San Juan	C		10		V
Boquera (23,24) Y Rollet (4)	50 Jaime Pertusa	P	5			V
Boquera (23,24) Y Rollet (4)	51 Bernardo Adell	P	1			V
Boquera (23,24) Y Rollet (4)	52 Abarado-Herencia De	P	3			OL
Boquera (25)	53 Bernardo Adell	P	8	3		V
Rollet (5)	54 Mosen Real	C	2			V MO Y
Rollet (5)	55 Francisco Andreu	P	2			V
Boquera (26)	56 Bautista Martinez	P	1			C
Fila De Casals	57 Catalina-Vda.	P	1			OL
Fila De Casals	58 Conde De La Villanueva	N		9		C
Fila De Casals	59 Gregorio Muñoz	P		8		C
Fila De Casals	60 Jose Andillo	P		3		C
Fila De Casals	61 Jose Celda	P		3		C
Fila De Casals	62 Mosen Real	C		8		C
Fila De Casals	63 Abarado-Herencia De	P	2			C
Fila De Casals	64 Pedro Nofre	P	1			C
Fila De Casals	65 Conde De La Villanueva	N	2			C
Fila De Casals	66 Micono-Vda.	P		5		C
Fila De Casals	67 Pedro Nofre	P	1			C
Fila De Casals	68 Gaspar Hernandez	P	2	2		C
Fila De Casals	69 Nofre Celda	P		5		C
Boquera (27)	70 Mosen Real	C		8		V
Boquera (28,29)	71 Desconocido	P	2			C
Boquera (30,31,32,33,34,35)	72 Pedro Sanz	P	10			C
Fila De San Onofre Boquera (36,37,38) y Rollet (6)	73 Convento De San Onofre	C	16			C-V- OL
Fila Del Abreco De La Post	74 Jose Alcaina	P		8		V
Rollet De Pertusa	75 Jose Alcaina	P		7		C
Rollet De Pertusa	76 Ana Andresa-Vda-	P	1			C
Rollet De Pertusa	77 Ana Andresa-Vda-	P	2			C
Rollet De Pertusa	78 Ana Andresa-Vda-	P	4			C-V
Rollet De Pertusa	79 Ana Andresa-Vda-	P		10		C
Rollet De Pertusa	80 Felix Fort	P		3		C
Rollet De Pertusa	81 Juan Roig	P	1			V
Rollet De Pertusa	82 Juan Roig	P	2			C-V

*Condición: P:propietario; N:Noble; C:Clérigo

**Cultivo: C: tierra campá, V: viña, OL: olivos, G: algarrobo, MO: moreral

Derivación	Propietario	Condición*	cahizada	hanegadas	cuartones	Cultivo**
Rollet De Pertusa	83 Miguel Ruiz	P	1			V
Rollet De Pertusa	84 Felipe Font	P	1			C
Rollet De Pertusa	85 Miguel Ruiz	P	1			C
Rollet De Pertusa	86 Miguel Ruiz	P	1			C
Rollet De Pertusa	87 Geronimo Mico-Vda-	P	1			V
Rollet De Pertusa	88 Jose Ruiz	P		10		C
Rollet De Pertusa	89 Jose Ruiz	P		9		C
Rollet De Pertusa	90 Abarado-Herencia De	P	2			C
Rollet De Pertusa	91 Estevan Juan	P		4	2	C
Rollet De Pertusa	92 Mosen Real	C	1			C
Boquera (39,40)	93 Jaime Pertusa	P	6			C
Rollet (7)	94 Juan Ruiz	P		10		C
Boquera (41)	95 Estevan Juan	P	5			C-V
Roll De La Gombalda	96 Clero De San Martin	C	8			OL
Boquera (42)	97 Falco De La Plana	P	2			P
Boquera (42)	98 Pedro Aguilar	P	3			V
Boquera (42)	99 Mosen Real	C		9		C
Boquera (42)	100 Miguel Abad	P	2			C-V
Boquera (42)	101 Antonio Puig	P		9		C
Boquera (43)	102 Antonio Sanz	P	3			V
Roll De Miralles	103 Falco De La Plana	P	4			C
Rollet De La Magdalena	104 Huerto Del Convento	C				
Rollet De La Magdalena	105 Miguel Gimenez	P	1			C-V
Rollet De La Magdalena	106 Martinez-Vda	P	1			OL
Rollet De La Magdalena	107 Pedro Carbonell	P	1			C
Rollet De La Magdalena	108 Comisa-Vda.	P		2		C
Rollet De La Magdalena	109 Vicente Sanz	P		4		OL
Rollet De La Magdalena	110 Geronimo Leon	P		7		C-V
Rollet De La Magdalena	111 Jaime Beltran	P		2		C
Rollet De La Magdalena	112 Bautista Carbonell	P	1			OL
Boquera (44,45)	113 Marques De Benedites	N	8			C-V
Fila De La Piedra	114 Ramona	P		10		C
Fila De La Piedra	115 Carbonell-Vda.	P		5		C
Fila De La Piedra	116 Salvador Garcia	P	3			OL
Fila De La Piedra	117 Bautista Sivera	P	1			C
Fila De La Piedra	118 Juan Sancho	P		5		C
Fila De La Piedra	119 Melchor Llopis	P	1			C
Fila De La Piedra	120 Miguel Redolat	P		7		C
Fila De La Piedra	121 Miguel Julvi	P		7		C
Fila De La Piedra	122 Julian Izquierdo	P	1			C

*Condición: P:propietario; N:Noble; C:Clérigo

**Cultivo: C: tierra campa, V: viña, OL: olivos, G: algarrobo, MO: moreral

Derivación	Propietario	Condición*	cahizada	hanegadas	cuartones	Cultivo**
Fila De La Piedra	123 Domingo Garcia	P	2			C
Fila De La Piedra	124 Pedro Ballesat	P		5		C
Fila De Masamagrell						
Rollet (8)	125 Carbonells	P	3			V
Rollet (9)	126 Antonio Izquierdo	P		5		V
Boquera (46)	127 Tomas Carrel	P		5		V
Fila Baja	128 Miguel Julvi	P		9		V
Fila Baja	129 Pedro Villart	P	2			V
Fila Baja	130 Domingo Redolat-Vda.	P		10		C
Fila Baja	131 Melchor Llopis	P	1			V
Fila Baja	132 Pedro Tort	P	1			C
Fila Baja	133 Pedro Tort	P	2			C
Fila Baja	134 Jose Carbonell-Vda.	P	7			C-V-OL
Fila Baja	135 Esperanza Martorell	P	3			C-V-OL
Fila Baja	136 Jaime Carbonell	P	2	4		C
Fila Baja	137 Pedro Aragones	P	1			C
Fila Baja	138 Vicente Ferrer	P	1			C
Fila Baja	139 Joaquin Ferrer De La Pobla	P	2			C
Fila Baja	140 Carbonell-Vda.	P	1			V
Rollet (10)	141 Marquesa De Benedites	N	3			C
Roll De La Cruz		N				
Boquera (47,48)	142 Marquesa De Benedites	N	3			V
Boquera (49,50,51,52,53)	143 Marquesa De Benedites	N	5			C
Fila Dels Carbonells	144 Mateu Buso	P		9		C
Fila Dels Carbonells	145 Jose Castellon	P		8		C
Fila Dels Carbonells	146 Pedro Rodriguez	P		15		C
Rollet (11,12)	147 Pedro Rodrigo	P	3	3		V
Rollet (11,12)	148 Antonio Eixarch	P	1			C
Rollet (13)	149 Pedro Aparici	P		8		C
Boquera (54)	150 Pedro Marti	P		9		C
Rollet (14)	151 Marquesa De Benedites	N		10		C
Roll Mayor	152 Pedro Tarrasa	P		10		C
Boquera (55)	153 Desconocido	P		7		C-MO
Roll Del Colomer						
Boquera (56)	154 Eixarchs-Vda.	P		8		C
Boquera (57)	155 Pedro Rodrigo	P	1			MO
Boquera (58)	156 Juan Sancho	P		1		C

*Condición: P:propietario; N:Noble; C:Clérigo

**Cultivo: C: tierra campà, V: viña, OL: olivos, G: algarrobo, MO: moreral

Derivación	Propietario	Condición*	cahizada	hanegadas	cuartones	Cultivo**
Grifeta	157 Juan Aparici-Vda.	P	1			C
Boquera (59)	158 Jaime Terraza-Hrd.	P	1			OL
Boquera (60)	159 Francisco Aparici	P		5		OL
Boquera (61)	160 Domingo Garcia	P	1			MO
Rollet De La Grefa	161 Domingo Garces	P	1			C
Rollet De La Grefa	162 Pedro Aparici	P		9		C
Boquera (62)	163 Antonio Eixarch	P		5		C-OL
Boquera (63)	164 Juan Sancho	P	1			C
Boquera (63)	165 Geronimo Ortiz-Hrd.	P	2			C
Boquera (64)	166 Jose Castellar	P		5		C
Boquera (65,66)	167 Juan Sancho	P		2		V
Boquera (67,68)	168 Jose Eixarch	P		9		V
Acequiola	169 Marquesa De Benedites	N	2	5		C-V
Acequiola	170 Nicolas Ramos	P		4		V
Acequiola	171 Pedro Fort	P		4		GA
Acequiola	172 Antonio Carbonell	P		2	3	C-OL
Acequiola	173 Juan Binet	P		7	3	C-MO
Acequiola	174 Juan Julvi	P	1	3		C-MO
Acequiola	175 Juan Sancho	P	5	5	1	C
Acequiola	176 Miguel Julvi	P	3	2		V
Acequiola	177 Na Carbonella-Vda.	P	3	1	1	C
Acequiola	178 Na Carbonella-Vda.	P	2	1	3	V
Acequiola	179 Vicente Martinez-Vda	P	3	1	2	V
Acequiola	180 Juan Garces	P	1	3	2	V
Acequiola	181 Francisco Aparici	P		11		V
Acequiola	182 Antonio Casaus-Vda.	P		4		C
Acequiola	183 Antonio Izquierdo	P		3		GA
Acequiola	184 Pedro Eixarch	P	1	4		V
Acequiola	185 Marquesa De Benedites	N	10			C-V
Acequiola	186 Bautista Ortiz	P	1			V
Acequiola	187 Pedro Julvi	P	4	1		V
Acequiola	188 Juan Ferris	P	1	3		C
Acequiola	189 Mateo Boso	P	1			C
Acequiola	190 Francisco Denesa	P		2		C
Acequiola	191 Miguel Fenollosa	P		2		C
Acequiola	192 Cristoval Eixarch-Vda.	P		3		C
Acequiola	193 Vicente Fenollosa	P		2		C
Acequiola	194 Antonio Garces	P		3		C
Acequiola	195 Francisco Eixarch	P		1		C
Acequiola	196 Marcos Garces	P		1		C
Acequiola	197 Juan Sancho	P		2		C
Acequiola	198 Francisco Renau	P		3		C
Acequiola	199 Juan Aparici-Vda.	P		1		C-OL
			297	550	17	

*Condición: P:propietario; N:Noble; C:Clérigo

**Cultivo: C: tierra campà, V: viña, OL: olivos, G: algarrobo, MO: moreral

Anejo III. Comparativa Visuras 1576, 1658, 1960 (Macana)

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
PATERNA				
			1 Alter del Cuadrat	
1 Roll de la Salia	1 Roll de la Salia	1 Roll de la Sallía	2 Zaldia	
		2 Boquera del Quint de Rivera	3 boquera de Tifo	
	2 Roll altero	3 Boquera de D. Baltasar Rivera	4 boquera de Sus	
		4 Boquera de D. Baltasar Rivera	5	Noria de Coliu
	3 Roll altero	5 Boquera de D. Baltasar Rivera	6 boquera de Gori	
		6 Boquera de D. Baltasar Rivera		
		7 Boquera		
		8 Boquera		
	4 Roll altero	9 Boquera de D. Baltasar Rivera		
2 Roll de la Catalana		10 Roll de Catalana	7 Roll de la Catalana	
		11 Roll de Carlos	8 Alter del Tifo	
		12 Boquera de al Lado roll de Carlos	9 boquera de Badenes	
			10	Alter del Brigà
			11	Alter de Puntos
			12	Alter del Churro
	5 Roll altero	13 Boquera de Carlos	13 boquera del Moreno	
			14	Motor del Pasiego
		14 Roll 1º de Cotanda	15 boquera de Polla	
		15 Roll 2º de Cotanda	16 boquera del Estanquer	
			17	Alter de Godofredo
			18	Motor de Navarrete
		16 Roll Grande	19 Roll Fondo	
			20	Alter de Casany
	6 Roll altero	17 Roll de Alter (de Carlos)	21 boquera del Rubio	
			22	Roll del Molí o Extremal
		18 Rollet de Doña Felipa	22 Alter del Pino	
3 Fila de Quart	7 Fila de Quart	19 Fila de Cuarte	23 Fila de Quart	
4 Roll de Marmuer		20 Roll de Marmut	24 Roll de Raere del Molí	
			25	Motor de Casany
5 Bras de la Omphia	8 Bras de la Omphia	21 Uncia y Brazo de los Molinos	26 Acequia de la Uncia	
		22 Roll del molino de En Bernis		
		1ª Canal de la Uncia		
		2ª Canal de la Uncia	27 LA TANDERA	
		3ª Canal de La Uncia		
		4ª Canal de la Uncia		
		5ª Canal de la Uncia		
		6ª Canal de la Uncia		
		7ª Canal de la Uncia del Pasamaner		
		8ª Canal de la Uncia de Peña		
		9ª Canal de la Uncia o Roll del Cañar		

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
PATERNA				
6 Roll del Sentari		23 Roll del Sentari	28 Roll del Sentari	
			29 Roll de Cardona	
7 Canal de Joan Despont		24 Roll de la Puente	30 Roll del Regador	
8 Roll de Peris			31 Roll del Batà	
9 Roll de Sancho Salvador			32 Toma del Derramador	
10 Roll de Joan Despont			33 Roll dels Almenars	
11 Roll de Martí Salvador			34 Alter de Adell	
			35 Alter de la Mireta	
			36	Derramador de la Uncia
		25 Roll de Puchades	37 Alter de Paquito	
		26 Rollet	38 Alter de Pallisa	
			39 Roll de Cotó	
			40 Alter de Torro	
		27 Roll de Peña	41 Roll de Peña	
12 Roll de Dano		28 Roll de Dabo		
13 Rollet de Gregori		29 Boquera de la Iglesia	42 Roll de Chofre	
14 Roll del Receptor o de La Rapita		30 Roll de la Mesquita	43 Roll de Chaumiqui	
15 Roll del Baladre		31 Boquera de Mascaros	44 Roll de la Borrera	
16 Alters de Joan Mir		32 Roll de la Colosa del Mascaros	45 Roll de la Closa	
		33 Boquera del Mascaros	46 Rollet del Porquero	

Situación antes de 1576		Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
				Derecha	Izquierda
BENTACHA Y BENIMAMET					
17 Roll de Benitacha	9 Roll de Betitacha		34 Canal de Carlos (derribada)	47 Roll del Flare	
18 Roll de Cotanda	10 Roll de Cotanda				
19 Caladetes	11 Caladetes		35 Boquera de Carrós	48 Alter de Rata	
20 Roll 1º de Peleja	12 Roll 1º de Peleja				
22 Roll 2º de Peleja	13 Roll 2º de Peleja				
23 Roll del Mangraner			36 Boquera de Polo	49 Roll de Rata	
			37 Roll de Badenes	50 Alter del Volante	
			38 Roll de la Olivera	51 Alter de Agrait	
			39 Boquera 1ª de Rubio	52 Alter de Sevilla	
			Boquera 2ª de		
			40 Rubio(ha de estar tapada)	53 Roll de Hueso	
			41 Roll de Vadells	54 Roll del Matadero	
			42 Roll de los Rubios	55 Roll de Genaro	
			PUENTE DE BENIMAMET		
			43 Rollet de la Iglesia	56 Rollet de Purna	
			44 Boquera dde Brisa	57 Alter de Viu	
			45 Rollet del Retor	58 Roll de Paterneta	
			46 Rollet de Deona	59	1ºAlter de Aguilar
				60	2ºAlter de Aguilar
				61 Alter de Sollana	
23 Presa de Faitamal(IZQ)	14 Presa de Fartamals(IZQ)	47 Presa de Fartamal (IZQ)		62	Presa de Fartamals
BURJASSOT					
				63 Roll de Beniferri	
24 Roll del Molí de Perayres	15 Roll del molí de Perayres		48 Rollet del Molino de Batán	64 Alter del Molí	
			49 Roll de Muñoz	65 Roll de Peret	
			50 Roll de Blasco		
25 Roll dels Diables	16 Roll dels Diables		51 Roll de los Diablos	66 Roll dels Diables	
26 Roll de Torrejano			52 Rollet del Bale	67 Rollet del Pichi	
27 Rollet de la Viuda Balestera	17 Rollet de la Viuda Balestera				
28 Roll de Na Munyosa	18 Roll de Na Munyosa				
29 Roll de la Viuda Na Durana	19 Roll de la Viuda Na Durana				
			53 Roll de Havir	68	Toma de R. Llopis
30 Roll del Pi			54 Roll del Pi	69 Roll de la Canaleta	
31 PORTAL DE BURJASOT	PORTAL DE BURJASOT		PUENTE DE BURJASOT		
ABCURADOR (ABREVADERO)	ABCURADOR (ABREVADERO)				
32 Roll del abcurador	20 Roll del obcurador (abrevadero)		55 Roll del Abrevador	70 Rollet del Cocollo	
33 Roll del Mestre Vicent					
34 Roll de Martinez	21 Roll de Martinez				
35 Roll (sin nombre)	22 Roll de Rosell				
36 Roll 1º de Pedros			56 Roll 1º de Pedrós		
37 Presa de Cavatella			57 Roll del Doctor Argues		
38 Roll 2º de Pedros			58 Roll del Salforet (o 2º de Pedros)		
			59 Roll 3º de Pedrós		
			60 Roll del Colegio	71	Toma de las Trinitarias
				72 Rollet de Capoll	
				73	SALIDA FARTAMALS
				74 Rollet del Corero	
				75 Rollet de Barrera	
				76	Toma de la Aixereta

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
GODELLA				
		61 Roll 1º de Pardo	77 Rollet de Gallofa	
		62 Roll 2º de Pardo	78 Válvula de Puchades	
39 Roll del Pi	23 Roll del Pi	63 Roll del Pi	79 Roll del Pi	
			80	Toma del Sagrado Corazón
		64 Boquera de Pardo		
			81 Toma de las Salesas	
			82 Roll del Marques	
		PUENTE DE GODELLA	PUENTE DE GODELLA	
40 Roll del Molí	24 Roll del Molí	65 Roll del Molino	83 Roll de la Barraca	
			84	Toma de la Marquesa
		66 Boquera de Navarro		
			85	Roll del Perfarsip
		67 Boquera de Julian Cardo		
			86	Toma de Castillo
			87 Rollet de Diego	
			88	Rollet de Oliag
			89 Rollet del cago	
			90	Toma de Ramirez
			91	Toma de Rafael Corts
			92	Toma de Barberá
			93	Toma del Barón de Mislata
			94	Toma 1ª de Marí
			95	Toma 2ª de Marí
41 Roll de Na Puig			96 Roll de Clemente	
42 Roll de L'altra Part del Pont	25 Roll de L'altra Part del Pont	68 Roll del Puente de Coscollosa	97 Roll del Matadero	
			98	Toma de Cardo
		Puente de la Coscollosa	Puente de COSCOLLOSA	Puente de COSCOLLOSA
43 Roll de Coscollosa	26 Roll de Coscollosa	69 Roll de Coscollosa	99 Rollet del Mascle	
44 Roll de En Flix		70 Roll de Franch	100	Toma de Serra
45 Roll de En Carrero		71 Boquera de Aligar	101	Toma de Brusela
	27 Roll d'En Miro	72 Boquera de Enfebrer	102	Toma de Ferrando
			103	Toma de Domenech
			104	Toma del Colegio
		73 Roll del Chincholer	105 Rollet del Chincholer	
			106	Toma de Silvestre
		74 Rollet de Estelles	107 Rollet de Tastaberro	
			108	Toma de M Domenech
			109 Roll de Pere	
			110	Clot de Ramirez
			111	Clot de Ramirez
			112 Válvula del Biombo	
			113 Válvula de Socousa	
			114	Toma de Socousa
			115 Válvula de Nasos	
		75 Roll de la Olivera	116 Roll de la Olivereta	
			117	Toma de Socousa
			118	Toma de Socousa
			119	Toma de Socousa
			120	Toma de Caparretes
46 Roll d'En Mazo	28 Roll d'En Mazo	76 Roll de Masó	121 Rollet del Masó	
		77 Boquera Grande	122 Presa de Altes	
			123	Motor de Terrateig
			124	Presa de Terrateig

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
ROCAFORT				
47 Roll d'En Ferris	29 Roll d'En Ferris	78 Roll de Enferris	125 Roll del Ferris	
			126	Toma del Baro
			127	Toma del Baro de Terrateig
			128	Toma de Herederos de Roig
			129	Toma del Conde Ciralt
			130	Toma de Palop
			131	Toma de Alonso
48 Roll dels Frares		79 Rollet de los Frailes	132 Roll dels Flaes	
			133	Toma de Pacheco
49 Fileta de Rocafort	30 Roll de Folgado		134	Toma de Morell
		PUENTE	135	
			135	Rollet del Llavador
			136	Toma de Bou
			137	Toma de Gureai
			138	Toma de Hernan Cortes
			139	Toma de Herederos de Finer
			140	Toma de Báguena
			141	Toma de Jose Igual
			142	Toma de Báguena
			143	Toma de Garcia
			144	Toma de Garcia
			145	Toma de Montagut
50 Roll del Amet	31 Roll del Ameller	80 Roll del Almeler	146 Roll del Armeler	
MASSARROJOS				
			147	Toma de Montagut
			148	Toma de Verdier
			149	Toma de Corbella
			150	Toma de Conill
			151	Toma de Cardo
			152	Válvula de Tacó
			153	Toma de Bocha
51 Fila de Massarrojos	32 Fila de Massarrojos	81 Fila de Masarrochos		
			154	Fileta de Massarrojos
		82 Boquera de Granell		
		83 Boquera de Aznar	155	Toma 1ª de Formiga
			156	Toma 2ª de Formiga
			157	Toma del Baró de Santa Barbara
			158	Fila de Massarrojos
			159	Toma de Malhombre
			160	Motor Mar de Cuestas
			161	Toma del Floriste
		84 Boquera de Puchasons	162	Roll de Borbotó
			163	Toma del Chato
			164	Toma de Boquera
			165	Presa de Cagalló
			166	Toma de Roca
52 Boquera damunt del Pont de Massarrojos (IZQ)		85 Boquera damunt del Pont de Massarrojos (IZQ)	167	Séquia de la Closa
		PUENTE DE MASARROCHOS		PUENTE DE MASSARROJOS
			168	Alter de Guerra
			169	Válvula de Guerra
			170	Presa de Cacun
			171	Toma de Blanco
			172	Toma del Pato
		86 Boquera de Berdet		

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
MONCADA				
53 Roll d'En Garcia	33 Roll d'En Garcia	87 Roll de En garcia	173 Roll de la Olivereta	
			174	Toma de Peret
			175	Toma del Moreno
			176	Toma de Rosa
			177	Toma del Negre
			178	Toma de Rana
			179	Roll de Esteve
			180	Toma de Salomón
			181	Toma del Borreguero
			182	Rollet de Mariano de Roc
			183	Toma 1ª del Marques de Malferit
			184	Toma 2ª del Marques de Malferit
		88 Roll de D. Luis Carrós	185	Alter del Borreguero
		89 Boquera de En Carrós	186	Roll de Sorolla
			187	Toma del Figuro
		90 Roll de En Carrós	188	Toma de Barra
			189	Toma de Modesto
			190	Toma de Taroncher
			191	Toma del Regalissiar
		91 Rollet de En Carros	192	Válvula del Tendero
			193	Toma de Figuet
			194	Toma de Simeón
			195	Toma de Pnsoda
			196	Toma de Don Carlos
54 Roll d'En Calp	34 Roll d'En Calp	92 Roll de En Calp	197	Alter de Raba
55 Roll de Cristofol Perez	35 Roll de Cristofol Perez	93 Roll de D. Lorenzo	198	Roll del Matadero
		PUENTE REAL DE MONCADA	PUENTE	
		94 Boquera de Lloret		
		95 Boquera de Carsí		
56 Roll de Benifaraig	36 Roll de Benifaraig	96 Roll de Benifaraig	199	Roll Fondo
		97 Rollet de Blanes	200	Válvula de Mateu
		98 Rollet del Gobernador de Moncada	201	Toma de Bort
			202	Válvula de Colvi
			203	Roll de la Franquesa
			204	Válvula de Modesto
			205	Toma de Romualdo
			206	Toma de Don Agustín
57 Boquera	37 Boquera		207	Séquia del Cuadrat
58 Presa del Pontarro (IZQ)	38 Presa del Pontarro (IZQ)	99 Presa del Pontarró (IZQ)	208	Séquia del Puntarró
QUADRET DE MONCADA	QUADRET DE MONCADA	CUADRADO DE MONCADA	QUADRAT	
			209	Válvula de Castellano
			210	Roll dels Francs
59 Fila de Alfara	39 Fila de Alfara	100 Fila de Alfara	211 Fila de Alfara	
60 Rollet		101 Rollet de Na Quila		
MOLI DE MONCADA	MOLI DE MONCADA			
		PUENTE DEL MOLINO DE MONCADA	PONT	
		102 EL CANO	212	EI CANO
		Salida del Cano		

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
VINALESA				
61 Fila dels Alcavons (IZQ)	40 Fila dels Alcavons	Presa dels Alcavons (IZQ)	213	Séquia dels Antigons
			214 Toma de Pau	
			215 Toma de Carmelo	
62 Roll de Cartaxet o de Bonrepos	41 Roll de Cartaxet	103 Roll de Carraixet	216 Roll del Carraixet	
			104 Boquera de Guillem	
63 Rollet dels Orts	42 Rollet dels Orts	105 Rollet de los Huertos	217 Rollet dels Orts	
64 Fila de Meliana	43 Fila de Meliana	106 Fila de Meliana	218 Fila de Meliana	
			107 Rollet del Secretari	
			44 Roll de Miquel Abat	219 Alter de Colomins
FOIOS				
			109 Boquera 1ª de Vicente Gurrea	220 Alter del Figuro
			110 Boquera 2ª de Vicente Gurrea	221 Válvula de Palau
			111 Boquera 3ª de Vicente Gurrea	222 Alter de Quico Macana
65 Roll de Foyos	45 Roy de Foyos	112 Roll de Foyos	223 Roll de Foios	
			113 Boquera de Na Vadia	224 Alter de Silvestre
			114 Boquera de Na Vadia	225 Alter de Peña
			115 Boquera de Na Vadia	226 Alter de Panchorrin
66 Roll del Pardo ó Cardo	46 Roy de Pardo ó de Cardo	116 Roll de Encardó	227 Roll de Cardo	
			117 Boquera de Martinez	
			118 Boquera de Martinez	228 Alter del Cafandín
			119 Boquera de Andres	229 Alter del Llargo
			120 Boquera de Martinez	230 Alter de Borrasca
ALBALAT				
67 Roll del Molí de Albalat	47 Roll del Molí de Albalat	121 Roll del Molino de Albalat	231 Roll de Albalat	
			232 Alter de Caña	
68 Presa de les Huytenes (IZQ)			233	Séquia de les Huitenes
			122 Boquera de Na Remolina	
			123 Boquera de Na Remolina	
			124 Boquera de Na Remolina	234 Alter del Pardaler
69 Fila de Albalat	48 Fila de Albalat	125 Fila de Albalat	235 Fila de Albalat	
			49 Roll del Pont	126 Boquera 1ª de Navarro
				236 Alter del Pardaler
				127 Boquera 2ª de Navarro
				237 Alter de Vazquez
			128 Boquera de Sadorni (Puente del Racholar)	238 Alter del Carboner
			129 Boquera de Miró	239 Alter de Armando
			130 Boquera dels Serres	240 Rollet Nou
			50 roll del camp de Castellano	131 Boquera de Serra
				241 Alter de Ernesto
				242 Alter del Pintero
				243 Alter del Maño

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
			Derecha	Izquierda
MUSEROS				
70 Roll de Arbuxach o Albuixech	51 Roll de Arbuxach	132 Roll de Albuixech	244 Roll de Albuixech	
		133 Roll de Plans	245 Alter de Buso	
		134 Boquera de Casani	246 Alter del Ballant	
71 Roll del Molí de Museros o de Masalfasar	52 Roll del Molí de Museros	135 Roll del Molino de Museros	247 Roll del Molí	
		136 Boquera de Pertusa	248 Alter de Cortina	
		137 Rollet de Pertusa	249 Alter del Remolí	
		138 Boquera de Pertusa	250 Rollet de Colom	
72 Roll de la Maça	53 Roll de la Maça	139 Roll de la Mora	251 Rollet de la Masa	
			252 Alter del Maño	
		140 Boquera de Adell	253 Alter de Cantarella	
	54 roll de la vinya de Gomis	141 Rollet de Andreu	254 Alter de Eugenio	
		142 Boquera de Cortés	255 Alter de Fabrilo	
73 Roll de Casals	55 Roll de Casals	143 Fila del Canal	256 Fileta del Casal	
		144 Boquera de Fernandez	257 Alter del Civil	
		145 Boquera 1ª de Sanz	258 Alter de Ferrer	
		146 Boquera 2ª de Sanz	259 Alter del Ranchero	
		147 Boquera 3ª de Sanz	260 Alter del Conill	
		Puente de Museros	261 Alter de Toni	
			262 Alter de Mocaors	
			263 Alter de Beldo	
			264 Alter del Mamellut	
			265	Final de les Huitenes
			266 Alter de Figuera	
			267 Alter de Baltasar	
74 Fila de Vistavella o San Onofre	56 Fila de Vistavella o San Onofre	148 Fileta de San Onofre	268 Fila de San Onofre	
75 Fila del Cabre o de la Post	57 Roll del Cabre o de la Post	149 Rollet del Frares	269 Alter de D. Paco Roig	
	58 roll 2º			
76 Roll de En Perellos ó de En Partusa	59 Roll de En Perello ó de En Pertusa	150 Boquera de Adell	270 Alter de Torres	
		151 Rollet dels Frares	271 Alter de Noguera	
		152 Boquera dels Frares	272 Alter del Tartanero	
			273	Alter de Roc
			274 Alter de Ramonet Pudores	
			275 Alter del Caragol	
			276 Alter del Ballant	
		153 Fila del Abre	277 Fileta del Abre	
		154 Roll de Don Jaime	278 Alter de Pepe Pudores	
		155 Rollet altero	279 Alter del Torrentí	
		156 Roll de Juan	280 Roll del Siperer	
			281 Alter de Pascual de Mama	
			282 Alter de Badia	
			283 Alter de Pascual de Mama	
			284	Alter de Ferrer
			285	Alter del Chay
			286 Alter del Negre	
			287	Alter de Mama
		157 Puente de Na Gombalda		
77 Roll de Na Gombalda	60 Roll de Na Gombalda	158 Rollet de Na Gombalda	288 Rollet de la Convalda	
78 Boquera de Capdevila	61 roll de Capdevila		289 Alter de Ruiz	
	62 roll de Ruix		290 Alter del Purisim de la Creu	
		159 Rollet de San German	291 Alter del Purisim de Masamagrell	

Situación antes de 1576		Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	
				Derecha	Izquierda
MASSAMAGRELL					
			160 Rollet de Sanz	292	Alter del Magano
				293	Alter del Magano
			Rollet de Miralles	294 Rollet de Miralles	
79 Fila de Rafalell	63 Fila de Rafalell	162 Fila de Rafalell		295 Fila de Masamagrell	
				296 Alter del Pont	
				297 Rollet de la Malaena	
				298 Alter de la Malaena	
80 Fila del Codony			163 Boquera de la Marquesa	200 Alter de la Franquesa	
			164 Azabre de Masamagrell y Rafel-Buñol (IZQ)	300	Toma de la Sequiola
81 Fila del Pont			165 Rollet de la Marquesa	301 Rollet de la Marquesa	
			Almenara Molino de la Marquesa	MOLINO DE LA LLOMA	
82 Roll Maior de Masamagrell	64 Roll Maior de Masamagrell	166 Roll de Masamagrell		302 Roll de Masamagrell	
			Puente del Azagador de Masamagrell	Puente Camino Massamagrell	
83 Presa de la Pedra	65 Presa de la Pedra	167 Fila de Pedra		303 Alter de la Pedra	
			168 Rollet de Na Carbonella	304 Válvula de la Fileta	
			169 Rollet de Izquierdo		
			170 Boquera Altera	305 Válvula de Librá	
84 Fila Baxa	66 Fila Baxa		171 Fila Baja	306 Fileta de Masamagrell	
				307 Alter de Garrofa	
85 Fila Alta				308 Fileta rec de dumenche	
			172 Rollet de Ortiz	309 Válvula de Daroquí	
			173 Boquera Altera	310 Válvula del Forner	
POBLA FARNALS					
86 Roll de la Creu o Farnals	67 Roll de la Creu o Farnals	174 Roll de la Cruz o de Puebla de Farnals		311 Roll de la Creu	
			175 Boquera 1ª del Marques	312 Válvula del Pipa	
			176 Boquera 2ª del Marques	313 La Grifeta	

Situación antes de 1576	Visura 1576	Visura 1658	Visura 1960 Macana	Derecha	Izquierda
RAFELBUNYOL					
87 Fila dels Carbonell	68 Fila dels Carbonells	177 Fila dels Carbonells	314 Válvula de Boqueta		
		178 Rollet de Rodrigo	315 Válvula de Panchorrin		
		179 Roll de Rodrigo	316 Válvula del Abogat		
		180 Roll de Sanz	317 Válvula del Lucero		
	69 roll de Na Moltalba	181 Boquera de Doña Aparicia	318 Válvula del Lucero		
		182 Boquera de Ortiz			
88 Roll Major de Rafelbunyol	70 Roll Maior de Rafelbunyol	183 Roll de Maflor	319 Roll Machor		
		184 Rollet del Marques de Benedites	320 Válvula de Garrofa		
		PUENTE DE RAFELBUÑOL			
89 Boquera y Presa del Sr. De Rafelbunyol	Boquera y Presa del Sr. De Rafelbunyol	185 Rollet de la Marquesa			
90 Roll del Colomer	72 Roll del Colomer	186 Roll del Colomer	321 Roll del Colomer		
		187 Boquera 1ª de Exarchcs			
	73 roll de Aragones	188 Boquera 2ª de Exarchcs			
		PUENTE DE LOS HUERTOS			
91 Fila Del Pont de la Cebolla	74 Fila de Cebolla		322 Roll del Pont		
92 Roll de la Grifa	75 Roll de la Grifa	189 Roll de la Grefa			
		190 Boquera de Dimana			
		191 Boquera de Aparici			
		192 Boquera de Na Aparicia			
		193 Rollet de la Grefa			
		194 Boquera de Exarch			
		195 Roll de Sancho			
		196 Boquera de Ortiz			
		197 Boquera de Castella			
		198 Boquera de Sancho	323 Válvula de Antequera		
		199 Boquera de Exarch	324 Roll del Cuadrat		
					RAMBLETA DE RAFELBUÑOL
		200 Boquera de Exarch	325 Aler del Mister		
		201 Boquera de Exarch	326 Válvula de Lluch		
		202 Boquera de Exarch	327 Alter de Jesús		
		203 Boquera de Exarch	328 Alter de Clavellino		
TANDERA	TANDERA	TANDERA	TANDERA		

Anejo IV. 1846 Ordenanzas para la distribución de aguas del término de Museros.

5º El Regidor primero queda facultado para arreglar y [] y caso necesario partir el agua que por dotación quepa a los Rolls de Albuixech y del Molino que fertilizan a la vez parte de este término y del de Albuixech el primero y todo el de Masalfasar el segundo, para lo cual hablarán con los correspondientes directores de aguas de aquellos términos, y el convenio que hagan se notificará a los Regantes, a fin de que [] partición de aguas se hará con mayor exactitud posible....

7º Se prohíbe generalmente el que las Acequias y Brazales discurran aguas o desenvoquen a otra acequia que no sea de su propio curso y natural ramificación, deviendo seguir las aguas por las acequias principales hasta el fin del término y a fin de que el contenido de este capítulo pueda cumplirse con más facilidad, los extremos de los brazales estarán terraplenados sin que abujero que tenga comunicación con acequia contraria [] en caso que por disposición de la Junta de la Acequia de Moncada haya de ser un rollo auxiliar de otro entonces se abrirá la comunicación tapándose luego de concluydo el objeto para que se abrió.

8º El agua que despidan los Rolls y portillas siguen un turno riguroso y regular, esto es de principio a fin de riego, los Regantes la tomaran con paredes tambien hechas que no dejen pasar de la suya abajo; de ningún modo deberá ser alterado este método.....

12º El último regante concluido de regar su campo cerrará el Rollo para que no cause perjuicio al común de los de la Acequia de Moncada....

13º Los olivares solo se regarán en invierno primavera de verano y otoño sino plantaran en ellos cosechas de las comunes de este término que entonces no se distinguirán de los otros campos entendiéndose lo mismo respecto de las viñas.

14º Como regularmente en verano escasea el agua, cuando lleguen estos casos de sequía y escasez, el panizo se plantará a márgenes para que pueda criarse con menops agua, y entonces el riego seguirá una alternativa en la regadera, esto es una si, otra no, y al volver el turno de riego se cambiará quedando las que se regaron anteriormente sin regar y viceversa. El que no se sugetare a este método regará solo la mitads del terreno sembrado de panizo cada vez que le toque el turno.

Anejo V. 1846. Ordenanzas para el régimen y distribución de las aguas del término procedentes del río Turia (Massamagrell).

Ordenanzas que forma el Ayuntamiento constitucional de este lugar para el régimen y distribución de las aguas que entran este término por la acequia de Moncada para regar las tierras que se [] en esta jurisdicción procedentes aquellas del río Turia.

Cap.1

Las aguas con que se riegan las tierras que abraza esta jurisdicción como tomadas de la acequia de Moncada en la cantidad que consta en las ordenanzas por que se rigen la Junta de Gobierno de la misma provienen del río Turia

Cap.2

El que sea regidor primero de este ayuntamiento tiene a su cuidado el régimen y distribución de las aguas, el aseo, limpieza y conservación de las acequias para que el agua tenga el curso rápido posible y se economice en beneficio común; sin embargo, en cuanto a la conservación de las acequias, siempre que el expresado Regidor primero juzgue necesaria la construcción de paradas y estacadas, deberá dar cuenta al Ayuntamiento para la discusión de este punto, como privativo suyo-

Cap.3

El Ayuntamiento nombrará al principio del año uno o dos auxiliares o directores subordinados al Regidor primero, para que les comisione en los casos en que él no pueda por si atender en la distribución y dirección de las aguas.

Cap.4

En cada año se ejecutara dos veces la limpieza ó monda de las acequias, la cual tendrá lugar en el tiempo que se verifique la de la acequia de Moncada, y si la necesidad exigiera alguna otra extraordinaria se hará cuando ocurra el caso. Consiguiente a esta disposición, los trabajos que se causen con este motivo serán prestados por los dueños o colonos de los campos por donde discurran las acequias y sus brazales, y por los que fueran [] pagarán una multa de treinta y dos reales valencianos y además se hará a sus costas.

Cap.5

Debiendo seguir las aguas su curso natural por las acequias principales hasta el fin del término, se castigará con una multa de treinta y dos reales valencianos al que fuere causa de que

discurran o desenvoquen en otras acequias que no sean de su propio curso y natural ramificación.

Cap.6

El agua que se toma de la acequia de Moncada seguirá y se sugetará a un turno riguroso en el orden de aprovecharla: los regantes la tomarán con paradas hechas de manera que no pase mas abajo,; y así quien tomase el agua sin haberle llegado el turno pagará la multa de 32 reales , y si aquel a quien se quitase el turno sufriere la pérdida o menoscabo de cosecha se se declarará además responsable de su abono o resarcimiento al transgresor. Si alguno perdiera eel turno dejando pasar el agua, ya no podrá regar hasta que le vuelva a tocar.

Cap.7

Siempre que se tenga que dar el segundo riego a la yerba alfalfa, cuando se haga el plantel de los melonares, para regar unas eras, para reducir la cal o argamasa, los que se hallen en alguno de estos casos acudirán al que tenga el turno y le pedirán una o dos boqueras o portillas para atender a estas urgentes necesidades, y el requerido no podrá negarse.

Cap.8

Las providencias que se adopten sobre el buen régimen y distribución de las aguas pueden elevarse en apelación a la junta de Gobierno de la acequia de Moncada por los que se resientan de ellas, debiendo acreditar dentro de [] días el haber utilizado este recurso para su convocatoria serán declarados por consentidos y con este carácter se procederá a la vía ejecutiva.

Cap.9

Cuando se concluya el agua tendrán obligación los regantes en cuyo campo quede el turno de manifestarle al Regidor o a su auxiliar a fin de que se pueda enterar del estado del riego a los interesados que lo pregunten. El que contravenga a esta disposición pagará la multa de 12 re. Val.

Cap.10

El último regante tendrá la obligación de cerrar el Rollo por donde entra el agua luego que concluya de regar; pues de no hacerlo será responsable a la Junta de Gobierno por los perjuicios que cause al común y además a los particulares de este término, pagando además en el último caso una multa de 32 r.v-

Cap.11

Los campos olivares y viñas únicamente serán regadas en el invierno, primavera del verano y otoño, a no ser que estén plantados de cosechas comunes, en cuyo caso no se distingue de los otros campos.

Cap.12

Si llegase el caso de escasear el agua en el verano, el panizo será plantado a márgenes y estos se regarán alternativamente, esto es, uno si y otro no, y cuando vuelva el turno cambiará el orden alternativo, y si alguno no quisiera sujetarse a esta disposición []solo tendrá derecho a regar la mitad del terreno sembrado de dicho grano.

Cap.13

Solo el Regidor primero y no su auxiliar queda facultado para la declaración o imposición de estas multas, y el Alcalde o quien sus veces haga haciendo justicia las llevará a efecto-

Estos son los capítulos que ha formado el Ayuntamiento constitucional de este lugar en sesión celebrada en este día y para el examen y aprobación del M.I.Jefe político Superior de esta Provincia pasensé a su señoría

Alcalde Const. Presidente:

Firman: Juan fra. Martorell, Vte. Climente, Martin Eres, Vicente Climente , firma ilegible.

Anejo VI. Ordenanzas municipales de la villa de Masamagrell (1901)

Aprobadas por el Ayuntamiento en 1º de Diciembre de 1901 conforme al proyecto redactado por

D. Vicente R. Martínez Ferrer.

Propiedad rural

Capítulo 1º

-Servidumbres generales

Art.445=- toda propiedad tendrá sus márgenes ó lindes divisorios con una anchura mínima de 45 centímetros. Las sendas comunales denominadas caminos de herradura, tendrán la anchura mínima de un metro cuatro centímetros (5 palmos valencianos), las lindantes con las acequias y las sendas de paso 91 centímetros, (4 palmos valencianos;) con la altura necesaria entre uno y tres palmos o sea 31 centímetros.

Art.446=-Quedan obligados todos los propietarios a tener constantemente expeditas y en buen estado de conservación , las sendas de paso, en la extensión de la frontera de sus predios, así como expeditos también los acueductos y escorrentías ó desagües de servicio general.

Art.447=- Se prohíbe encender hogueras ni quemar rastrojeras en los campos, en forma que puedan producir molestia en general y propagar incendios á cosechas recolectadas o pendientes de recolección.

Los contraventores serán castigados con la indemnización del daño causado, si el hecho no constituyera delito y con la multa de una a quince pesetas aplicable al artículo anterior.

Capítulo 2º

-Defensa de la propiedad-

Art. 448=- queda prohibido:

1º=- Atar caballerías en los árboles y campos ajenos.

2º=- Cavar ó escotar márgenes ajenos, medieros, ó del dominio público.

3º=- Extraer tierras en los cajeros de propiedad ajena sin la competente autorización del dueño.

4º=-Tirar piedras ó palos a los árboles, subirse en ellos, cortar ó tronchar sus ramas, sean estos de propiedad particular ó del dominio público.

5º= Destrozar cualquier especie de fruto u otras producciones de los campos.

6º= transitar por los márgenes de los campos ajenos, causando daño.

7º= Atravesar sembrados a pié a caballo, ó hacer senderos en finca ajena.

8º= El tránsito de caballerías por las sendas vecinales y de paso no llevando bozal mientras estén pendientes de recolección y en estado de espigueo las cosechas que las producen.

9º= Segar brozas en los sembrados sin mediar permiso de los dueños el cual para su validez deberá estar visado por la Alcaldía

10º= Arrancar u extraer piedras de las propiedades ajenas, sin permiso del dueño, con las formalidades establecidas anteriormente y sin perjuicio de lo prescrito en la Ley de obras Públicas

11º= Cortar o arrancar plantas ó injertos de árboles de toda especie.

Art.449= Nadie podrá apartarse con carruages o caballerías de los caminos penetrando en fincas particulares ni abrir por estas carriles o apartaderos.

Art.450= Se prohíbe el espigueo de toda clase de cosechas, mientras estas permanezcan en los campos

El espigueo solo se permitirá después de levantadas aquellas y con permiso escrito del dueño y visado por la Alcaldía.

Art.451= Queda prohibido el que persona alguna recoja bajo los árboles hojas de algarrobo, morera o de otra clase, así como también el [tam] o pallús de los alrededores de las eras, ni estiércol de terreno ajeno a no poder justificar poseer el competente permiso.

Art.452= También se prohíbe coger hoja de morera de la segunda cosecha, recoger sarmientos, hojas de maíz ni de cañas de propiedad ajena sin permiso escrito del dueño y con las formalidades establecidas en el artículo 459.

Art.453= así mismo se prohíbe dejar sueltos por los terrenos de huerta y por las eras en tiempo de cosecha, cerdos, gallinas, pollos, patos, pavos u otra clase de animales domésticos.

Art.454= No se consentirá en las fincas rurales, la apertura de pozos ni hoyos sin las seguridades convenientes para impedir todo riesgo ó peligro á las personas y al ganado.

Art.455= Queda prohibida en el término municipal la plantación de árboles no sujeta á las distancias mínimas que a continuación se espresan:

Nogales, a 6 metros 89 centímetros (30 palmos valencianos) de distancia de la línea divisoria del campo colindante.

Algarrobos, 5 metros 44 centímetros (24 palmos valencianos) de igual línea divisoria.

Olivos albaricoqueros é higueras a 4 metros 53 centímetros (20 palmos valencianos) de la línea divisoria.

Moreras, manzanos, perales, naranjos y demás árboles frutales, a 2 metros 72 centímetros (12 palmos valencianos) de la mencionada línea.

Viñedos, á un metro 36 centímetros (6 palmos valencianos) de la misma línea.

Viveros y planteles de toda clase de árboles a 68 centímetros (3 palmos valencianos) de la repetida línea divisoria. Los contraventores quedarán obligados a arrancar los árboles dentro de tercero día al de haber sido requeridos para ello y en caso contrario serán arrancados de oficio y a sus costas.

Art.456=- Los setos vivos que se planten para cerramiento de fincas, guardarán la distancia mínima de un metro del margen divisorio del campo contiguo, senda ó camino vecinal, y no se permitirá que en ningún tiempo alcancen mayor elevación que la de dos metros.

Art.457=- Los que destruyesen alterasen o variasen cualquiera de los hitos, ó señales de las mojoneras generales del término serán entregados a los Tribunales para su castigo.

Art.458-0 Se prohíbe quitar [] puntos o cruces colocados en señal de mediera de las heredades ó campo y los mojones para el deslinde de los cotos o para el señalamiento de caminos y veredas.

Art.459=- Nadie podrá sacar de los campos agenos sin licencia de sus dueños, cualquier instrumento, herramienta ó apero de labranza. Si dicha extracción se hiciere con el objeto de utilizarse de aquellos objetos por corto espacio de tiempo, se impondrá a los que la realizaren la multa que proceda; y sise efectuasen con idea de hurto, srán sometidos á los Tribunales de Justicia, para su castigo.

Art.460=- los dueños de ganado huido sea de la clase que fuere, vendrán obligados a indemnizar el daño que causare. Si en ello mediase malicia, se impondrá además la multa de una a quince pesetas.

Art.461=- Queda prohibida la caza en este término municipal , durante el periodo de veda y mientras las cosechas se hallen pendientes de recolección.

A los contraventores se les impondrá la multa de una a quince pesetas y obligados a indemnizar el daño que causaren.

Art.462=- Igualmente queda prohibida la caza de ratones y otros animales con destrucción de márgenes ó ribazos. Los infractores quedan obligados a la indemnización del daño causado.

Art.463=- No se permitirá construir eras para trillar arroz, trigo habichuelas u otras gramíneas, si por su proximidad a otras fincas, causaren perjuicio de tercero. Los contraventores á esta disposición llevarán siempre aparejada la obligación de indemnizar el daño causado.

Art.464=- Toda infracción a cualquiera de las disposiciones de este Capítulo que no tengan espresamente señalada penalidad será corregida con la multa de una a quince pesetas.

Titulo 4º/ Riegos /

Capitulo 1º

-Acequias, brazales y escorrentías-

Art.465=- La acequia general de riego de este término municipal es la denominada “Real Acequia de Moncada”, la cual lo atraviesa de Sur a Norte desde el término de Museros hasta el de la Puebla de Farnals.

Art.466=- Las derivaciones de dicha “Real Acequia de Moncada” son:

La acequia de la Fila que se subdivide en tres brazos y que riegan las partidas de la Magdalena y Cantallops.

La acequia del Roll que se subdivide en cuatro brazos denominados Paterneta, brazo primero, brazo segundo y brazo último y que riegan las partidas siguientes:

El brazo de Paterneta da riego a parte de la partida de les “Files” y parte de la dels “Escuadrons”.

El brazo primero, riega la partida de “Cantallops” y parte dels “Escuadrons”.

Y los brazos segundo y último, riegan la partida dels “Escusdrons”.

La acequia denominada “Rollet de la Magdalena” que riega parte de la partida del mismo nombre.

La acequia conocida con el nombre de “Alter de la Pedra” que riega parte de la partida de les “Files”.

La acequia denominada “Acequiola” que así mismo riega parte de la mencionada partida de les “Files”. Además, existen la “Fuente del Rolletó” cuyas aguas manantiales, riegan parte de las partidas de “Cantallops” y “Escuadrons”, y

La “Fuente de Galera” que así mismo riega parte de las dos partidas indicadas anteriormente.

Art.467=- Los desagües ó escorrentías de este término municipal, serán considerados como de interés general, aun cuando hayan sido construidos para fincas determinadas y sujetas a las disposiciones que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

Art.468=- Queda prohibido en absoluto lavar en las acequias ropas infestadas ni arrojar sustancias que puedan ser nocivas a la salud. Los infractores serán castigados con una multa de una a quince pesetas y [] seán entregados a los Tribunales de Justicia.

Capítulo 2º

-Conservación de las acequias-

Art.469=- Todos los terratenientes de este término municipal, quedan obligados á la limpieza y monda de las acequias, brazales y escorrentías existentes en el mismo, en la época y forma que acuerde el Ayuntamiento.

Art.470=- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, queda prohibido abrir agujeros ni portillos en las acequias, brazales y desagües ó escorrentías de uso común.

Art.471=- Todos los regantes quedan obligados á tener separada y reforzada la frontera de sus fincas siendo responsables del daño que por tal causa se ocasione y de la pérdida de aguas que se origine. Así mismo están obligados a tener expeditas las servidumbres de paso para el agua y demás de uso comunal como también a conservar en buen estado las presas o paradas para la toma de aguas en particular y para la expedición de estas terminado el riego.

Art.472=- Queda prohibido abrir boqueras ó romper cajeros sin la autorización correspondiente. El infractor vendrá obligado á reponer las cosas al ser y estado que tenían y a indemnizar los perjuicios y daños ocasionados.

Art.473=- Igualmente se prohíbe construir almenaras partidores ó levantar márgenes de obra ni de otra clase, sin la autorización del Ayuntamiento y previa formación de expediente; las obras que se construyan sin estos requisitos, serán destruidas a cargo de los que las hubieren ejecutado.

Art.474=- Queda prohibido arrojar a las acequias y brazales, cañas, ramas, paja ó cualquiera otro objeto que pueda entorpecer el libre curso de las aguas. Los infractores vendrán obligados

a extraer dichos objetos y en todo caso á la indemnización de perjuicios y á satisfacer multa de una a quince pesetas.

Art.475=- En el caso de aparecer algún hundimiento en los cajeros de las acequias ó en los márgenes de las mismas, vendrá obligado a rellenarlo el propietario fronterizo y en su defecto se ejecutarán de oficio y a sus costas.

Art.476=- No será permitido bajo ningún concepto ni en caso alguno, reducir el espesor de los cajeros de las acequias y sus derivaciones, y si por un infracción de este precepto se ocasionase algún rompimiento en aquellos quedará obligado el infractor á la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionaren.

Art. 477=- Tampoco será permitido destruir las obras de fábrica de las acequias, levantar suelas, ensanchar almenaras ni introducir ninguna modificación en las presas ó paradas, sin haber obtenido previamente el competente permiso.

Art. 474=- Las infracciones á lo dispuesto en cualquiera de los artículos de éste Capítulo que no tengan especial sanción para sus castigoas, serán corregidos con la multa de dos a quince pesetas.

Capítulo 3º

-Distribución de las aguas-

Art.479=- Las aguas que riegan este término municipal son:

1º.= La dotación que le corresponde del canal denominado “Real Acequia de Moncada”

2º.= Las que fluyen de las fuentes denominadas del “Rolletó” y “Galera”.

Art.480=- El turno de riego ó tanda de la Real Acequia de Mincada, correspondiente á este término municipal, empieza á la salida del Sol de los lunes y jueves de cada semana, terminando á la puesta del Sol de los mencionados días.

Art. 481=- La distribución de los riegos con las aguas procedentes de la Acequia mayor ó Real de Moncada, queda a cargo del Ayuntamiento.

Art.482=- La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, estará a cargo del Acequero subalterno ó atandador quien á su vez denunciará las infracciones ó extralimitaciones que se cometan en materia de riegos.

Art.483=- así mismo el Ayuntamiento acordará la distribución de las aguas que fluyen de las fuentes de este término municipal.

Art.484=- queda prohibido regar en tanda propia desperdiciando el agua de modo que se derrame por los azarbes, escorrederas y caminos.

Art.485=- Las infracciones en materia de riegos, serán castigadas por el Ayuntamiento y en conformidad á las prescripciones de las Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada y Leyes municipal y de aguas.

Capítulo 4º.

-Arroces-

Art.486=- Queda en absoluto prohibido la plantación y cría de arroces en terrenos no acotados legalmente. Los infractores quedan sujetos á las responsabilidades prescritas en la Ley y reglamentos sobre el cultivo del arroz.

Art.487=- Asimismo queda prohibida la plantación de semilleros o planteles de arroz en terrenos legalmente no acotados.

Los contraventores quedarán sujetos a las responsabilidades enumeradas en el artículo anterior.

Anejo VII. 1692. Capítulos y Ordenanzas porque se rigen los Hereteros y regantes de las Aguas del término de Cebolla.

Capitulos y Ordenanzas porque se rigen los Hereteros y regantes de las Aguas del término de Cebolla.

Maximiano LLorca y Castell, Abogado y Notrario de los Ilustres Colegios de Valencia, con residencia en la misma..

Doy fe: Que Don Vicente Sales y Ferrer, provisto con cédula personal de doce de Enero último, talón número doscientos ochenta y seis, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, se me exhibe un testimonio escrito por Josep Andrés Lapidra, Escribano del Rey Nuestro Señor y de los Juzgados del lugar de Puebla de Farnals, en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos quince que conrtiene el expediente formado para la aprobación de los Capituloas por que se rigen los regantes de las aguas del termino de Cebolla, cuyos capítulos son del tenor siguiente:

Cap.Primer.-

Primeramente: Deliberamos, establecemos y ordenamos: que cada año se haga nombramiento y votación de Sequiero para regir y gobernar las aguas de dicho término de Cebolla, lo cual haya de ser otro de los terratenientes de dentro del ochavedad de dicho término, dándole todo el poder que á semejante Sequiero se suelñe y acostumbra dar á quien se le contribuirá con el salario de cinco libras moneda reales de Valencia.

Cap.Srgundo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que cualquiera persona que quiera regar en dicho término de Cebolla tenga la precisa obligación de pedir la agua al Sequiero del referido término, y si la tomare sin dicha licencia incurrirá en la pena de veinte sueldos por cada vez que lo....., la cual pena sera en propiedad para dicho Sequiero.

Cap.Tercero.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que el que tomase el agua á aquel á quien el Sequiero se la tuviese dada incurra por cada una vez que lo haga en la pena de veinte sueldos partidores (esto es) diez sueldos para dicho Sequiero y otros diez para aquel á quien se le habrá tomado dicha agua.

Cap.Cuarto.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre que entre el agua en un brazo, este brazo haya de acabar de regar y en continente, la haya de mandar al otro brazo, siguiendo así de un brazo á otro, hasta el último regante; y faltando el agua tanto por haber hecho gracia de ella por medio de los tandeos.....éó Virey ó de la Ilustre ciudad de Valencia á las Sequias de la huerta de aquella, en caso de esterilidad de aguas, como por otra cualesquiera causa, en todo tiempo que volviere dicha agua haya de volver donde se halle el turno de regar.

Cap Quimto.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que el dicho Sequiero del referido término de Cebolla, despues que habiendo dado el agua á algún regante para regar, no pueda quitar el agua de la acequia por la cual riega para mandarla a otra acequia bajo la pena de veinte sueldos por cada una vez la cual pena vaya a ser para el acusador.

Cap.Sexto.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que cualesquiera persona de los terratenientes y regantes de dicho término que hallase el agua que vaya a perderse pueda sin incurrir en pena alguna tomarla; solo que despues de tomada tenga obligación de manifestarlo al Sequiero antes de acabar de regar dos hanegadas bajo la pena de veinte sueldos cuya pena haya de ser para dicho Sequiero.

Cap. Septimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre y quando esté alguno regando, y el que quiere regar despues si tiene la parada hecha tenga obligación de manifestar al que está regando, como él quiere regar para que es que estuviere más abajo del que quiere regar no le deshaga la parada, y si no avisara al que está regando, en tal caso el que estará más abajo que el que quiere regar, pueda sin incurrir en pena alguna deshacer dicha parada, y el que lo contradiga incurrirá en la pena de diez sueldos partidores, esto es, cinco sueldos para el Sequiero y otros cinco sueldos para el acusador.

CapOctavo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que todas y calesquiera persona que rieguen ó habrán regado en las Filloles, hatan de tornar ó devolver el agua a la Sequia Madre, despues que hayan concluido de regar y aquel que no lo hiciese incurrirá en la pena de veinte sueldos, la qual haya de ser para el acusador.

Cap Nono.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que ninguno sea osado cualquiera persona que hechase agua á los caminos públicos en el tiempo que no corra la tanda incurrirá en la pena de veinte sueldos y que dicha pena será para dicho Sequiero y ejecutada por este.

Cap. Decimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que ninguno sea osado formar parada alguna de barro sinó por medio de tabla ó losa y que para el barro que deberá poner en ella no pueda romper ni tocar caxero alguno, bajo pena de veinte sueldos, la que haya de ser para el acusador.

Cap. Undecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre y quando que el Sequiero sea requerido por algún particular para hacer la escura ó desbrozar alguna sequia o sequiol, haya de hacer escurar y desbrozar aquellos á la persona de quien sean, mandandole que dentro de tres dias lo egecute, bajo la pena de diez sueldos, y en caso de no haberlo hecho y cumplido pueda dicho Sequiero egecutar ó extraer dicha pena, y hacer escurar y desbrozar dicha acequia ó sequiol á costas del que no le obedezca ó habrá obedecido, cobrando ocho sueldos por cada jornal de los que se harán, y dicha pena de diez sueldos, lo será para el que haya hecho instancia.

Cap Duodecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que el dicho Sequiero del término de Cebolla haya de mandar hacer una crida el primer dia del mes de Agosto para que se desbrocen y escuren las asequias y sequiols de dicho término dentro de diez dias y pasados estos sin cumplirlo, tenga obligación dicho Sequiero de entrar á limpiarlos á costas de los que no lo habrán hecho, y no habiendolo tampoco cumplido el referido Sequiero de dicho término hasta el dia de Nuestra Señora de Setiembre, pueda entrar a egecutarlo el Sequiero Mayor de la Real Acequia de Moncada a expensas de dicho Sequiero de Cebolla.

Cap. Terdecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: De que, en el caso que los particulares no hubieran escurado ni desbrozado las acequias y sequiols dentro del término de los diez dias del pregón, el Sequiero de dicho término de Cebolla pueda alquilar la gente que quiera aunque sea de los terratenientes de dentro del achovedado de dicho término, y por el menor precio que pueda y sino hallase de dichos terratenientes pueda alquilar de qualquiera otros, procurando la mayor comodidad que pueda.

Cap. Quatordecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre y quando el Sequiro a su tiempo entrare a escurar y desbrozar las acequias y sequiols de dicho término llevando cuatro hombres para hacer la monda, haya de cobrar ocho sueldos por su salario y dieta de cada un dia, y si llevase mas gente de cuatro hombres que no pueda ganar mas de un sueldo por cada uno.

Cap. Quincecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que las personas que poseen heredades dieren camino o senda alguna, no deberán estar tenidos a escurar y desbrozar la acequia o sequiol a no ser que.....á hacer parada en la esta acequia rompiendo la senda para regar, pues en este caso las tales personas tengan obligación de escurar y desbrozar las acequias y sequiols que tengan en la endresera.

Cap. Sexadecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que siempre y cuando que qualquiera de los terratenientes de fuera del ochovadado de dicho término de Cebolla quieran entrar á pagar el cequijaje y tacha en la misma forma que lo pagan y pagarán los de dentro de dicho ochovadado, se le haya de admitir dandole agua en la misma forma que los de dentro del ochovadado de dicho término, guardando siempre y observando los que entraran los presentes capítulos bajo la condición que no puedan entrar a tener voto en las Juntas que tendrán los hereteros del ochovadado para nombrar Sequiero, Sindico y Veedor en el año que le tocará á dicho término para asistir a las juntas de la Acequia Real y visuras de aquella, ni estos tales puedan ser oficiales de aquellos ni de dicho término ahora ni en tiempo alguno.

Cap. Septodecimo.-

Item=Deliberamos, establecemos y ordenamos: Que los presentes instituidos capítulos si fueran necesario adulteraciones cautela.....

Estos capítulos fueron formados en mil secientos noventa y dos por los terratenientes y regantes del termino y y ochovadad del término de Cebolla para el buen gobierno de las aguas de dicho término y despues de practicar la oprtuna información para acreditar su utilidad y conocimiento los aprobó lay Real Audiencia de esta ciudad mandando hacerlo público en esta ciudad y lugar del Puig , Masamagrell, Rafelbuñol y otros para que nadie pueda alegar ignorancia, en veinte de Abril de mil seiscientos noventa y cinco.

Anejo VIII. Composición Libros Anuarios RAM

i. Libro n°1

Acequia de Moncada. Tachas/ Apremios y Varios. 1817 a 1850:

1- *“Estado que manifiesta parte de lo gastado por la comuna de la Real Acequia de Moncada desde 14 Junio de 1817 hasta 11 Octubre del mismo”*

2- *“resumen de las cantidades libradas contra el Depositario año 1818 = y 17” /“Resumen de los recibos librados en 1818” /“Recibos librados contra el Depositario”*

3- *“Repartimiento dela Contribucion que deben satisfacer por tacha del Cequiage del corriente año mil ochocientos veinte y siete...”*

4- *“Recivos echos Afavor del Señor Bernardo Claramunt del Lugar de Albalat depositario dela Real asequia y Comuna de Moncada en 21 desiembre 1809 en adelante...”*

5- *“Resivos echos afavor del Señor Luis Montalt Labrador del Lugar de foyos Depositario de la Real Asequia y Comuna dde Moncada desde 29 de Diciembre 1808 en adelante...”*

6- *“Recivos echos afavor de Gillem Civera Labrador de la Puebla de farnals Depositario actual de los efectos de la Real asequia y Comuna de Moncada desde 28 desiembre de 1805 en adelante...”*

7- *“Recivos hechos afavor del Señor Pascual Claramunt del Lugard de Albalat Depositario actual de los efectos de la Real Asequia y Comuna de Moncada des de 22 de Desembre 1806 en adelante...”*

8- *“Recivos hechos afavor del Señor Josef Gallent del Lugar de Albalat Depositario actual de los efehtos de la Real Asequia y Comuna de Moncada desde 23 dcesiembre 1804 en adelante...”*

9- *“Recivos echos Afavor de Gillem Civera dela Puebla de farnals Depositario que se nombro dia 18 de Setiembre 1805...”*

10- *“Recivos hechos afavor del Señor Bernardo Claramunt del Lugar de Albalat Depositario actual de los efehtos dela Real Asequia y Comuna de Moncada desde 19 de diciembre 1803 en adelante...”*

11- *“Recivos hechos afavor del Señor Bernardo Claramunt del Lugar de Albalat Depositario actual de los efectos de la Real Asequia y Comuna de Moncada desde 22 de Diciembre 1802 en adelante...”*

- 12- *“Recivos echos a favor del Señor Pascual Claramunt Labrador del Lugar de Albalat Depositario actual de Dicha Real acequia y Comuna de Moncada de sus efectos desde 22 de diciembre 1810 en adelante...”*
- 13- *“Recivos echos a favor del Señor Pascual Claramunt Depositario de los efectos de la Real acequia y Comuna de Moncada de 20 de Abril 1812 en adelante...”*
- 14- *“Recivos echos a favor del Señor Vicente Martinez Labrador del Lugar de Masamagrell Depositario de los efectos de la Real acequia y Comuna de Moncada de 21 de Marzo 1813 en adelante...”*
- 15- *“Real Acequia de Moncada. Año 1826. I. M. I. Reparto de la tacha de Cequiage correspondiente*
- 16- *“Repartimiento de la Contribucion que deben satisfacer en el corriente año 1828 por razon de tacha del Cequiage ordinario y obra nueva los Pueblos Molinos Fabricas y demas que de cualquier modo se utilizan de las Aguas de la Real Acequia de Moncada...”*
- 17- *“Real Acequia Moncada. Despacho para citar a Tribunal el Año de 1826”*
- 18- *Ma de denuncias (sense títol, i desordenada)*
- 19- *Ma de denuncias (sense títol, i desordenada)*
- 20- *“Año 1828. Libreta de las denuncias de las penas a la Real Acequia para el presente año...”*
(*Ma de denuncias*)
- 21- *“1830. Cuentas faltan actas.” (*posible títol de Daniel Garcés) 22-*
“Año 1831”
- 23- *“Nota de los libramientos que se despachan contra el depositario en el año 1832”*
- 24- *Año 1833”*
- 25- *“Año 1834”*
- 26- *“Año 1835”*
- 27- *“Real Acequia de Moncada Año (sic) 1830. Libreta de penas de los contrabentores de agua” [1º títol]/ “Libreta para las penas de la Real Acequia de Moncada para el presente año 1830” [2º títol]*
- 28- *[Correspondència, sense títol]*

29- *“Real de Moncada. Año 1828. Despacho de apremio para la tacha del Cequiage de este año y de atrasos”*

30-

“Real Acequia de Moncada Año 1829. Mano de las Denuncias de la pena de los Contrabentores del Riego de la misma”

31- *“Despacho para citar Atribunal para el presente año 1832”*

32- *“Repartimiento ordinario de la Contribucion que deben satisfacer por el corriente año 1833 por razon de tacha del Cequiage y obra nueva los Pueblos, Molinos Fabricas y demas que de qualquier modo se utilizan delas Aguas dela Real Azequia de Moncada...”*

33- *“Nota delapenas del año 1831”*

34- *[Correspondència sense títol]*

35- *“Repartimiento de la Contribucion que deben satisfacer en el corriente año 1839 por razon de tacha del Cequiage ordinario y obra nueva los Pueblos Molinos Fabricas y demas que de qualquier modo se utilizan de las Aguas de la Real Azequia de Moncada...”*

36- *“Despacho de apremio de la tacha Cequiage dela ultima paga del presente año 1838”*

37- *“Libreta de Penas para los contrabentores en las aguas al presente año 1838” [1º títol]*

“Libreta de penas del año 1838” [2º títol]

38- *[Correspondència, sense títol]*

39- *“Libreta de Penas de los contrabentores delas aguas perteneciente ala Real Acequia del año 1836”*

40- *[Correspondència, sense títol]*

41- *“Repartimiento dela Contribucion que deben satisfacer en el corriente año 1834 por razon de tacha del Cequiage ordinario y obra nueva los Pueblos, Molinos Fabricas y demas que de qualquier modo se utilizan de las Aguas de la Real Azequia de Moncada...”*

42- *[Correspondència, sense títol]*

43- *[Correspondència, sense títol] [* Dubte si és un ofici o part d’una acta]*

44- *[Llibre de depositaria, sense títol]*

- 45- *“Libreta de penas sobre los contrabentores de las aguas de la Real Acequia de Moncada correspondiente al presente año 1839”*
- 46- *[Correspondència, sense títol]*
- 47- *“Año de 1836”*
- 48- *“Año de 1837”*
- 49- *“Año 1838”*
- 50- *“Año 1840”*
- 51- *“Año 1841”*
- 52- *“Libreta de penas sobre los contrabentores de las aguas del presente año 1840”*
- 53- *“Año 1842”*
- 54- *“Despacho de apremio del Cequiage ordinario del presente año 1842”* 55- *“Despacho de apremio de la tacha y Cequiage de los que adeudan los pueblos en el presente año 1843”*
- 56- *[Correspondència, sense títol]*
- 57- *“Libro de los libramientos que se han dispuesto contra el Depositario en la Comuna de Moncada del año 1843”*
- 58- *“Libreta de penas de los contrabentores en las aguas en el año 1843” [1º títol] / “Libro de penas de los Contrabentores de las aguas de la Cequia de Moncada para el año mil ochocientos cuarenta y tres” [2º títol]*
- 59- *[Certificacions deutes taxa i sequitage, sense títol]*
- 60- *“Despacho de apremio de la última paga de Cequiage del presente año 1844”*
- 61- *“Libreta de penas de los contrabentores de las aguas de la Real Acequia pertenecientes al año 1844”*
- 62- *“Apremio a los pueblos de Burjasot, Museros y Puig por descubierto de Cequiage”*
- 63- *“Libro de penas de la Comuna de Moncada perteneciente al presente año 1842” [1º títol] / “Libreta de penas para el año 1842 siendo Cequiero Vicente Ferrer y Carceller de Meliana” [2º títol]*

64- *“Libreta de penas de los contrabentores de las aguas de la Real Acequia pertenecientes al año 1841” [1º título] / “Libreta de las penas de los contrabentores de las aguas de la Real Acequia pertenecientes al corriente año 1841” [2º título]*

65- *“Lista de los nombres de los contrabentores de las aguas en el presente año 1845”*

66- *“Libreta para los autos de las penas de los contrabentores de las aguas de la Cequia de Moncada en el presente año 1846”*

67- *“Reparto del Cequiage para el presente año 1846 a razón de 10 reales por cahizada y para el año 1847”*

68- *“Libreta de pena del presente año contra los contrabentores de las aguas de la Real Acequia de Moncada [...] al presente año 1847”*

69- *“Libreta de penas de 1849” [1º título] / “Libreta de los contrabentores en las aguas de la Real Acequia de Moncada en el presente año 1849” [2º título]*

70- *“Reparto del Cequiage para el presente año 1849 impuesto por la Junta de gobierno de la Real Acequia de Moncada a razón de 10 reales por cahizada”*

71- *[Certificaciones apremis taxa i sequiatge, sense títol]*

72- *“Reparto del Cequiage para el presente año de 1848 impuesto por la Junta de gobierno de la Real Acequia de Moncada en razón de diez reales por cahizada hasaber”*

73- *[Certificaciones apremis taxa i sequiatge, sense títol]*

74- *“Libreta de las cuentas de las penas de los contrabentores de las aguas de la Real Acequia de Moncada para el presente año 1848”*

75- *“Despacho de apremio del Cequiage por atrasos”*

76- *“Reparto del Cequiage para el presente año 1850 impuesto por la Junta de gobierno de la real acequia del día 29 de Diciembre del pasado año a razón de diez reales por Cahizada hasaber”*

77- *“Libreta de las penas sobre los contrabentores de las correspondiente del año 1850”*

ii. Libro nº 99:

Acequia de Moncada/Certificaciones/ Actas/ Presupuestos y Cuentas/ 1927:

- 1- *“Real Acequia de Moncada. Certificaciones acreditativas de la capacidad de los doce Sindicos para egercer el cargo durante el año 1927.”*
- 2- *“Real Acequia de Moncada. Actas - 1927.”*
- 3- *[Correspondència, sense títol]*
- 4- *[Ordenances, capítols i concòrdies, sense títol]*
- 5- *“Real Acequia de Moncada. Cuentas 1927” [sèrie títol 1] 7 “Recaudacion (sic)- Depósitaria (sic) de la Real Acequia de Moncada. Cuenta general de caudales rendida por el recaudador depositario D. Vicente Martinez Muñoz.” [sèrie títol 2] / “Recaudacion (sic) Depositaria de la Real Acequia de Moncada. Ejercicio del año 1927. Cuenta general de caudales correspondiente á dicho periodo, que en cumplimiento á lo preceptuado en las Ordenanzas generales de esta Real Acequia y a lo acordado por su Junta de Gobierno...” [sèrie títol 3]*
- 6- *“Real Acequia de Moncada. Cuentas 1927” [sèrie títol 1] / “Real Acequia de Moncada Cuenta del presupuesto correspondiente al año 1927 rendida por el Acequero D. Juan Bta. Carbonell Amigó” [sèrie títol 2]*
- 7- *“Real Acequia de Moncada. Cuentas 1927” [sèrie títol 1] / “Real Acequia de Moncada. Año natural de 1927. Repartimiento general por tacha y cequiaje ordinario correspondiente al indicado año” [sèrie títol 2] / “Real Acequia de Moncada. Año natural de 1927. Repartimiento general de cequiaje ordinario para el año natural de mil novecientos veintisiete que la Secretaria de esta Comunidad, cumpliendo lo acordado por su Junta de Gobierno en sesión de este dia, forma con arreglo á los antecedentes que en ella existen, entre los Ayuntamientos de los pueblos, extinguidos municipios y Comunes de regantes, fábricas, molinos y demás artefactos que utilizan las aguas de esta Real Acequia...” [sèrie títol 3]*
- 8- *“Real Acequia de Moncada. Cuentas 1927” [sèrie títol 1] / “Real Acequia de Moncada. Año natural de 1927. Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos formado y aprobado para dicho año.” [sèrie títol 2] / “Real Acequia de Moncada. Año natural de 1927. Presupuesto general ordinario de Ingresos y Gastos que para el año natural de mil novecientos veintisiete, forma y somete la Secretaria á la Junta de Gobierno de esta Real Acequia...” [sèrie títol 3]*
- 9- *“Real Acequia de Moncada. Cuentas 1927” [sèrie títol 1] Códí*

**Anejo IX. Modelo tabla confeccionada con la finalidad de
recopilar datos sobre situación de las parcelas.**

	Término	Polígono	Parcela	Sub.parc	Hg	Brazas	Cuartones	Código de toma	TOMA	JO/EX*
12	Moncada	2	582	A	1	3	29	199	Roll Fondo	JO
12	Moncada	2	582	B	1	3	29	199	Roll Fondo	JO
12	Moncada	2	583		2	0	2	199	Roll Fondo	JO
12	Moncada	2	584		2	0	2	199	Roll del Matadero	JO
12	Moncada	2	585		3	3	20	198	Roll del Matadero	JO
12	Moncada	2	586		3	0	0	198	Roll del Matadero	JO
22	Albalat 2002	3	727		5	0	0	231	Roll d'albalat	EX
23	Albalat extremal	3	727		1	2	0	231	Roll d'albalat	EX
23	Albalat extremal	3	728		2	3	37	231	Roll d'albalat	EX
23	Albalat extremal	3	729	A	2	0	0	231	Roll d'albalat	EX
23	Albalat extremal	3	729	B	3	0	0	231	Roll d'albalat	EX
26	Museros	1	95	B	2	0	0	286	Alter del negre	JO
26	Museros	1	96		2	2	5	282	Alter de badia	JO
26	Museros	1	97	A	0	3	26	282	Alter de badia	JO
26	Museros	1	97	B	1	1	16	282	Alter de badia	JO
26	Museros	1	98		1	2	0	282	Alter de badia	JO
26	Museros	1	99		1	1	0	282	Alter de badia	JO
26	Museros	1	100		2	0	9	281	Alter de pascual de mama	JO
26	Museros	1	101		1	0	15	281	Alter de pascual de mama	JO

*JO: Jovedat/EX:Extremal

Anejo X. Archivos municipales

El Puig (1936-1985)	
Contenido	
ACTAS DE LA COMISION PERMANENTE Libro 1º inicia el 12/09/1936 Libro 2º 23/10/1938 al 13/2/1940 Libro 3º 27/2/1940 al 24/4/1943 Libro 4º del 11/5/1943 al 11/10/1945 Libro 5º 23/10/1945 al 13/4/1948 Libro 6º NO Libro 7º 8/2/1949 al 27/4/1950 Libro 8º 2/5/1950 al 18/11/1952 Libro 9º 25/11/1952 al 12/7/1955 Libro 10º 26/7/1955 al 30/4/1957 Libro 11º NO Libro 12º 30/6/1959 al 31/1/1961 Libro 13º 16/12/1961 al 13/11/1962 Libro 14 20/11/1962 al 19/11/1964 Libro 15º 26/11/1964 al 30/12/1966	ACTAS DE PLENO Nº 5 20/10/1967 Nº 6 27/10/1967 a 23/12/1971 Nº 7 2/1/1972 al 39/9/1977 Nº 8 4/11/1977 al 25/2/1982 Nº 2 25/3/1982 al 19/12/1985
Notas	
El día 6 de septiembre de 1936 el Archivo Municipal y el Registro Civil habían sido destruidos	
Massamagrell (1895-1959)	
Contenido	
ACTAS DE PLENO	
Correlativo años	
Notas	
Continuo sin interrupciones	
Museros (1943-1974)	
Contenido	
ACTAS DE PLENO Nº 1 10/5/1943 a 4/11/1949 Nº 2 15/12/1949 a 28/12/1950 Nº 3 1951 Nº 4 1952 Nº 5 1953-1954 Nº 6 1955 Nº 7 1956-1959 Nº 8 1960-1962 Nº 9 1959-1963 Nº 10 1972-1974	COMISION PERMANENTE Nº 9 1959-1963 CORRESPONDENCIA 1940-1950
Notas	
Interesante la CORRESPONDENCIA de Museros con otros municipios e instituciones y a la inversa	
Pobla de Farnals (1938-1970)	
Contenido	
Libro 2º 4/11/1938 a 10/1/1939 Libro 3º 29/3/1939 a 30/1/1940 Libro 4º 14/27/1940 a 22/1/1943 Libro 5º 4/7/1943 a 22/9/1945 Libro 6º 13/10/1945 a 20/8/1947 Libro 7º 5/7/1947 a 20/7/1948 Libro 8º 5/7/1948- 12/11/1949 Libro 9º 14/11/1949-28/10/1951 Libro 10º 28/11/1951 – 11/4/1953 Libro 11º 14/4/1953-29/10/1954	Libro 12º 30/10/1954-28/7/1955 Libro 13º 15/8/1955-28/8/1957 Libro 14º 14/9/1957- 14/10/1959 Libro 15º 28/10/1959-29/12/1961 Libro 16º 18/1/1962-11/10/1963 Libro 17º 15/10/1963-15/1/1965 Libro 18º 29/1/1965-21/10/1966 Libro 19º 22/10/1966- 2/11/1967 Libro 20º 9/11/1967 – 8/1/1970

Moncada (1939-1967)

Contenido

Caja Libres d'actes 1939-1948	-CORRESPONDENCIA 1952	Caja
Nº 2651-2657	-GOBERNACION/4/1940-1952	3183520/correspondencia/4/1956
Libro 1º 16/2/1937 a 12/3/1939	Caja 3178	521/correspondencia/5/1956
Libro 2º 17/3/1939 a 1/7/1940	502-Correspondencia 1953	522/correspondencia/1/1957
Libro 3º. 15/7/1940 a 2 Libro nº 4	498-Correspondencia 1953	523/correspondencia/2/1957
1/12/1941 a 22 /6/1943.	Caja 3179	524/correspondencia/3/1957
4/11/1941	506- Correspondencia 1/ 1954	caja 3184
Libro nº 5. 1/3/1943 a 6/3/1944	507-Correspondencia 2/1954	525/correspondencia/4/1957
Libro nº 6. 13/3/1944 a 24/7/1945.	503-Correspondencia4/1953	526/correspondencia/5/1957
Libro nº 7. 31/1/1945 a 6/3/1946	504-Correspondencia 5/1953	527/correspondencia/1/1958
Libro nº 8:13/3/1946 a 6/9/1948.	505-Correspondencia 6/1953	528/correspondencia/2/1958
Libro nº 9: 21/9/1948 a 5/7/1953.	Caja 3180	caja 3185
Libro nº 10: 14/7/1953 a 5/7/1955.	508-Correspondencia 3/1954	529/correspondencia/3/1958
Libro nº 11: 19/7/1955 a 16/7/1957.	509-Correspondencia 4/1954	530/ correspondencia/1/1959
Libro nº 12: 27/7/1957 a 4/11/1958-	510-Correspondencia 5/1954	531/ correspondencia/2/1959
Libro nº 13: 4/11/1958 a 21/7/1960:	511-Correspondencia1/1955	532/correspondencia/3/1959
Libro nº 14: 21/7/1960 a 8 /1/1962.	Caja 3181	Caja nº 3186.
Libro nº15:8/1/1962 a 8/6/1963-	512-Correspondencia 2/1955	533/correspondencia/1/1960
Libro nº16. 8/7/1953 a 5/4/1965.	513-Correspondencia 3/1955	534/correspondencia/2/1960
Libro nº 17: 5/4/1965 a 3/8/1966.	514-Correspondencia 4/1955	535/ correspondencia/3/1960
Libro nº18. 3/7/1966 a 4/9/1967	515-Correspondencia 5/1955	536/correspondencia/1/1962
Libro 19: 4/9/1967 a 5/8/1968	Caja 3182	Caja nº 3187.
	516-Correspondencia 6/1955	537/correspondencia/2/1961
	517-Correspondencia 1/1956	538/correspondencia/3/1961
	518-Correspondencia 2/1956	539/correspondencia/4/1961
	519/correspondencia/3/1956	540/correspondencia/171962

Vinalesa (1916-1947)

Contenido

Libro 1º 4/1916 a6/1917	Libro 8º 26/4/1928 a 2/8/1929
Libro 2º 6/1917 a 2/1918	Libro 9º NO
Libro 3º 1920-10921	Libro 10º 16/8/1933 a 16/2/1935
Libro 4º 18/12/1921 a 28/12/1922	Libro 11º 20/1/1927 a 19/4/1928
Libro 5º 1/1/1823 a 13/3/1924	Libro 12º 22/8/1929 a 16/4/1931
Libro 6º 20/3/1926 a 12/7/1927	Libro13º 20/1/1937 a 25/11/1941
Libro7º 20/1/1927 a 19/4/1928	Libro 14º 16/10/1944 a 11/7/1946

Notas

Comisión Permanente

Comisión Gestora del Ayuntamiento de Vinalesa

Albuxec (1936-1980)

Contenido

ACTAS DE PLENO

Nº 1 : 14/9/1936 al 10/12/1938
 Nº 2: 14/12/1938 A 30/1/1940.
 Nº 3: 6/2/1940 a 17/11/1942.
 Nº 4: 1/12/1942 a 16/5/1944
 Nº 5: 6/6/1944 a 16/12/1945
 Nº 6: 2/1/1946 a 16/11/1947
 Nº 7: 1/12/1947 a 29/11/1949
 Nº 8: 14/12/1949 23/1/1952
 Nº 9: 31/12/1952 a 31/12/1954
 Nº 10: 6/2/1955 a 27/2/1959
 Nº11: 20/4/1959 a 15/10/1964
 Nº 11 bis: 17/11/1964 a 11/4/1967
 Nº13: 24/4/1967 a 25/5/1970
 Nº 14: 26/7/1970 a 2/1/1975
 Nº 15: 7/10/1975 a 11/12/1978
 Nº 16: 19/12/1978 a 18/7/1980

ACTAS DE LA COMISION PERMANENTE

Nº1: 15/2/1949 a 4/5/1954
 Nº2 : 11/2/1955 a 2/11/1958
 Nº3 : 9/11/1959 a 19/4/1965
 Nº4 : 26/4/1965 a 19/6/1972

JUNTA DE RIEGOS

Ref.002418
 Nº1: Acequia de Moncada. Ingresos años 1948-1953
 Nº2: Presupuesto Especial: Caja 1948 a 1954
 Nº 3: Acequia de Moncada. Gastos 1948-1953
 Ref. 002419
 Cuenta General y de Caudales. Especial Riegos 1954
 Ref. 002420
 Cuenta General y de Caudales. Especial Riegos 1955
 Ref. 002421
 Cuenta General y de Caudales. Especial Riegos 1956
 Ref. 002422
 Presupuestos especiales de Riegos 1954-1956
 Ref. 02423
 Cuentas regadas motores 1955-1956
 Ref. 002424
 Libros de Contabilidad Especial Riegos 1953-1955
 Ref. 002425
 Liquidación Regada Motores 1957
 Ref. 002426
 Cuenta General de Caudales. Especial riegos 1957
 Ref. 002427
 Libros de Contabilidad. Especial Riegos 1958-1963
 Ref. 002428
 Cuenta General del Presupuesto Especial de Riegos 1958
 Ref. 002429
 Cuenta de Caudales Especial Riegos 1958
 Ref. 002430
 Presupuesto Especial Riegos 1957-1958
 Ref. 002431
 Presupuesto Especial de Riegos y Caminos 1959-1960
 Ref.002432
 Cuenta General del Presupuesto Especial de Riegos 1959
 Ref. 002433
 Cuenta General y de Caudales Especial de Riegos 1961
 Ref. 002434
 Cuenta General y de Caudales Especiales de Riego 1961
 Ref. 002435
 Carpeta Riegos año 1962
 Carpeta Riegos
 Carpeta Urbanismo y Arquitectura
 Ref. 002436
 Actas de Arqueo 1963
 Ref. 002437
 Carpeta Pagos e Ingresos riegos 1963

Notas

Habiéndose procedido por elementos extraños a este vecindario en el día de hoy a la quema del archivo municipal en su totalidad.....

Sesiones Extraordinarias

Puñol (1938-1979)

Contenido

ACTAS DE PLENO

1 TOMO POR AÑO DESDE 1938 A 1979

LIBRO DE BANDOS 1952-1956**LIBRO DE ACTAS HLG 1952-1970****HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS**

1951/1954/1956/1960/

Meliana (1850-1975)

Contenido

**ACTAS DE PLENO
1850-1975**

CORRESPONDENCIA. ARAM (1939-1949)

Notas

Las Actas de los plenos, en ocasiones también las actas de la Comisión Permanente se inician en el año 1850

Memoria.- Informe que esta Alcaldía eleva al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Júcar, con referencia a la Acequia recolectora de agua denominada "San Vicente "extremal "de la Real Acequia de Moncada.

Paterna (1853-1941)

Contenido

ACTAS DE PLENO

1º Volumen 1853-1868
2º Volumen 1869-1876
3º Volumen 1877-1884
4º Volumen 1885-1891
5º Volumen 1892-1895
6º Volumen 1896-1898
7º Volumen 1899-1903
8º Volumen 1904-1912
9º Volumen 1913-1920
10º Volumen 1921-1923
11º Volumen 1924-1929
12º Volumen 1930-1931
13º volumen 1932-1933
14º Volumen 1933-1935
15º Volumen 1935-1936
16º Volumen 1936-1938
17º Volumen 1938-1941

ACTAS DE COMISIÓN PERMANENTE

1º Volumen 1924-1926
2º Volumen 1926-1928
3º Volumen 1928-1929

Valencia (1792-1915)

Contenido

1889-97 Sección 3ª.B-Iª H	Benimamet 5. Carpeta 15/1	Massarrojos. Ref.12. Caja 1.
Doc. Nº 30	Doc. Reparto de la Acequia de	Doc. Nº 13 (1898)
Doc. Nº 31	Moncada (1839)	Doc. Nº 10 (1897)
Doc. Nº 32	Doc. Reparto de la Acequia de	Doc. Nº 7 (1889)
Doc. Nº 39	Moncada (1840).	Doc. Nº 4 (1869)
Doc. Nº 49	Doc. Cequiage de Moncada (1844)	Doc. Nº 3 (1865)
Doc. Nº 70	Doc. Reparto de la Uncia (1844).	Doc. Nº 1 (1862)
	Doc. Cequiage de la Acequia de los	
1891- Fomento. Policía Rural	Frayles (1845)	Carpesa. Ref.13. Caja 1
Doc. Nº 35	Doc. Cequiage de Moncada (1846).	Doc. Nº 1 (1792)
1893- Fomento- Policía Rural	Doc. Cequiage Ordinario y	Doc. Nº 2 (1793)
Doc. Nº 28	extraordinario de la azequia de	Doc. Nº 3 (1796)
	Moncada (1852).	Doc. Nº 4 (1805)
1894- Caminos	Doc. Reparto de Cequiage de	Doc. Nº 5 (1819)
Doc. Nº 34	Moncada, particulares regantes y	Doc. Nº 7 (1823)
Doc. Nº 17	Uncia (1861)	Doc. Nº 9 (1829)
Doc. Nº 18	Doc. Reparto de Cequiage de	Doc. Nº 21 (1844)
	Moncada, particulares regantes y	Doc. Nº 39 (1867)
	Uncia (1862).	Doc. Nº 36 (1864)
1895-Policía Rural	Doc. Cequiage de Moncada y de la	Doc. Nº 33 (1860)
Doc. Nº 27	Uncia (1866).	Doc. Nº 35 (1862)
Doc. Nº 24	Docs. Repartos de Cequiage de	Doc. Nº 47 (1876)
Doc. Nº 28	Moncada, particulares regantes y	Doc. Nº 48 (1877)
	Uncia (1868-1878)	Doc. Nº 40 (1868)
1896-Policía Rural		
Doc. Nº 31	Mahuella. Ref.7. Caja.1	
	Doc. Nº 18 (1885).	IIIª B.1.H. Caja 3º. 1902-1905
1897-Policía Rural	Doc. Nº 19 (1886).	Doc. Nº2 .Barrio 11 de la Vega de
Doc. Nº 19	Mahuella. Ref.7. Caja.6	Valencia (1902). Repartos
	Doc. Nº 341 (1881)	Macarella, Chirivella, Francs de
Beniferri.3. Caja 5	Doc. Nº 342 (1882)	Antemar y Bonchoch.
Doc. Renta de los vecinos	Doc. Nº 343 (1882)	Doc. Nº3. Repartimiento
Doc. Declaración propiedades 1850	Doc. Nº 344 (1883)	extraordinario 1904
	Doc. Nº 346 (1883)	Doc. Nº 4 (1904)
Benifaraig.4. Caja 3/1	Doc. Nº 348 (1883)	
Doc. Nº 1. Libro de deliberaciones y	Doc. Nº 349 (1884)	IIIª.B.1.J. Otras acequias
acuerdos de 1819	Doc. Nº 351 (1884)	Doc. Nº 18 (1898)
Doc. Nº 17	Doc. Nº 352 (1885)	Doc. Nº 50 (1907)
	Doc. Nº 353 (1886)	Doc. Nº 83 (1909)
	Doc. Nº 354 (1887)	Doc. Nº 21 (1909)
	Doc. Nº 355 (1888)	Doc. Nº 60 (1915)
	Doc. Nº 356 (1889)	
	Mahuella. Ref.7. Caja.9	
	Docs. Nº 522, 548, 517, 501, 505,	
	506, 484.	
	Borbotó. Ref. 8. Caja 1.	
	Doc. Sesión extraordinaria (1853).	
	Doc. Nº 14 (1882).	

Anejo XI. Repartos de las pertenencias del término municipal de Valencia

Lugar	Año	Ayunt ¹	Pliego ²	Ord ³
Alq-Palles	1889	163	180	180
Alq-Palles	1890	163	180	180
Alq-Palles	1892	166	180	180
Alq-Palles	1893	168	180	180
Alq-Palles	1894	166	180	180
Alq-Palles	1902	171	180	180
Alq-Palles	1903	171	180	180
Alq-Palles	1904	171	180	180
Alq-Palles	1905	171	180	180
Antemar	1902	289	288	288
Antemar	1903	289	288	288
Antemar	1904	289	288	288
Antemar	1905	289	288	288
Benifaraig	1902	972	1188	1188
Benifaraig	1903	1297	1188	1188
Benifaraig	1904	1297	1188	1188
Benifaraig	1905	1296	1188	1188
Benimamet	1839		288	288
Benimamet	1840	299	288	288
Benimamet	1844	299	288	288
Benimamet	1846	299	288	288
Benimamet	1852	298	288	288
Benimamet	1861	297	288	288
Benimamet	1862	297	288	288
Benimamet	1866	296	288	288
Benimamet	1867	297	288	288
Benimamet	1873	301	288	288
Benimamet	1894	283	288	288
Benimamet	1902	209	288	288
Benimamet	1903	283	288	288
Benimamet	1904	283	288	288
Benimamet	1905	164	288	288
Bonchoch	1902	108	108	108
Bonchoch	1903	113	108	108
Bonchoch	1904	113	108	108
Bonchoch	1905	113	108	108
Borboto	1894	331?	360	360
Borboto	1902	361	360	360
Borboto	1903	361	360	360
Borboto	1904	351	360	360
Borboto	1905	351	360	360
Carpesa	1902	709	720	720
Carpesa	1903	697	720	720
Carpesa	1904	709	720	720
Carpesa	1905	709	720	720
Chirivella	1902	674	648	648
Chirivella	1903	674	648	648
Chirivella	1904	674	648	648
Chirivella	1905	674	648	648
Macarella	1902	734	720	720
Macarella	1903	734	720	720
Macarella	1904	734	720	720
Macarella	1905	726	720	720
Mahuella	1881	725	576	576
Mahuella	1881	725	576	576
Mahuella	1882	725	576	576
Mahuella	1882	725	576	576
Mahuella	1883	725	578	576
Mahuella	1883	725	578	576
Mahuella	1884	724	578	578
Mahuella	1884	724	578	578

Lugar	Año	Ayunt ¹	Pliego ²	Ord ³
Mahuella	1885	724	578	578
Mahuella	1885	724	578	578
Mahuella	1886	724	578	578
Mahuella	1887	724	578	578
Mahuella	1888	724	578	578
Mahuella	1889	724	578	578
Mahuella	1891	724	576	576
Mahuella	1893	727	576	576
Mahuella	1894	727	576	576
Mahuella	1902	720	576	576
Mahuella	1903	720	576	576
Mahuella	1904	720	576	576
Mahuella	1905	714		576
Masarrochos	1902	652	648	648
Masarrochos	1903	652	648	648
Masarrochos	1904	652	648	648
Masarrochos	1905	650		648
Particulares Regantes De Benimamet	1861	148	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1862	148	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1867	148	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1873	155	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1894	164	156	134
Particulares Regantes De Benimamet	1902	164	258	135
Particulares Regantes De Benimamet	1903	164	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1904	164	156	135
Particulares Regantes De Benimamet	1905	115		135
Rafalell	1889	292		288
Rafalell	1890	292	288	288
Rafalell	1892	288	288	288
Rafalell	1893	299	288	288
Rafalell	1894	285	288	288
Rafalell	1902	266	288	288
Rafalell	1903	266	288	288
Rafalell	1904	266	288	288
Rafalell	1905	306		288
Tauladella	1894	378	360	360
Tauladella	1902	401	360	360
Tauladella	1903	401	360	360
Tauladella	1904	401	360	360
Tauladella	1905	403		360
UNCIA NUEVA DE LOS FRAILES ^(A)	1845	394		
UNCIA VIEJA ^(B)	1840	82		
Uncia Vieja	1844	83		
Uncia Vieja	1846	83		
Uncia Vieja	1861	83		
Uncia Vieja	1862	83		
Uncia Vieja	1866	83		
Uncia Vieja	1867	83		
Uncia Vieja	1873	83		
Vistavella	1889	372	360	360
Vistavella	1890	371	360	360
Vistavella	1892	370	360	360
Vistavella	1893	359	360	360
Vistavella	1894	355	360	360
Vistavella	1902	366	360	360
Vistavella	1903	366	360	360
Vistavella	1904	366	360	360
Vistavella	1905	363		360

Anejo XII. Reparto de la Acequia de los Frailes en 1845.

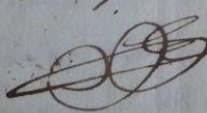
Nota de las cantidades que
 se repartieron en P. de S. en el
 Iniquo nuevo de los Frailes

Salario del Guarda	2
P. del Indio	1
P. del Secretario	1
P. del Cobrador	1
Por 20 jornales a 60	1
Por los capitales al S. P.	1
Por componer una cadena	1
Total	7

Valen los Huertos - - - 2

Ha de repartirse - - - - 4

entre los señantes de la
 quin se repartieron los b.



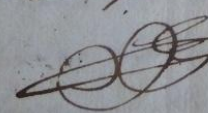
Nota de las cantidades que
 se repartieron en P. de S. en el
 Iniquo nuevo de los Frailes

Salario del Guarda	2
P. del Indio	1
P. del Secretario	1
P. del Cobrador	1
Por 20 jornales a 60	1
Por los capitales al S. P.	1
Por componer una cadena	1
Total	7

Valen los Huertos - - - 2

Ha de repartirse - - - - 4

entre los señantes de la
 quin se repartieron los b.



Anejo XIII. Aportaciones de Eduardo García Tarín

- i. Estructura de gestión
- ii. Resultados Vinalesa
- iii. Resultados Museros

i. Estructura de gestión

CONTENIDO	COLUMNA N°
NÚMERO DE LA PARCELA	1
CARACTERIZACIÓN FÍSICA	
-Superficie sist. Decimal ¹	2,3,4
-Equivalencia en ²	5,6,7
-Denominación del pago o sitio en que se encuentra ³	
-Letra de la subparcela	8
-Superficie de las subparcelas ¹	9
-Equivalencia en ²	10,11,12 13,14,15
CULTIVOS ⁴	16
CARACTERIZACIÓN JURÍDICA	
-Nombre y apellidos de los propietarios	17
VECINDAD DEL PROPIETARIO ⁵	18
TARIFA ⁶	19
CANON	
-Semestral ⁷	20,21
-Anual ⁷	22,23
OBSERVACIONES	24

¹ la superficie se expresa en Hectáreas/áreas/centiáreas.

² la superficie expresada en medidas tradicionales valencianas: hg/cuartones/brazas.

³ topónimo de la partida rústica en que se encuentra enclavada la parcela.

⁴ Cereales regadío/naranjos regadío/frutales regadío.

⁵ Solo se indica el vecindario si el propietario reside fuera del término municipal.

⁶ Dos tipos de tarifa. La tarifa 1 se aplica a las parcelas de *Extremal*. La tarifa 2 a las parcelas de *Jovedat*.

⁷ Se expresa por semestre y por años en pesetas/céntimos.

ii. Resultados Vinalesa

Superficies				Ingresos por recaudacion			
Superficies que tributan (Haneg)		Comprobadas		En la Actualidad		Según lo comprobado	
Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal
		P.1=192/2/31				P.1=387'00	
		P.2=539/2/41	P.1=36/2/2			P.2=1078'80	P.1=35'60
		P.3=382/0/07	P.4=25/038			P.3=783'80	P.4=25'20
		P.4=244/0/16				P.4=483'30	
720	0'00			1440'00	0'00		
720	0'00	1358/1/44	61/2/40	1440'00	0'00	2732'90	60'80
Super.según reparto= 720 haneg.		Superf total =1420/0/34 hanegadas		Ingresos según reparto= 1440 pts.		Total de ingresos= 2793'70 pts.	

iii. Resultados Museros

Superficies				Ingresos por recaudacion			
Superficies que tributan (Haneg)		Comprobadas		En la Actualidad		Según lo comprobado	
Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal	Chovedat	Estremal
		P.13=641/2/33				P.13=1285'0	
		P.14=880/3/14	P.16=160/3/55			P.14=1731'90	P.16=157'50
		P.15=179/0/0	P.17=155/2/8			P.15=359'60	P.17=155'70
		P.18=77/1/06	P.18=267/1/69			P.18=95'40	P.18=267'20
		P.20=533/3/09	P.19=353/2/9			P.20=1061'00	P.19=356'70
		P.21=468/0/02	P.23=338/1/7			P.21=937'70	P.23=357'70
2.988	0'00	P.22=744/3/03		5976'00	0'00	P.22=1462'20	
2.988	0'00	3545/1/17	1275/3/28	5976'00	0'00	6932'80	1294'80
		Superf total =4821 hanegadas				Total de ingresos= 8227'60 pts.	

Anejo XIV. Comunidad de Regantes de la Uncia Nueva. Elección de nueva Junta

Copia del acta a requerimiento de Don Jaime Marco Coll= Número ochenta y seis= En la Ciudad de Valencia a veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Antemi Don Alicia Caravaca y Lopez, Doctor en Medicina y Cirujía, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de este territorio y de este Distrito y vecino de esta Capital comparece Don Jaime Marco Coll natural de Benimamet, provincia de Valencia y vecino de esta Ciudad de treinta y ocho años de edad, del Comercio habitante en la calle de San Roque número cuatro, y reside habitualmente en Benimamet, con su cedula personal de undécima clase número cinco mil quinientos ochenta y cinco, expedida en Valencia en ocho del corriente= Y me requiere para que me constituya en el vecino poblado de Benimamet el día veinte y siete del corriente mes y diez horas de su mañana, en el local donde celebre sesión la Junta de regantes de la acequia "Uncia Nueva" para la elección de Síndico y vocales de la comunidad al objeto de dar fé de las incidencias que puedan ocurrir en dicha sesión.= Y firma el requiriente la presente acta. De todo lo cual yo el Notario doy fé:= En virtud del requerimiento anterior siendo las diez menos cinco minutos de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, me constituí en la Escuela del vecino poblado de Benimamet, y previo oficio que pasé al Sr. Presidente de la Junta de regantes de la acequia titulada "Uncia Nueva" poniéndose en conocimiento que había sido requerido para dar fé de las incidencias que pudieran ocurrir en la sesión que iba a celebrarse por la Junta de regantes de la mencionada acequia "Uncia Nueva".= Abierta la sesión por el Sr. Presidente a las diez y diez y ocho minutos que marcaba el reloj colocado en el local, y por el Síndico se presentó la relación de cuentas correspondientes al año mil ochocientos noventa y cuatro. Se promovió un ligero incidente, acordando la Junta que dichas cuentas quedaran sobre la mesa para que los interesados pudieran estudiarlas y que quedaran definitivamente aprobadas si en este plazo no se presentaba protesta alguna sobre ellas.= Seguidamente ordena que se va a proceder a la votación de Síndico y suspendida la sesión por cinco minutos para que los regantes se pusieran de acuerdo, Reanudada la sesión se promovió nuevo incidente para aclarar si debían tomar parte en la votación de Síndico, los regantes que tienen derecho al agua de la acequia, por ser dueños de balsas, corrales y hoyos y en votación previa en la que solo tomaron parte los individuos que aparecían en una lista presentada por el Síndico, se acordó que dichos dueños de balsas, corrales etc., no tenían derecho a votar Síndico y vocales.= Don José Roig y Roig me requiere en representación del regante Don Raimundo Escuder, para que haga constar la protesta de que se haya denegado por la Presidencia el derecho a tomar parte en la votación previa practicada a los terratenientes Don Jaime Marcos Coll, Don José Llobet Martínez y Don Ramón Belloch Lopez, bajo el pretexto de que no figuran en la lista que sin formalidad alguna legal se ha leído por el Síndico para la admisión de votos, cuando tenían derecho perfecto a emitirlos porque son dueños de tierras que están plantadas de

naranjos, otros árboles u hortalizas que en el país se titulan huertos, en cuyo caso se halla también además de los electores expuestos Don Francisco Valls Chiner, cuyo recibo de contribución exhibe. Protesta así mismo de que se les haya denegado el voto a los terratenientes que han adquirido los derechos consignados en la escritura que exhibe otorgada en Valencia en veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho y cuya copia está firmada por el Notario Don Joseph Lacaris y que suman ocho o diez regantes, bajo el pretexto también de que no figuran en la repetida y desdichada lista que se ha leído y cuya negativa injusta se ha fundado en que no pagan cequiaje sin tener en cuenta que están dispensados del pago por el Clero fundador de la acequia en cuestión; manifestando el requirente al propio tiempo que estos electores que suman más de nueve están presentes en el acto y que le consta que su voluntad era votar en contra del acuerdo tomado, lo cual anula o altera el resultado de la votación”= Por el señor Presidente se ordena que se levanten las personas nombradas por el Señor Roig y que tienen el derecho que se [disiente] y se levantaron los Señores siguientes: Don Jaime Marco, Don José Llobat, Don Manuel Alcañiz Coll, Don Ramón Benlloch, Don Matias Pons Real, Don Rafael Lopez, Don Ramón Pons Fabra, Don Manuel Oficial, Don José Peris Viguer, Don Francisco Barberá Piles, Don Francisco Soler Muñoz, Don Francisco Calvet, Don Emilio Monzó y Don Carmelo Oficial; cuyas personas respectivamente pronunciaron los nombres transcritos.= Verificada la votación de Síndico, fue proclamado Don José Viu Barrachina que obtuvo veinte y ocho votos, apareciendo en la votación Don Antonio Miralles Blat, con diez y nueve.= Don José Roig y Roig en la misma representación me requiere para que haga constar la protesta de que se ha admitido como votante a Don Vicente Garrido que no es propietario ni arrendatario de ninguna finca que tenga derecho a tomar el agua de la acequia “Uncia Nueva” y que reproduce la protesta anteriormente formulada y además por que no se ha admitido en la votación a Don Jaime Carbonell y a Don José Martínez Terranegra que han sido síndicos en años anteriores con los mismos derechos que hoy ostentan y porque así mismo no se ha admitido el voto a los dueños de las llamadas balsas, no obstante de satisfacer una peseta de cequiaje y se admiten sin embargo como votantes a los terratenientes y arrendatarios que pagan por el mismo concepto solo cuarenta céntimos de peseta”= Preguntado por el Presidente si los señores Carbonell y Martínez se hallan presentes, nadie contesta y señor Roig me requiere nuevamente que haga constar que estos señores no aparecen incluidos en la lista presentada por el Síndico y que ha servido de norma para la votación, manifestando el Señor Roig y Don Jaime Marco que el Síndico ha presentado asentimiento a lo manifestado.= Don José Roig y Roig también me requiere para que haga constar los nombres de los individuos que han tomado parte en la votación: Don José Fabra oll, Don Domingo Comes, mandatario de la viuda de Blas Barrachina, Don Antonio Miralles, mandatario de la Viuda de Vicente Soler, Don Antonio Estellés, Don Peregrín Estellés, Don Manuel Andier, mandatario de la Viuda de Manuel Gallego, Don Ramón Gil, Don rancisco

Burguete, mandatario de Raimundo Escuder, Don Jaime Blat, marido de Francisca Monzó, Don José Pons Fabra, Don Domingo Portilla, Don Gregorio Bueno, Don José Mar Lagarda, Don Blás Mar Lagarda, Don Miguel Puchades, Don Vicente Bueno, Don José Muñoz, Don José Lopez, Don Francisco Viu Barrachina, Don Tomás Bueno, Don Vicente Llobat, Don Juan Ferrandiz Viu, Don Ramón Llobat, Don Mariano Peris, Don José Martínez Ferrandiz, Don Antonio Ferrando, Don Carmelo Navarro, Don Gregorio Biesa, Don Francisco Martí, Don Antonio Andrés, Don Vicente Monzó, Don José Martín, Don Miguel Monzó, Don Mariano Valls Moreno, Don Vicente Garrido, Don José Viu Barrachina, Don Francisco Viu Pardo, Don Francisco Agrait, Don Juan Llopis Lloris, Don José Suay, Don Vicente Ordaz y Don Vicente Fabra Barrachina.= El señor presidente dice que se va a proceder a la votación de un vocal y habiéndole preguntado Don José Roig y Roig si iba a tener el mismo criterio en las votaciones sucesivas, contesto la Presidencia que si; por lo que me requiere el Señor Roig para que haga constar su protesta por que estas votaciones adolecen de un vicio de nulidad por las razones expuestas en la protesta anterior, ya que se priva de derecho al voto a regantes que lo tienen perfecto. = Don Jaime Marco, en este estado da por terminado su requerimiento y no habiendo sido requerido por otro interesado, doy por terminada LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS SEÑORES REQUIRIENTES Don Jaime Marco y Coll y Don José Roig y Roig.= De todo el contenido de la presente acta yo el Notario doy fé.= José roig.= rubricado:= Jaime Marco= rubricado= Hay un signo= Alicia Caravaca= rubricado.= Concuerta fielmente con su original que señalado con el número setenta y seis obra en un protocolo corriente a que me remito. Y en fé de ello libro esta copia para Don Jaime Marco Coll en un pliego de clase undécima número setenta y tres mil ciento nueve y dos de la décimo tercera número doscientos treinta y tres mil veinte y seis y el siguiente quedando en la matriz anotada esta [vara], no valiendo los entre paréntesis=me=libro= y la signo y firmo en Valencia a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.= Hay un sello que dice “Notaria de Don Alicia Caravaca; Valencia.= Hay un signo=Alicia Caravaca= rubricado. COPIA del testimonio de la copia de la escritura de convenio entre el Real monasterio de San Miguel de los Reyes de una parte y de otra las Herederas de Mosen Joseph Povo.=Don Alicia Caravaca y Popen Doctor en Medicina y Cirujía, Abogado y Notario del Ilustre colegio de este territorio y de este Distrito y vecino de esta Capital.= Doy fé: Que don Jaime Marco Coll, natural de Benimamet, provincia de valencia de treinta y ocho años de edad, casado del comercio, habitante de la calle de San Roque número cuatro residente habitualmente en Benimamet según cédula personal de clase undécima, número cinco mil quinientos ochenta y cinco expedida en Valencia, en ocho del corriente mes, me ha presentado una copia de una escritura otorgada en esta Ciudad en el año mil setecientos sesenta y ocho, para su testimonio literal y copiada íntegramente es como sigue: “ En la Ciudad de Valencia a los veynte y tres días del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho años. Sepase por esta pública escritura como el muy Reverendo Padre Juan Mariano de

San Agustín Prior del Real Monasterio de San Miguel de los reyes orden del Gran Padre y Doctor San Geronimo construhido en la Huerta desta dicha Ciudad y Partida del Llano de San Bernardo en nombre y como Apoderado especial para el efecto infraescrito, segun de su poder consta por la escritura autorizada por el presente Escribano en el dia siete de los corrientes de parte mia; y de la otra el Licenciado Don Bartolomé Povo, Prebistero, residente en la Ciudad de Segorbe en nombre y como apoderado especial para lo que se dirá de Isabel Anna Gomez y Povo y Josepha María Peris y Povo, Doncellas Vecinas de esta de Valencia, asi en sus nombres propios como en el de sus sobrinas y herederas usufructuarias del difunto Mosen Joseph Povo, Presbitero, consta de un poder por el que pasó ante Juan Bautista Escutia, Escribano público de esta dicha Ciudad de Valencia en el dia de ayer Veynte y dos de los corrientes 8 que de haberle visto yo el presente Escribano doy fé). Dicen: Que por quanto las referidas Isabel Anna Gomez y Josepha Maria Peris por si, y por medio de sus antecesores poseen ya mas de quarenta años una canal de cal y canto de larga de mas de Quatrocientos y setenta palmos, situada en el barranco nombrado de la Andolsa, en el término de la villa de Paterna, y la qual atraviesa todo el dicho barranco y hasta el extremo, o margen de una Heredad olivar propia del Señor Don Phelipe Musoles otros de los oidores de la Real Audiencia de esta dicha Ciudad y reyno de Valencia cuya canal fabrio sus expensas el [] Joseph Povo, de consentimiento y con licencia de Pascual Gimeno, entonces dueño de las tierras antedichas que oy posee el Señor Musoles para regar diferentes tierras que tiene el espresado Mosen Povo que oy disfrutan dichas herederas despues de dicho barranco en los términos de Paterna, Benita y Benimamet, que con efecto desde entonces hasta el presente el mencionado Mosen Povo y las referidas se han mantenido en el uso y ejercicio privativo posesion y dominio de regar por la dicha canal y traer el agua para el riego de sus tierras, Balsa de cocer cañamo y entrada de agua en el Pozo que delante las Alquerias posehen a la otra parte de dicho Barranco de la Andolsa hasta la parte de la Villa de Paterna de la acequia antigua llamada de la Uncia que es brazo de la Real Acequia de Moncada y viene por el término de Paterna y por la parte de debajo de la balsa que llaman del Ganado y traviesa dicho Barranco para regar en el termino de Benita y Benimamet con licencia que precedió y concedieron los sindicos y eletos de la Real Acequia de Moncada. Y en el año mil setecientos cuarenta y uno y en tiempo que aun vivía dicho Mosen Povo con motivo de hallarse diferentes tierras incultas y secanas en dicho término de Benimamet y el Real Monasterio de san Miguel de los Reyes dispuesto a regarlas se formo y abrio una acequia que tomara el agua de la misma Uncia por mas arriba de la referida Mosen Povo por una heredad que era de Miguel Ruiz que esta en dicha partida y termino de Paterna, que viene corriendo por la falda del Norte de Paterna y por la parte de arriba de la Balsa del Ganado próximo a esta hasta la referida canal de Mosen Povo y deseando por ella travesar el barranco y transitar el agua a la otra parte y entrarla en el [] Benita y Benimamet y prosiguiendo dicha acequia y traimiento de agua para el riego de las mencionadas tierras por haber discurrido e

ideado ser esta línea y nivel y traimiento el más recto y fácil acomodado y permanente y de menos costes para dicha acequia canal y conducción de agua aprovechándose de la canal del referido Mose Povo o de parte del la sus obras y materiales deseándola hacer mas permanente, empezó dicho Real Monasterio de san Miguel de los Reyes y en su nombre el Padre Fray Vicente Cerdá su Procurador en dicho lugar de Benimamet a añadir obra de los mismos materiales de cal y canto de la canal de dicho Mosen Povo haciendo más ancho el paredón de ella y sin concluirse fue dejada la obra con motivo de haberse puesto cierta denunciación o pleyto al dicho Real Monasterio que [empezó] a instancia del Doctor Don Juan Bautista Mendes y continuaron las villas de Paterna, el Puig Puzol y otros, que se declaró en el dia once de Marzo pasado de este corriente año mil setecientos sesenta y ocho y como el Real Monasterio no podía usar de el agua que pretendía y por ello no necesitaba por entonces de dicha canal, por la qual en el estado en que este la dejo a tiempo que se movio el pleyto no podía Mosen Povo regar sus tierras como antes [respeto] de haverla segido al tiempo que estaba rompida fue preciso que dicho Mosen Povo a sus costas restituyese a su primitivo estado la dicha canal para poder dar vida a sus tierras y demás y dejarla en el estado que en el dia existe usando de ella peculiar y privativamente para sus tierras, manteniéndola y conservándola a sus costas como en efecto habiéndose rompido con una abenida de agua grande, parte de su paredón, en el año mil setecientos cinquenta y cuatro, en su rehedificación expendieron las dichas herederas del referido Mosen Povo Isabel Anna Gomez y Josepha Maria Peris, mas de ciento veyente y seis libras. Pero habiendo dicho real Monasterio de San Miguel de los Reyes, ganado, como dicho es, el mencionado pleyto en este presente año y deseando también transitar el agua por la dicha canal, lo que no pudiera hacer sin el espreso permiso, licencia y facultad de las dichas herederas usufructarias del difunto Mosen Josephe Povo, se han convenido ambas partes, bajo los capítulos y condiciones siguientes:= Prim^{te} Ha sido convenido, ajustado y tratado entre dichas partes, que el Real Monasterio de San Miguel de los Reyes, ya sea de la obra que en el dia tiene la dicha canal o ya de obra nueva, deva dexar una canal, por la parte que mira al azagador, que tenga de luz un palmo y nueve dedos y una pared para su baranda de un palmo de [sena] de ladrillo gordo o piedra con la elevación correspondiente, conservando el piso de la canal en el mismo nivel y bondad que en el dia oy para el mayor acomodamiento del riego de las tierras y demás de las referidas Isabel Anna Gomez y Josepha Maria Peris de forma que ha de tener tres palmos menos tres dedos, el sitio que ocupe dicha baranda y luz de canal hasta la pared que ha de elevarse, para la del Real Monasterio, que ha de servir de otra baranda, deviendo ceder como ceden dichas herederas por el presente capitulo a favor del Real Monasterio qualquier accion o derecho que tengan en el restante sitio de dicho paredón de la actual canal para que sobre el pueda elevar y formar otra nueva canal para el transito de el agua con que desea regar las tierras del lugar y término de Benimamet de que es dueño y Señor dicho Real Monasterio.=2 Otrosi: Que todas las obras

que para esta nueva construcción se ofrezcan, como para la conservación o reparación, no solo de la canal que para el riego de las tierras de Benimamet fabricara el Real Monasterio, si que tambien la que construyan para el riego de las tierras de dichas herederas, dirigir el agua para el pozo, Balsa de cañamo y demás que necesiten estar o los arrendadores de las tierras, ha de ser a espensas del real Monasterio, sin que en tiempo alguno puedan pedir cosa, ni cantidad alguna a los posehedores que haora y en otro tiempo fueren de las tierras recayentes en la herencia de Mosen Joseph Povo antes bien puedan precisar al real Monasterio a que mantengan y conserven dicha canal y transito de agua, haciendo desde luego los reparos que se ofrecieren para el libre y perfecto uso de la agua por la dicha canal y aun a que la reedifiquen en parte o en el todo siempre y quando aconteciere algún rompimiento u otra cualquier ruina y cuando no cumpliera el Real Monasterio pueda el dueño o posehedor de las citadas tierras de Mosen Povo hacerlo hacer a costas de aquel=3 Otrosi: Que en el caso de convenir a las tieraaas de Mosen Povo poner mas hondo o mas alto el alveo de su canal, deban hacerlo sus herederos a sus expensas, pero la conservación de dicha canal en el estado en que se dexase deba ser siempre y perpetuamente de cargo y a expensas de dicho real Monasterio, a cuyo privativo dominio y no de su canal se reservan las herederas de dicho Mose Povo, sin embargo de lo contenido en esta escritura= 4 Otrosi: Que en la canal que fabricase el Real Monasterio para el riego de las tierras de Benimamet o en la acequia que tiene formada para guiar dicha agua se haya de dexar un boquete o partidor, o rollo, en el lugar y sitio mas proporcionado para que por él y de el agua que pasa por dicha canal o acequia puedan regarse las tierras de dichas herederas, siempre y quando lo estimen conveniente, sin embargo que estas mismas tierras puedan regarse por la canal antedicha que mas arriba se fabricara y a cuyo nivel hoy se riega= 5. Otrosi: Que el sitio de monte o terreno que dichas herederas usufructuarias de Mose povo posehen en el término de Benita y Benimamet y es desde la acequia nueva hasta la tierra hoy huerta, plantada de moreras que en dichos términos y en el de Paterna inmediatas al Barranco de la Andolsa dichas herederas disfrutan cuyo sitio llega desde dicha canal hasta el Garroferal de on Joaquin Agramuntell, Presbitero que antes era de los Hijos y herederos de Pedro Blat molinero y enseguida al Garroferal de Francisco Navarro siguiendo la acequia nueva asta el Barranco, el qual sitio o terreno (que oy es quasi monte o Peñas) si con industria y gasto de dichas herederas o los sucesores en dicha herencia pudiesen sacar por el tiempo o reducirle algún tanto a cultivo puedan hacerlo y regar de el agua que pasan por dicha nueva canal y acequia de dicho real Monasterio, por el parage que les pareciere y fuera mas conveniente el tomarla de dicha acequia y vaciar el riego o abrirle de nuevo por donde tuviere de menester para el riego de dichas tierras las quales tanto conservando e estado que oy tienen, como reduciéndose a cultivo (a excepción del diezmo y tercio diezmo y una tasa de agua en reconocimiento de Señor Mayor y directo que se reserva dicho real Monasterio con los derechos de [], fadiga y demás emphiteotuales) sean y hayan de ser siempre francas y lebres

de todo otro tributo, pecha, censo, cargo, y obligación para que puedan dichas herederas y sucesores disponer de las expresadas tierras o sitio como absolutos dueños con la clausula de exceptis, desius, lacis someter militibus et Personis religionis el Aligi qui de fori Valencie non existunt: nisi dichi derici juxta sesum et Benoven fori nobi super hoc adit bona ipsa ad vitam suam adquirent vel haberent. Y baxo la pena de comiso según el tenor de los antiguos fueros y real orden de su Magestad de nueve de Julio de mil setecientos treynta y nueve.= 6. Otrosi: que en atención a que en estos años pasados y despues de la muete de dicho Mosen Povo por cierta avenida de agua se derribo y llevó conocida porcion de la canal que en el dia existe, en cuya reparación han gastado las referidas herederas ciento veynte y seis libras y sueldos en fortificarlas añadiendo nueva obra a aquella parte del canal beneficiando con ello al Real Monasterio se han convenido entrambas partes en que desde luego se les entreguen a las mencionadas herederas por las insinuadas obras, cien libras de contado; y en fuerza de esta capitulo, se obligo dicho muy Reverendo Padre Prior a satisfacer a las referidas herederas las es presadas cien libras.=7. Otrosi: Y últimamente ha sido convenido, ajustado y tratado por entre dichas partes que los referidos capítulos hayan de ser y sean executivos, firmes, estables y valederos como si cada uno de ellos fuese escritura pública [guaxentiguia], con suplemento de cualesquiera requisito o circunstancia mas propias para su estabilidad y firmeza. Y quieren que en caso necesario para mayor validez de lo convenido se pueda presentar esta escritura ante cualquiera Jueces y justicias ordinarias y pedir su aprobación. = cuyos presentes capítulos hacen, aprueban, ratifican y confirman ambas partes en dichos respectivos nombres y prometen una a otra [mantener] y recíprocamente observarlas y cumplirlas puntualmente según su tenor y como a cada uno incumban y toquen guardar y para ello obligan a saber a [es] dicho Reverendo Padre Prior los bienes y rentas de su Real Monasterio y el referido Don Bartolome Povo los de las espresadas Isabel Anna Gomez y Josepha Maria Peris sus principales, habidos y por haber- Y dara poder a los Señores Juez y Justicias de su Magestad, de qualquier parte que sean y en especial a los de esta dicha Ciudad de Valencia a cuya jurisdicción someten a sus principales y sus respectivos bienes y renuncian su domicilio y otro fuero que de nuevo ganasen[]Indican la ultima pragmática de las menciones y demás leyes y fueros de sus respective favor en las estadas representaciones y la general del derecho en forma para que a ello les competan y apremien en dichos nombres por todo rigor jurídico y via executiva como por sentencia definitiva dada y pronunciada por Juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada y por los otorgantes en las citadas representaciones y nombres, especialmente comentado. Y el referido Don Bartolome Povo en nombre de las predichas Isabel anna Gomez y Josepha Maria Peris, sus principales y valiéndose de las clausulas mas adaptables de su poder para este efecto renuncia el auxilio y Leyes del Velegano Senatus consultis, nuevas constituciones, Leyes de Toro, Madrir y Partida y las demás de su respective favor, por que se otorgan ambos la presente en esta espresada Ciudad de Valencia a los dia y año arriba

dichos.= Siendo presentes testigos el Doctor Don Joseph Ignacio Alfonso Abogado de los Reales Consejos y Diego Mora escribiente de esta referida Ciudad de Valencia, vecinos y moradores . Y los otorgantes (a quienes yo el Escribano doy fé conozco), lo firmaron. De que doy fé.= F. Mariano de san Agustin, Prior, Micer Bartolome Povo= Ante mi Joseph Zacaes=Sobrepuesto=ha=valga. Hay una rúbrica=Concuerta con su original que para en mi poder a que me remito, y en fé de ello doy el presenye a pedimento de Miguel Marti que signo y firmo en esta Ciudad de Valencia a veynte de Agosto, año de mil setecientos setenta y tres= Hay mi signo= Entestium de verdad=Joseph= rubricado.”Concuerta exactamente con su original exhibido, que rubricado por mi devuelvo al interesado. Y en fé de ello libro el presente testimonio, en un pliego de la clase undécima numero doscientos cuarenta y siete mil noventa, y cinco de la clase decima tercera número doscientos treinta y tres mil veinte y ocho y los cuatro siguientes correlativos,que signo y firmo en Valencia primero de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.= Hay un sello que dice “Notaria de D.Alicio Caravaca Valencia= Hay un signo=Alicio Caravaca= rubricado/ Es copia/

Anejo XV. Juntas Generales de la RAM 1533-1985

Año	Cap	Titulo	Tema
1553	62, 63, 64, 65, 66	Capítulos hechos por la JG ante Pedro de Pau, notario, en veintiuno de setiembre de mil quinientos cincuenta y tres	Que la elección que cada lugar hace de síndicos sea por escritura pública [] entre los más experimentados... Que los doce síndicos [] nombren tres diputados... Que ningún molinero pueda ser acequero... Que ningún síndico ni veedor puedan sacar a ninguna comuna penas que excedan— Que ningún terrateniente o regante de Tormos pueda ser síndico, veedor, ni acequero...
1556	536	Veintisiete de setiembre de mil quinientos cincuenta y seis	Es escritura recibida por Pedro de Pau en [] la JG de terratenientes y regantes de la acequia Real de Moncada []”Que dicha acequia sea librada a una persona que convenga a la comuna...
1562	67	Capítulos hechos por la JG ante dicho Pedro de Pau, notario, en veintisiete de setiembre del año mil quinientos sesenta y dos	Que en todo tiempo que el acequero será requerido por algunos terratenientes y regantes y lugares de dicha comuna, de que en su término haya necesidad y falta de riego; que el dicho acequero sea obligado a convocar los síndicos y hacerlos saber de tal necesidad...
1572	537	Veintisiete de setiembre de mil quinientos setenta y dos	Que el acequero no de comer....
1578	69,70	Capítulos hechos por la JG ante Pedro de Pau, notario, en veintiuno de setiembre de mil quinientos setenta y ocho.	Que si algún síndico instase que se celebrase junta, no para negocios de utilidad de toda la comuna.... Como los acequeros, con muy poco temor de Dios y grave daño de los regantes, han acostumbrado a veces tomar dinero....
1631		Die VII mensis decembris Ano a nativitate domini MDCXXXI (7 de diciembre de 1631	Construcción del cano del Carraixet.
1659	517	16 de febrero de 1659	La JG de la villa de Paterna se obligó que en caso de encontrarse riego de el agua de la Uncia que tenga caída en Tormos pague tres libras
1663	73	21 de septiembre de 1663	En escritura recibida por Vicente Valls en veintiuno de septiembre de mil seiscientos sesenta y tres: “ que cualquiera que haya sido acequero pueda volver a serlo después de pasados tres años”
1673	510-515	25 de julio de 1663	En escritura recibida por Vicente Valls en veinticinco de Julio de mil seiscientos sesenta y tres, la JG decretó (que a ocasión de estar el azud y almenara real de dicha acequia muy destruido y ser necesario el reparar el daño tan considerable) se subastase y librase dicha obra al que por menor precio la hiciere...
1860		20-21 de octubre de 1860. Casa del Gobernador	<i>Nueva redacción Cap.62 Ordenanzas sobre elección de síndico: que el nombramiento de Síndico se haga por elección de los Ayuntamientos en un vecino del mismo pueblo propietario regante de dicha acequia sea o no individuo del Ayuntamiento,</i>
1896	ARAM 1896	15 de marzo de 1896 <i>La Junta General habría de reformar dos capítulos de las Ordenanzas, uno referido a poderse reelegir al Acequero por mayoría de votos y que los síndicos desempeñen su cargo por tres años en vez de uno-</i>	<i>En la villa de Moncada en 15 de marzo de 1896...en la Casa Comuna, bajo la presidencia de D. José Sancho, la Junta de gobierno de la misma, con los comisionados regantes de dicha Real Acequia---respetuosa protesta contra la resolución de la autoridad superior civil de la provincia encargando en un Delegado suyo la presidencia....Se acordó suspender la Junta y convocar una nueva</i>

Año	Cap	Titulo	Tema
1984		JG extraordinaria de regantes de la RAM, celebrada el día 17 de junio de 1984. Seminario Diocesano de Moncada. 600 regantes Suspendida a las 13 horas “ Comienzan a oírse acaloradas discusiones entre el público y voces y el Presidente llama repetidamente al orden sin resultado alguno, por lo que dada la tensión que reina en la sala, el Presidente, cuando son las 13 horas y veinticinco minutos, suspende la sesión. Continuación de la Junta General de regantes, 8 de julio de 1984. Cine Jonatofé de Massamagrell	Mi agradecimiento pues, a todos, porque permiten que después de más de 200 años sea posible volver a reunir esta magna asamblea Despido del Sr. Secretario Cese de siete síndicos-
1985		JG de regantes de la RAM celebrada el día 3 de Noviembre de 1985	Como 4º punto del orden del día se plantea el tema de Sagunto y se decide hacer una JG Extra.
1985		JG Extraordinaria del 1de diciembre de 1985. Cine Jonatofe de Massamagrell. Presidente d. Ricardo Ortiz Garibo	1º Informe y Propuesta sobre la conducción de agua a Sagunto y Altos Hornos del Mediterráneo, a través de la real Acequia de Moncada. Discusión y aprobación, si procede de la misma. VOTACION: Votos afirmativos.....136 Votos negativos.....299 Votos en blanco....5 Votos nulos...5

Anejo XVI. Correspondencia RAM (1939-1949)

1948.

PAG 1. Ayuntamiento de Meliana (Valencia).

Memoria.- Informe que esta Alcaldía eleva al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Júcar, con referencia a la Acequia recolectora de agua denominada “San Vicente “ extremal de la Real Acequia de Moncada.

ANTECEDENTES.- Todo el término municipal de esta población enclavado en plena planicie al Norte de Valencia, está dedicado a los cultivos propios de la huerta valenciana, pero en contraste al servicio que presta no todo él tiene derecho al uso normal de las aguas de la Real Acequia de Moncada, única arteria que sirve de este preciado líquido a este término.

No obstante estar enclavado dentro de la jurisdicción de dicha Acequia por el uso al derecho de sus aguas se halla dividida en dos zonas, una con derecho al riego asiduo conocido con el nombre de “Chovedat” y otra, la más extensa llamada de riego “Extremal” o sea que disfruta de dichas aguas cuando las sobrantes de las primeras lo permiten: si bien en algunas ocasiones y ante la gravedad del peligro de perderse las cosechas como muy frecuente ocurre con las zonas arrozales de otros términos, obliga a que alguna vez tenga que restringirse la primacía absoluta del Chovedat, y hacer llegar las aguas al Extremal en beneficio general de la Nación, para garantizar la cosecha correspondiente a aquellas tierras, evitando pérdidas seguras en medio de la actual escasez.

Parte de estas tierras de Extremal, no tienen, mejor dicho, no pueden tener otro enlace para el servicio de aguas que la llamada acequia de “San Vicente” (en el gráfico adjunto núm 7) que en gran parte sirve de línea divisoria de los términos municipales de esta población con los términos de Valencia y Almería.

Dicha acequia de San Vicente es una especie de colector de las aguas sobrantes de los riego de los campos de la acequia de Moncada al final del riego, que convergen a las mismas siendo de advertir y tener presente en todo momento que todas las aguas que recoge lo son única y exclusivamente de la Real Acequia de Moncada

Procede dicha acequia del término municipal de Vinalpón, se interna por el de Valencia y cruzando la carretera de Barcelona, sirve de divisoria a los términos municipales de Valencia y de esta población primero, y después del de este municipio con el de Almería; en su primera parte, o sea, cuando actúa de divisoria entre este municipio y el de Valencia a unos doscientos metros al Este de la carretera de Barcelona, existía antiguamente dentro del cauce de la acequia una fuente llamada “Del Moro”. Más abajo y a unos ciento cincuenta metros aproximadamente

y en la propia acequia otra fuente llamada de “San Vicente” (Números 1 y 2 respectivamente del gráfico que le adjunté), más con la particularidad que a unos diez metros curso arriba de la segunda fuente arrancaba un ramal accesorio de lamisma (pues la acequia principal sigue aguas debajo de dicha fuente), cuyo ramal aprovechando las aguas de la fuente del MORO daba riego a unas noventa hanegadas del término municipal de Almacera, las cuales no pertenecen a ninguna jurisdicción de aguas, por cuyo motivo no tributan por ningún concepto, ni tienen reconocidos otro derecho por tanto ante la acequia de Moncada que los que han querido atribuirse los propios interesados.

El hecho de bajar confundidas por dicha acequia aguas sobrantes de la Real Acequia de Moncada, cuyo uso es exclusivo parece ser de las tierras de Meliana por ser las que tributan, con las aguas de la fuente del Moro, cuyo uso compartido por ambos términos municipales dio lugar en pretéritos tiempos a funestas políticas cacequiles y de partidos, a frecuentes colisiones entre los regantes de carácter grave algunas veces.

Por fin trató de Hallarse resolución construyendo en la acequia de San Vicente y en la parte inmediatamente posterior al punto de arranque del ramal de acequia antes citado una parada de madera compuesta por varios tablones con los cuales aumentando o disminuyendo su número, regulaba el agua que debía circular por el canal (parte del manantial de la fuente del Moro para uso del término de Almacera y la que debía seguir su curso por la acequia principal o de San Vicente y que era el agua sobrante de la acequia de Moncada). Más esta solución no consiguió ser tampoco capaz de evitar las colisiones entre los PAG 2. labradores usuarios.

En vista de ello los labradores de este término municipal regantes de esta acequia, constituidos en una especie de Sociedad se agruparon para mejor aprovechar las aguas de la fuente de San Vicente, construyeron una excavación y entre ambos manantiales iban cubriendo las necesidades, libres de peleas y motines, puesto que esta agua sola a ellos pertenecían y sin precaver que al no usar de sus exclusivos derechos a las aguas sobrantes de la Real Acequia de Moncada, con su abandono por su temperamento pacífico lo que en un tiempo había sido pasador o partididor de tablones de madera para compartir el uso de las aguas iba convirtiéndose en una presa, al ir sustituyendo los tablones por piedras y tierra hasta inutilizar el paso de aguas por la acequia de San Vicente.

SITUACIÓN ACTUAL.-Consecuencia inmediata es que todas las aguas de dicha acequia se desvían por el canal de derivación de la acequia de San Vicente sin llegar a entrar en el término municipal.

Esto que en un principio carecía a juicio de los usuarios de una importancia primordial, puesto que se servían de la fuente de San Vicente y de la excavación de aguas anteriormente

referidas al secarse dicho manantial (así como el de la fuente del Moro) crea un problema de importancia y la reivindicación de unos derechos de aguas que urge resolver lo más rápidamente posible en interés general, puesto que se trata de una zona de riego muy deficiente y que los motores de riego construidos por los propios labriegos, dada la escasez de gasolina, las restricciones eléctricas, y la mayor profundidad de los manantiales se agudiza cada vez más cada día poniendo en peligro, que irá en ascenso con la próxima primavera y verano la producción de dicha zona.

Actualmente no circulan por la expresada acequia desde su principio hasta el final más que las aguas sobrantes de riego de la Real Acequia de Moncada. La jurisdicción de dicha acequia y por tanto el uso de sus aguas, no llega al término de Almácer que su totalidad en la parte lindante con este término municipal lo es de la acequia de “Rascaña”. Al hallrse obstruida la acequia de San Vicente en la parte antes indicada (Número 8 del gráfico adjunto) hace que todas las aguas de las que hace colector la misma, pasen a fertilizar tierras de la acequia de Rascaña y que 600 hanegadas aproximadamente de este término la agravante que todas estas tierras tributan a la acequia de Moncada por el concepto de riego Extremal, teniendo con ello derecho a utilizar las aguas sobrantes cosa que que hoy no pueden hacer por la obstrucción en su curso ya repetida; pero es más, los de Almácer, ni pertenecen a la acequia de Moncada ni han contribuido a la misma hasta la fecha por ningún concepto y mientras ellos usurpan esta agua los otros no pueden usar estas, aún existiendo abundancia, ni podrán usarlas de no resolverse este problema cuando el Pantano del Generalísimo resuelvan la escasez para el riego de la huerta de Valencia.

A este problema cabe añadir otro, que particularmente afecta a este Ayuntamiento; debida a la forzada desviación de aguas, al tener estas que superar su nivel normal para seguir por el canal derivado de la acequia de San Vicente, hace que todos los residuos de las aguas queden depósitos en el fondo de la acequia elevando constantemente el nivel del lecho de la misma obligando a las aguas en algunas ocasiones a invadir los caminos y hasta la propia carretera de Barcelona inundándola por completo, así como el almacén de Obras Públicas adosado a las casillas de llos Peones Camineros, forzando a desfondar dicha acequia en más de un metro y a este Ayuntamiento con la colaboración del de Valencia, tuviese que efectuar obras de elevación de un puente en el camino vecinal que cruza dicha acequia (camino del Barranquet, señalado en el gráfico con el nº 7). Este problema se vería agravado de producirse con las lluvias las grandes avenidas de aguas dada la gran superficie de campos de los que la acequia hace de colector.

Por todo ello y por no ser de razón que unos labradores mientras se les explota con el pago de cuotas, para regar de la acequia de Moncada no se les den faci PAG 3lidades para usar

de las mismas mientras los otros sin tributar a la acequia por ningún concepto se aprovechan de ellas; en evitación de inminentes motines entre los regantes que se irán acentuando a medida que los actuales cultivos demanden necesidad de riego, es por lo que esta Alcaldía cumpliendo un deber tiene el honor de elevar a Jefatura de la Confederación Hidrográfica del Júcar que V.E y como Delegado del Gobierno tan dignamente ostenta, el presente informe para que previo su estudio y comprobación de los hechos, tenga a bien resolver lo que en justicia y en beneficio de los intereses generales estime más procedente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.- Meliana a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Alcalde- Firma ilegible.- Hay un sello que dice :Ayuntamiento Nacional, Meliana.

Cuño Confederación Hidrográfica del Júcar-OBRAS PUBLICAS-Ingeniero Director

Es Copia

EL INGENIERO DIRECTOR

Firma ilegible.

Anejo XVII. Repartos de cequiaje 1826-1970

	Superficie ordenanza	1826	1832	1839	1847	1852	1853	1854	1856	1857
ALFARA	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
QUART	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
GODELLA	576	576	576	576	581	576	576	576	576	576
PARTICULARES REGANTES GODELLA		5	5	5						
MONCADA	1440	1440	1440	1440	1440	1692	1692	1692	1692	1692
PATERNA	3024	3024	3024	3024	3030	3024	3030	3030	3030	3030
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA		6	6	6						
ROCAFORT	432	432	432	432	435	432	438	438	438	438
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT		3	3	3						
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CARPESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE BENIMAMET	135	135	135	135	156	156	156	156	156	156
BENIFERRI										
ELS FRANCS DE MASSARROJOS	252	252	252	252	252					
SUR DEL CARRAIXET	12015	12029	12029	12029	12050	12036	12048	12048	12048	12048
ALBALAT	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
BONREPOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	864	864	864	864
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
VINALESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	108	108	108	103	103	102	102	102	102	102
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	540	540	540	540	540
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CASAS DE BARCENA										
RAFAL-VISTAVELLA. ALQ PALLE										
NORTE DEL CARRAIXET	26352	26352	26352	26347	26347	26346	26346	26346	26346	26346
JOVEDAT	38367	38381	38381	38376	38397	38382	38394	38394	38394	38394
PATERNA										
BENIMAMET										
CARPESA										
BORBOTO										
FOIOS										
ALMACERA										
MELIANA										
ALBALAT										
ALBUIXEC										
MASSALFASSAR										
MASSAMAGRELL										
POBLA DE FARNALS										
PUIG										
PUÇOL										
VINALESA										
EXTREMAL										
TOTAL REG	38367	38381	38381	38376	38397	38382	38394	38394	38394	38394

	1875	1876	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885
ALFARA	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368	1368
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
QUART	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
GODELLA	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
PARTICULARES REGANTES GODELLA										
MONCADA	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692
PATERNA	3090	3090	3090	3024	3024	3024	3024	3024	3024	3024
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA										
ROCAFORT	456	456	456	432	432	456	456	456	456	456
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT										
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CARPESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE BENIMAMET	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156
BENIFERRI										
ELS FRANCS DE MASSARROJOS										
SUR DEL CARRAIXET	12126	12126	12126	12036	12036	12060	12060	12060	12060	12060
ALABALAT	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
BONREPOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	864	864	864	864
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
VINALESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	102	102	102	108	108	102	102	102	102	102
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	540	540	540	540	540
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CASAS DE BARCENA										
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE										
NORTE DEL CARRAIXET	26346	26346	26346	26352	26352	26346	26346	26346	26346	26346
JOVEDAT	38472	38472	38472	38388	38388	38406	38406	38406	38406	38406
PATERNA										
BENIMAMET										
CARPESA										
BORBOTO										
FOIOS										
ALMACERA										
MELIANA										
ALBALAT										
ALBUIXEC										
MASSALFASSAR										
MASSAMAGRELL										
POBLA DE FARNALS										
PUIG										
PUÇOL										
VINALESA										
EXTREMAL										
TOTAL REG	38472	38472	38472	38388	38388	38406	38406	38406	38406	38406

	1887	1888	1889	1890	1891	1897	1898	1899	1900	1910
ALFARA	1368	1368	1368	1368	1368	1728	1728	1728	1728	1728
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
QUART	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
GODELLA	576	576	576	576	570	570	570	570	570	570
PARTICULARES REGANTES GODELLA										
MONCADA	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692
PATERNA	3024	3024	3024	3024	3030	3030	3030	3030	3030	3030
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA										
ROCAFORT	456	456	456	456	456	456	456	456	456	456
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT										
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CARPESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE BENIMAMET	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156
BENIFERRI										
ELS FRANCS DE MASSARROJOS										
SUR DEL CARRAIXET	12060	12060	12060	12060	12060	12420	12420	12420	12420	12420
ALABALAT	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
BONREPOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	864	864	864	864
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
VINALESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	540	540	540	540	540
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CASAS DE BARCENA										
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE										
NORTE DEL CARRAIXET	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346
JOVEDAT	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406
PATERNA										
BENIMAMET										
CARPESA										
BORBOTO										
FOIOS										
ALMACERA										
MELIANA										
ALBALAT										
ALBUIXEC										
MASSALFASSAR										
MASSAMAGRELL										
POBLA DE FARNALS										
PUIG										
PUÇOL										
VINALESA										
EXTREMAL										
TOTAL REG	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406

	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
ALFARA	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728
BURJASSOT	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
QUART	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
GODELLA	570	570	570	570	570	570	570	570	570	570
PARTICULARES REGANTES										
GODELLA										
MONCADA	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692	1692
PATERNA	3030	3030	3030	3030	3030	3030	3030	3030	3030	3030
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA										
ROCAFORT	456	456	456	456	456	456	456	456	456	456
PARTICULARES REGANTES										
ROCAFORT										
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CARPESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE BENIMAMET	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156
BENIFERRI										
ELS FRANCS DE MASSARROJOS										
SUR DEL CARRAIXET	12420	12420	12420	12420	12420	12420	12420	12420	12420	12420
ALBALAT	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800
ALBUIXEC	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
BONREPOS	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
FOIOS	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
MASSALFASSAR	864	864	864	864	864	864	864	864	864	864
MASSAMAGRELL	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060	3060
MELIANA	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656	1656
MUSEROS	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988	2988
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880
RAFELBUNYOL	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
VINALESA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
MAHUELLA	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
COMUN DE CEBOLLA	540	540	540	540	540	540	540	540	540	540
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	288	288	288	288
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360
CASAS DE BARCENA										
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE										
NORTE DEL CARRAIXET	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346	26346
JOVEDAT	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406
PATERNA										
BENIMAMET										
CARPESA										
BORBOTO										
FOIOS										
ALMACERA										
MELIANA										
ALBALAT										
ALBUIXEC										
MASSALFASSAR										
MASSAMAGRELL										
POBLA DE FARNALS										
PUIG										
PUÇOL										
VINALESA										
EXTREMAL										
TOTAL REG	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406	38406

	1928	1932	1934	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
ALFARA	1728	1368	1740	1738	1758	1738	1738	1739	1728	1727
BURJASSOT	1008	1008	990	1005	1041	1041	1041	1030	1049	1048
QUART	576	576	546	565	571	569	569	569	566	568
GODELLA	570	576	942	955	955	955	955	955	958	966
PARTICULARES REGANTES GODELLA										
MONCADA	1692	1692	2154	2116	2120	2125	2125	2129	2074	2114
PATERNA	3030	3024	3696	3701	3702	3711	3711	3701	3711	3735
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA										
ROCAFORT	456	432	816	808	823	823	823	823	827	850
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT										
MASSARROJOS	648	648	648	648	648	648	659	659	659	657
BENIFARAIG	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1188	1273	1268	1256
BENIMAMET	288	288	288	288	288	288	288	277	641	642
BORTBOTÓ	360	360	360	360	360	360	360	340	336	336
CARPESA	720	720	720	720	720	720	720	734	713	711
COMUN DE BENIMAMET	156	156	156	156	156	156	156	139		
BENIFERRI										
ELS FRANCS DE MASSARROJOS										
SUR DEL CARRAIXET	12420	12036	14244	14248	14330	14322	14333	14368	14530	14610
ALABALAT	1800	1800	2034	2201	2215	2235	2235	2231	2228	2236
ALBUIXEC	1080	1080	1182	1183	1184	1191	1191	1193	1190	1182
BONREPOS	648	648	978	982	969	969	969	946	926	926
FOIOS	2700	2700	2814	2819	2810	2825	2825	2815	2816	2813
MASSALFASSAR	864	864	864	871	892	895	895	901	891	896
MASSAMAGRELL	3060	3060	3132	3132	3130	3130	3130	3123	3102	3094
MELIANA	1656	1656	1644	1632	1639	1637	1637	1621	1620	1616
MUSEROS	2988	2980	4566	4584	4623	4626	4626	4577	4555	4535
POBLA DE FARNALS	1080	1080	1428	1436	1446	1444	1444	1442	1436	1422
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880
RAFELBUNYOL	648	648	786	942	943	943	943	947	938	933
VINALESA	720	720	1416	1419	1422	1422	1422	1420	1420	1360
MAHUELLA	576	576	576	575	576	576	576	710	699	701
MACARELLA	720	720	720	720	720	720	720	820		
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES	180	180	180	180	180	180	180	140		
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)	288	288	288	288	288	288	288	241		
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)	102	108	108	108	108	108	108	108		
COMUN DE CEBOLLA	540	540	768	772	773	773	773	775	774	783
COMUN DE CHIRIVELLA	648	648	648	648	648	648	648	637		
COMUN DE RAFALELL	288	288	288	288	288	288	288	287		
COMUN DE TEULADELLA	360	360	360	360	360	360	402	400	402	402
COMUN DE VISTAVELLA	360	360	360	360	360	360	366			
CASAS DE BARCENA								1800	1799	1801
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE									799	797
NORTE DEL CARRAIXET	26346	26344	30180	30540	30614	30658	30706	32174	30635	30537
JOVEDAT	38406	38380	44424	44788	44944	44980	45039	46542	45165	45147
PATERNA									327	325
BENIMAMET										55
CARPESA									149	148
BORBOTO										
FOIOS								902	902	262
ALMACERA										
MELIANA								3365	3365	3365
ALBALAT								820	820	820
ALBUIXEC								3187	3187	3187
MASSALFASSAR								2830	2830	2830
MASSAMAGRELL								1587	1587	1587
POBLA DE FARNALS								1800	1800	1800
PUIG								10213	10213	10213
PUÇOL								4149	4149	4149
VINALESA										
EXTREMAL								28853	29329	28741
TOTAL REG	38406	38380	44424	44788	44944	44980	45039	75395	74494	73888

	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1960	1970
ALFARA	1719	1723	1723	1723	1730	1730	1732	1732	1714	1698
BURJASSOT	1038	1039	1039	1037	1032	1030	1017	1017	805	726
QUART	570	566	564	565	565	556	563	575	569	512
GODELLA	977	978	976	971	972	985	999	1015	1002	954
PARTICULARES REGANTES GODELLA										
MONCADA	2098	2086	2087	2088	2084	2083	2086	2126	2132	2072
PATERNA	3716	3699	3706	3724	3716	3716	3793	3779	4293	4262
D. ANTONIO BERGADA Y RIVERA										
ROCAFORT	862	856	853	853	853	853	853	866	859	853
PARTICULARES REGANTES ROCAFORT										
MASSARROJOS	666	665	665	665	664	663	681	684	791	790
BENIFARAIG	1261	1259	1259	1256	1256	1265	1258	1271	1252	1246
BENIMAMET	647	653	675	677	677	675	675	666	930	837
BORTBOTÓ	335	335	335	335	335	335	334	349	519	519
CARPESA	711	711	711	711	716	710	818	837	880	880
COMUN DE BENIMAMET										
BENIFERRI								194	193	193
ELS FRANCS DE MASSARROJOS										
SUR DEL CARRAIXET	14600	14570	14593	14605	14600	14601	16758	13379	15939	15542
ALABALAT	2229	2226	2226	2225	2225	2390	2354	2470	2417	2417
ALBUIXEC	1185	1184	1185	1190	1176	1176	1175	1164	1207	1187
BONREPOS	926	926	926	924	918	899	903	906	887	935
FOIOS	2819	2815	2860	2859	2829	2818	2810	2808	2811	2810
MASSALFASSAR	901	897	897	890	971	971	970	963	934	916
MASSAMAGRELL	3095	3098	3107	3108	3106	3092	3088	3089	3046	3126
MELIANA	1603	1599	1595	1593	1574	1574	1580	1591	1548	1438
MUSEROS	4533	4526	4513	4511	4507	4501	4501	4497	4717	4633
POBLA DE FARNALS	1434	1430	1507	1506	1512	1512	1510	1512	1534	1485
PUIG (AYUNT)	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160	2160
PUÇOL (AYUNT)	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	2880	3591	3262
RAFELBUNYOL	936	929	931	933	933	931	931	913	899	898
VINALESA	1357	1369	1366	1360	1311	1316	1334	1394	1375	1348
MAHUELLA	701	699	699	701	701	701	701	700	709	709
MACARELLA										
COMUN DE ALQUERÍA DE PALLES										
COMUN DE ANTEMAR (FRANCS DE ENTEMAR)										
COMUN DE BONCHOCH (BONFOCH)										
COMUN DE CEBOLLA	774	774	774	772	772	768	768	768	771	795
COMUN DE CHIRIVELLA										
COMUN DE RAFALELL										
COMUN DE TEULADELLA										
COMUN DE VISTAVELLA					801					
CASAS DE BARCENA	1800	1800	1800	1811	1811	1808	1808	1799	1726	1697
RAFAL-VISTAVELLA.ALQ PALLE	801	801	801	801	801	801	801	801	802	808
NORTE DEL CARRAIXET	30536	30515	30630	30627	31391	30701	30677	30814	31532	31024
JOVEDAT	45136	45085	45223	45232	45991	45302	45486	45925	47471	46566
PATERNA					620	621	609			
BENIMAMET					277	277	277			
CARPESA					144	63	62			
BORBOTO					43	42	177			
FOIOS	262	262	262	262	262	262	262	852	876	853
ALMACERA					92	92	92	95	134	127
MELIANA	3166	3166	3166	3166	3166	3166	3166	2881	2881	2881
ALBALAT	820	820	820	841	841	841	841	841	807	804
ALBUIXEC	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3187	3097	1806
MASSALFASSAR	2830	2830	2830	2830	2780	2780	2780	2558	2458	1450
MASSAMAGRELL	1587	1587	1524	1524	1524	1524	1524	1524	1524	1524
POBLA DE FARNALS	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1181	1079
PUIG	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	10213	9898
PUÇOL	4149	4149	4149	4149	4149	4149	4149	6492	6492	6307
VINALESA					63	62				
EXTREMAL	28014	28014	27951	27972	29161	29079	29139	30443	29663	26729
TOTAL REG	73150	73099	73174	73204	75152	74381	74625	76368	77134	73295

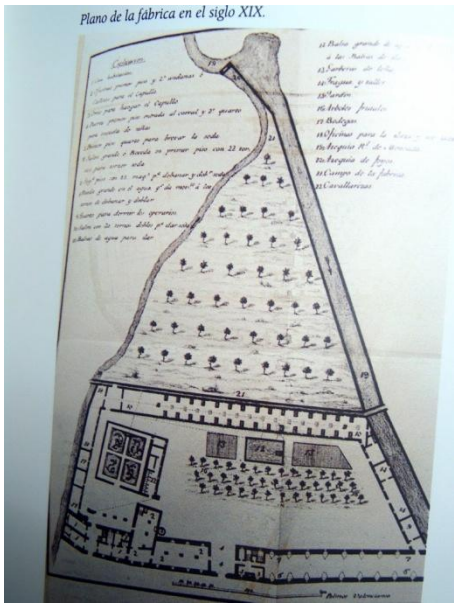
Anejo XVIII. Explotaciones Familiares con más de nueve parcelas

Anejo XIX. Explotaciones Familiares con nueve o más parcelas en Jovedat y Extremal.

Explotación familiar	Superficie Total	Superficie Jovedat	Superficie Extremal	Nº parcelas Jovedat	Nº parcelas Extremal	Nº parcelas Total																																									
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	32	33	34	35	36	38	39						
137	31,5	13,2	18,3	7	8	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	8								
138	39,3	12,0	24,3	7	8	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	5								
139	34,8	13,9	20,9	8	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	7								
140	41,0	37,9	3,2	13	2	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	2	3	0	0	0	0	0									
141	31,9	13,2	18,7	5	11	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11									
142	37,5	10,4	27,1	5	11	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	5	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0									
143	37,9	11,3	26,6	6	10	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	9									
144	37,3	19,2	18,1	8	8	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8									
145	54,1	40,3	13,8	10	6	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	6									
146	40,9	18,9	22,0	10	6	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6										
147	31,5	24,8	5,7	14	2	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	12	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0									
148	35,5	7,5	28,0	3	14	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	13	0	0	0	0	0	0	0										
149	26,7	17,3	9,3	7	10	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5	10	1	0	0	0	0	0	0	0										
150	49,8	19,7	29,7	8	9	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8										
151	38,8	27,4	11,4	10	7	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	7										
152	40,7	21,9	18,7	10	7	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	4	5	2	0	0											
153	86,7	81,2	5,5	16	1	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	1	0	0	0	0	0										
154	29,37	8,8	20,6	5	13	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13										
155	31,68	9,5	22,2	5	13	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13									
156	43,39	28,3	15,1	8	10	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	10										
157	42,21	16,9	25,3	8	10	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	10										
158	51,01	17,4	33,7	9	9	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9										
159	48,15	5,2	42,9	3	16	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	16	0	0	0	0	0	0	0	0										
160	69,8	48,8	21,0	14	5	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	13	3	0	2	0	0	0											
161	43,78	30,2	13,6	15	4	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	3	6	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
162	81,3	67,6	13,7	15	4	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	1	4	3	0	0	0	0											
163	72,8	67,7	5,1	18	1	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	9	0	0	0	0	1	0										
Total	4416,1	2299,9	2121,3	838	849	1687	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	2	0	1	0	15	7	27	41	73	18	68	41	72	63	161	136	43	54	39	5	338	471

Anejo XX. Explotaciones Familiares con más de nueve parcelas con propiedades en el Jovedat y en el Extremal residentes en municipios al sur del barranco de Carraixet.

Anejo XXI. Fotografías



1

Toma de la fila de Meliana. Fábrica de Vinalesa en el siglo XIX



2

Pantano del Generalisimo (Benagéber). Conjunto de instalaciones



3

Benimamet. Acequia de Moncada. Mujeres Lavando



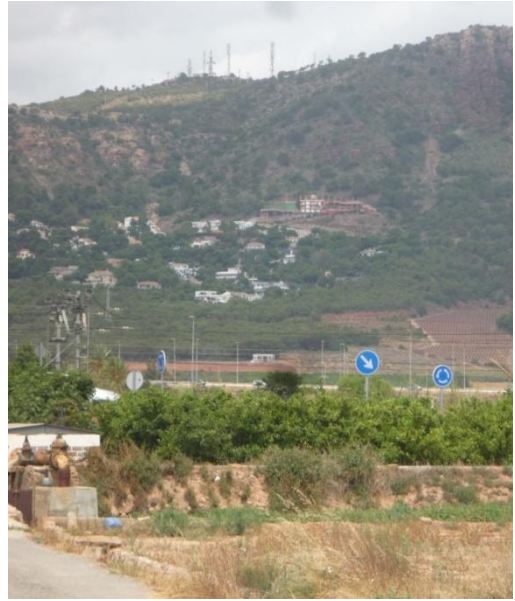
4

Puçol. Circuito de recuperación de retornos de riego en Puçol tras la concentración parcelaria.



Godella. Acequia sin revestimiento. Piedra seca y tierra vegetal.

6



Límite septentrional de los espacios regados por la acequia de Moncada. Monte Picaio (Puçol)



Recreación del azud en el barranco de Carraixet en el “clot de Frechina”

8



Acequia del Puntarró, canaleta sobre el canal de Moncada (Alfara)



Alquería de Burgos (Teuladella)

10



Alquería de Tramoyeres (Albuixec)



1

Les Cases de Bàrcena



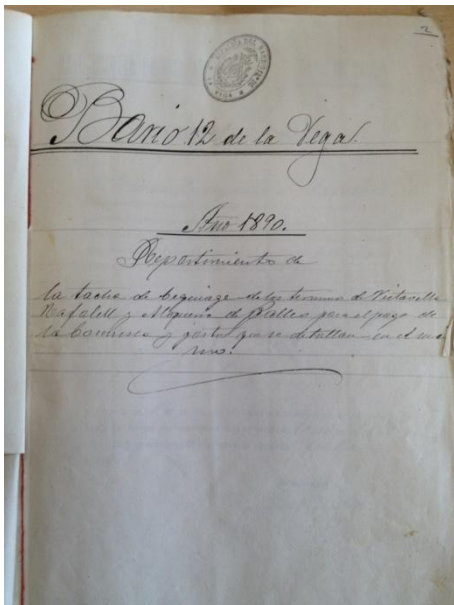
2

Pizarra de riego en Cases de Bàrcena

13



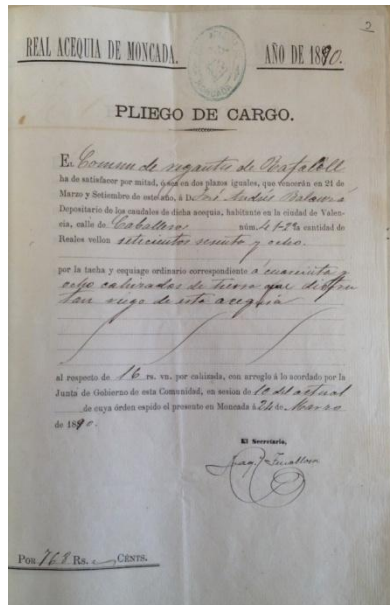
Pozo motorizado (Cases de Bàrcena)



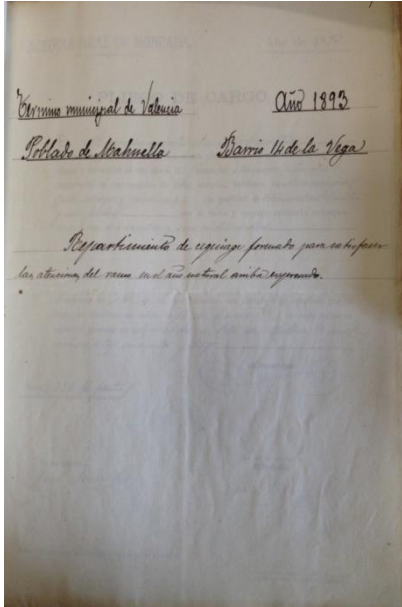
15

Repartimiento de la tacha de cequiaje de Vistavella, Rafalill y Alquería de Palles (1890)

16



Pliego de Cargo Común de regantes de Vistavella (1890)



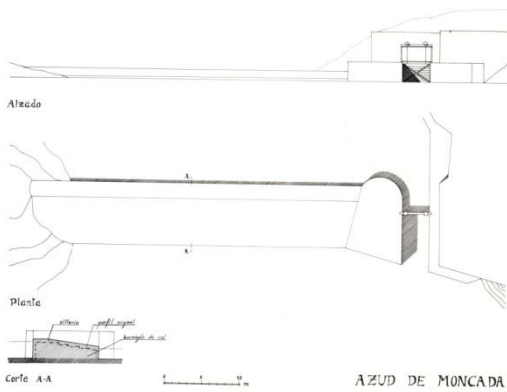
Repasamiento de cequiaje de Mahuella(1893)

17

18



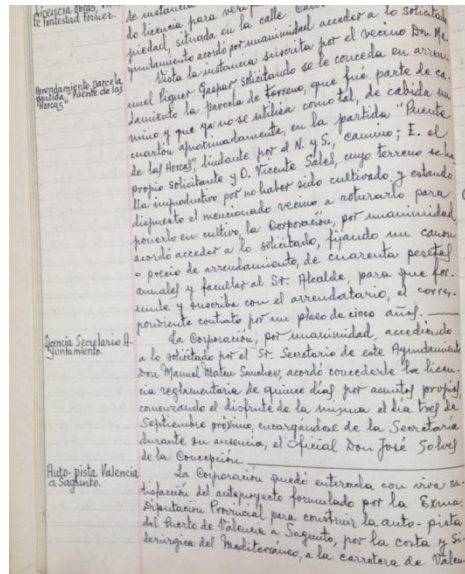
Assut de la acequia de Moncada 2



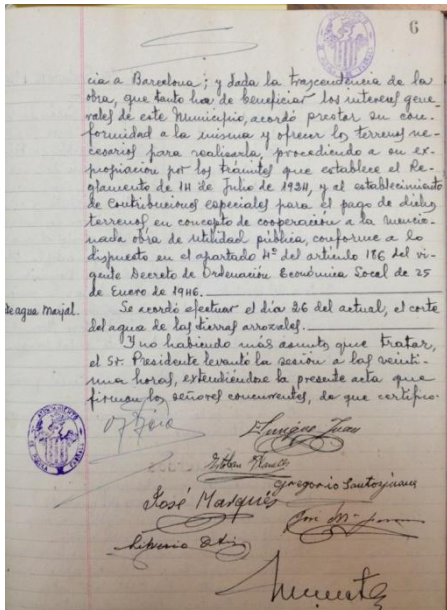
Plano del azud de la acequia de Moncada

19

20



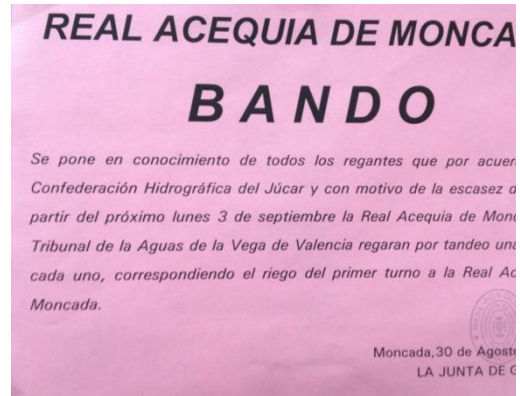
Pobla de Farnals. Autovía de la costa 1



21

22

Pobla de Farnals. Autovía de la costa 2



Bando. Real Acequia de Moncada



23

24

Bandos de la Real acequia de Moncada



Barranquet de l'almenara Tandra (Paterna)



25

26

Cadufos



Canal de Moncada (Godella) 1



27

Canal de Moncada (Godella) 2



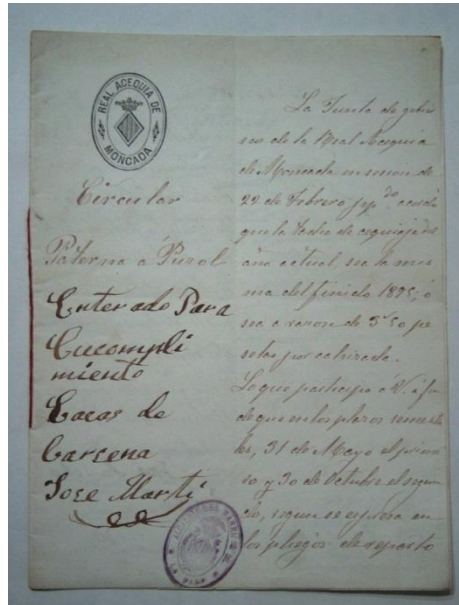
28

Canal de Moncada (Massamagrell)



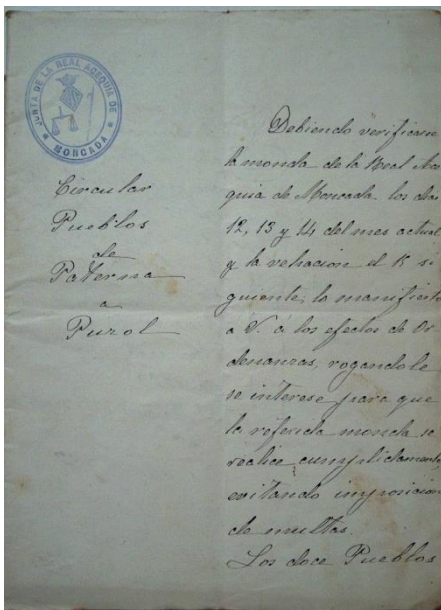
29

Cano de la acequia de Moncada en el barranco de Carraixet



30

Circular de la RAM sobre cobro de la tacha de cequiaje (1896)



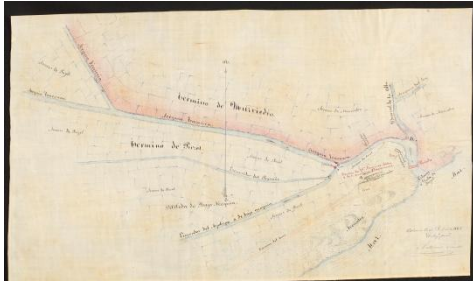
31

Circular sobre monda del canal



32

Restos del desagüe de pluviales (Massamagrell)



33

L'Estany de Puçol. Límites entre Puçol y Sagunt



35

Barranco de la Calderona



36

Barranco de la Calderona, desembocadura



37

Último tramo del canal de Moncada (Puçol)



38

Antigua casa del assut e inicio del canal de Moncada



39

Marjalería de El Puig 1



40

Marjalería de El Puig 2



41

Marjalería de El Puig 3



42

Marjalería de El Puig 4



43

Marjalería de Puçol. Sequiol



44

Marjalería de El Puig . Sequiol



45

Acequias del Extremal d' Albalat 1



46

Acequias del Extremal d' Albalat 2



47

Tornos de la tma de la fila de Quart (Paterna)



48

Primer tramo de la fila de Quart



19

Toma de la fila de Rafalell (Massamagrell)



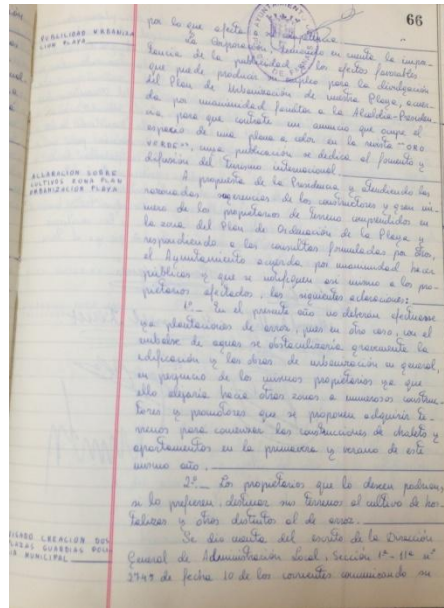
50

Torno y primer tramo de la fila de Rafalell (



51

Torno y primer tramo de la Fileta (Massamagrell)



52

Aclaración sobre cultivos zona Plan Urbanización Playa (Pobla de Farnals)



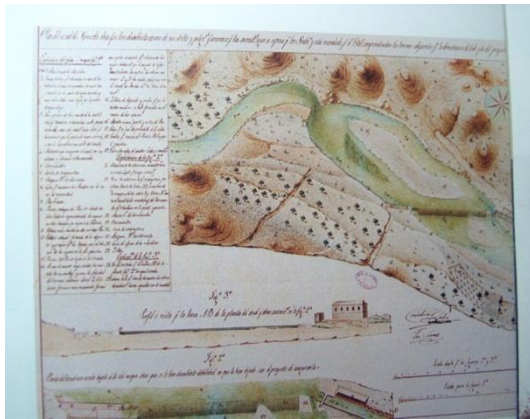
53

Font de Cantarrana 1



54

Goles de entrada del canal (paterna)



55

Gravado Assut de la acequia de Moncada



56

Interior font de Cantarrana 1



57

Interior font de Cantarrana 1



58

Gola de salida al mar de l'Estany de Puçol 1 (Puçol)



59

Acequia de la Ratlla limite septentrional del regadió de Moncada (Puçol)



60

Ullal de El Puig



61

Ullal de Puçol



69

L'aguatzil de la RAM

70



Assut de la acequia de Moncada 3



71

Les Llægües de El Puig i Puçol 1

72



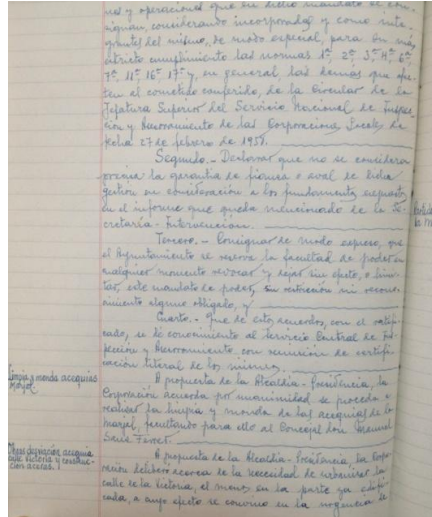
Les Llægüs de l'Uncia (Paterna)

73



L'Estany de Puçol

74



Limpia y monda de acequias de la marjal (Pobla de Farnals)

75



Doble funcionalidad de las acequias. Traer el agua, llevarse el agua

76



Última toma del canal de Moncada (Puçol)

77



Mahuella

78



Pou y motor de Sant Benet (Mahuella)

79



Llengua de la Sequiola 1(Massamagrell)

80



Antigua noria transformada en pozo y motor (Meliana)



Final del Canal de Moncada 1

81



Molino de Bonany (Benimamet)

82



Molino de Dalt o de la LLoima (Massamagrell)

83



Molino de la Tandra (Paterna)

84



Molino de la Vila (Paterna)

85



Molino de Moncada

86



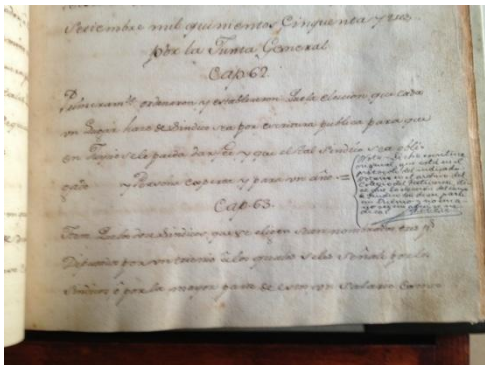
87

Molinos del Testar y de l'Escaleta (Paterna)



88

Noria



89

Capítulo 62 Ordenanzas de la RAM90



90

L'Estany de puçol

91



Llengües de l'Uncia y dels braços dels molins (Paterna)



93

Playa de gravas consolidadas por las escorias de Altos hornos de Sagunto (Puçol)



94

Parcela tras del riego previo a iniciarse el cultivo



95

Barranco de la Calderona. Desembocadura (Puçol)



96

Final del Canal de Moncada 2



97

Final del Canal de Moncada 3



98

Gola de salida al mar de l'Estany de Puçol 2(Puçol)



99

Pozo y motor del azagador (puçol)



100

Final de la acequia de Moncada



101

Marjalera de Puçol. Sequiol



103

Al quadrat d' Albalat (Albalat)



104

Quadrat nuevo de Moncada (Moncada)



105

Recibo de cequiaje y guardería (Masamagrell)



106

Regador profesional (Masamagrell)



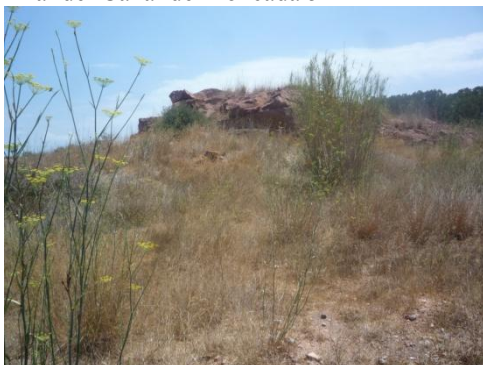
107

Final del Canal de Moncada 5



108

Estación de rebombeo 2 (Puçol)



109

Restos de la cantera de El Puig para las obras del Puerto de Valencia



110

Revestimiento de hormigón del canal de Moncada (detalle)



Roll

111



Roll d'Albalat

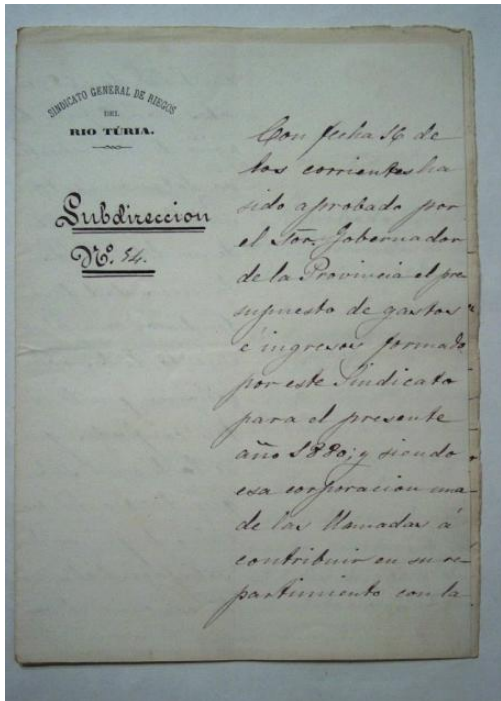
112

113



Marjalera. Sequiol

114



Sindicato de riegos del río Turia

115



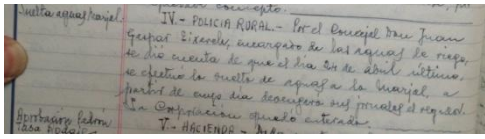
Parcelas 1. Soluciones

116



Parcelas 2. Soluciones

117



Orden de suelta de agua para la marjal (Pobla de Farnals)

118



Llengua de la Sequiola 2(Massamagrell)

119



Final del Canal de Moncada 6

120



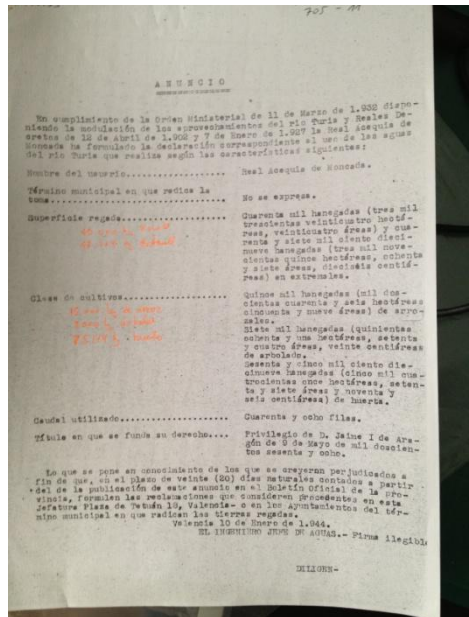
Antigua instalación de rebombeo (El Puig)

121

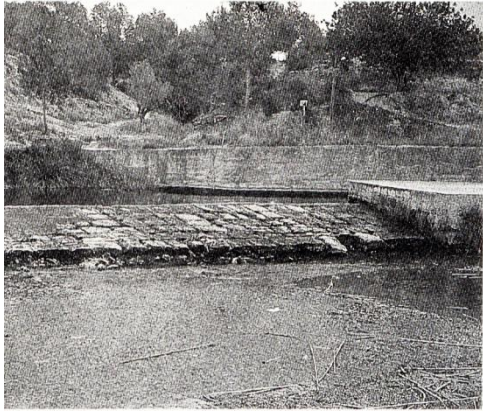


Antiguo hidrómetro en la cabecera de la cañada de Moncada

122



Anuncio de Aprovechamientos (1944)



123

Assut de la acequia de Moncada en el río Turia

124



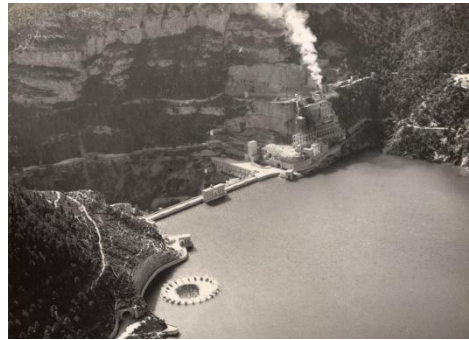
Les Llengües de El Puig i Puçol



125

El ganxo, símbolo de la RAM

126



Embalse de Benagéber 1



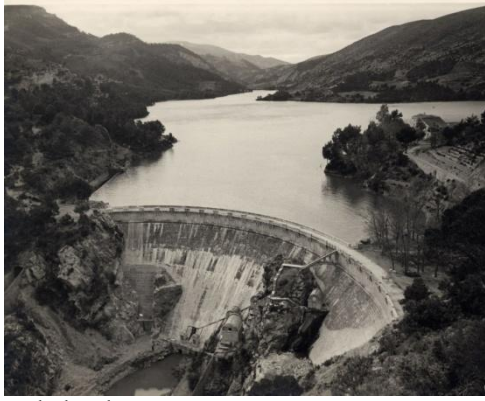
127

Embalse de Benagéber 2

128



Embalse de Benagéber 3



Embalse de Buseo

129



Embalse de Loriguilla

130



Encadufat 1

131



Encadufat 2

132



Canal de Moncada (Godella)

133



Casa Comuna

134



Marjal. Sequiol

135



Retornos de riego

136

137



Documento donación RAM J. CORTÉS (Ed.):
Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie.
I. Jaume I (1236-1276), Universitat de
València, 2001.

138



Ullal de El Puig

139



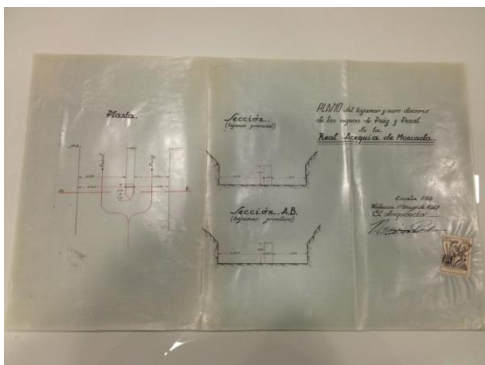
Molino de Alfara

140



El canal de Moncada

141

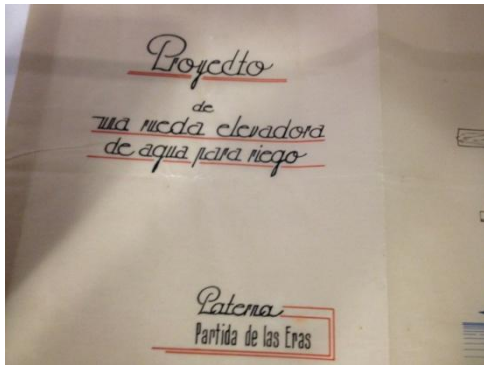


Plano del tajamar y muro divisorio de las
aguas de El Puig y Puçol. Escala 1:50 (1947)

142

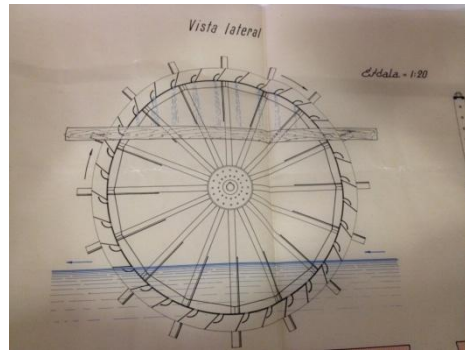


Pizarra de la RAM en Vinalesa



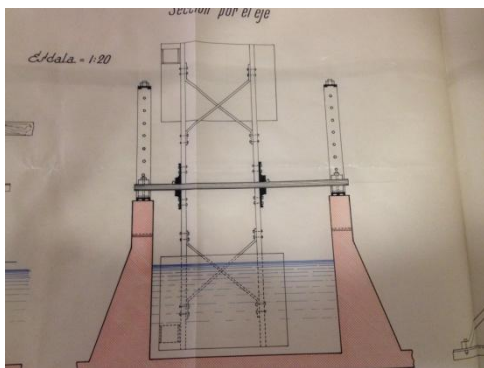
143

Proyecto para una rueda elevadora de agua para riego 1



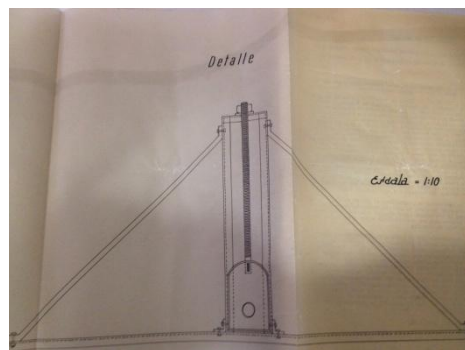
144

Proyecto para una rueda elevadora de agua para riego 2



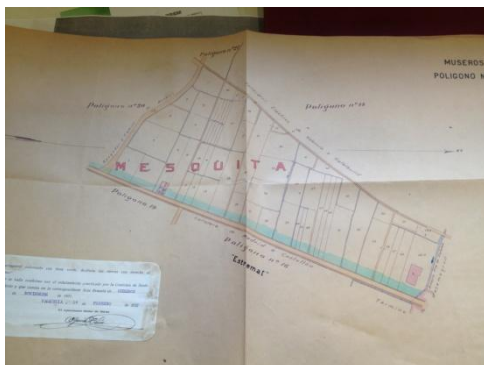
145

Proyecto para una rueda elevadora de agua para riego 3



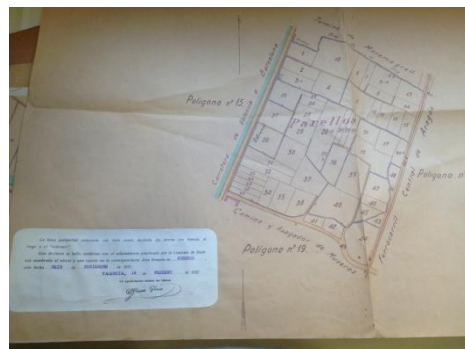
146

Proyecto para una rueda elevadora de agua para riego 3



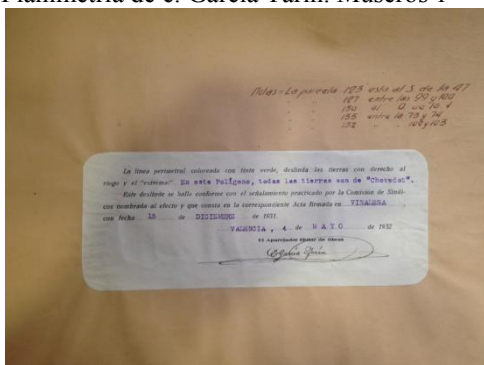
147

Planimetria de e. García Tarín. Museros 1



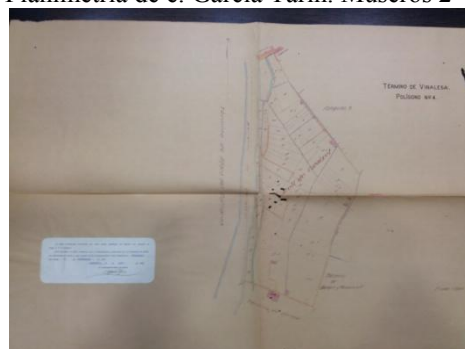
148

Planimetria de e. García Tarín. Museros 2



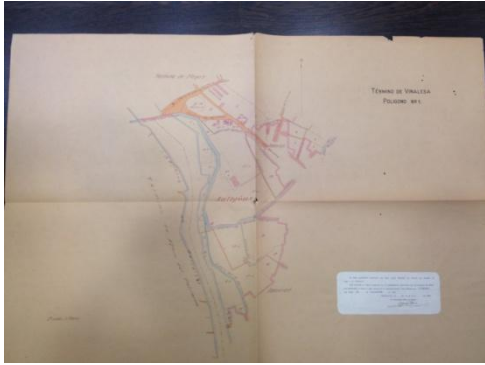
149

Planimetria de e. García Tarín. Museros 3



150

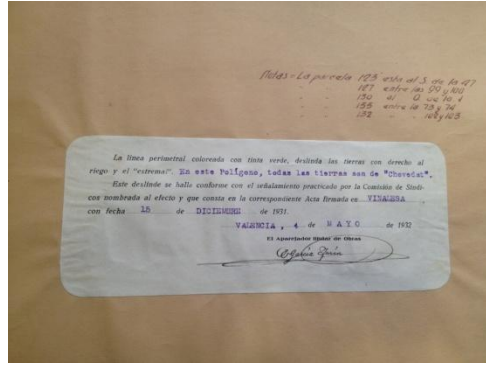
Planimetria de e. García Tarín. Vinalesa 1



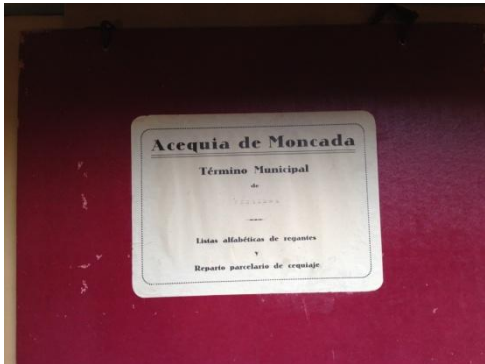
Planimetria de e. García Tarín. Vinalesa 2

151

152



Planimetria de e. García Tarín. Vinalesa 3



Planimetria de e. García Tarín. Vinalesa 4

153

154



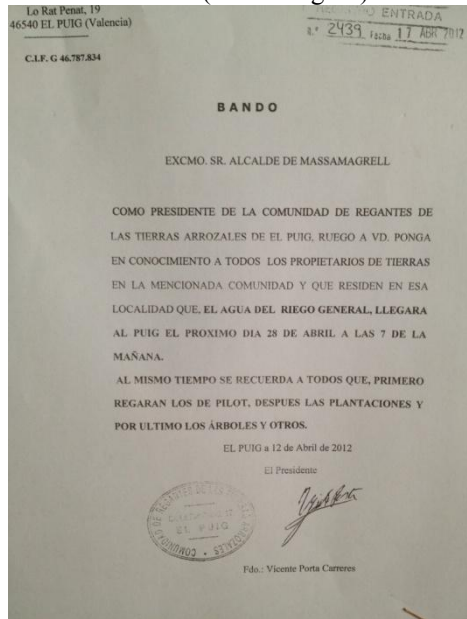
Motor del Rolletó (Massamagrell)



Destrucciones del Assut

155

156



Bando de "retancà"

157



Siega del arroz

158



Sequiol de la marjal1 (El Puig)

159



Sequiol de la marjal 2 (El Puig)

160



Sequiol de la marjal 3 (El Puig)

161



Font de la Tanca (El Puig)

162



Lápida indicativa inicio del Jovedat de Cebolla 1(El Puig)



163

Lápida indicativa inicio del Jovedat de Cebolla 2(El Puig)



164

Inundación en Massamagrell 1 (1957)



165

Inundación en Massamagrell 2 (1957)



166

Nevada en Massamagrell (1946)



167

Revestimiento de hormigón de una acequia (Massamagrell)



168

Plantando el arroz 1

169



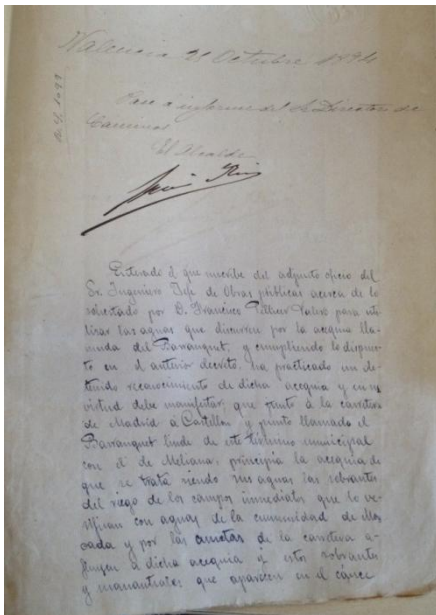
Plantando el arroz 2

170



Sequiol del Rolletó (Massamagrell)

171



Informe sobre la Font de Sant Vicent (Meliana)

172



Font de cantarrana (Pobla de Farnals)

173



L'Assut de la acequia de Moncada

174



Llengès de Macarella-Terst (Vinalesa)



175

Final de la acequia de la Huitena, caída al canal de Moncada (Museros)



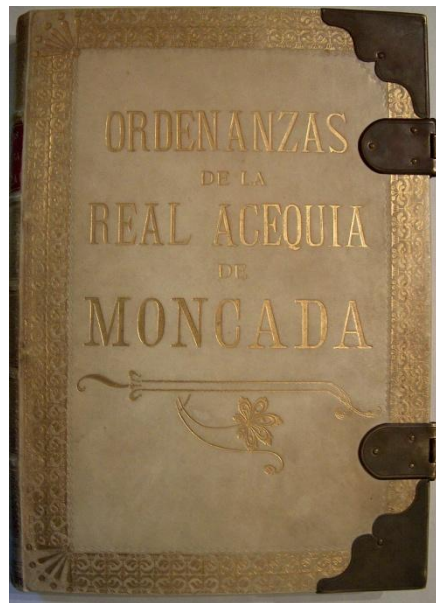
176

Roll d'Albuixec (Museros)



177

La acequia de Moncada en Museros



178

Ordenanzas de la Real Acequia de Moncada



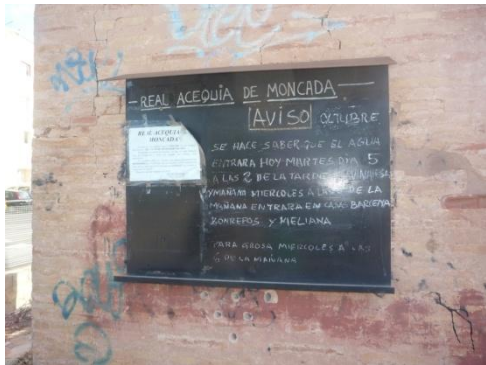
179

Llengües de la fila de Macarella



180

Toma de la acequia de la Uncia (Paterna)



181

Pizarra y bando en la fila de Meliana (Vinalesa)



182

Pozo y motor en Massalfassar



183

Turbinas de elevación (Puçol)



184

Quadrat d'Albalat y toma de la acequia de la Huitena (Albalat)



185

Quadrat de Moncada (Moncada)



186

Regando 1



187

Parada y retorno de riegos



188

Regando 2



189

Regando 3



191

Avenida en el barranco de Carrixet año 2002 (1)



192

Avenida en el barranco de Carrixet año 2002 (2)



193

Avenida en el barranco de Carrixet año 2002 (3)



194

Avenida en el barranco de Carrixet año 2002 (4)



195

Acequias. Lenguas. Partidores



196

Toma de la fila de Meliana. Tajamar (Vinalesa)



Marjalera de El Puig

197

198



Alquería del Pi (Carpesa)



Acequia (Godella)

199

200



Sequiol del Rolletó 1



Sequiol del Rolletó 2

201

202



Sequiol del Rolletó. Pont de l'Anell



Quadrat d'Albalat y fila d'Albalat

203

204



Tajamar de la fila d'Albalat



Noria

205



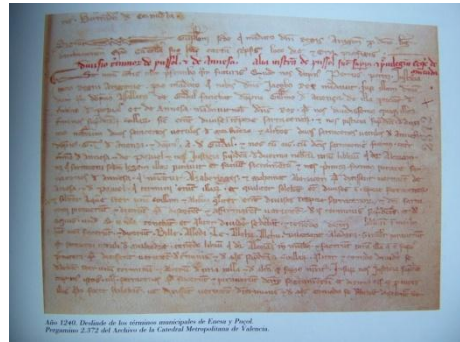
Alquería andalusí de Moncada

206



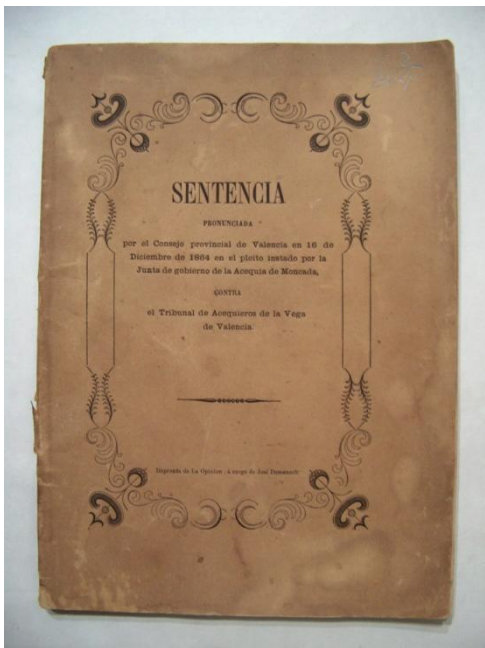
Alquería andalusí de Moncada. recreación

207



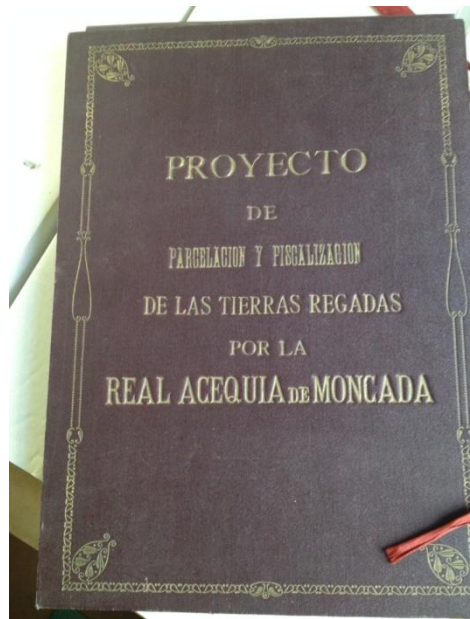
Deslinde de los términos municipales de Enesa y Puçol. Pergamino 2.372 del Archivo de la Catedral Metropolitana de Valencia

208



Sentencia Pleito RAM con tribunal de las Aguas 1864

209



Proyecto Fiscalización RAM. García Tarín

210



Motor (Massalfassar)

211



Lavadero (Massalfassar)

212



Séquia dels Salvadanys (Albuixec)

213



Motor (Puçol)

214



Motor (Puçol)

215



Motor (Puçol)

216



Ullals (Puçol)

217



Ullals (Puçol)

218



Séquia de la Ratlla (Puçol)

219

220



Molí de Rufes (Pobla de Farnals)



Pou de San Gil (Mahuella)

221

222



Pou de San Gil (Mahuella)



Alqueria de Burgos (Teuladella)

223

224



Alqueria de Burgos (Teuladella)



Motor

225

226



Motor



Motor de Vistavella

227 228



Excavación (Albuixec)



Motor de Vistavella

229 230



Excavación (Albuixec)



Font de Carlos (Vistavella)

231 232



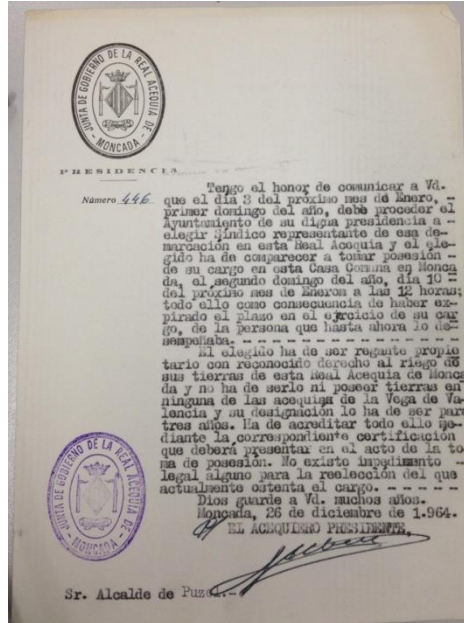
Font de Rafalell

233



Font de Vistavella

234



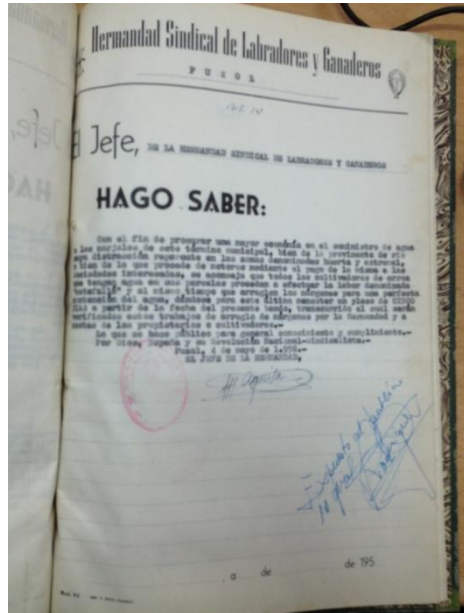
Designación de síndico en Puçol (1964)

235

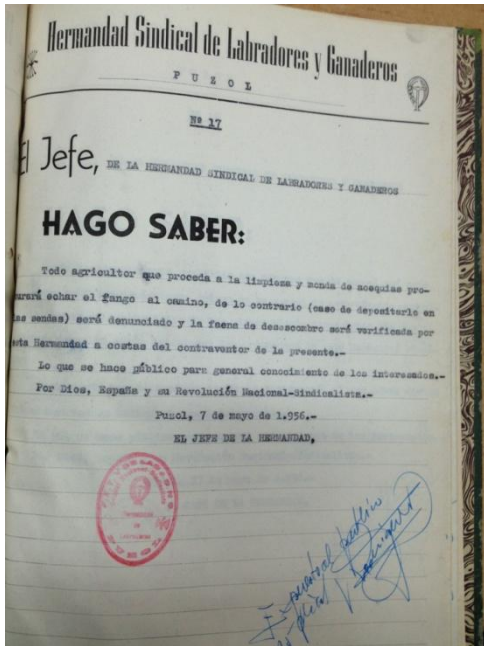


Edicto para cobro de atrasos del Jovedat tras de la Guerra Civil(1939)

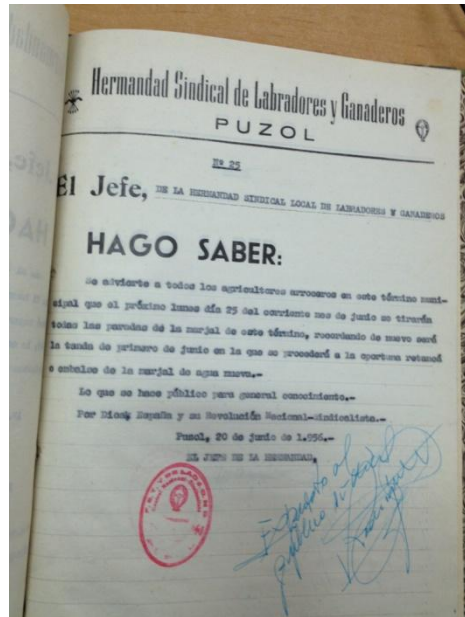
236



Aguas para el arrozal de Puçol (1956)



Monda de acequias en Puçol (1956)



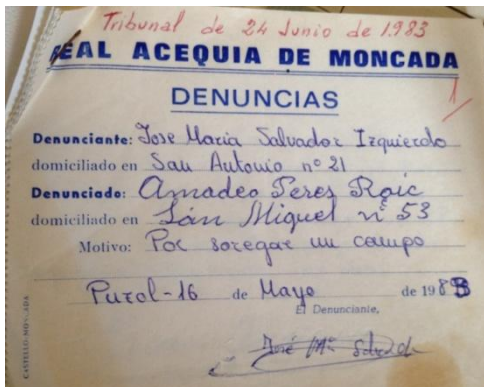
Retancà tras del eixugo de junio en el arrozal de Puçol (1956)



Elección moderna de síndico (Rocafort)



Roll (Godella)



Talonnario de denuncias